

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, sábado 1º de octubre de 1932

NUM. 223

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Suprimense los Juzgados de Primera Instancia de los distritos de Santa Rosa, departamento de La Unión, y Alegría, con residencia en Berlín, departamento de Usulután.....	1849
Prorrógase el plazo para que entre en vigor la Ley de Cédula de Vecindad.....	1849
Continuación de la décima sexta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 29 de septiembre anterior.....	1849

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.....	1850
Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Correos.....	1851

SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese Representante del Fisco en el distrito de Sonsonate, al doctor Julio A. Rivera.....	1851
--	------

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrese escribiente de la Maestranza del Ejército, a don Luis Cáceres.....	1851
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra.....	1851

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Rectifícase el acuerdo de 19 de agosto último referente al alquiler de las casas que ocupan las escuelas del departamento de Santa Ana..	1851
Nombramiento de director y profesora de la escuela nocturna de adultos "Pestalozzi", de esta capital.....	1851

SECRETARIA DE JUSTICIA

Erogación de colones 2,980.50 que se aplicará a la partida del Art. 200—Clasificaciones 4,310 y 4,320—del Presupuesto vigente.....	1852
Pago de sueldo al doctor Arturo Cornejo G., Registrador suplente de la Propiedad Ral y Hipotecas de la 2a. Sección de Occidente.....	1852

SECRETARIA DE FOMENTO

Apruébase el Presupuesto económico de la Junta de Fomento de Santa Ana.....	1852
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	1852

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Acéptase la renuncia a don Rafael Sol Izaguirre, del cargo de colaborador de la "Revista de Agricultura Tropical".....	1852
Apruébase el Reglamento para el servicio de aguas rurales de uso público de Nahuizaco...	1852

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 35.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que se tropieza con muchas dificultades de diversa índole para el funcionamiento regular de los Juzgados de Primera Instancia de los distritos de Santa Rosa, en el departamento de La Unión, y Alegría, con residencia en Berlín, en el departamento de Usulután;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 1º.—Suprimense el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa y el del distrito de Alegría, con residencia en Berlín.

Art. 2º.—Las poblaciones que forman la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, se anexan al Juzgado de Primera Instancia del distrito de La Unión; y las que corresponden al Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría, con residen-

cia en Berlín, quedan anexadas al Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María.

Art. 3º.—Los actuales Jueces de Primera Instancia de los Juzgados suprimidos entregarán, con las formalidades de ley, todos los asuntos pendientes y fenecidos, civiles y criminales, a los Jueces a cuya jurisdicción se anexan las poblaciones que componen las jurisdicciones que hoy se extinguen.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría, *Em. Castillo,*
1er. Srlo. 2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 10. de octubre de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Miguel Angel Arango,
Ministro de Justicia.

Decreto No. 36.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por razones económicas y otras circunstancias imprevistas, el Gobierno se ha visto en la imposibilidad de hacer cumplir las disposiciones que establece el Decreto Legislativo No. 141, de 20 de julio próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" de 30 del mismo mes, y no haberse preparado libros de inscripción de vecinos y modelos de la "Cédula de Vecindad", creada por dicha ley,

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrógase, hasta el 30 de noviembre del corriente año, el plazo para que entre en vigor la Ley de Cédula de Vecindad, Decreto Legislativo No. 141.

Art. 2º.—El presente Decreto empezará a surtir sus efectos legales desde esta fecha.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría, *Em. Castillo,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 10. de octubre de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación.

CONTINUACION DE LA DECIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Asistieron los RR., señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Alvergue,

Arango, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerua, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaqueiro (Héctor), Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

I. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II. Se dió cuenta con la correspondencia:

a) Una nota de la Secretaría de Gobernación, excitando a la Asamblea para que en el actual período de sesiones extraordinarias, decretase día conmemorativo a la memoria del Prócer de nuestra Independencia, Pbro. José Matías Delgado, el día 12 de noviembre próximo, fecha en que se celebra el primer centenario de la muerte de aquel ilustre patricio. Pasó a las comisiones de Legislación y Gobernación; y

b) Dos notas de la Secretaría de Fomento, devolviendo, con la sanción de ley, los Decretos Legislativos Nos. 25 y 26. Pasaron al archivo.

III. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al dictamen de la Comisión Especial nombrada para estudiar la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo, en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, correspondiente al año de 1931; en el cual ratifican su dictamen anterior, agregando la responsabilidad de los funcionarios que actuaron en el período relacionado en el mismo dictamen, por la incautación ilegal de los fondos del Banco Hipotecario; y

b) Al de la Comisión de Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto relativo al alcohol desnaturalizado que se fabrica en el país; en el que se de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos, debiendo ponerse en vigencia un mes después de publicado.

IV. Se dió segunda lectura al dictamen desfavorable de las comisiones de Legislación y Relaciones Exteriores, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se adiciona un inciso al Art. 90. de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República. Se señaló la sesión de mañana, para discutirlo.

V. Por ser éste el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen de la Comisión de Guerra, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, hecha a nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se resuelva la petición elevada a dicho Ministerio por el coronel Jose Asensio Menéndez, relativa a ampliar el Decreto Legislativo de 25 de junio de 1930, con un artículo por el cual se le reconozca la antigüedad de su grado; en el que la Comisión es de parecer se devuelvan las diligencias, en el estado en que se encuentran, al Ministerio de origen, para que el Poder Ejecutivo resuelva lo que estime procedente. Después de leído éste y los antecedentes, se originó un debate, en el cual los RR. Molina Gómez, González Ansaldo y el señor Presidente, hicieron uso de la palabra en favor del dictamen; y los RR. Jovel, Coto Bonilla, Padilla, Manzano, Ochoa, Alfaro, Durán Rivas y Villavicencio, en contra del mismo. Fué desechado, acordándose pasar el asunto a una Comisión Especial, la cual quedó integrada por los RR. Sosa, Navarrete, Alvergue, Fuentes Reyes y Mata.

VI. Se aprobó la redacción del Decreto No.

34, que reforma la Tarifa de Aforos en vigor.
VII. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Vaquero [Juan José], por enfermedad; y Angel, Alvarenga, Castaneda y Vela, con licencia.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarria,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

[Clasificación 1,100]

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

San Vicente.—No. 270.—Celador, José Maldonado, en lugar de Mariano Vidal.

Tecoluca.—No. 290.—Telegrafista diurno y nocturno, J. Rómulo Ventura, en lugar de Miguel A. Huevo.—[Imp. timb., C. 2.00.]

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

[Clasificación 1,100].

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Dirección General.—No. 12.—Mozo de cuadrilla de la 1a. zona, José Angel Guevara, en lugar de Tomás Guerrero.

Distribución de telegramas.—No. 42.—Distribuidor, Luis Alberto López, en lugar de Concepción Artiga.

Sucursal Cisneros.—No. 82.—Telegrafista diurno y nocturno, Santiago Amaya, en lugar de Elías Sibrián.

Sucursal Santa Lucía.—No. 92.—Receptor y telefonista, Herminia de López Loucel, en lugar de Mercedes Mixco.

Ilopango.—No. 120.—Celador, Alfonso Anaya, en lugar de Porfirio Díaz.

Panchimalco.—No. 129.—Telegrafista diurno y nocturno, Miguel A. Huevo, en lugar de J. Rómulo Ventura.

Soyapango.—No. 144.—Mensajero diurno y nocturno, José Mazariego, en lugar de Francisco Albanés.

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos, a excepción del telegrafista de la Sucursal de Cisneros, señor Santiago Amaya, que principió desde el primero de agosto último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

[Clasificación 1,100]

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Arcatao.—No. 339.—Telegrafista diurno y nocturno, Juan Recinos Menjivar, en lugar de Salvador Ramírez.

La Reina.—No. 364.—Mensajero diurno y nocturno, Santos Henríquez, en lugar de Jesús Rodríguez.

San Francisco Lempa.—No. 376.—Telegrafista diurno y nocturno, Cándido Guillén, en lugar de Juan Recinos Menjivar.

San Ignacio.—No. 380.—Telegrafista diurno y nocturno, Leopoldo Rodríguez, en lugar de Francisco Antonio Coto Renderos.

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

[Clasificación 1,100]

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Santa Ana.—No. 423.—Mozo de cuadrilla de la 3a. zona, Carlos Ramos, en lugar de Genaro Ventura.

Texistepeque.—No. 484.—Mensajero diurno y nocturno, Trinidad Escobar, en lugar de Rubén Pinto.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

[Clasificación 1,100]

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Atiquizaya.—No. 549.—Telegrafista diurno y nocturno, Martín C. Contreras, en lugar de Manuel I. Cárcamo. (Imp. tim., C. 2.00).

San Francisco Menéndez.—No. 574.—Telegrafista diurno y nocturno, Armando Reyes, en lugar de Manuel A. Revelo.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar receptor copiadador de la oficina telegráfica de La Unión, al señor Eusebio Durán, en lugar del señor Luis Alonso Moreno. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 719 del Art. 43-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

[Clasificación 1,100]

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

San Miguel.—No. 668.—Ayudante del receptor, Manuel Cabrera G., en lugar de Francisco Pérez García.

No. 669.—Copiador receptor, Francisco Pérez García, en lugar de J. Antonio Díaz. (Imp. timb., C. 2.00).

Carolina.—No. 677.—Mensajero diurno y nocturno, Napoleón Ríos Lazo, en lugar de Napoleón Montoya.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno, interino, de la oficina de Berlín, departamento de Usulután, al señor Pedro G. Martínez, en lugar del señor Francisco Amaya Velasco, quien tiene un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará, durante el mes indicado, que principió el primero del corriente, la suma de noventa colones [col. 90.00], que le será pagada por la Administración de Rentas del mencionado departamento, con cargo a la partida del Art. 68-2,151 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

[Clasificación 1,100]

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

California.—No. 609.—Celador, Salomé Maravilla, en lugar de Manuel Magaña.

Santiago de María.—No. 657.—Celador, Manuel Magaña, en lugar de Salomé Maravilla.

San Marcos Lempa.—No. 659.—Telegrafista diurno y nocturno, Antonio A. Martínez, en lugar de Heriberto Rodríguez Gómez.

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de cuadrilla de la 2a. zona, en Zacatecoluca, departamento de La Paz, al señor Rómulo Rodríguez, en lugar del señor Jesús Hernández. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 227 del Art. 43-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el prime-

ro del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

[Clasificación 1,100]

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente. *Santa Tecla.*—Nº 151.—Telegrafista nocturno, Miguel López A., en lugar de Roberto Gumero.

San Pablo Tacachico.—Nº 176.—Mensajero diurno y nocturno, Arturo Gallardo, en lugar de Alejandro Chinchilla.

Comasagua.—Nº 205.—Celador, Porfirio Díaz, en lugar de Alfonso Anaya.

La Libertad.—Nº 212.—Telegrafista ayudante, Roberto Gumero, en lugar de Miguel López A. [Imp. timb., C. 2.00].

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

[Clasificación 1,100]

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente. *Cajutepeque.*—Nº 302.—Telegrafista con funciones de telefonista, Ricardo Montes, en lugar de Miguel Angel Claros. [Imp. timb., C. 2.00].

Candelaria.—Nº 303.—Telegrafista diurno y nocturno, Heriberto Rodríguez Gómez, en lugar de Antonio A. Martínez.

Perulapia.—Nº 308.—Telegrafista diurno y nocturno, Napoleón Rodríguez, en lugar de Luis H. Rodríguez.

Guayabal.—Nº 310.—Telegrafista diurno y nocturno, Luis H. Rodríguez, en lugar de Napoleón Rodríguez. [Imp. timb., C. 2.00].

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Estanzuelas, departamento de Usulután, al señor José Nuila, en lugar del señor Luis Alonso Quintanilla. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 210 del Art. 36-1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Jutiapa, departamento de Cabañas, al señor Rafael Melgar, en lugar del señor Antonio Guardado. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 217 del Art. 36-1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, al señor José Alberto Solís, en lugar del señor Andrés Valiente Figueroa. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 115 del Art. 36-1,100] de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia entre Santa Ana y la Aldea de San Antonio, departamento de Santa Ana, al señor Pablo Ramírez, en lugar del señor Antonio Flores. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 49 del Art. 38-2,162] de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril, en Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, al señor José Ignacio López, en lugar del señor José Alberto Solís. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 2 del Art. 38-2,162] de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Julio A. Rivera, Representante del Fisco, suplente, para el cobro del Impuesto de Sucesión en el distrito de Sonsonate.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Luis Cáceres, Escribiente de la Maestranza del Ejército con el sueldo de *cincuenta colores mensuales*, que comenzará a devengarlos desde el 10. de octubre próximo; la erogación se imputará al Art. 431 (Clasificación 1,100), Capítulo X de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 434, Clasificación 1,200, del Presupuesto vigente, se pague al capitán Manuel Quezada Peña, Pagador de la Columna Expedicionaria que estuvo en servicio en el departamento de Ahuachapán, la suma de *novecientos ochenta colones* (C. 980.00), valor de los sueldos de la propia Columna, durante los primeros cinco días del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 5 de febrero del corriente año, ACUERDA: que por la Tesorería General y con cargo al Art. 346-I-1 del Presupuesto de 1931-32, se pague al Dr. Camilo Houdelot, la suma de *cientos setenta colones* [C. 170.00], valor de instrumentos de cirugía veterinaria que ha proporcionado para el 1er. Regimiento de Caballería, conforme los documentos que se han tenido a la vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo del 19 de agosto último, No. 2891, en la parte que se refiere al No. 173, alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Metapán, departamento de Santa Ana, en el sentido de que la propietaria de dicha casa es doña Delfina Paz y no doña Margarita C. v. de Luna, como dice el citado acuerdo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesores para servicio en la escuela nocturna de adultos "Pestalozzi", de esta capital:

1-Director, don Jesús Cornejo, en sustitución de don Marcos Alemán, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado cesará en sus funciones de profesor auxiliar del mismo Plantel.

2-Profesora auxiliar, la señorita Concepción Molina, en sustitución de don Jesús Cornejo, quien asciende a la dirección. Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el primero de octubre próximo entrante; debiendo aplicarse las erogaciones a las partidas

No. 17 y 18, respectivamente, del Art. 236 [Clasificación 1,100], del Presupuesto vigente (Derechos pagados, C. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

No habiéndose presentado a legalización, a su debido tiempo, los recibos correspondientes a los trabajos de reparaciones del edificio de las cárceles públicas de la ciudad de Jucuapa, cuyo pago se autorizó con cargo a la partida del Art. 173 G-3 del Presupuesto de 1931-1932, según acuerdo No. 91, de 28 de junio del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" No. 155, de 8 de julio último, de conformidad con la contrata celebrada el 26 de abril de este año entre la ex-Dirección y Superintendencia General de Obras Públicas y don Eustaquio Rivas, la cual fué debidamente aprobada, y estando para terminarse el período suplementario de liquidación del Presupuesto próximo pasado, el Poder Ejecutivo, con instrucciones de la Auditoría General de la República, ACUERDA: aplicar la erogación de *dos mil novecientos ochenta colones cincuenta centavos* (C. 2,980.50), en que están contratados los trabajos de referencia, a la partida del Art. 200—Clasificaciones 4,310 y 4,320—del Presupuesto vigente (Reparaciones de edificios, Ramo de Justicia), debiendo pagarse dicha suma a don Eustaquio Rivas, por la Tesorería General, en la forma siguiente: *quinientos colones* (C. 500.00), como primer contado; *quinientos colones* (C. 500.00), cada quince días; y *cuatrocientos ochenta colones cincuenta centavos* (C. 480.50), al recibirse la obra de conformidad con la contrata respectiva. Queda, en consecuencia, reformado el acuerdo No. 91, de que se ha hecho mención, en lo que se refiere a la aplicación de este gasto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Justicia,

Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán—y de la partida del Art. 199, Clasificación 1,500—del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Justicia]—se paguen al doctor Arturo Cornejo G., *sesenticuatro colones* [C. 64.00], que le corresponden en concepto de Registrador suplente de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, como honorarios devengados en el mes de agosto próximo pasado en 17 inscripciones de documentos de la Propiedad y 15 de Hipotecas, efectuadas en aquella oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,

Araujo.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

Visto el Presupuesto económico de la Junta de Fomento de Santa Ana, calculado para el año fiscal que comenzó el primero de julio de este año y vencerá el 30 de junio de 1933, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 20, del Decreto Legislativo de 18 de junio de 1931, ACUERDA: aprobarlo de la siguiente manera:

Ingresos:

Existencia en Caja... C.	351.47
Fábricas de cerveza.. „	300.00
Fábricas de aguarrdiente..... „	500.00
Fábricas de hielo..... „	110.00
Impuestos de hoteles „	120.00
Montepíos..... „	850.00
Licencias de serenatas..... „	50.00
Registro Propiedad Raíz..... „	1,450.00

Egresos:

Tesorero..... C.	360.00
Gastos de escritorio..... „	60.00
Un guardián del Teatro Nacional, con funciones de Guarda-parque..... „	360.00
Luz y calefacción de la bomba del Teatro Nacional..... „	420.00
Servicio de cuatro pagas de agua en el Teatro Nacional... „	144.00
Eventuales para Obras Públicas..... „	2,387.47

Totales..... C. 3,731.47 C. 3,731.47

Las obras y demás servicios que conforme a este Presupuesto acuerde la Junta, deberán efectuarse por contrata, según disposición tomada en Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1931, contrata que, junto con el presupuesto de la obra o servicio, deben someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Fomento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, del Artículo 110 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), clasificación 2310, y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros del 9 del mes en curso, vista la orden de pago respectiva, se pague a doña Antonia Valdés de Díaz, la cantidad de *seiscientos cinco colones veinticinco centavos* (C. 605.25), valor de seis planillas por el rancho que ha suministrado a los rurales acampados en la ciudad de Cojutepeque, correspondientes a los meses de julio y agosto del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], clasificación 2420—y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 9 del mes en curso, se pague a la Compañía de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la cantidad de *doscientos cuarenta colones* (C. 240.00), valor de dos facturas de *ciento veinte colones* cada una, por el alumbrado que la citada Compañía ha suministrado a los faros de la bahía de La Unión durante los meses de julio y agosto del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo

110 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), clasificación 2,420, y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 16 del corriente, vista la orden de pago respectiva, se pague a la casa Dada Dada & Co., la cantidad de *trescientos cincuenta y siete colones* (C. 357.00), por tres llantas con sus correspondientes tubos, suministradas para servicio del carro oficial No. 4, al servicio del Ministerio de Fomento, de acuerdo con la solicitud de mercaderías Nos. 2-65 y 291, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 112 del Presupuesto vigente, clasificación 7,300, y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 26 de agosto último, se pague a la Agencia Salvadoreña, *dos mil quinientos colones* (col. 2,500), valor de un motor *Diesel* de 50. H. P., de fabricación inglesa, que ha vendido al Gobierno para el servicio del alumbrado eléctrico de la ciudad de Sensuntepeque.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

SECRETARIA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

Vista la renuncia presentada por don Rafael Sol Izaguirre, del cargo de colaborador ad-honorem de la "Revista de Agricultura Tropical", el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Arts. 10. y 179 de la Ley Agraria, ACUERDA: aprobar el siguiente

Reglamento para el Servicio de Aguas Rurales de uso público de la villa de Nahuizalco, departamento de Sonsonate

Art. 10.—El riego de terrenos rústicos de la jurisdicción de Nahuizalco se hará con las aguas de los ríos "Grande" y "Ceniza" y demás vertientes que puedan utilizarse para tal fin. Este servicio estará a cargo de la Municipalidad, que nombrará los empleados necesarios.

Art. 20.—La Municipalidad tendrá la facultad de nombrar en sesión, con aprobación del Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Agricultura, Jueces de Agua o Inspectores para la vigilancia y repartimiento del agua a los beneficiados, rigiéndose por un Reglamento orgánico que será elaborado por miembros del Municipio y aprobado por la Municipalidad.

Art. 30.—Todo propietario de terrenos regables deberá matricular éstos en la Alcaldía respectiva, antes del quince de octubre de cada año, y la persona que no cumpliera con este requisito, no tendrá derecho al uso de las aguas.

Art. 40.—Cada beneficiado, dueño del predio regable, está obligado a hacer por su cuenta la parte de acequia madre que le corresponde, cuidando de que permanezca en buen estado, con la limpieza debida, y procurará que el día último de octubre de cada año quede lista para comenzar los riegos sin inte-

rupción alguna. La Alcaldía, en defecto del dueño y previo informe del Juez de Aguas, hará reparar la parte de acequia madre desperfecta, si al día siguiente de ser aquel requerido no lo verificase, haciendo los gastos por cuenta de la Alcaldía, quien los exigirá del dueño como renta municipal.

Art. 50.—La construcción, reparación y conservación de los diques, puentes y demás obras necesarias para el servicio general, corresponde directamente a la Alcaldía; pero si llegada la época en que deben verificarse los riegos no fueren suficientes los fondos recaudados del impuesto de aguas, estas obras se harán por contribución de los interesados, en proporción al beneficio que reciban y por detalles que tenga la Alcaldía.

Art. 60.—Los diques, tomas y acequias de propiedad particular, destinados al riego de terrenos, quedan bajo la vigilancia y protección de los Jueces de Agua y deberán los interesados presentarse a la Alcaldía respectiva a matricular sus derechos pagando anticipadamente, como impuesto, la suma de diez colones, con el fin de que los dueños de ellos no sean interrumpidos ni molestados en los trabajos de construcción, reparación y limpieza de los canales y demás obras que se tengan que emprender para el buen curso de las aguas que ocupen los riegos.

Art. 70.—Ninguna persona o empresa particular, inclusive los beneficiados, podrá levantar o construir obra alguna que pueda obstruir o dificultar el curso de las aguas o producir derrames por la acequia madre, so pena de incurrir en responsabilidad criminal conforme a nuestras leyes.

Art. 80.—Los dueños de predios regables tendrán especial cuidado de que las aguas no se derramen sobre los caminos nacionales, vecinales o particulares, bajo la pena de incurrir en las responsabilidades que señalan las leyes de la materia y privarseles del beneficio del riego.

Art. 90.—Los vecinos que se beneficien con aguas que procedan de otra jurisdicción y sufrieren algún perjuicio por hechos de aquellos vecinos o por disposición de alguna autoridad, lo harán presente a la respectiva Alcaldía, la que establecerá queja formal ante el Gobernador del departamento, si apareciere la comisión de un delito.

Art. 10.—Los Jueces de Agua, en el ejercicio de sus funciones y para mejor cumplimiento, tendrán libre tránsito en las propiedades particulares. Igualmente tendrán derecho recíproco de acceso los propietarios y sus mozos que rieguen predios con una misma acequia, cuando un caso de necesidad lo reclama.

Art. 11.—Toda persona matriculada que goce del beneficio del riego, tendrá derecho a que se le dé el agua por lo menos cada quince días.

Art. 12.—Los Jueces de Agua e Inspectores serán nombrados, con aprobación del Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Agricultura, para el período de seis meses, a partir del primero de noviembre al treinta de abril de cada año, pudiendo continuar después de este tiempo si necesario fuere, y serán removidos por la Municipalidad, el Alcalde en su caso o Regidor Municipal que esté en funciones, por incapacidad u otras causas debidamente comprobadas, antes de expirar el tiempo de su nombramiento.

Art. 13.—Los Jueces e Inspectores de Agua, tendrán el carácter de agentes de autoridad para hacer respetar sus derechos como tales, para cuyo efecto la Alcaldía respectiva les extenderá el nombramiento correspondiente y les dará el apoyo necesario.

Art. 14.—Son atribuciones de los Jueces de Agua:

1a.] Indicar a cada beneficiado, con la debida anticipación, el terreno que le corresponde regar y la cantidad de agua que debe usar;

2a.] No permitir que los beneficiados retengan el agua por más tiempo del que se les haya señalado, y si no obstante así lo verificaren, denunciará el hecho para su debido castigo;

3a.] Vigilar diariamente el servicio de aguas, para corregir las irregularidades que se cometan;

4a.] Advertir a los dueños de predios que estuvieren regando, la obligación en que están de cerrar las compuertas luego que concluya la operación;

5a.] Vigilar las compuertas de los predios que no estén regando, no debiendo abrirse hasta que el Juez de Aguas señale el día y hora que deben hacerlo;

6a.] Cuidar de que a los diques, estanques, acequias, compuertas y demás obras respectivas, no se les cause ningún daño y se mantengan en buen estado de servicio; y

7a.] Dar parte al Alcalde Municipal, de las irregularidades que notare, para que haga efectivas las penas y multas establecidas en este Reglamento.

Art. 15.—Los terrenos regables, para los efectos del pago de matrícula, se dividen en cinco clases: 1a., terrenos cuya extensión no llegue a una manzana; 2a., terrenos que pasen de una manzana, hasta diez; 3a., los que lleguen a veinte; 4a., los que pasen de veinte hasta una caballería; y 5a., los que pasen de una caballería.

Art. 16.—Para los efectos del artículo anterior, los de primera clase pagarán un colón anual; los de segunda, cinco; los de tercera, diez; los de cuarta, quince; y los de quinta, veinte.

Art. 17.—Por cada día de riego con su noche, además del impuesto de matrícula, se pagarán cincuenta centavos. Solo el día, treinta centavos.

Art. 18.—El producto de estos impuestos y multas que la Alcaldía imponga a los contratantes de este Reglamento, se destinará para el gasto que ocasione el servicio de las aguas; y el sobrante quedará de hecho como fondo municipal, pudiendo destinarse a otros usos, siendo el Municipio solidaria y directamente responsable de ellos.

Art. 19.—Todo copartícipe será responsable de los daños y perjuicios que por su culpa se ocasionen a los demás, y no podrá hacer uso de la servidumbre de agua, mientras no haya cumplido la respectiva sentencia.

Art. 20.—Todo dueño de predio regable está obligado a construir una zanja no menos de dieciocho pulgadas de profundidad a las orillas de las cercas y caminos nacionales, vecinales o particulares, para que reciban las filtraciones, so pena de incurrir en las responsabilidades a que se refiere el artículo 80. del presente Reglamento, el que no cumpliere.

Art. 21.—Las aguas que sirven para los riegos de terrenos, no podrán destinarse a otros usos; y el Municipio no podrá, en ningún caso, ni con pretexto alguno, gravar, enajenar o comprometer de algún modo tales aguas a persona o empresa que haya de darles otro destino que no sea para riego de terrenos de la comunidad.

Art. 22.—Se dará mayor preferencia y atención al cultivo de apante u hortalizas, concediendo el agua cada ocho días.

Art. 23.—Se aplicarán de cinco a veinticinco colones de multa:

10. Al que levantara obra nueva o hiciere trabajos que obstruyan o dificulten el curso de las aguas por la acequia madre o produzcan derrames;

20. Al que dejare abiertas las compuertas durante el tiempo que no le corresponde regar su terreno, sin que le valga en descargo alegar ignorancia ni pretexto de ninguna clase, salvo que compruebe que ha sido otra persona la culpable;

30. Al que variase el curso de las aguas destinadas al riego de terrenos o tome más de lo que se le haya destinado;

40. Al que no dé cumplimiento al artículo 20 de este Reglamento;

50. Al que causare derrames sobre los caminos públicos, vecinales o particulares; y

60. En general se aplicará la misma multa a toda persona o empresa que de manera alguna contravenga lo dispuesto en el presente

Reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que hubiere incurrido el infractor.

Art. 24.—Para el cumplimiento del artículo 30. de este Reglamento, la Alcaldía llevará un libro para anotar las matrículas.

Art. 25.—Para mejor cumplimiento de la parte 1a. del Art. 14 de este Reglamento, el Juez de Aguas reclamará a cada beneficiado, la licencia que corresponde al tiempo que deba hacer uso de las aguas, no debiendo permitir el uso de este servicio si no le es entregada.

Art. 26.—La Municipalidad será directamente responsable del cumplimiento de este Reglamento, y todo lo que en él no esté previsto se sujetará a lo dispuesto por las leyes referentes a la materia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Agricultura,
Flores.

DOCUMENTOS OFICIALES

Nueva prórroga para la vigencia de la Convención Comercial Belga-Salvadoreña

Legación de Bélgica en Centro América y Panamá, No. 1663/B. a. 2.—Guatemala, 25 de agosto de 1932.

Señor Ministro:

Conforme a las instrucciones telegráficas transmitidas por el Gobierno de Su Majestad el Rey de los Belgas, me es honroso acudir a los buenos oficios y a la reconocida bondad de Su Excelencia, para que gestione que el Gobierno de la República consienta en prorrogar por un año, a contar del 15 de diciembre de 1932,

LA CONVENCION COMERCIAL BELGA-SALVADOREÑA,

la que, denunciada por el Gobierno de la República de El Salvador, cesó en sus efectos el 15 de diciembre de 1931, y fue prorrogada hasta el 15 de diciembre de 1932, según acuerdo ajustado y confirmado por despacho [Sección Diplomática] Nos. A. 631.—L. D. 1745, fecha 11 de diciembre de 1931.

El Gobierno del Rey, que en la actualidad procede al estudio de una nueva Convención de esta misma naturaleza, considera de gran valor la prorrogación del Tratado en cuestión hasta el ajuste de una nueva Convención, o, por lo menos, por el plazo de un año, a partir del 15 de diciembre del año de 1932.

Le quedaría particularmente agradecido a Su Excelencia si tuviera a bien darme a conocer, en el menor tiempo posible, la decisión que el Gobierno de la República tenga a bien tomar al respecto.

Aprovecho esta ocasión, Señor Ministro, para renovar a Su Excelencia la seguridad de mi alta consideración.

El Encargado de Negocios de Bélgica,
en Centro América y Panamá,

Harold Bernard.

A Su Excelencia el Señor doctor don Miguel Ángel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores,—San Salvador.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de septiembre de 1932.—Sección Diplomática, No. A. 800—L. D. No. 661.

Honorable Señor:

Hoy tuve el placer de dirigir a Vuestra Señoría, el telegrama que dice:

"Refiriéndome de nuevo a la estimable nota de Vuestra Señoría, de 25 de agosto último, No. 2, compláceme manifestarle, para conocimiento de su Gobierno, que el Gobierno de El Salvador está conforme a prorrogar por un año, a contar del 15 de diciembre de 1932, la Convención Comercial Belga-Salvadoreña. Por

correo tendré el honor de confirmar a Vuestra Señoría los conceptos del presente mensaje.—Afectísimo,—*Miguel Angel Araujo*, Ministro de Relaciones Exteriores”.

Y al transcribir a Vuestra Señoría el telegrama de referencia, cuyos términos me es satisfactorio confirmarle, tengo la honra de agregar que mi Gobierno da por prorrogada de parte de esta República, durante un año, por medio de la presente nota, a contar del 15 de diciembre de 1932, la Convención Comercial Belga-Salvadorense, a que se contrae la estimable comunicación de Vuestra Señoría, No. 1663|B. a. 2., de fecha 25 de agosto próximo anterior.

Mi Gobierno está en la mejor disposición de ajustar con el Gobierno de Bélgica, un nuevo arreglo comercial favorable a los intereses de ambos países en todo lo posible, y, así, desearía conocer, oportunamente, el proyecto de la nueva Convención Comercial con El Salvador, que Vuestra Señoría me dice tiene en estudio el Gobierno de Su Majestad el Rey.

Renuevo a Vuestra Señoría, con esta ocasión, el testimonio de mi elevada estima.

Miguel Angel Araujo.

Honorable Señor don Harold Bernard, Encargado de Negocios ad interim de Bélgica, Guatemala.

Legación de Bélgica en Centro América y Panamá.—No. 1793|B. a. 2.—Guatemala, 12 de septiembre de 1932.

Señor Ministro:

Me es honroso acusar recibo del telegrama fechado hoy, en el que Su Excelencia ha tenido a bien comunicarme que el Gobierno de la República de El Salvador está de acuerdo en prorrogar por un año, a partir del 15 de diciembre de 1932,

LA CONVENCION COMERCIAL BELGA-SALVADOREÑA,

así:

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

Harold Bernard, Encargado de Negocios de Bélgica.—Guatemala.

Refiriéndome de nuevo a la estimable nota de Vuestra Señoría del 25 de agosto último, pláceme manifestarle, para conocimiento de su Gobierno, que el Gobierno de El Salvador está conforme en prorrogar por un año, a contar del 15 de diciembre de 1932, la Convención Comercial Belga-Salvadorense. Por correo tendré el honor de confirmar a Vuestra Señoría los conceptos del presente mensaje. Atentamente,

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.”

Innecesario es agregar, Señor Ministro, que, para mientras llega la carta confirmatoria, me he apresurado a transmitir por cable el tenor de su amable comunicación al Gobierno del Rey. Aprovecho esta oportunidad, Señor Ministro, para renovar a Su Excelencia la seguridad de mi alta consideración.

El Encargado de Negocios de Bélgica,
en Centro América y Panamá,

Harold Bernard.

A Su Excelencia el Señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores,—San Salvador.

No. 354.—San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

Honorable Señor Harold Bernard, Encargado de Negocios de Bélgica.—Guatemala.

Refiriéndome de nuevo a la estimable nota de Vuestra Señoría, de 25 de agosto último, No. 2, compláceme manifestarle, para conocimiento de su Gobierno, que el Gobierno de El Salvador está conforme en prorrogar por un año, a contar del 15 de diciembre de 1932, la

Convención Comercial Belga-Salvadorense. Por correo tendré el honor de confirmar a Vuestra Señoría los conceptos del presente mensaje.

Atentamente,

Miguel Angel Araujo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

Sección Diplomática N. A. 800.—L. I. No. 2420.
—San Salvador, 12 de septiembre de 1932.

Señor Ministro:

Me es grato poner en conocimiento de usted, para los fines consiguientes, que, en virtud de notas cruzadas entre el Honorable Señor Harold Bernard, Encargado de Negocios ad interim de Bélgica en Centro América y Panamá, residente en Guatemala, y este Ministerio, notas que oportunamente serán promulgadas en el “Diario Oficial”, hoy ha sido prorrogada hasta el 15 de diciembre de 1933 la Convención Comercial Belga-Salvadorense.

Con muestras de distinguida consideración soy de usted atento servidor,

Miguel Angel Araujo.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Miguel T. Molina,

Presente.

Legación de Bélgica en Centro América y Panamá.—No. 1831 | B. a. 2.—Guatemala, 20 de septiembre de 1932.

Señor Ministro:

Me es honroso acusarle recibo del Despacho L. D. No. 661, Sección Diplomática No. A. 800, fechado el 12 del actual, en el que Su Excelencia ha tenido a bien confirmarme la disposición del Gobierno de la República de El Salvador de prorrogar por un año, a partir del 15 de diciembre de 1932,

LA CONVENCION COMERCIAL BELGA-SALVADOREÑA.

Al llevar esta fausta decisión al conocimiento de mi Gobierno, he tenido buen cuidado, Señor Ministro, de poner muy claro que el Gobierno de la República se propone estudiar, con particular benevolencia e inspirándose en el interés de ambas naciones, apenas le sea comunicado, el proyecto de Convención cuyas bases estudia el Gobierno del Rey.

Creo demás agregar que no dejaré de someter a su debido tiempo el proyecto en cuestión a la alta aprobación del Gobierno de la República, y aprovecho esta ocasión, señor Ministro, para renovar a Su Excelencia la seguridad de mi alta consideración.

El Encargado de Negocios de Bélgica
en Centro América y Panamá,

Harold Bernard.

A Su Excelencia el Señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores,

San Salvador.

No. 11348.—Palacio Nacional: San Salvador, 24 de septiembre de 1932.

Señor Auditor General de la República,

Presente.

El inciso VII del Art. 10. de la Ley de Equipajes de 17 de junio del corriente año, publicada en el “Diario Oficial” No. 147, Tomo 112, no puede aplicarse en su sentido literal sin cometer injusticias que este Ministerio debe evitar. Según el criterio de esta Secretaría, la intención del Legislador fué que tal exención se aplicara en todo caso, tanto en los casos de si los derechos no llegan a veinticinco dólares como en los que pasan de esa cantidad, debiendo en estos últimos pagarse únicamente los derechos que excedan de la cifra de \$ 25.00 fijada como base para la concesión de la franquicia. Este es el proceder lógico que debe servir de uniforme aplicación en las Aduanas de la República. Sin embargo, ha llegado a conocimiento de esta Secretaría que si los derechos exceden unos pocos centavos de \$25.00

no se hace ninguna reducción, cobrándose íntegro el total de los derechos. Es decir, conforme la interpretación que en las Aduanas se da actualmente al inciso en cuestión, podría presentarse el caso de que si dos viajeros llegaren al país simultáneamente, uno trayendo entre su equipaje artículos cuyos aforos alcanzan a \$24.75 y el otro que hubiere de pagar \$25.25. Al primero se le concedería libre introducción, mientras el otro tendría que pagar el total de los aforos, con lo cual se habría cometido una injusticia evidente, que este Ministerio estima estuvo muy lejos de la mente del Legislador.

Al manifestar a Ud. lo anterior, le ruego hacer las aclaraciones del caso a las Aduanas de la República, a fin de evitar los reclamos y molestias que, a no dudar, ocasionará la aplicación de esa parte de la Ley, tal como se viene interpretando.

Atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

No. 11506.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 28 septiembre de 1932.

Señor Gerente de la Asociación Cafetalera de El Salvador,

Presente.

Por creerlo de interés para esa Asociación, transcribo a Ud. la nota No. 2607, de 22 del corriente mes, que me ha dirigido el Ministerio de Relaciones Exteriores y que literalmente dice:

“Señor Ministro:—Estimando que sean de alguna importancia al Ministerio de su digno cargo, me permito transcribir a Ud. los siguientes datos estadísticos correspondientes al mes de julio del año en curso, que el señor Cónsul General de El Salvador en la Gran Bretaña, residente en Londres, se ha servido comunicar a esta Secretaría en nota No. 345 del 16 de agosto último:

Plata.—Movimiento de precio en este mercado:

Precio máximo: 17½ peniques por onza.

Precio mínimo: 16 ⅓ peniques por onza.

Café.—Cotizaciones nominales de café salvadoreño:

Café corriente: de 64 a 68 chelines por quintal.

Café lavado: de 70 a 76 chelines por quintal.

Con demostración de mi elevado aprecio, soy de Ud. atento servidor, (f) A. R. Avila.”

De Ud. atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“El Progreso”, “Guadalupe” y “El Angel”.

Para la semana entrante, comenzando el domingo 2, “Cosmos”, “Concepción” y “Cuscatlán”.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 30 de septiembre.—Hoy a las 15 horas zarpó con destino de a la Libertad, el vapor “Wisconsin”, de 4925 toneladas de registro, con 64 hombres de mar, al mando de su capitán Antonio Pfeiffer; llevando de este puerto 2860 sacos de café, con peso de 199999 kilos y 40 pacas de henequén.

La Libertad, 30 de septiembre.—Hoy a las 16 horas y 45 minutos zarpó con destino a Acapulco, el vapor norteamericano “Santa Ana”, llevando de este puerto 3 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Quan Yey San, Cock Pak, Wong San Ley Luc, Chang Llergere y Li Tac, chinos, a San Francisco California; Ester Molina y Armida Araujo, salvadoreñas, a Los Angeles.

La Libertad, 1.º de octubre.—Hoy a las 11 horas y 10 minutos zarpó con destino a San José G., el vapor francés “Wisconsin”, llevando de este puerto a los pasajeros: general Manuel Rivas, Humberto Rivas, Mercedes Bonilla Dávila, para San Francisco, California.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domitillo ignorado:* Hortensia Silva, R. Serrajero, José Corrao B.
Ausente: Manuel Rodolfo Guillén.
San Salvador, 1.º de octubre de 1932.

CURADURIA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciséis del corriente, ha sido nombrado guardador interino de los menores Isabel Ranufo y Oscar Emilio Fórtiz, quienes se encuentran desamparados, a don Amadeo Cubías, siendo dichos menores hijos legítimos de Emilio Fórtiz y Lucía Cubías, ya finados. Se cita con treinta días de plazo a quienes se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que se presenten a reclamarla con los comprobantes necesarios, bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballe, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Silvestre Cordero, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, que forman un solo cuerpo, constando la primera de dos manzanas y media, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Román Ardón; al Occidente, con terreno que fué de Valentín Delgado, hoy del parentesco, por ser la otra porción que se describirá; y al Sur, con terreno de Román Ardón. La segunda porción, consta de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, con la porción anterior y terreno de Román Ardón; al Norte, con terreno de Francisco Morales; al Occidente, terreno de Pilar Angel; y al Sur, terreno de Román Ardón habiendo un camino entre el terreno de éste y el de Pilar Angel. Los linderos generales de las dos porciones unidas que forman un solo cuerpo, son así: al Oriente, terreno de don David Zablah, antes de Román Ardón y José María Cortés, cerco de alambre del terreno que se describe; al Norte, terreno del mismo Zablah y Francisco Morales; al Poniente, terreno de Pilar Angel, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno del mismo Zablah, antes de Román Ardón. El terreno descrito en conjunto no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real ni está en prodivisión con otra persona, lo hubo por donación que le hizo su madre Agustina Rivera de Cordero y lo estima en un mil seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Sánchez.—F. P. Avilés, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Otilia Fuentes, solicitando título de un predio urbano que posee de buena fe, sito en esta población, el cual consta de un solar y una casa, construida de adobe y teja, ubicada en dicho solar, cuyo fundo tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con Joaquín Fismenco, con treinta metros; al Norte, con casa de Manuella Solís y de la municipalidad, con treinta y cinco metros; al Poniente, casa de Sara Guillén, con treinta metros; y al Sur, casa de Anselmo Deras, calle de por medio, con treinta y cinco metros. El descrito inmueble lo hubo la solicitante por compra que hizo a Rosalva Marín, quien vive en la República de Honduras; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en prodivisión con ninguna otra persona, y lo estima la solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Jesús López.—Emeterio Chacón, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Candelario Ramos, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón de San Isidro, de esta jurisdicción, de una manzana de extensión o sea setenta áreas de superficie, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de José Ramos y Bernabé Cirreano, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Gutiérrez, línea recta; al Poniente, con terreno de Alejandro y Nicolás Vásquez y la sucesión de Pascual Benito, línea recta y al final una curva; y al Sur, con el mismo José Ramos, en línea quebrada. Es predio dominante pero no sirviente; no tiene carga real ni está en prodivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchoalco, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Jorge.—G. Gutiérrez, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Narciso Palacios, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, árido, de dos manzanas de extensión, sin cargas reales, que fué ejidal, situado en el Plan del Jicaro de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con predio de Alejandra Chávez, línea recta, siendo mojonera esquina un árbol de ujuata; al Norte, con predio de Dorotea Murillo, mojonera esquina, un montón de piedra y un árbol de hallihuate; al Poniente, con Balbina Guerrero y Jerónima Chávez, mojonera esquina, un montón de piedras y un árbol de caño; y al Sur, con predio de Felipe Barahona, quebrada seca de por medio hasta un árbol de jote y un montón de piedras, sien-

do los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Tejada.—D. García S., Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Agustín López Barrera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Benito, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Agustina Bapmosa; al Oriente, con terrenos de Isidro Barrera; y al Sur y Poniente, con terrenos de don Francisco Chacón, río de Iscanal de por medio; teniendo por mojoneras esquineros árboles de jote, papaturro, jocoote y chaparrón; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Chacón que es vecino de San Julián, departamento de Sonsonate; no tiene carga real y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las dieciséis horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Alvarez.—Máximo Azeñón, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Luisa González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y de buena fe, título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio de la Soledad de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, nueve metros casa y solar de Ignacio Antonio Muñoz, calle de por medio; al Poniente, los mismos nueve metros, con terreno de la sucesión de don Blas Zelaya, cerco de alambre propio, representada por Agustina Guerrero; al Norte, veintidós metros casa y solar de don Bruno Henríquez cerco de alambre ajeno de por medio; y al Sur, los mismos veintidós metros, casa y solar de Francisco López, cerco de alambre ajeno de por medio, los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere prodivisión, y lo hubo por compra hecha a don Bruno Henríquez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien aún vive; contiene como accesorios dos casas de tejas, sobre horcones, forro de tablas; la primera, de nueve metros de frente, por igual medida de fondo con todo y corredor; y la otra, de nueve metros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, en buen estado y la estima en la cantidad de ochocientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las once horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Alvarez.—Máximo Azeñón, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Sánchez Alegria, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, que posee de buena fe, sin cargas reales ni prodivisión con otra persona, en el punto llamado "Loma de los Negros" del cantón Hacienda Vieja de esta jurisdicción, como de seiscientos áreas de extensión superficial y el que tiene por linderos y mojoneras los siguientes: al Norte, linda con terrenos de Rodrigo Cerna y Timoteo Jiménez, calle de por medio en estas partes, terrenos de Juana Ventura, Teresa Galeano viuda de Borja y María Pérez, cerco de palo-pique de por medio; al Oriente, con terreno de Domitila Burgos, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno del doctor Maximiliano Olano; calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de Andrés Fernández y Lorena Pérez, cerros de alambre de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Olano, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las dieciséis horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amaya.—J. S. Villacorta, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carmen Arévalo, de cincuenta años de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situas en esta jurisdicción: la primera, en Tapalshucut, compuesta de treinta y tres áreas sesenta centáreas de extensión, cultivada con café y jote, lindante: al Norte, con terrenos de Samuel Lorenzana y Pablo Castro; al Oriente, con el de Felipe Olmedo; y al Sur y Poniente, con el de Aurelio Guevara, camino de por medio. Está cercado de madera, propios los del lado del camino, es de figura triangular y hay construida en él una casa de tejas sobre horcones, de seis varas de frente por siete varas y media de fondo con todo y corredor. La segunda, mide cuatro áreas veinte centáreas, inculta, lindante: al Norte, con solar de Raimundo Arévalo; al Oriente, con el de Paula Arévalo, calle de por medio; al Sur, con solar y casa de propiedad municipal; y al Poniente, con el de Trinidad viuda de Batán, río de por medio. La tercera mide cuatro áreas veinte centáreas, inculta, lindante: al Norte, con solar de Ignacio Martínez; al Sur, con el de Paula Arévalo; al Oriente, con el de José Máiz; y al Poniente, con el de Felicitas Escobar. Ambas están situadas en Talcoomanca y mojoneras de madera. No tienen carga ni derecho real en favor de ninguna persona, los colindantes son todos de este domicilio y las hubo por compra a Eusebio Tutilla, Aurelio Guevara y Francisco Galdámes, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco a las quince

horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Brito.—Juan Gutiérrez Ch., Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Augusto Rodríguez, Juez de 1.ª Instancia de este distrito, Cita y emplaza, al reo ausente Brígido Quevedo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de violación y amenazas a muerte a la menor Graciela Peraza, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de la Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srío. 1

Joaquín Rivera Ramos, Juez de 1.ª Instancia de este distrito,

Cita y emplaza, al reo ausente Miguel Martínez, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Galindo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de la Instancia: Jucupa, a las once horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srío. 1

Rafael Antonio Luna, Juez de 1.ª Instancia de este distrito,

Cita y emplaza, al reo ausente David Martínez, de generales ignoradas, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Patrocinio Pineda; bajo los apercibimientos de declarar rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de la Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Baf. A. Luna.—Néstor Amaya, Srío. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de la Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Baltasar y Jesús Saravia, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión y amenazas a muerte a Nicolás Trejo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de la Instancia: Jucupa, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srío. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Vásquez, hijo legítimo de Antonia Concepción Vásquez y de Domingo Hernández, originario de Choluteca, República de Honduras, vecino de La Unión, casado, farmacéutico, de veintinueve años de edad, cuerpo regular, estatura un metro setenta y cuatro centímetros, color trigueño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente en este Tribunal o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el proceso que se le instruye por delito de deserción de la Banda Regimantal del 1.º de Infantería de planta en La Unión; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srío. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Antonio Galeas, hijo legítimo de Francisca Galeas y de Ruperto Pérez, originario de Guatigalapa, vecino de La Unión, soltero, farmacéutico, de veintiocho años de edad, cuerpo regular, estatura un metro setenta y tres centímetros, color trigueño, nariz pequeña, pelo negro liso, imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente en este Tribunal o en las Cárcel Publicas de esta Ciudad, a manifestar su defensa en el proceso que se le instruye por el delito de deserción de la Banda del 1.º Regimiento de Infantería, de guardación en la Ciudad de La Unión; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar al expresado infractor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Oliva N.—Andrés Novoa, Srío. 3

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C. por ser dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta, en pública subasta, de un novillo prieto, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el fierro de esta figura.....
 habiendo sido presentado por el señor Rogelio Miranda, por haberlo encontrado perjudicándole en su terreno que tiene en el lugar llamado Tllapa, de esta jurisdicción; la subasta se verificó apoyado en el artículo 68 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar; bajo la base de treinta colones, el cual se remató sobre las dos terceras partes de su valor. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, La Paz, septiembre veinte de mil novecientos treinta y dos.—*Simeón Ruiz*.—E. Pérez Mora, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber, que el comisionado del barrio San Juan, de esta ciudad, presentó al poste de esta Alcaldía dos bueyes grandes, por haberlos encontrado vagando en esta jurisdicción; uno es bermejo frontino, algo sardo; el otro hocco encorado, y herrados con este fierro.....

Se venderá en pública subasta bajo la base de setenta colones, después de transcurridos quince días desde la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Filadelfo Carrillo B.*—Alcalde. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de septiembre de 1932

Temperatura media diurna.....	22.7 C.
Temperatura máxima.....	34.0 C.
Temperatura mínima.....	17.4 C.

Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	18,2 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	88 o/o
Lluvia en m/m.....	12,4
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,2
Oscilación de la temperatura.....	16,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 30

Barómetro.....	638,4 m/m.
Temperatura.....	17,8 G. C.
Temperatura máxima.....	25,0 " "
Temperatura mínima.....	16,5 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2,9
Nubulosidad.....	med.;nubl.
Lluvia.....	2,4 m/m.

AVISO

Se recuerda a las Oficinas respectivas, que está en vigencia el siguiente acuerdo, al cual debe darse entero cumplimiento:

"Palacio Nacional: San Salvador, 9 de marzo de 1925.—En razón de que algunas oficinas fiscales distribuyen en cada planilla diaria de mantención de reos y en partes iguales el subsidio general acordado en conjunto en la Ley de Presupuesto para esa mantención con respecto a los presidiados de un mismo distrito o de varios de ellos, sin tomar en cuenta que dichos presidiados no tienen todos el mismo número de reos, ni éste es igual en ellos siempre, sino que a veces tienen más reos y otras menos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las planillas diarias respectivas se cobrarán por el número de reos que mantenga cada presidiado en la fecha correspondiente, debiendo darse aviso al agotarse la partida para los efectos de ley.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente).—El Subsecretario de Justicia, *Avila*".

Ministerio de Justicia: San Salvador, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos. 15—15 alt.

AVISO

Conforme el Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, todo comerciante o casa de negocios, cuyo Activo sea mayor de C. 10.000.00, debe llevar contabilidad, y los libros Diario, Mayor, Caja e Inventarios, en el papel sellado correspondiente.

Asimismo se advierte que todas aquellas casas de negocios que no obstante ser su Activo menor de C. 10.000.00 llevan contabilidad, por así convenirles, están obligadas igualmente a timbrar sus Libros, en cumplimiento de la fracción 30 del Art. 1.º reformado de la Ley, que dice: "Libros Diario, Mayor, de Caja y de Inventarios de cualquiera Contabilidad, cada hoja C. 0.10 cs."

Se llama la atención a todas aquellas personas, sociedades, establecimientos y corporaciones a quienes concierne esta prevención, que a partir del 10. de octubre próximo será exigida en la capital y en los departamen-

tos la presentación de los respectivos juegos de Libros de contabilidad, así como los libros copiadores de recetas y libros de Actas de las sociedades y compañía establecidas.

La Dirección aplicará sin contemplación de ningún género el Art. 80. de la Ley que dice: "El Gobierno podrá mandar inspeccionar los libros y documentos de las Sociedades o Establecimientos respecto de los cuales haya debido pagarse el impuesto de Papel Sellado, para el solo efecto de averiguar si se ha pagado el referido impuesto e imponer en su caso la multa respectiva; y los Directores, Gerentes o Factores que se negaren a hacer la exhibición, incurrirán en una multa de un mil colones, sin perjuicio de procederse gubernativamente a efectuar la inspección expresada. Igual multa se impondrá a los comerciantes, sociedades o establecimientos que no llevaren los libros a que se refieren los números 32 y 33 de la Tarifa."

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, septiembre 14 de 1932. 15—11

Advertencias a los que viajan

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

AL PUBLICO

Hacemos constar que ante los oficios del Dr. Alfredo T. Bustamante, y con fecha 17 de marzo de 1931, ha quedado disuelta la Sociedad Anónima "El Automóvil Universal", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Carlos Avila.

pp. "El Automóvil Universal",
Gustavo Munquía P. Carlos Avila. 5—3

Cuadro que demuestra el producto de artículos estancados habido en agosto de 1932, comparado con julio de este mismo año y con agosto de 1931

DEPARTAMENTOS	CARTUCHOS	PÓLVORA	PÓDOPILINA	PRODUCTO TOTAL		COMPARACION	
				DE AGOSTO 1932	DE JULIO 1932	ALZA	BAJA
				Col.	Col.	Col.	Col.
1 San Salvador.....	877.63	Col. 30.00	Col. 907.63	Col. 725.78	Col. 181.85
2 La Libertad.....	429.75	Col. 429.75	Col. 389.90	Col. 410.15
3 Sonsonate.....	224.83	Col. 50.00	Col. 274.83	Col. 287.01	Col. 112.68
4 Ahuachapán.....	204.45	Col. 62.50	Col. 266.95	Col. 446.05	Col. 179.10
5 Santa Ana.....	318.05	Col. 318.05	Col. 784.34	Col. 466.29
6 Chalatenango.....	757.66	Col. 757.66	Col. 1,258.78	Col. 501.12
7 Cuscatlán.....	63.04	10.00	Col. 73.04	Col. 170.86	Col. 97.82
8 La Paz.....	164.06	3.75	Col. 167.81	Col. 180.99	Col. 36.82
9 San Vicente.....	342.94	Col. 342.94	Col. 372.63	Col. 29.69
10 Cabañas.....	226.62	Col. 226.62	Col. 208.90	Col. 17.72
11 Usulután.....	245.60	Col. 245.60	Col. 187.80	Col. 57.80
12 San Miguel.....	406.46	Col. 406.46	Col. 358.55	Col. 47.91
13 Morazán.....	172.29	Col. 172.29	Col. 238.52	Col. 116.23
14 La Unión.....	300.65	Col. 300.65	Col. 326.12	Col. 25.47
Totales.....	Col. 4,738.53	Col. 112.50	Col. 43.75	Col. 4,889.78	Col. 6,486.23	Col. 342.10	Col. 1,938.55
Baja en agosto.....	Col. 1,596.45	Col. 1,596.45
				Col. 6,486.23	Col. 6,486.23	Col. 1,938.55	Col. 1,938.55

COMPARACION CON AGOSTO DE 1931

Producto total de agosto de 1931.....	col. 7,846.15
Producto total de agosto de 1932.....	col. 4,889.78
Diferencia a favor de agosto de 1931.....	col. 2,956.37

Dirección General de Contribuciones: Sección de Industrias y Comercios Estancados, San Salvador, 31 de agosto de 1932.

N. VIERA ALTAMIRANO,
 Director General.

JOSÉ M. COTO F.,
 Jefe de Sección.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 3 de octubre de 1932

NUM. 224

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Pago de C. 15.00 mensuales a la señora María Magdalena Mejía por alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de Panchimalco ...	PÁG. 1857
Pago de C. 201.00 a don Manuel Cevallos por alquiler de la casa que ocupó el Kindergarten No. 2 de esta ciudad	1857
Reconócese la cantidad de C. 260.00 a doña María López v. de Arévalo, diferencia en el valor del alquiler de la casa que ocupó el kindergarten de San Vicente.....	1857
Reorganizase el personal administrativo y docente de los cursos segundo y tercero de la Escuela Normal de Varones.....	1857

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Nómbrese a sor María Benigna Bedel, religiosa de la cárcel de mujeres de esta capital.....	1857
Nómbrese agente de vigilancia de la Penitenciaría Occidental, al señor Víctor M. Guillén.....	1857
Pago de sueldo a don Nicolás Rogerio Melara.....	1857

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pago de C. 8.40 a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad.....	1857
--	------

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague con cargo al Art. 241 (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente (para nuevos arrendamientos), y a partir del 10. de julio anterior al 30 de junio de 1933, la suma de *quince colones* (col. 15.00) mensuales a la señora María Magdalena Mejía, por alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de Panchimalco, de este departamento. Con un total de *cientos ochenta colones* (col. 180.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por medio de la Tesorería General y con cargo al Art. 241 (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente, a don Manuel Cevallos, la suma de *doscientos un colón* (C. 201.00), por alquiler de la casa que ocupó el kindergarten No. 2 de esta ciudad durante el mes de septiembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a doña María López v. de Arévalo, la cantidad de *doscientos sesenta colones* (C. 260.00), por diferencias habidas en el valor del alquiler de la casa que ocupó el kindergarten de la ciudad de San Vicente y pagada por el Administrador de Rentas de aquel departamento, tomando en cuenta el dato que tenía del contrato y sin atender a lo dispuesto por el acuerdo No. 2082, emitido por este Ministerio con fecha 25 de agosto de 1930. Dichas diferencias corresponden a los meses de julio de 1930 hasta el día en que se venció el contrato. La Administración de Rentas respectiva imputará esta erogación al Art. 183-I] del Presupuesto 1931-1932. Suma que no será cubierta en dinero

efectivo por estar pagada como queda dicho.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal administrativo y docente de los Cursos Segundo y Tercero de la Escuela Normal de Varones, de la manera siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Director, don Salvador Calderón Ramírez.
- Subdirector, don Lorenzo Santos Sosa.
- Inspector, don Manuel Bolaños G.
- Inspector, don Manuel A. Cisneros.
- Portero, don Francisco de León.
- Mozo de servicio, don Pedro Rodríguez.
- ” ” ” ” Benito Juárez.
- ” ” ” ” José Marroquin.

PERSONAL DOCENTE

Segundo Curso.

- Prof. Pedagogía, 3 h. s., don Luis Samuel Cáceres.
- ” Lecc. Modelos, 2 h. s., don Luis Samuel Cáceres.
- ” Direc. y Crítica, 1 h. s., don Luis Samuel Cáceres.
- ” Idioma Nacional, 2 h. s., don Lorenzo Santos Sosa.
- ” Lect. y Literatura, 3 h. s., don Lorenzo Santos Sosa.
- ” Inst. M. y Cívica, 1 h. s., don Manuel Bolaños G.
- ” Física, 2 h. s., don Manuel Bolaños G.
- ” Química, 1 h. s., don Manuel Bolaños G.
- ” Agricultura, 1 h. s., don José Luis López.
- ” Inglés, 3 h. s., don Benjamín Barrientos.
- ” Matemáticas, 4 h. s., don Carlos Herrera Peña.
- ” Historia, 2 h. s., doctor Manuel Vidal.
- ” Geografía, 2 h. s., doctor Manuel Vidal.
- ” Antropología, 1 h. s., don Lorenzo Santos Sosa.
- ” Canto, 1 h. s., don Francisco López Navarro.
- ” Cultura Física, 3 h. s., don Manuel A. Cisneros.
- ” Dibujo, 2 h. s., don Rodolfo Mayer.
- ” Trabajo manual, 2 h. s., don Rodolfo Mayer.

Tercer Curso.

- Prof. Pedagogía, 3 h. s., don Rosendo Arturo Varela.
- ” Lecc. Modelos, 2 h. s., don Rosendo Arturo Varela.
- ” Direc. y Crítica, 1 h. s., don Rosendo Arturo Varela.
- ” Inst. M. y Cívica, 1 h. s., don Lorenzo Santos Sosa.
- ” Idioma Nacional, 2 h. s., don Lorenzo Santos Sosa.
- ” Lect. y Literatura, 2 h. s., don Lorenzo Santos Sosa.
- ” Historia, 2 h. s., don Jorge Castro Peña.
- ” Geografía, 2 h. s., don Jorge Castro Peña.
- ” Agricultura, 1 h. s., don José Luis López.
- ” Inglés, 3 h. s., don Benjamín Barrientos.
- ” Matemáticas, 3 h. s., don Carlos Herrera Peña.
- ” Canto, 1 h. s., don Francisco López Navarro.
- ” Cultura Física, 3 h. s., don José Luis López.
- ” Dibujo, 2 h. s., don Rodolfo Mayer.
- ” Trabajo manual, 2 h. s., don Rodolfo Mayer.

Prof. Física, 2 h. s., don Manuel Bolaños G.
” Química, 2 h. s., don Manuel Bolaños G.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Superior de la Cárcel de Mujeres de esta capital, ACUERDA: nombrar a Sor María Benigna Bedel, Religiosa de dicho Establecimiento, en lugar de Sor María Alonso Rodríguez, a quien se dan gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo que señala el No. 2 del Art. 184 del Presupuesto, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Justicia,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección de la Penitenciaría Occidental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Víctor M. Guillén, agente de vigilancia del propio Establecimiento, en lugar del señor Macedonio Mendoza, a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que asigna el No. 9 del Art. 178 del Presupuesto, a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 482—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial)—se pague a don Nicolás Rogerio Melara, *sesenta y siete colones* (C. 77.00), que le corresponden por sueldo devengado en concepto de Fiscal del Jurado suplente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, en funciones durante catorce días, contados del 10. al 14 del mes en curso, en lugar del propietario don Renato Sifontes, a quien se le prorrogó por quince días, con goce de sueldo, la licencia de que disfrutaba, por motivos de enfermedad, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 9 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Araujo.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], clasificación 3,500, vista la orden de pago respectiva, se pague a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, la suma de *ocho colones cuarenta centavos* (C. 8.40), valor de dos recibos por hielo suministrado al Ministerio de Fomento, durante los meses de julio y agosto últimos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Blanco.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS EN EL SORTEO ORDINARIO N° 452, EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DOMINGO 2 DE OCTUBRE DE 1932.

Table with 6 columns: Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem., Nros. Prem. containing lottery results.

Carlos Muñoz Barillas, por Director del Hospital Roesales.—Ismael Gómez, Director del Hospital de San Salvador.—José Antonio Ruano, por Contador Mayor.—Elías Escalante, por Director General de Contribuciones.—Carlos Rivas, Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—Miguel A. Peña Valle, por el Gobernador Departamental.—Gonzalo Castro Díaz, por el Alcalde Municipal.—Porfirio García S., Tesorero.—T. Vallejo Zepeda, Cajero.—Emilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—J. C. Chicas, Interventor.

San Salvador, El Salvador, C. A., 2 de octubre de 1932.

Además de los números anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de 5 colones. La última cifra, ahora es 0. El No. 3,340, premiado con 20,000 colones, fué vendido en la Agencia de María Dueñas, de esta ciudad.

Los pagos empezarán el martes de 8 a 11 a. m. Venta de billetes mañana y tarde. El 6 de noviembre de 1932, sorteo ordinario. Premio mayor: Col. 20,000.

Nota:—En las ventas de billetes al contado se da el 18% de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, lo mismo que 20 del ordinario, importan 87 colones. Toda persona puede hacer este negocio.

Compre Ud. billetes de la Lotería Nacional, con poco dinero puede obtener un premio de importancia. Los sorteos se corren puntualmente y la Lotería tiene un buen fondo de reserva. ¡Pruebe usted su suerte!

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 28 de septiembre de 1932:

Pedro Durán, Francisca Benilla de Peña, Ramón Abrego, Manuel Azahar, Josefina Merino, Ernesto Sol L., El del Flamenco, J. Miguel Mejía, Ernestina Berrios, Emma Guevara, Luz de Martínez, María Teresa Rivera, Victoria Martínez Elvira de Contreras.

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 27 de septiembre de 1932.

José Humberto Valdés, Rossifa de Bonilla D., Hildefonsa de Sol, Matea Alvarez, Alberto González A., Antonio Pineda, Félix O. Castillo, Raúl Marinero, Catalina Hernández, Adela Amaya, Emilia Alvarez, Anita de Córdoba, Leonora Mercado, Esteban Aquino.

Oficios: Rita Jalme, Salvador García González, Atanasio Revelo Verdí.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Doméstico ignorado: Manuel Suárez, María Candelaria Benavides, Rafael Aguilar, Justo Joaquín Gutiérrez, Emma Guevara, Santos Portillo y Angela Escobar.

Ausente: Cnel. Angel Esteves, Rodolfo Bueso, Recaredo Gallardo y Mercedes Canesa.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las quince horas y cinco minutos del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó José Dolores Coto, de parte de Brígida Díaz, en carácter de esposa legítima del causante; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—L. Marc. Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, en esta fecha, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas que a su defunción dejaron Olayo Luna, Vicenta Luna e Ismael Andrada, por parte de Héctor Cruz en el carácter de heredero de su padre Simón Flores, quien a su vez fué cesionario de Andrés, Ismael y Diómedes Andrada, en el carácter, el primer cedente, de cónyuge sobreviviente de la difunta Vicenta Luna, por derecho de transmisión lo que correspondía a ésta como hija legítima del primer difunto referido y respecto al tercer difunto como padre legítimo; los dos cedentes restantes como hijos legítimos de la difunta Vicenta Luna, y por derecho de transmisión lo que correspondía a ésta, como hija legítima del primer difunto, en el concepto de nietos legítimos de este último difunto; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de tales sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodéno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha treinta de agosto próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó José de Jesús Yanes, conocido solamente por Jesús Yanes, quien falleció en esta ciudad el día veinticinco de febrero de mil novecientos veintinueve, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Soledad Rubalcaba Molina viuda de Yanes, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez lo. de la Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Rabón Torres Córdoba, de parte de doña Clementina Rivas Laguardia viuda de Torres Córdoba y de don Vicente Torres Córdoba, representados por su apoderado general doctor José Ramón Flores, la primera como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos María Clementina y María Cesárea Torres Córdoba, y el segundo como hijo legítimo del finado; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado lo. de la Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—M. Anto. Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo. 2

Jacinto Carlos Bustillo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día veintuno de enero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión de los difuntos Rufino del Carmen Argumedo, conocido sólo por Carmen Argumedo, y Jacinta Aquino, de parte de doña Juana del Carmen Argumedo, en concepto de hija legítima de los mencionados difuntos; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos.—J. Carlos Bustillo.—J. Pacheco B., Srlo.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libro el presente en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas y cuarto del veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Andrés y Joaquina Cordero, la herencia de los bienes que a su defunción dejara Agustina Rivera viuda de Cordero, en el carácter de hijos legítimos de la expresada difunta; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión,

con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Darío Solano, de parte de sus hijos legítimos Rafael y Mercedes Solano y de su nieto, también legítimo, Juan Antonio Avilés, éste por derecho de representación como hijo legítimo de Morilla Solano, y representado en las diligencias por su padre legítimo Sifonoso Avilés; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupa, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Gustavo Contreras y continuada por el doctor Ramón Quintanilla, como apoderado del doctor Gustavo Contreras, contra la sucesión de Miguel Angel Lobo, representada por sus herederos hijos menores de edad, Miguel de los Santos, Catalina de Jesús y María de los Santos Araujo, que los representa legalmente la madre señora Dolores Araujo, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes muebles siguientes: un sillón portátil, una máquina de recortar y otra máquina incrustadora, útiles todos de dentistería. Lo que se hace saber al público, para que el que tenga interés en hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las quince horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Zamora.—Julio C. Cerna, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el procurador don Cristóbal Escobar, como apoderado de doña María Salazar, contra el doctor don José León Villegas, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una casa en regular estado, cubierta de tejas, sobre paredes de bahareque y horcones, con servicio de agua, baño, cocina y excusado, ubicada en un solar situado en la calle del Modelo, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, lindando y midiendo el solar: al Oriente, con casa de Jacinto Cantor, en seis metros diez centímetros; al Norte, con el de Pedro Linera, con quince metros novecientos diez milímetros; al Poniente con Agapita Cisneros, calle pavimentada del Modelo de por medio, con quince metros y medio; y al Sur, veintidós metros cinco centímetros, con la sucesión de Nicomedes Méndez, hoy de Mercedes Tarola Zepeda, y con Lucrecia Cruz. Está inscrita la casa y solar mencionados, bajo el número ciento veintidós, folios ciento cincuenta y uno, tomo ciento veintitrés de este Departamento. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Nicolás Tamayo.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el procurador Alfonso de Jesús Flamenco, como apoderado de la Sociedad "Solar Serra Hermanos", contra los señores Pedro, Federico y Santiago, los tres de apellido Bengoa Peña; Carmen Bengoa Peña y Teresa Bengoa Peña de Moreno, por cantidad de dólares, intereses y costas, se venderán en pública subasta los inmuebles y muebles siguientes: Un solar urbano y las edificaciones que contiene, ubicado en el barrio de San José de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, veintinueve varas, tres cuartas y tres pulgadas o sean dieciocho metros doscientos cincuenta y tres milímetros, con casa y solar de la sucesión de Juana Chorro, antes de Eufragia Melara Quintanilla; al Norte, línea quebrada, en ochenta y nueve varas dieciocho pulgadas, o sean ochenta y cuatro metros ochocientos veintidós milímetros, con solares que fueron de Saturnino Bengoa, de Pedro Bengoa y Compañía y mediana que fué del doctor Salvador Gallegos, hoy de la sucesión de Eugenio Aguilar y el presbítero Miguel Funes; al Poniente, veintinueve varas doce pulgadas o sean veinticuatro metros quinientos veintitrés milímetros, la duodécima Avenida Norte de por medio, con solar que fué de don Fedor Delinger, hoy casa de Francisco Serarols y Félix Olivella; al Sur, ochenta y una varas treinta pulgadas o sean sesenta y tres metros cuatrocientos treinta milímetros, con solares que fueron de Mercedes Mayorga, después del doctor Federico Penado, hoy del doctor Eduardo Alvarez, con casa y solar que fué de Saturnino Bustillo, solares de Cirila Zepeda, Eusebio Ortiz y con el que fué del doctor Rafael Ulloa Palacios, hoy de la extinguida sociedad "Bengoa Hermanos". Otro solar urbano con las edificaciones que contiene, en el cual están establecidos unos baños, situados en el barrio antes expresado, y linda y mide: al Oriente, con casa y solar de Eusebio Ortiz, como de cuarenta varas de largo o sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Norte, con el inmueble anteriormente descrito, como de seis y media varas de ancho o sean cinco

metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa que fué de doña Dolores de Villanova, en cinco y media varas de ancho o sean cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros; y al Poniente, calle de por medio, con casa y solar que fueron del doctor Ulises Palacios, hoy del doctor Alejandro Hernández, como de cuarenta varas de largo o sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros. En estos inmuebles hay construidas: una casita de esquina, una casa de baños, y una en que hay una fábrica de Repostería. Inscritos a favor de los deudores, bajo el número setenta y nueve del libro ciento cincuenta y seis de este departamento. Un motor Dessel, una bomba colocada en un pozo en la fábrica; tres tanques de hierro grandes para agua con instalación de cañería que sirve para los baños que están en el inmueble de la fábrica; una batidora de huevos con sus poleas; un cerridor de harina, un molino para azúcar; un mollejo para chocolate; una batidora de sorbetes; dos máquinas para hacer galletas; una maquinilla para hacer caramelos; una máquina para hacer hielo; tres bombas pequeñas para agua y cuatro bombas para hacer confites y doce baños instalados en el inmueble físicamente descripto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.*—A. J. Castillo, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Alfonso de Jesús Flamenco, como apoderado de don Martín Ramentol, contra don Guillermo Velásquez, reclamándole cantidad de dólares, inereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de once metros setecientos cuatro milímetros de frente por quince metros ochocientos ochenta y cuatro centímetros de fondo; contiene una casa de tejas, paredes de bahareque dividida en dos piezas, más dos piezas interiores, y el solar linda: al Oriente, con solar de Estefanía Aguilera; al Norte, callejuela medianera, con propiedad de Jesús Colorado; al Poniente, con propiedad de Miguel Araujo; y al Sur, con propiedad de Beatriz Meléndez, calle municipal de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Sixto Barrios.*—A. J. Castillo, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rafael Castillo, como cesionario de la Casa B. Poma Inc., S. A., contra don David Ernesto Emilio Menca, conocido por el nombre de José David Menca, por cantidad de dólares y accesorios, ambos de este domicilio, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una porción de terreno rústico, que comprende las once docenas partes de la hacienda situada en el lugar denominado El Balsamo, jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, compuesta dicha porción de quinientas treinta y ocho hectáreas sesenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con el lote adjudicado a la comparticipe doña Lucía Menca de Friedeman, terrenos de doña Rosa Trigueros de Paredes, de la sucesión de don Manuel López Menca y de doña Leonor Trigueros de Paredes, que antes fueron de don Antonio Trigueros; al Poniente, terreno de don Leopoldo Barrientos y lote adjudicado a doña Lucía Menca de Friedeman; al Sur, de doña Luz Arce de Vergara, camino de Cuisnahuat a Sonsonate, en parte de por medio, terrenos de don Pedro Cordero, en disputa con El Balsamo, y tierras de la hacienda El Escalante, río de Tauulata de por medio, de propiedad del doctor don Luis Antonio Escalante, que antes fué de la sucesión de don Pedro Arce; y al Oriente, con propiedades de don Gustavo Peña y don Luis Felipe Trigueros. Inscrito bajo el número doscientos veintidós, página doscientos ochenta y cuatro y siguientes del tomo sesenta del Registro de la Propiedad Ral del departamento de Sonsonate. Otro lote de terreno rústico, situado en el lugar El Castaño, de la jurisdicción del pueblo de Caluco, del mismo departamento de Sonsonate, compuesto de ciento cuarenta y tres hectáreas, setenta y seis áreas y seis centáreas de extensión, lindante: al Norte, con lote adjudicado a doña Lucía de Friedeman, parte de camino en medio; al Sur, con los mismos terrenos del expresado don Leopoldo Barrientos; al Oriente, con propiedades del referido señor Barrientos, que antes fueron de don José Aguilera; y al Poniente, el mismo señor Barrientos y con el lote de la expresada señora de Friedeman. Inscrito bajo el número doscientos veintidós, página trescientas dos y siguientes del tomo sesenta, ya citado anteriormente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.*—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don Silvestre Cordero, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, que forman un solo cuerpo, constando la primera de dos manzanas y media, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Román Ardón; al Occidente, con terreno que fué de Valentín Delgado, hoy del pareciente, por ser la otra porción que se describirá; y al Sur, con terreno de Román Ardón.

La segunda porción, consta de ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, con la porción anterior y terreno de Román Ardón; al Norte, con terreno de Francisco Morales; al Occidente, terreno de Pilar Angel; y al Sur, terreno de Román Ardón habiendo un camino entre el terreno de éste y el de Pilar Angel. Los linderos generales de las dos porciones unidas que forman un solo cuerpo, son así: al Oriente, terreno de don David Zablah, antes de Román Ardón y José María Cortés, cerco de alambre del terreno que se describe; al Norte, terreno del mismo Zablah y Francisco Morales; al Poniente, terreno de Pilar Angel, cerco de alambre de por medio; y al Sur, terreno del mismo Zablah, antes de Román Ardón. El terreno descrito en conjunto no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona, lo hubo por donación que le hizo su madre Agustina Rivera de Cordero y lo estima en un mil seiscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Sánchez.*—F. P. Avila, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Otilia Fuentes, solicitando título de un predio urbano que posee de buena fe, sito en esta población, el cual consta de un solar y una casa, construida de adobe y teja, ubicada en dicho solar, cuyo fundo tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, linda con Joaquín Flamenco, con treinta metros; al Norte, con casa de Manuela Solís y de la municipalidad, con treinta y tres metros; al Poniente, casa de Sara Guillén, con treinta y tres metros; y al Sur, casa de Anselmo Deras, calle de por medio, con treinta y tres metros. El descrito inmueble lo hubo la solicitante por compra que hizo a Rosenda Marín, quien vive en la República de Honduras; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima la solicitante en cuatrocientos colones. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Jesús López.*—Emeterio Chacón, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado al señor Candelario Ramos, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón de San Isidro, de esta jurisdicción, de una manzana de extensión o sean setenta áreas de superficie, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de José Ramos y Bernabé Cárdenas, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Gutiérrez, línea recta; al Poniente, con terreno de Alejandro y Nicolás Vázquez y la sucesión de Pascual Benito, línea recta y al final una curva; y al Sur, con el mismo José Ramos, en línea quebrada. Es predio dominante pero no sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio y lo estima en la cantidad de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Jorge.*—G. Gutiérrez, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Luisa González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y de buena fe, título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio de la Soledad de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, nueve metros casa y solar de Ignacio Antonio Muñoz, calle de por medio; al Poniente, los mismos nueve metros, con terreno de la sucesión de don Blas Zelaya, cerco de alambre propio, representada por Agustina Guerrero; al Norte, treinta y tres metros; casa y solar de don Bruno Henríquez cerco de alambre ajeno de por medio; y al Sur, los mismos treinta y tres metros, casa y solar de Francisco López, cerco de alambre ajeno de por medio, los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hablere proindivisión, y lo hubo por compra hecha a don Bruno Henríquez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien aún vive; contiene como accesorios dos casas de tejas, sobre horcones, forro de tablas; la primera, de nueve metros de frente, por igual medida de fondo con todo y corredor; y la otra, de nueve metros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho, en buen estado y la estima en la cantidad de ochocientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las once horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Agustín Alvarez.*—Máximo Ascón, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pablo Sánchez Alegria, mayor de edad, escribiente, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, que posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, en el punto llamado "Loma de los Negros" del cantón Hacienda Vieja de esta jurisdicción, como de seiscientas áreas de extensión superficial y el que tiene por linderos y mojones los siguientes: al Norte, linda con terrenos de Rodrigo Cerna y Timoteo Jiménez, calle de por medio en estas partes, terrenos de Juana Ventura, Teresa Galeano viuda de Borja y María Pérez, cercos de palo-pique de por medio; al Oriente, con terreno de Domitila Burgos, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno del doctor Maximiliano Olano; calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de Andrés Fer-

nández y Lorenzo Pérez, cercos de alambre de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Olano, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las dieciséis horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amaya.*—J. S. Villacorta, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí, don Luis Guzmán, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, cultivado de café, de dos hectáreas, ochenta áreas de capacidad superficial, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de don Jorge Handal, cerco de alambre y brotón del colindante de por medio; al Norte, finca de don Encarnación Echeverría, brotón de por medio del colindante; al Poniente, finca de don Encarnación Echeverría, Álvaro Ramírez y Felipe Cruz, quebrada de por medio; y al Sur, finca de don Jorge Handal, cerco de alambre y brotón del colindante de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante, por compra que hizo a don Antonio Campos, ya difunto, no tiene carga real ni derechos proindivisos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Berlín, a las nueve horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Luis Amory.*—G. Cabrera, Srlo. 2

Mariano Jacobo Castellanos, Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente la señora Cándida Coa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando para sí título de propiedad de un terreno o predio rústico, de superficie algo quebrada, cultivado en parte, con zacate y el resto inculto, compuesto de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de extensión, que posee de buena fe, situado en el lugar llamado San Benito, perteneciente a los terrenos nacionales denominados Antiguos Baldíos de Cara Sucia, jurisdicción del pueblo de San Francisco de Menéndez, de este departamento, y que linda: al Oriente, con terreno de don Aquilino Pimentel, desde un árbol vivo de jote hasta un árbol de madrecaoa; al Norte, con terreno de don Virgilio Mangandí, desde este madrecaoa a un árbol de chaparrón; al Poniente, desde este árbol de chaparrón hasta otro árbol del mismo nombre, con terreno de don Pablo García; y al Sur, con terreno de don Felipe Pacheco, desde este último árbol de chaparrón hasta llegar al árbol de jote primeramente dicho. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no existen otros poseedores en proindiviso; y los colindantes son todos del domicilio de San Francisco de Menéndez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*M. J. Castellanos.*—José Paredes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Dionisio Molina, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Azacualpa de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión, o sean dos hectáreas ochenta áreas de superficie, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Fernando García y Antolina Pérez, calle vecinal de por medio; al Norte, con terreno de José María Guzmán, dividido por por una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Venancio y Teodoro Carrillo, este rumbo le hace dos quebradas por en medio de la línea; y al Sur, con terreno de la misma Antolina Pérez, línea recta. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra que le hizo a Tomás Murcia, de este domicilio, y lo estima en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Jorge.*—Gabriel Gutiérrez, Srlo. I. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Benjamín Membréño y doña Jesús Martínez, el primero talarbartero y la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros y linda con solares de Teresa Alvaranga de Piatero y de Matilde Guzmán, al Norte, mide veinte y cuatro metros y linda con solares de Benito Ramos y de Tomás Villafuerte; al Poniente, mide cuarenta y cuatro metros y linda con solar de Ana Julia Cordero; y al Sur, mide veinte y cuatro metros y linda, calle de por medio, con solares de Leonardo Fonseca y Mercedes Calderón; en cuyo solar existe un rancho de tejas, sobre paredes de taacual, de seis varas de largo por cinco de ancho y con un corredor de tres varas; lo adquirieron por compra a María Cordero de Reyes, y lo estiman en la suma de cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo tienen en proindivisión ambos solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*A. S. Amaya.*—Fed. G. Bonilla, Srlo.

Estado del tiempo en Guatemala

dia 2

Barómetro.....	688,3 mjm.
Temperatura.....	16,4 G. C.
Temperatura máxima.....	23,0 " "
Temperatura mínima.....	15,0 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	nublado
Lluvia	3,5 mjm.

AVISO

Conforme el Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, todo comerciante o casa de negocios, cuyo Activo sea mayor de C. 10,000.00, debe llevar contabilidad, y los libros Diario, Mayor, Caja e Inventarios, en el papel sellado correspondiente.

Asimismo se advierte que todas aquellas casas de negocios que no obstante ser su Activo menor de C. 10,000.00 llevan contabilidad, por así convenirles, están obligadas igualmente a timbrar sus Libros, en cumplimiento de la fracción 30 del Art. 10, reformado de la Ley, que dice: "Libros Diario, Mayor, de Caja y de Inventarios de cualquiera Contabilidad, cada hoja C. 0.10 ca."

Se llama la atención a todas aquellas personas, sociedades, establecimientos y corporaciones a quienes concierne esta prevención, que a partir del 10 de octubre próximo será exigida en la capital y en los departamentos la presentación de los respectivos juegos de Libros de contabilidad, así como los libros copiadores de recetas y libros de Actas de las sociedades y compañía establecidas.

La Dirección aplicará sin contemplación de ningún género el Art. 8º de la Ley que dice: "El Gobierno podrá mandar inspeccionar los libros y documentos de las Sociedades o Establecimientos respecto de los cuales haya debido pagarse el impuesto de Papel Sellado, para el solo efecto de averiguar si se ha pagado el referido impuesto e imponer en su caso la multa respectiva; y los Directores, Gerentes o Factores que se negaren a hacer la exhibición, incurrirán en una multa de un mil colones, sin perjuicio de proceder gubernativamente a efectuar la inspección expresada. Igual multa se impondrá a los comerciantes, sociedades o establecimientos que no llevaran los libros a que se refieren los números 32 y 33 de la Tarifa."

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, septiembre 14 de 1932. 15-12

Advertencias a los que viajan

1a.-Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.-Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

DIVIDENDOS

Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A., pagará en sus oficinas un colon cincuenta centavos por acción como Dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 30 de septiembre próximo pasado.

San Salvador, 10 de octubre de 1932.

Francisco Martínez Molina, Gerente.

3-1

AL PUBLICO

Hacemos constar que ante los oficios del Dr. Alfredo T. Bustamante, y con fecha 17 de marzo de 1931, ha quedado disuelta la Sociedad Anónima "El Automóvil Universal", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Carlos Avila.

pp. "El Automóvil Universal", Gustavo Munguía P. Carlos Avila. 5-4

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,500 ejrs.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde, Hace saber, que el comisionado del barrio San Juan, de esta ciudad, presentó al poste de esta Alcaldía dos buyes grandes, por haberlos encontrado vagando en esta jurisdicción; uno es bermejo frontino, algo sardo; el otro hosco encorado, y herrados con este fierro.....

Se venderá en pública subasta bajo la base de setenta colones, después de transcurridos quince días desde la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Filadelfo Carrillo R., Alcalde. 2

Gancho de Gallos

El infrascrito Alcalde, al público hace saber: que de conformidad con la Ley de Policía, el 15 de octubre próximo entrante a las diez de la mañana, se rematará en el mejor postor por el término de cuatro años, bajo la base de treinta y cinco colones anuales, la Gancho para Juego de Gallos. Quien quiera hacer postura, que concurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a las dos de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Antonio S. Martel.—N. E. Jiménez, Srlo. 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de la Junta de Aguas, se saca a licitación pública, los trabajos de reparación de la cañería que surte de agua potable a esta ciudad, cuyo servicio está suspendido. Las reparaciones consisten en cambiar ocho caños y reparar las "captaciones" de la fuente que se encuentra en mal estado, bajo la base de ciento veintidós colones. Se admiten propuestas hasta el quince de octubre próximo entrante, efectuándose el remate con la persona que ofrezca mejores condiciones; el contratista rendirá fianza a satisfacción de la Junta de Aguas, de conformidad con la ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Pablo Ticas.—E. Rojas Santos, Srlo. 1

Licitación No. 62

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública el suministro de dos mil barriles de cemento, para trabajos en las carreteras nacionales y obras no previstas.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día ocho del corriente mes y año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 3-1

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10 de octubre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de octubre de 1932

Temperatura media diurna.....	21,8 C.
Temperatura máximas.....	27,0 C.
Temperatura mínimas.....	17,6 C.
Barómetro reducido a 0º, media diurna.....	702,8 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,4 mjm.
Humedad relativa, media diurna.....	92 o/o
Lluvia en mjm.....	21,7
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	9,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0 mjm.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Isabel Palma, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Tenancingo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Huiziltepeque, de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro manzanas o sean dos hectáreas y ochenta áreas, cultivado en parte de café, árboles frutales y construcción, superficie plana y quebrada, fértil, y linda: al Oriente, con terreno de José Luis Agullar, camino de por medio; al Norte, con terrenos del mismo señor Agullar y de don Daniel Peña, cerca de alambre del colindante y camino vecinal; al Poniente, con terreno de José Rafael Delgado, cerca de alambre de este terreno; y al Sur, con terreno del mismo señor Delgado, quebrada de lavieno de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión; siendo los colindantes todos del domicilio de Santa Cruz Michapa.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Ignacio Mejía.—J. Pérez P., Srlo. 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se han declarado herederos ab intestato, con beneficio de inventario, de la difunta Rosaura López, a sus hijos ilegítimos Erasmo Abel, Juan Manuel e Isabel, todos de apellido López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Rivera Ramos, Juez de la Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Martínez, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Galindo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de la Instancia: Jucuapa, a las once horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Rafael Antonio Luna, Juez de la Instancia de este distrito,

Cita y emplaza, al reo ausente David Martínez, de generales ignoradas, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Patrocinio Pineda; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de la Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de la Instancia de este distrito,

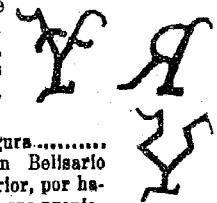
Cita y emplaza a los reos Baltasar y Jesús Saravia, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de agresión y amenazas a muerte a Nicolás Trejo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de la Instancia: Jucuapa, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

DEPOSITO

Rafael Rivas Durán, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey prelo, que está herrado con los fierros de estas figuras.....



su ventear, y el de esta otra figura..... venteados. Fue conducido por don Bellisario Alas García el 21 de agosto anterior, por haberlo encontrado perjudicando en sus propiedades, y cobra por los daños recibidos cinco colones. La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a reclamarlo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitotó, a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Raf. R. Durán.—Gonzalo García C., Srlo. Int. 1

DIARIO OFICIAL

TOMO 13

San Salvador, martes 4 de octubre de 1932

NUM. 225

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de carteros y mozo de servicio en oficinas postales.....	pág. 1861
Cancelase la pensión de C. 60.00 mensuales de que disfrutaba don Marcos Arévalo.....	1861
Concedese licencia a don Mario Oliva, Archivero de la Contaduría Municipal.....	1861

SECRETARIA DE GUERRA

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra	1861
---	------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrase al doctor Luis Rivas, h., Fiscal interino de la Universidad de El Salvador.....	1961
Nombramientos de profesoras de las escuelas nocturnas de adultos de Sonsonate.....	1861
Apruébanse los Jurados examinadores del Colegio "Santa Inés", de Santa Tecla.....	1861

SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrase 2º. Vocal de la Junta de Fomento del departamento de Santa Ana, a don Jaime Batlle.....	1861
Nómbrase a don Antonio Manóia Sánchez, Vicepresidente de la Junta de Aguas y Ornato de El Congo.....	1862
Organízase el personal de la Junta de Aguas de La Reina.....	1862

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrase al doctor Alberto Rivas Bonilla, médico del Manicomio Central.....	1862
---	------

SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrase Jefe de la Clínica de Puericultura de la Dirección General de Sanidad, al doctor M. Adriano Vilanova.....	1862
Nómbrase al doctor Joaquín Meza Sandoval, Jefe del Instituto de Vacuna e Inspector General de Vacunación.....	1862
Nómbrase Jefe del Hospital de Profilaxis Venérea de esta capital, al doctor José Siliézar B.....	1862

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Tepecoyo, departamento de La Libertad, al señor Juan Ramón Marínero, en lugar del señor Lucas Peraza. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 134 del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, al señor José Mártir Pérez, en lugar del señor Régulo Pastor Murcia. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 186 del Art. 23-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la oficina postal de Santa Ana, al señor José Vaquerano, en lugar del señor Alberto Martínez. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 81 del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, desde el 11 de noviembre de 1931, la pensión de sesenta colones [C. 60.00] mensuales, de que disfrutaba don Marcos Arévalo, que falleció; pensión que figura bajo el No. 1 del Art. 483-6,210 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

Vista la solicitud de don Mario Oliva, Archivero de la Contaduría Municipal de la República, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, y con presencia del informe del Jefe de dicho Tribunal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, nombrando en su lugar, por igual tiempo, a la señorita Cristina G. Prieto. La nombrada devengará la suma de sesenticinco colones [C. 65.00], durante el mes indicado a partir de esta fecha, y le será pagada por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida del Art. 68-1,200 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Morazán y con aplicación al Art. 464-1,100 del Presupuesto vigente, se entregue al Pagador del 12º. Regimiento de Infantería, la suma de treinta colones cincuenta centavos (C. 30.50), valor de un día de sueldo que se reconoce a la tropa supernumeraria que estuvo de alta en aquel Regimiento el primero de este mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de septiembre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Usulután y con aplicación al Art. 464, Clasificación 2,310, de la Ley de Presupuesto vigente, se pague al Pagador del 10º. Regimiento de Infantería, la suma de nueve colones cincuenta centavos [C. 9.50], valor del rancho suministrado a 19 reclutas que fueron enviados al 5º. Regimiento de Infantería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de octubre de 1932.

A propuesta de la Rectoría de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Fiscal interino de dicha Universidad, al doctor Luis Rivas, h., en sustitución del doctor Juan Delgado Prieto, quien se encuentra ausente, con goce de licencia, por enfermedad comprobada. El nombrado devengará el sueldo respectivo, mientras dure la ausencia del doctor Delgado Prieto, desde el día que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos de profesoras para servicio en las escuelas nocturnas de adultas de la ciudad de Sonsonate:

1-Subdirectora de la escuela nocturna de adultas No. 1, a la señorita Blanca Lara, en lugar de la señorita Sofía Cienfuegos, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

2-Directora de la escuela nocturna de adultas No. 2, a la señorita Victoria Aráuz, en lugar de la señorita Gertrudis Pérez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. Las nombradas devengarán el sueldo de ley desde el primero del corriente mes; debiendo aplicarse las erogaciones a las partidas No. 938 y 939, respectivamente, del Art. 286 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de octubre de 1932.

A propuesta de la directora del colegio "Santa Inés", de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los Jurados Examinadores que conocerán en las pruebas finales del corriente año, en la Sección de Cursos Normales de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Profesor don Leonardo Azcúnaga,
" " Francisco Gutiérrez,
" " Nicolás J. Bran,
" " Jorge Hurtarte,
" doctor Jorge Argueta,
Doctor don José Rivas Revelo,
Profesora señorita Dolores Argüello,
" " Mercedes Viale,
" " Josefina Tobías.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

A propuesta del Gobernador Político y Presidente de la Junta de Fomento del departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Jaime Batlle, Segundo Vocal suplente de la citada Junta, en sustitución de don Angel María Ayala, que renunció y a quien se rinden las gracias por los

servicios prestados. Se excita el reconocido patriotismo del señor Batlle para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento.
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Junta de Aguas y Ornato de El Congo, jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vicepresidente de la citada Junta, a don Antonio Mancía Sánchez, en lugar del mayor Antonio Villeda, que pasa a otro puesto. Se excita el reconocido patriotismo del nombrado para que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

Estando para iniciarse los trabajos de introducción del agua potable a la población de La Reina, departamento de Chalatenango, y a solicitud de la Municipalidad respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar una Junta de Aguas en la referida población, con el personal siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;
Vicepresidente, don Andrés Pacheco;
Primer Vocal propietario, don Jesús Villeda Chinchilla;
Segundo Vocal propietario, don Joaquín Alvarado Cardona;
Tercer Vocal propietario, don Eulogio Escobar;
Cuarto Vocal propietario, don Segismundo Guillén;
Secretario, el de la Municipalidad;
Tesorero, don Juan de Dios Arévalo.

Se excita el reconocido patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar los cargos que se les confiere; debiéndose formular el proyecto de reglamento que se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar médico del Manicomio Central, al doctor Alberto Rivas Bonilla, en substitución del doctor José Siliézar B., quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la Clínica de Puericultura, al doctor M. Adriano Vilanova, en substitución del doctor Joaquín Meza Sandoval, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 48, Art. 132-1,100 del Presupuesto vigente, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Instituto de Vacuna e Inspector General de Vacunación, al doctor Joaquín Meza Sandoval, en substitución del doctor Joaquín Jule Gálvez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 14, Art. 132-1,100 del Presupuesto vigente, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor José Siliézar B., Jefe del Hospital de Profilaxis Venérea de esta capital, en substitución del doctor Alberto Rivas Bonilla, quien pasa a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 38 del Art. 132-1,100 del Presupuesto vigente, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

DOCUMENTOS OFICIALES

Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobernación: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Vistos en apelación de la sentencia pronunciada por el Gobernador del departamento de Cuscatlán, a las once horas del día veintiséis de agosto del año en curso, en las diligencias promovidas por denuncia de la señora María Acosta, de oficios domésticos, vecina de Suchitoto, contra don Jesús Cuéllar, mayor de edad, Secretario de la Municipalidad de aquella ciudad, imputándole, en esencia, algunos hechos delictuosos como timberillo y ser ebrio consuetudinario; por lo cual pide su destitución. El fallo del Gobernador dice: "condénase al demandado don Jesús Cuéllar, a sufrir las penas de inhabilitación para el ejercicio de todo empleo o cargo público, porque se le declara ebrio consuetudinario, y se le impone al mismo, la multa de cincuenta colones, por haber contravenido al Art. 10. del Decreto Legislativo de 18 de mayo de 1895, aceptando y ejerciendo el cargo de Secretario de la Municipalidad de Suchitoto; y, en consecuencia, queda destituido del expresado cargo, cuya inhabilitación queda reconocida por el presente fallo. Condénase, asimismo, a la Municipalidad en referencia, a pagar la multa de cincuenta colones, por contravención al Decreto preindicado, al efectuar el nombramiento recaído en el Secretario Cuéllar".

En este Ministerio han intervenido personalmente las mismas partes, señor Cuéllar, como apelante, y señora Acosta, como apelada.

Leídos los autos, y considerando:

I.—De las varias imputaciones, solamente hubo prueba apreciable, de parte de la actora, respecto a la ebriedad consuetudinaria; prueba que no relacionó el Gobernador en su sentencia.

De las declaraciones de los testigos Salvador Landaverde, Rodolfo Acosta, Agustín Ramírez y Porfirio Padilla Cruz, aparece comprobado que Jesús Cuéllar se embriaga con frecuencia, muchos días, ocho, quince, hasta un mes.

Corroboran el hecho de la embriaguez, el testigo Jesús Escobar Montes, quien dice que lo ha encontrado ebrio varias veces; y Francisco Octavio Cruz, dice haberlo visto ebrio una que otra vez.

Con excepción del último, de los demás expuso el señor Cuéllar, que son interesados; pero no se comprobó el interés.

Conforme a lo comprobado, el caso está com-

prendido en los Nos. 10. y 20. del Art. 1 del Decreto Legislativo de diez de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, según los cuales, es ebrio consuetudinario, el que se embriaga con frecuencia, aunque dilate pocas horas en el estado de embriaguez, y aquel cuya embriaguez dura varios días, aunque esto suceda con intervalos de semanas o meses.

De parte del señor Cuéllar declararon los señores doctor Jorge Escobar, don Francisco Daniel Montalvo y don Adrián Henríquez, quienes afirman la buena conducta de aquél, en general.

Se presentó certificación del acta de una sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de Suchitoto, para conocer de la renuncia interpuesta por el señor Jesús Cuéllar, del empleo de Secretario de la misma. No le fué admitida, fundándose en que la Municipalidad lo nombró, por considerarlo competente para el desempeño del cargo y reunir las condiciones de ley, en especial, su honradez; considerando como calumniosas las imputaciones hechas al señor Cuéllar.

Esto en sustancia; y se acordó remitir certificación al Ministerio de Gobernación.

II.—Analizando las pruebas de ambas partes, es de estimarse preferente la de la denunciante, por las razones que siguen:

Los testigos del denunciado son tres y se refieren a conducta en general, en tanto que los de la denunciante son cuatro y se contraen a un aspecto especial de la conducta, no contradictorio por los tres referidos. Art. 324 Pr.

La constancia de buena conducta de Cuéllar, que certifica la Municipalidad, no puede tomarse en cuenta, porque la Corporación es interesada en sostener dicha conducta, en virtud de la responsabilidad que tiene en el nombramiento hecho en persona inhábil, según el Art. 3 del Decreto Legislativo citado.

Quedando, como queda, en fuerza la prueba de la denunciante, procede la confirmación de la sentencia apelada, porque las condenaciones que contiene están conforme a lo establecido en el mismo Decreto de que se ha hecho referencia; pero procediendo además la cancelación de la patente de Secretario, del señor Cuéllar, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 3 del Decreto Legislativo de fecha diecinueve de abril de mil ochocientos noventa y cuatro, publicado en el "Diario Oficial" del 30 del mismo mes, dicha sentencia debe adicionarse en ese sentido.

POR TANTO: a nombre de la República de El Salvador, en consonancia con las exposiciones hechas y de acuerdo con los Arts. 27 y 28 de la Ley de Régimen Político y 1089 y 1091 Pr., el Poder Ejecutivo FALLA: confirmase en todas sus partes la sentencia de que se ha recurrido; adicionándola en el sentido de que procede retirar o cancelar, por el Gobernador respectivo, la patente de Secretario que se concedió a favor de don Jesús Cuéllar. No hay condenación en costas. Devuélvase el proceso a la oficina de su origen, con la certificación de ley.

Maximiliano H. Martínez.

El Subsecretario de Gobernación,
J. L. Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmon", "Concepción" y "Cuscatlán".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Fausto Castillo Valle, María Castro, Paula Aguilar, Dolores Quintanilla, Graciela Rosales, E. Auto. Eojín, Ma. E. Rivas Guzmán y Blanca N.

Ausente: Cayetano Alas.
San Salvador, 4 de octubre de 1932.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Jacinto Carlos Bustillo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las ocho horas del día veintinueve de enero corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia in-

testada en bienes de la sucesión de los difuntos Rufino del Carmen Argumedo, conocido sólo por Carmen Argumedo y Jacinta Aquino, de parte de doña Juana del Carmen Argumedo, en concepto de hija legítima de los mencionados difuntos; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos treinta y dos.—J. Carlos Bustillo.—J. Pacheco B., Srlo.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", libro el presente en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srlo.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas y cuarto del veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Andrés y Joaquina Cordero, la herencia de los bienes que a su defunción dejara Agustina Rivera viuda de Cordero, en el carácter de hijos legítimos de la expresada difunta; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo.

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diez de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Darío Solano, de parte de sus hijos legítimos Rafael y Mercedes Solano y de su nieto, también legítimo, Juan Antonio Avilés, éste por derecho de representación como hijo legítimo de Mortila Solano, y representado en las diligencias por su padre legítimo Simón Avilés; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupe, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez 1.º de la Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Fidela García v. de Gamero, fallecida en la población de Apora el día veintuno de marzo de este año, de parte de su hijo legítimo señor Víctor Gamero, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado 1.º de la Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el procurador Alfonso de Jesús Flanenco, como apoderado de la Sociedad "Solar Serra Hermanas", contra los señores Pedro, Federico y Santiago, los tres de apellido Bengoa Peña; Carmen Bengoa Peña y Teresa Bengoa Peña de Moreno, por cantidad de dólares, intereses y costas, se venderán en pública subasta los inmuebles y muebles siguientes: Un solar urbano y las edificaciones que contiene, ubicado en el barrio de San José de esta ciudad, que linda y mide: al Oriente, veintinueve varas, tres cuartas y tres pulgadas o sean dieciocho metros doscientos cincuenta milímetros, con casa y solar de la sucesión de Juana Chorro, antes de Bufregia Melara Quintanilla; al Norte, línea quebrada, en ochentinueve varas dieciocho pulgadas, o sean setenta y cinco metros ochocientos veintidós milímetros, con solares que fueron de Saturalino Bengoa, de Pedro Bengoa y Compañía y mediagua que fué del doctor Salvador Gallegos, hoy de la sucesión de Eugenio Aguilar y el prebitero Miguel Funes; al Poniente, veintinueve varas doce pulgadas o sean veintinueve metros quince milímetros; al Sur, línea quebrada, en ochentinueve varas dieciocho pulgadas, o sean setenta y cinco metros ochocientos veintidós milímetros, con casa y solar que fué del doctor Eduardo Álvarez, con casa y solar que fué de Saturalino Estuprián, solares de Cliraca Zepeda, Eusebio Ortiz y con el que fué del doctor Rafael Ulloa Palacios, hoy de la extinguida sociedad "Bergoa Hermanas". Otro solar urbano con las edificaciones que contiene, en el cual están establecidos unos baños, situados en el barrio antes expresado, y linda y mide: al Oriente, con casa y solar de Eusebio Ortiz, como de cuarenta varas de largo o sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Norte, con el inmueble anteriormente descrito, como de seis y medio varas de ancho o sean cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros; al Sur, calle de por medio, con casa que fué de doña Dolores de Villanova, en cinco y media varas de ancho o sean cuatro

metros quinientos noventa y ocho milímetros; y al Poniente, calle de por medio, con casa y solar que fueron del doctor Ulloa Palacios, hoy del doctor Alejandro Hernández, como de cuarenta varas de largo o sean treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros. En estos inmuebles hay construidas: una casa de esquina, una casa de baños, y una en que hay una fábrica de Repostería. Inscritos a favor de los dueños, bajo el número setenta y nueve del libro ciento cincuenta y seis de este departamento. Un motor Diesel, una bomba colocada en un pozo en la fábrica; tres tanques de hierro grandes para agua con instalación de cañería que sirve para los baños que están en el inmueble de la fábrica; una batidora de huevos con sus poleas; un cerridor de harina, un molino para azúcar; un molino para chocolate; una batidora de sorbetes; dos máquinas para hacer galletas; una maquina para hacer caramelos; una máquina para hacer hielo; tres bombas pequeñas para agua y cuatro bombas para hacer confites y doce baños instalados en el inmueble últimamente descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el procurador Alfonso de Jesús Flanenco, como apoderado de don Martín Ramentol, contra don Guillermo Velásquez, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, el inmueble siguiente: un solar urbano situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de once metros setecientos cuatro milímetros de frente por quince metros ochocientos ochentinueve centímetros de fondo; contiene una casa de tejas, paredes de bahareque dividida en dos piezas, más dos piezas interiores, y el solar linda: al Oriente con solar de Estefanía Aguilar; al Norte, callejuela medianera, con propiedad de Jesús Colorado; al Poniente, con propiedad de Miguel Araujo; y al Sur, con propiedad de Beatriz Meléndez, calle municipal de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Rafael Castillo, como cesionario de la Casa B. Pomá Inc., S. A., contra don David Ernesto Emilio Menoza, conocido por el nombre de José David Menoza, por cantidad de dólares y accesorios, ambos de esta domicilio, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una porción de terreno rústico, que comprende las once doce avas partes de la hacienda situada en el lugar denominado El Bálsamo, jurisdicción de Cusahuat, departamento de Sonsonate, compuesta dicha porción de quinientos treinta hectáreas sesenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con el lote adjudicado a la participante doña Lucía de Menoza de Friedeman, terrenos de doña Rosa Trigueros de Paredes, de la sucesión de don Manuel López Menoza y de doña Leonor Trigueros de Paredes, que antes fueron de don Antonio Trigueros; al Poniente, terreno de don Leopoldo Barrientos y lote adjudicado a doña Lucía de Menoza de Friedeman; al Sur, de doña Luz Arca de Vergara, camino de Calsahuat a Sonsonate, en parte de por medio, terrenos de don Pedro Robredo, en disputa con El Bálsamo, y tierras de la hacienda El Escalón, río de Tzaculata de por medio, de propiedad del doctor don Luis Antonio Escalante, que antes fué de la sucesión de don Pedro Arce; y al Oriente, con propiedades de don Gustavo Peña y don Luis Felipe Trigueros. Inscrito bajo el número doscientos veintidós, página doscientos ochentinueve y siguientes del tomo sesenta del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de Sonsonate. Otro lote de terreno rústico, situado en el lugar El Castaño, de la jurisdicción del pueblo de Caluco, del mismo departamento de Sonsonate, compuesto de ciento cuarenta y tres hectáreas, sesenta y seis áreas de extensión, lindante: al Norte, con lote adjudicado a doña Lucía de Friedeman, parte de camino en medio; al Sur, con los mismos terrenos del expresado don Leopoldo Barrientos; al Oriente, con propiedades del referido señor Barrientos, que antes fueron de don José Aguilera; y al Poniente, el mismo señor Barrientos y con el lote de la expresada señora de Friedeman. Inscrito bajo el número doscientos veintidós, página trescientas dos y siguientes del tomo sesenta, ya citado anteriormente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Joaquina Cordero de Ruiz, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, teniendo la primera porción los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros ciento sesenta y ocho milímetros, con terreno de Walter Deininger, calle de por medio; al Poniente, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, terreno de Reyes Monterrosa; al Norte, cuatrocientos veinticuatro metros seiscientos ochentidós milímetros, terreno de Emilio Figarosa; y al Sur, cuatrocientos cuarenta y

metros cuatrocientos ocho milímetros, con terreno de la sucesión de Segundo Cordero. La segunda porción mide y linda: al Oriente, cincuenta y cinco metros ciento sesenta y ocho milímetros, con terreno de María González; al Norte, ciento veintiocho metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros, y linda con terreno de la sucesión de Segundo Cordero; al Poniente, ochentidós metros seiscientos milímetros, con terreno de Dionisio Campos; y al Sur, ciento setentidós metros doscientos dieciséis milímetros, con terreno de Fulgencia Galán. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen derecho ni cargas reales, ni están en proindivisión con otra persona; los adquirió el solicitante por donación que le hizo su difunta madre Agustina Rivera de Cordero, y los estima en la suma de un mil doscientos colones; se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Quezaltepeque, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Sánchez.—P. P. Avilés, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Balbino Portillo, mayor de edad, periodista y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, como de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón Valle Grande, de esta jurisdicción, distrito de Ocuca, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Fernando Fuentes, mojonera de piedra en el medio; al Norte, con terreno de Damiana Martínez, una quebrada seca y mojonera de piedra en el medio; al Poniente, con terrenos de Apolinario y Sabas Santos, río de por medio; y al Sur, con terreno de Guillermo Rivera, mojonera de piedra de por medio; dicho inmueble lo adquirió el interesado por posesión continua y no interrumpida desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Salomé Ventura.—Juan Z. Vázquez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña María Luisa González, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí y de buena fe, título de dominio de un solar urbano que posee en el barrio de la Soledad de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, nueve metros casa y solar de Ignacio Antonio Muñoz, calle de por medio; al Poniente, los mismos nueve metros, con terreno de la sucesión de don Blas Zelaya, cerco de alambre propio, representada por Agustín Guerrero; al Norte, treinta y cinco metros casa y solar de don Bruno Henríquez cerco de alambre ajeno de por medio; y al Sur, los mismos treinta y cinco metros casa y solar de Francisco López, cerco de alambre ajeno de por medio, los colindantes son de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo hubo por compra hecha a don Bruno Henríquez mayor de edad, agricultor y de este domicilio, qui in vivo; contiene como accesorios dos casas de tejas, sobre horcones, fondo de tablas; la primera, de nueve metros de frente, por igual medida de fondo con todo y corredor; y la otra, de nueve metros de largo por cinco metros dieciséis milímetros de ancho en buen estado y la estima en la cantidad de ochocientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las once horas del día veintiocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Herrera.—Estimio Arenón Srlo. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí, don Luis Guzmán, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, cultivado de café, de dos hectáreas, ochenta áreas de capacidad superficial, situado en el cantón San Francisco de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de don Jorge Handal, cerco de alambre y brotón del colindante de por medio; al Norte, finca de don Encarnación Echeverría, brotón de por medio del colindante; al Poniente, finca de don Encarnación Echeverría, Alvaro Ramírez y Felipe Cruz, quebrada de por medio; y al Sur, finca de don Jorge Handal cerco de alambre y brotón del colindante de por medio. El terreno descrito lo hubo el solicitante, por compra que hizo a don Antonio Campos, ya difunto, no tiene carga real ni derechos proindivisos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Berlic, a las nueve horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amery.—G. Cabrera, Srlo.

Mariano Jacobo Castellanos, Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente la señora Cándida Cea, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando para sí título de propiedad de un terreno o predio rústico, de superficie algo quebrada, cultivado en parte, con zacate y el resto inculto, compuesto de cuatro manzanas, o sea doscientas ochenta áreas de extensión, que posee de buena fe, situado en el lugar llamado San Benito, perteneciente a los terrenos nacionales denominados Antiguos Baldíos de Caza Soledad, jurisdicción del pueblo de San Francisco de Menéndez, de este departamento, y que linda: al Oriente, con terreno de don Aquilino Pimentel, desde un árbol vivo de jote hasta un árbol de madrecaño; al Norte, con terreno de don Virgilio Mangandí, desde este madrecaño a un árbol de chaparrón; al Poniente, desde este árbol de chaparrón hasta otro árbol del mismo nombre, con terreno de don Pablo García; y al Sur, con

terreno de don Felipe Pacheco, desde este último árbol de chaparrón hasta llegar al árbol de jote primeramente dicho. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, no existen otros poseedores en proindiviso; y los colindantes son todos del domicilio de San Francisco de Menéndez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Abascochapan, a las nueve de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres.—*M. J. Castellanos-José Paredes*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Dionisio Molina, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón El Azaucalpa, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de extensión, o sean dos hectáreas ochenta áreas de superficie, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Fernando García y Antolina Pérez, calle vecinal de por medio; al Norte, con terreno de José María Guzmán, dividido por una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Venancio y Teodoro Carrillo, este rumbo le hace dos quebradas por en medio de la línea; y al Sur, con terreno de la misma Antolina Pérez, línea recta. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona; lo adquirió por compra que le hizo a Tomás Mureta, de este domicilio, y lo estima en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panajmalco, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—*Juan Jorge*.—*Gabriel Gutiérrez*, Srlo. I. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Benjamín Membreno y doña Jesús Martínez, el primero talabartero y la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Merced de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide cuarenta metros y linda con solares de Teresa Alvarenga de Platero y de Matilde Guzmán; al Norte, mide veinte y cuatro metros y linda con solares de Benito Ramos y de Tomás Villafuerte; al Poniente, mide cuarenta metros y linda con solar de Ana Julia Cordero; y al Sur, mide veinte y cuatro metros y linda, calle de por medio, con solares de Leonardo Fonseca y Mercedes Calderón; en cuyo solar existe un rancho de tejas, sobre paredes de tasacual, de seis varas de largo por cinco de ancho y con un corredor de tres varas; lo adquirieron por compra a María Cordero de Reyes, y lo estiman en la suma de cuatrocientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo tienen en proindivisión ambos solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—*A. S. Amaya*.—*Fed. G. Bonilla*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Isabel Palma, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Tenancingo, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Huiziltepec, de esta jurisdicción, de la extensión de cuatro manzanas o sean dos hectáreas y ochenta áreas, cultivado en parte de café, árboles frutales y construcción, superficie plana y quebrada, fértil, y linda: al Oriente, con terreno de José Luis Aguilar, camino de por medio; al Norte, con terrenos del mismo señor Aguilar y de don Daniel Peña, cerca de alambre del colindante y camino vecinal; al Poniente, con terreno de José Rafael Delgado, cerca de alambre de este terreno; y al Sur, con terreno del mismo señor Delgado, quebrada de invierno de por medio. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión; siendo los colindantes todos del domicilio de Santa Cruz Michapa.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—*Ignacio Mejía*.—*J. Pérez P.*, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Rivera Romero, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Miguel Martínez, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Galindo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de 1a. Instancia: Jucunapa, a las once horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 2

Rafael Antonio Luna, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Cita y emplaza, al reo ausente David Martínez, de generales ignoradas, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Patrocinio Pineda; bajo los apercibi-

mientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de 1a. Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—*Raf. A. Luna*.—*Wileto Amaya*, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

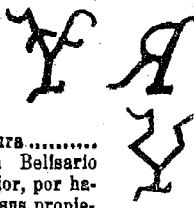
Cita y emplaza a los reos Baltasar y Jesús Saravia, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de agresión y amenazas a muerte a Nicolás Trejo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de 1a. Instancia: Jucunapa, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srlo. 3

DEPOSITO

Rafael Rivas Durán, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey prieto, que está herrado con los fierros de estas figuras.....



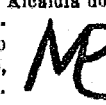
sin ventear, y el de esta otra figura..... vendeado. Fué conducido por don Belsario Alas García el 21 de agosto anterior, por haberlo encontrado perjudicando en sus propiedades, y cobra por los daños recibidos cinco colones. La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a reclamarlo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, a veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—*Raf. R. Durán*.—*Gonzalo García C.*, Srlo. Int. 2

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber, que el comisionado del barrio San Juan, de esta ciudad, presentó al poste de esta Alcaldía dos bueyes grandes, por haberlos encontrado vagando en esta jurisdicción; uno es bermejo frontino, algo sardo; el otro hocico encerrado, y herrados con este fierro.....



Se venderá en pública subasta bajo la base de setenta colones, después de transcurridos quince días desde la última publicación de este aviso en el "Diario Oficial".

Alcaldía Municipal: Cojatepeque, a veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—*Filadelfo Carrillo R.*, Alcalde. 3

Cancha de Gallos

El infrascrito Alcalde, al público hace saber: que de conformidad con la Ley de Policía, el 15 de octubre próximo entrante a las diez de la mañana, se rematará en el mejor postor por el término de cuatro años, bajo la base de treinta y cinco colones anuales, la Cancha para Juego de Gallos. Quien quiera hacer postura, que concurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Santo Tomás, a las dos de la tarde del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—*Antonio S. Martel*.—*N. E. Jiménez*, Srlo. 2

LICITACIONES

Se saca a licitación pública la construcción de una loza de concreto armado para el puente El Niágara, sobre el río Talnique, de 16 metros de longitud por 5 de ancho, con un volumen de 18 metros cúbicos; los demás detalles los dará la Junta Departamental de Caminos de La Libertad. Se admiten propuestas hasta el 15 del corriente. Santa Tecla, octubre 3 de 1932. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de esta ciudad,

Hace saber: que por disposición de la Junta de Aguas, se saca a licitación pública, los trabajos de reparación de la cañería que surte de agua potable a esta ciudad, cuyo servicio está suspendido. Las reparaciones consisten en cambiar ocho caños y reparar las "captaciones" de la fuente que se encuentra en mal estado, bajo la base de ciento veintidós colones. Se admiten propuestas hasta el quince de octubre próximo entrante, efectuando se el remate con la persona que ofrezca mejores condiciones; el contratista rendirá fianza a satisfacción de la Junta de Aguas, de conformidad con la ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Masahuat, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—*Pablo Ticas*.—*E. Rojas Santos*, Srlo. 2

Licitación No. 62

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública el suministro de dos mil

barriles de cemento, para trabajos en las carreteras nacionales y obras no previstas.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día ocho del corriente mes y año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres. 3-2

Licitación No. 63.

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública el suministro de cien uniformes de dril, color kaki, con sus respectivas gorras, para uso de los carteros de la Dirección General de Correos.

Los interesados pueden pedir informes detallados a la Secretaría de la Dirección General de Correos en San Salvador.

Las propuestas deberán ser por escrito; en dichas propuestas se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día doce del corriente mes y año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres. 1

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

CASINO SALVADOREÑO

Se convoca por segunda vez a los señores socios fundadores para celebrar Junta General Extraordinaria, el domingo nueve del presente mes a las once y media de la mañana, en el lugar acostumbrado, para tratar de la compra de un terreno a orillas del Lago de Ilopango, para la construcción de un chalet y balneario.

La Secretaría.

San Salvador, octubre 3 de 1932. 3-1 alt

DIVIDENDOS

Fábrica de Tejidos de San Salvador, S. A., pagará en sus oficinas un colon cincuenta centavos por acción como Dividendo correspondiente al trimestre que terminó el 30 de septiembre próximo pasado.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

Francisco Martínez Molina, Gerente.

3-2

AL PUBLICO

Hacemos constar que ante los oficios del Dr. Alfredo T. Bustamante, y con fecha 17 de marzo de 1931, ha quedado disuelta la Sociedad Anónima "El Automóvil Universal", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Carlos Avila.

pp. "El Automóvil Universal", Gustavo Munguía P. Carlos Avila. 5-5

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2.500 cts.

DIARIO OFICIAL

TOMO 13

San Salvador, jueves 6 de octubre de 1932

NUM 227

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Declárase día de fiesta nacional el 12 de noviembre próximo, en conmemoración del fallecimiento del presbítero doctor José Matías Delgado, prócer de la Independencia.....	1873
Continuación de la décima sexta sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 10. del corriente.....	1873

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Pago de suscripciones a "La Prensa", "Diario Latino" y "Diario del Salvador".....	1873
Giro de C. 15.00 al Ministerio de Relaciones Exteriores.....	1874

SECRETARIA DE GOBERNACION

Reformáanse los acuerdos referentes a pagos de alquileres de las casas ocupadas por las oficinas telegráficas y telefónicas de San Jerónimo, Chinameca y California.....	1874
Reformase el acuerdo relativo al pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de Sasantepoque.....	1874
Subsidio de C. 50.00 que el Gobierno le concede a la señora Jesús Cortés Pineda.....	1874

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrese profesor de instrucción primaria de la tropa del 90. Regimiento de Infantería en San Miguel, al capitán José Dolores Preza.....	1874
Cácelase la pensión de C. 7.00 mensuales que en el Presupuesto General vigente aparece consignada a favor de doña Serapia Marroquín..	1874
Se pagará a doña Sara Betancourt el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Turín.....	1874

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decrétese nuevo "Reglamento de exámenes para los estudiantes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda".....	1874
Se cancelan los nombramientos a dos oficiales inspectores del Instituto Nacional "General Francisco Hernández".....	1877

SECRETARIA DE JUSTICIA

Concédese licencia a don Moisés Telésforo Angel escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Sonsonate.....	1877
Comútese la pena de presidio impuesta al reo José Chávez.....	1877

SECRETARIA DE SANIDAD

Se paga el valor de una corona de ciprés a Cristina Sánchez.....	1877
--	------

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 39.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el día 12 de noviembre próximo veniente, se conmemorará, con varios actos públicos, el primer centenario del fallecimiento del Prócer de la Independencia Nacional, presbítero doctor José Matías Delgado, y que es de justicia tributar en esta oportunidad, un homenaje de consagración nacional a la memoria de aquel ilustre Patriota,

POR TANTO,

en uso de las facultades que la Constitución le confiere, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase día de fiesta nacional el doce de noviembre del corriente año, en conmemoración del centenario del fallecimiento del presbítero doctor José Matías Del-

gado, Prócer de la Independencia Patria.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Petro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 6 de octubre de 1932.

Públiquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación.

CONTINUACION DE LA DECIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Asistieron los RR., señores: Presidente, Morales; Alvarenga, Alvergue, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mata, Mora, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Sosa, Vaquero (Héctor), Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

I. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Dos notas de la Secretaría de Gobernación, sometiendo a la consideración de la Asamblea, dos proyectos de decreto: el primero, que reforma el Art. 40. de la Ley de Farmacias; y el segundo, que crea varios impuestos a favor de los Establecimientos de Beneficencia. Pasaron a las comisiones de Legislación y Beneficencia, respectivamente;

b) Un oficio de la Secretaría de Instrucción Pública, acusando recibo de la nota de esta Asamblea, por la que se remite el Decreto Legislativo No. 29. Pasó al archivo.

III. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que contiene una nueva Ley de Inmigración; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos, para lo cual presentan el proyecto en referencia con ciertas modificaciones de redacción;

b) Al de las comisiones de Fomento, Legislación y Presupuesto, recaído en la solicitud del mismo Poder, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se descentraliza en lo administrativo, la Escuela Nacional de Artes Gráficas; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos, proponiendo ciertas reformas;

c) Al favorable de las comisiones de Legislación y Gobernación, proveído en la solicitud del repetido Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se prorroga hasta el 30 de noviembre del corriente año, el plazo para que entre en vigor la Ley de Cédula de Vecindad, establecida por Decreto Legislativo No. 141. A moción del primer Secretario, doctor Chavarría, se dió segunda lectura a este dictamen y se puso a discusión,

habiendo sido aprobado. Se aprobó la redacción del Decreto respectivo.

IV. Se dió segunda lectura, y fué discutido, el dictamen de la Comisión Especial nombrada para estudiar la Memoria de los actos del Poder Ejecutivo, en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, correspondientes al año de 1931; en el cual ratifican su dictamen anterior, agregando la responsabilidad de los funcionarios que actuaron en el período relacionado en el mismo dictamen; por la incautación ilegal de los fondos del Banco Hipotecario. El R. Molina Gómez leyó una disposición en contra del dictamen, pidiendo que no se aprobara la Memoria de Hacienda en el período relacionado. Los RR. Coto Bonilla, Alfaro y Ochoa hicieron uso de la palabra manifestando que debía pedirse informe al Ejecutivo sobre si este Poder ya se hizo cargo de las deudas contraídas por el ex-Presidente Araujo. El R. González Ansaldo apoyó el dictamen. En conclusión, preguntado que se hubo a la Asamblea, ésta resolvió aprobar el dictamen. El R. Molina Gómez pidió a la Mesa Directiva consignara su voto negativo, e hizo moción para que la misma excitara al Poder Ejecutivo a fin de que se sancione el decreto que destituye al Auditor General de la República, en premio de la culpabilidad que le asiste en los despilfarros administrativos que autorizó en tiempo de la administración pasada. Aceptada, se puso a discusión, tomando la palabra el R. González Ansaldo y el primer Secretario en contra de dicha moción, la cual fué desechada.

V. Se aprobó la redacción del Decreto No. 35, por el que se suprimen el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa y el del distrito de Alegría, con residencia en Berlín, anexándolos, respectivamente, al Juzgado de Primera Instancia del distrito de La Unión, y al del distrito de Alegría, con residencia en Santiago María.

VI. Por ser éste el día señalado, se procedió a discutir el dictamen desfavorable de las comisiones de Legislación y Relaciones Exteriores, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se adiciona un inciso al Art. 90. de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República. Los RR. Alfaro, Ochoa, Pérez Cerna, Coto Bonilla y el primer Secretario, hicieron uso de la palabra en contra del dictamen. Fué desechado el dictamen, acordándose pasara el asunto a una Comisión Especial compuesta de los RR. Villavicencio, González Ansaldo, Vaquero [Héctor], Martínez Suárez y Mora.

VII. Se levantó la sesión, habiendo faltado los RR. Vaquero [Juan José], por enfermedad; y Angel, Arango, Castro, Castaneda, González, Navarrete, Puento, Jovel, Munzano, Ramírez y Vela, con licencia.

R. V. Morales,
Presidente.

Petro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

En vista de las órdenes de pago Nos. 15, 16 y 17, de esta misma fecha, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 171-2,240 del

Presupuesto vigente, se pague a las empresas periodísticas que a continuación se expresan, la suma de *setentidós colones, cincuenta centavos* [C. 72.50], valor de las suscripciones servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores, durante el mes de septiembre próximo pasado, como sigue:

Diario "La Prensa", veinte suscripciones.....	C. 40.00
"Diario Latino", diez suscripciones... "	20.00
"Diario del Salvador", diez suscripciones.....	12.50
Total.....	C. 72.50

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se gire a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, la suma de *quince colones* [C. 15.00], o su equivalente en dólares, para pagar a la Compañía Mecánica Comercial, de esta ciudad, el valor de la limpieza de las máquinas de escribir del referido Ministerio, durante el mes de septiembre último. La erogación se imputará al Art. 171-4,200 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1932.

Habiéndose conseguido de la propietaria respectiva, rebaja en el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de San Jerónimo, departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo expedido con fecha 13 de septiembre anterior, de la manera siguiente:

Annales	Presu- puesto	Economía
---------	------------------	----------

No. 111, San Jerónimo, de Reginalda Rodríguez, C. 5.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. de septiembre anterior, C. 4.00 por mes..... C. 50.00 C. 60.00 C. 10.00

La erogación se hará por la Administración de Rentas respectiva, con cargo al Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1932.

Habiéndose conseguido del propietario respectivo, rebaja en el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de Chinameca, departamento de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo expedido con fecha 13 de septiembre anterior, de la manera siguiente:

Annales	Presupuesto	Economía
---------	-------------	----------

No. 77, Chinameca, de María Faves, C. 50.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. de septiembre último, C. 35.00 por mes..... C. 450.00 C. 600.00 C. 150.00

La erogación se hará por la Administración de Rentas respectiva con cargo al Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1932.

Habiéndose conseguido del propietario respectivo, rebaja en el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica y telefónica de California, departamento de Usulután, y nuevo local por menor precio para la oficina de Mercedes Umaña, en el mismo departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo expedido con fecha 13 de septiembre anterior, de la manera siguiente:

Annales	Presu- puesto	Economía
---------	------------------	----------

No. 136, California, de J. Gonzalo Araujo, C. 15.00 mensuales durante julio y agosto y, a partir del 10. de septiembre último, C. 13.50 por mes..... C. 165.00 C. 180.00 C. 15.00

No. 145, Mercedes Umaña, C. 18.00 mensuales durante julio y agosto a favor de Jesús R. Calderón y, a partir del 10. de septiembre último, C. 10.00 por mes a Esteban Andrade „ 136.00 „ 216.00 „ 80.00

La erogación se hará por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la partida del Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1932.

Habiéndose conseguido del propietario respectivo, rebaja en el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el acuerdo expedido con fecha 2 de septiembre anterior, de la manera siguiente:

Annales	Presu- puesto	Economía
---------	------------------	----------

No. 5, Sensuntepeque, de Isabel v. de Velasco, C. 10.00 mensuales durante julio, agosto y septiembre y, a partir del 10. del mes en curso, C. 8.00 por mes..... C. 102.00 C. 120.00 C. 18.00

La erogación se hará por la Administración de Rentas respectiva, con cargo al Art. 41-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General y de la partida del Art. 63-6,390 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se pague a la señora Jesús Cortés Pineda, la suma de *cincuenta colones* [C. 50.00], subsidio que el Gobierno le concede en concepto de hermana de Martín Cortés Pineda, ex-Comandante 10. de la Policía Urbana de la República, quien falleció en el desempeño de dichas funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1932.

A propuesta del señor Comandante Departamental de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor capitán José Dolores Preza, profesor de instrucción primaria de la tropa del 90. Regimiento de Infantería de guarnición en aquella ciudad, en sustitución del señor capitán Ramón A. Carballo, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y deven-

gará el sueldo de ley, desde el primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 21 letra a) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar desde el primero de julio anterior al treinta de junio del año próximo entrante, la pensión mensual de *siete colones* [C. 7.00], o sean [C. 84.00] *ochenticuatro colones* al año; la que aparece en el Título XVII, Capítulo único, Clasificación 6,220, Art. 484 letra M, No. 244 de la Ley de Presupuesto General vigente y por el departamento de La Libertad, a favor de doña Serapia Marroquín, que falleció, según consta de la respectiva certificación de la partida de defunción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1932.

Habiéndose trasladado la Comandancia Local de Turín, departamento de Ahuachapán, de la casa de propiedad de Germán Molina a la de doña Sara Betancourt, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que el valor del alquiler respectivo, autorizado por acuerdo de fecha 2 de septiembre anterior, se continúe pagando, desde el mes de agosto del corriente año, a la mencionada señora Betancourt en lugar del señor Molina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de la Subsecretaría de Instrucción Pública,

CONSIDERANDO: que es conveniente a los intereses de la Educación Pública acomodar la práctica de los exámenes de Enseñanza Secundaria a los adelantos de la Pedagogía actual y darles a aquellos actos una organización que permita su desarrollo dentro de las normas de justicia;

CONSIDERANDO: que las disposiciones que contiene el Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente, relativas a los exámenes de los alumnos que estudian Ciencias y Letras, así como los Reglamentos Especiales de Exámenes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda, presentan algunas deficiencias que urge emendar,

POR TANTO,

DECRETA el siguiente

Reglamento de exámenes para los estudiantes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda

CAPITULO I

De los exámenes

Artº. 10.—Los exámenes de cursos y grados de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda se efectuarán en el Instituto Nacional, ordinariamente, en los meses de septiembre a noviembre de cada año, previa fijación de fechas por el Ministerio de Instrucción Pública.

Artº. 20.—Los estudiantes que por alguna causa de fuerza mayor, debidamente comprobada ante el Director del Instituto Nacional, no pudiesen presentarse a exámenes en este período, podrán someterse a ellos en el período

do extraordinario que tendrá efecto en el mes de enero siguiente o en los que por causas excepcionales se fijaren, y cuyos lapsos también determinará el Ministerio de Instrucción Pública.

Artº. 39.—No tendrá derecho a Examen de Curso, el estudiante que hubiere incurrido en el 25% de faltas de asistencia sin excusa sobre el número total de sesiones de trabajo durante el año lectivo.

Dos faltas de asistencia con causa justificada, equivaldrán a una falta de asistencia sin causa justa.

También perderá tal derecho, el estudiante que durante el año lectivo incurriese en diez (10) faltas graves de conducta.

Artº. 40.—Fuera de los periodos de que habla este Reglamento, no será hábil ninguna otra época del año escolar para practicar estas pruebas, exceptuando las del bachillerato en Ciencias y Letras y las previas a la opción del título de Contador de Comercio y Hacienda, que podrán verificarse en cualquier tiempo, menos durante las vacaciones. Sin embargo, los estudiantes que estén repitiendo materias conforme a los artículos 38º y 39º del presente Reglamento, los cursantes del 5º año de Ciencias y Letras y 3er. año de Comercio y Hacienda, podrán hacer sus exámenes del 10 de septiembre en adelante, siempre que los directores de colegios los presenten con sus documentos respectivos.

Artº. 50.—Con la anticipación debida, el Director del Instituto Nacional fijará el orden general en que se presentarán a examen los estudiantes de los distintos colegios de la República; y todos los directores deberán atenerse a dicho orden y estar listos el día y hora señalados.

Artº. 60.—Los exámenes serán escritos, colectivamente por cursos y materias separadas, y durarán como máximo dos horas. Consistirán en el desarrollo de cinco proposiciones tomadas de los puntos del programa de cada materia. Se exceptúan los exámenes de lenguas extranjeras que serán orales—escritos y durarán 15 minutos; por cada examinando en la parte oral, y en lo escrito se harán como queda antes establecido; y el de Mecanografía que será práctico, individual, durará quince minutos.

El de Dibujo será colectivo, y durará dos horas como máximo. Cada examinando deberá presentar, por lo menos, 20 trabajos de los que haya hecho durante el año, debidamente sellados con el sello del colegio respectivo, y estará en la obligación de hacer en el momento del examen, el modelo que le exija el Jurado Calificador.

Artº 79.—Será anulado por la Comisión de Vigilancia, todo examen que aparezca con características suficientes para descubrir el examinando y no podrá examinarse en ninguna otra materia, si le faltare, sino hasta en el período próximo siguiente, pagando nuevos derechos.

CAPITULO II

De la calificación.

Artº 89.—Practicada la prueba del examen, será calificada por los tres miembros del Tribunal respectivo, separadamente; y la calificación que estará comprendida en la escala de (0) cero a diez (10), será escrita con tinta en números y en letras, en el formulario correspondiente y autorizada con la firma de cada uno de ellos. El promedio de las tres notas, será la calificación definitiva de la materia examinada, y se anotará en el acta respectiva que firmarán los tres miembros del Tribunal Calificador, debiendo tomarse como unidad completa a favor del examinado, desde la fracción de un medio.

Artº 92.—Para la calificación de la prueba escrita se tomarán en cuenta los cinco puntos que deberá desarrollar el examinando, así como la caligrafía, redacción y ortografía empleadas, según las materias examinadas.

Para la calificación de Dibujo y Mecanografía, el Jurado, después de examinar los trabajos y ver el que ha hecho el examinando en su

presencia, pondrá la calificación única y definitiva.

Para la de idiomas extranjeros, una vez practicada la prueba escrita, el alumno se someterá a la del oral que, como la anterior, será calificada por los tres miembros del Jurado, separadamente; siendo la calificación de una y otra, la media aritmética de las notas puestas por cada uno de los miembros del Tribunal. El resultado de la del oral, se sumará con la del escrito y el promedio será la calificación definitiva de la materia examinada.

Artº 10.—Para ganar una asignatura el examinando deberá obtener, como mínimo, la calificación cinco (5).

CAPITULO III

DE LAS COMISIONES

Comisión para elaborar los temas de examen.

Artº 11.—Esta Comisión se compondrá de 15 miembros, y será nombrada por el Ministerio de Instrucción Pública, a propuesta de la Sección de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con el Director del Instituto de referencia, quienes la harán entre miembros del Profesorado de Enseñanza Secundaria y de Comercio y Hacienda. Los miembros de dicha Comisión se repartirán el trabajo de acuerdo con los respectivos Planes de Estudios de Secundaria y Comercio y Hacienda vigentes, y sus funciones serán las de formular 20 temas que consisten de 5 proposiciones cada uno por cada asignatura.

Artº 12.—Los temas serán formulados dentro de los Programas vigentes. Dichos temas serán entregados a la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Artº 13.—La Comisión será citada oportunamente por la Subsecretaría de Instrucción Pública y sus sesiones: primera y última, serán celebradas en la referida Subsecretaría. En la primera sesión se distribuirá el trabajo y, en la última, entregarán los temas al señor Subsecretario, con lo que queda terminado el cometido de dicha Comisión.

Artº. 14.—Cada miembro devengará por este trabajo C. 15.00 que serán pagados de los derechos de exámenes.

CAPITULO IV

Comisión de Vigilancia

Artº. 15.—Esta Comisión se compondrá del Subdirector del Instituto Nacional quien hará de Jefe de la Comisión y, los vigilantes serán los Inspectores del mismo establecimiento.

Artº. 16.—El Jefe de la Comisión distribuirá convenientemente a los vigilantes de modo que haya más de uno para cada Grupo de examinandos.

Artº. 17.—Los miembros de esta Comisión no ganarán otro sueldo que el que ya tiene asignado cada uno de ellos por el cargo que actualmente desempeña.

Artº. 18.—En los salones de examen estos señores ejercerán una vigilancia estricta y no se retirarán, hasta que hayan firmado el acta de que se hablará más adelante.

Artº. 19.—Aquel vigilante a quien designare el Jefe de la Comisión respectiva, recogerá los exámenes que le fueren entregando los examinandos.

Artº. 20.—Terminado el acto, se reunirán los vigilantes; y después de revisar los trabajos informarán para que sean anulados aquellos exámenes que tuvieren cualquiera de los defectos que en este Reglamento se pujan con nulidad, levantarán un acta en la que harán constar la fecha del día y la hora en que principió y terminó el examen; todas las irregularidades que hubiesen observado en el acto y, los exámenes que merezcan ser anulados, consignando también el número de éstos.

Levantada el acta, entregarán al señor Director del Instituto Nacional los pliegos que contengan los exámenes juntamente con el acta indicada, quien los guardará en lugar seguro hasta el momento de la calificación.

Artº. 21.—La vigilancia deberá ser estricta para evitar las irregularidades de que habla el

segundo inciso del Artº. 34 de este mismo Reglamento.

Artº. 22.—No se permitirá la entrada a los salones de exámenes, de otros alumnos que los examinandos, ni a personas extrañas a la Comisión de Vigilancia, salvo a una autoridad superior del Ramo.

CAPITULO V

Comisiones Calificadoras

Artº. 23.—Habrá tantas Comisiones Calificadoras, nombradas en la forma que establece el Artº. 11, cuantas sean las materias de examen en cada curso.

Artº. 24.—Cada Tribunal de Examen estará compuesto por tres miembros propietarios y tres suplentes. Uno de ellos hará de Presidente.

Artº. 25.—Las Comisiones Calificadoras serán citadas por el Director del Instituto Nacional para la calificación de los exámenes respectivos, y será obligación de los miembros de estas Comisiones concurrir a estos actos con puntualidad. En caso de estar imposibilitados, deberán avisarlo con anticipación al Director del Instituto Nacional.

Artº. 26.—A los miembros de los Tribunales de Examen que habiendo firmado la citación, no concurren al acto, sin causa calificada como justa por el Director del Instituto Nacional, se les cancelarán sus nombramientos.

Artº. 27.—Cuando a la hora del examen no se pueda completar un Tribunal con los miembros propietarios designados, el Director del Instituto Nacional llamará a los suplentes necesarios, y caso que éstos se excusaren llamará a examinadores de materias afines.

Artº. 28.—Cada miembro del Jurado Calificador devengará los honorarios de C. 0.50 por examen.

Artº. 29.—El Director, Subdirector y demás empleados de la Administración del Instituto Nacional, no podrán formar parte de los Tribunales de Examen.

Artº. 30.—Los miembros de estas Comisiones entregarán al Director del Instituto Nacional los trabajos calificados, y deberán guardar completa reserva de las calificaciones hasta que la Dirección del Instituto Nacional las ponga en conocimiento de los estudiantes, por medio de los directores de colegios.

Artº. 31.—Una vez reunida una Comisión, en el Instituto Nacional, el Director de este Centro le entregará los temas escritos respectivos, para que procedan a calificarlos de conformidad con el Artº. 30.

CAPITULO VI

Del alumno

Artº. 32.—Los alumnos que deseen ser examinados, deberán presentar a la Secretaría del Instituto Nacional, con ocho días de anticipación: 1º, su certificado de presentación conforme al Modelo No. 2 que aparece en el Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente. En el margen de este certificado debe colocarse la fotografía del alumno con el distintivo de su Colegio; 2º, la constancia de haber pagado los derechos de exámenes; 3º, la boleta de inscripción respectiva; y 4º, el recibo en que conste que ha entregado en la Pagaduría del Instituto Nacional la cantidad de C. 1.00 para gastos de papel de examen. Los alumnos que hayan obtenido dispensa del pago de los derechos de examen, deberán presentar el documento correspondiente en defecto de la constancia de pago. Los derechos de examen serán dos colones por materia.

Artº. 33.—A la hora y día fijados para el examen deberán estar en el Instituto Nacional, con los útiles indispensables para ello, como pluma y tinta, y los necesarios para la resolución de los temas en la materia de examen, como compás, escuadra, etc.

Artº. 34.—En formación general se les pasará lista de conformidad con las nóminas numeradas de candidatos a examen que con anterioridad hayan presentado a la Secretaría del Instituto Nacional los respectivos directores

de colegios. Los alumnos al ser llamados responderán "Presente". Los que así no contestaren quedarán sujetos a lo dispuesto en el Artº. 37º.

Luego pasarán al salón que se les haya designado, en donde no será permitido hablar, copiar, ver lo que escriben los demás, consultar escritos, ni cambiar de lugar, bajo pena de nulidad del examen. Los que salieren antes de concluir su trabajo no volverán a entrar y su examen quedará perdido, conceptuándoseles como ausentes.

Artº. 35.—En el pliego de examen solamente se llenarán los espacios indicados en él; no debiendo el alumno poner su nombre ni su firma.

Artº. 36.—Terminado el examen, podrá salir el examinado, pero no se le permitirá que se acerque a las puertas o ventanas de los salones de examen.

Artº. 37.—El estudiante que no estuviere a la hora indicada, perderá el examen y esperará el período próximo.

Artº. 38.—El estudiante que hubiere sido reprobado en no más de dos materias en el período ordinario, podrá presentarse nuevamente en el período extraordinario inmediato, siempre que la calificación obtenida sea 3 o 4; pues el hecho de ser calificado con una nota inferior imposibilita al estudiante para repetir el examen, quedando, en consecuencia, reprobado definitivamente, debiendo repetir la materia durante el nuevo año hasta

septiembre en que podrá examinarse nuevamente.

Si en estos exámenes fuere reprobado se le permitirá examinarse por última vez en los primeros 10 días de noviembre; y si entonces fuere nuevamente reprobado tendrá que repetir el curso.

Artº. 39.—Los estudiantes que en los exámenes ordinarios hayan obtenido en no más de 2 materias 3 o 4 de calificación, y no se presentaren a los extraordinarios de enero, y los que en este período quedaren en el mismo caso, podrán concurrir a las clases del curso siguiente en calidad de asistentes.

Artº. 40.—El examinado que faltare al respeto a cualquiera de los vigilantes perderá su respectivo examen y tendrá que esperar el nuevo período.

CAPITULO VII.

Del Director del Instituto Nacional.

Artº. 41.—El señor Director del Instituto Nacional recibirá de la Subsecretaría de Instrucción Pública, en sobres cerrados, los temas que servirán para los exámenes.

Artº. 42.—En las listas que menciona el Artº. 34 aparecerán únicamente los nombres de los alumnos que han pagado sus derechos de examen y serán controladas en la Dirección del Instituto Nacional, formando otras conforme el siguiente modelo, de la cual se mandará copia a la Subsecretaría de Instrucción Pública:

LISTA DE LOS ALUMNOS DEL.....CURSO DE CC. y LL.

Materias y fechas de examen: { }
{ }
{ }
{ }

Materias examinadas

Table with 2 columns: Nom. del alumno, Nom. del Colegio. The table is mostly empty with vertical lines indicating columns.

Explicación para el uso del modelo de lista

En las casillas correspondientes a las materias se pondrá dos numeraciones: una sucesiva y otra de clave para el control de calificaciones.

Artº. 43.—Después de pasar lista, hará que los estudiantes a examinar designen uno de entre ellos a quien le presentará los 20 sobres conteniendo los temas sobre que versará el examen respectivo. El estudiante indicado escogerá un sobre y se lo entregará al señor Director.

Artº. 44.—Cada sobre contendrá cuatro copias del tema.

Artº. 45.—Verificado el sorteo, el señor Director del Instituto Nacional entregará el sobre al señor Jefe de la Comisión de Vigilancia quien lo abrirá y entregará una de las copias que el sobre contenga al Inspector que él señalará para que escriba los temas en el pizarrón.

Artº. 46.—Interin, el señor Jefe de la Comisión de Vigilancia habrá señalado el número de alumnos que entrará al salón o salones de examen y habrá repartido el papel entre los examinados. Cada pliego llevará el sello del Instituto Nacional, el facsimil de la firma del Director y el número con que el estudiante apareciere en la lista respectiva. El re-

ferido número servirá, con el de la clave de la lista que tendrá el Director, para conocer al sustentante cuando se trate de comunicar el resultado de los exámenes.

CAPITULO VIII

De los exámenes de grado

Artº. 47.—Todos los alumnos que hayan cursado y sido aprobados en exámenes en el Instituto Nacional en los estudios de Ciencias y Letras, conforme el Plan vigente, para optar el título de Bachiller, o sido aprobado en el mismo Instituto en los de Comercio y Hacienda para optar al título de Contador, deben previamente someterse a los exámenes generales de grado.

Artº. 48.—Los alumnos presentarán su solicitud conforme al Modelo No. 7 que aparece en el Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente, al Director del Instituto Nacional, en papel sellado de veinte centavos, acompañando los documentos con que acreditan su derecho.

Artº. 49.—La inscripción como candidato a exámenes, se hará en la Secretaría del Instituto Nacional, previo pase del Director y la constancia de haber enterado en la Tesorería del mismo establecimiento, un colón a favor del fondo del Instituto; nueve colones por ca-

da examen privado; y seis colones por el examen público.

Artº. 50.—Los exámenes generales de grado-privado para bachilleres, serán dos: escritos y orales, y comprenden todas las materias de los cinco cursos de Ciencias y Letras, divididas en dos grupos, así:

Primer examen privado: Matemáticas, Ciencias Físicas y Químicas, Ciencias Biológicas y Naturales.

Segundo examen privado: Castellano y Literatura, Idiomas y Filosofía, Geografía e Historia.

Artº. 51.—Los exámenes generales de grado-privado para Contador serán dos: escritos y orales y comprenderán todas las materias de los tres cursos de Comercio y Hacienda, divididas en dos grupos, así:

Primer examen privado: Aritmética Mercantil, Contabilidad Mercantil, Contabilidad Bancaria, Contabilidad Fiscal, Retaceos de Facturas y Nociones Científicas.

Segundo examen privado: Castellano, Geografía Comercial (1º y 2º cursos), Constitución, Código de Comercio, Inglés, Mecanografía y Correspondencia Mercantil.

Artº. 52.—Para los exámenes escritos, el solicitante sorteará tres materias de cada grupo; y el Director del Instituto Nacional, de acuerdo con los tres miembros del Jurado, un cuarto de hora antes de la señalada para el examen, indicará un punto de cada materia sorteada sobre los cuales versará el examen, debiendo ser firmado por las personas antedichas y sellado el pliego que los contenga. Los exámenes orales versarán sobre los programas de las materias no sorteadas.

Artº. 53.—El Director del Instituto Nacional señalará el día y hora para la práctica de los exámenes, los cuales tendrán una duración máxima de hora y media cada uno de ellos, siendo una hora para el escrito y media para el oral. Los alumnos se presentarán sin libros ni apuntes de ninguna clase y serán vigilados por el Jurado Examinador y un Inspector del mismo Instituto. Los temas se desarrollarán en papel especial, autorizado por el Instituto, escribiéndolos con tinta y letra clara. El Jurado al revisar el tema, tomará en cuenta la calidad de la letra, la redacción y la ortografía. Terminado el tiempo, se recogerán los trabajos y se pasarán a la Dirección del Instituto.

Los trabajos deben ser revisados y discutidos por el Jurado, y calificados y firmados al pie por cada uno de sus miembros. A continuación se procederá al examen oral y su calificación.

Artº. 54.—La media aritmética de las calificaciones de los respectivos exámenes, escrito y oral, será la calificación de cada uno de los exámenes privados y la semisuma de las calificaciones de éstos la calificación efectiva para poder presentarse o no a examen público.

Siempre que un alumno obtenga como minimum la nota cinco, queda aprobado en el respectivo examen; si la calificación fuere 3 o 4 en el primer privado, podrá presentarse al segundo, en el que no deberá obtener calificación menor de 3. La media de las calificaciones de los dos exámenes de grado-privado, determinará la capacidad o ineptitud del alumno. Si el resultado fuere una nota inferior a cinco, quedará reprobado. Si en alguno de los privados obtuviere las notas de 2, 1 o 0, queda reprobado y no puede continuar examinándose.

El alumno que resultare en cualquiera de estos exámenes, con calificación menor de 3, podrá repetir el examen tres meses después de la fecha de la reprobación; y si la nota media de los dos privados fuere 3 o 4 podrá también presentarse, pasado el mismo período.

Artº. 55.—El alumno aprobado en los exámenes privados, tiene derecho a solicitar, conforme al Modelo No. 8 que aparece en el Reglamento de Enseñanza Secundaria, su admisión al examen público de Bachillerato o de Contador, a la Dirección del Instituto Nacional.

Artº. 56.—El aspirante a Bachiller o Conta-

dor, elijirá, para el acto público, la materia de su predilección; y el Jurado le señalará 48 horas antes del examen, el punto de tesis que debe desarrollar por escrito. Sobre el contenido de ésta, versará el examen público, previo señalamiento de lugar, día y hora, por la Dirección del Instituto y el pase de la tesis que le otorgará el Jurado a quien se le presentará dicha tesis, 24 horas antes de la señalada para el examen. Este acto será presidido por el Director y su Secretario, para conferir el título al examinando. En este acto no habrá calificación alguna y su único objeto será darle solemnidad al momento de entregar al nuevo graduado, su Diploma correspondiente.

Artº. 57.—Todo Tribunal se compondrá de tres miembros: un Presidente y dos Vocales. Para ser nombrado miembro de Jurado, se necesita: ser académico, bachiller en Ciencias y Letras, Contador graduado o por lo menos profesor de alguna de las materias del Grupo correspondiente con nombramiento del Ministerio de Instrucción Pública.

CAPITULO X

De la revisión de un examen privado

Artº. 58.—Para ser revisado un trabajo escrito y repetir el examen oral correspondiente, el alumno depositará en la Tesorería del Instituto Nacional, el valor de los derechos del nuevo examen. Si el resultado fuere favorable al estudiante, se le devolverán los valores depositados y el Jurado anterior perderá sus honorarios de examen. Es entendido que para la revisión, se nombrará nuevo Jurado, quien tendrá honorarios sea que el examen resulte favorable o desfavorable para el estudiante. El Jurado anterior tendrá honorarios si el resultado fuere confirmado por el segundo Jurado.

Artº. 59.—Tanto el resultado de los exámenes como cualquiera resolución recaída en el expediente de un graduando, se le notificará a éste, leyéndole lo conveniente. La notificación se hará por la Secretaría del Instituto Nacional dentro de las 24 horas siguientes a la diligencia que la motiva y se hará constar en un acta que firmará el mismo Secretario y el interesado y, si éste no firmare, se hará constar la razón que tenga para no hacerlo; e inmediatamente pasará los autos a la Dirección del Instituto Nacional para los efectos consiguientes.

Artº. 60.—Todo graduando podrá reclamar contra cualquiera providencia en que dejen de llenarse los requisitos reglamentarios, o contra la calificación injusta de un examen, en el acto de la notificación, o ante el Director del Instituto Nacional dentro de las 24 horas siguientes a la misma. Transcurrido este tiempo no habrá lugar a reclamación alguna y la providencia o acto quedará firme. También quedará firme un examen cuando el pretendiente a nuevo examen no haga el depósito establecido por el artículo anterior dentro de los 3 días siguientes a la notificación del proveído en que se le admite repetirlo.

Artº. 61.—Respecto a las demás providencias contra las cuales se reclamare, el Director del Instituto Nacional resolverá lo procedente dentro de los tres días siguientes al reclamo y de esta resolución no habrá más recurso que el de responsabilidad.

Artº. 62.—El alumno que en estos exámenes fuere sorprendido copiando, será suspendido, perderá los exámenes, se pagarán a los Jurados los derechos devengados y los que no, quedarán a beneficio del fondo de Instrucción Pública; y no se admitirá a nuevo examen sino hasta después de 6 meses. El Inspector o Examinador que diere apuntes, o permita que un alumno copie, perderá su cargo y será repuesto inmediatamente. También perderá su empleo el Secretario que infrinja la presente ley tratando de eludirla.

Artº. 63.—Los honorarios de los examinadores son los siguientes: por un examen de grado privado, tres colones cada uno; y por un examen público, dos colones cada uno.

Artº. 64.—Los examinadores serán nombrados por el Ministerio de Instrucción Pública de acuerdo con la Sección de Enseñanza Secundaria y el Director del Instituto Nacional. Por cada terna de Jurados propietarios, se propondrá otra de suplentes, que debe reunir las mismas condiciones que la primera.

CAPITULO XI

De la nulidad de los exámenes

Artº. 65.—Serán nulos los exámenes:

a) Cuando se practiquen integrando o completando el Tribunal con examinadores no designados con arreglo a lo prescrito en este Reglamento;

b) Cuando se practiquen sin la presencia constante de dos miembros del Jurado, por lo menos;

c) Cuando no se hubieren llenado las condiciones que exige este Reglamento;

d) Por falta de identidad en la persona del examinado;

f) Cuando aparezcan enmendaduras o entre renglonaduras que no se hayan salvado por los examinadores antes de firmar la razón en los ejercicios escritos, o en las actas de los orales;

g) Cuando las calificaciones se aumenten en uno o varios puntos después de haberse levantado el Jurado. Si fuere un alumno el culpable será expulsado por un año y perderá el curso, y si fuere examinador, profesor u otro empleado, comprobada que sea su responsabilidad, será destituido de su cargo y anulado el examen correspondiente.

Artº. 66.—Las nulidades establecidas en este Reglamento sobre exámenes, deberá declararlas el Director del Instituto Nacional, inmediatamente que se compruebe la falta.

Artº. 67.—El Director del Instituto Nacional resolverá cuantas dudas ocurrieren respecto a exámenes, oyendo al Jurado respectivo.

Artº. 68.—Las disposiciones de este capítulo se observarán en lo que fueren aplicables a los exámenes de cursos.

Artº. 69.—Todas las disposiciones sobre exámenes, anteriores a las que contiene este Reglamento, quedan derogadas.

Artº. 70.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Vicente Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1932.

A propuesta del Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar los nombramientos de Oficiales Inspectores del referido Instituto, a los subtenientes Luis Lovo Castellar y Luis Amílcar Osegueda, a quienes se les rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, desde el primero del mes en curso, a don Moisés Telésforo Angel, escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente [Sonsonate]; debiendo sustituirlo, durante el tiempo de la licencia, don Juan Antonio Gutiérrez, hijo, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,

Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1932.

Vista la solicitud presentada por el doctor Julio Eduardo Jiménez Castilla, sobre que se le conmute al reo José Chávez, la pena de cuatro años seis meses de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio perpetrado en Juan Sanz, el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar la pena de que se ha hecho mérito, por la de tres años seis meses de presidio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,

Araujo.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 152-bis-2,830 [Eventuales del Ramo de Sanidad] del Presupuesto General vigente, se pague a Cristina Sánchez, la suma de *veinticinco colones* [C. 25.00], valor de una corona de ciprés adornada con flores naturales que confeccionó por orden y cuenta de la Dirección General de Sanidad, para los funerales del doctor Rafael Víctor Castro; según solicitud de mercaderías registrada en el Ministerio que autorizó el gasto bajo el No. 50 y en la oficina de origen bajo el No. 52.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,

Arévalo V.

SECCION CONSULAR

A propósito del nuevo Decreto colombiano, sobre la clasificación y rotulación de los cafés de dicho país

A propósito del Decreto Gubernamental colombiano, No. 900 de 1932, la revista *The Tea & Coffee Trade Journal* de Nueva York publica, en su número correspondiente a junio, un artículo de fondo, del que extractamos los párrafos más salientes.

Dice que ".....la Federación Nacional Cafetalera de Colombia fué formada principalmente con el objeto de fomentar el cultivo y consumo de los cafés colombianos, y que se esperaba que sus actividades fuesen encaminadas en gran parte a educar al productor de café colombiano a emplear los métodos agrícolas más modernos, con el fin de mejorar el café, ganando con ello mayores mercados. Los críticos más severos de la Federación reconocen que ha realizado gran parte de esta labor, pero desafortunadamente" —continúa diciendo el editorialista—"parece ser que la Federación tiende ahora a invadir el sistema de distribución, creando sospechas en las mentes de gran número de cafeteros y exportadores colombianos, al mismo tiempo que en las de los cafeteros extranjeros que venden cafés colombianos, de que las finalidades de la Federación Nacional son obtener control del comercio de café colombiano, eliminando en cuanto sea posible al cafetero particular. La Federación ha tomado grandes molestias para desmentir estas acusaciones, pero frecuentemente sus actividades parecen estar completamente opuestas a las finalidades que dice ser suyas"—continúa diciendo el articulista—"hablando en términos generales, en Colombia actualmente todos los pasos para la compra y exportación de café están controlados por la Federación. Sólo se permite las exportaciones contra un permiso dado por ella, y para obtener este permiso es necesario dar a las autoridades todos los detalles referentes a la expedición, de suerte que la Federación

tiene a su disposición todos los secretos de comercio de las razones sociales particulares del ramo, tanto colombianas como extranjeras. Se ha dicho que este control es necesario, debido a la actual crisis económica. Recientemente las autoridades han verificado una campaña de propaganda bastante extensiva, con el objeto de persuadir al cafetero colombiano a que almacene su café en Almacenes de Depósito del Gobierno y bajo el control de la Federación. Nos llegan noticias—sigue el artículo—“de que se han hecho indicaciones o advertencias de que si el público no apoyaba estos almacenes, que las autoridades se verían obligadas a establecer sus propios beneficios para la limpieza de café en las ciudades importantes, fijando tarifas para que los beneficios de propiedad particular no pudiesen operar.

“Se dice que los agentes de la Federación se han acercado a los compradores de café colombiano, en el mercado europeo, exponiéndoles las ventajas resultantes si compraban café por conducto de la Federación y no por conducto de las casas comerciales. Ha habido gran resentimiento contra esta fase de las actividades de la Federación, no sólo por parte de las casas comerciales que han estado fomentando el consumo de café colombiano en Europa, sino también por parte de los distribuidores de café en los mercados del mundo, que ven la amenaza de la subvención que con frecuencia va acompañada a estas invasiones oficiales o casi oficiales del comercio.

“La última actividad de la Federación ha sido el decreto oficial conocido con el No. 900 de 1932, que da a la Federación casi control absoluto en Colombia sobre todas las fases de distribución de café. Hay algunos puntos en el decreto dignos de todo elogio, y ninguno puede poner objeciones contra ellos. Se refieren principalmente a la manera de rotular los cafés, con el objeto de establecer de una manera clara el lugar de origen. Los cafés colombianos han pecado en este respecto durante largo tiempo, y todos los interesados en el comercio de café deben prestar su cooperación a estas disposiciones del decreto.

“La designación Bogotá, que desde un principio se daba a todos los cafés procedentes de Colombia, y que más recientemente ha sido usada en conexión con los cafés conocidos en el comercio por el nombre de Girardot u Honda, según la nueva ley sólo se puede usar en los cafés acondicionados y preparados para la exportación en los beneficios de Cundinamarca. Se critica mucho esta disposición, porque bien sabido es”—continúa el artículo—“que la Federación bastante ha ponderado en Europa los méritos del café de plantaciones, y muchas personas creen que la designación Bogotá ha sido reservada a propósito para uso de la Federación. Las disposiciones son algo ambiguas en cuanto al significado de la palabra “origen”, pues algunas personas están en la creencia que significa el lugar donde se cosecha el café, mientras que otras creen que significa el lugar donde se elabora y prepara para la exportación. Esta diferencia se ve en el Art. 12, que dispone que los cafés preparados o elaborados en Girardot pueden ser rotulados Girardot, ocurriendo lo mismo con la designación Honda, pero no se estipula que esos cafés procedan de algún lugar determinado del Departamento de Cundinamarca.

“Se dispone que la Federación fijará durante cada cosecha los tipos o variedades de café de cada Departamento y que dichos tipos se conformarán en cuanto a calidad con las condiciones que se expresan. Se establece un nuevo tipo superior, de mejor calidad que el excelso. Solamente podrán exportarse de Colombia los cafés siguientes: *superior, extra, caracol, excelso, segunda, tercera*, y según el Art. 6 todas estas variedades deberán ser seleccionadas a mano en forma tal que se eliminen todas las imperfecciones, incluso los granos negros y descoloridos.

“Como las disposiciones prevén una inspección de los cafés en la costa, se desprende que si se observan estrictamente se negaría el

permiso de exportación a gran parte de los cafés que ahora salen del país. Se autoriza la exportación de una variedad denominada *pasilla*, la única sin seleccionar que puede exportarse, y de esta variedad habrá que quitar toda la materia extraña; no podrá contener más del 20% de granos negros u oscuros.

“El Art. 8 da autoridad a la Federación para prohibir la exportación de cafés que no muestren un grado uniforme de sequedad, y este artículo es también digno de elogio, porque en tiempos atrás la exportación de cafés húmedos de Colombia ha perjudicado mucho a la industria cafetalera.

“Las disposiciones del decreto”—continúa el artículo—“que han causado mayor número de protestas son las que regulan la inspección de los cafés en los puertos, pues muchas personas creen que estas disposiciones, a no ser que sean modificadas, perjudicarán los intereses colombianos mucho más que todas las demás disposiciones juntas. A simple vista ponen en la mano de los pequeños oficiales poder absoluto para decir si un café es o no es exportable. Los mismos oficiales están también aparentemente autorizados para cambiar a su juicio los rótulos que llevan los sacos, incluso el lugar de origen. Se teme también que un número insuficiente de inspectores, de capacidades dudosas, demorará tanto las expediciones de café en los puertos que resultará casi imposible la financiación de las compras de café en Colombia con créditos bancarios, por la sencilla razón de que los bancos vacilarán sobre el otorgamiento de estos créditos, cuando existe tanta incertidumbre sobre las probabilidades de embarque.

El Art. 19 establece que los embarques de café hechos directamente desde los depósitos de la Federación no estarán sujetos a la inspección en los puertos de salida, y esta disposición encuentra gran oposición”—continúa diciendo el artículo de fondo—“porque claramente tiene por objeto obligar a los exportadores de café a almacenarlo en los depósitos de la Federación. Una firma de café que tenga amplias facilidades de acondicionamiento propias se verá obligada a almacenar sus cafés en los almacenes de la Federación, donde no correr el riesgo de inspección en la costa.

“Considerando los muchos obstáculos con que ahora lucha el comercio de café, no nos parecen acertadas”—continúa diciendo el articulista—“las medidas aprobadas por Colombia, en términos tan severos como los contenidos en la Ley No. 900. Esto sobremanera, en vista de que muchas de las disposiciones dificultarán la financiación de las expediciones. Colocará dificultades en el camino del exportador, reduciendo el número de operaciones que podrá realizar, no sabiendo a punto fijo si sus cafés van a llenar requisitos tan rigurosos como los contenidos en las disposiciones de la Ley, ni sabrá tampoco si será permitida su exportación.

“Al tiempo de pasar este número a la imprenta”—sigue el artículo de fondo—“nos llegan noticias de que debido al gran número de quejas contra esta ley, el Gobierno de Colombia ha propuesto dejar en suspenso la publicación en el “Diario Oficial”, cuya publicación automáticamente fijaría la fecha en que la ley entraría en vigor, y que también ha prometido oír las quejas presentadas por los interesados”.

[Extractado del “The Tea & Coffee Trade Journal”, de Nueva York].

Chicago, 17 de agosto de 1932.

El Cónsul,
Max. Henry Ehlert.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Cosmos”, “Concepción” y “Cuscatlán”.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Josefa Castro, Roberto Sibrán.
San Salvador, 5 de octubre de 1932.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez 1.º de la Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Fidella García v. de Gamero, fallecida en la población de Apopa el día veintinueve de marzo de este año, de parte de su hijo legítimo señor Victor Gamero, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado 10.º de la Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Merio, Srto. 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez 1.º de la Instancia de lo Civil.

Avisa al público: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado don Antonio Gaudencio Rivera, único y universal heredero abintestato de su padre legítimo don Marcelino Rivera, y se le ha nombrado administrador y representante definitivo de la sucesión, con las facultades legales.

Juzgado 10.º de la Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Merio, Srto. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha trece del corriente, proveída a las diez horas, se han declarado definitivamente herederos de los bienes intestados dejados por Mercedes Landaverde, fallecida en la villa de La Reina, el veintinueve de marzo último, a sus hijos legítimos Samuel, Virginia y Juliana Reginalda Landaverde; esta última por ser menor de edad, representada por su curador especial, el procurador judicial don Luciano Estrada Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martí, E. rto. 2

LICITACIONES

Se saca a licitación pública la construcción de una losa de concreto armado para el puente El Niágara, sobre el río Tainque, de 16 metros de longitud por 5 de ancho, con un volumen de 13 metros cúbicos; los demás detalles los dará la Junta Departamental de Caminos de La Libertad. Se admiten propuestas hasta el 15 del corriente. Santa Tecla, octubre 3 de 1932. 3

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que por acuerdo celebrado por este Municipio el día de hoy, se saca a licitación pública el trabajo de las reparaciones de los caminos vecinales de esta comprensión municipal, el cual deberá efectuarse en los próximos quince días del mes de noviembre de este año, bajo la base de setenta colones cuarenta y cinco centavos, cantidad destinada para dicho fin. Se admiten propuestas hasta el veintinueve de octubre próximo, y se celebrará la contrata con quien ofrezca mejores condiciones en el trabajo indicado. Para mejores datos entenderse con esta Alcaldía.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Ada Maltés.—Benaventura Cieres, Srto. 1

Licitación No. 83.

De conformidad con el Art. 24, inciso d] de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública el suministro de cien uniformes de dril, color kaki, con sus respectivas gorras, para uso de los carteros de la Dirección General de Correos.

Los interesados pueden pedir informes detallados a la Secretaría de la Dirección General de Correos en San Salvador.

Las propuestas deberán ser por escrito; en dichas propuestas se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas a “Ministerio de Hacienda”.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día doce del corriente mes y año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 3

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El sábado 8 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del va-

por "Santa Cecilia", que tocará en dicho puerto el 9, con escala en Orizaba, Puntarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 9 a. m., y ordinaria hasta las 10 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 6 de octubre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de octubre de 1932

Temperatura media diurna.....	24.4 C.
Temperatura máxima.....	34.6 C.
Temperatura mínima.....	16.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.2 mjm.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.4 mjm
Humedad relativa, media diurna.....	82 o/o
Lluvia en mjm.....	6.5
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.0 mts
Oscilación de la temperatura.....	18.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0 mjm.

Estado del tiempo en Guatemala

día 5

Barómetro.....	689.9 mjm.
Temperatura.....	16.6 G. C.
Temperatura máxima.....	27.8 " "
Temperatura mínima.....	15.1 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.2
Nebulosidad.....	aublado.
Lluvia.....	4.1

Advertencias a los que viajan

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

Centro Editorial Salvadoreño, S. A.

De conformidad con los artículos 90. y 320. de los Estatutos de la Sociedad, y estando desintegrada la Directiva por el fallecimiento de su Presidente Dr. don Rafael V. Castro, se convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar a las 9 de la mañana del domingo 23 del presente mes o, en caso de falta de quorum, el siguiente domingo 30 del mismo, en el local de costumbre.

San Salvador, 6 de octubre de 1932.
3-1 alt. La Directiva.

CASINO SALVADOREÑO

Se convoca por segunda vez a los señores socios fundadores para celebrar Junta General Extraordinaria, el domingo nueve del presente

mes a las once y media de la mañana, en el lugar acostumbrado, para tratar de la compra de un terreno a orillas del Lago de Ilopango, para la construcción de un chalet y balneario.

La Secretaría.

San Salvador, octubre 3 de 1932. 3—2 alt.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.

15—1 Administración del Asilo Sara.

Cuadro demostrativo del Producto de Matriculas de Comercio, canceladas en las oficinas que se expresan, durante el mes de agosto de 1932, comparado con el producto de julio del mismo año.

OFICINAS	IMPUESTO PERCIBIDO		COMPARACION	
	AGOSTO	JULIO	ALZA	BAJA
San Salvador—Admón. de Rentas..	¢ 210.00	¢ 140.00	¢ 70.00	
La Libertad.. " " " "	356.00	82.00	274.00	
Sonsonate..... " " " "	32.00	110.00		¢ 78.00
Ahuachapán... " " " "	92.00	" 92.00
Santa Ana..... " " " "	92.00	254.00	" 162.00
Chalatenango " " " "	32.00	" 32.00
Cuscatlán.... " " " "	30.00	30.00	
La Paz..... " " " "	22.00	42.00	" 20.00
San Vicente.. " " " "	20.00	" 20.00
Cabañas..... " " " "	30.00	30.00	
Usulután..... " " " "	152.00	320.00	" 168.00
San Miguel.. " " " "	10.00	200.00	" 190.00
Morazán..... " " " "	
La Unión..... " " " "	64.00	" 64.00
Baja en el mes de agosto de 1932..	¢ 934.00	¢ 1,386.00	¢ 374.00	¢ 826.00
	452.00		452.00	
	¢ 1,386.00	¢ 1,386.00	¢ 826.00	¢ 826.00

Dirección General de Contribuciones: Sección de Alcabalas, Sucesiones y Matriculas de Comercio.—San Salvador, a 10. del mes de septiembre de 1932.

N. Viera Altamirano,
Director General.

José M. Coto F.,
Jefe de Sección.

Balance del Banco Agrícola Comercial al 30 de septiembre de 1932

ACTIVO

CAJA	Oro americano	Colones
Moneda acuñada en San Salvador y en las Agencias: \$ 415,000.00		
oro americano al 200% de cambio..	¢ 830,000.00	
Billetes de otros Bancos.....	" 584,068.00	
Níquel.....	" 34,507.34	
	¢ 1,398,575.34	
Corresponsales..... \$ 202,225.10		
Cuentas Oro..... " 249,567.02		
Hipotecas..... " 681,813.92	" 2,753.47	
Letras descontadas..... " 11,750.00		
Obligaciones a cobrar..... " 110,036.77	" 11,382.00	
Deudores en cuenta corriente.....	" 1,007,764.51	
Edificio del Banco.....	" 250,000.00	
Varios deudores..... " 24,526.96	" 213,133.87	
Efectos a cobrar.....	" 447,235.32	
	\$ 1,279,919.77	" 2,559,839.54
		¢ 5,890,684.05

PASIVO

	Oro americano	Colones
Capital pagado.....	¢ 1,560,000.00	
Fondo de reserva.....	" 265,000.00	
Fondo para eventualidades.....	" 350,000.00	
Circulación de billetes.....	" 667,154.00	
Acreedores en cuenta corriente...	" 2,213,782.14	
Depósitos a la vista..... \$ 8,800.00	" 9,221.85	
Depósitos a plazo..... " 13,915.98	" 90,439.32	
Varios acreedores..... " 109,696.30	" 23,026.86	
Cobros del exterior.....	" 447,235.32	
	\$ 132,412.28	" 264,824.56
		¢ 5,890,684.05

Por el Banco Agrícola Comercial,

A. Flores,
Gerente-Interno.

Balance de la Sucursal del Banco Anglo-Sud Americano Limitado al 30 de septiembre de 1932

ACTIVO	PASIVO
CAJA	
En billetes bancarios nacionales, etc. @ 596,004.68	Capital @ 500,000.00
En oro acuñado, \$ 399,534.10 al 2x1 799,068.20	Reserva 125,000.00
En Bancos Locales..... 32,423.38 @ 1,427,496.26	Depósitos a la Vista:
<hr/>	En billetes bancarios nacionales, etc. @ 1,778,232.24
Deudores en cuenta corriente..... 242,743.47	En oro acuñado, \$ 182,687.22 al 2x1 365,374.44 2,143,606.68
Préstamos Hipotecarios	<hr/>
Dólares giros, \$ 1,477,000.13 al n.. @ 3,979,481.25	Depósitos en monedas extranjeras
Oro acuñado, \$ 330,375.18 al 2x1.. 661,750.36	Esterlinas, 14,171:16:11 al 3.45½... \$ 48,910.58
Colonos..... 69,517.99 4,710,749.60	Dólares 213,809.46
<hr/>	Francos, 12,999.40 al 3.92..... 509.58
Otros préstamos y letras descontadas	\$ 263,229.62 804,239.04
Dólares giros, \$ 147,323.39 al n.. @ 396,932.40	<hr/>
Oro acuñado, \$ 25,692.72 al 2x1... 51,885.44	Depósitos a plazo fijo y especiales
Colonos..... 15,035.46 463,353.30	En billetes bancarios y oro acuñado @ 252,167.28
<hr/>	En monedas extranjeras..... 355,554.41 617,721.69
Corresponsales	<hr/>
Esterlinas..... 14,742:11:9 al 3.45½ \$ 50,880.35	Depósitos en garantía..... 48,234.07
Dólares 14,561.81	Corresponsales
Francos 70,050.42 al 3.92 2,745.98	Esterlinas..... 122:15:10 al 3.45½ \$ 423.78
Francos Suizos 7,246.73 al 19.29 1,397.89	Dólares..... 965,293.49
Liras 3,092.98 al 5.13 158.67	Francos..... 4,916.50 al 3.92 192.73
<hr/>	Pesetas..... 7,274.90 al 8.18 595.09
\$ 69,744.70 181,143.50	Belgas 4,285.27 al 13.87 594.37
<hr/>	Francos Suizos... 1,000.00 al 19.29 192.90
Varías cuentas deudoras..... 171,193.94	Liras..... 743.50 al 5.13 33.14
<hr/>	\$ 967,380.50
@ 7,196,685.07	Colonos..... @ 813.94 2,495,063.21
	Varías cuentas acreedoras..... 462,820.38
	<hr/>
	@ 7,196,685.07

C. G. Gray,
Gerente.

G. D. Crossley,
Contador Interino.

Balance General del Banco Occidental

Al 30 de septiembre de 1932

ACTIVO	PASIVO
Caja:	Capital \$ 3,000,000.00
Oro acuñado \$ 1,064,520 C. 2,129,040.—	Fondo de reserva..... " 1,400,000.00
Billetes y cheques a/c. otros Bancos " 6,229.36	Fondo de Sección de Ahorros: Capital requerido por ley..... " 100,000.00 C. 9,000,000.00
Plata acuñada y níquel..... " 30,152.22 C. 2,165,421.58	<hr/>
<hr/>	Fondo para eventualidades..... " 500,000.00
Corresponsales \$ 205,141.54 " 429,122.58	Billetes en circulación..... " 5,070,053.00
Deudores en cuenta corriente..... " 4,415,606.42	Depósitos en Cuenta Corriente y a la Vista " 2,608,739.13
Hipotecas " 8,778,076.24	Sección de Ahorros..... " 81,718.53
Obligaciones a cobrar " 2,818,669.48	Depósitos a plazo y en monedas extranjeras " 2,118,579.02
Otras obligaciones " 506,919.96	Varías cuentas acreedoras " 670,101.20
Inmuebles [edificio del Banco]..... " 150,000.00	<hr/>
Varías cuentas deudoras..... " 780,374.62	C. 20,044,190.88
<hr/>	Depósitos de valores en custodia y garantía " 5,605,827.71
C. 20,044,190.88	Cobros del exterior..... " 619,905.00
Valores en custodia y garantía " 5,605,827.71	Cartas de crédito y créditos comerciales..... " 10,600.00
Documentos a cobrar " 619,905.00	<hr/>
Cartas de crédito por contra..... " 10,600.00	C. 26,280,523.59
<hr/>	<hr/>
C. 26,280,523.59	

Banco Occidental,
F. Mejía.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, viernes 7 de octubre de 1932

NUM. 226

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Décima séptima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 3 del corriente..... 1881

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Cónsul ad honorem de El Salvador en Milán, Italia, a don Angelo Toretti..... 1881

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Pago de C. 14.00 a don Luis S. Elías, valor de la reparación de un contómetro y máquinas de escribir al servicio del Ministerio de Gobernación..... 1881

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nómbrese Inspector de frontera del departamento de La Unión, a don Abraham Ayala..... 1881

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nómbrese a la señorita Concepción Hernández, mecanógrafa de la Dirección General de Escuelas Normales..... 1881

Accédese a lo solicitado por doña María N. v. de Salamanca, sobre que le sea pagada su pensión por la Administración de Rentas de Usulután..... 1881

Pagos de alquileres de casas ocupadas por escuelas oficiales..... 1882

SECRETARÍA DE SANIDAD

Cancélase el nombramiento de controlador del servicio antipalúdico, a don J. Mauricio Mixco... 1882

PODER LEGISLATIVO

DECIMA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez y seis horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Asistieron los RR., señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Fuente; Angel, Arango, Alvergue, Alvarenga, Alfaro, Coto Bonilla, Castañeda, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González Ansaldo, Molina Gómez, Mata, Martínez Suárez, Mora, Ochoa, Padilla, Quesada, Pérez Cerna, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero [Héctor], Villavicencio y los suscritos Secretarios.

I. Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II. Se dió cuenta con una nota de la Secretaría de Instrucción Pública, devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo No. 29. Pasó al archivo.

III. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión Especial nombrada para estudiar la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se adiciona un inciso al Art. 90. de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República; en el que es de parecer se apruebe el proyecto, con la adición de que los cargos de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y de Encargado de Negocios, serán confiados a personas extranjeras, cuando, por alguna circunstancia, no puedan recaer los nombramientos en las personas a que se refiere el inciso primero del Art. 90.;

b) Al de la Comisión de Beneficencia, recaí-

do en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se crean impuestos a favor de los Establecimientos de Beneficencia de la República; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos.

IV. Se dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que contiene una nueva Ley de Inmigración; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos, para lo cual presentan el proyecto en referencia con ciertas modificaciones de redacción. Se señaló la sesión de mañana para discutirlo;

b) Al de las comisiones de Fomento, Legislación y Presupuesto, recaído en la solicitud del Ministerio de Fomento—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se descentraliza, en lo administrativo, la Escuela Nacional de Artes Gráficas; en el que son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos, debiendo redactarse el primero y segundo artículos en la forma propuesta por la Auditoría General, por estar más en armonía con la Ley General de Presupuestos; y agregar el artículo que propone la misma Auditoría, que se refiere a que la inversión de los fondos de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, se sujetará estrictamente al Presupuesto Especial de la misma. El señor Presidente puso a discusión este dictamen; los RR. Molina Gómez, Alvarenga, Fuente y Ochoa hicieron uso de la palabra apoyando el dictamen. Fué aprobado en lo general, procediéndose a discutir el proyecto artículo por artículo. Quedó aprobado así: el primero y segundo artículos, en la forma que los propuso la Auditoría General de la República, en su informe; y los demás, tal como los sometió el Poder Ejecutivo. Se acordó, además, agregar al proyecto el artículo propuesto por la Auditoría, a que se refiere el dictamen. Tomaron parte en la discusión, los RR. Molina Gómez, Coto Bonilla, González Ansaldo, Fuente, Ochoa, Pérez Cerna, Alvarenga, Angel y el segundo Secretario.

V. Por ser éste el día señalado, se procedió a la discusión del dictamen de las comisiones de Legislación e Instrucción Pública, proveído en la moción del ex-Representante Tobías Garay, sometido a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que designa del 5 al 10% de las Rentas Municipales, a favor de Instrucción Pública; en el que las comisiones son de parecer se apruebe dicho proyecto en la forma que lo propone el Ministerio de Instrucción Pública, únicamente cambiándose la palabra "pudiendo" por la frase "debiendo apartar y retener" y que no se apruebe la moción en cuanto a destinar los fondos referidos para las necesidades de la Instrucción Primaria en general. Los RR. Fuente, Castañeda y el segundo Secretario, tomaron la palabra en la discusión. Fué aprobado el dictamen.

VI. Se suspendió la sesión, habiendo faltado por enfermedad, el R. Vaquero (Juan José); y con licencia, los RR. Navarrete, Corea Palma, González, Ibarra Cortés, Jovel, Manzano, Vela y Varela.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavurría,
1er. Srto.

Em. Castillo,
2o. Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1932.

Habiendo renunciado el señor doctor don Alfredo Negri el cargo de Cónsul *ad honorem* de El Salvador en Milán, Italia, que con fecha 4 de julio del año en curso le fué conferido, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar al señor don Angelo Toretti, a quien se le extenderá la respectiva Patente Consular.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arango.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-4,210 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación] se pague, en vista de la orden de pago respectiva, al señor Luis S. Elías, la suma de *catóres colones* [C. 14.00], valor de la reparación y limpieza del contómetro y máquinas de escribir al servicio del Ministerio de Gobernación, durante el mes de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castañeda C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Abraham Ayala, Inspector de Frontera del departamento de La Unión, en lugar de don Miguel Campos, quien pasa como Inspector de Hacienda del departamento de La Libertad, en substitución de don José Domingo López, a quien se traslada con iguales funciones al departamento de San Miguel, en reposición de don Artemio Portillo, quien no se pudo hacer cargo del empleo por enfermedad. Los nombrados devengarán el sueldo señalado en los Nos. 20 y 8 de los Artos. 323, 249 y 181—clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos empleos, debiendo antes rendir fianza ante quienes corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mecanógrafa de la Dirección General de Escuelas Normales, a la señorita Concepción Hernández, quien devengará el sueldo asignado por el No. 3 del Art. 222-1,100, Capítulo X, Título X, del Presupuesto vigente, a partir del 1o. del mes en curso, fecha en que empezó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Rojas.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1932.

Vista la solicitud presentada por doña María N. v. de Salamanca, contraída a que su pensión de *setecientos colones mensuales* (C. 75.00), consignada bajo el No. 429 del Art. 483 (Clasificación 6,210) del Presupuesto vigente, en el departamento de La Libertad, se pague, desde el 10. de julio del corriente año, por la Administración de Rentas de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: resolverla de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por medio de la Tesorería General y con cargo al Arto. 241 (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente) (para nuevos arrendamientos), a las señoritas Catalina Cañas y Concepción Cañas D., la suma de *ciento sesenta colones* (C. 160.00), valor de la mensualidad de arrendamiento de la casa que ocupó la Escuela Nacional de Bellas Artes, correspondiente al mes de julio próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar por medio de la Administración de Rentas de La Paz y con cargo al No. 100 del Arto. 237 (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente, a partir del 10. de julio anterior al 30 de junio de 1933, a don Alberto Cortés, la suma de *quince colones* (C. 15.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de San Juan Nonualco.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

De conformidad con el artículo 29 de las disposiciones generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar—desde el 10. de octubre próximo entrante—a don J. Mauricio Mixco el nombramiento de controlador del Servicio anti-palúdico con el sueldo asignado en el No. 62 del Art. 132 del presente ejercicio fiscal, por desempeñar simultáneamente el cargo de Colaborador de la 4a. Sección de la Dirección General de Sanidad, con el sueldo de ciento treinta colones mensuales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Eloisa Castillo, Felipe P. Chicas.
San Salvador, 6 de octubre de 1932.

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Lola Urquilla, Alfredo Martínez, Luisa Palma de Medina, Carlota Montiel, Franca. Rodríguez y Carlota Matías.
San Salvador, 7 de octubre de 1932.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de esta domicilio, como apoderado especial de Robinson Bindley Processes Limited, entidad domiciliada en 132 Western Road, Mitcham, Londres, Inglaterra, solicitando a favor y a nombre de sus poderantes dichos, patente de invención por el término de quince años, de un invento denominado "Mejoras en y conectadas con el tratamiento catalítico de sustancias orgánicas e inorgánicas", según consta de las descripciones y planos presentados y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.
—D. Peralta B, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez 10. de 1a. Instancia de lo Civil,

Avisa al público: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado don Antonio Gaudensio Rivera, único y universal heredero abintestato de su padre legítimo don Marcelino Rivera, y se le ha nombrado administrador y representante definitivo de la sucesión, con las facultades legales.

Juzgado 10. de 1a. Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha trece del corriente, proveída a las diez horas, se han declarado definitivamente herederos de los bienes intestados dejados por Mercedes Landaverde, fallecido en la villa de La Reina, el treintinueve de marzo último, a sus hijos legítimos Samuel, Virginia y Juliana Reginalda Landaverde; esta última por ser menor de edad, representada por su curador especial, el procurador judicial don Luciano Estrada Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de los difuntos Santana López y Antonia Salguero, sus legítimos hijos María Dolores, María del Refugio, Juan Cristóbal, Domingo, Porfirio, Francisco y Pastor, todos de apellido López, los seis últimos por ser menores de edad, representados por su curador especial, don Juan Gilberto Azhar Méndez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y quince minutos del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día veintiocho del corriente mes, se ha declarado heredera beneficiaria universal y abintestato a la señora Carmen Mejía, de los bienes que a su difunción dejó Eustaquio Mejía, en carácter de hija legítima de éste; confiriéndole la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marcos Hernández, Srlo.

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha tres del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de la finada doña Gabriela Valdivieso de Staben, sus hijos legítimos Enrique, Concepción Olivia y Consuelo Gabriela, todos tres de apellido Staben, por haber transcurrido el término de ley sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivas Laguardia.—V. M. Rosales, Srlo.

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario, del difunto don Carlos Wiesner, fallecido en esta ciudad, lugar de su domicilio, a su cónyuge sobreviviente doña Catarina Carlen viuda de Wiesner, conocida por doña Kitty viuda de Wiesner. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete de agosto anterior, se ha nombrado tutor interino de los menores María del Refugio, Juan Cristóbal, Domingo, Porfirio, Francisco y Pastor, todos de apellido López, a don Pablo López. Cítanse con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de los mencionados menores.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Luna, Juez de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintitrés del corriente, a las diez horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Amelia Callejas, por parte de su cónyuge sobreviviente Matías Meléndez, a quien se le confiere la administración y representación interina con las facultades y restricciones de ley. La causante de la herencia falleció el veintiséis de agosto último en el cantón Nombre de Dios de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de 1a. Instancia: San José de los Rios, a las nueve horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo.

Carlos García Monterrosa, Juez 10. de 1a. Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Venancia Díaz, por parte del doctor Pedro Angel, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios de Bruno y Toribio Díaz, hijos legítimos de la causante; nombrándose al aceptante, en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado 10. de 1a. Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión del difunto Maximiliano Castor Rodríguez, conocido s/o por Maximiliano Rodríguez, de parte de don Juan José Nájjarro, en concepto de cesionario del derecho hereditario en general que correspondía en dicha sucesión a doña Felipa Antonia Magdalena Rodríguez de Alfaro, en carácter de hermana legítima del de cujus; se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srlo.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Santos Inocente Ponce, por parte del doctor Manuel de Jesús Moreno, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María Angela Ponce, hija legítima del causante; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Argumedo D.—Angel García González, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la finada Lucía Alvarez y Recinos, por parte de sus hijos legítimos Eloy, José, Felipa, Pastora, María, Florida, Joaquín, Ruperto y Abel, todos de apellido Guardado; y se han nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta María Lucas Espinosa, por parte de sus hijos legítimos Rosa, Ana Josefa y Eligio, todos de apellido Rendón; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

clones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y media de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a un defunción dejó Gregorio Iraheta, de parte de su cónyuge sobreviviente Dorotea de Jesús García; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 1

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicente Gómez, fallecido el diez del corriente, en el cantón Piedras Gordas, jurisdicción de San Miguel de Mercedes, por parte de su cónyuge sobreviviente Juana Francisca Deras, de su hija legítima Antonis Gómez, representada por la primera, por ser menor de edad, y de su padre Hermenegildo Gómez, a quienes se han nombrado administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—Gerardo A. Castro, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el treinta de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora María Agustina Esamilla viuda de Tejada, por sí y como cesionaria de los derechos sucesorales de María Teresa, María Valentina, Natividad de Mercedes y José Buenaventura Tejada, la herencia intestada que lea ha deferido a todos ellos don Jerónimo Tejada, esposo que fué de la cesionaria y padre legítimo de los cedentes, fallecido el causante en esta ciudad de su último domicilio, el dos de octubre del año próximo pasado; nombrándose a la aceptante en el concepto indicado, administradora y representante interina de la herencia, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

Bernjamin López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Raimunda Maldonado Chávez, por parte de su esposo Juan Cristóbal Hidalgo, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan José, Hermenegildo, José Agustín y María Anita, todos de apellido Hidalgo; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martí E., Srlo. 1

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiseis del corriente mes, a las once horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Diego Rivas, por parte de su hijo legítimo Lorenzo de igual apellido, confiriéndole la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El causante de la herencia falleció el veintiseis de agosto de mil novecientos diecinueve en el cantón Acazuca, jurisdicción de la villa de Victoria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo. 1

EXTRAVÍO DE VARIOS RECIBOS

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a doña Josefina Vásquez se le han extraviado dos recibos por valor de treinta colones cada uno, fechados en junio y julio del año próximo pasado, debidamente legalizados y contra la Tesorería General, valor de una pensión que tiene asignada por el Supremo Gobierno. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo. 1

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a la señora Catalina Domínguez se le han extraviado tres recibos contra la Tesorería General de la República, por valor de treinta colones cada uno, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del año próximo pasado, los cuales estaban debidamente legalizados y firmados por don Francisco Castillo, ya difunto, y que le correspondían como pensión que en el Ramo de Guerra le había asignado el Supremo Gobierno; recibos que estaban en poder de la señora Domínguez, como representante de la menor Otilia Domínguez, heredera del señor Castillo. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo. 1

TÍTULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Balbino Portillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, como de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón Valle Grande, de esta jurisdicción, distrito de Ostula, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Fernando Fuentes, mojonas de piedra en el medio; al Norte, con terreno de Damiana Martínez, una quebrada seca y mojonas de piedra en el medio; al Poniente, con terrenos de Apolinario y Sabas Santos, río de por medio; y al Sur, con terreno de Guillerma Rivera, mojonas de piedra de por medio; dicho inmueble lo adquirió el interesado por posesión continua y no interrumpida desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que esté en prodivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Simón, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Samé Ventura.—Juan Z. Vázquez, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Joaquina Cordero de Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, teniendo la primera porción los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, treinta metros ciento sesentiocho milímetros, con terreno de Walter Deininger, calle de por medio; al Poniente, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, terreno de Reyes Monterrosa; al Norte, cuatrocientos veinticuatro metros sesientos ochentiocho milímetros, terreno de Emilio Figueroa; y al Sur, cuatrocientos cuarentín metros cuatrocientos ochenta milímetros, con terreno de la sucesión de Segundo Cordero. La segunda porción mide y linda: al Oriente, cincuenta y cinco metros ciento setenta y seis milímetros, con terreno de María González; al Norte, ciento veintiocho metros setecientos cuarenticuatro milímetros, y linda con terreno de la sucesión de Segundo Cordero; al Poniente, ochentidós metros setecientos milímetros, con terreno de Dionisio Campos; y al Sur, ciento setentidós metros doscientos dieciséis milímetros, con terreno de Fulgencia Galán. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen derecho ni cargas reales, ni están en prodivisión con otra persona; los adquirió la solicitante por donación que le hizo su difunta madre Agustina Rivera de Cordero, y lo estima en la suma de un mil doscientos colones; se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Quezaltenango, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Sánchez.—F. P. Artilés, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Alfonso Rodríguez Vides y Antonia Deras de Rodríguez, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón Estanzuelas de esta jurisdicción, siendo el primero de cinco manzanas de extensión superficial, linda: al Norte, con calle nacional que de ésta conduce a Guasapa y terrenos de Candelaria Cuéllar y Vicente Rodríguez; al Poniente, con los de Vicente Rodríguez y Angel Larreynaga; al Sur, con los de Angel Larreynaga y Encarnación Munge; y al Oriente, con el de Encarnación Munge y la expresada calle nacional. La segunda porción es de dos manzanas, linda: al Sur, con calle nacional y terreno de Clotilde Reinos; al Oriente, río de Sinacampan de por medio, con terrenos de Secundino José Leiva y Luisa Henríquez; al Norte, con el de Nicolás Landaverde; y al Poniente, con el de María Gómez. No son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas reales que pertenezcan a otra persona y son de condición fértil; los hubieron por compra a Antonio Landaverde y Carmen Herrera Otero, y los estiman en sesientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Raf. R. Durán.—Manuel P. Morán, Srlo. Into. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Campos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, compuesto de ocho manzanas once tareas, o sean quinientas noventa áreas ochenta centímetros de capacidad, siendo regables cuatro manzanas y el resto tierra seca, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, y linda:

al Norte, con terrenos de Rómulo Domínguez y de Marcelo Zetino, cercos de brotón y alambre propio de por medio; al Sur, con terrenos de Leonardo Hernández, cerco de brotón y alambre propio de Lsuraano Bernardino, cerco de alambre ajeno y brotón propio y de Mariano Galloa cerco ajeno de por medio; al Oriente, con terreno de Juana Velásquez de Ochoa, camino nacional de por medio; y al Poniente, con terrenos de Pedro y Leonardo Hernández, cerco de alambre y brotón propio de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está prodiviso; lo hubo por compra a Con. cepolón Batán, Mariano Galicia y a Luisa Blanco, de este domicilio, como son los colindantes, a excepción del señor Domínguez, que lo es del de Acajutla y de la señora Velásquez de Ochoa, que lo es del de Sonsonate, y lo estima en dos mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualaco, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Flavio Cerón.—Robert G. Morales, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcos Portillo, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos que posee en el barrio La Criba, de esta villa, el primero mide y linda: al Oriente, noventa y cinco metros, con solar de Andrés Bonilla, calle de por medio; al Norte, cincuenta y nueve metros, con solar de Lázaro Escobar, cerco de alambre de por medio; al Poniente, noventa y cinco metros, con solar del mismo señor Escobar, cerco de piedra y alambre de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros, con solar de Lisandro Rodríguez, calle de por medio. El segundo mide y linda: al Oriente, veintidós metros, con solar de la sucesión de Magdalena Galea, cerco de alambre de por medio; al Norte, treinta y cinco metros, con casa y solar de José María Amaya, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros, con casa y solar de Luisa Morales, calle de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros, con solar de Lázaro Escobar, cerco de alambre de por medio. El primero de estos solares contiene una casa de tejas, paredes de adobe, y lo hubo por compra a don Jorge Rodríguez, de este domicilio; el segundo contiene otra casa de tejas, sobre hornos, paredes de bajareque, y lo hubo por compra a Juan Sorto, de este mismo domicilio; no son sirvientes ni dominantes ni tienen prodivisión alguna, y lo estima en doscientos colones cada uno, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alonso Alvarez Carballo.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Pineda, mayor de edad, jornalero del domicilio de Santa Elena, para que dentro de quince días, a partir de la publicación de este emplazamiento, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso de la defensa en la criminal que se le instruye en unión de Ezequiel Pineda, por homicidio en Rafael Flores y Marcos González, y lesiones en Martín González. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uulután, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—E. Asta. Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Santos Ibarra y Elicio Hernández, de domicilio ignorado, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en José Antonio Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa a las once horas y media del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Augusto Rodríguez, Juez de la Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Brígido Quevedo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de violación y amenazas a muerte a la menor Graciela Peraza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de la Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco E., Srlo. 2

José Emanuel Cruz, Juez 2º de la Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Hildebrando Díaz, vecino de la población de Meanguera, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Calixto Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no

la verificación. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2o. de la Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chevarría, Srto.

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo celebrado por este Municipio el día de hoy, se saca a licitación pública el trabajo de las reparaciones de los caminos vecinales de esta comprensión municipal, el cual deberá efectuarse en los últimos quince días del mes de noviembre de este año, bajo la base de setenta colones cuarenta y cinco centavos, cantidad destinada para dicho fin. Se admiten propuestas hasta el veintiocho de octubre próximo, y se celebrará la contrata con quien ofrezca mejores condiciones en el trabajo indicado. Para mejores datos entenderse con esta Alcaldía.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Adán Malita.—Buenaventura Clares, Srto.

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El sábado 8 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Cecilia", que tocará en dicho puerto el 9, con escala en Corinto, Puntarenas, Balboa, Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certifi-

cada y fardos postales hasta las 9 a. m., y ordinaria hasta las 10 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 6 de octubre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de octubre de 1932

Temperatura media diurna.....	24,1 C.
Temperatura máxima.....	32,3 C.
Temperatura mínima.....	17,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 o/o
Lluvia en m/m.....	
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	15,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 25

Barómetro.....	689,1 m/m.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	26,0 " "
Temperatura mínima.....	14,6 " "
Dirección del viento.....	N.
Nebulosidad.....	3,0
Lluvia.....	21,5 m/m.

AVISO

Conforme el Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, todo comerciante o casa de negocios, cuyo Activo sea mayor de C. 10.000.00, debe llevar contabilidad, y los libros Diario, Mayor, Caja e Inventarios, en el papel sellado correspondiente.

Asimismo se advierte que todas aquellas casas de negocios que no obstante ser su Activo menor de C. 10.000.00 llevan contabilidad, por así convenirles, están obligadas igualmente a timbrar sus Libros, en cumplimiento de la fracción 30 del Art. 10, reformado de la Ley, que dice: "Libros Diario, Mayor, de Caja y de Inventarios de cualquiera Contabilidad, cada hoja C. 0.10 cs."

Se llama la atención a todas aquellas personas, sociedades, establecimientos y corporaciones a quienes concierne esta prevención, que a partir del 1o. de octubre próximo será exigida en la capital y en los departamentos la presentación de los respectivos juegos de Libros de contabilidad, así como los libros copiadores de recibos y libros de Actas de las sociedades y compañía establecidas.

La Dirección aplicará sin contemplación de ningún género el Art. 3º. de la Ley que dice: "El Gobierno podrá mandar inspeccionar los libros y documentos de las Sociedades o Establecimientos respecto de los cuales haya debido pagarse el impuesto de Papel Sellado, para el so-

lo efecto de averiguar si se ha pagado el referido impuesto e imponer en su caso la multa respectiva; y los Directores, Gerentes o Factores que se negaren a hacer la exhibición, incurrirán en una multa de un mil colones, sin perjuicio de procederse gubernativamente a efectuar la inspección expresada. Igual multa se impondrá a los comerciantes, sociedades o establecimientos que no llevaran los libros a que se refieren los números 32 y 33 de la "Tarifa."

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, septiembre 14 de 1932. 15-18

Advertencias a los que viajan

1a.-Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.-Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.

15--2 Administración del Asilo Sara.

Balance General del Banco Salvadoreño

Al día 30 de septiembre de 1932

ACTIVO			PASIVO		
	Oro	Colones		Oro	Colones
CAJA:			<i>Capital:</i>		
Oro americano acuñado \$1.677,040.00 al 100%.....		3,354,080.00	Oro americano: \$ 2,000,000.00.....	4,000,000.00	
Cheques y Billetes de otros Bancos..		228,541.33	<i>Fondo de reserva:</i>		
Moneda de plata y níquel.....		1,026.36	Oro americano: \$ 200,900.00.....	400,000.00	
Total metálico.....		3,583,647.69	<i>Fondo de reserva adicional:</i>		
Obligaciones a cobrar		1,667,211.43	Garantía emisión complementaria de billetes	100,000.00	
Obligaciones y préstamos hipotecarios		5,423,796.28	<i>Billetes:</i>		
Deudores en cuenta corriente.....		1,172,636.23	Emisión.....	7,800,000.00	
Corresponsales y cuentas oro:			Menos existencia.....	1,769,158.00	
\$102,860.00 al 235%.....		241,721.00	En circulación	6,030,842.00	6,030,842.00
Bonos "C" del Empréstito de la República de El Salvador \$678,200.00 al 33%.....	223,806.00	447,612.00	Acreeedores en cuenta corriente y depósitos a la vista.....		2,164,974.69
Acciones de otras empresas.....		73,620.00	Depósitos a plazo		142,821.40
Inmuebles		407,521.01	Corresponsales y cuentas oro:		
Mobiliario		28,466.85	\$34,027.86 al 235%.....		79,965.47
Varias cuentas deudoras.....		142,325.25	Varias Cuentas Acreeedoras.....		239,954.18
Letras al cobro, por cuenta ajena ...	133,048.16	266,096.32	Letras al cobro, por contra.....	\$ 133,048.16	266,096.32
		13,454,654.06			13,454,654.06

S. E. u O.

Por el Banco Salvadoreño,
Luis Ant. González,
Administrador.

Miguel Arrazola,
Jefe de Contabilidad.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, sábado 3 de octubre de 1932

NÚM. 920

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se reforma el Art. 30. del decreto legislativo de 17 de agosto de 1923, referente a la reposición de documentos contra el Fisco.....	PÁG.
Adiciónase el Art. 9 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República.....	1885
Continuación de la décima séptima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 4 del corriente.....	1885

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Giro de C. 22.41 al Ministerio de Relaciones Exteriores.....	1886
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Correos.....	1886
Se le asigna pensión a la señora Guadalupe Melara v. de Orellana.....	1886
Traspaso de pensión a favor de la señora Ignacia Rivera v. de Arévalo y señorita Fideлина Arévalo.....	1886
Nómbrese interinamente Secretario de la Gobernación Política de Usulután, a don Manuel Humberto Castro.....	1886
Nómbrese a don José Manuel Arce, administrador de correos de Lolotique.....	1886
Pagos de suscripciones al "Diario Latino" y "El Tiempo".....	1886

SECRETARIA DE HACIENDA	
Exogación de C. 125.00 para sufragar los gastos de los funerales del maestro Alberto Masferrer.....	1887

SECRETARIA DE GUERRA	
Promuévese al grado de teniente, dentro de la Escuela Especial de la Aviación, a los pilotos aviadores Juan Ramón Munés, Julio F. Sosa, Herman Barón y Daniel Cañas Infante.....	1887
Nómbrese a los señores Eulalio Garay y Manuel Pérez, carpintero y ordenanza de la Maestranza del Ejército, respectivamente.....	1887

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Nómbrese la Comisión encargada de elaborar los temas para los exámenes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda.....	1887
Nómbrese a doña Gumersinda Vides de Tobar, subdirectora de la escuela de varones de San Juan Tepezontes.....	1887
Nómbrese a don Luis Medrano, mozo de servicio del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".....	1887

SECRETARIA DE JUSTICIA	
Pago de sueldo a don Moisés Cerna Parada, escribiente interino del Juzgado de la Instancia de San Juan Opico.....	1887
Comútase la pena de presidio impuesta al reo Marcelino Serto.....	1887

SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Nómbrese médico del Hospital de Chalatenango, al doctor Gustavo Marroquina.....	1887

SECRETARIA DE SANIDAD	
Nómbrese a don Albino Cristales Chinchilla, Vacunador del departamento de San Miguel.....	1887
Nómbrese Vacunador fronterizo en Candelaria de la Frontera, a don Abraham J. Estrada.....	1887

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 30.
La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

las siguientes reformas al Art. 30. del Decreto Legislativo de 17 de agosto de 1928, publicado en el "Diario Oficial" el 13 de octubre de ese mismo año y que se refiere a la reposición de documentos contra el Fisco:

Artículo único.—El Art. 30. se reforma así: "Art. 30.—Cuando se trate de un documento legalizado en San Salvador y con cargo a una partida del Presupuesto General, será indispen-

sable que el Auditor General certifique si tal documento ha sido pagado.

Si el recibo hubiese sido legalizado en una Administración de Rentas, ésta será la que deba certificar sobre si él ha sido pagado.

Si en la certificación aparece que el documento no ha sido pagado, se seguirá adelante la información respectiva, con la intervención del Fiscal de Hacienda; debiendo concluirse dicha información en el término de ocho días.

Cuando de la certificación apareciere que el recibo ya ha sido pagado, se declarará sin lugar la reposición solicitada".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 42.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Al artículo 9 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República, reformado por el Art. 70. del Decreto Legislativo de 6 de mayo de 1931, publicado en el "Diario Oficial" No. 111, de 15 del propio mes y año, se le agrega, después del primer inciso, el siguiente: "Asimismo, a juicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores podrán ser confiados, pero *ad honorem*, los cargos de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y de Encargado de Negocios—cuando, por alguna circunstancia, no puedan recaer los nombramientos en las personas a que se refiere el inciso primero de este artículo—a personas extranjeras de indiscutible honorabilidad y en quienes concurren los méritos y demás requisitos que expresa dicho inciso primero; entendiéndose que tampoco las personas así nombradas pertenecen al Servicio Diplomático de Carrera ni gozan de las prerrogativas de este Servicio".

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de 1932.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Miguel Ángel Arcujo.

CONTINUACION DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Asistieron los RR., señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Angel, Alvaranga, Arango, Alvergue, Alfaro, Coto Bonilla, Castaneda, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Maccano, Martínez Suárez, Mata, Moza, Ochoa, Padilla, Pérez Ceraz, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Viqueiro (Héctor), Villavicencio y los señores Secretarios.

I. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II. Se aprobó la redacción de los decretos siguientes:

No. 37; que reforma la Ley de Crédito Refaccionario, emitida el 16 de mayo próximo pasado;

No. 38; por el cual se deroga el Decreto de 19 de marzo de este año, y se establece el impuesto de C. 0.25 por cada litro de alcohol desnaturalizado que se extraiga de los depósitos nacionales; y

No. 39; por el que se declara día de fiesta nacional el 12 de noviembre próximo entrante, en conmemoración del primer centenario del fallecimiento del Prácer de la Independencia Patria, presbítero doctor don José Matías Delgado.

III. Se dió cuenta con una nota de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, remitiendo, informada, la solicitud de la Secretaría de Fomento, relativa a que se autorice al Poder Ejecutivo para contratar la construcción de casas baratas para obreros, hasta por un millón y medio de dólares. Volvió a las Comisiones de Fomento y Hacienda.

IV. Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Ministerio de Gobernación—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que reforma el Art. 40. de la Ley de Farmacias vigente; en el que es de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos.

V. Se dió segunda lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de la Comisión de Beneficencia, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se crean impuestos a favor de los Establecimientos de Beneficencia de la República; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión del 6 del mes corriente para discutirlo;

b) Al de la Comisión Especial nombrada para estudiar la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se adiciona un inciso al Art. 90. de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República; en el que es de parecer se apruebe el proyecto, con la adición de que los cargos de Enviado Extraordinario, Ministro Plenipotenciario y Encargado de Negocios, serán confiados a personas extranjeras, cuando, por alguna circunstancia, no puedan recaer los nombramientos en las personas a que se refiere el inciso primero del mismo Art. 90. El señor Presidente lo puso a discusión; habiéndose aprobado el dictamen, se procedió a discutir el proyecto por artículos, quedando aprobado con

la adición que se indica en el dictamen. Hicieron uso de la palabra, los RR. González, González Ansaldo y Coto Bonilla.

VI. Se procedió a la discusión del dictamen de las comisiones de Legislación y Relaciones Exteriores, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que contenga una nueva Ley de Inmigración; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos, para lo cual presentan el proyecto en referencia, con ciertas modificaciones de redacción. Fué aprobado el dictamen. Después de leído el citado proyecto, se suspendió la discusión, para continuarla en la próxima sesión.

VII. Se suspendió la sesión, habiendo faltado por enfermedad, el R. Vaquero [Juan José]; y con licencia, los RR. Corea Palma, Navarrete, Vela y Varela.

R. V. Morales,
Presidente.

Petro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residentes en New York, se gire a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cantidad de *veintidós colones cuarenta centavos* [C. 22.41], o su equivalente en dólares para pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de esta ciudad, los servicios suministrados al mismo Ministerio en el mes de septiembre próximo pasado, como sigue:

Fuerza motriz.....	C. 14.25
403 libras de hielo.....	„ 8.16
Total.....	C. 22.41

La erogación se aplicará al Art. 171-2,400 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arayafo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1932.

Por haber sido suprimida la oficina telegráfica de San Carlos, departamento de Morazán, a la que está anexada la oficina postal de la misma población según la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, en vista de lo dispuesto en acuerdo gubernativo de 15 de julio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" de 18 del mismo mes, y a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA: nombrar Administrador de la expresada oficina postal, al señor Pedro Vásquez, quien devengará el sueldo que señala el No. 227 del Art. 36-1,100 de la mencionada Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de la oficina postal de Santiago de María, departamento de Usulután, al señor Constantino Solgado, en lugar del señor Ernesto A. Mendoza. El nombrado devengará el sueldo

que señala el No. 176 del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril, en Sonsonate, al señor José Rauda, en lugar del señor Francisco Díaz. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 59 del Art. 38-2,162 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1932.

Vista la solicitud de la señora Guadalupe Melara v. de Orellana, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, contraída a que se le pensione en concepto de madre legítima del señor José María Orellana, quien falleció trágicamente cumpliendo con su deber, cuando desempeñaba el empleo de Inspector de Policía en aquella misma ciudad; y CONSIDERANDO: que con la documentación presentada y demás diligencias seguidas al efecto, el peticionario ha comprobado los extremos de su solicitud, esto es, el expresado parentesco, buena conducta, estado civil y la carencia de bienes para su subsistencia, lo que, de conformidad con la ley, le da derecho a la pensión en referencia; debiendo asignársele el 20% del mayor sueldo devengado, que fué de *sesentisiete colones cincuenta centavos* [col. 37.50] mensuales; POR TANTO: de conformidad con los Arts. 6o., inciso 2o. reformado y 3o. de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, y oído el parecer del Fiscal de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a la señora Melara v. de Orellana, desde esta fecha, la pensión mensual de *trece colones cincuenta centavos* [col. 13.50]. La erogación de *ciento veintidós colones cincuenta centavos* [col. 121.50], que corresponde a los 9 meses que faltan del año fiscal en ejercicio, se hará por la Administración de Rentas respectiva, con cargo al Art. 435-3,210 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de octubre de 1932.

Vista la solicitud de la señora Ignacia Rivera v. de Arévalo y la señorita Fidélina de este mismo apellido, cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, del señor Marcos Arévalo, contraída a que se traspase a su favor la pensión mensual de *sesenta colones* [C. 60.00] que, por acuerdo legislativo de 23 de junio de 1927, publicado en el "Diario Oficial" de 21 de julio siguiente, le fué concedida a dicho señor, en concepto de jubilado por sus servicios al país en varios ramos de la Administración Pública; y CONSIDERANDO: que con la documentación presentada y demás diligencias seguidas al efecto, las peticionarias han comprobado los extremos de su solicitud, esto es, su buena conducta, estado civil y la carencia de bienes para su subsistencia, lo cual les da derecho al mencionado traspaso; POR TANTO, de acuerdo con los Arts. 9o. y 10 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones, y oído el parecer del Fiscal de Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo corresponder a las solicitantes, partes iguales de la referida pensión, o sean *treinta colones* [C. 30.00] mensua-

les a cada. La erogación se hará por la Tesorería General de la República, con cargo a la partida No. 1 del Art. 433-3,210 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1932.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente Secretario de dicha Gobernación a don Manuel Humberto Castro, en sustitución de don Salvador Brizuela. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir del 23 de septiembre anterior, fecha en que se hizo cargo del empleo, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, con cargo a la partida No. 56 del Art. 16-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. Derechos cobrados, C. 2.00.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1932.

Por haber sido suprimida la oficina telegráfica de Lolotique, departamento de San Miguel, a la que está anexada la oficina postal de la misma población, según la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, en vista de lo dispuesto en acuerdo gubernativo de 15 de julio del año en curso, publicado en el "Diario Oficial" de 18 del mismo mes, y a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA: nombrar Administrador de la expresada oficina postal, al señor José Manuel Arce, quien devengará el sueldo que señala el No. 228 del Art. 36-1,100 de la mencionada Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del artículo 68-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente, [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *catorce colones* [C. 14.00], para pagar el valor de siete [7] suscripciones del "Diario Latino", servidas a Casa Presidencial, durante el mes de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del artículo 68-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *treinta colones* [C. 30.00], para pagar el valor de diez (10) suscripciones del diario "El Tiempo", servidas a Casa Presidencial, durante los meses de julio, agosto y septiembre próximo pasados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 16 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-6,390 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales de Ramo de Hacienda), se erogue la cantidad de *ciento veinticinco colones* (C. 125.00), cuarta parte que corresponde al mencionado Ramo, en la suma de *quinientos colones* (C. 500.00), con que el Gobierno contribuye para sufragar los gastos de los funerales del maestro Alberto Masferrer.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1932.

Por haber transcurrido quince días de haberseles confirmado el grado de subteniente, dentro de la Escala Especial de la Aviación, a los señores Pilotos Juan Ramón Munés, Julio M. Sosa y Herman Barón, y haber sido ascendido al mismo grado al Piloto Daniel Cañas Infante, según Acuerdo de 21 de septiembre próximo pasado; el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo que preceptúa la cláusula 5a. del Arto. 48 de la Ley de Ascensos Militares vigente, ACUERDA: promoverlos al grado de teniente, dentro de la Escala Especial de la Aviación. En consecuencia se les da posesión de su nuevo grado desde esta fecha, debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1932.

A propuesta del señor Director de la Maestranza del Ejército, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Eulalio Garay y Manuel Pérez, Carpintero y Ordenanza, respectivamente, de aquel Establecimiento, en sustitución de los señores Miguel Hernández Navarro y Jerónimo Rosales, a quienes se rinden cumplidos agradecimientos por los servicios prestados. Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: integrar la Comisión encargada de elaborar los temas para los Exámenes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda, que se efectuarán durante el período ordinario del corriente año, en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", con las siguientes personas: coronel José Antonio Lorenzana, doctor Edmundo Vásquez, doctor Pedro A. Villacorta, doctor Alberto Rivas Bonilla, señor L. E. Sultzer, bachiller J. Ricardo Martínez, doctor Tomás Contreras, doctor J. Ramón Flores, don Julio V. Quirós, bachiller Anselmo Bellegarrigue, doctor Pedro Atilio Bonilla, don Salvador Calderón Ramírez, don José A. Orantes, don Salvador G. Chévez y don Carlos Balmora Martínez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar subdirectora de la escuela de varones de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, a doña Guernsinda Vides de Tobar, en lugar de la señorita Juana Escobar, quien renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo. La erogación se aplicará a la partida No. 336 del Art. 286 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1932.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de dicho establecimiento, al señor don Luis Medrano, en sustitución del señor Salvador M. Alfaro, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 10. del corriente, el sueldo asignado por el No. 3 del Art. 218-1,100, Capítulo IX, Título X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad, y del Arto. 482—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente [Eventuales del Poder Judicial], se pague a don Moisés Cerna Parada, *diecisiete colones veintisiete centavos* (C. 17.27), por sueldo que le corresponde en concepto de escribiente interino del Juzgado de la Instancia del distrito de San Juan Opico, durante quince días, contados del 22 de septiembre próximo pasado, al 6 de octubre en curso, todo inclusive, por licencia concedida por igual tiempo, con goce de sueldo, al titular don José Arnoldo Sermeño, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 4 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Justicia,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1932.

En atención al informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud presentada por el reo Marcelino Sorto, sobre que se le commute la pena de diez años seis meses de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio perpetrado en Salomé Golato el 20 de octubre de 1928, en la calle del Calvario del pueblo de Guatajiagua, el Poder Ejecutivo ACUERDA: commutar la pena de que se ha hecho mérito, por la de ocho años tres meses de presidio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Araujo.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1932.

Vista la renuncia interpuesta por el doctor Manuel Escalante Rubio, del cargo de Médico del Hospital de Chalatenango, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las razones en que la

funda, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por sus importantes servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya al doctor Gustavo Marroquín, quien devengará el sueldo que le señala el respectivo Presupuesto Especial, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vacunador del departamento de San Miguel, a don Albino Cristales Chinchilla, en sustitución de don J. Alfredo Bonilla. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 44, Art. 153-1,100 del Presupuesto vigente, desde el día en que comience a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vacunador fronterizo en Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, a don Abraham J. Estrada, en sustitución de don Albino Cristales Chinchilla, que pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 6, Art. 153-1,100 del Presupuesto vigente, desde el día en que comience a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Sanidad,
Castaneda C.

SECCION CONSULAR

Interesa al comercio
exportador

JOACHIM HANSEN

Establecido en 1862.

Bergen, 17 de febrero de 1932.

Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, Sección Comercial, San Salvador.

Excelencia:

Por la presente me tomo la libertad de informarle que no sería difícil aumentar en grande escala las relaciones comerciales entre El Salvador y Noruega. Sin embargo, es necesario que sólo casas exportadoras de primera clase de su país sean las encargadas del comercio de exportación de artículos salvadoreños a Noruega directamente. Sólo de esta manera, tendrán acceso en este país los productos salvadoreños, en una escala hasta ahora no experimentada.

Para su conocimiento, le comunico que mi firma es la casa exportadora más grande de Noruega, de pescados con destino a Estados Unidos y a otros países. Importo también grandes cantidades de sal de España. Ahora quisiera extender mis negocios e incluir la venta de artículos salvadoreños, especialmente: café, azúcar y pieles, a base de comisión. No hay duda de que estos productos obtendrán grandes ventas en Noruega, si pudiera lograr la representación de las principales casas exportadoras de su país. Estos artículos se importan en grande escala de otros países de Centro y de Sud América, etc.

Los importadores noruegos son firmas de primera clase y sus compatriotas no correrán el menor riesgo con ellos. Haciendo uso de las referencias al pie de la presente o buscando información sobre mi casa en otras partes, los

exportadores se convencerán de que mi firma es también de primera clase en todo respecto.

Me he aventurado a dirigirle directamente esta carta, en la creencia firme de que si Ud. toma interés personal en poner en contacto mi firma con buenas firmas salvadoreñas, los resultados serían remuneradores para los intereses salvadoreños y se conquistarían nuevos y amplios campos de acción para la superproducción de artículos salvadoreños. Como yo sólo deseo la representación de las principales casas exportadoras de El Salvador, no quiero enviar ésta en la forma ordinaria, porque así me exponería a ponerme en contacto con firmas de poca importancia, lo que no haría otra cosa que echar a perder las relaciones comerciales entre El Salvador y Noruega, confío en que Ud. me prestará la ayuda que necesito.

En la ansiosa espera de su respuesta y con la esperanza de que el resultado de esta solicitud contribuya a mejorar la realización de los productos salvadoreños en Noruega, soy de Su Excelencia muy atento y seguro servidor,

[s.] *Jonahim Hansen.*

Referencias:

Bergens Privatbank, Bergen, Noruega.

Conrad Langgaard, Oslo, Noruega.

Strachmyer & Arpe Co. 139-141, Franklin Street, New York.

P. V. Brigham & Co., 148, West Kinzie Street, Chicago, Ill. U. S. A.

Norwegian Chamber of Commerce, London, England.

Ministerio Cafetalero en Cuba

Consulado General de la República de El Salvador.—No. 85.—La Habana, 15 de septiembre de 1932.

Señor Ministro:

Tengo la honra de transmitir a Ud. algunas informaciones relacionadas con el movimiento cafetalero en Cuba, durante la quincena transcurrida del presente mes.

Una importante Comisión del Congreso Nacional celebró una entrevista con el Secretario de Agricultura, Comercio y Trabajo, con el fin de evidenciarle la difícil situación que se viene presentando a los cosecheros de café de las provincias de Santa Clara y Oriente. En primer lugar hacen notar que el precio a que se cotiza actualmente en plaza no cubre los gastos de producción, sin embargo de saber oficialmente el halagador precio que está adquiriendo en los mercados extranjeros. Parece que un poderoso trust o combinaciones especiales dentro del país, controlan la producción, dominan los precios y perjudican a los cosecheros. En tal concepto, se elaborará un proyecto de ley proteccionista, para su discusión en el Congreso. En segundo lugar, se ha presentado un problema muy serio a los cultivadores de café: la falta de brazos para levantar sus cosechas. Un telegrama de Santiago de Cuba, capital de la provincia de Oriente, principal zona cafetalera, predice que se perderá una parte de la actual cosecha, si no logran reunir cinco mil recogedores. La prensa habanera se sorprende del contraste: mientras en la Habana y sus alrededores se presenta el espectáculo de millares de desocupados e indigentes pidiendo pan por no encontrar trabajo, allí en la fértil zona oriental los agricultores imploran brazos para recolectar el grano de oro, ofreciendo facilidades a todos los que quieran ir a trabajar. Esto dará motivo para que el Gobierno estudie el problema de los desocupados en relación con la agricultura, pues parece que también se carece de trabajadores en todas las regiones agrícolas.

Boletín cafetalero fecha 11 del corriente, en la prensa habanera, dice: "La exportación de café cubano va tomando gran incremento desde hace algún tiempo a la fecha. La prueba la tenemos en la cantidad embarcada para los Estados Unidos del Norte, nuestro principal consumidor, durante la semana del 10 al 8 de este mismo mes. Fueron embarcados

429,545 kilogramos. Según declaraciones del Secretario de Agricultura, Comercio y Trabajo, la mejor fórmula para proteger la producción de café en nuestra República, es fijar un precio mínimo de venta. Entre los países que importan nuestro café figura en primer lugar los Estados Unidos del Norte, nación esta que no cobra derechos de entrada al grano".

Finalmente, otro Boletín publicado en la prensa habanera de esta mañana, dice: "Mil sacos de café cubano han sido vendidos en Amsterdam, Holanda, al precio de \$ 10.00 y \$ 12.50 oro, por cada cincuenta kilogramos, costo y flete, según clase. La noticia que acaba de reportarse, encierra positiva importancia para Cuba porque Holanda es el segundo mercado cafetalero de Europa, y el café que se vende allí puede decirse que recibe un verdadero O. K. en cuanto a calidad. El Cónsul de Cuba en Amsterdam, al noticiar de esta venta a la Secretaría de Estado, pone especial empeño en que se haga llegar a conocimiento de los productores puesto que el comercio de esa ciudad puede recibir y vender bastante grano cubano. La firma vendedora fué la de Geherd Polack". Estos pequeños boletines publicados en todos los periódicos, a medida que se tiene noticia de una operación cafetalera, o de cualquier asunto en conexión con el café, son un medio de propaganda que va llamando la atención, dentro y fuera del país.

Soy del señor Ministro, con muestra de mi mayor consideración, su muy atento y S. servidor,

[s.] *J. D. Corpeño,*
Cónsul General.

Al Sr. Dr. don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Concepción de Oriente, en el año de 1930, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación que la ex Municipalidad que fungió en Concepción de Oriente, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta, da al pliego de reparos que por valor de ciento seis colones le dedujo este Tribunal con fecha veintitrés de junio del corriente año; y, CONSIDERANDO: que con la certificación que remite extendida por la Administración de Rentas, comprueba haber devuelto el sobrante de boletos de vialidad, quedando por consiguiente desvanecido el repazo único que se les había deducido; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a los miembros que formaron la dicha Corporación municipal, señores: Ciriaco Canales, Manuel Alvarado, Celso Vilerio, Margarito Turcios, Antonio Umazor y Enrique Avelar, libres y solventes para con el tesoro municipal, por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expidase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Albo. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.

M. Sulazar A. *J. R. Bonilla, Srío.*

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Nueva Guadalupe, en el

año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación presentada por la Municipalidad que funcionó en Nueva Guadalupe del departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treinta y uno, a los cargos que este Tribunal les dedujo con fecha dos de julio del corriente año, por la suma de ochocientos ochocientos cuarenta y cinco colones cincuenta centavos; y, CONSIDERANDO: que con las explicaciones que dan y documentos que acompañan y que corren agregados al presente juicio de cuentas, quedan desvanecidos los cargos que se les había deducido en el primero y segundo reparo por valor de ochocientos cincuenta y tres colones, y treinta y cinco colones cincuenta centavos respectivamente, y no habiendo más cargos en su contra, procede a darse solvencia; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes en las cuentas Municipales y en las de los fondos específicos anexas, a los señores Belisario Zelaya, José Félix Zelaya, Virgilio Torres, Manuel Lobo, Jesús Alegría y Agustín Saravia, quienes integraron la Municipalidad del período relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Raúl E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.

M. Sulazar A. *J. R. Bonilla, Srío.*

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Cosmos", "Concepción" y "Cuscatlán".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 9, "Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas en el Negociado del interior, por vía Aérea, del 6 de octubre de 1932:

Argel Morales, Jorge Zaldívar, Virginia de Bayorga, Mercedes Morán, Raimundo Sánchez, Marcos Salinas, Emilio Jandrea, Nazario Saldaña, Lucrecia Sánchez, Delia Alvarado, Catalina Torres, Santos Hermínio Moya, Aulita Granados, Agustina v. de Iraheta, Catalina Hernández, María Josefa Chávez, Manuel Guevara.

Oficinas: Alberto Deras Campo, José Antonio Bonilla. 1

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Domingo Torres, Jorge Guido, E. Catorce, Felipe Alvarenga.

Fuera de línea: Pedro Bonilla.

Ausente: Ricardo Aguilar.

San Salvador, 8 de octubre de 1932.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de Robinson Bladley Process Limited, entidad domiciliada en 132 Western Road, Mitcham, Londres, Inglaterra, solicitando a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, patente de invención por el término de quince años, de un invento denominado "Mejoras en y conectadas con el tratamiento catalítico de sustancias orgánicas e inorgánicas", según consta de las descripciones y planos presentados y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peraita B, Srío. 2

CURADURIA

Benjamin López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciséis de agosto anterior, se ha nombrado tutor interino de los menores María del Reñigio, Juan Cristóbal, Domingo, Porfirio, Francisco y Pastor, todos de apellido López, a don Pablo López. Cítanse con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda le-

última de los mencionados menores.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Martel E., Srlo.* 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de los difuntos Santana López y Antonia Salguero, sus legítimos hijos María Dolores, María del Refugio, Juan Crisóstomo, Domingo, Porfirio, Francisco y Pastor, todos de apellido López, los seis últimos por ser menores de edad, representados por su curador especial, don Juan Gilberto Azahar Méndez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y quince minutos del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Martel E., Srlo.*

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día veintiocho del corriente mes, se ha declarado heredera beneficiaria universal y abintestato a la señora Carmen Mejía, de los bienes que a su defunción dejó Eustaquio Mejía, en carácter de hija legítima de éste; confirmando la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.*—*C. Marcos Hernández, Srlo.* 2

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha tres del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de la finada doña Gabriela Valdivia de Staben, sus hijos legítimos Enrique, Concepción Olivia y Consuelo Gabriela, todos tres de apellido Staben, por haber transcurrido el término de ley sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivas Laguardia.*—*V. M. Rosales, Srlo.* 2

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario, del difunto don Carlos Wiesser, fallecido en esta ciudad, lugar de su domicilio, a su cónyuge sobreviviente doña Catalina Carlen viuda de Wiesser, conocida por doña Kitty viuda de Wiesser. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 2

Carlita Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por auto de fecha treinta de septiembre anterior, se han declarado definitivamente herederos abintestato de don Pablo Zuzunegui, a sus hijas naturales María Eliza Borja y María Ester Borja de Alvarez, y se les ha conferido la administración y representación de los bienes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Luna, Juez de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintitrés del corriente, a las diez horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Amelia Callejas, por parte de su cónyuge sobreviviente Matías Meléndez, a quien se le confiere la administración y representación interina con las facultades y restricciones de ley. La causante de la herencia falleció el veintiséis de agosto último en el cantón Nombre de Dios de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Sanantepoque, a las nueve horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Raf. A. Luna.*—*Modesto Amaya, Srlo.* 2

Carlos García Monterrosa, Juez lo. de la Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Venancia Díaz, por parte del doctor Pedro Angel, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios de Bruno y Toribio Díaz, hijos legítimos de la causante; nombrándose al aceptante, en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado lo. de la Instancia: Cojutepeque, a las nue-

ve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos García M.*—*Antonio M. Díaz, Srlo.* 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión del difunto Maximiliano Castor Rodríguez, conocido sólo por Maximiliano Rodríguez, de parte de don Juan José Nejarro, en concepto de cesionario del derecho hereditario en general que correspondía en dicha sucesión a doña Felipa Antonia Magdalena Rodríguez de Alfaro, en carácter de hermana legítima del de cujus; se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Augusto Rodríguez.*—*J. Pacheco B., Srlo.* 2

Joaquín Argumedo Queñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Santos Inocente Ponce, por parte del doctor Manuel de Jesús Moreno, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María Angela Ponce, hija legítima del causante; nombrándose al aceptante, internamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Argumedo D.*—*Angel García Gossález, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la finada Lucía Alvariega Recinos, por parte de sus hijos legítimos Eloy, José, Felipa, Pastora, María, Florida, Joaquín, Ruperto y Abel, todos de apellido Guardado; y se han nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*E. Alvergue Gómez.*—*G. A. Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta María Lucas Espinosa, por parte de sus hijos legítimos Rosa, Ana Josefa y Eligio, todos de apellido Rendón; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.*—*Salvador Suárez, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Gregorio Iraheta, de parte de su cónyuge sobreviviente Dorotea de Jesús García; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo Z.*—*Miguel R. Carballo, Srlo.* 2

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicente Gómez, fallecido el diez del corriente, en el cantón Piedras Gordas, jurisdicción de San Miguel de Mercedes, por parte de su cónyuge sobreviviente Juana Francisca Deras, de su hija legítima Antonia Gómez, representada por la primera, por ser menor de edad, y de su padre Hermenegildo Gómez, a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*R. Alvergue Gómez.*—*Gerardo A. Castro, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el treinta de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora María Agustina Ba-

camilla viuda de Tejada, por sí y como cesionaria de los derechos sucesorales de María Teresa, María Valentina, Natividad de Mercedes y José Buenaventura Tejada, la herencia intestada que les ha deferido a todos ellos don Jerónimo Tejada, esposo que fué de la causante y padre legítimo de los cedentes, fallecido el causante en esta ciudad de su último domicilio, el dos de octubre del año próximo pasado; nombrándose a la aceptante en el concepto indicado, administradora y representante interina de la mortuaria, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.*—*Mariano A. Gurcía, Srlo.* 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Raimunda Maldonado Chávez, por parte de su esposo Juan Crisóstomo Hildalgo, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan José, Hermenegildo, José Agustín y María Anita, todos de apellido Hildalgo; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Martel E., Srlo.* 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiseis del corriente mes, a las once horas se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Diego Rivas, por parte de su hijo legítimo Lorenzo de igual apellido, confirmando la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El causante de la herencia falleció el veinte de agosto de mil novecientos diecinueve en el cantón Azacualpa, jurisdicción de la villa de Victoria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Sanantepoque, a las nueve horas del veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Raf. A. Luna.*—*Modesto Amaya, Srlo.* 2

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y media del veintiseis del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Irene Ramos, de parte de Antonio Avendaño Ocorio, por sí, en carácter de esposo de la causante y como representante legal de sus menores hijos José Antonio y Jesús Avendaño Ocorio; confirmando la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Abdón Martínez, h.*—*C. Marcos Hernández, Srlo.* 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rafael Antonio Villafranca, por parte de la señora Angela Gertrudis Trinidad Solórzano, por sí como cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijas legítimas, María delina y Coralia de Jesús Villafranca, hijas legítimas del finado; nombrándose a la aceptante internamente, y en el carácter indicado, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las once de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Luis Moreira.*—*Rafael Rivas Díaz, Srlo.* 1

EJECUCION

José Manuel Castro, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Salomón Moisés, contra María, del Rosario Pineda, por cantidad de colones, se vendió en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio del Centro de esta ciudad; cuyos linderos son: al Oriente, dieciséis metros veinte milímetros, con solar de Antonia Chávez, antes de Julián Cuchillas; al Norte, cincuenta y seis metros setecientos veinte milímetros, con solar y casa de Juana Chavarría, antes de Lorenzo Ramírez; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar de Salomón Moisés, antes de la ejecutada María del Rosario Pineda; y al Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, calle de por medio, con solar y casa de Tránsito Bardales, antes de Rafael Pineda Barrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Jiquilisco, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Castro.*—*José E. Luna, Srlo.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José León Villegas, abogado, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado general de José Pineda Escobar, mayor de edad, carpintero y vecino de la villa de Mejicanos, con residencia en la mencionada villa, solicitando título de propiedad de un predio rústico situado en el valle de San Antonio Abad de esta jurisdicción; sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con el de Aniceto Mejía, en ochentidós metros en línea recta, mediando un brotón de pino; al Norte, con el de Justo Pérez y el de Casimira Barrera, calle de Los Planes de por medio, en ciento quince metros; al Poniente, con el de Celedonio o Celedino Nerlo, barranca de por medio, en cincuenta y cinco metros; y al Sur, con el de Manuel Salazar, quebrada honda de por medio, en ochentidós metros. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que afecten ni estén en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra que hizo a los herederos de Alejandra Martínez de López, y ésta lo hubo por compra que hizo a su vez a Félix Mejía. Los colindantes son del domicilio de los Planes del valle de San Antonio Abad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Roque Jacinto Bonilla.—José Santos Morales, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Babino Portillo, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculto, como de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón Valle Grande, de esta jurisdicción, distrito de Ocuilca, departamento de Morazan, lindante: al Oriente, con terreno de Fernando Fuentes, mojoneros de piedra en el medio; al Norte, con terreno de Damiana Martínez, una quebrada seca y mojoneros de piedra en el medio; al Poniente, con terrenos de Apollinar y Sabas Santos, río de por medio; y al Sur, con terreno de Guillerma Rivera, mojoneros de piedra de por medio; dicho inmueble lo adquirió el interesado por posesión continua y no interrumpida desde hace más de diez años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Simón, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Samé Ventura.—Juan Z. Vázquez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Agustín López Barrera, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Benito, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o docecientas ochenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Agustín Espinosa; al Oriente, con terrenos de Isidro Barrera; y al Sur y Poniente, con terrenos de don Francisco Chacón, río de Iscanal de por medio; teniendo por mojoneros esquinteros árboles de jilote, papaturro, jocote y canaparrón; los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Chacón que es vecino de San Julián, departamento de Sonsonate; no tiene carga real y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo que se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las dieciséis horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Alvarez.—Áximo Azarán, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que la señora Joaquina Cordero de Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, teniendo la primera porción los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros ciento sesenta milímetros, con terreno de Walter Deuling, calle de por medio; al Poniente, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, terreno de Reyes Monterrosa; al Norte, cuatrocientos veinticuatro metros seiscientos ochentiocho milímetros, terreno de Emilio Figueras; y al Sur, cuatrocientos cuarenta y cinco metros ochocientos ochenta milímetros, con terreno de la sucesión de Segundo Cordero. La segunda porción mide y linda: al Oriente, cincuenta y cinco metros ciento setenta y cinco milímetros, con terreno de María González; al Norte, ciento veintiocho metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros, y linda con terreno de la sucesión de Segundo Cordero; al Poniente, ochentidós metros seiscientos milímetros, con terreno de Dionisio Campos; y al Sur, ciento setenta y cinco metros doscientos dieciséis milímetros, con terreno de Fulgencia Galán. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen derecho ni cargas reales, ni están en proindivisión con otra persona; los adquirió la solicitante por donación que le hizo su difunta madre Agustina Rivera de Cordero, y lo estima en la suma de un mil doscientos colones; se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Sánchez.—F. P. Avilés, Srlo.

Mariano Jacobo Castellanos, Gobernador Político del departamento, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente don Salvador Magaña Mendoza, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Tacuba, de este departamento, solicitando por sí título de un terreno o predio rústico, cultivado en parte de café y el resto inculto, que posee de buena fe, situado en el paraje "Agua Fria Grande" del lugar llamado "Las Lajas del Quequesal", que antes perteneció a los antiguos baldíos de "Cara Sueta", jurisdicción de la expresada villa de Tacuba, compuesto de ciento cinco manzanas o sean siete mil trescientas cincuenta áreas de extensión y lindante: al Oriente, con terreno de Abraham Jiménez y doña Mercedes Ariz de Lagos, teniendo por mojon al Noroeste un árbol de amate, y como mediacero uno de quebracho, y al Sureste uno de volador; al Sur, con terrenos de don José Antonio Cornejo, mediando el río "Las Hoyas", y tiene como mojon al Noroeste un árbol de ujuahic, en el asiento de la quebrada del mencionado río; al Poniente, en línea quebrada que forma varios ángulos, principiando del árbol antes citado y tiene como mojon líneales un árbol de ujuahic, uno de bálsamo y uno de carabana, hasta empalmar con un árbol de saxe que forma el mojon Noroeste, con terrenos de Victoriana Reinos y Abraham Jiménez; y al Norte, con terrenos de Jesús Menéndez y Adolfo Avejar, sirviendo de mojon líneales un árbol de escoba. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte ni existen poseedores de él en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, y los demás del de la villa de Tacuba. Quien se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley. Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—M. J. Castellanos.—José Paredes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí doña Máxima Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, espaz de ocho hectáreas treinta y seis áreas treinta y cinco metros cuadrados, situado en el lugar "El Jicaral" de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Adán Pineda; al Norte, con el de Felipe Barrera; al Poniente, con el de José Antonio Argueta; y al Sur, con el de Vicente Orrellana y Agustín Salmerón. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo posee la solicitante hace más de diez años sin que ninguna persona se lo dispute. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Agustín Salmerón, que es del de Comacarán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Villa de Utzapa, septiembre veintiseis de mil novecientos treinta y dos.—Santos Hernández.—Timoteo Bonilla H., Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alvaro Alfredo Magaña, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de doña Teodora Tobar viuda de Nathan, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título a nombre de su poderdante de un predio urbano situado en el centro de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, treinta y cinco metros diecisiete centímetros, con casas de la sucesión de don Mariano Cáceres, representada por doña Juana viuda de Cáceres, de doña Paz viuda de Borja y de doña Luisa Cáceres viuda de Urrutia, calle de Morazan de por medio; al Oriente, en línea quebrada compuesta de tres lados, midiendo, respectivamente, veintiseis metros setenta centímetros, tres metros setenta y cinco centímetros, y dieciséis metros setenta y un centímetro, con casas y solares de doña Cristina de Contreras y don Mariano Aguirre Durán; al Sur, en línea quebrada compuesta de tres lados, que miden once metros setenta y siete centímetros, nueve metros dieciocho centímetros, y dieciocho metros veintiseis centímetros, con predios de don Mariano Aguirre Durán y sucesión de don Antonio Maza, representada por don Antonio, señoras Sofía, Concepción y Dolores Maza y doña Emilia Maza de Sprengel; y al Poniente, treinta y dos metros noventa y seis centímetros, con casa de la señorita Sofía y Antonio Maza y casa de la sucesión de don Juan Antonio Maza, representada por las personas que se mencionaron por el rumbo anterior. En el predio descrito hay construida una casa de dos pisos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas, lo hubo la poderdante señora viuda de Nathan, por donación que le hizo su padre don Atanasio Tobar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, lo estima en diez mil colones; siendo todas las paredes colindantes de la señora viuda de Nathan; los colindantes son de este domicilio, con excepción de doña Luisa Cáceres viuda de Urrutia, que es vecina de Atiquizaya. Se publica para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—A. Tobar.—Gustavo Cornejo, Srlo.

Mariano Jacobo Castellanos, Gobernador Político de este departamento, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente don Víctor Magaña Velado, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Tacuba, de este departamento, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno o predio rústico, cultivado en parte de café y el resto inculto, que posee de buena fe, situado en el lugar Agua Fria Grande, perteneciente a los antiguos baldíos de Cara Sueta, jurisdicción de la expresada villa de Tacuba, compuesto de cuarenta manzanas o sean dos mil ochocientas áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de Victoriana Reinos, teniendo por mojon, al Noroeste, un árbol de amate y al Sureste, uno de cañal; al Norte, con terrenos de Melclovio de Jesús Menéndez, mediando el río Agua Fria Grande; al Sur, con terrenos de don José Antonio Cornejo, y formando una curva pronunciada hacia afuera del terreno que va a empalmar a un árbol de amate, que es el mojon del rumbo Noroeste; y al Poniente, con terrenos del mismo Cornejo, mediando el río de Las Hoyas por estos dos últimos rumbos. El terreno descrito no tiene carga o derecho real que lo afecte, ni está en proindivisión con otras personas; el colindante señor Cornejo es de este domicilio y los demás del de Tacuba. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley. Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—M. J. Castellanos.—José Paredes, Srlo.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por escrito la señora Ceiba Peñate, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, compuesto de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de Antonio Portillo y José María Orrellana, camino de por medio, midiendo sesenta varas españolas; al Norte, con terreno de Babino Montes, sin describir mensura por tener el inmueble forma triangular; al Poniente, con solares de Guadalupe Espinosa y Jesús Moreno, midiendo sesentiocho varas; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rafael Reynosa, con sesentiocho varas de medida. Este inmueble no tiene cargas ni derechos reales de ninguna clase, ni mojoneros que lo dividan de los demás predios vecinos, lo estima la interesada en trescientas colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Apapa, tres de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Efraim Estrada A.—Lorenzo López, Srlo.

Dorotheo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Arturo Elías Rivas, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, en legal forma, solicitando se le extienda título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio Las Flores de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que mide y linda al solar: al Oriente, con solares de Andrés Murillo y Narciso Hernández, cerca de alambre de por medio, mide por este rumbo catorce metros treinta y ocho centímetros; por el Norte, con solar y casa que fué de Gerarda Rodríguez y solar de Narciso Hernández, hoy de Eufenia Baires, alambre de por medio, mide por este rumbo treinta y siete metros veintiseis centímetros; por el Poniente, calle de por medio, casa y solar de Dolores Chavarría y Pablo Guerrero, mide por este rumbo catorce metros treinta y ocho centímetros; y por el Sur, con casa y solar que antes fué de lasas Hernández y hoy de don Alfonso Flores, mide por este rumbo treinta y siete metros veintiseis centímetros, en el cual está ubicada su casa de habitación que tiene de longitud diez metros veintiseis centímetros, y de latitud diez metros veintiseis centímetros inclusive un corredor al rumbo Oriente, techo de teja y paredes de adobe, cuyos inmuebles los hubo por herencia de su abuelo Vital Rivas ya difunto y los estima en ochocientos colones, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las ocho horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara G.—C. Martínez, Srlo.

Manuel Ayala Hidalgo, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Tomasa Lara, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, veinte metros noventa milímetros, con solar de la señora Ciecías de Mejía, postado de por medio; al Norte, diecisiete metros quinientos cincuenta milímetros, con solar de don Mariano Garay, cerco de alambre de por medio; al Poniente, veinte metros noventa milímetros, con solar y casa de Isabel y Angela Vigil, calle de por medio; y al Sur, diecisiete metros quinientos cincuenta milímetros, con solar y casa de Antonio Garay, calle de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni derechos que pertenezcan a otra persona ni lo posee en proindivisión con otra, y lo hubo por compra al señor Leonardo Carrillo, quien es de este domicilio, y lo estima la solicitante en ochenta colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Tecapán, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Ayala Hidalgo.—R. A. González, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Rosendo Solano, de cincuenta años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico y árido, de cuatro hectáreas de capacidad, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otras, que posee pacíficamente desde hace más de dos años, situado en el lugar El Volcancillo, de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazan, lindante: al Oriente, con terrenos de Alejandro Ramos y de la sucesión de Francisco Claros, representada por Gregoria Ramos, divididos por una quebrada de agua permanente hasta un alambrado; al Norte, con terrenos de Gerardo Ramos, cercas de alambre de por medio hasta la carretera nacional que de esta población conduce a Meanguera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pragedis Ramos, representada por Julia Ramos, y de Silvestre Claros, divididos por la carretera referida, la que se deja y se siguen cercas de paja, saujo y paredón; y al Sur, con te-

rrenos de las sucesiones de Cristóbal Luna, representada por Coronada Hernández, y Casildo Hernández, representada por Fermín y Ruperto Hernández, y terreno que posee Marcelo Guevara, divididos por cercos de alambre hasta la quebrada donde se comenzó. Los colindantes Silvestre Clares, Marcelo Guevara, Coronada, Fermín y Ruperto Hernández, son vecinos de Elanguera, los demás de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocotique, a las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Mariano Juárez Alemán.—Coronado Hernández, Srlo. 1

Janaro Rauda, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don José Hasbun, de treinta años de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio Veracruz de esta ciudad, el solar mide de frente diez metros ochenta centímetros y de fondo, veintinueve metros veintiséis centímetros; la casa es cubierta de teja, sobre paredes de adobe y mide de frente lo mismo del solar, y todo lida: al Norte, con solar de Simón Garzona, Manuel y Francisco Guevara, solar de por medio; al Sur, calle de por medio, con solar de los señores Gálvez Liebes; al Oriente, con casa y solar de Víctor Ruiz y de Felicitá Alvarez de Ruiz, pared propia de por medio; y al Poniente, con casa y solar de Apolonia Sicilia, pared propia de por medio; no es predio dominante ni sirviente; carece de toda carga real y de proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a los señores Miguel Angel de León, Manuel de León y Angel María Chávez de León, los tres mayores de edad, agricultores y del domicilio de San Julián; lo estima en mil colonos y los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Jenaro Rauda.—J. A. Gutiérrez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Alfonso Rodríguez Vides y Antonia Deras de Rodríguez, ambas mayores de edad y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de dos terrenos agrícolas situados en el cantón Estanzuela de esta jurisdicción, siendo el primero de cinco manzanas de extensión superficial, lida: al Norte, con calle nacional que de ésta conduce a Guastapa y terrenos de Candelaria Cuéllar y Vicente Rodríguez; al Poniente, con los de Vicente Rodríguez y Angel Larreynaga; al Sur, con los de Angel Larreynaga y Encarnación Monge; y al Oriente, con el de Encarnación Monge y la expresada calle nacional. La segunda porción es de dos manzanas, lida: al Sur, con calle nacional y terreno de Clotilde Recinos; al Oriente, río de Sincamapan de por medio, con terrenos de Secundino José Leiva y Luisa Henríquez; al Norte, con el de Nicolás Landaverde; y al Poniente, con el de María Gómez. No son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas reales que pertenezcan a otra persona y son de condición fértil; los hubieron por compra a Antonio Landaverde y Carmen Herrera Otero, y los estiman en novecientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Baf. R. Durán.—Manuel P. Merino, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Campos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, compuesto de ocho manzanas cune (tareas, o sean quinientas noventa áreas ochenta centímetros de capacidad, siendo regables cuatro manzanas y el resto tierra seca, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, y lida: al Norte, con terrenos de Rómulo Domínguez y de Marcelo Zetino, cercos de brotón y alambre propio de por medio; al Sur, con terrenos de Leonardo Hernández, cerco de brotón y alambre propio de Laureano Bernardino, cerco de alambre ajeno y brotón propio y de Mariano Gálvez, cerco ajeno de por medio; al Oriente, con terreno de Juana Velásquez de Ochoa, camino nacional de por medio; y al Poniente, con terrenos de Pedro y Leonardo Hernández, cerco de alambre y brotón propio de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está proindiviso; lo hubo por compra a Concepción Batán, Mariano Gálvez y a Luis Blanco, de este domicilio, como son los colindantes, a excepción del señor Domínguez, que lo es del de Acajutla y de la señora Velásquez de Ochoa, que lo es del de Sonsonate, y lo estima en dos mil colonos. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Placido Cerón.—Robert G. Morales, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcos Porcillo, mayor de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos solares urbanos que poseo en el barrio La Criba, de esta villa, el primero mide y lida: al Oriente, noventa y cinco metros, con solar de Andrés Bouilla, calle de por medio; al Norte, cincuenta y nueve metros, con solar de Lázaro Escobar, cerco de alambre de por medio; al Poniente, noventa y cinco metros, con solar del mismo señor Escobar, cerco de piedra y alambre de por medio; y al Sur, treinta y cinco metros, con solar de Lisandro Rodríguez, calle de por medio. El segundo mide y lida: al Oriente, veintiséis metros, con solar de la sucesión de Magdalena Galeas, cerco de alambre de por medio; al Norte, treinta y cinco metros, con casa y solar de José María Amaya, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros, con casa y solar de Luisa Morales, calle de por medio; y al Sur, treinta

metros, con solar de Lázaro Escobar, cerco de alambre de por medio. El primero de estos solares contiene una casa de tejas, paredes de adobe, y lo hubo por compra a don Jorge Rodríguez, de este domicilio; el segundo contiene otra casa de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y lo hubo por compra a Juan Sorto, de este mismo domicilio; no son sirvientes ni dominantes ni tienen proindivisión alguna, y los estima en doscientas colonos cada uno, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chapeltique, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alonso Alvarez Carballo.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 2

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a la señora Josefina Vázquez se le han extraviado dos recibos por valor de treinta colones cada uno, fechados en junio y julio del año próximo pasado, debidamente legalizados y contra la Tesorería General, valor de una pensión que tiene asignada por el Supremo Gobierno. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dicho recibo no tendrá ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo. 2

Adrián García, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a la señora Catalina Domínguez se le han extraviado tres recibos contra la Tesorería General de la República, por valor de treinta colones cada uno, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del año próximo pasado, los cuales estaban debidamente legalizados y firmados por don Francisco Castillo, ya difunto, y que le correspondían como pensión que en el Ramo de Guerra le había asignado el Supremo Gobierno; recibos que estaban en poder de la señora Domínguez, como representante de la menor Otilia Domínguez, heredera del señor Castillo. Se previene al público que, treinta días después de la fecha de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente armónico Leonidas Funes, de 30 años de edad, soltero, hijo legítimo de Julia Funes, originario de Moacagua, departamento de San Miguel y vecino de Chalatenango, de 1 m. 78 cms. de estatura, trigüño, nariz recta mediana, pelo negro quebrado, barba y bozo; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión de la Banda del 2o. Regimiento de Infantería de guaraníes en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arruz Cañas, Srlo. 1

Carlos Arturo Mayén, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Ruperto Arévalo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos A. Mayén.—J. David López, Srlo. 1

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Carmona, del domicilio de Acajutla, para que dentro del perentorio término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Nicolás Barahona y Pedro Contreras, hecho ocurrido a las doce horas del día ocho de febrero del año de mil novecientos treinta y uno, en el pueblo de Acajutla; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar Interino de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Antonio Pineda, hijo legítimo de Apolonia Pineda y Petrona Vázquez, originario del cantón Bañadero, jurisdicción de Guaca-

teclí, vecino de San Vicente, soltero, carpintero, de treinta y cinco años de edad, cuerpo regular, estatura un metro cincuenta y nueve centímetros, color moreno, nariz recta mediana, poca barba, pelo negro liso, para que dentro del término de quince días, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el proceso que se le instruye por el delito de desertión del 100. Regimiento de Infantería de granición en Usulután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Bolaños.—Adrián Novoa, Srlo. 1

Nicolás Tamayo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Pedro Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Paula Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Nicolás Tamayo.—Fernando Ruiz, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José Pineda, mayor de edad, jornalero del domicilio de Santa Elena, para que dentro de quince días, a partir de la publicación de este emplazamiento, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a hacer uso de la defensa en la criminal que se le instruye en unión de Ezequiel Pineda, por homicidio en Rafael Flores y Marcos González, y lesiones en Martín González. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar al mencionado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—M. Anto. Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Santos Ibarra y Mónico Hernández, de domicilio ignorado, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en José Antonio Rivas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturarlos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las once horas y media del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de la Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Brígido Quvedo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de tentativa de violación y amenazas a muerte a la menor Graciela Peraza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de la Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez 2o. de la Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Ildefonso Díaz, vecino de la población de Meanguera, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de homicidio en Calixto Argueta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado 2o. de la Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 3

licitaciones

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo celebrado por este Municipio el día de hoy, se saca a licitación pública el trabajo de las reparaciones de los caminos vecinales de esta concepción municipal, el cual deberá efectuarse en los últimos quince días del mes de noviembre de este año, bajo la base de setenta colones cuarenta y cinco centavos, cantidad destinada para dicho fin. Se admiten propuestas hasta el veintinueve de octubre próximo, y se celebrará la contrata con quien ofrezca mejores condiciones en el trabajo

Indicado. Para mejores datos entendorse con esta Alcaldía.

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Aca: Matia.—Buenaventura Ocas, Srlo. 3

Licitación No. 64

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública el suministro de las siguientes mercaderías:

- Dos mil setecientas placas para automovil, tamaño 5" X 14", calibre 23 gauge, conforme el siguiente detalle:
25 pares que digan "Oficial" del No. 1 al 25
20 pares con las iniciales "C.D." del No. 26 al 45
30 pares con las iniciales "C. C." del No. 46 al 75
125 pares con las iniciales "G. S." del No. 76 al 200
1,300 pares con la inicial "P." del No. 201 al 1500
800 pares con la inicial "A." del No. 2001 al 2800
400 pares con la inicial "C." del No. 3001 al 3400.

Trescientas placas para motocicleta, tamaño 7 1/2" X 4 1/2", calibre 26 gauge, numeradas del 1 al 300.

Mil trescientas placas para bicicleta, tamaño 5-3/4" X 4 1/2", calibre 26 gauge, numeradas del 1 al 1300.

Las propuestas deberán ser por escrito; en dichas propuestas se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día diez y siete del corriente mes y año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los seis días de octubre de mil novecientos treinta y seis. 1

Licitación No. 65

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Justicia, se saca a licitación pública, para servicio de la Penitenciaría Central, el suministro de las siguientes mercaderías:

- 1,760 Yards dril lona azul extra,
330 Yards manta ancha,
30 Yards Rusia,
4 Docenas agujas de máquina Singer,
1 Docena frascos aceite para máquina,
1 Docena casquillos,
3 Gruesas hilo para coser, No. 50,
19 Gruesas botones de hueso,
3 Gruesas broches para cuello,
2 Cajas tizas para sastrería,
120 Viseras.

Las propuestas deberán ser por escrito; en dichas propuestas se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día once del corriente mes y año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y seis. 1

Licitación No. 66

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública, para servicio del alumbrado eléctrico de la ciudad de Sensun-

tepeque, la adquisición de un motor "Semi Diesel" de fabricación inglesa, marca "Vickers Petters" de cincuenta caballos, [HP], RFM 2 cyl. con tanque de combustible, compresor, silenciador, bomba para el enfriamiento del motor y un volante.

Las propuestas deberán ser por escrito y deberán ser dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día once de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 67

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de quince mil yards de dril de algodón, color azul plomo, para uniformes de los agentes de la Policía de Línea y Tráfico de la República.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día once de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de octubre de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (23.2 C), Temperatura máxima (33.0 C), Temperatura mínima (17.6 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (701.8 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (17.0 m/m), Humedad relativa, media diurna (87 o/o), Dirección dominante del viento (N), Velocidad máxima en un segundo (3.3 mts), Oscilación de la temperatura (15.4 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.2 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

día 7

Table with weather data for Guatemala: Barómetro (638.5 m/m), Temperatura (15.2 G. C.), Temperatura máxima (23.5), Temperatura mínima (13.2), Dirección del viento (NNE), Velocidad del viento (2.2), Nebulosidad (m. neblado).

AVISO

Conforme el Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Tumbres, todo comerciante o casa de negocios, cuyo Activo sea mayor de C. 10,000.00, debe llevar contabilidad, y los libros Diario, Mayor, Caja e Inventarios, en el papel sellado correspondiente.

Asimismo se advierte que todas aquellas casas de negocios que no obstante ser su Activo menor de C. 10,000.00 llevan contabilidad, por así convenirles, están obligadas igualmente a timbrar sus Libros, en cumplimiento de la fracción 30 del Art. 19, reformado de la Ley, que dice: "Libros Diario, Mayor, de Caja y

de Inventarios de cualquier Contabilidad, cada hoja C. 0.10 ca."

Se llama la atención a todas aquellas personas, sociedades, establecimientos y corporaciones a quienes concierne esta prevención, que a partir del 10. de octubre próximo será exigida en la capital y en los departamentos la presentación de los respectivos juegos de Libros de contabilidad, así como los libros copiadores de recetas y libros de Actas de las sociedades y compañías establecidas.

La Dirección aplicará sin contemplación de ningún género el Art. 89. de la Ley que dice: "El Gobierno podrá mandar inspeccionar los libros y documentos de las Sociedades o Establecimientos respecto de los cuales haya debido pagarse el impuesto de Papel Sellado, para el solo efecto de averiguar si se ha pagado el referido impuesto e imponer en su caso la multa respectiva; y los Directores, Gerentes o Factores que se negaren a hacer la exhibición, incurrirán en una multa de un mil colones, sin perjuicio de procederse gubernativamente a efectuar la inspección expresada. Igual multa se impondrá a los comerciantes, sociedades o establecimientos que no llevaran los libros a que se refieren los números 32 y 33 de la Tarifa."

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, septiembre 14 de 1932. 15-14

Advertencias a los que viajan

1a.-Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.-Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado. 15-2 Administración del Asilo Sara.

CASINO SALVADOREÑO

Se convoca por segunda vez a los señores socios fundadores para celebrar Junta General Extraordinaria, el domingo nueve del presente mes a las once y media de la mañana, en el lugar acostumbrado, para tratar de la compra de un terreno a orillas del Lago de Ilopango, para la construcción de un chalet y balneario.

La Secretaria.

San Salvador, octubre 3 de 1932. 3-3 alt.

Centro Editorial Salvadoreño, S. A.

De conformidad con los artículos 90. y 320, de los Estatutos de la Sociedad, y estando desintegrada la Directiva por el fallecimiento de su Presidente Dr. don Rafael V. Castro, se convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar a las 9 de la mañana del domingo 23 del presente mes o, en caso de falta de quorum, el siguiente domingo 30 del mismo, en el local de costumbre.

San Salvador, 6 de octubre de 1932. 3-2 alt. La Directiva.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,500 o/a.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 10 de octubre de 1892

FOLIO 290

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Ordénase que sea pagada a la señorita Julia Arbizú Bosque la pensión que fué asignada a su difunto padre don Enrique Arbizú..... 1893
 Concédese licencia a don Luis Abrego Escobar, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas..... 1893
 Nómbrase Representante del Fisco en el distrito de Zacatecoluca, a don Damián Rodríguez..... 1893

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Reformase el Art. 80, Cap. XI, del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente..... 1893
 Reorganizanse los Jurados Examinadores de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda que conocerán de las pruebas finales en el corriente año, en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"..... 1893
 Nómbrase directora interina de la escuela rural mixta del cantón Plan del Pino, jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Salvador, a doña Etelvina de Vargas..... 1895
 Rectifícanse los acuerdos del 19 de agosto último, referentes a los alquileres de las casas ocupadas por escuelas oficiales en varias poblaciones..... 1895
 Pago de C. 4.00 mensuales al señor Esteban Castillo, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Mercedes La Ceiba..... 1895
 Nómbrase al subteniente Leonardo Guzmán P., Oficial Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"..... 1895
 Apruébase el nombramiento interino de profesora de inglés del "Instituto Centroamericano de Señoritas", de esta capital, recaído en doña Lucila Meeker de Vides..... 1895
 Señálense las fechas para los exámenes de los estudiantes de Ciencias y Letras y de Comercio y Hacienda..... 1895

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pago de sueldo a don Ezequiel Cuéllar, Secretario interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de Santa Ana..... 1895

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Apruébase la creación de dos plazas en el Hospital "San Rafael" de Santa Tecla..... 1895
 Apruébase el contrato para la instalación de un gasógeno y reparación del motor de la planta hidráulica del Manicomio Central..... 1895

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
 San Salvador, 7 de octubre de 1932.

De conformidad con la resolución dictada en esta fecha por el Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, traspassando a favor de la señorita Julia Arbizú Bosque, la pensión de *doscientos colones* mensuales que fué asignada a su difunto padre don Enrique Arbizú, por acuerdo gubernativo de 13 de abril del año en curso, por los servicios que prestó a la Nación con honradez y fidelidad por más de veinticinco años, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague a la expresada señorita la pensión de que se ha hecho mención y que aparece consignada con el No. 463 (Clasificación 621,0) del Presupuesto vigente, con el 25% de rebaja.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 7 de octubre de 1932.

Vista la solicitud del señor Luis Abrego Escobar, Guarda Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Cabañas,

contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo durante un mes por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: concederle la licencia solicitada, debiendo el Guarda Fábricas de la misma Administración, hacerse cargo del empleo que desempeña el señor Abrego Escobar, quien devengará el sueldo correspondiente, de conformidad con lo establecido por el Art. 415 de las Leyes de Hacienda Codificadas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1892,

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Damián Rodríguez, Representante del Fisco, propietario, para el cobro del Impuesto de Sucesión, en el distrito de Zacatecoluca, en lugar de don Rubén Avendaño, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente adolece de algunas deficiencias que urge enmendar por oponerse a las aspiraciones del Supremo Gobierno: de no restringir la libertad de aprendizaje,

POR TANTO,

DECRETA:

Art. 10.—Reformase el Arto. 80, Cap. XI del Reglamento de Enseñanza Secundaria en vigencia, en la forma siguiente: "Ningún título ni certificado de estudios correspondientes a carreras de Comercio y Hacienda, Normales u otras semejantes podrán equivaler, respectivamente, al título de Bachiller en CC. y LL.; pero sí serán equivalentes las Materias de Cursos Normales, de Comercio y Hacienda, o de otros cursos en que se hayan seguido los mismos programas que en Ciencias y Letras están en vigencia, siempre que los Centros en que se impartan tales estudios tengan autorización oficial y sus alumnos hayan efectuado los exámenes en el Instituto Nacional.

Todo estudiante, examinado o no, que hubiere seguido los programas oficiales de CC. y LL. en otro Centro que no sea el Instituto Nacional, pero que esté autorizado legalmente, podrá solicitar examen en el referido Instituto en cualquiera de los períodos señalados para tales prácticas, sujetándose al Reglamento de Exámenes en vigencia y debiendo presentar, para ser admitido, una certificación en que conste que el solicitante se ha sujetado a los Programas de CC. y LL. vigentes, extendida por el Director del Colegio en donde hizo sus estudios".

Art. 20.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional; San Salvador, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Vicente Cortés Reales.

No. 2925

Palacio Nacional:
 San Salvador, 6 de octubre de 1892.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal que integrará los Jurados Examinadores de Ciencias y Letras, que conocerán en las pruebas finales del corriente año, en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de la manera siguiente:

Primer Curso

Aritmética.—Propietarios: ingeniero Francisco E. Ponce, ingeniero Pedro Hernández A. y bachiller René Auerbach.

Suplentes: don Manuel Parfán G. y don Guillermo A. Villacorta.

Castellano.—Propietarios: don Leonardo V. Montiel, capitán Pedro Gilberto Delgado y don Luis A. Agurto.

Suplentes: teniente Rubén A. Espino, señorita María C. Romano y bachiller Humberto Huezo.

Geografía Universal.—Propietarios: don Nicolás J. Bran, bachiller Jorge Graues y bachiller Pablo Alvarez.

Suplentes: coronel Roberto López R. don Rafael Palacios Coto y bachiller Roberto Zelaya.

Historia Universal.—Propietarios: doctor Salvador Pérez Gómez, bachiller Francisco Bennett Pérez y don Manuel Angulo.

Suplentes: don Enrique Chacón, bachiller Raúl Gamero y bachiller Manuel Castro B., h. Inglés.—Propietarios: doctor Evaristo Argüello, don Oscar Lindo y don J. Alfredo Mejía.

Suplentes: doña Mercedes B. de Araujo, don Francisco R. Parraga O. y bachiller Joaquín Martínez.

Zoología.—Propietarios: doctor Rafael D. Call, doctor Salvador Calderón y doctor Jorge Sotero Argueta.

Suplentes: bachiller David Alfonso García, bachillera Ana Hortensia Vides y bachiller Benjamín López.

Dibujo.—Propietarios: don Pedro Angel Espinosa, don José A. Cañas y don José Mejía Vides.

Suplentes: señorita Amalia López Crehana, bachiller Gonzalo Moreira y bachiller Eduardo Lahud.

Segundo Curso

Álgebra.—Propietarios: ingeniero Francisco B. Galindo, don Gabriel García y bachiller Jaime Dreyfus.

Suplentes: don Gabriel Rouvenet, bachiller León Cuéllar y bachiller Atilio García E. h. c.

Castellano.—Propietarios: bachiller Alfonso Rochac, bachiller Miguel A. Peña Valle y don Salvador Cañas.

Suplentes: don Miguel Angel González, mayor Oscar A. Corea y don Coronado Delgado. Geografía Universal.—Propietarios: doctor J. Ramón Flores, coronel J. Alberto Herrera y don Pedro Flores, p.

Suplentes: señorita Kochill Urdarte, bachiller Fabio Castillo y bachiller Gilberto Aguilar Ruiz.

Historia Universal.—Propietarios: don Julio V. Quirós, coronel Osmin Aguirre y bachiller Rodolfo Cerdón.

Suplentes: don Luis Felipe Trigueros, bachiller Pablo Alvarez y don Juan F. Peña.

Inglés.—Propietarios: don Francisco Sánchez, bachillera Lucía M. de Vides y don Rodolfo Mayorga Rivas.

Suplentes: doña Nela de Ramos, don Luis Arévalo y don Ricardo F. Cromeyer.

Botánica.—Propietarios: doctor Rafael González Sol, mayor Napoleón Salamanca y don Julio Connerotte.

Suplentes: bachillera Amalia Sifontes, bachiller Mariano Villavicencio y bachiller José Ma-

ma Faralta, h.

Dibujo.—Propietarios: bachiller Porfirio Arévalo, don Miguel A. Ortiz Villacorta y bachiller Francisco José Fonseca.

Suplentes: don Rafael Lara T., teniente Carlos Calderón y bachiller René García Prieto.

Tercer Curso

Geometría.—Propietarios: coronel José Antonio Lorenzana, ingeniero Alirio Cornejo y bachiller Germán Arriaza.

Suplentes: doctor Luis Edmundo Vásquez, mayor Rafael Durán y bachiller Ramón Zepeda Águiluz.

Castellano.—Propietarios: doctor Raúl Andino, doctor Vidal Severo López y don Julio César Escobar.

Suplentes: don Manuel Rafael Villegas, teniente Carlos Rodríguez y teniente Rubén A. Espino.

Geografía de América.—Propietarios: doctor Elías Menjívar, don Rubén H. Dimas y bachiller Antonio Carranza Amaya.

Suplentes: don Eliseo Martín Barrios, bachiller Carlos Villafuerte y doctor Salvador Pérez Gómez.

Historia de América.—Propietarios: don Salvador Calderón Ramírez, doctor José Valmore Castro y don Francisco Morán.

Suplentes: coronel Arturo Castellanos, don Francisco Bennett Pérez y bachiller Raúl Gamero.

Inglés.—Propietarios: teniente coronel Arturo Rivas Mena, don Alberto Girard Myers y señorita María Villavicencio.

Suplentes: don Humberto Ochoa, don Roberto Parker y don Ricardo Ramos Gallardo.

Mineralogía y Geología.—Propietarios: doctor Pedro A. Villacorta, doctor Félix León Suncín y bachiller Roberto González Castro.

Suplentes: doctor David Luna, doctor Salvador F. Peña y bachiller Miguel A. Valle.

Dibujo.—Propietarios: señorita María Eva Colindres, don José Angel Espinosa y bachillera Amalia López Orellana.

Suplentes: don Miguel A. Ortiz Villacorta, don José Mejía V. y teniente Carlos F. Piche.

Cuarto Curso

Trigonometría.—Propietarios: teniente Isaias Araujo, bachiller Santiago Echegoyén y doctor José Antonio Siliézar.

Suplentes: ingeniero Julio E. Mejía, don Flavio Jiménez e ingeniero Simeón Angel Alfaro.

Física.—Propietarios: presbítero José Quiñones, bachiller Ricardo Martínez y bachiller Rafael Peralta M.

Suplentes: bachiller Antonio Perla, bachiller Reinaldo López Loucel y bachiller Francisco Alfaro Ramos.

Literatura.—Propietarios: presbítero Marcos Gordoa, doctor Vidal Severo López y don Joaquín Meléndez.

Suplentes: doctor Manuel Mata, don Salvador Calderón Ramírez y don Salvador Cañas.

Anatomía, Fisiología e Higiene.—Propietarios: doctor Rosendo Morán M., doctor Rafael Ramos Gallardo y bachiller Jorge Castro R.

Suplentes: doctor Luis E. Zaldívar, bachiller Roberto Carrillo y bachiller Daniel Ulises Rodríguez.

Historia de Centro América.—Propietarios: don Julio V. Quirós, doctor Salvador Pérez Gómez y bachiller José Valentín Jaime.

Suplentes: doctor Rafael Díaz, coronel Osmin Aguirre y bachiller Rodolfo Cordón.

Francés.—Propietarios: doctor Luis Lardé, doctor Anacleto Court y bachiller F. Roberto Angulo.

Suplentes: doña Isolina de Urrutia Fantolli y don Angel C. Courtade.

Quinto Curso

Química.—Propietarios: doctor Benjamín Orozco, doctor Tomás Contreras y doctor Salvador Calderón.

Suplentes: doctor Ricardo Salazar, don Cipriano A. Saiz e ingeniero Isaias Araujo.

Psicología y Lógica.—Propietarios: doctor Nazario Soriano, bachiller Anselmo Bellegarri y doctor M. Rafael Urquilla.

Suplentes: don Francisco Morán, bachiller

Rodolfo Cordón y don Lisandro V. Montiel.

Cosmografía.—Propietarios: ingeniero Jacinto Castellanos P., ingeniero Benigno Siliézar e ingeniero Rafael J. Rivera.

Suplentes: teniente Francisco Beltrand Galindo, don Flavio Jiménez y bachiller Salvador Padilla E.

Literatura.—Propietarios: don Salvador Calderón Ramírez, doctor Alberto Rivas Bonilla y bachiller Max. P. Brannon.

Suplentes: Presbítero Marcos Gordoa, don Joaquín Meléndez y don Salvador Cañas.

Constitución.—Propietarios: doctor Julio E. Jiménez, doctor Miguel A. Alcaine y doctor Pedro Atilio Bonilla.

Suplentes: doctor Manuel Mendoza, doctor J. Ramón Flores y bachiller Raúl Góchez Castro.

Francés.—Propietarios: don Alberto Girard Myers, doña Isolina de Urrutia Fantolli y don E. L. Sulzer.

Suplentes: doctor Luis Lardé, don Luis A. Agurto M. y bachiller F. Roberto Angulo.

Primer examen privado

Propietarios: doctor L. Edmundo Vásquez, ingeniero Benigno Siliézar y bachiller J. Ricardo Martínez.

Suplentes: coronel J. Antonio Lorenzana, doctor Tomás Contreras y doctor Alberto Rivas Bonilla.

Segundo examen privado

Propietarios: doctor Vidal Severo López, don David Cornejo y don Alberto Girard Myers.

Suplentes: doctor Raúl Andino, don N. L. Sulzer y doctor José Valmore Castro.

Examen público de bachillerato

Propietarios: doctor Tácito Funes, doctor Carlos Muñoz Barillas e ingeniero Francisco Bertrand Galindo.

Suplentes: ingeniero J. Federico Mejía, doctor Julio Connerotte e ingeniero Francisco N. Ponce.

Los nombrados devengarán los honorarios correspondientes que les señala el arancel respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2940

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal que integrará los Jurados Examinadores de Comercio y Hacienda, que conocerán en las pruebas finales del corriente año, en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de la manera siguiente:

Primer Curso

Contabilidad Mercantil.—Propietarios: don José A. Orantes, don Arturo B. Quesada y don Adán Lobo.

Suplentes: don Gilberto Valencia R., don Carlos Alberto Cuéllar y don Joaquín Sánchez.

Aritmética Mercantil.—Propietarios: don Baudilio Fuentes, don Jorge Hurtarte M. y don Carlos Escalante C.

Suplentes: capitán Godofredo García Castillo, don Azarías Hernández y don Ovidio J. Vides.

Castellano.—Propietarios: señorita Concha Uriarte, don Manuel R. Villegas y don David Cornejo.

Suplentes: señorita Cristina Villafuerte, capitán Pedro Gilberto Delgado y teniente Carlos Rodríguez.

Geografía Comercial.—Propietarios: don Jesús L. Palencia, don Jorge Vanegas y bachiller Pablo Alvarez.

Suplentes: don Francisco Bennett Pérez, bachiller Roberto Zelaya y bachiller Antonio Carranza Amaya.

Inglés.—Propietarios: don Luis Arévalo, don Oscar Lindo y don Antonio Jandres.

Suplentes: don Francisco Sánchez, don Francisco R. Farraga Orozco y don Rodolfo Mayorga Rivas.

Mecanografía.—Propietarios: doña Romilia de Fuentes M., don Fernando Albayeros Sosa y don Roberto Bruni.

Suplentes: bachiller Amalia López Orellana, don José Mixco y don Jesús G. Espinoza.

Segundo Curso

Contabilidad Bancaria.—Propietarios: don Azarías Hernández, don Leopoldo Trujillo y don Vicente Durán.

Suplentes: don Carlos V. Martínez, don José León Flores y don Rafael Rivera.

Aritmética Mercantil.—Propietarios: don Alfonso Mira Menéndez, señorita Cristina Villafuerte e ingeniero Francisco E. Ponce.

Suplentes: bachiller René Auerbach, bachiller Salvador Peña Trejo y bachiller Cristóbal Colindres.

Castellano.—Propietarios: doctor Tácito Funes, capitán Pedro Gilberto Delgado y don Salvador Cañas.

Suplentes: don Lisandro V. Montiel, mayor Oscar A. Corea y don Luis A. Agurto M.

Geografía Comercial.—Propietarios: doctor José Valmore Castro, doctor Vidal Severo López y don Pedro Flores, p.

Suplentes: doctor Salvador Pérez Gómez, don Manuel Angulo y bachiller Roberto Zelaya.

Inglés.—Propietarios: doctor Ezenor Argüello, señorita María Villavicencio y teniente coronel Arturo Rivas Mena.

Suplentes: doña Mercedes R. de Araujo, doña Nela de Ramos y bachiller Joaquín Martínez.

Mecanografía.—Propietarios: don José Antonio Sasso, don José Mixco y señorita Tita Ponce.

Suplentes: doña Romilia de Fuentes M., don Antonio José Azúcar y señorita Margot Rodríguez M.

Código de Comercio.—Propietarios: doctor Miguel A. Alcaine, doctor Pedro A. Bonilla y doctor Ricardo Moreira.

Suplentes: doctor Bernardo Reyes, doctor José C. Chica y bachiller teniente Héctor Muñoz Barillas.

Tercer Curso

Contabilidad Fiscal.—Propietarios: don Manuel E. Hinds, don Salvador C. Chévez y don Víctor Noubleau.

Suplentes: don Buenaventura Díaz Nuila, don Carlos A. Zavala y don Carlos V. Martínez.

Aritmética Mercantil.—Retaceo de Facturas.—Propietarios: don Rogelio M. Zepeda, don José María Melara E. y don Salvador Campos Valle.

Suplentes: don Marcos Alemán, don Alfonso Mira Menéndez y señorita Aracely Velásquez.

Castellano.—Propietarios: señorita Xotchilt Uriarte, bachiller Miguel A. Peña Valle y bachiller Maz. P. Brannon.

Suplentes: señorita Ofelia Fortín M., señorita Ernestina Vásquez y don Francisco Morán.

Geografía Comercial.—Propietarios: ingeniero Isaias Araujo, don Marcos Gómez N. y don Rafael Palacios Coto.

Suplentes: don Francisco R. Osegueda, señorita Luz Alvarez y bachiller Fabio Castillo.

Inglés.—Propietarios: don Rogelio Zaldívar, don Ruperto H. Banderas y capitán Carlos Delgado.

Suplentes: don Benjamín Barrientos, bachillera Lucía M. de Vides y doña Olimpia de Vidal.

Código de Comercio.—Propietarios: doctor J. Ernesto Vásquez, doctor Pedro A. Bonilla y doctor Francisco Morataya.

Suplentes: doctor Francisco Federico Reyes, doctor J. Ramón Flores y bachiller Rafael Colindres, h.

Nociones Científicas e Industriales.—Propietarios: doctor Salvador Calderón, ingeniero J. Federico Mejía y doctor Julio Connerotte.

Suplentes: doctor Pedro A. Villacorta, ingeniero Isaias Araujo y bachiller Antonio Perla.

Constitución.—Propietarios: doctor Emilio Cáceres B., bachiller Saúl Fortillo y bachiller Alfonso Rochac.

Suplentes: doctor Julio E. Jiménez, doctor Manuel Mata y doctor Alfonso Aragón.

Mecanografía.—Propietarios: señorita Tita Ponce, don Fernando Albayeros Sosa y don José Mixco.

Suplentes: doña Romilia de Fuentes M., señorita Cristina Villafuerte y señorita Margot Rodríguez M.

EXAMENES DE GRADO DE COMERCIO Y HACIENDA

Primer Examen Privado

Propietarios: don Carlos B. Zepeda, don

Victor Noubleau y doctor Francisco Gutiérrez.
Suplentes: don José A. Orantes, don Carlos V. Martínez e ingeniero J. Federico Mejía.

Segundo Examen Privado

Propietarios: doctor Tácito Funes, doctor José Valmore Castro y don Gilberto Valencia Robleto.

Suplentes: doctor Vidal Severo López, capitán Pedro Gilberto Delgado y don Fernando Albayeros Sosa.

Examen público de contador

Propietarios: don Víctor Noubleau, doctor J. Ramón Flores y don Enrique M. Contreras.

Suplentes: don Arturo B. Quesada, don Buenaventura Díaz Nuila y don Salvador C. Chévez.

Los nombrados devengarán los honorarios correspondientes que les señala el arancel respectivo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2924 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora interina de la Escuela rural mixta del cantón "Plan del Pino", jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Salvador, a doña Ebelvina de Vargas, en lugar de doña Erlinda de Olano, a quien se le ha concedido licencia sin goce de sueldo. La nombrada devengaré el sueldo de ley desde el 25 de septiembre anterior, fecha en que se hizo cargo del empleo; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 189 del Art. 236 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Rmo.,
Cortés Reales.

No. 2941 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar en el sentido que a continuación se expresa, los acuerdos del 19 de agosto último, referentes a los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales de los departamentos siguientes:

Acuerdo No. 2398, departamento de San Miguel, en los números 250 [casa de la escuela de varones de Chirilagua], de José Arcadio González y no de Mercedes de Larreynaga, en el No. 239 (casa de la escuela de niñas de Ciudad Barrios), de Leandro C. Portillo y no Macario Rivera Muñoz.

Acuerdo No. 2397 departamento de Usulután, en los Nos. 227 [casa de la escuela de varones de Ereguayquín], de Nicolás Lazo Vargas y no de Baltasar Reyes, 219 [casa de la escuela de niñas de San Agustín], de José M. Menjivar y no de Eleuterio Domínguez, 226 [casa de la escuela de niñas de San Buenaventura], de Tránsito Serpas y no de Ismael Araujo, 221 [casa de la escuela de niñas de Santa Elena], de Ana Corina Munguía y no de Mercedes Garay.

Acuerdo No. 2385, departamento de Sonsonate en los Nos. 195 [casa de la escuela de varones de Juayúa], de Elena Argueta y no [Sucesión] Lucía Puente, 196 [casa de la escuela de niñas de Juayúa], de Tula Mátal y no de Rafael Larín Herrera, 185 [casa de la escuela de varones de Santa Catarina Masahuat], de Luis Garzona y no de Sergio Vides, 189 [casa de la escuela de varones de Cuisnahuat], de Cruz Valdés y no de Amelia Bermúdez, 190 [casa de la escuela de niñas de Cuisnahuat], de Antonio Chacón Velasco y no de Baldomero Simó, 191 [casa de la escuela de varones No. 1 de Izalco], de Adela Lemus y no de Erlinda Reyna de Merlos, por haberse trasladado al local de esta última el 10. de septiembre próximo pa ado.

Acuerdo No. 2391 departamento de Santa Ana, en el No. 181 [casa de la escuela de varones y niñas de Coatepeque], de Salomé Lódez y no de Juan Manuel Dueñas.

Acuerdo No. 2392 departamento de La Paz, en los Nos. 73 [casa de la escuela de varones de San Pedro Nonualco], de Jorge Abraham Bendeke y no de María G. de Contreras, 99 [casa de la escuela de varones de San Juan Tepezontes], de Mariana Beltrán y no de María Sinforosa Merche, 76 [casa de la escuela de varones de San Juan Nonualco], de María Vicenta Mivero y no de Tomás Rivera, 91 [casa de la escuela de niñas de Santa María Ostuma], de Josefa Valdés y no de Eulalia Lobato.

Acuerdo No. 2390 departamento de San Vicente, en los Nos. 150 (casa de la escuela mixta del cantón San Francisco, jurisdicción de San Sebastián), de Fermín Cornejo y no de Santiago Carballo, 143 [casa de la escuela mixta del cantón La Labor], de Eugenio Alfaro y no de Alejandro Rivas.

Acuerdo No. 2389 departamento de Ahuachapán, en el No. 210 [casa de la escuela de varones de Guaymango], de Marcelino Mendoza y no de la [sucesión] Juan Machuca.

Acuerdo No. 2395 departamento de Morazán, en el No. 266 [casa de la escuela de niñas de Jococho], de doña Arcadia P. v. de Rivas y no de Amalia Rivas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2942 Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo No. 2391 del 19 de agosto último, referente al pago de los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del departamento de Santa Ana, el No. 177 en el sentido de que es a doña Rosenda Menéndez v. de Cabrera, a quien se le pagará desde el 12 de septiembre anterior, la suma de *siete colones* (C. 7.00) mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la escuela del cantón Ayuta, del mismo departamento y no a don Gumerdino Bolaños, como dice el citado acuerdo, por haberse desocupado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2943 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de La Paz, pague con cargo al No. 89 del Art. 257, Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente, desde el 10. de julio anterior al 30 de junio de 1933, al señor Esteban Castillo, la suma de *cuatro colones* (C. 4.00) mensuales, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Mercedes La Ceiba del mismo departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2944 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", al subteniente Leonardo Guzmán P., quien devengaré el sueldo consignado en la partida No. 3 del Art. 218 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente, desde el día que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2949 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1932.

A propuesta de la directora del Instituto Centroamericano de Señoritas, de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento interino de doña Lucillo Meeker de Vides, como profesora de inglés en los cursos de Comercio y Hacienda de dicho Plantel,

para mientras llena los requisitos de inscripción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2955 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1932.

De conformidad con el Art. 10. del Reglamento de Exámenes de CC. y LL. y de Comercio y Hacienda vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: señalar las siguientes fechas para la práctica de las pruebas finales, así: 17 del corriente, exámenes para alumnos de 50. año de CC. y LL.; 24 del mismo mes, para alumnos de 3er. año de Comercio y Hacienda; y, del 3 de noviembre próximo en adelante, para los alumnos de los demás cursos y los de grado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, y del Art. 432-Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen a don Ezequiel Cuñillar, *currente y tres colones setenta y cuatro centavos* (43.74), por sueldo que le corresponde en concepto de Secretario interino del Juzgado 20. de 1a. Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana, durante quince días, contados del 29 de septiembre próximo pasado al 13 del corriente mes, todo inclusive, por licencia concedida por igual tiempo, con goce de sueldo, al titular don Rafael Aguilar Morán, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 7 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Justicia,
Araujo.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

No. 2366 Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de octubre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital "San Rafael" de la ciudad de Santa Tecla, y con el objeto de mejorar el servicio del Establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la creación de una plaza más de Hermana de Sala, con la dotación de *quince colones* [C. 15.00] mensuales, y una de encargado del arsenal quirúrgico con el sueldo de *doce colones* [C. 12.00] al mes. La erogación total de los dos sueldos de *trescientos veinticuatro colones* [C. 324.00], en los doce meses comprendidos entre el 10. de julio del año en curso y el 30 de junio de 1933, se aplicará a la partida de eventuales Art. 90., Parte II del Presupuesto Especial vigente respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

José Mejía Pérez, Jefe del Departamento de Hidráulica y Sanidad, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento y el señor Emilio Ayala, mecánico, han celebrado hoy, el siguiente contrato:

10. El señor Emilio Ayala, que en adelante se llamará el contratista, se compromete a instalar un gasógeno destinado a la alimentación de gas pobre al motor de la planta hidráulica del Manicomio Central, conforme a los siguientes detalles:

- Instalación de dicho gasógeno sobre una base suficientemente sólida de mampostería;
- Conectar el mismo gasógeno con el filtro

de gas por medio de un fianche cuadrado; e) Conectar los tubos de enfriamiento y desagüe;

d) Poner los tornillos prisioneros que hagan falta.

20. El contratista se compromete también a reparar el motor de gas pobre conforme a los siguientes detalles:

a) Aforillar las válvulas de admisión y escape;

b) Acentar y esmerilar dichas válvulas;

c) Ajustar y asentear las tres chumaceras del eje cigüeñal, así como la chumacera de la biela y limpiar completamente el motor.

30. Asimismo se compromete el contratista a reparar completamente las dos bombas triplex conforme a los siguientes detalles:

a) Rellenar con babit, ajustar y enlaminar las chumaceras del eje cigüeñal de cada bomba;

b) Rellenar con babit, ajustar y enlaminar las chumaceras del eje del piñón auxiliar de cada bomba;

c) Ajustar y enlaminar las chumaceras de la primera, segunda y tercera biela de cada bomba;

d) Cambiar los "bushing" del cruz-pin de cada biela.

40.—El Departamento de Hidráulica y Sanidad pagará al señor Ayala, por medio del pagador General de Obras Públicas, y con órdenes de anticipo debidamente autorizadas, previo informe del señor Camilo Wauthion, por el total del contrato, la suma de (C. 320.00) trescientos veinte colones exactamente, en la siguiente forma:

a) Cien colones, cuando el contratista haya cumplido con la cláusula primera, es decir, cuando haya reparado el gasógeno;

b) Cien colones cuando el contratista haya cumplido con la cláusula segunda, es decir, cuando haya reparado el motor;

c) Ciento veinte colones, o sea el último contado, cuando a satisfacción del señor Wauthion sea recibido el total del trabajo, incluyendo la limpieza de la sala de máquinas.

50.—La inspección de este trabajo estará a cargo del señor Wauthion quien informará por escrito al Departamento de Hidráulica y Sanidad, el cumplimiento parcial o total de este contrato a fin de extender las órdenes de anticipo.

En fe de lo cual firmamos por sextuplicado en San Salvador, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

(f) Emilio Ayala.

(f) J. Mejía P.

2,372

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad el día 21 de septiembre pasado entre el Jefe del Departamento de Hidráulica y Sanidad de las Oficinas de Obras Públicas, ingeniero don José Mejía Pérez, competentemente autorizado por el Ministerio de Fomento y el maestro mecánico don Emilio Ayala, por medio del cual este último se compromete a instalar un gasógeno destinado a la alimentación de gas pobre del motor de la planta hidráulica del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse al señor Ayala por todo el trabajo relacionado y de los fondos propios—y con cargo al Art. 9, No. 2 del Presupuesto Especial del citado Manicomio, la cantidad de trescientos veinte colones [C. 320.00] en tres contados, dos de 100.00 cada uno y el último de 120.00, conforme las cláusulas a), b) y c) del contrato a que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

El Subsecretario de Beneficencia y Sanidad, Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cuadros de las cuentas glosadas por los Contadores del Tribunal Superior de Cuentas en el mes de septiembre de 1932

CONTADOR CARLOS B. ZEPEDA

Trabajo extra en unión de un empleado de la Auditoría General de la República, con el fin de conciliar los saldos diarios de la cuenta corriente de la Tesorería General de la República, Sección Principal (cuentas níquel y billetes) con el Banco Salvadoreño, desde el mes de diciembre de 1930 a junio de 1931.

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

Carlos B. Zepeda.

CONTADOR JUAN MATHÉ

Aduana de Fardos Postales de esta capital

José F. Ruiz, Contador Vista, pólizas... 876

De enero y febrero de 1930; estado, en práctica.

J. Bernardo Pohl, Contador Vista, pólizas 369

De febrero de 1930; estado, en práctica.

Pólizas glosadas..... 1,245

Rogelio Herrera, Contador Liquidador, pólizas 1,245

De enero y febrero de 1930, cantidad reparada, 114.80; estado, pendiente.

Nota: Asistí a la Revista de Comisario de la Penitenciaría Central. Informe de conformidad en un recibo de multas impuestas por los señores Contadores Vistas de la Aduana de Fardos Postales de esta capital, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del corriente año, por valor de C. 172.13 en 35 pólizas de importación.

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

J. Mathé.

CONTADOR RODOLFO VAQUERO

Rodolfo Alvarenga, Guarda Almacén, Administración de Rentas de Santa Tecla, 10. de julio al 31 de octubre de 1930; estado, finiquitado.

Anastasio Revelo Verdi, Guarda Almacén Administración de Rentas de Santa Tecla, 10. de noviembre de 1930 al 28 de febrero de 1931; estado, finiquitado.

Fidel Naves, Guarda Almacén, Administración de Rentas de Santa Tecla, 10. de marzo al 30 de abril de 1931; estado, finiquitado.

Fernando Panameño Cañas, Guarda Almacén Administración de Rentas de Santa Tecla, 10. de mayo al 30 de junio de 1931; estado, finiquitado.

Lucrecia Ríos, Administradora de Correos de Santa Tecla, 10. de enero al 30 de abril de 1931; estado, finiquitado.

Carmen Ortiz, Administradora de Correos de Santa Tecla, 10. de mayo al 30 de junio de 1931; estado, finiquitado.

Carmen Ortiz, Administradora de Corros de Santa Tecla, 10. de julio al 31 octubre de 1931C. 1,400.00

Estado, en trámite.

Josefa Luz Montalvo, Administradora de Correos de Santa Tecla, 10. de noviembre de 1931 al 31 de enero de 1932..... 120.00

Estado, en trámite.

Alfonso López H., Administrador de Correos de Santa Tecla, 10.

de febrero al 30 de junio de 1932; estado, en trámite.

Obdulio Calderón, Administrador de Correos de Quezaltepeque, 10. de enero al 31 de mayo de 1930; estado, finiquitado.

Carmen Navarrete, Administradora de Correos de Quezaltepeque, 10. de junio al 31 de diciembre de 1930....., 338.87

Estado, en trámite.

Dr. Manuel Quijano Hernández, Tesorero Específico de la Universidad Nacional, año de 1930; estado, en práctica.

C. 1,858.87

Nota: Practiqué revista de Comisario en el Regimiento de Caballería y en la Maestranza del Ejército, a las 8 horas del día 2 de septiembre.

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

Rodolfo Vaquero.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

Señor Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.—Presente.

Tengo el honor de informar a usted del resultado de mi trabajo de glosa, durante todo el mes que hoy termina así:

Aduana de La Unión.—Año de 1930.

CONTADOR VISTA PEDRO C. ARRAZOLA

457 pólizas de importación mayor. Reparos

70 pólizas de importación menor.

81 pólizas de importación de fardos postales.

5 pólizas de importación de licores.

228 pólizas de exportación en los meses de enero a abril..... C. 171.21

CONTADOR VISTA J. ANTONIO MORENO

453 pólizas de importación mayor.

57 pólizas de importación menor.

116 pólizas de importación de fardos postales.

5 pólizas de importación de licores.

366 pólizas de exportación en los meses de enero a abril....., 114.36

CONTADOR VISTA JOSE ANGEL RODRIGUEZ

11 pólizas de importación mayor.

3 pólizas de importación menor.

13 pólizas de importación de fardos postales.

8 pólizas de exportación en el mes de enero....., 17.96

Total de pólizas, 1,378.

Total de reparos..... C. 303.55

Con todo respeto y consideración, soy de Ud. su atento y seguro servidor,

L. Valle Marcella.

CONTADOR EUGENIO CONTRERAS DIAZ

J. Domingo Mendoza, Administrador de Rentas de Chalatenango, 22 de julio de 1930 al 30 de abril de 1931; cantidad reparada, C. 2,385.87; estado, tramitándose.

Luis Pacas, Administrador de Rentas de Chalatenango, 10. mayo a 31 julio de 1931, cantidad reparada, C. 1,635.85; estado, tramitándose.

Teófilo Ayala, Guarda Almacén Administración de Rentas de Chalatenango, 10. julio 1930 al 24 julio 1931; estado, finiquitado.

José Lisandro Núñez, Guarda Almacén Administración de Rentas de Chalatenango, 25 al 31 julio de 1931; estado, finiquitado.

Tte. Coronel José Luis Hernández, Pagador Militar del 49 Regto. Infantería, 10. enero al 31 diciembre de 1930; estado, en práctica.

NOTA.—Presencé Revista de Comisario en el

1er. Regimiento de Infantería y Banda de los Supremos Poderes.

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

E. Contreras D.

CONTADOR JOSE HECTOR PAZ

- Juan Jerez, Receptor Fiscal de Jucupa, julio 1930 a julio 1931; estado, finiquitado.
- José Cea Campos, Administrador de Rentas de Usulután, 10 al 22 de julio de 1930, cantidad reparada.....C. 465.75
- Cantidad desvanecida, C. 462.50; resultas pagadas, C. 3.25; estado, finiquitado.
- Rodolfo H. Velasco, Administrador de Rentas de Usulután, 23 julio 1930 al 27 mayo 1931, cantidad reparada....., 46.32
- Estado, en trámite.
- Antonio L. Berdugo, Administrador de Rentas de Usulután, 28 marzo al 31 julio de 1931, cantidad reparada....., 10,519.83
- Estado, en trámite.
- Rafael Huevo, h., Guarda Almacén de Licores de Usulután, 19 septiembre al 10 octubre de 1930, cantidad reparada....., 60.00
- Estado, en trámite.
- M. Alfonso Amaya, Guarda Almacén de Licores de Usulután, 10 julio al 19 septiembre de 1930; estado, finiquitado.
- Pedro Rodolfo Monterrosa, Guarda Almacén de Licores de Usulután, 10 octubre al 22 noviembre de 1930; estado, finiquitado.
- Baltasar T. Guerrero, Guarda Almacén de Licores de Usulután, 23 noviembre al 9 diciembre de 1930; estado, finiquitado.
- Rodolfo Chavarría, Guarda Almacén de Licores de Usulután, 9 diciembre 1930 al 31 julio de 1931; estado, finiquitado.
- Félix Ruiz Quirós, Tesorero del Hospital de Santiago María, 1930; estado, finiquitado.
- Félix Ruiz Quirós, Tesorero del Cementerio de Santiago de María, 1930; estado, finiquitado.
- Juan Jerez G., Tesorero del Hospital de Jucupa, enero a junio de 1931, cantidad reparada....., 66.10
- Estado, en trámite.
- Juan Jerez G., Tesorero del Cementerio de Jucupa, enero a junio de 1931; estado, finiquitado.
- Félix Ruiz Quirós, Tesorero del Hospital de Santiago María, enero a junio de 1931; estado, finiquitado.
- Félix Ruiz Quirós, Tesorero del Cementerio de Santiago María, enero a junio de 1931; estado, finiquitado.
- David F. Castillo, Administrador de Correos de Sonsonate, enero a mayo de 1930; estado, finiquitado.
- Obdulio Calderón, Administrador de Correos de Sonsonate, junio a diciembre de 1930; estado, finiquitado.
- Obdulio Calderón, Administrador de Correos de Sonsonate, enero y febrero de 1931; estado, finiquitado.
- J. Augusto Salaverría, Administrador de Correos de Sonsonate, marzo a junio de 1931; estado, finiquitado.
- J. Augusto Salaverría, Administrador de Correos de Sonsonate, julio a noviembre de 1931; estado, finiquitado.

- Humberto Castellanos, Administrador de Correos de Sonsonate, diciembre 1931 a junio de 1932; estado, finiquitado.
- Juan Jerez G., Tesorero del Hospital de Jucupa, 1930, cantidad reparada....., 254.13
- Estado, en trámite.
- Juan Jerez G., Tesorero del Cementerio de Jucupa, 1930; estado, finiquitado.
- Capitán G. Figueroa G., Pagador Militar de Chalatenango, 1930, cantidad reparada....., 8.93
- Estado, en trámite.
- Capitán G. Figueroa G., Pagador Militar de Chalatenango, enero a julio de 1931; estado, finiquitado.
- Ruperto Matus, Tesorero de la Junta de Fomento de Sensuntepeque, 13 agosto a 31 de diciembre de 1927; estado, finiquitado.
- Lorenzo Castro C., Tesorero de la Junta de Fomento de Sensuntepeque, enero a 12 agosto de 1927, cantidad reparada....., 381.85
- Estado, en trámite.
- Capitán Víctor Manuel Paredes, Pagador Militar de la Guardia Nacional, julio 1931 a marzo de 1932; estado en práctica.

Total.....C. 11,302.41

Otros trabajos:—Presenció Revista de Comisario en la Dirección General de Policía y sus distintas dependencias.

San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

José Héctor Paz.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Doméstico ignorado:* Rafael Mendoza, Pilar Jaquín.
Ausentes: José C. Velásquez y Manuel Cáceres B.
San Salvador, 10 de octubre de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 9 de octubre.—Hoy a las 18 horas y 35 m. zarpó a Corinto, Nicaragua, el vapor "Santa Cecilia". Lleva 31 bucos varíos y a los pasajeros: David Touriel y Margarita de Touriel, norteamericanos, para Ecuador; José A. Madrid, Salvador Rivas, Víctor H. Meléndez, José Vicente Rodríguez, Andrés Cañas, Rogelio Rivera, Adrián López, Carlos Valdés E., José Santos García, Francisco A. Beltrán y Ziguél A. Madrid, salvadoreños, para Puntarenas; Juan Vicente Quintanilla, Edgardo Ramón Castro, salvadoreños, para Panamá; Manuel E. Rubio, salvadoreño y José Branhuber, austriaco, para Balboa.

La Unión, 9 de octubre.—Hoy a las 17 horas zarpó a Talara, Perú, el vapor "Coya", de 3,074 toneladas de registro, con 35 hombres de mar; su capitán D. Hurst. Lleva 1,039 toneladas de madera, que dejó en depósito en el viaje pasado.

Acajutla, 9 de octubre.—Hoy a las 19 horas zarpó a La Libertad el vapor americano "Santa Cecilia". Sin carga ni pasajeros.

La Libertad, 10 de octubre.—Hoy a las 12 horas zarpó a Acajutla el vapor "Salvador", de 649 toneladas de registro. Sin carga ni pasajeros.

PATENTES DE INVENCION

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Hermógenes Alvarado, hijo, abogado, de esta domicilio, como apoderado especial de Robinson Blindley Processes Limited, entidad domiciliada en 132 Western Road, Mitcham, Londres, Inglaterra, solicitando a favor y a nombre de sus poderdantes dichos, patentes de invención por el término de quince años, de un invento denominado "Mejoras en y conectadas con el tratamiento catalítico de sustancias orgánicas e inorgánicas", según consta de las descripciones y planos presentados y que obran en las respectivas diligencias. Quien es crea con derecho a dicho invento que se presente a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Alberto Rodríguez.*

CURADURIA

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha diecisiete de agosto anterior, se ha nombrado tutor interino de los menores María del Refugio, Juan Crisóstomo, Domingo, Porfirio, Francisco y Pastor, todos de apellido López, a don Pablo López. Citáncese con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de los mencionados menores.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Martel E., Srlo.* 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de los difuntos Santana López y Antonia Salguero, sus legítimos hijos María Dolores, María del Refugio, Juan Crisóstomo, Domingo, Porfirio, Francisco y Pastor, todos de apellido López, los seis últimos por ser menores de edad, representados por un curador especial, don Juan Gilberto Azahar Méndez. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y quince minutos del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Martel E., Srlo.* 3

Francisco Rivas Laguardia, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha tres del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de la finada doña Gabriela Valdivieso de Staben, sus hijos legítimos Enrique, Concepción Olivia y Consuelo Gabriela, todos tres de apellido Staben, por haber transcurrido el término de ley sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*F. Rivas Laguardia.*—*V. M. Rosales, Srlo.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de las once horas del catorce de julio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Ricard Melara, fallecida en Cascatanango el veintidós de octubre de mil novecientos veintitrés, por parte de sus hijos Mateo y Anita Melara; quienes se ha nombrado, internamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día ciste de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.*—*J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

Rafael Antonio Luna, Juez de la Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintitrés del corriente, a las diez horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Amelia Calleja, por parte de su cónyuge sobreviviente Matías Meléndez, a quien se le confiere la administración y representación interina con las facultades y restricciones de ley. Lo consiente de la herencia falleció el veintidós de agosto último en el cantón Nombre de Dios de esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de la Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Raf. A. Luna.*—*Modesto Amaya, Srlo.* 3

Carlos García Monterrosa, Juez lo. de la Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Venancia Díaz, por parte del doctor Pedro Angel, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios de Bruno y Toribio Díaz, hijos legítimos de la causante; nombrándose al aceptante, en el carácter indicado, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado lo. de la Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos García M.*—*Antonio L. Díaz, Srlo.* 3

El infrascripto Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Gregorio Iraheta, de parte de su cónyuge sobreviviente Dorotea de Jesús García; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez y media horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Salomón Portillo Z.*—*Higuel R. Carbullo, Srlo.* 3

mejor postor, por el término de cuatro años, bajo la base de cien colones, la cancha para juego de gallos; debiendo pagar el rematario los impuestos mensuales municipales y específicos establecidos, conforme a la ley. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Botzaman Flores.—Manuel López, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Junta se saca a licitación pública la compra de 650 yardas de tubería de 1", 6 llaves, 10 codos de 1", 3 válvulas, 4 tees, 10 reducciones de 1 1/2" y 6 uniones universales, para la construcción de los diferentes ramales de cañería en el interior de esta villa. Se admitirán propuestas hasta el último del corriente, y se admitirá la que ofrezca mejores condiciones. Esta Alcaldía proporcionará datos al respecto a toda persona que los solicite.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Abel Hernández.—B. Arvelo, Srlo. 1

Licitación No. 84

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública el suministro de las siguientes mercaderías:

Dos mil setecientas placas para automóvil, tamaño 5" X 14", calibre 26 gauge, conforme el siguiente detalle:

- 25 pares que digan "Oficial" del No. 1 al 25
30 pares con las iniciales "C.D." del No. 26 al 45
30 pares con las iniciales "C. C." del No. 46 al 75
125 pares con las iniciales "G. S." del No. 76 al 200
1,800 pares con la inicial "P." del No. 201 al 1500
800 pares con la inicial "A." del No. 2001 al 2800
400 pares con la inicial "C." del No. 3001 al 3400.

Trescientas placas para motocicleta, tamaño 7 1/2" X 4 1/2", calibre 26 gauge, numeradas del 1 al 300.

Mil trescientas placas para bicicleta, tamaño 5-3/4" X 4 1/2", calibre 26 gauge, numeradas del 1 al 1300.

Las propuestas deberán ser por escrito; en dichas propuestas se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día diez y siete del corriente mes y año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 85

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Justicia, se saca a licitación pública, para servicio de la Penitenciaría Central, el suministro de las siguientes mercaderías:

- 1,760 Yardas dril lona azul extra,
380 Yardas manta ancha,
30 Yardas rusia,
4 Docenas agujas de máquina Singer,
1 Docena frascos aceite para máquina,
1 Docena casquillos,
3 Gruesas hilo para coser, No. 50,
19 Gruesas botones de hueso,
3 Gruesas broches para cuello,
2 Cajas tizas para sastrería,
120 Viseras.

Las propuestas deberán ser por escrito; en dichas propuestas se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las cua-

tro de la tarde del día once del corriente mes y año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 86

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública, para servicio del alumbrado eléctrico de la ciudad de Sensuntepeque, la adquisición de un motor "Semi Diesel" de fabricación inglesa, marca "Vickers Petters" de cincuenta caballos, [H.P.], RPM 2 cyl. con tanque de combustible, compresor, silenciador, bomba para el enfriamiento del motor y un volante.

Las propuestas deberán ser por escrito y deberán ser dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día once de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 87

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de quince mil yardas de dril de algodón, color azul plomo, para uniformes de los agentes de la Policía de Línea y Tráfico de la República.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día once de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a las once horas del día veintuno del mes corriente, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, en esta oficina, de un torito hosco, herrado con este hierro..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra en el término correspondiente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rogelio Payés Ch.—Franco. C. Livvane, Srlo. 1

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de octubre de 1932

Table with 2 columns: Temperature type and value. Rows: Temperatura media diurna (23.2 C), Temperatura máxima (30.4 C).

Table with 2 columns: Weather condition and value. Rows: Temperatura mínima (19.0 C), Barómetro reducido a 0° (701.6 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire (18.7 m/m), Humedad relativa (87 o/o), Lluvia en m/m (inap), Dirección dominante del viento (SSE), Velocidad máxima en un segundo (3.3 mts), Oscilación de la temperatura (11.4 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.0 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

día 9

Table with 2 columns: Weather condition and value. Rows: Barómetro (688.4 m/m), Temperatura (17.0 G. C.), Temperatura máxima (25.6), Temperatura mínima (16.0), Dirección del viento (calma), Nebulosidad (nublado), Lluvia (2.8).

Advertencias a los que viajan

1a.-Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.-Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 28 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.

15-3 Administración del Asilo Sara.

Pagos que hará esta Tesorería General de los recibos del mes de septiembre último, en la próxima semana, comprendida del 10 al 15 del corriente mes, así:

LUNES:

Por la mañana, Escuelas Primarias de esta capital [señoritas].

MARTES:

Por la mañana, Escuelas Primarias de esta capital [varones].

MIÉRCOLES:

Por la mañana, Escuelas de las poblaciones del departamento, Regimentales y Escuelas Normales.

JUEVES:

Por la mañana, Instituto Nacional, Escuela Nacional de Música, de Industrias, Prácticas Escénicas y Escuelas Correccionales.

VIERNES:

Por la mañana, Corte Suprema de Justicia.

SÁBADO:

Por la mañana, Planillas civiles en general.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,500 c/a.

DIARIO OFICIAL

TOMO 18

San Salvador, martes 11 de octubre de 1932

PÁG. 131

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

Pago de sueldo al coronel José Asensio Menéndez. 1901
 Pago de suscripciones al diario "Patria"..... 1901

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Apruébase el contrato para la alimentación de los alumnos bequistas y personal administrativo de la Escuela Normal de Maestros..... 1901
 Los estudiantes de CC. y LL. que hubieren iniciado exámenes de grado antes de publicarse el nuevo Reglamento podrán continuarlos conforme el anterior 1901

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Se deniega la conmutación de las penas de presidio solicitada por el reo Pedro Hernández..... 1901

SECRETARÍA DE FOMENTO

Reglamento para la Tesorería Específica de la Junta de Saneamiento y Ornató de La Libertad... 1901
 Nómbrase al mayor Antonio Villada, Presidente de la Junta de Aguas y Ornató de El Congo... 1902
 Concédese licencia al mayor Oscar A. Corea, Intendente General y Administrador del Palacio Nacional..... 1902
 Créase la Junta de Aguas de El Rosario, departamento de La Paz 1902
 Nómbrase 2º Vocal de la Junta de Aguas de San Pedro Masahuat, a don Belisario Mariona ... 1902
 Apruébase el contrato para la construcción de un puente en la carretera de Usulután-Berlín, en la "Quebrada del Cementerio"..... 1902
 Apruébase el contrato referente a la construcción de una pila en el barrio de San Juan de Dios, de Amacohapán 1902
 Reorganízese el personal de la Junta de Fomento del departamento de Cabañas..... 1903
 Asígnase el sueldo de colones 550.00 mensuales al Ingeniero Superintendente de las obras de saneamiento y pavimentación de Santa Ana.. 1903

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nombramiento de nuevo Consejo Directivo del Hospital Rosales..... 1903
 Nómbrase Economa del Hospital Rosales, a doña Angela v. de Palomo 1903
 Autorízase a la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esa capital para que invierta C.20.00 en la compra de un pito de camión..... 1903
 Concédese licencia al doctor M. Adriano Vilanova, Jefe del Servicio de Pediatría del Hospital Rosales..... 1903

SECRETARÍA DE SANIDAD

Concédese licencia a don Tomás Murcia, hijo, Asistente técnico microscopista del Servicio de Urologías de la Dirección General de Sanidad..... 1903

Pagos que hará esta Tesorería General de los recibos del mes de septiembre último, en la próxima semana, comprendida del 10 al 15 del corriente mes, así:

MIÉRCOLES:

Por la mañana, Escuelas de las poblaciones del departamento, Regimentales y Escuelas Normales.

JUEVES:

Por la mañana, Instituto Nacional, Escuela Nacional de Música, de Industrias, Prácticas Escénicas y Escuelas Correccionales.

VIERNES:

Por la mañana, Corte Suprema de Justicia.

SÁBADO:

Por la mañana, Planillas civiles en general.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejos de Ministros celebrados el 19 de febrero y 29 de julio del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, con cargo al Art. 464-Clasificación No. 1,100-del Presupuesto vigente, se entreguen al coronel José Asensio Menéndez, a la presentación de la respectiva orden de pago, un mil quinientos colones (col. 1,500.00), valor de su sueldo que le corresponde durante los meses de marzo, abril y mayo de 1930, a razón de quinientos colones mensuales, de conformidad con el acuerdo de fecha 6 de marzo de 1926, haciendo estudios de Cultura Física Militar en París, Francia.--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, con cargo al Art. 464-Clasificación 2,240-del presupuesto vigente, se entregue a la Empresa del diario "Patria", a la presentación de la orden de pago respectiva, la suma de nueve colones (col. 9.00), valor de dos suscripciones del referido diario servidas al Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año.--Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ricardo Fuentes Meléndez, Oficial Mayor de la Subsecretaría de Instrucción Pública, competentemente autorizado, en representación del Supremo Gobierno y Refugio Elvira Porras, por sí, otorgan el siguiente contrato: Refugio Elvira Porras, con pleno conocimiento del Decreto del Poder Ejecutivo de tres de junio recién pasado, que reglamenta la alimentación para bequistas y pensionistas en las Escuelas Normales, se compromete a suministrar la alimentación de los alumnos bequistas de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad y a siete personas del personal administrativo, conforme las prescripciones contenidas en dicho Reglamento, según las bases que ha propuesto y por la cantidad de *diecinueve colones y setenta y cinco centavos* mensuales por cada uno de los alumnos, obligándose también a dar igual alimentación a los pensionistas del mismo establecimiento, en las mismas condiciones que a los bequistas, y a rendir caución suficiente de que cumplirá fielmente lo estipulado. El Supremo Gobierno se compromete a pagar a la señorita Refugio Elvira Porras, la cantidad de *diecinueve colones y setenta y cinco centavos* mensuales por cada uno de los alumnos bequistas y siete personas del personal administrativo que mantuviere del citado establecimiento, por medio de la Tesorería General de la República y por mensualidades vencidas. Ambos contratantes fijan en nueve meses la duración del presente contrato, a contar desde el día en que quede totalmente formalizado, y en fe de lo cual firman por triplicado el mismo, en San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—[f.] *Ric. Fuentes M.*—[f.] *Elvira Porras.*—Aproba-

do:—El señor Ministro de Hacienda, *M. T. Molina.*—El Subsecretario de Instrucción Pública, *Vicente Cortés Reales.*

No. 2956 Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de octubre de 1932.

Visto el anterior contrato celebrado entre el señor don Ricardo Fuentes Meléndez, Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y la señorita Refugio Elvira Porras, por sí, por el cual se compromete la segunda de los contratantes a suministrar la alimentación de los alumnos bequistas de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad y a siete miembros del personal administrativo, conforme a las prescripciones del Reglamento respectivo y por la cantidad de *diecinueve colones setenta y cinco centavos* mensuales por cada uno, el Poder Ejecutivo, encontrándolo conforme con las instrucciones dictadas al efecto, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes; debiendo aplicarse la erogación respectiva que pagará la Tesorería General de la República, a los números 1 y 2 del Art. 225-2,310, capítulo X del Presupuesto vigente.--Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2957 Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que los alumnos de CC. y LL. que a la fecha de la publicación del nuevo Reglamento para Exámenes de CC. y LL. y Comercio y Hacienda, hubieran iniciado exámenes privados para optar el título correspondiente, podrán continuarlos conforme al Reglamento a que vanían sujetándose.--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1932.

Vista la solicitud presentada por el reo Pedro Hernández, conocido también por Pedro Juan Hernández, sobre que se le conmuten las penas de diez años seis meses de prisión y dos años ocho meses de prisión mayor, que respectivamente se le han impuesto por los delitos de homicidio en Marco Tulio Moreno y disparo de arma de fuego y lesiones en Humberto Fuentes, hechos cometidos en el parque Central de la ciudad de San Salvador, la noche del 30 de noviembre de 1928 el Poder Ejecutivo, en atención al informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.--Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Justicia,
Arcejo.

SECRETARÍA DE FOMENTO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales, y oído el dictamen favorable de la Auditoría General de la República,

DECRETA el siguiente

Reglamento para la Tesorería Específica de la Junta de Saneamiento y Ornató de La Libertad

Art. 1º.—Los ingresos y egresos de la Junta constarán en un presupuesto especial

formulado por la misma, y aprobado por la Honorable Asamblea Nacional, de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Presupuestos.

Art. 20.—Los gastos que autorice el presupuesto especial se considerarán divididos en *ijos y variables*. Son gastos *ijos* los consignados en detalle en el presupuesto especial, y que tienen el carácter de erogación periódica y constante, como sueldos, alquileres, etc. Son gastos *variables* los integrantes de partidas globales, como compra de combustible, reparaciones, etc.

Art. 30.—Por resolución de la Junta, debidamente ratificada por acuerdo del Poder Ejecutivo, y mediante informe favorable de la Auditoría General, puede una partida de monto variable convertirse total o parcialmente en partida de monto *ijo*, por todo o parte del ejercicio fiscal.

Art. 40.—El Tesorero de la Junta tendrá bajo su manejo, responsabilidad y custodia, los fondos y valores pertenecientes a la institución, y deberá registrar sus operaciones de contabilidad en libros previamente autorizados por el Tribunal Superior de Cuentas.

Art. 50.—Para el desembolso de fondos que afecten partidas de monto *ijo*, bastará que el comprobante respectivo lleve el "Dése" del Presidente y el "Visto Bueno" del Síndico de la Junta. Para la cancelación de gastos de monto variable es forzoso, además de los requisitos anteriores, el refrendo del Ministerio de Fomento.

La Auditoría General de la República podrá exigir, cuando lo estime necesario, que sean sometidos a su aprobación los documentos contra el Tesoro de la Junta, antes de su pago. Es entendido que ese requisito, deberá llenarse solamente si la Auditoría lo exige, ya sea de manera general o especial.

Art. 60.—Ningún desembolso efectuado en contravención con las anteriores disposiciones se considerará de legítimo abono en la glosa de las cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades criminales a que haya lugar contra el funcionario culpable de la malversación.

Art. 70.—El Presidente de la Junta, antes de autorizar un gasto o solicitar su refrendo al Ministerio de Fomento, deberá consultar con el Tesorero si existe partida disponible a qué aplicar y fondos suficientes para hacerlo efectivo.

Art. 80.—De toda suma percibida, bien sea en concepto de recaudación o de traslado de fondos, extenderá recibo el Tesorero en talonarios de numeración consecutiva, debidamente sellados por el Tribunal Superior de Cuentas, que éste remitirá a la Junta a solicitud de la misma.

Art. 90.—La subvención que se asigne a la Junta en el Presupuesto General de la Nación será hecha efectiva por la Tesorería General por mensualidades *ijas*, contra un comprobante cuya fórmula y requisitos prescribirá la Auditoría General de la República.

Art. 100.—El cargo en Caja de los arbitrios recaudados por el Tesorero, deberá comprobarse agregando en el legajo de documentos de ingresos los codos de los talonarios en que se expidió recibo por las sumas recaudadas.

Art. 110.—El Tesorero observará en el registro de sus operaciones contables la misma nomenclatura y clasificación que acuse el presupuesto especial de la institución.

Art. 120.—Toda transferencia de crédito en el presupuesto especial de la Junta deberá acordarse en sesión por mayoría de votos, siendo indispensable obtener la aprobación del Ministerio de Fomento, para que dicha transferencia surta efectos legales.

Art. 130.—Para los fines de centralización y control, la Junta remitirá mensualmente al Ministerio de Fomento y a la Auditoría General de la República, una copia literal certificada de sus operaciones de Diario y Caja, así como un resumen extractado de su movimiento de fondos. Dicha remisión deberá hacerse, a más tardar, en los primeros diez días del mes siguiente a que se refieren las cuentas.

Art. 140.—Los organismos que ejercen con-

trol fiscal en la República podrán, en cualquier tiempo, ordenar examen de cuentas y arqueo de valores en la Tesorería de la Junta, estando obligados los Tesoreros a presentar para tal objeto, a los delegados de tales instituciones, los libros, documentación y valores que les sean requeridos, y a dar las explicaciones que se le demanden. Igual obligación tendrá el aludido empleado con respecto al delegado o delegados del Ministerio de Fomento.

Art. 150.—Por su parte, la Junta nombrará una comisión de su seno, compuesta por lo menos de dos miembros, para que practique periódicamente y siempre que lo estime conveniente, inspección en los libros, documentos y valores de la Tesorería, debiendo dicha comisión dar cuenta de su cometido en la próxima sesión que celebre la Junta.

Art. 160.—Los libros de contabilidad serán costeados por la Junta, de sus propios fondos, y se abrirán el 10 de julio de cada año y se cerrarán el 30 de junio del año siguiente; y dentro de los quince días subsiguientes a la clausura, deberán ser remitidos con todos los comprobantes de ingresos y egresos al Tribunal Superior de Cuentas, para los efectos de glosa.

Art. 170.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto Legislativo de 18 de junio de 1931, publicado en el "Diario Oficial" de 20 del mismo mes, el Tesorero de la Junta rendirá fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, en garantía de los fondos y valores que maneje, no pudiendo entrar a ejercer sus funciones mientras no esté debidamente aprobada la fianza por dicho Tribunal. Por su parte, la Junta se abstendrá, bajo la responsabilidad colectiva de todos sus miembros, de dar posesión de su cargo a ningún Tesorero que no haya llenado los requisitos indicados.

Art. 180.—Todas las disposiciones de procedimiento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas son aplicables, en lo conducente, al Tesorero de la Junta de Saneamiento y Ornato de La Libertad.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Fomento,
C. B. Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Junta de Aguas y Ornato de El Congo, jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al mayor Antonio Villeda, Presidente de la citada Junta, en lugar de don Rafael González Glower, que se ausentó de dicha población y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. Se excita el reconocimiento patriotismo del nombrado a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1932.

Vista la solicitud presentada por el mayor don Oscar A. Corea, Intendente General y Administrador del Palacio Nacional, contraída a que se le concedan ocho días de licencia, con goce de sueldo, por tener que arreglar asuntos particulares, el Poder Ejecutivo, considerando justas las razones en que la funda, ACUERDA: de conformidad; debiendo gozar de dicha licencia a partir del once del corriente, inclusive.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal de El Rosario, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una Junta de Aguas, para llevar a cabo la introducción del agua potable a dicha población, con el siguiente personal:

Presidente, el Alcalde Municipal;
Vicepresidente, don Esteban Carballo;
1er. Vocal, don Diego Arévalo;
2o. Vocal, don Félix Tóchez;
3er. Vocal, don Manuel Rivas Ayala;
4o. Vocal, don Antonio Rutz;
Síndico, don José Servellón Ponce;
Tesorero, don Teófilo Bonilla;
Secretario, don Rosalío Tóchez.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y para que formulen el proyecto de Reglamento, que deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento. El Tesorero deberá rendir fianza a satisfacción de la Contaduría Municipal de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1932.

A propuesta del Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Belisario Mariona, Segundo Vocal de dicha Corporación, en lugar de don Vicente César de Paz, que falleció. Se excita el patriotismo del nombrado a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1932.

Visto el contrato celebrado en la ciudad de Usulután el día 7 de septiembre último, entre el Síndico de la respectiva Junta Departamental de Caminos, doctor don Miguel Ángel Soriano, competentemente autorizado por aquella Corporación y el maestro albañil don Andrés Duarte, por medio del cual este último se compromete a construir un puente de cemento armado, en la carretera que de Usulután conduce a Berlín, en el lugar denominado "Quebrada del Cementerio", terraplenando convenientemente las partes que lo necesiten y encauzar las aguas de la citada quebrada para que tomen la línea normal del eje del puente, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que se han llenado todos los requisitos de licitación publicados en el "Diario Oficial" No. 178 de 9 de agosto último, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes; debiendo pagarse por la Tesorería de la expresada Junta y con sus propios fondos, al Contratista señor Duarte, por todo el trabajo relacionado, la suma de tres mil ochocientos noventa y un colones [C. 3,891.00], que le serán pagados por planillas semanales a medida que las necesidades del trabajo lo exijan y que la Junta lo estime conveniente. Al estar terminado este trabajo deberá ser recibido por un Ingeniero nombrado por el Gobierno, juntamente con la Corporación a que se ha hecho referencia.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de octubre de 1932.

Visto el contrato celebrado entre la Junta de Fomento del departamento de Ahuachapán, competentemente autorizada por el Ministerio de Fomento, y el señor don Daniel Ruiz, por medio del cual este último se compromete a

construir en el barrio de San Juan de Dios, de aquella ciudad, una pila de mampostería de un metro sesentisiete centímetros en cuadro por ochenta y cinco centímetros de alto, siendo por cuenta del contratista todos los materiales y mano de obra, inclusive 262 yardas de cañería de hierro de $\frac{3}{4}$ de pulgada, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes; debiendo pagarse por la Tesorería de la expresada Junta, y con sus propios fondos, al señor Ruiz, por todo el trabajo a que se ha hecho referencia, la cantidad de *ciento ochentitres colones cuarenta centavos* (C. 183.40), que le serán entregados al estar completamente terminada la obra y recibida a entera satisfacción de la referida Corporación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1932.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto Legislativo de 24 de septiembre próximo pasado, y a solicitud del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Fomento del departamento de Cabañas, con el personal siguiente:

Presidente, el Gobernador Departamental;
Primer Vocal, el Alcalde Municipal y Jefe del distrito;
Segundo Vocal, don José Tránsito Larreynaga;
Tercer Vocal, don Fidel Gallegos;
Cuarto Vocal, don Abraham Milla Pérez;
Síndico, doctor inferi Eugenio Amaya R.;
Tesorero, don Rodrigo Gonzalo Velasco; y
Secretario, el de la Gobernación.

Se excita el reconocido patriotismo de las personas nombradas a fin de que se sirvan aceptar los cargos que se les confiere, y se rinden agradecimientos a los miembros cesantes por los importantes servicios prestados; y según el artículo 70. del mismo Decreto, el Tesorero deberá rendir fianza suficiente a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar al Ingeniero Superintendente de las obras de saneamiento y pavimentación de Santa Ana, el sueldo de *quinientos cincuenta colones* mensuales, que le pagará la Tesorería General de la República, a partir del primero del mes en curso en adelante, con cargo a la partida 92 del Presupuesto vigente; quedando modificado en tal sentido el acuerdo de esta Secretaría, número 350, de 23 de julio anterior.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1932.

Vista la renuncia irrevocable de los miembros del Consejo Directivo del Hospital Rosales, presentada por los señores doctores Luis Paredes, Napoleón Díaz Nuila y Alonso V. Velasco, el Poder Ejecutivo, sintiendo su separación del cargo que venían desempeñando con actividad y patriotismo, ACUERDA: aceptarles dicha renuncia, rindiéndoles expresivos agradecimientos por sus importantes servicios prestados, y nombrar, para que formen el nuevo Consejo Directivo del mencionado Establecimiento, a los señores don Salvador Gallegos Rosales y doctores Carlos R. Lardé y Rafael Vega Gómez, a quienes se excita atenta-

mente para que acepten las funciones que se les encomiendan.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ecónoma del Hospital Rosales, a doña Angela viuda de Palomo, en sustitución de doña Concepción Barraza, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que señala el respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1932.

Habiendo sido autorizada la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, por acuerdo de 28 de septiembre pasado, para que con cargo al Art. 12, No. 1 del detalle del respectivo Presupuesto Especial, invirtiera la suma de *ciento quince colones* (col. 115.00), en la compra de un magneto para el camión de aquel establecimiento y que, por haber importado solamente la suma de *noventa y cinco colones* (col. 95.00), solicita la referida Dirección para que—del sobrante de *veinte colones* (col. 20.00)—se le permita invertirlos en la compra de un pito para el mismo camión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder tres meses de licencia, desde el primero del actual, al doctor M. Adriano Vilanova, como Jefe del Servicio de Pediatría del Hospital Rosales, debiendo substituirlo—interinamente—, durante el mismo tiempo, el Suplente del mencionado Servicio, doctor Baltasar Montes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder por motivos de enfermedad, desde el 6 del actual, quince días de licencia, con goce de sueldo, a don Tomás Murcia, hijo, en su concepto de Asistente Técnico Microscopista del Servicio de Uncinariasis de la Dirección General de Sanidad,—nombrando interinamente—para que lo substituya durante el mismo tiempo, a don Rafael Quijada Ramos, quien—desde la citada fecha 6 del corriente—devengará el sueldo de *cuarenta y ocho colones y treinta y nueve centavos* [C. 48.89], que le será pagado por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 152 bis—1,100 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

SECCION CONSULAR

Mercado de Café en Nueva Orleans

Consulado de la República de El Salvador.—
Nueva Orleans, E. U. A., 10. de octubre de 1932.

Señor Ministro:

Respecto de los negocios de café en el mercado de este puerto, doy a usted el informe siguiente:

Septiembre 26.—El precio del café subió lo más alto que ha estado desde principios de 1930. Principian a llegar grandes partidas de café de Cuba, México y Centro América, pero no son suficientes para cubrir la demanda. Los cafés suaves subieron un centavo por libra. No hay existencia de Santos. Las ventas de cafés suaves durante los últimos 20 días fueron casi el doble de las ventas en el mismo período de tiempo del año pasado,—251,00 sacos contra 134,000 sacos en 1931. Existe el temor entre los importadores de que de un momento a otro va a terminarse la revolución en el Brasil.

Septiembre 27.—El movimiento del mercado es poco a causa de rumores de que está para terminar la revolución del Brasil. Hubo poca demanda para entregas inmediatas. Los precios se sostuvieron firmes. Con el arribo de 50,000 sacos de Río y Victoria se renovaron las existencias en este puerto.

Septiembre 28.—Los compradores paralizaron las compras y están a la expectativa del resultado de las ventas el 10. de octubre en New York, del café de la Estabilizadora. Los contratos de Santos subieron de 3 a 9 puntos.

Septiembre 29.—La escasez de café hace subir los precios. Las existencias de clases segundas de cafés suaves son insuficientes para substituir la falta de café Santos. Los precios de Río y Victoria permanecen lo mismo. Una partida pequeña de Santos se vendió a 13 centavos libra. Llegan tres barcos con 100,000 sacos del Brasil. El café de Guatemala alcanza el precio de 16 y $\frac{1}{2}$ centavos libra, México 17 $\frac{1}{2}$ centavos libra y Medellín 16 $\frac{1}{2}$ centavos libra.

Septiembre 30.—Se produce una alarma en el mercado a causa de las noticias oficiales de un armisticio entre el Gobierno y los revolucionarios del Brasil. El precio baja dos centavos por libra. No se sabe cuándo se abrirá el puerto de Santos, pero hay la seguridad que los embarques principiarán pronto. Muchos barcos han recibido órdenes para dirigirse a Santos inmediatamente y estarán allí antes de 48 horas.

Octubre 10.—Las negociaciones de paz en el Brasil han mantenido el mercado en suspenso. Los resultados de la venta de los 62,500 sacos de la Estabilizadora el día de ayer no han sido anunciados todavía. Los precios de cafés suaves, Río y Victoria, se han mantenido firmes. El doctor Rouquette Pinto, presidente del Consejo Nacional de Café del Brasil, envió un mensaje al New York Coffee and Sugar Exchange, diciendo que, aunque terminen las hostilidades en el Brasil, el Gobierno Brasileño está resuelto a aprovechar las condiciones actuales y no dejar bajar el precio del café. Esto, dice, se logrará controlando la salida del café Santos.

Precios por libra: Río, 18 $\frac{3}{4}$ centavos, Medellín, 16 a 16 $\frac{1}{2}$ centavos, Manizales, 15 $\frac{1}{2}$ a 16 centavos, Guatemala, 14 $\frac{1}{2}$ a 16 $\frac{1}{2}$ centavos, México, 16 a 17 $\frac{1}{2}$ centavos, y Bogotá, 15 a 15 $\frac{1}{2}$ centavos.

Existencia en los EE. UU. 464,123 sacos contra 1,604,864 sacos en la misma fecha del año pasado.

Noticias de Washington dicen que el reciente huracán ocurrido en Puerto Rico, *casi ha destruido* en su mayor parte las plantaciones de café, las cuales se calcula no podrán reponearse antes de siete años.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle al señor Ministro las seguridades de mi distinguida consideración,

José F. Morales,

Cónsul.

Señor doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores.

San Salvador.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Rafael Oriente, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Vista la contestación presentada por la Municipalidad que funcionó en San Rafael Oriente, del departamento de San Miguel, durante el año de mil novecientos treinta y uno, al pliego de reparos que este Tribunal les dedujo con fecha siete de julio del corriente año, por la suma de quinientos treinta y tres colones, y, CONSIDERANDO: que con las certificaciones que acompañan y que corren agregadas al presente juicio de cuentas quedan desvanecidos los cargos que se les habían deducido; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes en las cuentas municipales y en las de los fondos específicos anexas, a los señores Hermínio Pofo, Ciriaco Coto, José María Quintanilla, Laureano S. Portillo y Encarnación Chávez, quienes integraron la Municipalidad del período relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Rafael E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, doce de agosto de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 11 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en San José, en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación que la ex Municipalidad que fungió en San José, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta, da al pliego de reparos que por valor de sesenticuatro colones ochenta centavos le dedujo este Tribunal con fecha veinticinco de junio del corriente año; y, CONSIDERANDO: que con la planilla que remiten comprueban la legalidad del gasto de diecinueve colones ochenta centavos en reparación de caminos vecinales, quedando por consiguiente desvanecido el reparo No. 1; CONSIDERANDO: que con la certificación que acompañan extendida por la Administración de Rentas comprueban haber devuelto el sobrante de boletos de viabilidad, quedando por consiguiente desvanecido el reparo No. 2 de cuarenta y cinco colones; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a dicha Corporación Municipal, formada por los señores Félix Benítez, Tomás Villatoro, Abel Bonilla y Narciso Hernández, libres y solventes para con el tesoro municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Monte San Juan, en el año de 1929, se encuentra el auto que dice: "Conta-

duría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos. Teniendo a la vista la certificación con los timbres adheridos y amortizados por valor de treinta y seis colones cuarenta centavos, en la cual consta que fué cumplida la sentencia pronunciada por este Tribunal el día veintitrés de octubre de mil novecientos treinta, por responsabilidades que resultaron en la glosa de las cuentas de la Municipalidad que durante el año de mil novecientos veintinueve funcionó en Monte San Juan, del departamento de Cuscatlán; y, CONSIDERANDO: que no hay otros cargos en las cuentas municipales y específicas del período relacionado, es procedente declarar libres y solventes en sus operaciones a los señores Santiago Martínez, Jesús Castellanos, Luis Pérez, José María Hernández, Sixto Juárez y Calixto Hernández, quienes formaron la Corporación Municipal. Déseles certificación de este auto para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 26 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Comasagua, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y de fondos específicos anexas, que llevó la Municipalidad que funcionó en Comasagua el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que no tienen aquellas cuentas reparos que hacerles por estar llevadas conforme a las prescripciones legales; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M., y demás disposiciones legales, FALLO: declarando a la expresada Municipalidad y Tesorero respectivo libres y solventes de toda responsabilidad para con el tesoro municipal por lo que corresponde a su actuación recaudadora y administrativa en el período relacionado. Librese certificación de este fallo a los interesados señores Víctor M. Martínez, Jesús Medina, Francisco Gómez F., Alfredo E. López, Antonio Vides C. y Tesorero Municipal Rafael Antonio Quinteros, para su resguardo legal.—F. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Cayetano Istepeque, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos. En el presente juicio sumario administrativo de cuentas, seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en San Cayetano Istepeque, del departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos treinta y uno, en virtud de reparos deducidos en la respectiva glosa, en cantidad de doscientos veintisiete colones cinco centavos, han intervenido los señores Ricardo Alfaro Artiga, Jesús Guerrero V., Prudencio Najayo y Marcial Torres, de aquel domicilio, en su carácter de ex miembros de la Corporación Municipal preindicada. Leídos los autos y lo alegado por las partes; y, CONSIDERANDO: que tramitado con arreglo a la ley el pliego de reparos formulado el efecto, los demandados presentaron su alegato de defensa del folio 4, acompañado de los documen-

tos comprobatorios de fojas 5 al 9, con los cuales desvirtúan totalmente las responsabilidades de que se trata, siendo procedente, en consecuencia, absolverlos de la demanda; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y en observancia de los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los ex Municipales arriba nominados, libres y solventes para con el tesoro municipal por lo que se refiere a las cuentas municipales y específicas anexas, que fueron a su cargo en el período relacionado, y para su resguardo, déseles certificación de esta sentencia.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 90 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Rafael Cedros, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas que llevó la ex Municipalidad de la villa de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, en el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerle, pues todas sus cuentas de recaudación, administración y distribución, están de conformidad con la ley del R. M., POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el tesoro municipal a los señores Hermenegildo Grañillo, Alberto Escobar, Antonio Morales, h., Ruperto Portillo, Antonio Muñoz y Tesorero Camilo Amaya, por su actuación como funcionarios municipales, en el lugar, cuentas y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 15 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Las Vueltas, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas municipal y las de fondos específicos anexas, rendidas por los señores: Santiago Rivera, Isaac Palma, Benjamín Menjívar y Secundino López, en su carácter de ex Municipales, que fungieron en Las Vueltas [departamento de Chalatenango], durante el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirse por haber sido llenados todos los requisitos que la ley prescribe, siendo por consiguiente procedente extenderles el correspondiente finiquito; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas que formaron la dicha Corporación municipal, libres y solventes para con el tesoro municipal, por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, agosto diecisiete de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 14 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Santo Domingo en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y seis. En el presente juicio sumario administrativo de cuentas, seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en la villa de Santo Domingo, del departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos treinta y uno, en virtud de reparos deducidos en la respectiva glosa, en cantidad de trescientos veinticinco colones sesenta centavos, han intervenido los señores Benjamín Rivas, Mónico Villalobos, Leandro Maravilla y Angel Chávez, de aquel domicilio, en su carácter de ex miembros de la Corporación Municipal preindicada. Leídos los autos y lo alegado por las partes; y, CONSIDERANDO: que tramitado con arreglo a derecho el pliego de reparos formulado al efecto, los ex Municipales reparados presentaron su alegato de defensa del folio 4, junto con los documentos comprobatorios de fojas 5 al 12, con los cuales desvanecen en su totalidad, los tres reparos que les fueron deducidos, y por lo que, en consecuencia, es procedente absolverlos de la demanda; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de acuerdo con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los ex Municipales arriba nominados libres y solventes para con el tesoro municipal, por lo que respecta a las cuentas municipales y específicas anexas, que fueron a su cargo en el período relacionado; y para su resguardo, deseles certificación de esta sentencia.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srto."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y seis. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srto.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarez", "La Unión" y "La Reforma".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Juan Benito Acosta [2]. Radiograma: Mariano Mayorga, Estebana Rivas. Asentados: Doctor Franco, Martínez Suárez y Rolando Saravia. San Salvador, 11 de octubre de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Santos Morales, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía "Corn Products Refining Company", domiciliada en la ciudad de New York, Whitehall Building 17 Battery Place, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un marbete dividido en cuatro secciones rectangulares de diferente tamaño, la primera sección de la izquierda contiene descripciones para usos al artículo. La segunda sección contiene en la parte

superior un espacio reservado para poner el peso neto del artículo, debajo de esto y dividido por una raya horizontal se ve una figura de forma ovalada que representa un paisaje con una tienda de campaña, algunas plantaciones de maíz, varias personas elaborando el artículo y otros ornamentos. Debajo de esta figura se encuentra la palabra distintiva "Maizena" y la leyenda "Marca de Fábrica Registrada Duryea" y luego después algunas descripciones respecto a la preparación del artículo. En la parte inferior, dividido por una línea horizontal, están las palabras "Manufactured by Corn Products Refining Co., New York, U. S. A." La siguiente sección está ocupada por una descripción de la manera de preparar el artículo y una ligera advertencia sobre el uso del artículo. La última sección contiene referencias a los premios obtenidos por dicho artículo, y a ambos lados de dichas advertencias se encuentran tres medallas enlazadas y por último inferior las palabras distintivas "Maizena" "Incontestablemente la mejor". En la parte superior del todo está la firma o facsímile que dice "G. M. Duryea" y la palabra "Secy", todo como aparece en el grabado, y que forma el envoltorio exterior de los paquetes o envases del producto; siendo lo esencial de la marca la palabra "Duryea" y se usa en todos colores, tamaños y tipos de letra, y sirve para proteger: la elaboración y venta de fécula de maíz, denominada Maizena. Lo que se publica para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos treinta y seis.—Alberto Rodríguez.—D. Fervita B., Srto.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las once horas del día veintiocho del corriente mes, se ha declarado heredera beneficiaria universal y abintestado a la señora Carmen Mejía, de los bienes que a su difunción dejó Enataquillo Mejía, en carácter de hija legítima de éste; confiriéndole la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las doce horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Abdón Martínez, h.—O. Marcos Hernández, Srto.

Humberto Rosales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial, Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, se ha declarado heredera abintestado con beneficio de inventario, del difunto don Carlos Wiesner, fallecido en esta ciudad, lugar de su domicilio, a su cónyuge sobreviviente doña Catalina Carlen viuda de Wiesner, conocida por doña Kitty viuda de Wiesner. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srto.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Aviso: que por auto de fecha treinta de septiembre anterior, se han declarado definitivamente herederos abintestado de don Pablo Zumunegui, a sus hijas naturales María Elisa Borja y María Ester Borja de Álvarez, y se les ha conferido la administración y representación de los bienes. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y seis.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srto.

EJECUCION

José Manuel Castro, Juez Primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por ejecución promovida por don Salomón Moisés, contra María, del Rosario Pineda, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio del Centro de esta ciudad; cuyos linderos son: al Oriente, dieciséis metros veinte milímetros, con solar de Antonia Chávez, antes de Julián Cuchillas; al Norte, cincuenta y seis metros setecientos veinte milímetros, con solar y casa de Juana Chavarría, antes de Lorenzo Ramírez; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, con solar de Salomón Moisés, antes de la ejecutada María del Rosario Pineda; y al Sur, dieciséis metros setecientos veinte milímetros, calle de por medio, con solar y casa de Tránsito Bardales, antes de Rafael Pineda Barrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Paz: Jiquilisco, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—José Manuel Castro.—José B. Luna, Srto.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de fecha trece de junio anterior, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de María Concepción Bárbara Martínez, la herencia abintestado que al fallecer dejó su madre legítima Carmen Salazar; nombrando a la aceptante administradora y representante interina

de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srto.

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día veintinueve del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Vicente Gómez, fallecido el diez del corriente, en el cantón Piedras Gordas, jurisdicción de San Miguel de Mercado, por parte de su cónyuge sobreviviente Juana Francisca Duran, de su hija legítima Antonia Gómez, representada por la primera, por ser menor de edad, y de su padre Hermonaldo Gómez, a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—R. Alvergue Gómez.—Gerardo A. Castro, Srto.

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión del difunto Maximiliano Castro Rodríguez, conocido sólo por Maximiliano Rodríguez, de parte de don Juan José Najarro, en concepto de cesionario del derecho hereditario en general que correspondía en dicha sucesión a doña Felipa Antonia Magdalena Rodríguez de Alfaro, en carácter de hermana legítima del de cujus; se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srto.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha doce de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó Santos Inocente Ponce, por parte del doctor Manuel de Jesús Moreno, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a María Ángela Ponce, hija legítima del causante; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—J. Argumedo D.—Angel García González, Srto.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la finada Lucía Alvaronga Recinos, por parte de sus hijos legítimos Eloy, José, Felipa, Pastora, María, Fiorinda, Joaquín, Ruperto y Abel, todos de apellido Guardado; y se han nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srto.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes de la difunta María Lucas Espinosa, por parte de sus hijos legítimos Rosa, Ana Josefa y Eligio, todos de apellido Rondón; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srto.

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y media del veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Inocencia Ramos, de parte de Antonio Avendaño Osorio, por sí, en carácter de esposo de la causante y como representante legal de sus menores hijos José Antonio y Jesús Avendaño Osorio; confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Abdón Martínez, h.—O. Marcos Hernández, Srto.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rafael Antonio Villafra...

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las once de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivera Diaz, Srío.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del atardecer de julio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Ricardo Melara...

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío.

CURADURIA

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente mes, se ha declarado vacante la herencia del difunto Jesús Arriaga; nombrándose curador de la misma a don Carlos Barroero García...

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E. Srío.

TITULOS

Carlos Flores, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Godofredo García C., mayor de edad, militar, cortador público, de este origen y domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y dos casas...

Alcaldía Municipal de la villa de Tepecoyo, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Flores.—Francisco Morales Diaz, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor José León Villegas, abogado, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado general de José Pineda Escobar...

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—A. Tobar.—Gustavo Cornejo, Srío.

Mariano Jacobo Castellanos, Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente don Víctor Magaña Velado, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Tacuba...

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez horas del

día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Eduque Jacinto Bonilla.—José Santos Morales, Srío.

Mariano Jacobo Castellanos, Gobernador Político del departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente don Salvador Magaña Mendoza, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Tacuba, de este departamento, solicitando por el título de un terreno o predio rústico...

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuchapán, a las once de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—M. J. Castellanos.—José Paredes, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por el doña Máxima Ortiz, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica...

Alcaldía Municipal: Villa de Uluzapa, septiembre veintiseis de mil novecientos treinta y dos.—Santos Hernández.—Timoteo Bonilla H., Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Alvaro Alfredo Magaña, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado general de doña Teodoro Tobar viuda de Nathan, mayor de edad, de oficios domésticos...

Alcaldía Municipal: Ahuchapán, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—A. Tobar.—Gustavo Cornejo, Srío.

Mariano Jacobo Castellanos, Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado personalmente don Víctor Magaña Velado, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa de Tacuba, de este departamento, solicitando para el título de propiedad de un terreno o predio rústico...

Agua Fria Grande, perteneciente a los antiguos baldíos de Cara Suola, jurisdicción de la expresada villa de Tacuba, compuesto de noventa manzanas o sean dos mil ochocientas áreas de extensión superficial...

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuchapán, a las diez de la mañana del día siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—M. J. Castellanos.—José Paredes, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado por escrito la señora Celsa Patiño, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico...

Alcaldía Municipal: Apapa, tres de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Efraim Estrada M.—Lorenzo López, Srío.

Doroteo Melara Guillén, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Arturo Elías Rivas, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, en legal forma, solicitando se le extienda título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana...

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las ocho horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—D. Melara G.—O. Martínez, Srío.

Manuel Ayala Hidalgo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber que a esta oficina se ha presentado por el y por escrito, la señora Tomasa Lara, mayor de edad y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano...

Alcaldía Municipal: Tecapán, a las nueve horas del día diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Ayala Hidalgo.—R. A. González, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado, por sí y por escrito, el señor Rosendo Solano, de cincuenta años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico y frido...

de Jocotalique, departamento de Morazán, indente: al Oriente, con terrenos de Alejandro Ramos y de la sucesión de Francisca Claros, representada por Gregoria Ramos, divididos por una quebrada de agua permanente hasta un alambrado; al Norte, con terrenos de Gerardo Ramos, cercos de alambre de por medio hasta la carretera nacional que de esta población conduce a Meanguera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Prageria Ramos, representada por Julia Ramos, y de Silvestre Claros, divididos por la carretera referida, la que se deja y se siguen cercos de púa, zanjo y paredón; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Cristóbal Luna, representada por Coronada Hernández, y Casildo Hernández, representada por Fermín y Ruperto Hernández, y terreno que posee Marcelo Guevara, divididos por cercos de alambre hasta la quebrada donde se comenzó. Los colindantes Silvestre Claros, Marcelo Guevara, Coronada, Fermín y Ruperto Hernández, con vecinos de Meanguera, los demás de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalfía Municipal: Jocotalique, a las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Mariano Juárez Alemán.—Coronado Hernández, Srlo. 3

Jenaro Randa, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don José Hasbrun, de treinta años de edad, soltero, comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio Veraacruz de esta ciudad, el solar mide de frente diez metros ochenta centímetros, de fondo, veintinueve metros veintiséis centímetros; la casa es cubierta de teja, sobre paredes de adobe y mide de frente lo mismo del solar, y todo linda: al Norte, con solar de Simeón Garzona, Manuel y Francisco Guevara, tapial de por medio; al Sur, calle de por medio, con solar de los señores Goldtrase Liebes; al Oriente, con casa y solar de Víctor Ruiz y de Felicitá Álvarez de Ruiz, pared propia de por medio; y al Poniente, con casa y solar de Apolonia Sicilia, pared propia de por medio; no es predio dominante ni sirviente; carece de toda carga real y de proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a los señores Miguel Ángel de León, Manuel de León y Angel María Chávez de León, los tres mayores de edad, agricultores y del domicilio de San Julián; lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio.

Librado en la Alcalfía Municipal de Sonsonate, a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Jenaro Randa, Sr. J. A. Gutiérrez, Srlo. 3

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Adrián García, Juez General de Hacienda, Hace saber: que el señor Ramón Castellanos se le han extraviado dos recibos contra la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de julio y septiembre del año próximo pasado, por valor de doscientos colones el primero, y por doscientos cincuenta colones el segundo, los cuales estaban debidamente legalizados, recibos que le pertenecen al señor Castellanos, por alquiler de la casa de su propiedad, que ocupa la escuela de niñas "Cinco de Noviembre", de esta ciudad. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Mónico Linares, de generales desconocidas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de usurpación de terreno a las señoras Salvador, Emilio, José y Adolfo, todos de apellido Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas y veinticinco minutos del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Miguel Grón y Isidro Elías, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Miguel Salazar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Mamerto Escarate o Linares, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Sebastián Vanegar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo,

y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve y media horas del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 1

Nicolás Tamayo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Jesús Valle, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego a Juan Molina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Nicolás Tamayo.—Fernando Ruiz, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Hipólito Arévalo, de generales ignoradas, originario y vecino de Lolotiquillo, procesado por el delito de lesiones causadas a Santos Molina, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez 1o. de la Instancia de Usulután,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Fermín Larín, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Tiberio Nieto; bajo el apercibimiento de declararse rebelde si no se presenta. El hecho tuvo lugar en el cantón El Tabureta, de la jurisdicción de Jiquilisco, el primero de abril del año próximo pasado. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las ocho horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—M. Anto. Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Mendoza, de generales ignoradas, originario y vecino de esta ciudad, a quien se le procesa por el delito de rapto en la menor Lucila Martínez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Candelario Gómez, de generales ignoradas, originario y vecino de esta ciudad, a quien se le procesa por los delitos de usurpación de funciones y falsificación de firmas al señor Alcalde Municipal de Chalchanga, don Alfonso Vásquez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Hilarmonico Leonidas Funes, de 30 años de edad, soltero, hijo legítimo de Julia Funes, originario de Moncagua, departamento de San Miguel y vecino de Chalatenango, de 1 m. 78 cms. de estatura, trigueño, nariz recta mediana, pelo negro quebrado, barba y bozo; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación de la Banda del 2o. Regimiento de Infantería de guardación en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

Carlos Arturo Marín, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Ruperto Arévalo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Miguel, a las quince horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos A. Mayén.—J. David López, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Caróna, del domicilio de Acajutla, para que dentro del peritorio término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Nicolás Barahona y Pedro Contreras, hecho ocurrido a las doce horas del día ocho de febrero del año de mil novecientos treinta y uno próximo pasado, en el pueblo de Acajutla; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar interino de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Antonio Pineda, hijo legítimo de Apolonio Pineda y Petrona Vásquez, originario del cantón Bañadero, jurisdicción de Guacotecti, vecino de San Vicente, soltero, carpintero, de treinta y tres años de edad, cuerpo regular, estatura un metro cincuenta y nueve centímetros, color moreno, nariz recta mediana, poca barba, pelo negro liso, para que dentro del término de quince días, se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el proceso que se le instruye por el delito de desertación del 10o. Regimiento de Infantería de guardación en Usulután; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Bolaños.—Andrés Novoa, Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo Pedro Rodríguez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Santa Portillo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Nicolás Tamayo.—Fernando Ruiz, Srlo. 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo de esta Corporación, se saca a licitación pública la limpieza y reparación de las cercas y medietad del cementerio general de esta villa. Se admitirán propuestas hasta el quince del mes corriente. Para demás pormenores pueden dirigirse a esta oficina los interesados.

Alcalfía Municipal: San Juan Talpa, a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Abel Hernández.—B. Arévalo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, de fecha cuatro del corriente, a las diez de la mañana del día veintiocho de este mismo mes, se rematará en el mejor postor, por el término de cuatro años, bajo la base de cien colones, la cancha para juego de gallos; debiendo pagar el rematario los impuestos mensuales municipales y específicos establecidos, conforme a la ley. Quien quiera hacer posturo, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Alcalfía Municipal: San Sebastián, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Benjamín Flores.—Manuel López, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de esta Junta se saca a licitación pública la compra de 650 yardas de tubería de 1", 6 llaves, 10 codos de 1", 3 válvulas, 4 tees, 10 reducciones de 1 1/2" y 6 uniones universales, para la construcción de los diferentes ramales de cañería en el interior de esta villa. Se admitirán propuestas hasta el último del corriente, y se admitirá la que ofrezca mejores condiciones. Esta Alcalfía proporcionará datos al respecto a toda persona que los solicite.

Alcalfía Municipal: San Juan Talpa, seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Abel Hernández.—B. Arévalo, Srlo. 2

Fortunato López, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo municipal fecha seis del mes corriente, se sacan a licitación pública los trabajos de reparación de los caminos vecinales que de esta ciudad conducen a los cantones Jocotón, San Jacinto, El Cerro, Cañabrava, Concepción, Bigote, El Guineo, San José y El Zacatal, de esta jurisdicción; señalándose las quince horas del diecisiete del mes corriente, en esta Alcaldía, para rematar en el mejor postor los trabajos en referencia. Todos los datos y pormenores referentes a la contrata los dará a los interesados la Secretaría Municipal de esta misma ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Fortunato López.—J. Rufino Palma Flores, Srlo. 1

Licitación No. 64

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública el suministro de las siguientes mercaderías:

- Dos mil estecientas placas para automóvil, tamaño 5" X 14", calibre 26 gauge, conforme el siguiente detalle:
25 pares que digan "Oficial" del No. 1 al 25
20 pares con las iniciales "C.D." del No. 26 al 45
30 pares con las iniciales "C. C." del No. 46 al 75
125 pares con las iniciales "G. S." del No. 76 al 200
1,300 pares con la inicial "P." del No. 201 al 1500
800 pares con la inicial "A." del No. 2001 al 2800
400 pares con la inicial "C." del No. 3001 al 3400.

Trescientas placas para motocicleta, tamaño 7 1/4" X 4 1/4", calibre 26 gauge, numeradas del 1 al 300.

Mil trescientas placas para bicicleta, tamaño 5-3/4" X 4 1/2", calibre 26 gauge, numeradas del 1 al 1300.

Las propuestas deberán ser por escrito; en dichas propuestas se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día diez y siete del corriente mes y año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los seis días de octubre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 65

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Justicia, se saca a licitación pública, para servicio de la Penitenciaría Central, el suministro de las siguientes mercaderías:

- 1,760 Yardas dril lona azul extra,
330 Yardas manta ancha,
30 Yardas rusia,
4 Docenas agujas de máquina Singer,
1 Docena frascos aceite para máquina,
1 Docena casquillos,
3 Gruesas hilo para coser, No. 50,
19 Gruesas botones de hueso,
3 Gruesas broches para cuello,
2 Cajas tizas para sastrería,
120 Viseras.

Las propuestas deberán ser por escrito; en dichas propuestas se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día once del corriente mes y año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 66

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública, para servicio del alumbrado eléctrico de la ciudad de Sensuntepeque, la adquisición de un motor "Semi Diesel" de fabricación inglesa, marca "Vickers Petters" de cincuenta caballos, [HP], RPM 2 cyl. con tanque de combustible, compresor, silenciador, bomba para el enfriamiento del motor y un volante.

Las propuestas deberán ser por escrito y deberán ser dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día once de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 67

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Gobernación, se saca a licitación pública la adquisición de quince mil yardas de dril de algodón, color azul plomo, para uniformes de los agentes de la Policía de Línea y Tráfico de la República.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día once de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieron, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a las once horas del día veintinueve del mes corriente, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, en esta oficina, de un torito hocco, herrado con este fierro. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra en el término correspondiente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rogelio Payés Ch.—Franc. C. Liviano, Srlo. 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de octubre de 1932

Table with 2 columns: meteorological observation and value. Includes rows for Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0°, Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Lluvia en m/m, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Oscilación de la temperatura, and Oscilación de la presión atmosférica.

AVISO

Conforme al Art. 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbras, todo comerciante o casa de negocios, cuyo Activo sea mayor de C. 10,000.00, debe llevar contabilidad, y los libros Diario, Mayor, Caja e Inventarios, en el papel sellado correspondiente.

Asimismo se advierte que todas aquellas casas de negocios que no obstante ser su Activo menor de C. 10,000.00 llevan contabilidad, por así convenirles, están obligadas igualmente a timbrar sus Libros, en cumplimiento de la fracción 30 del Art. 10, reformado de la Ley, que dice: "Libros Diario, Mayor, de Caja y de Inventarios de cualquier Contabilidad, cada hoja C. 0.10 cs."

Se llama la atención a todas aquellas personas, sociedades, establecimientos y corporaciones a quienes concierne esta prevención, que a partir del 10. de octubre próximo será exigida en la capital y en los departamentos la presentación de los respectivos juegos de Libros de contabilidad, así como los libros copladores de recetas y libros de Actas de las sociedades y compañía establecidas.

La Dirección aplicará sin contemplación de ningún género el Art. 80. de la Ley que dice: "El Gobierno podrá mandar inspeccionar los libros y documentos de las Sociedades o Establecimientos respecto de los cuales haya debido pagarse el impuesto de Papel Sellado, para el solo efecto de averiguar si se ha pagado el referido impuesto e imponer en su caso la multa respectiva; y los Directores, Gerentes o Factores que se negaren a hacer la exhibición, incurrirán en una multa de un mil colones, sin perjuicio de procederse gubernativamente a efectuar la inspección expresada. Igual multa se impondrá a los comerciantes, sociedades o establecimientos que no llevaren los libros a que se refieren los números 32 y 33 de la Tarifa."

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, septiembre 14 de 1932. 15-15

Advertencias a los que viajan

1a.-Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.-Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

Centro Editorial Salvadoreño, S. A.

De conformidad con los artículos 90. y 320. de los Estatutos de la Sociedad, y estando desintegrada la Directiva por el fallecimiento de su Presidente Dr. don Rafael V. Castro, se convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar a las 9 de la mañana del domingo 23 del presente mes o, en caso de falta de quorum, el siguiente domingo 30 del mismo, en el local de costumbre.

San Salvador, 6 de octubre de 1932.

3-3 alt. La Directiva.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.

15-2 Administración del Asilo Sara.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, miércoles 12 de octubre de 1932

NUM. 232

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Nómbrese apoderado del Gobierno al doctor Hermógenes Alvarado, h., en el asunto del Mercado.....	pág. 1909
Concédese licencia al señor Rafael Antonio Mancía Méndez, escribiente mecanografista del Ministerio de Gobernación.....	1909
Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.....	1909
Pago de 32 colones a los señores Párraga Hermanos, de esta plaza.....	1910

SECRETARIA DE HACIENDA

Concédese licencia a don José María Rivera, Archivero de la Dirección General de Contribuciones.....	1910
--	------

SECRETARIA DE GUERRA

Se divide en dos una plaza de la Banda de los Snpremos Poderes.....	1910
---	------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Autorízase el pago de 15 colones mensuales a doña Mercedes V. v. de Canales, por alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Salcoatitán.....	1910
--	------

SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrese al doctor Gustavo Marroquín, Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea del departamento de Chalatenango.....	1910
--	------

Pagos que hará esta Tesorería General de los recibos del mes de septiembre último, en la próxima semana, comprendida del 10 al 15 del corriente mes, así:

JUEVES:

Por la mañana, Instituto Nacional, Escuela Nacional de Música, de Industrias, Prácticas Escénicas y Escuelas Correccionales.

VIERNES:

Por la mañana, Corte Suprema de Justicia.

SÁBADO:

Por la mañana, Planillas civiles en general.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo de la República, acatando lo resuelto por el Congreso Nacional Legislativo de la misma, en sesión del 30 de agosto de 1930, comunicado en nota No. 716 de 2 de septiembre siguiente, publicada en el "Diario Oficial" de 11 de febrero del año próximo pasado, referente a darle facultades para que, por los medios legales pertinentes, se dé estricto cumplimiento a lo que proceda conforme a derecho, relativamente a que la "Compañía del Mercado de San Salvador" no ha cumplido con las estipulaciones consignadas en los respectivos contratos, ACUERDA: nombrar al doctor don Hermógenes Alvarado, h., Apoderado especial del Gobierno para que, a nombre y representación de éste, haga las gestiones judiciales y extrajudiciales del caso, a fin de hacer valer los derechos del Gobierno, que se originen de los contratos respectivos, y se comisio-

na al señor Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Gobierno, otorgue a favor de doctor Alvarado, h., el poder respectivo, que, aunque especial, debe ser amplísimo y contener, por lo mismo, las facultades generales del mandato y las especiales que señala el Art. 113 del Código de Procedimientos Civiles; facultándose al Fiscal para que revoque el poder otorgado en esta ciudad, al doctor Samuel Valenzuela, con fecha 18 de noviembre de 1931, ante el abogado doctor Rafael Viana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de octubre de 1932.

Vista la solicitud del señor Rafael Antonio Mancía Méndez, escribiente mecanografista de segunda clase del Ministerio de Gobernación, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba legalmente, para separarse del empleo que desempeña, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, y nombrar, en lugar del señor Mancía, al señor Arturo R. Castro, quien devengará el sueldo de *sesentisiete colones cincuenta centavos* (C. 67.50), a partir del 10. del corriente, según acuerdo de 21 de septiembre próximo pasado. La erogación se imputará a la partida del Art. 68-1,200 de la Ley de Presupuesto vigente. (Eventuales del Ramo de Gobernación).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero diurno y nocturno de la oficina telegráfica de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, al señor Julián Sánchez, en lugar del señor José Dolores Carballo. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 250 del Arto. 43-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de septiembre último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente. *Tecoluca*.—No. 291.—Mensajero diurno y nocturno, Jorge A. Hernández, en lugar de Rafael Alfonso Villeda. No. 293.—Telefonista diurno y nocturno, Alberto Rivas Machado, en lugar de Jesús Orantes Vela. Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de septiembre

último, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente. *La Palma*.—No. 362.—Celador, Carmen Farel, en lugar de Pedro Villalta. *San Rafael*.—No. 382.—Telegrafista diurno y nocturno, José Isabel Oliva, en lugar de Miguel Angel Pineda. [Imp. timb., C. 2.00].

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de septiembre último, fecha en que se hicieron cargo de sus respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1932

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

(Clasificación: 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente. *Santa Tecla*.—No. 154.—Mensajero, Rodrigo Guardado R., en lugar de Luis Maldonado O. *Jayaque*.—No. 208.—Receptor telefonista, Alfonso Najarro, en lugar de Virgilio Colacho. *Jayaque*.—No. 209.—Mensajero diurno y nocturno, Ricardo Najarro, en lugar de Alejandro Madrid.

La Libertad.—No. 217.—Telefonista nocturno, Daniel S. Herrera, en lugar de Joaquín E. Morataya. (Imp. timb., C. 2.00).

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de septiembre último, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

(Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente. *Santa Ana*.—No. 423.—Mozo de cuadrilla de la 3a. zona, Andrés Orellana, en lugar de Eusebio López.

La Virgen.—No. 461.—Telegrafista diurno y nocturno, José Hernández Amaya, en lugar de Jesús Henríquez.

Metapán.—No. 465.—Telegrafista ayudante, Marcial Cruz, en lugar de Enrique Huevo Martínez. (Imp. timb., C. 2.00).

San Jerónimo.—No. 479.—Telegrafista diurno y nocturno, Jesús Henríquez, en lugar de Santiago Menjivar, h. (Imp. timb., C. 2.00). No. 480.—Celador, Eusebio López, en lugar

de Vicente Henríquez.

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de septiembre último, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SONSONATE
(Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente *Acajutla*.—No. 498.—Telegrafista y telefonista nocturno, Angel Centeno, en lugar de Victor M. Silva.

San Julián.—No. 530.—Mensajero diurno y nocturno, Humberto Figueroa, en lugar de José María Portillo.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de septiembre último, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista ayudante de la oficina de Ahuachapán, en propiedad, al señor Atilio López Molina, en lugar del señor Miguel Casco Morán. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 539 del Art. 43-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde el primero de septiembre último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno de la oficina de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, al señor Enrique Huevo Martínez, en lugar del señor Guillermo Elías Pino. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 700 del Art. 43-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero de septiembre último, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-2,212 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *treintidós colones* (C. 32.00), para pagar a los señores Párraga Hermanos, de esta plaza, el valor de seiscientos (600) tarjetas oficiales para el Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1932.

Vista la solicitud de don José María Rivera, Archivero de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo durante un mes, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 419, reformado, de la Codificación de Leyes de Hacienda, ACUERDA: acceder a lo solicitado, y nombrar para que substituya al señor Rivera, durante ese tiempo, a don Alonso Cevallos Cordero, con el sueldo de ochenta colones, que se le pagarán por la Tesorería General de la República, aplicándose el gasto a la partida del Art. 369-1,200 del Presupuesto vigente (Eventuales del Ramo de Hacienda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1932.

A propuesta del Director de la Banda de los Supremos Poderes, y de conformidad al párrafo 20. del Art. 10 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto en vigencia, el Poder Ejecutivo en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, ACUERDA: descomponer en dos partes iguales uno de los sueldos asignado para filarmónicos de primera clase [C. 90.00] mensuales cada uno, Subnúmero 4, Artº. 435, [Clasificación 1,100], y crear, así, dos plazas de filarmónicos de tercera clase, con *cuarentavincos colones* al mes cada una de ellas, que serán llenadas con las personas que proponga el Director del Cuerpo, y devengarán sueldo a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de sus puestos.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de los Ramos,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2965

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas de Sonsonate pague con cargo al No. 188 del Artº. 237, Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente y a partir del 10. de julio anterior al 30 de junio de 1933, a doña Mercedes V. v. de Canales, la suma de *quinze colones* (C. 15.00) mensuales por alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Salcoatitán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Gustavo Marroquín, Delegado de Sanidad y Médico de Profilaxis Venérea del departamento de Chalatenango, en substitución del doctor Manuel Escalante Rubio, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 21 del Art. 153-1,100 del Presupuesto General vigente, desde el día nueve del actual, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 44 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Apastepeque, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día quince de agosto de mil novecientos treintidós.—Habiendo practicado la glosa de las cuentas municipales y las de fondos específicos auxes, que estuvieron a cargo de la Municipalidad y Tesorero de la ciudad de Apastepeque, del departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos treintauno; y, considerando: que no hay ningún reparo de que hacerlos responsables por haber encontrado todas sus operaciones arregladas a la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M., FALLO: y demás leyes pertinentes, declarando a los señores Ismael C. Jaimes, Gerardo Parras, Ladislao Vega, Marcial Hernández, José A. Pérez y Domingo Sánchez, que integraron la ex Municipalidad preindicada, y al ex Tesorero don Víctor Rodríguez, libres y solventes de toda responsabilidad por lo que se refiere al manejo de las indicadas cuentas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, agosto dieciséis de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A.

J. R. Vanilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 8 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Luis, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veinte de agosto de mil novecientos treintidós.—Vista la contestación presentada por la Municipalidad que durante el año próximo pasado funcionó en San Luis, departamento de La Paz, contestación referente a los reparos deducidos por este Tribunal con fecha veintitrés de junio del año corriente; y, CONSIDERANDO: que no obstante ser insuficientes la explicación y el recibo presentados para desvanecer el cargo No. 1, por seis colones treintiatro centavos, ha quedado éste sin valor porque a la Cabecera Departamental se pidieron de aquí datos para comprobar las cuentas de Específicos; y, CONSIDERANDO: que para desvanecer el reparo No. 2, por cincuentidós colones cincuenta centavos, viene correcta la certificación en la cual consta que la Municipalidad entrante recibió el saldo de las boletas de Vialidad; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de responsabilidad en las cuentas municipales y específicas del período relacionado a los señores José María Campos, Nicolás Campos, Rosendo Cano y Lucio Reyes, quienes formaron la Corporación Municipal. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos treintidós.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvaronga", "La Unión" y "La Reforma".

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Santos Morales, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía "Corn Products Refining Company", domiciliada en la ciudad de New York, Whitehall Building 17 Battery Place, Estado de New York Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consiste la marca en un marbete dividido en cuatro secciones rectangulares de diferente tamaño, la primera sección de la izquierda contiene descripciones para usos del artículo. La segunda sección contiene en la parte superior un espacio reservado para poner el peso neto del artículo, debajo de éste y dividido por una raya horizontal se ve una figura de forma ovalada que representa un paisaje con una tienda de campaña, algunas plantaciones de maíz, varias personas elaborando el artículo y otras ornataciones. Debajo de esta figura se encuentra la palabra distintiva "Malzena" y la leyenda "Marca de Fábrica Registrada Duryea" e luego después algunas descripciones respecto a la preparación del artículo. En la parte inferior, dividido por una línea horizontal, están las palabras "Manufactured by Corn Products Refining Co., New York, U. S. A." La siguiente sección está ocupada por una descripción de la manera de preparar el artículo y una ligera advertencia sobre el uso del artículo. La última sección contiene referencias a los premios obtenidos por dicho artículo, y a ambos lados de dichas advertencias se encuentran tres medallas enlazadas y por último inferior las palabras distintivas "Malzena" "Incontestablemente la mejor". En la parte superior del todo está la firma o facsimile que dice "G. M. Duryea" y la palabra "Secy", todo como aparece en el grabado, y que forma el envoltorio exterior de los empaques o envases del producto; siendo lo esencial de la marca la palabra "Duryea" y se usa en todos colores, tamaños y tipos de letra, y sirve para proteger: la elaboración y venta de fécula de maíz, denominada Malzena. Lo que se publica para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Avisa: que por auto de fecha treinta de septiembre anterior, se han declarado definitivamente herederos abintestato de don Pablo Zucareguy, a sus hijas naturales María Elisa Borja y María Ester Borja de Alvarez, y se les ha conferido la administración y representación de los bienes. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nieto, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y media del veintiseis del corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó María Irene Ramos, de parte de Antonio Avendaño Osorio, por sí, en carácter de esposo de la causante y como representante legal de sus menores hijos José Antonio y Jesús Avendaño Osorio; confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Narc. Hernández, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por resolución de fecha trece de junio anterior, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de María Concepción Bárbara Martínez, la herencia abintestato que al falle-

cer dejó su madre legítima Carmen Salazar; nombrando a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvarez Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Abel de Jesús María Adela, María de Jesús y María Fredesvinda Saldaña, la herencia intestada que les ha deferido su extinto padre legítimo don Gabriel Saldaña, quien falleció en esta ciudad el día treinta de agosto próximo pasado; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avellar, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto fechado el veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Heribilla Morán, la herencia intestada que le ha deferido su esposo legítimo Juan Ganán Sapón, originario de Tetonicapán, República de Guatemala, y fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, a las ocho horas del siete del mes presente; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las doce horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Pablo Esteban Escoto, de parte de Ricardo Umaña, confiriéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marcos Hernández, Srlo.

El infrascripto Juez, Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Elena Delmira Fuentes, de este domicilio, por parte de Máximo Sagastizado, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Paula, Ramón, Guadalupe, Juan Evangelista, Antonio Catalino, Fernando y Pedro Alberto, todos de apellido Fuentes, en calidad de hermanos uterinos de la mencionada causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Eusebio Escoto.—Salvador Suárez, Srlo.

EXTRAVIO DE VARIOS RECIBOS

Adrián García, Juez General de Hacienda, Hace saber: que al señor Ramón Castellanos se le han extraviado dos recibos contra la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de julio y septiembre del año próximo pasado, por valor de doscientos colones el primero, y por doscientos cincuenta colones el segundo, los cuales estaban debidamente legalizados, recibos que le pertenecen al señor Castellanos, por alquiler de la casa de su propiedad, que ocupa la escuela de niñas "Cinco de Noviembre", de esta ciudad. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor. Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrigues, Srlo.

TITULOS

Carlos Flores, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a este Alcalde se ha presentado don Godofredo García C., mayor de edad, militar, contador público, de este origen y domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y dos casas, de naturaleza urbana, situados en el barrio de El Calvario de esta villa, que posee de buena fe, sin interrupción alguna, y que adquirió por compra que hizo a doña Petrona Castillo viuda de García, según lo ha comprobado con el

respectivo documento presentado. El solar mide y linda: al Oriente, con solar y casa de Felipe Garay, en quinientos metros cuarentidós centímetros; al Sur, con solares de Helodoro Mario y Juan García Castillo, tapal de propiedad del solicitante en medio, en diecisiete metros cuarenta centímetros; al Norte, con propiedad de Edurviglio Toentino y Micaela viuda de Morales, calle en medio, con quinientos metros sesenta centímetros; y al Poniente, con solar de Petrona Castillo viuda de García. Las casas construidas en el solar descrito, la primera de once metros sesenta centímetros de frente por ocho metros de fondo, incluso el corredor; la segunda es medianía anexa a la primera, de seis metros de longitud, por dos metros cincuenta centímetros de latitud; ambas construidas sobre horcones y paredes de bajareque, techo de tejas, y las adquirió como antes se deja dicho, los cuales estima el solicitante en la suma de dos mil colones; dichos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, carecen de toda carga o derechos reales que lo afecten. Siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal de la villa de Tapacoyo, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Flores.—Francisco Morales Díaz, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Máximo Linares, de generales desconocidas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de usurpación de terreno a los señores Salvador, Emilio, José y Adolfo, todos de apellido Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas y treinta minutos del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Miguel Girón e Isidro Elías, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Miguel Salazar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Mamerto Escarate o Linares, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Sebastián Vanegas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve y media horas del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.

Nicolás Tamayo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo Jesús Valle, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego a Juan Molina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Nicolás Tamayo.—Fernando Ruiz, Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento, Cita y emplaza al reo ausente Hipólito Arévalo, de generales ignoradas, originario y vecino de Lolotiquillo, procesado por el delito de lesiones causadas a Santos Molina, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez io. de 1a. Instancia de Usulután, Por el presente cita y emplaza al reo ausente Fermín Larín, para que en el término de quince días se presente

a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Tiberio Nieto; bajo el apercibimiento de declararse rebelde si no se presenta. El hecho tuvo lugar en el cantón El Taburete, de la jurisdicción de Jiquilisco, el primero de abril del año próximo pasado. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las ocho horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*M. Anto. Ochoa G. — Salvador Campos, Srlo.* 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,
 Cita y emplaza al reo ausente Pedro Mendoza, de generales ignoradas, originario y vecino de esta ciudad, a quien se le procesa por el delito de raptó en la menor Lucía Martínez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno—F. Carlos Rosa, Srlo.* 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,
 Cita y emplaza al reo ausente Candelario Gómez, de generales ignoradas, originario y vecino de esta ciudad, a quien se le procesa por los delitos de usurpación de funciones y falsificación de firmas al señor Alcalde Municipal de Chilanga, don Alfonso Vásquez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,
 Cita y emplaza al reo ausente filarmónico Leonidas Funes, de 30 años de edad, soltero, hijo legítimo de Julia Funes, originario de Moncagua, departamento de San Miguel y vecino de Chalatenango, de 1 m. 73 cms. de estatura, trigueño, nariz recta mediana, pelo negro quebrado, barba y bozo; para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión de la Banda del 2o. Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.
 Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*E. López.—Alex. Arruá Casas, Srlo.* 3

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que por acuerdo de esta Corporación, se saca a licitación pública la limpieza y reparación de las corras y mediana del cementerio general de esta villa. Se admitirán propuestas hasta el quince del mes corriente. Para demás pormenores pueden dirigirse a esta oficina los interesados.
 Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Abel Hernández.—E. Arévalo, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, de fecha cuatro del corriente, a las diez de la mañana del día veintiocho de este mismo mes, se rematará en el mejor postor, por el término de cuatro años, bajo la base de cien colones, la cancha para juego de gallos; debien-

do pagar el rematario los impuestos mensuales municipales y específicos establecidos, conforme a la ley. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.
 Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*José Beniamín Flores.—Manuel López, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Presidente de la Junta de Aguas de esta villa,
 Hace saber: que por acuerdo de esta Junta se saca a licitación pública la compra de 650 yardas de tubería de 1', 6 llaves, 10 codos de 1", 3 válvulas, 4 tees, 10 reducciones de 1 1/2" y 6 uniones universales, para la construcción de los diferentes ramales de cañería en el interior de esta villa. Se admitirán propuestas hasta el último del corriente, y se admitirá la que ofrezca mejores condiciones. Esta Alcaldía proporcionará datos al respecto a toda persona que los solicite.
 Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Abel Hernández.—E. Arévalo, Srlo.* 3

Fortunato López, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,
 Hace saber: que por acuerdo municipal fecha seis del mes corriente, se sacan a licitación pública los trabajos de reparación de los caminos vecinales que de esta ciudad conducen a los cantones Jocotón, San Jacinto, El Cerro, Cañabrava, Concepción, Bigote, El Guineo, San José y El Zacaal, de esta jurisdicción; señalándose las quince horas del diecisiete del mes corriente, en esta Alcaldía, para rematar en el mejor postor los trabajos en referencia. Todos los datos y pormenores referentes a la contrata los dará a los interesados la Secretaría Municipal de esta misma ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal.
 Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Fortunato López.—J. Rufino Palma Flores, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que por acuerdo del Honorable Ayuntamiento, de fecha cinco de los corrientes, se saca a licitación pública la reconstrucción de la parte superior de la fachada del Cementerio General de esta ciudad, comprendiendo el ático, que está sobre la mediana adjunta a la misma fachada. Recibiéndose las propuestas del trabajo y presupuesto, quince días después de la última publicación.
 Alcaldía Municipal: Cojutepeque, diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Manuel Antonio Orellana, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.* 1

LICITACION No. 68

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Secretaría de Fomento, se saca a licitación pública la reparación del Edificio Municipal de Jiquilisco, departamento de Usulután.
 Los interesados, para recabar todo informe relacionado con el presente trabajo, pueden dirigirse a las Oficinas de Obras Públicas, Departamento de Arquitectura.
 La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.
 Las propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda."
 Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.
 Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.
 San Salvador, 10. de octubre de 1932.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que a las once horas del día veintiocho del mes corriente, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta y en el mejor postor, en esta oficina, de un torito hocco, herrado con este fierro..... La persona que se crea con derecho al sobran-te líquido, que ocurra en el término correspondiente con sus comprobantes legales.
 Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rogelio Payés (h.—Francisco C. Litvano, Srlo.* 3

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur
 El jueves, 18 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Salvador", que tocará en dicho puerto el 14, con escala en Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal. Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 3 p. m., y ordinaria hasta las 4 p. m.
 Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 12 de octubre de 1932.

Advertencias a los que viajan

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.
 2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.
 Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.
 Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.
 15—3 Administración del Asilo Sara

Lista de los bultos existentes en la Aduana Marítima de La Libertad, que han cumplido el almacenaje que manda la ley

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE CONTENIDO	VAPOR Y FECHA	CONSIGNATARIO
J < S. M. S. > M	1	1	Caja confites.....	Santa Teresa 21 enero 1932	S. M. Stadler.
D. R.	448	1	Fdo. papel.....	Santa Cecilia 4 feb.	Anglo S. Am. Bank.
Orbelina de Estep.	44	1	Caja moliduras.....	" " " "	Orbelina de Estep.
J. & C.	10	2	Saco harina de trigo.....	Sta. Catalina 23 " "	Panama Mail Co.
B. S.	SIN	1	Caja aceite lubricante	Sta. Mónica " " "	Berjamín Sol.

Aduana Marítima: La Libertad, 30 de septiembre de 1932.

F. DUQUE,
 Administrador.

ARTURO GARCIA S.,
 Guarda-Almacén.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, jueves 13 de octubre de 1932

NUM. 233

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Reformase la Ley de Crédito Refaccionario..... PÁG.
1913
Reformase el Art. 10. del decreto legislativo de 16 de agosto de 1930, que se refiere a la recaudación de fondos a favor de Instrucción Pública..... 1913

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION
Autorización para que sea pagada la suma de C. 100.00 al señor Pedro García V..... 1913

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Apruébase la nómina de Jurados de Exámenes para los estudiantes de 5º. curso de la Facultad de Ingenierías..... 1913
Apruébase la nómina de Jurados de Exámenes para los estudiantes de 2º. curso normal del Colegio "Pablo J. Aguirre", de Santiago de María 1913

SECRETARIA DE BENEFICENCIA
Nómbrese Médico Agregado del 2º. Servicio de Medicina y Cirugía (Militares) del Hospital Rosales, al doctor David Luna 1914

SECRETARIA DE JUSTICIA
Nómbrese escribiente del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª. Sección del Centro, a don Alfonso Pineda López..... 1914

Pagos que hará la Tesorería General de los recibos del mes de septiembre último, en la próxima semana, comprendida del 10 al 15 del corriente mes, así:

VIERNES:

Por la mañana, Corte Suprema de Justicia.

SÁBADO:

Por la mañana, Planillas civiles en general.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 37.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que conviene hacer algunas aclaraciones a la Ley de Crédito Refaccionario emitida el 16 de mayo del corriente año, para evitar malas interpretaciones y que no haya ninguna duda sobre sus alcances; y

CONSIDERANDO: que el objeto perseguido con el avalúo que establece el Art. 40. de la misma Ley, se ha vuelto innecesario por las disposiciones contenidas en la Ley Moratoria vigente, y que las utilidades que puede prestar a la Dirección General de Contribuciones, no quedan compensadas con los gastos desproporcionados que en ciertos casos se verían obligados a efectuar los contratantes,

FOR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo y visto el parecer de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

las siguientes reformas a la Ley de Crédito Refaccionario, emitida el 16 de mayo próximo pasado y publicada en el "Diario Oficial" del 17 del mismo mes y año:

Art. 10.—Se reforma el Art. 10. suprimiendo del inciso 2º. los términos "y durante el mismo plazo" y agregando como tercer y cuarto incisos, los siguientes:

"Las cosechas de que se habla en el presente artículo se refieren a frutos pendientes."

"Para los efectos de la presente ley son embargables todos los frutos e instrumentos agrícolas sobre los cuales se haya constituido la garantía refaccionaria de que trata la presente ley".

Art. 20.—El artículo 3º. se reforma suprimiéndole "y como una medida transitoria" que aparece al principio del artículo.

Art. 3º.—El artículo 4º. de dicha Ley queda suprimido.

Art. 40.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley doce días después de su publicación. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2º. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda.

Decreto No. 41.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que el Decreto Legislativo de 16 de agosto de 1930, ratificado por el de 22 de mayo de 1931, y publicado en el "Diario Oficial" No. 121, de 27 de mayo de 1931, no llena la finalidad que se tuvo en mira al emitirlo, porque la redacción del artículo 10. de aquel Decreto se presta a que las Municipalidades de la República no verifiquen la retención que en él se establece, ni faculta a la Contaduría Municipal para que les deduzca las responsabilidades del caso en los reparos correspondientes;

FOR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—El artículo 10. del Decreto Legislativo de 16 de agosto de 1930, ratificado por el de 22 de mayo de 1931, se reforma así:

"Art. 10.—Derógase en todas sus partes el apartado 5º. del Decreto Legislativo a que se ha hecho referencia; debiendo, en consecuencia, apartar y retener las respectivas Municipalidades, para los fines establecidos en el mismo, las rentas formadas por el 5 al 10% de los fondos municipales, de conformidad con los Decretos Legislativos de 20 de junio de 1922 y 17 de agosto del mismo año".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2º. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Vicente Cortés Reales,

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-3,400 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de cien colones [col. 100.00], para pagar al señor Pedro García V., el valor de varios accesorios que ha suministrado para el automóvil al servicio del señor Ministro de Gobernación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2988 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1932.

A propuesta del Decanato de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de los miembros que formarán los Jurados de Exámenes de fin de año para los estudiantes de Quinto Curso de dicha Facultad, así:

1º.—Dibujo, Arquitectura: Arquitecto German de Fella, profesor Alberto Imery e ingeniero José E. Alcaine, h.

2º.—Ferrocarriles, Leyes, Redacción de Proyectos, Presupuestos y Administración: Ingenieros José E. Alcaine, p., Jacinto Castellanos P. y Francisco Bertrand Galindo.

3º.—Puentes: Ingenieros Alirio Cornejo, José María Peralta L. y José E. Alcaine, h. Suplentes: todos los nombrados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2987 Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de octubre de 1932.

A propuesta del Director del Colegio "Pablo J. Aguirre", de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de los Jurados que practicarán los exámenes finales del corriente año en el Segundo Curso Normal de dicho establecimiento, de la manera siguiente:

Pedagogía, Psicología, Metodología General: señorita profesora Mirtala Rivas G., bachiller Rubén M. Zelaya y el profesor de la materia. Práctica Pedagógica: doctor Manuel A. Barrios, bachiller Rubén M. Zelaya y el profesor de la materia.

Moral e Instrucción Cívica, Idioma Nacional, Lectura y Literatura: doctor Gilberto Flamenco, doctor Manuel A. Barrios y el profesor de la materia.

Inglés: doctor Gilberto Flamenco, don Eduardo Shöenberg y el profesor de la materia.

Álgebra y Geometría: doctor Gilberto Flamenco, bachiller Rubén M. Zelaya y los respectivos profesores de la materia.

Geografía: doña Elena Gotuzzo, señorita Mirtala Rivas Garay y el profesor respectivo.

Historia: doña Elena Gotuzzo, doctor Manuel A. Barrios y el profesor de la materia.

Antropología, Física, Química: doctor Gil-

berto Flamenco, bachiller don Rubén M. Zelaya y el profesor de las materias.

Canto: doña Elena Gotuzzo, doctor Manuel A. Barrios y el profesor de la materia.

Agricultura: doña Elena Gotuzzo, doctor Gilberto Flamenco y el profesor respectivo.

Cultura Física: don Eduardo Schöenberg, señorita Mirtala Rivas G. y el profesor de la materia.

Dibujo: doña Elena Gotuzzo, señorita Mirtala Rivas G. y el profesor de la materia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor David Luna, Médico Agregado del 20. Servicio de Medicina y Cirugía [Militares] del Hospital Rosales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1932.

A propuesta del Registrador de la Propie-

dad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alfonso Pineda López, escribiente de la propia oficina, en lugar de don Efraín de J. Delgado, que renunció y a quien se dan gracias por sus servicios. El nombrado devengará el sueldo que asigna el No. 5 del Art. 193 del Presupuesto, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Justicia,
Araujo.

Detalle del Presupuesto del Asilo Sara de San Salvador, que regirá del 1.º de julio de 1932 al 30 de junio de 1933, de conformidad con el Presupuesto No. 11 de las Instituciones de Beneficencia anexo a la Ley del Presupuesto General de la República

Parte Primera.—Ingresos			
Art. 10.	Existencia anterior..... C.	2,286.00	
"	20. Subvención del Supremo Gobierno.....	28,800.00	
"	30. Parte que corresponde al Asilo Sara en las utilidades de la Lotería Nacional de Beneficencia, 30%.....	1,705.00	
"	40. Producto de alquiler de sillas.....	1,200.00	
"	50. Donativos	200.00	C. 34,191.00
Parte Segunda.—Egresos			
Art. 10.	Sueldos de empleados:		
1	Sueldo del Director..... C. 150.00 C.	1,800.00	
2	Administrador económico.....	70.00	840.00
3	Médico y Cirujano	55.00	660.00
4	Médico ayudante.....	45.00	540.00
5	Escribiente de la Dirección.....	35.00	420.00
6	Capellán.....	40.00	480.00
7	Subvención de 6 hermanas.....	90.00	1,080.00
8	Tres cocineras, a C. 12 cju.....	36.00	432.00
9	Tres ayudantes de cocina, a C. 8 cada una	24.00	288.00
10	Cuatro molenderas, a C. 6.00 cju.....	24.00	288.00
11	Sirviente.....	7.00	84.00
12	Portero.....	15.00	180.00
13	Encargada de la Farmacia.....	15.00	180.00
14	Tres enfermeras, cju., C. 20.00	60.00	720.00
15	Tres enfermeros: dos a C. 20 cju. y uno para niños, C. 15.00	55.00	660.00
16	Seis lavanderas, a C. 8.00 cju.....	48.00	576.00
17	Tres aplanchadoras, a C. 8.00 cju.....	24.00	288.00
18	Un cochero	20.00	240.00
19	Un agente de policía para vigilancia interior del Establecimiento y control de remisión de inválidos al Asilo..... C. 20.00	240.00	9,996.00
Art. 20.	Alimentación:		
Número	1 Pan francés..... C.	3,285.00	
	2 Pan dulce.....	1,461.00	
	3 Leche.....	3,922.80	
	4 Sal	180.00	
	5 Azúcar	1,512.00	
	6 Almidón.....	240.00	
	7 Maíz	3,000.00	
	8 Arroz	1,728.00	
	9 Café	960.00	
	10 Manteca.....	1,944.00	
	11 Frijoles.....	1,920.00	
	12 Gastos de mercado.....	1,095.00	C. 21,247.80

Art. 30.—Medicinas:			
	1 Para compra de medicinas..... C.	1,200.00	
Art. 40.—Jabón:			
	1 Para compra de jabón para todos los distintos servicios		1,092.00
Art. 50.—Leña y petróleo:			
Número	1 Para compra de leña..... C.	1,290.00	
	2 Para compra de petróleo.....	25.00	
	3 Para compra de caudelas	50.00	1,365.00
Art. 60.—Molienda de maíz:			
	1 Para molienda de maíz		240.00
Art. 70.—Canastos, patates, escobas, etc.:			
	1 Para compra de patates, canastos y escobas..		200.00
Art. 80.—Artículos de escritorio:			
Número	1 Gastos de la Dirección.....	120.00	
	2 Gastos de la Administración.....	60.00	180.00
Art. 90.—Reparaciones:			
	1 Para reparaciones		200.00
Art. 10.—Planillas semanales:			
	1 Para pago de planillas semanales y hor-telano.....		1,180.00
Art. 11.—Deudas atrasadas:			
	Para pago de deudas atrasadas.....		4 106.20
Art. 12.—Eventuales:			
	Para gastos eventuales		200.00
		Total.....	C. 41,207.00

COMPARACION:
Ingresos: C. 34,191.00
Egresos: " 41,207.00
Déficit: C. 7,016.00

Dirección del Asilo Sara: San Salvador, 10. de julio de 1932.
Mariano Castro G.
Ministerio de Beneficencia: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.
Apruébase el anterior detalle del Presupuesto Especial del Asilo Sara, de esta capital, que regirá desde el 1.º de julio del año en curso hasta el 30 de junio de 1933. Para todo gasto aplicado a la partida de Eventuales, deberá solicitarse previamente la autorización de este Ministerio.
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domestico ignorado: Concepción Gil y Eliseo Cárcamo, h.
San Salvador, 12 de octubre de 1932.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por resolución de fecha trece de junio anterior, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de María Concepción Bárbara Martínez, la herencia abintestato que al fallecer dejó su madre legítima Carmen Salazar; nombrando a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—R. Aivergue Gómez.—G. A. Castro, Srío.

José Luis Morsira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Rafael Antonio Villafranca, por parte de la señora Angélica Gertrudis Trinidad Solórzano, por sí como cónyuge sobreviviente y representante legal de sus menores hijas legítimas, María Dalina y Coralía de Jesús Villafranca, hijas legítimas del finado; nombrándose a la aceptante interinamente y en el carácter indicado, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las once de la mañana del día catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Morsira.—Rafael Rivas Díaz, Srío. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto de las once horas del catorce de julio último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Ricardo Melara, fallecida en Cuscatancingo el veintiséis de octubre de mil novecientos veintitrés, por parte de sus hijos Mateo y Anita Melara; a quienes se ha nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil

novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Merio, Srío. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Abel de Jesús, María Adela, María de Jesús y María Fredesvinda Saldaña, la herencia intestada que les ha deferido su extinto padre legítimo don Gabriel Saldaña, quien falleció en esta ciudad el día treinta de agosto próximo pasado; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srío. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito, Hace saber: que por auto fechado el veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Ersilia Morán, la herencia intestada que le ha deferido su esposo legítimo Juan Ganón Sapón, originario de Totonicapán, República de Guatemala, y fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, a las ocho horas del siete del mes presente; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la moriua, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en

conocimiento del público para los efectos legales.
 Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srío. 2

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.
 Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las doce horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Pablo Esteban Escoto, de parte de Ricardo Umaña; confirmando-sele al aceptante la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marcos Hernández, Srío. 2

El infrascrito Juez.
 Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Elena Delmira Fuentes, de este domicilio, por parte de Máximo Sagastizado, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Paula, Ramón, Guadalupe, Juan Evangelista, Antonio Catalino, Fernando y Pedro Alberto, todos de apellido Fuentes, en calidad de hermanos uterinos de la mencionada causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Hum-berto Rosales.—Salvador Suárez, Srío. 2

El infrascrito Juez.
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Martina Mejía viuda de Ayala, la herencia abintestato que a su defunción dejó su difunto esposo don Modesto Ayala, fallecido en San Ildefonso, el día trece de abril del corriente año. Nombrándose a la aceptante administradora y representante interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.
 Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srío. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este Distrito.
 Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintiséis de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Alejandrina, Aleja o Alejandra Romero de Castillo, de parte de su cónyuge sobreviviente don Macario Castillo; a quien se ha nombrado, internamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srío. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas del día veintidós de septiembre corriente, han sido declarados herederos con beneficio de inventario del difunto Patronilo Evelino Lemus, la señora doña Paulina Urbano viuda de Lemus, conocida también por Erros, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Felicitas, Petrona, Salvador, Heriberto y Adelina, los cuatro de apellido Lemus e hijos legítimos del causante, por haber transcurrido el término de ley sin que nadie se haya presentado haciendo oposición. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.
 Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío. 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce de los corrientes, a las once horas, se han declarado definitivamente herederos abintestato con beneficio de inventario, de los bienes sucesoriales del difunto Julián Villeda, a los señores doña Benita Ruiz viuda de Villeda, Bartolo y Bartola Villeda e Hilaria Villeda; la primera como cónyuge sobreviviente del causante y además como representante legal de su menor hijo legítimo Isidoro Villeda, y los tres últimos en concepto de hijos legítimos del mismo causante; confirmando-se la administración y representación legal de la sucesión intestada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srío. 1

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes.
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Santos Morales, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la Compañía "Corn Products Refining Company", domiciliada en la ciudad de New York, Whitehall Building 17 Battery Place, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:



Consta la marca en un marbete dividido en cuatro secciones rectangulares de diferente tamaño, la primera sección de la izquierda contiene descripciones para usos del artículo. La segunda sección contiene en la parte superior un espacio reservado para poner el peso neto del artículo, debajo de esto y dividido por una raya horizontal se ve una figura de forma ovalada que representa un paisaje con una tienda de sampaña, algunas plantaciones de maíz, varias personas elaborando el artículo y otras ornamentaciones. Debajo de esta figura se encuentra la palabra distintiva "Maizena" y la leyenda "Marca de Fábrica Registrada Durvey" y luego después algunas descripciones respecto a la preparación del artículo. En la parte inferior, dividido por una línea horizontal, están las palabras "Manufactured by Corn Products Refining Co., New York, U. S. A." La siguiente sección está ocupada por una descripción de la manera de preparar el artículo y una ligera advertencia sobre el uso del artículo. La última sección contiene referencias a los premios obtenidos por dicho artículo, y a ambos lados de dichas advertencias se encuentran tres medallas enlazadas y por último inferior las palabras distintivas "Maizena" "Incontestablemente la mejor". En la parte superior del todo está la firma o facsimile que dice "G. E. Durvey" y la palabra "Secy", todo como aparece en el grabado, y que forma el envoltorio exterior de los paquetes o envases del producto; siendo lo esencial de la marca la palabra "Durvey" y se usa en todos colores, tamaños y tipos de letra, y sirve para proteger la elaboración y venta de fécula de maíz, denominada Maizena. Lo que se publica para los efectos de ley.
 Oficina de Patentes: San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Pezalta E., Srío. 3

CURADURIA

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito.
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del difunto Jacás Arraga; nombrándose curador de la misma a don Carlos Borrero García, en virtud de haber transcurrido más del término de ley, ni que persona alguna se haya presentado aceptando la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E. Srío. 2

TITULOS

Carlos Flores, Alcalde Municipal de esta villa.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Godofredo García C., mayor de edad, militar, contador público, de este origen y domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un solar y dos casas, de naturaleza urbana, situados en el barrio de El Calvario de esta villa, que posee de buena fe, sin interrupción alguna, y que adquirió por compra que hizo a doña Petrona Castillo viuda de García, según lo ha comprobado con el respectivo documento presentado. El solar mide y linda: al Oriente, con solar y casa de Felipe Garay, en quince metros cuarentidós centímetros; al Sur, con solares de Helodoro Mario y Juan García Castillo, tapial de propiedad del solicitante e a medio, en diecisiete metros cuarenta centímetros; al Norte, con propiedad de Edivilgis Tolentino y Micaela viuda de Morales, calle en medio, con quince metros sesenta centímetros; y al Poniente, con solar de Petrona Castillo viuda de García. Las casas construidas en el solar descrito, la primera de once metros sesenta centímetros de frente por ocho metros de fondo, incluso el corredor; la segunda es mediana anexa a la primera, de seis metros de longitud, por dos metros cincuenta centímetros de latitud; ambas construidas

sobre horcones y paredes de bajareque, techo de tejas, y las adquirió como antes se deja dicho, los cuales estima el solicitante en la suma de dos mil colonos; dichos inmuebles no son sirvientes ni dominantes, carecen de toda carga o derechos reales que lo afecten. Siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se hace saber a público para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal de la villa de Tepecoyo, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Flores.—Francisco Morales Díaz, Srío. 8

El infrascrito Alcalde Municipal.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Mariano Cartagena, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por el título de propiedad de una porción de terreno rústico, constante de una manzana más o menos, situada en el cañón El Papeto, de esta jurisdicción, fértil, plana y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del interesado, el de Manuel Peña y el de Fulgencio Hidalgo, camino público que conduce a Suchitote de por medio; al Norte, con terreno de Jacinto Cándido, comenzando en línea curva de un árbol de joco-te que está en la orilla del camino público antes descrito, continuando con cerco de púa y alambre de por medio; al Poniente, con el mismo Jacinto Cándido, continuando la línea ya recta, cerco de púa y alambre de por medio, hasta terminar a un árbol de laurel que sirve de mojón equinero; y al Sur, con terreno de la sucesión de Longine Cartagena, representada por sus herederos Delina, Tula, Jesús, José Antonio y María Ester, todos de apellido Cartagena, brotones de árboles y cerco de púa en línea recta de por medio; no tiene carga ni derecho real, ni pro-indivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Guadalupe Gil, lo estima en doscientos colonos, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
 Alcaldía Municipal: Tenancingo, primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Herrera.—J. A. González, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Delina Vanegas de Argueta, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Juan Vargas, mide veintidós metros; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de María María v. de Harrison, mide dieciséis metros; al Poniente, cerco de palo pique de por medio, con solar de María Tercios; y al Norte, con las playas del mar. En el solar descrito hay construido un rancho de paja, de nueve metros trescientos centímetros de largo por cinco metros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere pro-indivisión, y lo estima en la suma de cien colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
 Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—V. F. Márquez.—Luis Alb. L. Quesada, Srío. 1

EXTRAVIO DE UN RECIBO

Adrián García, Juez General de Hacienda.
 Hace saber: que al señor Ramón Castellanos se le han extraviado dos recibos contra la Tesorería General de la República, correspondientes a los meses de julio y septiembre del año próximo pasado, por valor de doscientos colonos el primero, y por doscientos cincuenta colonos el segundo, los cuales estaban debidamente legalizados, recibos que le pertenecen al señor Castellanos, por alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la escuela de niñas "Cinco de Noviembre", de esta ciudad. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, dichos recibos no tendrán ningún valor.
 Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.
 Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Julián Carrillo, vecino del cañón El Limo Zapote de esta jurisdicción y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue por el delito de homicidio en Félix Heredia Martínez; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de espurar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srío. 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.
 Cita y emplaza al reo ausente Mónico Linares, de gene-rales desconocidas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de usurpación de terreno a los señores Salvador, Emilio, José y Adolfo, todos de apellido Guerra; bajo los apercibimientos de ley si no lo

verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas y treinta minutos del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres. —Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente Miguel Girón e Isidro Elías, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Miguel Sa azar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres. —Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 3

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito. Cita y emplaza al reo ausente Mamerto Escobar o Linarez, de generales ignoradas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Sebastián Vaeegas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve y media horas del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres. —Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo. 3

Nicolás Tamayo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al reo Jesús Valle, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego a Juan Molina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Sonsonate, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres. —Nicolás Tamayo.—Fernando Ruiz, Srlo. 3

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Hipólito Arzavolo, de generales ignoradas, originario y vecino de Lolotiquillo, procesado por el delito de lesiones causadas a Santos Molina, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres. —J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Marco Antonio Ochoa Gómez, Juez lo. de la Instancia de Usulután.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Fermín Larín, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Tiberio Nieto; bajo el apercibimiento de declararse rebelde si no se presenta. El hecho tuvo lugar en el cantón El Taburete, de la jurisdicción de Jiquilisco, el primero de abril del año próximo pasado. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las ocho horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y tres. —M. Anto. Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo.

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Mendoza, de generales ignoradas, originario y vecino de esta ciudad, a quien se le procesa por el delito de rapto en la menor Lucilla Martínez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres. —J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Candelario Gómez, de generales ignoradas, originario y vecino de esta ciudad, a quien se le procesa por los delitos de usurpación de funciones y falsificación de firmas al señor Alcalde Municipal de Chilauga don Alfonso Vásquez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha

criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres. —J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

LICITACIONES

Fortunato López, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley.

Hace saber: que por acuerdo municipal fecha seis del mes corriente, se saca a licitación pública los trabajos de reparación de los caminos vecinales que de esta ciudad continúan a los cantones Jacotón, San Jacinto, El Cerro, Cañabrava, Concepción, Bigote El Guineo, San José y El Zacatal, de esta jurisdicción; señalándose las quince horas del diecisiete del mes corriente, en esta Alcaldía, para rematar en el mejor postor los trabajos en referencia. Todos los datos y pormenores referentes a la contrata los dará a los interesados la Secretaría Municipal de esta misma ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 21 de la Ley del Ramo Municipal.

Alcaía Municipal: Costepeque, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres. —Fortunato López.—J. Rufino Palma Flores, Srlo. 3

El Infrascripto Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo del Honorable Ayuntamiento, de fecha cinco de los corrientes, se saca a licitación pública la reconstrucción de la parte superior de la fachada del Cementerio General de esta ciudad, comprendiendo el ático, que está sobre la medleca adjunto a la misma fachada. Recibiéndose las propuestas del trabajo y presupuesto, quince días después de la última publicación.

Alcaldía Municipal: Cojutupeque, diez de octubre de mil novecientos treinta y tres. —Manuel Antonio Orjuela. Alcalde Municipal y Jefe del distrito. 2

LICITACION No. 38

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Secretaría de Fomento, se saca a licitación pública la reparación del Edificio Municipal de Jiquilisco, departamento de Usulután.

Los interesados, para recabar todo informe relacionado con el presente trabajo, pueden dirigirse a las Oficinas de Obras Públicas, Departamento de Arquitectura.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Las propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda."

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres. 2

Licitación No. 39

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública, el suministro de tres toneladas de papel satinado, para servicio en la Sección de Litografía de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Los interesados, para todo pormenor pueden dirigirse a la Dirección General de la Escuela de Artes Gráficas en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veinte de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Las propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda."

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres. 1

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar

puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10 de octubre de 1932.

Advertencias a los que viajan

1a.-Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.-Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de octubre de 1932

Table with 2 columns: Observation type and value. Includes: Temperatura media diaria (22.9 C), Temperatura máxima (26.6 C), Temperatura mínima (17.4 C), Barómetro reducido a 0°, media diaria (702 m/m), Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diaria (16.8 m/m), Humedad relativa, media diaria (80 %), Lluvia en m/m (25.0), Dirección dominante del viento (ESE), Velocidad máxima en un segundo (5.5), Oscilación de la temperatura (9.2 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.4 m/m).

Estado del tiempo en Guatemala

Table with 2 columns: Observation type and value for Guatemala on October 12. Includes: Barómetro (635.8 m/m), Temperatura (16.0 C), Temperatura máxima (22.0), Temperatura mínima (15.0), Dirección del viento (SSW), Velocidad del viento (5.5), Nebulosidad (nublado), Lluvia (27.0 m/m).

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.

15-4 Administración del Asilo Sara.

CONTRIBUYENTES DE PAVIMENTACION

Se hace saber a los propietarios de bienes urbanos de la capital, matriculados como contribuyentes del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, que la Oficina Recaudadora, en cumplimiento de la ley, empezará desde esta fecha a hacer efectivos los impuestos pendientes de pago por los años de 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930. En tal virtud, se recomienda a los contribuyentes conservar cuidadosamente los recibos de años anteriores que tengan en su poder, pues sólo con la presentación de estos comprobantes legales podrán evitar los requerimientos de pago de esta Oficina.

Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, 13 de octubre de 1932. 1

DIARIO OFICIAL

TOMO 118

San Salvador, viernes 14 de octubre de 1932

NUM. 284

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Se descentraliza la administración económica de la Escuela Nacional de Artes Gráficas 1917
 Continuación de la décima séptima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 6 y 7 del corriente 1917

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébase la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santiago Texacuanguos 1918
 Erogación para pagar el valor de 297 metros de película filmada, destinada a la propaganda del país en el exterior 1919

SECRETARIA DE HACIENDA

Autorización para que sea pagado el valor de reparaciones de máquinas de escribir, contómetros y hechura de sellos para servicio de la Tesorería General 1919
 Erogación para pagar el valor de 297 metros de película filmada, destinada a la propaganda del país en el exterior 1919
 Reconócese los sueldos a los señores Carlos Farraga y Julio Rozewille 1919

SECRETARIA DE GUERRA

Transiéndose la pensión mensual de C. 42.00 a favor de doña Erlinda Zárate Domínguez v. de Isusi y doña Salvadora Moreno v. de Zárate Domínguez 1919

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrense Jurados examinadores suplentes del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", al coronel Salvador Peña Trejo e ingeniero Julio Letona 1919
 Nómbrase al subteniente Israel Espinosa, Oficial Inspector del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" 1919
 Divídese en dos plazas la partida N.º 589 del Art. 236 (Clasificación: 1,100) de la Ley de Presupuesto vigente 1920
 Señálase término para que puedan matricularse los alumnos de CC. y LL. que hubieren cumplido con el respectivo Reglamento 1920
 Nómbranse director y subdirector de la escuela nocturna de adultos "Dr. Nicolás Aguilar", de San Vicente, a los señores Benjamín A. Palacios y Rosendo Fernández, respectivamente. 1920

SECRETARIA DE FOMENTO

Apruébase el contrato referente a la hechura de una zanja en la calle "Lara" de esta capital, para la colocación de un ramal de cañería... Renuncia aceptada y nombramiento de nuevo personal de la Junta de Fomento de San Salvador. 1920

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Autorízase al Hospital Rosales para que erogue de su Presupuesto Especial colones 1,574.50 destinados a cubrir los sueldos a los empleados cesantes en este Establecimiento 1920
 Nómbrase Médico Agregado del 2.º Servicio de Medicina del Hospital Rosales, al doctor Salvador G. Aguilar 1920

Pagos que hará la Tesorería General de los recibos del mes de septiembre último, en la próxima semana, comprendida del 10 al 15 del corriente mes, así:

SÁBADO:

Por la mañana, Planillas civiles en general.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 40.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Escuela Nacional de Artes Gráficas es un establecimiento creado y sostenido por el Estado, con el doble fin de impartir enseñanza gratuita en litografía, fotografado, pintura, modelado, mecanografía,

etc., y el de ofrecer al público y al Gobierno, talleres apropiados donde se ejecuten trabajos de los mismos ramos;

CONSIDERANDO: que es una aspiración natural de los Poderes Públicos que establecimientos de esa índole subsistan, se desarrollen y progresen en virtud de su propio esfuerzo, a fin de que no constituyan una carga demasiado onerosa sobre el Erario Nacional; y,

CONSIDERANDO: que la industrialización de dicho centro y, por tanto, su total independencia económica, sólo puede lograrse mediante una descentralización administrativa del mismo,

FOR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º.—La Escuela de Artes Gráficas será manejada como una empresa industrial, siguiendo, en cuanto sean compatibles con su índole de servicio público, los principios de administración aplicables a similares empresas de índole privado; tendrá su propio reglamento y sus propios fondos, provenientes de sus actividades industriales, y habrá de sostenerse con sus productos hasta donde sea posible.

Sin embargo, si por su índole de servicio público, que la obliga a impartir servicios gratuitos de enseñanza, no alcanzare a sostenerse con sus productos, el Gobierno podrá otorgarle una subvención, siendo ésta consignada en el Presupuesto de la Nación.

En cambio, si los productos de la Escuela cubrieran todos los gastos de mantenimiento, así como los que ocasionare un ensanche prudencial del Establecimiento, el Ministerio de Hacienda podrá reclamar que ese sobrante sea enviado a la Tesorería General y acumulado a los ingresos generales de la Nación.

Si el sobrante se volviese constante, podrá incluirse entre los ingresos corrientes, al prepararse los Presupuestos Generales del Estado.

Art. 2.º.—Como una medida de transición, la suma de los créditos que establecen los artículos 75, 76, 77 y 78 del Presupuesto General vigente, deberá considerarse como la subvención que el Gobierno asigna a la Escuela para el corriente año fiscal, y será pagadera por cuotas mensuales y de manera global, con las formalidades establecidas para los egresos fijos.

Art. 3.º.—Las prescripciones de la Ley de Auditoría sobre contratación de obligaciones, solicitud, adquisición y suministro de mercaderías y servicios, aprobación de pagos y erogación de fondos o valores [artículos 21, 22, 24, 36 y 40 de la citada Ley] no serán aplicables a la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Art. 4.º.—La institución dependerá, en su funcionamiento económico-administrativo, directamente del Ministerio de Fomento; pero el Tribunal Superior de Cuentas y la Auditoría General de la República, cada cual, dentro del límite de sus respectivas obligaciones, ejercerán control y fiscalización sobre la percepción, custodia y erogación de fondos y valores de la Escuela.

Art. 5.º.—La inversión de los fondos de la Escuela, se sujetará estrictamente al Presupuesto Especial de ésta, que será preparado y sometido a la Honorable Asamblea Nacional, anualmente, por medio del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el Art. 49 de la Ley Orgánica de Presupuestos, y los funcionarios que en cualquier concepto intervengan en la administración de la Escuela, responderán de cualquier erogación que no esté prevista en dicho Presupuesto, o que exceda a las autorizaciones contenidas en él.

Art. 6.º.—El Poder Ejecutivo, en el Ramo

de Fomento, dictará las disposiciones reglamentarias que fueren procedentes en virtud del presente Decreto y las que se hagan necesarias para la buena marcha administrativa del establecimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
 Presidente.

Pedro Chavarría,
 1.º Secretario.

Em. Castillo,
 2.º Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de octubre 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
 Ministro de Fomento.

CONTINUACION DE LA DECIMA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Asistieron los RR., señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Angel, Alvarenga, Arango, Alvergue, Alfaro, Coto Bonilla, Castaneda, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Martínez Suárez, Manzano, Mata, Mora, Padilla, Pérez Cerna, Reyes, Ramírez, Roldano, Quesada, Sosa, Vaguero [Héctor], Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

I. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Un oficio de la Secretaría de Gobernación, devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo No. 36. Pasó al archivo;

b) Dos notas de la Secretaría de Hacienda: la primera, sometiéndole a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto relativo al impuesto que los patentados para el expendio de aguardiente deberán pagar como derecho de extracción de los depósitos nacionales; y la segunda, devolviendo, sancionados, los Decretos números 31, 32 y 33. Pasaron a la Comisión de Hacienda y al archivo, respectivamente.

III. Se aprobó la redacción del Decreto No. 40, por el cual se descentraliza, en lo administrativo, la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

IV. Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Ministerio de Gobernación—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que reforma el Art. 40. de la Ley de Farmacias vigente; en el que es de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión del 7 del corriente para discutirlo.

V. Se continuó la discusión del proyecto de decreto que contiene una Ley de Migración, propuesto por el Ejecutivo a la consideración de la Asamblea, en el actual período de sesiones extraordinarias, habiéndose aprobado el Art. 1.º tal como aparece en el proyecto que propone la Comisión. El Art. 2.º, se aprobó

también como lo propone ésta, agregándose solamente al inciso segundo del mismo, una disposición que autoriza al Ejecutivo para designar la autoridad que ejercerá el control migratorio en las cabeceras departamentales donde no haya policía nacional. Los tres primeros incisos del Art. 3º., correspondientes a las letras a], b] y c], fueron aprobados como los propone el Ejecutivo en su proyecto; y el inciso d] del mismo artículo, como aparece en el proyecto de la Comisión. Los Arts. 4º. y 5º. fueron también aprobados como los propone ésta; y el Art. 6º., como se encuentra en el proyecto del Ejecutivo. El Art. 7º. quedó así:

“Art. 7º.—Las Delegaciones que no cumplan con las obligaciones que los señala la presente ley, serán penadas, a petición de la Oficina Central de Migración, por la primera falta, con destitución.”

Los Arts. 8º. y 10º. se aprobaron conforme al proyecto de la Comisión. El primer inciso del Art. 9º. se aprobó como lo propone el Ejecutivo. Los demás incisos de este artículo quedaron como los sugiere la Comisión. Al aprobarse el Art. 10º., el señor Presidente suspendió la discusión, para continuarla mañana. Tomaron parte en el debate haciendo uso de la palabra, los RR. Coto Bonilla, Castillo, Puente, González, Reyes, González Ansaldo, Alfaro, Manzano, Castañeda, Jovel, Alvergue, Morales, Varela, Molina Gómez y el primer Secretario.

VI. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Vaquero (Juan José), por enfermedad; y Corea Palma, Navarrete, Ochoa y Vela, con licencia.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría, Em. Castillo,
1º. Secretario. 2º. Secretario.

CONTINUACION DE LA DECIMA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Asistieron los RR., señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Arango, Alfaro, Alvergue, Alverenga, Coto Bonilla, Castañeda, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Mata, Molina Gómez, Martínez Suárez, Manzano, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero (Héctor), Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

I. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a] Un oficio de la Secretaría de Hacienda, devolviendo sin sancionar y con observaciones, el Decreto Legislativo No. 34, del 29 del mes próximo pasado, que reforma la Tarifa de Aforos vigente. Volvió a la Comisión de Hacienda;

b] Una nota de la Secretaría de Justicia, devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo No. 35, del primero del mes actual. Pasó al archivo;

c] Una nota de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, devolviendo, con el informe respectivo, la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se aprueben dos proyectos de decreto, referentes, uno, a establecer mejor control en las rentas que produce la elaboración de cigarrillos en el país, y el otro, a conceder una subvención mensual a la Junta de Fomento de San Salvador, en compensación a los fondos que se le retiran con la derogatoria del Decreto Legislativo de 25 de junio de 1929. Volvió a la Comisión de Hacienda.

III. Se aprobó la redacción del Decreto Legislativo No. 41, que reforma el Art. 10, del Decreto de 16 de agosto de 1930, ratificado

por el de 22 de mayo de 1931.

IV. El R. Molina Gómez excitó al R. Padilla para que se defendiera de los cargos que en un diario local le lanzó ayer la Corte Suprema de Justicia, al contestar unas afirmaciones hechas en la Asamblea por dicho Representante. Asimismo sugirió la conveniencia de que el Decreto por el cual se aprobará la Memoria de Hacienda en el período del 1º. de enero al 3 de diciembre del año anterior, sea redactado de una manera clara, para evitar torcidas interpretaciones.

El R. Padilla pidió la palabra y leyó una exposición, defendiéndose de los cargos a que el R. Molina Gómez se refiere.

El Primer Secretario informó al R. Molina Gómez, refiriéndose al Decreto a que hizo alusión, que en su oportunidad se someterá a la consideración de la Asamblea la redacción del Decreto de la Memoria de Hacienda, y que entonces podrá hacer las sugerencias que crea convenientes.

V. Se dió primera lectura a los dos dictámenes siguientes:

a] Al favorable de la Comisión Especial nombrada para estudiar el proyecto de establecimiento de un nuevo Juzgado de Paz, que funcionará anexo a la Dirección General de Policía, propuesto por el R. Coto Bonilla, y sometido a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo;

b] Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual los patentados para el expendio de aguardiente deberán pagar los impuestos que en dicho proyecto se mencionan, como derechos de extracción de los depósitos nacionales; en el que la Comisión es de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos, tomando en cuenta que el impuesto de 21 centavos por cada litro de exceso, es muy bajo.

VI. Se procedió a discutir los dictámenes siguientes:

a] El de la Comisión de Beneficencia, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se crean impuestos a favor de los Establecimientos de Beneficencia de la República; en el que es de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. Después de leído, se suscitó un debate en el cual los RR. Jovel, Castañeda, González Ansaldo y Puente hicieron uso de la palabra en favor, y el R. Molina Gómez, en contra. En el curso del debate, el R. Coto Bonilla propuso que se suspendiera la discusión y se pidiera informe al Ministerio de Hacienda antes de resolver el asunto en definitiva. Aceptado lo propuesto por dicho Representante, se puso a discusión, tomando la palabra los RR. Manzano, Reyes, Jovel, González Ansaldo, Molina Gómez y González, en favor, y los RR. Padilla y Chavarría, en contra. En resumen, se aprobó lo propuesto por el R. Coto Bonilla, acordándose pedir dicho informe;

b] El de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del Ministerio de Gobernación—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que reforma el Art. 40. de la Ley de Farmacias vigente; en el que es de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. Hablaron en contra, los RR. González, Puente y Chavarría. Se acordó pedir informe al Ministerio de origen, preguntando a qué motivos obedece la reforma que se solicita.

VII. Se continuó la discusión del proyecto de decreto que contiene una Ley de Migración, propuesto por el Poder Ejecutivo a la consideración de la Asamblea, en el actual período de sesiones extraordinarias, habiéndose aprobado el Art. 11 tal como lo propone el Poder Ejecutivo en su proyecto. Tomaron parte en la discusión, haciendo uso de la palabra, los RR. Reyes, Coto Bonilla, Pérez Cerna, Puente, Morales, Castañeda, González, Molina Gómez, Jovel y Alverenga.

VIII. Se suspendió la sesión, habiendo fal-

tado los RR. Ochoa, Vaquero [Juan José], por enfermedad; y Angel, Corea Palma, Navarrete y Vela, con licencia.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría, Em. Castillo,
1º. Secretario. 2º. Secretario.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, a solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, y previo informe de la Gobernación Política respectiva,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Corporación antes mencionada, así:

1—Alumbrado público, metro lineal, al mes.....	C. 0.08
2—Billares en la laguna o en la población, al mes.....	5.00
3—Boticas o ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Quimica y Farmacia, cada una, ai mes..	3.00
4—Buhoneros ambulantes, cada uno, al día.....	5.00
5—Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, mientras haya juegos, al mes.....	5.00
6—Cancelación de documentos privados.....	0.50
7—Canon de agua, al mes.....	1.50
8—Carrouseles, ruedas de caballitos, olas giratorias, o cualquiera otra diversión de igual índole, al día...	3.00
9—Celebraciones de matrimonios, fuera de oficinas, salvo excepciones legales.....	5.00
10—Certificaciones del Registro Civil ..	1.00
11—Certificaciones variadas, de la Alcaldía, cada una.....	1.00
12—Circos, cines o cualquier otro espectáculo teatral, por función....	1.00
13—Demandadores de limosnas con imágenes de santos, con patente de otra población, al día.....	5.00
14—Destace de ganado mayor, cada cabeza	2.50
15—Destace de ganado menor, cada cabeza	0.25
16—Diligencias seguidas en la Alcaldía, a petición de parte y que no tenga impuesto municipal, salvo excepciones legales.....	0.50
17—Estancos y cantinas, en la población, cada uno, al mes.....	7.00
18—Estancos y cantinas rurales, cada uno, al mes.....	10.00
19—Fábricas de tejas o ladrillos, cada una, ai mes	0.50
20—Fonógrafos ambulantes, cada uno, al día, no debiendo tocar después de las diez de la noche, salvo en tiempo de feria o fiesta.....	5.00
21—Fotógrafos ambulantes, cada uno, al día.....	5.00
22—Hornos de hacer jabón, fuera de la población, ai mes.....	1.00
23—Hoteles, en la jurisdicción, cada uno, al mes.....	3.00
24—Inscripción de documentos privados: en papel simple, C. 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieron escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	4.00
25—Inscripción de escrituras privadas, cada una.....	1.00
26—Inscripción de títulos de traspaso de pajas de agua, cada una.....	3.00
27—Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria, cada una..	3.00

28-Joyereros ambulantes, cada uno, al día..... C.	5.00
29-Juegos permitidos por la ley, en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio del piso de plaza, al día.... „	2.00
30-Licencias para dar fuego a potreros o rozas, cada una..... „	0.50
31-Licencias para rifas de semovientes u otros objetos, cada una... „	1.00
32-Licencias para serenatas, cada una..... „	2.00
33-Línea que demarque el Síndico Municipal, para edificar en el radio de la población, por cada metro lineal..... „	0.10
34-Matrículas de botes o canoas, cada una, al año..... „	1.00
35-Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren 10 cm. de ancho cada una, al año „	3.00
36-Matrículas de carretas, inclusive la placa, cuyas llantas tuvieren menos de 10 cm. de ancho cada una, al año..... „	5.00
37-Matrículas de lanchas, con o sin motor, cada una, al año..... „	4.00
38-Matrículas de perros, cada una, al año..... „	1.00
39-Matrículas de trapiches de hierro, en servicio, cada una, al año „	2.00
40-Matrículas de trapiches de madera, en servicio, cada una, al año.. „	1.00
41-Marimbas, pianos u otras músicas ambulantes similares, al día. „	0.50
42-Ordenes de citación, cada una... „	0.25
43-Patentes de buhoneros, cada una, al año..... „	25.00
44-Patentes de Secretarios Municipales..... „	8.00
45-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año..... „	25.00
46-Piso de plaza, metro lineal, al mes. „	0.25
47-Por cada matrícula que se extiende de conformidad con el Art. 76 del Reglamento de marcas y fierros de herrar..... „	1.00
48-Poste de ganado mayor, cada cabeza..... „	1.00
49-Poste de ganado menor, cada cabeza..... „	0.50
50-Primas de agua, cada una..... „	100.00
51-Ratificaciones de matrimonios, fuera de oficina, salvo excepciones legales..... „	1.00
52-Restaurantes, cada uno, al mes.. „	1.00
53-Reventas de aguardiente autorizadas previamente, conforme a la ley, en tiempo de feria o fiesta.. „	3.00
54-Subasta de animales, de conformidad con el Reglamento de marcas y fierros de herrar, cada una. „	2.00
55-Tiendas de primera clase, cada una, al mes..... „	1.50
56-Tiendas de segunda y tercera clase, cada una, al mes..... „	1.00
57-Títulos de predios rústicos y urbanos, sin perjuicio de otros impuestos, cada uno..... „	3.00
58-Testimonios de títulos de años anteriores..... „	3.00
59-Trillas de café, en la jurisdicción, cada una, al año..... „	10.00
60-Velaciones de imágenes de santos, fuera de la población, cada una..... „	5.00
61-Velaciones de imágenes de santos, en la población, cada una... „	2.00
62-Ventas de bebidas gaseosas o de cervezas, cada una, al mes..... „	1.00
63-Ventas que no tengan puesto fijo en la plaza, al día..... „	0.03
64-Visto-Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza..... „	0.50
65-Visto-Bueno en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza.. „	1.00

y deroga la Tarifa anterior.
 Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a once de octubre de mil novecientos treinta y dos.
 Maximiliano H. Martínez,
 Presidente Constitucional.
 J. L. Arévalo V.,
 Subsecretario de Gobernación.
 Palacio Nacional:
 San Salvador, 13 de octubre de 1932.
 De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de septiembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 68-3,500 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de seiscientos sesentiocho colones, treinta y dos centavos [col. 668.32], que le corresponde pagar al mencionado Ramo, en el valor de doscientos noventa y siete [297] metros de película filmada, a razón de col. 4.67,5 cada uno, entregados por el señor Juan L. Orozco, para la propaganda del país en el exterior.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Gobernación,
 Castaneda C.
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Palacio Nacional:
 San Salvador, 11 de octubre de 1932.
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Tesorero General de la República, para que pague el valor de una factura que suscribe don Antonio Bustamante, Sub-Tesorero General, con motivo de los gastos que se invirtieron en reparaciones de máquinas de escribir, contómetros y hechura de sellos de hule para servicio de las distintas dependencias de aquella oficina, durante el corriente año, gastos que ascendieron a doscientos diez colones (C. 210.00), y que deberán ser imputados al Art. 369-3,600 (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Hacienda,
 Molina.
 Palacio Nacional:
 San Salvador, 14 de octubre de 1932.
 De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de septiembre próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 369-3,500 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de trescientos treinta y cuatro colones quince centavos (C. 334.15), que le corresponde pagar al Ministerio de Hacienda en el valor de doscientos noventa y siete [297] metros de película filmada, a razón de C. 4,67,5 cada uno, entregados por el señor Juan L. Orozco, para la propaganda del país en el exterior.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).
 El Ministro de Hacienda,
 Molina.
 Palacio Nacional:
 San Salvador, 14 de octubre de 1932.
 Tomando en consideración que en el Taller Nacional de Grabados todavía se encuentran pendientes de ejecución algunos trabajos de urgencia para el Ramo de Hacienda, los cuales se han estado haciendo durante el mes de septiembre próximo pasado, bajo la dirección del señor don Carlos Párraga y la intervención de don Julio Rozeville, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a los señores mencionados los sueldos de trescientos treinta colones

[C. 330.00], y *doscientos cincuenta colones* [C. 250.00], a cada uno, respectivamente, durante el citado mes, los que deberán ser pagados por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 369-1,100 [Gastos eventuales del Ramo de Hacienda] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,

Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1932.

En vista de las certificaciones de las partidas de nacimiento y de defunción de los señores Arturo y Rafael Antonio Zárate Domínguez, respectivamente, y de conformidad con los Arts. 21, letras a) y e) y 22 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: transferir, por partes iguales, a las señoras doña Erlinda Zárate Domínguez viuda de Isusi y doña Salvadora Moreno viuda de Zárate Domínguez, desde el primero del mes en curso al treinta de junio del año próximo entrante, la cuota mensual de (col. 42.00) *cuarenta y dos colones* o sean (col. 378.00) *trescientos setenta y ocho colones* en los nueve meses referidos, y que corresponden a las cuotas de los señores mencionados, en el Montepío Militar, que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, del 3 de enero del año próximo pasado, fué asignado a la viuda e hijos legítimos del difunto coronel Arturo Zárate Domínguez, deducido ya el descuento a que se refiere el Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente; debiéndose continuar pagando por la Tesorería General de la República y a doña Salvadora Moreno viuda de Zárate Domínguez, su parte correspondiente, con el resto del Montepío Militar referido, o sea en un total de (col. 84.00) *ochenta y cuatro colones* mensuales, *setecientos cincuenta y seis colones* al treinta de junio del año próximo entrante, y la cuota correspondiente a doña Erlinda Zárate Domínguez viuda de Isusi, o sean (col. 21.00) *veintiún colones* al mes, *ciento ochenta y nueve colones* en el período expresado, será pagada por la Administración de Rentas del departamento de La Paz; imputándose ambas erogaciones al Título XVII, Capítulo Unico, Clasificación 6,220, Art. 484, letra Z, No. 433 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
 (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,

Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 2989 Palacio Nacional:
 San Salvador, 13 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores coronel Salvador Peña Trejo e ingeniero Julio Letona, examinadores suplentes para integrar los Jurados de CC. y LL. en las materias de Aritmética y Francés en los cursos primero y cuarto, respectivamente, del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

No. 3000 Palacio Nacional:
 San Salvador, 11 de octubre de 1932.

A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial Inspector de dicho establecimiento, al subteniente Israel Espinosa, quien devengará el sueldo que corresponde al No. 3 del Art. 218-1,100

del Presupuesto vigente, desde el día que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 2998 Palaciu Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1932.

Para mejor servicio y en atención del inciso 20. del Art. 10 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dividir la partida No. 569 del Art. 236 (Clasificación 1,100) de la mencionada Ley, así: un director, con treinta colonos (C. 30.00) mensuales, y un subdirector, con veinticinco colonos (C. 25.00), cuyos cargos desempeñarán los señores Justo Cardoza y Miguel Parada Kafie, respectivamente; debiendo gozar de estos sueldos desde el día que tomen posesión de sus cargos en la escuela nocturna de adultos "Darío González", de la ciudad de San Vicente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 2999. Palaciu Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que los alumnos que no se han matriculado aún en los Cursos de CC. y LL., por causas ajenas a su voluntad, pero hubieren cumplido con el Reglamento de la materia vigente, en lo relativo a asistencia, pueden hacerlo en cualquier fecha, pagando dobles derechos y antes de que se termine el período ordinario de exámenes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3001. Palaciu Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar director y subdirector, respectivamente, de la escuela nocturna de adultos "Dr. Nicolás Aguilar", de la ciudad de San Vicente, a los señores don Benjamín A. Palacios y Rosendo Fernández, quienes devengarán el sueldo de ley desde el día que se hagan cargo de sus empleos; debiendo aplicarse las erogaciones a las partidas No. 573 y 574 del Arto. 236 (Clasificación: 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palaciu Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1932.

Visto el contrato celebrado en esta ciudad el día 23 de septiembre último, entre el Jefe del Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad de las Oficinas de Obras Públicas, competentemente autorizado por el Ministerio de Fomento y el señor don Víctor Manuel Monterrosa, por medio del cual este último se compromete a abrir una zanja de sesentidn metros de largo por sesenta centímetros de ancho, en la calle "Lara" de esta ciudad y que servirá para la colocación de un ramal de cañería, y media vez colocada ésta se rellenará la citada zanja dejando empedrado en toda su longitud de la mejor manera, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagarse por la Tesorería General de la República, al señor Monterrosa, por todo el trabajo relacionado, la suma de sesentidn colonos (C. 61.00), que le serán pagados al estar recibido a tener satisfacción del citado Departamento Técnico de las Oficinas de Obras Públicas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palaciu Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1932.

En atención a la renuncia que los señores don J. Antonio Vilanova Kreitz, doctor Emerico Oscar Salazar, don Miguel Dueñas Palomo, don Salvador Gallegos Rosales, don Joaquín Palomo, don Arturo Bustamante, doctor Guillermo González, doctor Enrique Córdova, don Roberto Aguilar Trigueros e ingeniero y general don José María Peralta Lagos, presentaron de los cargos que desempeñaban en la Junta de Fomento de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarla, y designar para que integren dicha Corporación, de conformidad con el artículo 40. del Decreto Legislativo de 29 de septiembre de este año, a las siguientes personas:

Presidente, don Alberto Ferracuti;
Primer Vocal, el Alcalde Municipal;
Segundo Vocal, doctor David Escalante;
Tercer Vocal, doctor Carlos Zepeda;
Cuarto Vocal, doctor Enecon J. Paredes;
Síndico, doctor Francisco Monterrey;
Tesorero, don Roberto Aguilar Trigueros; y
Secretario, ingeniero José E. Alcaine.

Se rinden a los miembros salientes expresivos agradecimientos por los valiosos servicios que durante el tiempo de sus funciones prestaron de tan efectiva manera en el embellecimiento de la ciudad capital; y a los nombrados, se les excita para que acepten los cargos que se les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palaciu Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección del Hospital Rosales, para que erogue del Art. 14, Parte II (Eventuales) del respectivo Presupuesto Especial, la suma de un mil quinientos setenta y cuatro colonos cincuenta centavos (col. 1,574.50), destinados a cubrir los sueldos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre, de los empleados del establecimiento, cuyas plazas quedaron suprimidas en el Presupuesto Especial vigente, pero que prestaron sus servicios, por no haber sido éste aprobado ni publicado en su debido tiempo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

Palaciu Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Agregado del 20. Servicio de Medicina del Hospital Rosales, al doctor Salvador G. Aguilar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Quezaltepeque en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treintidós. En el presente juicio sumario administrativo de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en la ciudad de Quezaltepeque, del departamento de La Libertad, durante el año de mil novecientos treinta, en virtud de reparos deducidos en la respectiva glosa, en cantidad de quinientos cuatro

colones ochenticuatro centavos, han intervenido los señores Juan Francisco Fermán, José A. Zavaleta, Mariano R. López, Pedro A. Galán, E. Marciano Avelar, Jacinto Escobar, José Lorenzo Avalos y Carlos Díaz, de aquel domicilio, en su carácter de ex miembros de la Corporación Municipal preindicada. Leídos los autos y lo alegado por las partes; y, CONSIDERANDO: que tramitado con arreglo a derecho la demanda, o sea el pliego de reparos formulado al efecto, los ex municipales reparados presentaron su escrito de contestación del folio 5, en el que aducen razones satisfactorias en defensa de los cargos de que se trata y que, a juicio de este Tribunal, es de justicia tomarlas en consideración; por lo que es procedente absolverlos de reponsabilidad; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a los ex municipales arriba nombrados, libres y solventes para con el tesoro municipal, por lo que respecta a las cuentas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito; y para que les sirva de finiquito, deseles certificación de esta sentencia.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos treintidós.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 31 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Cristóbal, en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez y seis horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas que llevó la ex Municipalidad de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, en el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerles, pues todas sus cuentas de recaudación, administración y distribución, están de conformidad con la ley del R. M.; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el tesoro municipal, a los señores Juan José Pérez, Valeriano Rosales, J. Luis Hernández, Pablo Hernández M., José Carlos Gil y Reyes González, por su actuación como funcionarios municipales del lugar; cuentas y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos treintidós.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 13 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Mercedes Umaña en el año de 1931, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treintidós. Teniendo a la vista la certificación en que consta que la ex Municipalidad que fungió en Mercedes Umaña, departamento de Usulután, el año de mil novecientos treintauno, enteró en la Tesorería Municipal de su domicilio la suma de ochenticuatro colonos noventa centavos, en cumplimiento de la sentencia pronunciada por esta Contaduría a las ocho horas del día quince de junio del corriente año; y no habiendo ningún otro cargo de que hacerla responsable, declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el tesoro municipal a los señores Juan M. Alvarado, José María Alfaro, Heriberto Avilés, Tránsito Cortés y César R. Avilés, por su actuación como funcionarios municipales en las cuentas

y tiempo relacionados. Certifíquese el presente auto para que les sirva de finiquito a los interesados.—Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 11 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Francisco Lempa en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y dos. En el presente juicio sumario administrativo seguido contra los señores Abel de Jesús Alas, Rafael Herrera, Gonzalo Huevo y Vicente Recinos Rodríguez, en concepto de miembros de la Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta funcionaron en San Francisco Lempa, del departamento de Chalatenango, han intervenido las personas mencionadas. Leído lo actuado y alegado por las partes y documentos presentados con su alegato; y CONSIDERANDO: que con el recibo número doscientos cincuenta y nueve que acompañan y que corre agregado al presente juicio de cuentas comprueban que ya devolvieron, con fecha dieciocho de agosto del corriente año, la cantidad de ciento veinticuatro colones cincuenta y cinco centavos, en timbres municipales sobrantes del año de mil novecientos treinta, quedando por consiguiente desvanecido el reparo número uno; y CONSIDERANDO: que con la certificación que acompañan comprueban que se hizo cargo la nueva Municipalidad de los saldos que por valor de dieciocho colones setenta centavos quedaron en efectivo al treinta y uno de diciembre del antes mencionado año de mil novecientos treinta, se desvanece el segundo reparo; y CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resulta procedentes de la glosa de sus cuentas, pudiendo, por consiguiente, extenderseles el finiquito de ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Expídaseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Raúl E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 178 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Dulce Nombre de María en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas municipal y las de fondos específicos anexas, rendidas por los señores Manuel J. Urbina, Juan Abrego, Emilio Fuentes, h., Ignacio Galdámez, Matías Galdámez y Martín Navas, en su concepto de municipales que fungieron en Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber llenado los requisitos que la ley prescribe, siendo por consiguiente procedente extenderles el finiquito correspondiente; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para

con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diecinueve de agosto mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad de San Alejo que funcionó en el año de mil novecientos treinta, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos. En el presente juicio sumario administrativo de cuentas seguido contra la Municipalidad que durante el año de mil novecientos treinta funcionó en San Alejo, departamento de La Unión, integrada por los señores Alfonso Lazo, Juan J. Zaldívar, David Visra, Melecio Sánchez, Alberto Manzano y Toribio Cáliz, han intervenido todos los ex municipales mencionados de generales ignoradas. Leído lo actuado; y CONSIDERANDO: que en defensa del reparo No. 1 de ciento cincuenta y nueve colones veinticinco centavos, por gastos en reparación de caminos vecinales, comprueban haber cumplido con lo ordenado a la ley, habiendo sido autorizados para ese gasto según acuerdo publicado en el "Diario Oficial" de 8 de septiembre de 1930, quedando por consiguiente desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que para desvanecer el reparo No. 2 de ciento quince colones cincuenta centavos por valor de construcción de una mediana en el Cementerio, han comprobado que obtuvieron la debida autorización según acuerdo publicado en el "Diario Oficial" de 29 de julio de 1930, y que además comprueban haber cumplido con los demás requisitos que ordena la ley, quedando por consiguiente desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resulta procedentes de la glosa de sus cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas que formaron la dicha Corporación municipal, libres y solventes para con el tesoro Municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alberto Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 7 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en San Miguel Tepezontes en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos. Vistas las certificaciones y la contestación presentadas por los municipales y Tesorero que durante el año próximo pasado funcionaron en San Miguel Tepezontes, del departamento de La Paz; y, CONSIDERANDO: que han quedado sin valor los reparos deducidos por este Tribunal con fecha treinta de junio del corriente año, porque en los documentos que se agregan al presente juicio consta la entrega de dos colones pertenecientes al fondo municipal y ciento sesentidós colones del saldo correspondiente a las cuentas de Vialidad; y, CONSIDERANDO: que no hay otros cargo pendientes ya; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts.

136 y 138 R. M., FALLO: declarando libres y solventes de responsabilidad en las operaciones de esta glosa a los municipales señores Jesús Mariona Monjívar, Marcos Portillo, Daniel Montes y Silverio Pérez, y con ellos al Tesorero don Antonio Mariona, déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Aivarenga", "La Unión" y "La Reforma".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Doméstico ignorado: Rafael Velásquez, Juanita Guardado, Virginia Sánchez, Dolores Alemán.

Radiograma: Gregorio Sandoval.

Ascenta: Manuel Cevallos.

San Salvador, 14 de octubre de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 14 de octubre.—Hoy a las 12 horas 40 m zarpó a San José de Guatemala el vapor norteamericano "Santa Elisa". Lleva a los pasajeros: Che Pun, señora San Van Chue, niños Raúl y Berta Sánchez, chinos, Edward Thomas, Mary Francis Barrios y Eleanor Ward, norteamericanos, para San Francisco, Cal.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas del día veintidós de septiembre corriente, han sido declarados herederos con beneficio de inventario del difunto Petronilo Avilino Lemus, la señora doña Paulina Urbano viuda de Lemus, conocida también por Erroa, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Pelfias, Petrona, Salvador, Heriberto y Adalina, los cuatro de apellido Lemus e hijos legítimos del causante, por haber transcurrido el término de ley sin que nadie se haya presentado haciendo oposición. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío. 2

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce de los corrientes, a las once horas, se han declarado definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes sucesorales del difunto Julián Villeda, a los señores doña Benita Ruiz viuda de Villeda, Bartolo y Bartola Villeda e Hilaria Villeda; la primera como cónyuge sobreviviente del causante y además como representante legal de su menor hijo legítimo Isidoro Villeda, y los tres últimos en concepto de hijos legítimos del mismo causante; confiriéndoseles la administración y representación legal de la sucesión indicada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Atiende: que por resolución de las once horas del día seis de los corrientes se ha declarado herederos de doña Rosa Artiga viuda de Alvergue, de parte de Arcely Alvergue de Ilescas, Argentina, Marta, Roberto y Alejandro Alvergue Branes, por derecho de transmisión de su padre doctor Fernando Alvergue, fallecido después que la señora Artiga viuda de Alvergue, lo mismo que a doña Arcely Alvergue Branes de Ilescas, señoritas Argentina y Marta, y señores Carlos, Fernando, Roberto y Alejandro, éstos de apellido Alvergue Branes, por derecho de transmisión de su padre el doctor don Fernando Alvergue, de quienes son herederos testamentarios legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Santo Barrios.—L. J. Castillo, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro de los corrientes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señorita Natividad Pacheco, de parte de la señora María Pacheco, en concepto ésta, de madre natural de la ena.

sante, que falleció a las catorce horas del día once de septiembre del corriente año, en el Hospital General de la ciudad de Santa Ana; en consecuencia se ha conferido a la aceptante en el carácter anteriormente indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del veintiseiete de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Valentín López García, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Toribia Hernández en el concepto indicado, y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hioasco, a las quince horas del tres de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Juana Torres, viuda de Granello por sí y como representante legal de su menor hijo Miguel Granello Torres, la herencia intestada que les ha deferido don Carmen o Carmine Granello, esposo que fue de la primera y padre legítimo del segundo, fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el doce de este mismo mes; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Martina Mejía viuda de Ayala, la herencia abintestado que a su defunción dejó su difunto esposo don Modesto Ayala, fallecido en San Ildefonso, el día tres de abril del corriente año. Nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salomón Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintisiete de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Alejandrina, Aleja o Alejandra Romero de Castillo, de parte de su cónyuge sobreviviente don Macario Castillo; a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuaipa, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Abel de Jesús, María Adela, María de Jesús y María Eredeavinda Saldaña, la herencia intestada que les ha deferido su extinto padre legítimo don Gabriel Saldaña, quien falleció en esta ciudad el día treinta de agosto próximo pasado; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo Castillo Castro.—J. Felipe Avelar, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Hersilia Morán, la herencia intestada que le ha deferido su esposo legítimo Juan Ganón Sapon, originario de Totonacapán, República de Guatemala, y fallecido en esta ciudad, de su último domicilio, a las ocho horas del siete del mes presente; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 3

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal, a las doce horas del día veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Pablo Esteban Bacoto, de parte de Ricardo Umaña; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—O. Marcos Hernández, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Elena Delmira Fuentes, de este domicilio, por parte de Máximo Sagastizado, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Paula, Ramón, Guadalupe, Juan Evangelista, Antonio Catalino, Fernando y Pedro Alberto, todos de apellido Fuentes, en calidad de hermanos uterinos de la mencionada causante; se ha concedido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo. 3

EJECUCIONES

Se hace saber: que por ejecución promovida por la señora Virginia Mendoza, contra el señor Gregorio Ayala Escobar, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, dos predios urbanos que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que sus linderos y dimensiones generales son: al Oriente, finca de Miguel Abraham Hasbun, de Sur a Norte, con sesentitrés metros ochentiséis centímetros, calle pública de por medio, solar de Guadalupe Jiménez, de Oriente a Poniente, con veintidós metros ochentiseis centímetros, cerco de piedra del interesado de por medio, solar de la misma Guadalupe Jiménez, de Sur a Norte, con quince metros noventa y cuatro centímetros, cerco de piedra medianero y solar de Concepción García, que continúa este mismo lado poniendo término al rumbo que se describe, con cinco metros sesenta centímetros, cerco de piedra de la colindante de por medio; al Norte, solares de Rosa Mejía y María López, cerco de piedra de por medio; al Poniente, solar de Valentín Cruz, con diecinueve metros, cerco de piedra del interesado de por medio, en línea recta de Norte a Sur, de aquí quebrando al Poniente, con dos metros, con el mismo Valentín Cruz y el mismo cerco y de aquí al Sur, finca de Serapia Cruz, con sesentitrés metros sesenta centímetros, brotones de lota de la colindante de por medio; y al Sur, finca de doña Tránsito viuda de Pagoaga, diez metros sesenta centímetros, cerco de piedra de la colindante de por medio. Están inscritos bajo los números ciento quince y ciento dieciséis a folios del doscientos veinticuatro al doscientos veintiocho del tomo noventa de la Propiedad Ral de la Segunda Sección de Oriente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Paz: Algría, octubre cuatro de mil novecientos treinta y dos.—Juan I. Mejía.—O. Hernández, Srlo. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Herculanor Coraje, como apoderado de don Isaac Duke Alexander, contra la señora Andrea Elias viuda de Camacho, por cantidad de dólares, intereses y costas, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa y su correspondiente solar; la casa es de tejas, paredes de bajareque, sobre horcones, situada en el barrio del Centro de la ciudad de Guazapa, de veintidós metros sesentidós centímetros de largo, por ocho metros ochentidós centímetros de ancho, incluyendo el corredor, y una medietad de veinticuatro metros cincuenta centímetros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho, y todo el inmueble mide y linda: al Oriente, doce metros treinta centímetros, con solar de Vicente López Guerra, tapial de por medio; al Norte, treinta y tres metros treinta centímetros, con casa de doña Virginia Valle, calle de por medio; al Poniente, veinte metros sesentidós centímetros, con casa de Nicancor Preza, calle de por medio; y al Sur, casa del mismo señor López Guerra, pared medianera, mide treinta y un metros dieciocho centímetros. Inscrito bajo el número doscientos dieciséis del libro ciento veintidós de la Propiedad de este departamento. Otra casa y su correspondiente solar, sitos en la villa de Soyapaego, en el barrio del Calvario, denominada "La Morena", que mide y linda: al Norte, dieciséis metros quinientos cincuenta y seis milímetros, con casa de Agustín y Secundino Hernández, calle de por medio; al Sur, mide lo mismo que al Norte, con solar que fue de Manuel Aquino, que es ahora de Sixta N.; al Oriente, con el que pertenece a Teresa Ramírez; y al Poniente, con propiedad de José Ursulo Martínez, midiendo veintidós metros noventa y tres milímetros en los dos últimos rumbos. La casa es de tejas, paredes de adobe y bajareque; sobre horcones. Inscrita en el Registro respectivo bajo el número ciento treinta del libro ciento cincuenta y ocho de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Alejandra Domitilia Osegueda de Chorro, solicitando por sí título de un solar urbano, en el cual hay construída una casa sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, con sus corredores y medaguas interiores, situados en el centro de esta ciudad, con las medidas generales y linderos siguientes: al Norte mide veintiocho metros y limita con predio de Carmen Urrutía de Avelar, trascorral de por medio propio del fundo; al Oriente, veinte metros, con predios de la sucesión de José María Galero, representada por Manuel Calero Guevara, y Carmen Urrutía de Avelar, calle pública en medio; al Sur, con la misma medida del rumbo Norte y predio de Amalia Osegueda de Cabezas; y al Poniente, también con la misma medida del rumbo Oriente y predios de la referida Amalia Osegueda de Cabezas y Felipa Urrutía, trascorral de por medio del fundo descrito; que el predio referido lo hubo la solicitante por compra a doña Dolores Osegueda de Orantes, Sebastiana Osegueda de Burgos, Reyes Osegueda de Cabezas, Amalia Osegueda de Cabezas y señorita María Osegueda, siendo todas ya difuntas, a excepción de la cuarta, que está sobreviviente; no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Pablo Ticas.—E. Rojas Santos, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Dolores Nazario Medrano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido, de la capacidad de cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, inculto, que posee de muy buena fé en el punto llamado Los Jobs, de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terrenos de Clemencia y Martín Troje y Adela Campos, antes de Domingo Iglesias, un camino vecinal de por medio que va para La Cañada, y pasando por un sembrado de piedras hasta llegar a la junta de la quebrada de Los Jobs con la quebrada de La Cañada, y siguiendo ésta, aguas arriba, hasta llegar al mojón de Los Amatas; al Norte, con terrenos de Fernando e Ildefonso Machado, línea recta hasta llegar al mojón de Las Piletas; al Poniente con la hacienda El Espíritu Santo, de la sucesión de don Julio Díaz, mojonera de piedra de por medio; y por el Sur, con terrenos de la misma sucesión de don Julio Díaz, mojonera de piedra de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la sucesión de don Julio Díaz, que son de Sosori. El terreno descrito no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona; y lo estima en dos mil colones. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las cuatro de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Federico Castillo.—Eliso Quinteros, Srlo. Intó. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Carmen Teódula Carmona, de cuarentidós años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Candelaria, de esta población, distrito y departamento de San Miguel, que mide: al Oriente, treinta y seis metros, linda con solar de Mariano Argueta, cerco de madera y pila de por medio de Argueta; al Norte, mide treinta y seis metros, linda con solar de Rafael Reyes, cerco de pila y madera de por medio del colindante; al Poniente, mide treinta y seis metros, linda con solares de Francisco Vargas y Calixto García, cerco de cordón de por medio de los colindantes; y al Sur, mide treinta y seis metros y linda con casas y solares de Ramón Flores Funes y Margarita Sagastizado, calle de por medio; la casa mide de largo dieciocho varas, por catorce varas de ancho, inclusive dos corredores, paredes de adobes y cubierta de tejas; los hubo por compra a su madre Teodora Hildaigo, en doscientos colones, quien ya falleció, y fue oficios de su sexo y de este domicilio; no tiene número ni carga real con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Monoagua, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—D. Portillo Zelaya.—José Ma. Funes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maclovio Roldán, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de la señora Paz Rosales, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, a nombre de su poderdante, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solar de Gertrudis Rosales, midiendo veintiseis metros cuarenta centímetros, pared medianera de por medio en la parte edificada; al Sur, con solar del doctor Cayetano Salegio, y mide veintiocho metros setentiseis centímetros, pared de por medio propia del solar; al Oriente, con solar de la sucesión de Dionisio Piche, midiendo catorce metros veintiseis centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con solar de Nicolás y Mercedes Hernández, y mide catorce metros. El solar descrito lo posee la poderdante de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión ninguna; lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio

y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Rogelio Payés Ch.—Francisco C. Lévano, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Rololfo Berjes, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que de manera quieta y pacífica posee en el lugar llamado Las Pavas, cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción de Jucunapa, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, compuesto como de seis hectáreas cincuenta y tres áreas de capacidad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, mide trescientos setenta y ocho metros y linda con terreno del solicitante y el de doña Jorge viuda de Portillo; al Oriente mide ciento cuarenta y seis metros y linda con terreno del mismo solicitante; al Poniente mide doscientos dieciséis metros y linda con terreno de Santos López, calle de por medio; y al Sur, mide trescientos cuarenta y cuatro metros y linda con terreno de Macario Castillo, camino que conduce a El Paraíso de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucunapa, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y tres.—F. Rivera R.—Ernesto Hidalgo, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado con fecha veintiocho del corriente, el señor don Paulo Emilio Guandique, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad y posesión de dos fincas de terreno rústico, situadas separadamente una de otra, en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, compuesta la primera como de dos manzanas de capacidad, poco más o menos, y la segunda como de manzana y media; lindando la primera porción: al Norte, calle de por medio de esta población y solares del templo del Calvario, otro que fué de la señora María Felicidad y Elvira, las dos de apellido Vázquez, hoy de Teresa López, otro que fué de don Juan Tránsito Jovel viuda de Lecano, hoy de don Lisandro Aparicio, otro que fué de don Ramón Tejeda, hoy solares de Francisca Elías de Palacios y Salvador Chamagua y con otro terreno que fué de la señora Francisca Rodríguez Castro, hoy de don Leonidas Argüello; al Oriente linda con terreno que fué de la sucesión de don Felipe Guandique, hoy solares de Agustina Chamagua y Gregorio Ramírez, con un alambre de por medio que pertenece al solicitante; al Sur linda con la línea férrea de la Compañía americana del Ferrocarril de Oriente de por medio y terreno que fué de la sucesión de don Felipe Guandique, hoy de don Rómulo Guandique; y al Poniente linda con el camino de Marchena de por medio y terreno que fué de doña Rosa Flores Toche, hoy de doña Virginia de Panagua. La segunda porción de terreno linda: al Oriente, con terreno que fué de la sucesión de don Felipe Guandique, hoy de doña Melanía de Ibáñez, con un alambre de cuatro hilos de por medio que pertenece a la señora de Ibáñez; al Sur linda con el camino de Marchena y terreno de don Salvador Arce, con un alambre de tres hilos de por medio que pertenece al señor Arce; al Poniente linda la misma porción con el mismo camino de Marchena de por medio y terreno de don Raúl Avila y otro que perteneció a la sucesión de don Felipe Guandique, hoy de don Rómulo del mismo apellido; y al Norte linda la misma porción con la línea férrea de la misma Compañía de Oriente de por medio y solares de Gregoria Ramírez y Juana Calderón y con terreno del mismo solicitante; que dichas porciones de terreno no tienen ninguna carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la Compañía americana, que tiene su domicilio en San Salvador; estima el interesado los inmuebles descritos en la cantidad de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Amadeo Gómez.—L. Canales, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Rololfo Berjes, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que de manera quieta y pacífica posee en el lugar llamado Las Pavas, cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción de Jucunapa, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, compuesto como de seis hectáreas cincuenta y tres áreas de capacidad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, mide trescientos setenta y ocho metros y linda con terreno del solicitante y el de doña Jorge viuda de Portillo; al Oriente mide ciento cuarenta y seis metros y linda con terreno del mismo solicitante; al Poniente mide doscientos dieciséis metros y linda con terreno de Santos López, calle de por medio; y al Sur, mide trescientos cuarenta y cuatro metros y linda con terreno de Macario Castillo, camino que conduce a El Paraíso de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Amadeo Gómez.—L. Canales, Srlo. Int. 1

José Ricardo Girón, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de don Pedro Enrique Figueroa mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en concepto de curador de los menores Luis Adelberto y Marta Julia Figueroa, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, dos derechos proindivisivos, que en conjunto pertenecen a dichos menores, equivalentes a la mitad de un terreno rústico, inculto, ubicado en "La Lagunilla", jurisdicción de Terán, denominado "El Jobo", de once hectáreas y veinte áreas de capacidad, comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Gerardo Barrientos, callejón de por medio propio de Simeón Valiente y el de Julián Quesada, camino en medio; al Norte, camino en medio, con terrenos de Felipe Morán e Isabel Molles; al Poniente, con terrenos de Jacinto Torres, de Simeón Valiente y Mariano Ruiz; y al Sur, con terreno de Simeón Valiente, cerco de postes y alambre, propios de éste y terreno de Pedro López, callejón en medio propio de Simeón Valiente, en todo el trayecto. Dicho terreno está en estado por todos sus rumbos, siendo propios los del Oriente, Poniente y Norte, con excepción del del Sur, que pertenece al señor Valiente, en todo lo que corresponde a su terreno, siendo también de Valiente una parte del de postes y alambre del rumbo Poniente, cerca de la puerta del referido señor Valiente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiqui-

aya, a las diez horas del seis de octubre de mil novecientos treinta y tres.—J. R. Girón.—Francisco J. Avilés, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maclovio Roldán, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de la señora Lucía Tenorio, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano a favor de su poderdante, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solar del doctor Manuel Alfaro, hijo, calle de por medio, mide trece metros cincuenta y cinco centímetros; al Sur, con propiedad de Andrés y Manuel Alfaro, midiendo trece metros noventa centímetros; al Oriente, con solar y medianera de don Manuel Alfaro, padre, y mide veinticuatro metros dieciséis centímetros; y al Poniente, con casa y medianera de Manuel y María Domínguez, calle de por medio, midiendo también veinticuatro metros dieciséis centímetros. El inmueble en referencia lo posee la poderdante de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión ninguna; lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Rogelio Payés Ch.—Francisco C. Lévano, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Mariano Cartagena, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, constante de una manzana más o menos, situada en el cantón El Pepeto, de esta jurisdicción, fértil, plana y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos del interesado, el de Manuel Peña y el de Fulgencio Hidalgo, camino público que conduce a Suchitoto de por medio; al Norte, con terreno de Jacinto Cándido, comenzando en línea curva de un árbol de jocote que está en la orilla del camino público antes descrito, continuando con cerco de paja y alambre de por medio; al Poniente, con el mismo Jacinto Cándido, continuando la línea ya recta, cerco de paja y alambre de por medio, hasta terminar a un árbol de laurel que sirve de mojón equinero; y al Sur, con terreno de la sucesión de Longino Cartagena, representada por sus herederos Delina, Tula, Jesús, José Antonio y María Ester, todos de apellido Cartagena, brotones de árboles y cerco de paja en línea recta de por medio; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Guadalupe Gil, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tenancingo, primero de octubre de mil novecientos treinta y tres.—M. A. Herrera.—J. A. González, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Delicia Vanegas de Argueta, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Juan Vargas, mide veintidós metros; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de doña María v. de Harrison, mide dieciséis metros; al Poniente, cerco de palo pique de por medio, con solar de María Turcios; y al Norte, con las playas del mar. En el solar descrito hay construido un rancho de paja, de nueve metros treinta y cinco centímetros de largo por cinco metros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—V. F. Márquez.—Luis Alb. L. Quesada, Srlo.

CURADURIA

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia del difunto Jesús Arriaga; nombrándose curador de la misma a don Carlos Barromeo García, en virtud de haber transcurrido más del término de ley sin que persona alguna se haya presentado aceptando la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y tres.—D. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 3

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve de marzo del corriente año, se ha nombrado interinamente curador de los menores Romilla, Jesús, Daniel y José Miguel, todos de apellido Aguilar, quienes se encuentran sin amparo, al doctor Maclovio Roldán, siendo dichos menores hijos legítimos de Santana Aguilar y Anselma Rivas Gómez, ya difuntos. Se cita con treinta días de plazo a quienes se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que se presenten a reclamarla con los comprobantes necesarios, bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Romero Márquez, de generales ignoradas, originario y vecino de esta ciudad, a quien se le procesa por el delito de lesiones causadas a Cristóbal Martínez, María Chicas y Simona Márquez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Celestino Bianco, de generales ignoradas, originario y vecino de la villa de Soledad, a quien se le procesa por el delito de lesiones causadas a Victoriano Blanco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Julián Carrillo, vecino del cantón El Limo Zapote de esta jurisdicción y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue por el delito de homicidio en Félix Heredia Martínez; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 2

Marcos Antonio Ochoa Gómez, Juez lo. de la Instancia de Usulután,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Fermín Larín, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por homicidio en Tiberio Nieto; bajo el apercibimiento de declararse rebelde si no se presenta. El hecho tuvo lugar en el cantón El Taburete, de la jurisdicción de Jiquilisco, el primero de abril del año próximo pasado. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las ocho horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y tres.—M. Anto. Ochoa G.—Salvador Campos, Srlo. 3

Subasta de una plaza de juegos

Angel María Manca, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo municipal se venderá en pública subasta la plaza de comercio y de la de juegos permitidos por la ley, sobre la base de veinticuatro colones, respectivamente, para en los días de la fiesta titular del patrono de esta villa San Rafael Arcángel, que tendrá verificativo del 5 al 8 de noviembre próximo entrante. Las personas que tuvieren interés en dicho remate, pueden hacer sus propuestas ante esta oficina, a las diez horas y media del día veintidós del corriente mes. También se da la honra de invitar a los ganaderos, comercio y público en general para que concurran a la mencionada fiesta, donde tendrán buenas ganancias y variedad de diversiones, sólida garantía, tanto para sus personas como para sus intereses.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, departamento de Usulután, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Angel M. Manca.—E. Hernández Alfaro, Srlo. 1

LICITACIONES

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo municipal se saca a licitación pública la reconstrucción de una medianera en el interior del edificio que ocupa esta Alcaldía, de quince metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; levantando de nuevo las paredes y el arceñón; el que tengan interés, que se presente hasta quince días después de la última publicación, con su propuesta y presupuesto correspondientes.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, doce de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Antonio Orellana. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo del Honorable Ayuntamiento, de fecha cinco de los corrientes, se saca a licitación pública la reconstrucción de la parte superior de la fachada del Cementerio General de esta ciudad, com-

prestando el éficio, que está sobre la madrugada adjunto a la misma fecha. Recibiéndose las propuestas del trabajo y presupuesto, quince días después de la última publicación.

Alcalde Municipal: Cojutepeque, diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.— Manuel Antonio Orellana, Alcalde Municipal y Jefe del distrito.

licitación No. 63

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Secretaría de Fomento, se saca a licitación pública la reparación del Edificio Municipal de Jiquilisco, departamento de Usulután.

Los interesados, para recabar todo informe relacionado con el presente trabajo, pueden dirigirse a las Oficinas de Obras Públicas, Departamento de Arquitectura.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Las propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda."

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación No. 62

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública el suministro de tres toneladas de papel satinado, para servicio en la Sección de Litografía de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Los interesados, para todo pormenor, pueden dirigirse a la Dirección General de la Escuela de Artes Gráficas en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veinte de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Las propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10, de octubre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de octubre de 1932.

Temperatura media diurna.....	21.4 C.
Temperatura máxima.....	26.6 C.
Temperatura mínima.....	18.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,7 m.m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,8 mm.
Humedad relativa, media diurna.....	93 %
Lluvia en m.m.....	43.3
Dirección dominante del viento.....	SE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	8.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0 mm.

Estado del tiempo en Guatemala día 13

Barómetro.....	688.7 m.m.
Temperatura.....	16.0 C. C.
Temperatura máxima.....	19.6 " "
Temperatura mínima.....	15.2 " "
Dirección del viento.....	SEW.
Velocidad del viento.....	4.4
Nebulosidad.....	rubido.
Lluvia.....	3.0 m.m.

Advertencias a los que viajan

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Qué.

nes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suya e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.

15-5 Administración del Asilo Sara.

CONTRIBUYENTES DE PAVIMENTACION

Se hace saber a los propietarios de bienes urbanos de la capital, matriculados como contribuyentes del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, que la Oficina Recaudadora, en cumplimiento de la ley, empezará desde esta fecha a hacer efectivos los impuestos pendientes de pago por los años de 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930. En tal virtud, se recomienda a los contribuyentes conservar cuidadosamente los recibos de años anteriores que tengan en su poder, pues sólo con la presentación de estos comprobantes legales podrán evitar los requerimientos de pago de esta Oficina.

Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, 12 de octubre de 1932. 2

A fin de que los comerciantes interesados se sirvan practicar el registro de sus mercaderías, para lo cual se les concede el plazo de quince días a contar de esta fecha, se publica la siguiente nómina de los bultos existentes en las bodegas de esta Aduana, que han cumplido el término de almacenaje legal. Advertiéndoles a la vez que, pasado el plazo arriba indicado, se venderán en pública subasta en esta Administración.

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	TREN	FECHA
R. P. F.	318	2	Cajas.....	Candelas de cera.....	Número 40	Julio 8 de 1930
S/N	S/N	1	Lío.....	Cama de madera.....	Número 40	Febrero 5 de 1930
" "	" "	2	Saco.....	Rosero.....	Número 40	Marzo 2 de 1930
" "	" "	1	Fardo.....	Tacones de madera.....	Número 40	Marzo 8 de 1930
" "	" "	1	Huesal.....	Marco y vidrio.....	Número 40	Marzo 8 de 1930
" "	" "	1	Huesal.....	Marco y vidrio.....	Número 40	Marzo 8 de 1930
" "	" "	1	Lío.....	Candelas de cera.....	Número 40	Marzo 9 de 1930
" "	" "	1	Caja.....	Medicinas y coladores.....	Número 40	Marzo 9 de 1930
		10				

El Administrador,
L. Navas.

Administración de la Aduana Terrestre: Santa Ana, 11 de octubre de 1932.

Lista de los bultos existentes en la Aduana Marítima de La Libertad, que han cumplido el almacenaje que manda la ley

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE CONTENIDO	VAPOR Y FECHA	CONSIGNATARIO
J < S. M. S. > M	1	1	Caja confites.....	Santa Teresa 21 enero 1932.....	S. H. Sadler.
D. R.	448	1	Fáb. papel.....	Santa Cecilia 4 feb.	Anglo S. Am. Bank.
Orbellca de Estep.	44	1	Caja molcuras.....	" " " "	Orbellca de Estep.
J. & C.	10	2	Saco harina de trigo.....	Sra. Catalina 23 " "	Panama Mail Co.
B. S.	S/N	1	Caja aceite lubricante.....	Sra. Mónica " "	Benjamin Sol.

Aduana Marítima: La Libertad, 30 de septiembre de 1932.

F. DUQUE,
Administrador.

ARTURO GARCIA S.,
Guarda-almacén.

DIARIO OFICIAL

TOMO 118

San Salvador, sábado 15 de octubre de 1925

NUM. 255

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Apruébase el contrato relativo al transporte aéreo de correspondencia..... 1925
Se reforma el No. 1 del acuerdo de 2 de septiembre último, referente al pago del alquiler de la casa que ocupó la oficina postal de Ahuachapán..... 1926

SECRETARIA DE HACIENDA

Nómbrese ordenanza de la Aduana Terrestre de San Jerónimo, a la señorita Lydia Alcántara. Concédese licencia a don Claudio Garay Amaya, Jefe de policía de la Aduana de Candelaria de la Frontera..... 1926

SECRETARIA DE GUERRA

Nómbrese al teniente coronel José María Cruz N., Comandante del Regimiento de Ametralladores..... 1926
Nómbrese 2º Jefe del Regimiento de Ametralladores, al capitán Arnulfo Vela Ramos..... 1926
Pago de suscripciones al "Diario de Oriente"..... 1926

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pago de C. 87.50 a don Adán Rubio Somoza, en concepto de Fiscal del Jurado de Zacatecoluca..... 1927

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrese médico del Hospital Rosales, a don Julio Escobar..... 1927
Nómbrense Practicantes internos del Hospital Rosales, a los bachilleres Luis Angel Remagoza, Federico A. Hernández y Salvador Castillo..... 1927
Nómbrense a los señores Alberto Rivas Cuadra y Andrés Córdoba, Administrador y Enfermero del Hospital de Usulután, respectivamente..... 1927
Concédesse licencia al Practicante del Manicomio Central, bachiller Julio César Pérez..... 1927

Por la mañana, que hará la Secretaría General, de los recibos del mes de septiembre último, en la semana comprendida del 15 al 22 del corriente mes, así:

MARTES:

Por la mañana, Presidencia de la República y Asamblea Nacional.

MIERCOLES:

Por la mañana, Ministerios en general.

JUEVES:

Por la mañana, Oficina de Investigaciones de Hacienda, Laboratorio Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General y Auditoría General.

VIERNES:

Por la mañana, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Contrata

Jesús Somoza, hijo, Director General de Correos de la República, suficientemente autorizado por el Supremo Poder Ejecutivo, y don Wilbur Leroy Morrison, como representante legal de la Compañía Pan American Airways, Inc., y que en adelante se denominará "La Compañía", suficientemente autorizado, según el poder que presenta conferido a su favor por los señores Juan Terry Tripps y don Henry Preston Morris, Presidente y Secretario, respectivamente, de dicha Compañía, ante los oficios del Notario Público, don Edward Schuster, del domicilio de Nueva York, Condado del mismo nombre, Estados Unidos de Norte América, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte y nueve; cuya firma

fué autenticada con fecha diecinueve del mismo mes y año por el Cónsul de El Salvador en Nueva York, doctor don Leonillo Montalvo, y la de éste, a su vez, por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores de esta República, doctor Arturo Ramón Avila, el día doce del mes de diciembre de mil novecientos veinte y nueve, documento que ha sido registrado en el Juzgado de Comercio de esta capital, bajo el número catorce, folios del cincuenta y cuatro al sesenticinco del libro décimo noveno de Inscripciones, y que hace fe de la personería legítima del señor Morrison como Apoderado de la expresada Compañía, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

I

La Compañía se obliga a mantener, por sí o por medio de sus compañías afiliadas, un servicio aéreo internacional para el transporte de correspondencia procedente de la República de El Salvador y dirigida a los países que tocan, o que en lo sucesivo tocaren, las rutas de la Pan American Airways, Inc. Además se compromete la Compañía, a entregar en esta ciudad, el servicio postal, la correspondencia dirigida a El Salvador que reciba en los países que en la actualidad tocan o que en lo sucesivo tocaren sus líneas o las de sus afiliadas;

II

Para la correspondencia postal aérea el servicio postal, cobrará tarifas adicionales al porte regular para el correo extranjero, que estén en reciprocidad con las que rijan en los países a que se refieren, el con el producto se lograra pagar el costo del servicio de correo aéreo. En su defecto, las tarifas adicionales se limitarán a obtener el costo de dicho servicio. El Gobierno pagará a la Compañía por cada kilo del peso total de la correspondencia que se entregue para su transporte por el aire, desde El Salvador, computándose el peso de los envases que utilice el correo para el despacho de dicha correspondencia, los siguientes precios en oro de los Estados Unidos de Norte América de la ley y peso actuales o su equivalente en colones salvadoreños, al tipo de cambio corriente en plaza por giros sobre Nueva York el día de pago. Las fracciones se pagarán proporcionalmente al precio del kilo, así:

Estados Unidos de América, Belice, Cuba, Honduras, México, Nicaragua y Guatemala, *trece dólares, veinticinco centavos oro americano* [\$ 13.25 o. a.] el kilo;

República de Panamá, Zona del Canal y Costa Rica, *diecisiete dólares, sesentidós centavos oro americano* [\$ 17.65 o. a.] el kilo;

Santo Domingo, Haití, Jamaica, Puerto Rico e Islas Vírgenes, *veintidós dólares oro americano* [\$ 22.00 o. a.] el kilo;

Curazao, Trinidad, Venezuela y Ecuador, *veintiséis dólares, cincuenta centavos oro americano* [\$ 26.50 o. a.] el kilo;

Colombia, Islas de Barlovento y Sotavento, *treinta dólares, ochentidós centavos oro americano* [\$ 30.85 o. a.] el kilo;

Guayanas; Británica, Holandesa y Francesa y Perú, *treintidós dólares, veintidós centavos oro americano* [\$ 35.25 o. a.] el kilo;

Canadá, *dieciocho dólares, setentidós centavos oro americano* [\$ 18.75 o. a.] el kilo;

Bolivia, Brasil y Chile, *cuarenta y cuatro dólares oro americano* [\$ 44.00 o. a.] el kilo, y

Argentina, Paraguay y Uruguay, *cuarenta y ocho dólares, cincuenta centavos oro americano* [\$ 48.50 o. a.] el kilo.

Queda a la libre disposición del Gobierno emitir y expender las estampillas que se usen para el servicio de correos aéreos;

III

La Compañía presentará sus cuentas al Gobierno por medio de la Dirección General de Correos en los primeros cinco días de cada mes por los servicios prestados durante el mes anterior. Si las cuentas no fueren objetadas dentro de los diez días siguientes al de su presentación, se tendrán por aceptadas para los efectos del cobro. Encontradas las cuentas de conformidad, su pago se efectuará, a más tardar, diez días después de haber sido aceptadas o de tenerse como aceptadas las referidas cuentas. Si el valor de dichas cuentas correspondientes a los meses desde el presente en adelante, no fuere cancelado en el curso de treinta días después de aprobadas, su importe devengará interés a razón del cinco por ciento anual, contados desde la fecha en que se cumpla el indicado plazo de treinta días, quedando, además, la Compañía, autorizada a suspender el servicio mientras el importe de su cuenta vencida de más de los mencionados treinta días, permanezca sin cancelar. La suspensión durará hasta que las cantidades vencidas hayan sido cubiertas, y afectará solamente al Correo que del país se expida al exterior, quedando siempre obligada la Compañía a traer la correspondencia del exterior. En ningún caso esta suspensión será causa de caducidad del contrato;

IV

El Gobierno entregará a la Compañía, en el aeródromo de Ilopango, o en otros lugares designados de mutuo acuerdo, la correspondencia internacional depositada en las oficinas postales de la República, convenientemente arreglada y con la indicación de ser transportada por correo aéreo. En el mismo aeródromo de Ilopango o demás lugares designados de mutuo acuerdo, entregará la Compañía al delegado del servicio postal, la correspondencia que traiga para esta República, en cumplimiento de la cláusula primera de este contrato. La Compañía, salvo que las condiciones del tiempo no lo permitan, se compromete a transportar en cada viaje de aeronave, conforme itinerario regular, una cantidad de correspondencia que no exceda del peso de cuarenta y seis kilogramos;

V

La Compañía designará un representante que extenderá recibo de la correspondencia postal que se le entregue para su transporte, en el aeródromo de Ilopango u otros lugares designados de mutuo acuerdo, y desde ese momento la Compañía responderá de la seguridad de la correspondencia y demás efectos postales.

En caso de pérdida, la Compañía se compromete a las indemnizaciones que corresponden de conformidad con las leyes de esta República y las convenciones aplicables, siendo entendido que la responsabilidad pecuniaria de la Compañía no excederá de lo expresado en la Convención Principal de Madrid de diez de noviembre de mil novecientos treinta y uno, próximo pasado, y para el caso de pérdida de correspondencia certificada con destino a los países signatarios de la Convención Postal Universal de Londres, en vigencia,—no comprendidas en la Unión Postal de las Américas y España—regirá dicha Convención;

VI

Para expedir el correo aéreo de o para El Salvador en el exterior, el Gobierno podrá designar a la Compañía como Agente Postal Aéreo de El Salvador en cualquiera de los lugares en donde tuviere el servicio; y la Compañía se obliga a desempeñar ese cometido,

con entera sujeción a las disposiciones del Gobierno y sin derecho a percibir remuneración alguna; siendo entendido que el Gobierno podrá a su arbitrio revocar dicho nombramiento;

VII

La Compañía se obliga a mantener un itinerario regular en relación exacta con las conexiones del correo aéreo de los países que sirve y con los cuales mantiene la comunicación postal aérea de y para El Salvador. El referido itinerario será puesto en conocimiento de la Dirección General de Correos, quedando obligada la Compañía a dar aviso de cualquier cambio que se introduzca al itinerario, por lo menos con quince días de anticipación.

La Compañía no será responsable, ni estará obligada a pagar multas o indemnizaciones, por faltar a los itinerarios o no prestar los servicios ofrecidos, cuando tales faltas se deban a condiciones atmosféricas extraordinarias, tempestades, accidentes, huelgas, incendios, dificultades con los empleados, o de un enemigo público, motines, dificultades o estorbos puestos por funcionarios públicos, civiles o militares, agencias o departamentos del Gobierno, faltas de otra compañía en el servicio de conexiones u otros servicios auxiliares debidos a los motivos expuestos, y, en general, todo caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que la Compañía hubiere puesto de su parte la necesaria diligencia y precaución para proteger los correos;

VIII

Queda prohibido a la Compañía transportar correspondencia de El Salvador, que no sea la entregada por el servicio postal de la República; excepto la correspondencia de la propia Compañía, que deberá rotularse así: "Pan American Airways, Inc.,—Correspondencia oficial de la Compañía";

IX

La Compañía queda sujeta a la observancia de las leyes y reglamentos de la República y a la de las disposiciones que dictare el Gobierno sobre servicio aéreo internacional, en conformidad a los tratados o convenios con otros países;

X

Las aeronaves, comandantes, pilotos, tripulación, pasajeros y carga, quedan sujetos a la inspección de los funcionarios respectivos, para el cumplimiento de este contrato;

XI

La Compañía se obliga a tener en esta capital un representante con facultades suficientes para tratar y resolver todos los asuntos relativos al servicio aéreo;

XII

La Compañía se compromete a no recurrir a la vía diplomática en las diferencias motivadas por reclamaciones relacionadas con el presente contrato, las que serán dirimidas por medio de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, y antes de entrar a conocer en el asunto, éstos nombrarán un tercero para el caso de discordia, pero si no se pusieren de acuerdo en la designación del tercero, éste será designado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República. El fallo de los árbitros o el tercero en su caso, no admitirá ningún recurso ordinario ni extraordinario, y deberá ser respetado como sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada;

XIII

Si se organizare una compañía de aviación netamente salvadoreña, integrada por ciudadanos nacidos en esta República y constituida con capital del país, el Gobierno podrá encomendarle el transporte de la correspondencia de esta República a los Estados de la Antigua Federación Centroamericana. La misma facultad tendrá el Gobierno para transportar la correspondencia en aeronaves de su propiedad;

XIV

La Compañía podrá traspasar este contrato, en todo o en parte, previo consentimiento

del Gobierno, a otra o varias empresas, debiendo cumplir los cesionarios todas las obligaciones que éste impone a la Compañía, pero en ningún caso a un Gobierno extranjero, o a corporación o compañía que esté controlada por un Gobierno extranjero.

Queda facultada la Compañía, previa autorización escrita del Gobierno, para delegar o encargar la ejecución de los servicios estipulados en el presente, a cualquiera de sus empresas o compañías afiliadas o subsidiarias, quedando siempre responsable la Compañía contratante;

XV

Este contrato durará dos años en vigencia, a partir de esta fecha, y caducará en los casos siguientes: a) por infringir la Compañía lo dispuesto en la cláusula XIV (párrafo primero) de este contrato, y b) por incurrir repetidamente la Compañía en faltas graves en el servicio a que se obliga;

XVI

La Compañía incurrirá en la multa de diez a cien dólares que le impondrá y hará efectiva gubernativamente la Dirección General de Correos por cada falta en que incurriere en el cumplimiento de las obligaciones que contrae, sin perjuicio de las demás responsabilidades determinadas por la ley o por este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, comprobados;

XVII

La Compañía se compromete a hacer extensivas a esta República, cualesquiera condiciones más favorables o ventajosas, en cuanto a las tarifas y franquicias, que las estipuladas en el presente contrato, que otorgare en futuros contratos a otra de las Repúblicas de Centro América;

XVIII

Este contrato, para su perfecta validez, será sometido a la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo.

En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, por cuádruplicado, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos.

J. Somoza, h,

Director General de Correos.

W. L. Morrison,
La Compañía.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de septiembre de 1932.

Visto el anterior contrato celebrado entre el Director General de Correos, competente mente autorizado por el Gobierno y el señor Wilbur Leroy Morrison, como representante legal de la Compañía Pan American Airways, Inc., compuesto de dieciocho cláusulas, relativo al transporte aéreo de correspondencia, servicio que no ha sido sacado a licitación pública como lo previene el Art. 24, inciso d] de la Ley de Auditoría, en vista de que, por naturaleza, sólo puede celebrarse con persona determinada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la excepción establecida por el inciso 20. del Art. 131 de la Constitución Política, ACUERDA: aprobar en todas sus partes el mencionado contrato.—Comuníquese..

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

El Ministro de Hacienda,
M. T. Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el NO. 1 del acuerdo de 2 de septiembre próximo pasado, en el sentido de que la suma de cuarenta colones (C. 40.00), o sea el valor del alquiler de la casa que ocupó la oficina postal de la ciudad de Ahuachapán, durante agosto anterior, se pague al señor Daniel Castellanos,

quien es el propietario de la casa donde estuvo instalada la mencionada oficina durante el tiempo indicado, en vez de hacerse a la señora Evangelina de Morán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Lydia Alcántara, Ordenanza de la Aduana Terrestre de San Jerónimo, en lugar de don Enrique Palacios, que se retiró del empleo por motivos de enfermedad. La nombrada devengará el sueldo señalado en la partida No. 2, clasificación 1,100 del Art. 337 del Presupuesto vigente, a partir del día 9 del corriente mes, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1932.

Con presencia de la solicitud de don Claudio Garay Amaya, Jefe de Policía de la Aduana de Candelaria de la Frontera, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo durante un mes, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 419, reformado, de la Codificación de Leyes de Hacienda, ACUERDA: acceder a lo solicitado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al teniente coronel José María Cruz N. Comandante del Regimiento de Ametralladoras, por encontrarse vacante dicha plaza. El teniente coronel Cruz N. devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de 2º. Jefe del mismo Regimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al capitán Arnulfo Vela Ramos 2º. Jefe del Regimiento de Ametralladoras, en lugar del teniente coronel José María Cruz N. que pasó como Jefe del mismo. El capitán Vela Ramos devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en sus funciones de 2º. Jefe del 12º. Regimiento de Infantería, Comandante del Batallón y Mayor Departamental de Morazán.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, con cargo al Art. 464, Clasificación 2,240, del Presupuesto vigente, y a la presentación de la respectiva orden de pago, se entreguen doce colones (C. 12.00) a la Administración del "Diario de Oriente", como valor de dos subscripciones del referido diario suministradas al Ministerio de la Guerra desde el primero de julio hasta el 31 de diciembre del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz—y de la partida del Art. 482—Clasificación 1,200 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial),—se paguen a don Adán Rubio Somoza treinta y siete colones, cincuenta centavos (C. 37.50), por sueldo que le corresponde en concepto de Fiscal del Jurado del distrito de Zacatecoluca, en funciones por ministerio de ley, durante quince días, contados del 13 al 27 de septiembre próximo pasado, en lugar del Fiscal interino don Manuel Villacorta Rivera, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 17 de septiembre anterior.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Justicia,
Araujo.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Julio Escobar, mecánico del Hospital Rosales, en sustitución del señor don Timoteo Sanabria. El nombrado devengará el sueldo que señala el Art. 1—No. 6—letra B. del detalle del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el día 1.º del corriente mes, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir los siguientes nombramientos de Practicantes internos del Hospital Rosales:

De la Sección de hombres del Servicio de Oftalmología, al Br. Luis Angel Romagoza, en sustitución del Br. José R. Gamero;

De la Sección de Medicina del 2º. Servicio Mixto (Militares), al Br. Federico A. Hernández, en sustitución del Br. José F. Valiente;

De la Sección de mujeres del Servicio de Consultas Externas, al Br. Salvador Castillo, en lugar del Br. Carlos A. Meléndez.

Los nombrados devengarán los sueldos señalados en el respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Alberto Rivas Cuadra, Administrador del Establecimiento, en lugar del señor don Manuel Humberto Castro, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 3, Art. 1, parte 2a. del detalle del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el día 10. del corriente mes, fecha en que comenzó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nom-

brar a don Andrés Córdova, enfermero encargado de la farmacia de aquel Establecimiento, en sustitución de don Manuel Rajo. El nombrado devengará el sueldo que señala el número 5, artículo 1, Parte II del respectivo Presupuesto Especial, desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al bachiller Julio César Pérez, por motivos justificados, quince días de licencia, con goce de sueldo, para separarse de su empleo de practicante de la Sección de Mujeres de aquel Establecimiento. La licencia se contará del 10 al 24 de septiembre próximo pasado; y se nombra, para sustituir al bachiller Pérez, por igual tiempo, al bachiller Luis Adolfo Vivas, debiendo aplicarse la erogación de treinta colones (C. 30.00), al No. del Art. 13 del Presupuesto Especial del Manicomio Central.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Alvarenga", "La Unión" y "La Reforma".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 16, "Central", "San Luis", "San Rafael" y San Andrés.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 13 de octubre de 1932:

Julio Acosta, Leonor Castañeda, Andrés Henívar, Juana Valenzuela, Juana González, Felipe Alonso, María Benites, Lydia Paniagua, Dorila Iglesias, Mercedes García L., Manuel Zavala, Alfredo Regalado, María Ester Hernández, Catalina Garay, Elena Pérez, Julia de Blanco, Juan Antonio Barrasa, Juana Coras, Francisco Daniel Villalobos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Elena R. de Arana, María E. Colacho, Leonor Peña Pineda.
Ausente: José C. Velázquez.
Fuera de línea: Ma. Julia Hernández.
San Salvador, 15 de octubre de 1932.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las once horas del día veintidós de septiembre corriente, han sido declarados herederos, con beneficio de inventario, del difunto Petronilo Avellino Lemus, la señora doña Paulina Urbano viuda de Lemus, concubina también por Erros, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Felicitas, Petrona, Salvador, Hariberto y Adellina, los cuatro de apellido Lemus e hijos legítimos del causante, por haber transcurrido el término de ley sin que nadie se haya presentado haciendo oposición. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha doce de los corrientes, a las once horas, se han declarado definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes sucesoriales del difunto Julián Villeda, a las señoras doña Benita Ruiz viuda de Villeda, Bartolo y Bartola Villeda e Hilaria Villeda; la primera como cónyuge sobreviviente del causante y además como representante legal de su menor hijo legítimo Isidoro Villeda, y los tres últimos en concepto de hijos legítimos del mismo causante; confiriéndoseles la administración y representación legal de la sucesión indicada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día trece de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Avisa: que por resolución de las catorce horas del día seis de los corrientes se ha declarado herederos de doña Rosa Artiga viuda de Alvergue, de parte de Arelly Alvergue de Illescas, Argentina, Marta, Roberto y Alejandro Alvergue Brenes, por derecho de transmisión de su padre doctor Fernando Alvergue, fallecido después que la señora Artiga viuda de Alvergue, lo mismo que a doña Arelly Alvergue Brenes de Illescas, señoritas Argentina y Marta, y señores Carlos, Fernando, Roberto y Alejandro, éstos de apellido Alvergue Brenes, por derecho de transmisión de su padre el doctor don Fernando Alvergue, de quienes son herederos testamentarios legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Sisto Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro de los corrientes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señorita Natividad Pacheco, de parte de la señora María Pacheco, en concepto ésta, de madre natural de la causante, que falleció a las catorce horas del día once de septiembre del corriente año, en el Hospital General de la ciudad de Santa Ana; en consecuencia se ha conferido a la aceptante, en el carácter anteriormente indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del veintidós de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Valentín López García, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Toribia Hernández en el concepto indicado; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del tres de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Juana Torres viuda de Graniello por sí y como representante legal de su menor hijo Miguel Graniello Torres, la herencia intestada que le ha deferido don Carmen o Carmine Graniello, esposo que fue de la primera y padre legítimo del segundo, fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el doce de este mismo mes; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Martina Mejía viuda de Ayala, la herencia abintestato que a su defunción dejó su difunto esposo don Modesto Ayala, fallecido en San Ildefonso, el día trece de abril del corriente año. Nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve y media horas del día treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Portillo Z.—Miguel R. Carballo, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Alejandrina, Aleja o Alejandra Romero de Castillo, de parte de su cónyuge sobreviviente don Macario Castillo; a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 3

EJECUCIONES

Se hace saber: que por ejecución promovida por la señora Virginia Méndez, contra el señor Gregorio Ayala Escobar, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en esta Juzgado, dos predios urbanos que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que sus linderos y dimensiones generales son: al Oriente, finca de Miguel Abraham Hasbun, de Sur a Norte, con sesentitrés metros ochentiséis centímetros, calle pública de por medio, solar de Guadalupe Jiménez, de Oriente a Poniente, con veintidós metros ochentidós centímetros, cerco de piedra del interesado de por medio, solar de la misma Guadalupe Jiménez, de Sur a Norte, con quince metros noventaicinco centímetros, cerco de piedra medianero y solar de Concepción García, que continúa este mismo lado poniendo término al rumbo que se describe, con cinco metros sesenta centímetros, cerco de piedra de la colindante de por medio; al Norte, solares de Rosa Mejía y María López, cerco de piedra de por medio; al Poniente, solar de Valentín Cruz, con diecinueve metros, cerco de piedra del interesado de por medio, en línea recta de Norte a Sur, de aquí quiebran al Poniente, con dos metros, con el mismo Valentín Cruz y el mismo cerco y de aquí al Sur, finca de Serapia Cruz, con sesentitrés metros sesenta centímetros, brotones de lote de la colindante de por medio; y al Sur, finca de doña Tránsito viuda de Faguaga, diez metros sesenta centímetros, cerco de piedra de la colindante de por medio. Están inscritos bajo los números cinco quince y ciento dieciséis a folios del doscientos veinticuatro al doscientos veintiocho del tomo noventa de la Propiedad Raíz de la Segunda Sección de Oriente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Paz: Alegria, octubre cuatro de mil novecientos treinta y dos.—Juan I. Xejia.—C. Hernández, Srlo.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en esta Juzgado por el doctor Herculano Cornejo, como apoderado de don Isaac Duke Alexander, contra la señora Andrea Elías viuda de Camacho, por cantidad de dólares, intereses y costas, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa y su correspondiente solar; la casa es de tejas, paredes de bajareque, sobre horcones, situada en el barrio del Centro de la ciudad de Guastapa, de veinte metros sesenticuatro centímetros de largo, por ocho metros ochentidós centímetros de ancho, incluyendo el corredor, y una mediana de veinticuatro metros cincuenta centímetros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho, y todo el inmueble mide y linda: al Oriente, doce metros treinta centímetros, con solar de Vicente López Guerra, tapal de por medio; al Norte, treinta y tres metros treinta centímetros, con casa de doña Virginia Valle, calle de por medio; al Poniente, veinte metros sesenticuatro centímetros, con casa de Nicandro Preza, calle de por medio; y al Sur, casa del mismo señor López Guerra, pared medianera, mide treinta y tres metros dieciocho centímetros. Inscrito bajo el número doscientos diecisiete del libro ciento veintidós de la Propiedad de este departamento. Otra casa y su correspondiente solar, sitas en la villa de Soyapango, en el barrio del Calvario, denominada "La Morena", que mide y linda: al Norte, diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, con casa de Agustín y Secundino Hernández, calle de por medio; al Sur, mide lo mismo que al Norte, con solar que fue de Manuel Aquino, que es ahora de Sixta N.; al Oriente, con el que pertenece a Teresa Ramírez; y al Poniente, con propiedad de José Ursulo Martínez, midiendo veintidós metros noventa y cinco milímetros en los dos últimos rumbos. La casa es de tejas, paredes de adobe y bajareque, sobre horcones. Inscrita en el Registro respectivo bajo el número ciento treinta del libro ciento cincuenta y ocho de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

CURADURIA

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve de marzo del corriente año, se ha nombrado interinamente curador de los menores Romilla, Jesús, Daniel y José Miguel, todos de apellido Aguilar, quienes se encuentran sin amparo, al doctor Maclovio Roldán, siendo dichos menores hijos legítimos de Santana Aguilar y Anselma Rivas Gómez, ya difuntos. Se cita con treinta días de plazo a quienes se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que se presenten a reclamarla con los comprobantes necesarios, bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marco Hernández, Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Romero Márquez, de generales ignoradas, originario y vecino de esta ciudad, a quien se le procesa por el delito de lesiones causadas a Cristóbal Martínez, María Chicas y Simona Márquez, para que dentro del término de quince días se

presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; heji los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Celestino Blanco, de generales ignoradas, originario y vecino de la villa de Soledad, a quien se le procesa por el delito de lesiones causadas a Victoriano Blanco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Julián Carrillo, vecino del cantón El Limo Zapote de esta jurisdicción y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en el juicio criminal que de oficio se le sigue por el delito de homicidio en Félix Heredia Martínez; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo.

Subasta de una plaza de juegos

Angel María Manca, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo municipal se venderá en pública subasta la plaza de comercio y de la de juegos permitidos por la ley, sobre la base de veintidós colones, respectivamente, para en los días de la fiesta titular del patrono de esta villa, San Rafael Arcángel, que tendrá verificativo del 5 al 8 de noviembre próximo entrante. Las personas que tuvieren interés en dicho remate, pueden hacer sus propuestas ante esta oficina, a las diez horas y media del día veintidós del corriente mes. También se da la honra de invitar a los ganaderos, comercio y público en general para que concurren a la mencionada fiesta, donde tendrán buenas ganancias y variedad de diversiones, sólida garantía, tanto para sus personas como para sus intereses.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Angel M. Manca.—R. Hertrador Alfaro, Srlo.

LICITACIONES

Se saca a licitación pública la confección de veinte uniformes para uso de la policía municipal de esta ciudad, siendo por cuenta del contratista los materiales y mano de obra. Se esperan propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación de ésta en el órgano oficial. Quien desee más pormenores sobre este particular, puede dirigirse al Director de dicha Policía.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, trece de octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Molina Nájera.—José M. Orellana, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo municipal se saca a licitación pública la reconstrucción de una mediana en el interior del edificio que ocupa esta Alcaldía, de quince metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; levantando de nuevo las paredes y el arteson; el que tengan interés, que se presente hasta quince días después de la última publicación, con su propuesta y presupuesto correspondientes.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, doce de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Antonio Orellana. 2

Licitación No. 69

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública el suministro de tres toneladas de papel satinado, para servicio en la Sección de Litografía de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Los interesados, para todo pormenor, pueden dirigirse a la Dirección General de la Escuela de Artes Gráficas en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veinte de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales

se recibirán propuestas en este Ministerio.

Las propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de octubre de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (23.1 C), Temperatura máxima (30.0 C), Temperatura mínima (18.0 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (703.5 mjm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (18.4 mjm), Humedad relativa, media diurna (87 o/o), Lluvia en mjm (5.0), Dirección dominante del viento (SE), Velocidad máxima en un segundo (3.3 mts), Oscilación de la temperatura (12.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.8 mjm).

Estado del tiempo en Guatemala

día 14

Table with weather data: Barómetro (639.4 mjm), Temperatura (16.6 G.C), Temperatura máxima (20.5), Temperatura mínima (15.8), Dirección del viento (SW), Velocidad del viento (4.4), Nebulosidad (nublado), Lluvia (1.0).

Advertencias a los que viajan

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.

15—6 Administración del Asilo Sara.

San Salvador.—Imprenta Nacional.—2,500 ejls.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 17 de octubre de 1932

NÚM. 233

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décima séptima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 8 del corriente..... 1929
 Décima octava sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 10 del corriente..... 1929

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Conviértese en variable el gasto fijo que señala el Presupuesto vigentes para útiles de empaque de la Contaduría Municipal..... 1930

SECRETARÍA DE HACIENDA

Pago de colones 7.50 a don J. Saúl García, valor de la compra de papel "Minerco", Bond, y papel periódico..... 1930

SECRETARÍA DE GUERRA

Nómbrese al capitán mayor Ángel G. Aguirre, 20. Jefe del 12o. Regimiento de Infantería, Comandante del Batallón y Mayor Departamental de Morazán..... 1930

Reformábase los acuerdos relativos al pago de alquileres de casas ocupadas por los Puestos de la Guardia Nacional en varias poblaciones... 1930

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos de directores de escuelas oficiales. Nómbrese miembro de la Comisión encargada de elaborar los temas de exámenes de C. y L. y de Comercio y Hacienda, a la señorita María Luisa Mayet..... 1930

Permitase a la señorita May Argüello matricularse como estudiante del 1er. curso de Comercio y Hacienda del colegio "La Asunción", de esta capital..... 1930

Acéptase la renuncia al ingeniero Julio E. Mejía del cargo de examinador suplente del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"... 1930

Apruébase el Jurado examinador del colegio "María Auxiliadora", de esta ciudad..... 1930

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pago de C. 32.00 a don Juan Santos G., en concepto de escribientes interino de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia..... 1930

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Pago de colones 2.00 mensuales a la Compañía Mecánica Comercial, por la compostura de unas máquinas de escribir y contómetros.... 1930

SECRETARÍA DE SANIDAD

Pago de colones 150.00 a la Casa "E. E. Huber y Cia.", mitad del valor de una máquina de escribir..... 1931

PODER JUDICIAL

Autorízase para ejercer la función del Notariado al doctor Leonilo Montalvo..... 1931

Pagos que hará la Tesorería General, de los recibos del mes de septiembre último, en la semana comprendida del 15 al 22 del corriente mes, así:

MARTES:

Por la mañana, Presidencia de la República y Asamblea Nacional.

MIÉRCOLES:

Por la mañana, Ministerios en general.

JUEVES:

Por la mañana, Oficina de Investigaciones de Hacienda, Laboratorio Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General y Auditoría General.

VIERNES:

Por la mañana, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Asistieron los RR., señores: Presidente, Morales; Arango, Alvarenga, Coto Bonilla, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mata, Manzano, Ochoa, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero [Héctor], Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

I. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II. Se dió cuenta con la correspondencia que sigue:

a) Una nota de la Secretaría de Gobernación, devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo No. 39. Pasó al archivo;

b) Dos notas de la Secretaría de Hacienda: una, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de decreto por el cual se modifican los aforos asignados al asfalto, a las preparaciones de asfalto y sus similares; y la otra, sometiendo a la consideración de la misma, un proyecto de ley que refunde todas las Leyes Moratorias que se han emitido hasta la fecha. Pasaron: la primera, a la Comisión de Hacienda; y la última, a las de Legislación y Hacienda.

III. Se aprobó la redacción del decreto No. 42, por el cual se agrega un inciso al Art. 9 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la República.

IV. Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al favorable de la Comisión Especial, nombrada para estudiar el proyecto de establecimiento de un nuevo Juzgado de Paz, que funcionará anexo a la Dirección General de Policía, propuesto por el R. Coto Bonilla, y sometido a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo. Se señaló la sesión del 10 del corriente para discutirlo;

b) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio del Ramo—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se establecen ciertos impuestos que los patentados para el expendio de aguardiente deberán pagar como derechos de extracción de los Depósitos Nacionales; en el que la Comisión es de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos, tomando en cuenta que el impuesto de 21 centavos por cada litro de exceso es muy bajo. El señor Presidente lo puso a discusión. Se aprobó el dictamen, y en consecuencia se procedió a discutir el proyecto por artículos. Ampliamente discutido, fué desechado el Art. 3o., quedando el resto del proyecto aprobado tal como lo propuso el Poder Ejecutivo. Hicieron uso de la palabra los RR. Molina Gómez, Morales, Coto Bonilla, González Ansaldo, González, Reyes, Ochoa, Jovel, Durán Rivas, Castillo y el primer Secretario, doctor Chavarría.

V. Se levantó la sesión, habiendo faltado los RR. Vaquero [Juan José], por enfermedad; y Angel, Alfaro, Alvergue, Corca Palma, Castañeda, Navarrete, Mora, Puente, Padilla y Vela, con licencia.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez y seis horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores: Vicepresidente, Puente; Angel, Alvarenga, Coto Bonilla, Castañeda, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Mata, Molina Gómez, Martínez Suárez, Manzano, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero (Héctor), Varela, Villavicencio y los suscritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

I. Abierta la sesión por el señor Vicepresidente, se dió lectura a la última parte del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II. Se dió cuenta con la correspondencia recibida, en el orden siguiente:

a) Nota del Ministerio de Hacienda, devolviendo, con sanción, el Decreto Legislativo No. 30. Pasó al archivo; y

b) Oficio de la Secretaría de Fomento, devolviendo, informada, la solicitud del Ministerio de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto de nueva Ley de Saneamiento y Pavimentación. Volvió a las comisiones de Legislación y Hacienda.

III. Se aprobó la redacción del Decreto No. 43, por el que se aprueban los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, que se detallan en la Memoria respectiva, verificados durante el año de 1931, quedando pendiente la responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en la contratación de los empréstitos, en el período comprendido del 1o. de enero al 3 de diciembre de dicho año, por las irregularidades en que hubieren incurrido tanto en su celebración como en la inversión de los mismos, y por la incautación ilegal de los fondos destinados a crear el Banco Hipotecario de El Salvador.

IV. Se dió primera lectura a los dictámenes que siguen:

a) Al de las comisiones de Fomento y Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de Fomento, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para que contrate con empresas o personas nacionales o extranjeras, hasta por un millón y medio de dólares, la construcción de casas asísmicas, higiénicas y baratas, para obreros; en el que son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos, romándose en consideración algunas observaciones que hacen en el mismo dictamen;

b) Al de las comisiones de Legislación y Hacienda, proveído en la solicitud de Ministerio del Ramo—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de ley que refunde todas las Leyes Moratorias emitidas a la fecha; en el que son de parecer que se pida informe a la Corte Suprema de Justicia. Fué aprobado.

V. Se continuó la discusión del proyecto de Ley de Migración, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo. A moción del R. Coto Bonilla, quedaron los Artos. 12 y 13 resumidos en uno, así:

"Art. 12.—Las autoridades de migración no concederán permiso alguno para entrar o salir del territorio de la República si el interesado no exhibe previamente su Tarjeta Individual de Identificación. Este permiso consistirá en una razón que las autoridades de migración pondrán al reverso de las mismas tarjetas".

En el curso de la discusión del Art. 14, el

R. González Ansaldo pidió se reconsiderara la aprobación del Art. 11 de este mismo proyecto, sugiriendo la conveniencia de que dicho artículo quede como lo propuso en su proyecto la Comisión. Fué aprobado lo propuesto por el R. González Ansaldo. Acto seguido, se continuó la discusión del Art. 14, haciendo uso de la palabra los RR. Coto Bonilla, Alvaranga, Ochoa, Castañeda, Molina Gómez, Martínez Suárez, González Ansaldo, Angel, Villavicencio y el primer Prosecretario, doctor Navarrete.

VI. En ese estado, se suspendió la sesión, habiendo faltado por enfermedad, los RR. Correa Palma y Vaquero (Juan José); y con licencia, Alvergua, Arango, Chavarría, González, Morales y Vela.

J. Puente,
Vicepresidente.

Em. Castillo,
2o. Srío.

Vicente Navarrete,
1er. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo, oído el parecer del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: convertir en variable, el gasto fijo que señala la partida del Art. 21-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente, destinada para la adquisición de útiles de empaque para la Contaduría Municipal. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castañeda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1932.

Vista la orden de pago respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369-2,212 de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda], se pague a don J. Saúl García, comerciante de esta capital, la suma de siete colones cincuenta centavos [C. 7.50], valor de ciento cuarenta pliegos de papel "Minerco", Bond, y veinticinco pliegos de papel periódico, que suministró para servicio del Taller Nacional de Grabados, con fecha 29 de septiembre próximo pasado, según factura que se ha tenido a la vista. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al capitán mayor Angel G. Aguirre, 20. Jefe del 12o. Regimiento de Infantería, Comandante del Batallón y Mayor Departamental de Morazán, cuyas plazas se encuentran vacantes. El capitán mayor Aguirre devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en su situación de agregado a la Sección Cuerpo de Instrucción Militar del Cuerpo de Agregados al Ministerio de la Guerra. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1932.

En vista de que para el mejor servicio, se efectuó el traslado a otras casas, de algunos Puestos de la Guardia Nacional, habiéndose suprimido uno de ellos y establecido en otra población, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refor-

mar los acuerdos de fechas 24 de agosto último y 3 de los corrientes, que autorizan el pago mensual de los alquileres de las casas ocupadas por los Puestos de referencia, en el sentido de que los ocho colones [C. 8.00] mensuales para el pago del alquiler de la casa que ocupaba el Puesto de Nejapa, se entreguen desde este mes a Eduvigis García, propietaria de la casa que hoy ocupa el referido Puesto en Apopa, población a donde ha sido trasladado desde Nejapa; así como que también desde este mes, se continúen pagando los alquileres de las casas de los Puestos establecidos en Zacatecoluca y Quezaltepeque, a Roberto Rengifo y Elisa de Avilés, respectivamente, en vez de Manuel Rubio Somoza y Ester de Canizales. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3008

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar director interino de la escuela nocturna de adultos de Ilopango, departamento de San Salvador, a don Carlos H. Martínez, en lugar de don José María Pérez, a quien se le canceló el nombramiento desde el 21 de septiembre próximo pasado. El nombrado gozará del sueldo de ley desde el primero del corriente mes; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 134 del Art. 236 (Clasificación: 1,100) del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3017

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora interina de la escuela rural de niñas del cantón "Maculís", jurisdicción de Ereguayquín, departamento de Usulután, a la señorita Mercedes Romero Lozano, en lugar de doña Rosa A. de Díaz, quien abandonó el empleo. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 1112 del Art. 236 [Clasificación: 1,100] del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3009

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar subdirectora de la escuela de niñas de Huizúcar, departamento de La Libertad, a doña María Luisa v. de Bellosco, en lugar de doña Carmen Noriega, quien renunció. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 271 del Art. 236 [Clasificación: 1,100] del Presupuesto vigente. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3007

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita María Luisa Mayet, miembro de la Comisión encargada de elaborar los temas de exámenes de CC. y LL. y de Comercio y Hacienda, en sustitución del señor E. L. Sultzer, que renunció. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3010

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1932.

Vista la solicitud de don J. Argiello, contratada a que se le permita a su hija May, del mismo apellido, matricularse como estudiante del Primer Curso de Comercio y Hacienda, del Colegio "La Asunción" de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad, debiendo pagar dobles derechos de matrícula. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3011.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia presentada por el ingeniero Julio E. Mejía del cargo de examinador suplente de Trigonometría en el 4o. Curso de CC. y LL., en las pruebas finales que se efectuarán en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", y nombrar en su lugar al Hermano Alfredo A. Ramírez. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3016.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1932.

A propuesta de la Directora del Colegio "María Auxiliadora", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del corriente año, en el Primer Curso de la Sección Normal de dicho Plantel, compuesta por los señores doctor Francisco Gutiérrez, don Leonardo Azcúñaga y don Salvador Calderón. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 432 —Clasificación 1,200— del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial], se paguen a don Juan Santos G., treinta y dos colones [C. 32.00], por sueldo devengado en concepto de escribiente interino de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, durante quince días, contados del 23 de septiembre próximo pasado al 7 de octubre en curso, en lugar del propietario don Matías Antonio Muñoz, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de aquel Alto Tribunal de 24 de septiembre último. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 250-4,200 del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Beneficencia], se pague a la Compañía Mecánica Comercial de esta ciudad, durante los 12 meses comprendidos del 19 de julio del año en curso al 30 de junio de 1933, la cantidad de noventa y seis colones [C. 96.00], a razón de ocho colones mensuales, como valor de la limpieza y reparación que dicha Compañía hará durante ese tiempo a las

máquinas de escribir y contómetro del Ministerio de Beneficencia.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, y con cargo al Art. 152 bis—Clasificación 3,900 [Eventuales del Ramo de Sanidad] del Presupuesto General vigente, se pague a la casa "E. E. Huber y Cía.", de esta plaza, la suma de *ciento cincuenta colones* (C. 150.00), mitad del valor que importa la compra de una máquina de escribir marca "Royal" SX-92-1502971, para el Servicio Antipalúdico de la Dirección General de Sanidad, y que corresponde a la solicitud de mercaderías registrada bajo el No. 56 en la oficina de origen y con el mismo número en el Ministerio que autoriza el gasto. Los *ciento cincuenta colones* (C. 150.00) restantes para completar la suma total de *trecientos colones* (C. 300.00), precio de la referida máquina, los cancelará aquella Dirección General de Sanidad por sumas no menores de *veinticinco colones* (C. 25.00) mensuales, de las cantidades asignadas para gastos de escritorio.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Habiendo regresado al país el doctor Leonilo Montalvo, y en vista de su solicitud del trece del mes corriente, el Tribunal ACUERDA: autorizarlo para que ejerza la función del Notariado e incluirlo en la nómina de Notarios. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial", para los efectos de ley.

Gómez Zárate.—Gómez.—Osorio.—Navarrete.—Chávez G.—Parker.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

SECCION CONSULAR

Nueva Ley colombiana sobre la clasificación y rotulación de los cafés colombianos

Con fecha de 31 de mayo último, la Federación Nacional Cafetalera de Colombia, envió a los cafeteros copia del Decreto Gubernamental No. 900, relacionado con la clasificación y rotulación de los cafés colombianos. Este nuevo reglamento entrará en vigor el 20 de agosto en curso, tres meses después de haberlo firmado el señor Presidente de la República. [Véase el final del artículo a fondo extractado que se acompaña, que parece contradecirlo]. Dicho reglamento reglamenta la Ley No. 76 de 1931 del Gobierno de Colombia, por la que se autorizaba a la Federación Nacional a encargarse de la clasificación de los cafés producidos en territorio colombiano, indicando las características de cada grupo y fijando las marcas que cada café llevará, conforme la calidad y lugar de procedencia.

El primer artículo del reglamento de que se ha hecho mérito dice, que ".....los cafés de origen colombiano que han de exportarse al extranjero, llevarán en todo caso una de estas dos marcas: "café de Colombia" o "producto de Colombia". Llevarán también en el centro y por cada uno de ambos lados del saco, una faja o banda vertical consistente en tres bandas paralelas, cada una de éstas de tres centíme-

tros de ancho, siendo la banda interior roja y las exteriores verdes.

"Como indicación del punto de origen los cafés serán rotulados con los nombres que pueda corresponderles conforme las siguientes descripciones: "Medellín", para los cafés de Antioquia; "Cúcuta" u "Ocaña", para los de Santander del Norte; "Bucaramanga", para los de Santander; "Bogotá", "Girardot" u "Honda", para los de Cundinamarca; "Armenia", "Manizales" o "Caldas", para los de Caldas; "Tolima", "Libano", "Honda" o "Girardot", para los de Tolima; "Cauca", para los de Cauca; "Cali", "Valle" o "Sevilla", para los del Valle del Cauca; "Nariño", para los de Nariño; "Neiva" o "Girardot", para los de Huila; y "Santa Marta", para los de Magdalena.

"Las marcas anteriores se usarán en la forma siguiente:

"Los cafés producidos en el departamento de Antioquia, llevarán la marca "Medellín". Los producidos en el departamento de Caldas, llevarán las marcas respectivas "Armenia", "Manizales" o "Caldas", por ejemplo "Armenia", para los de la región Quindío; "Manizales", para los de la zona central de dicho departamento, que han sido conocidos con esa marca; y "Caldas", para los cafés de la zona Norte y Nordeste del departamento.

"Los cafés producidos en el departamento de Santander del Norte llevarán la marca "Cúcuta", a excepción de los producidos en la región de Ocaña, que podrán llevar esta marca. Los producidos en el departamento de Santander, llevarán la marca "Bucaramanga".

"Las marcas asignadas a los cafés de Cundinamarca, serán usadas como sigue: "Bogotá", para los cafés acondicionados y preparados para la exportación en las plantaciones del susodicho departamento; "Girardot", para los elaborados o preparados para la exportación en dicho mercado; y "Honda", para los cafés elaborados o preparados para la exportación en el mercado del mismo nombre.

"Los cafés producidos en el departamento de Tolima llevarán las marcas "Tolima" o "Libano", según sean producidos en la región del Norte o la del Sur, pero los preparados en Girardot u Honda podrán ser rotulados con el nombre de la ciudad respectiva donde han sido elaborados.

"Los cafés producidos en el departamento del Valle del Cauca, llevarán la marca "Valle" o "Cali", a excepción de los producidos en las cordilleras de dicho departamento que llevarán la marca "Sevilla". Los producidos en el departamento de Cauca, llevarán la marca "Cauca".

"Los cafés producidos en el departamento de Huila, llevarán la marca "Neiva", pero los procedentes de este Departamento que son elaborados en Girardot podrán ser rotulados "Girardot". Los producidos en el departamento de Nariño, llevarán la marca "Nariño", y los producidos en el departamento de Magdalena, la marca "Santa Marta".

"Para los fines de este Decreto, "preparación de café" significa el acondicionamiento adecuado y clasificación de los granos para la exportación.

"Podrán usarse después de la marca respectiva, contraseñas consistentes en los nombres de los ingenios o plantaciones, municipalidades, iniciales personales, nombres de firmas, etc., etc., siempre y cuando no produzcan engaño en cuanto a la procedencia o calidad del café, ni den lugar a confusión.

"Cafés Descascarados.—[a] "Supremo": Este tipo consistirá en granos de café uniformes y grandes, debidamente pulido y seleccionados, cuidadosamente preparados, y sin ninguna mezcla de granos medianos o "Caracol". La selección será hecha del primer grupo obtenido de la máquina clasificadora. [b] "Extra": Este tipo estará constituido por granos planos de tamaño mediano, bien seleccionados, con o sin mezcla de "Caracol". [c] "Caracol": Consiste en los granos o variedades conocidas por este nombre, seleccionados de los primeros o segundos tipos. [d] "Excelsa": Este tipo estará constituido por las variedades corres-

pondientes a los tipos "Supremo" y "Extra" mezclados, y puede o no comprender café del tipo "Caracol", es decir, igual que el descrito en el apartado c) de este artículo. [e] "Segunda": Este estará constituido por granos pequeños y sanos, debidamente seleccionados y preparados, y puede ser o no mezclado con granos de tercera clase, es decir la clase que por su calidad inferior no puede incluirse en el tipo "Caracol" de esta clasificación. [f] "Tercera": Este tipo consistirá en cafés inferiores sin imperfecciones, tales como granos arrugados, o mermados, rotos y blancos, pero no contendrán granos negros. [g] "Pasilla": El tipo Tercera sin seleccionar, y con menos del 20% de granos negros u oscuros, sin mezcla de materia extraña y sin los desperdicios, que generalmente salen de la última carga de la máquina clasificadora. [h] "Maragojipe": Café de esta calidad debidamente seleccionado.

"Café en Pergamino Árabe".—[i] "Primera": Cafés debidamente preparados y seleccionados, de color uniforme. [j] "Segunda": Cafés de esta variedad por seleccionar.

"Maragojipe".—[k] "Primera": Cafés de esta variedad, debidamente preparados y seleccionados y de color uniforme. [l] "Segunda": Cafés de esta misma calidad, sin seleccionar.

"El diámetro de las cribas estará perfectamente de acuerdo con los standards fijados por la Federación Nacional Cafetalera.

"Los cafés descascarados, como también los cogidos a mano que no han sido despulpados o lavados, pero sí secos en grano, serán incluidos en la clasificación hecha en el artículo anterior bajo el tipo y denominación segunda.

"Todos los tipos de café descascarado, a excepción del *Pasilla*, deberán ser clasificados de acuerdo con las disposiciones de este Decreto y seleccionados para quitarles los granos imperfectos, rotos y fermentados, etc. y otras materias extrañas como virutas de madera, piedras, impurezas, etc.

"Según el Decreto las "sobras" no son exportables. Este término comprende los desperdicios o residuos de café, que no están incluidos en ninguna de las clases exportables anteriores. No se permitirá la exportación de café que no goce de un grado de sequedad uniforme.

"Supervisión y control.—Bajo este epígrafe, los inspectores de café en los puertos de Barranquilla, Cartagena y Buenaventura, tienen autorización para ejercer una estricta vigilancia sobre las disposiciones del Decreto. Los representantes de la Federación Nacional gozan de la misma autoridad en otros lugares de la República.

"Los exportadores de café tendrán que hacer una declaración ante el Director del Almacén de depósito más cercano, y en aquellos departamentos en los que no haya depósitos, ante el Comité Cafetalero del departamento. La declaración contendrá detalles completos respecto las marcas, lugar de procedencia, números de sacos, medios de transporte al mar, y el nombre del agente en el puerto encargado de la expedición, se unirá una copia de esta declaración al conocimiento de embarque, cuya copia será presentada al inspector de café en el puerto de salida. Todos los conocimientos de embarques que amparen expediciones de café llevarán señaladas las marcas de estos cafés, conforme las disposiciones del Decreto.

"Los agentes embarcadores en el puerto de salida, deberán presentar al inspector todos los conocimientos de embarque que amparen expediciones de café.

"Si al examinar la calidad u origen del café, se descubre que uno u otro de estos datos son falsos, es decir no están de acuerdo con la declaración que se acompaña al conocimiento de embarque, cualquier responsabilidad o indemnización en que se pueda incurrir correrá exclusivamente por cuenta del exportador.

"Durante cada cosecha la Federación preparará muestras correspondientes a los tipos exportables de cada departamento, conforme las clasificaciones establecidas en el Decreto, enviando un tanto completo de estas muestras al

Ministerio de Industrias, a los Inspectores de café en los puertos, a las Oficinas de la Federación en el extranjero, a las Bolsas de Café extranjeras, etc., etc., como también a cualquier exportador de café que lo solicitase.

“Cualquier violación de las disposiciones contenidas en el Decreto, será comunicada al Ministerio de Industrias por la Federación Nacional Cafetalera de Colombia, acompañándose las pruebas necesarias. La parte interesada presentará su reclamación en las oficinas de dicho Ministerio antes de los veinte días, contados desde la fecha de salida de la expedición de café. El Ministerio impondrá multas que pueden llegar a ser hasta de 10 pesos por cada saco de café, cuyas multas se ingresarán a favor de la Tesorería Nacional.

[Extractado del “The Tea & Coffee Trade Journal”, de Nueva York].

DOCUMENTOS OFICIALES

Lotería Nacional de Beneficencia

SORTEO INTERMEDIO No. 3

EFECTUADO EN EL KIOSCO DEL PARQUE DUEÑAS, A LAS 9 DE LA MAÑANA DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1932

LISTA DE NUMEROS PREMIADOS

Table with 6 columns: Núm. Prem., Núm., Prem., Núm., Prem., Núm., Prem. containing lottery results.

Ismael Gómez, Director del Hospital; y por el Hospital Rosales.—Elías Escalante, por el Director General de Contribuciones.—Eduardo Monterrosa, por el Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—Francisco B. Lagos, por el Contador Mayor.—Miguel Peña Valle, por el Gobernador Departamental.—Miguel A. Hernández, por el Alcalde Municipal.—Porfirio García Sádres, Tesorero.—Emilio de J. Castro, Tenedor de Libros.—T. Vallejo Zepeda, Cajero.—J. O. Chica, Interventor.

San Salvador, El Salvador, C. A., 15 de octubre de 1932.

El billete No. 3,443, premiado con 2,000 colones, fue vendido por Carmen Alarcón, de esta ciudad.

Los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor tienen premio de C. 2.00. Hoy en 3.

Los pagos comenzarán el martes 18.

El próximo sorteo intermedio No. 4, se efectuará el 15 de noviembre.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 13 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Arambala en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos. Vistas las certificaciones y la contestación presentadas por los municipios que durante el año próximo pasado funcionaron en Arambala, del departamento de Morazán; y, CONSIDERANDO: que con la documentación presentada desvanecen la suma de doscientos dieciséis colones ochenta centavos que había como cargos en la glosa del período relacionado; porque justifican el traspaso de ciento noventinueve colones ochenta centavos a sus nuevas cuentas respectivas, y porque dan amplias explicaciones acerca del error de los diecisiete colones restantes; y, CONSIDERANDO: que no hay otras responsabilidades pendientes ya, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando libres y solventes en las operaciones mencionadas a los señores Felipe Argueta, Miguel Argueta, Bernabé Sorto y Nazario G. Amaya, quienes formaron la Corporación Municipal. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado. —Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría de Glosa Municipal de la República, San Salvador, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 17 del libro de Caja que llevó la Tesorería municipal que funcionó en Ojos de Agua en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas municipal y las de fondos específicos anexas, rendidas por los señores Pedro Vides A., Leonardo Rivera, José María Villegas y Florentino Suárez, en concepto de municipios que fungieron en Ojos de Agua (departamento de Chalatenango), durante el año de mil novecientos treinta y dos; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber llenado los requisitos de ley, siendo por consiguiente procedente extenderles el finiquito correspondiente; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas que formaron la dicha Corporación municipal, libres y solventes para con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado.—Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Albo. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y dos. M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Central”, “San Luis”, “San Rafael” y San Andrés.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 18 de octubre de 1932:

Julio Acosta, Leonor Castañeda, Andrés Muejivar, Juana Valenzuela, Juana González, Felipe Alonso, María Benítez, Lydia Panlagua, Dorila Iglesias, Mercedes García L., Manuel Zavala, Alfredo Regalado, María Ester Hernández, Catalina Garay, Elena Pérez, Julia de Blanco, Juan Antonio Barraza, Juana Coras, Francisco Daniel Villalobos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Pablo Solís, Matilde de Lietona Basso, Teresita G. de Pineda, Lorenzo Ríos.

Ausentes: Salomón Sacos, doctor Pedro Chavarría Marcos Flores y Teresita Alvarez. San Salvador, 17 de octubre de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 16 de octubre.—Hoy a las 20 horas zarpó a Cristóbal el vapor “Feltre”. Lleva a los pasajeros; Angelo Bartola y Nicolás Morabito para Europa.

La Unión, 17 de octubre.—Hay a las 16 horas y 30 m. fondeó en esta rada el vapor inglés “Salvador”, procedente de La Libertad, de 660 toneladas de registro, con 45 hombres de mar, al mando de su capitán W. H. Morgan. Sin carga ni pasajeros. Patente limpia.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro de los corrientes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señorita Natividad Pacheco, de parte de la señora María Pacheco, en concepto ésta, de madre natural de la causante, que falleció a las catorce horas del día once de septiembre del corriente año, en el Hospital General de la ciudad de Santa Ana; en consecuencia se ha conferido a la aceptante, en el carácter anteriormente indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srío. 3

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del veintinueve de septiembre último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Valentín López García, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Toribia Hernández en el concepto indicado; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srío. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de doña Juana Torres viuda de Graciela por sí y como representante legal de su menor hijo Miguel Granello Torres, la herencia intestada que le ha deferido don Carmen o Carmine Granello, esposo que fue de la primera y padre legítimo del segundo, fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el doce de este mismo mes; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintiocho de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Ricardo Esquina, fallecido en Nahuizalco el veintidós de febrero del año corriente, y por parte de la señora Salvadora Vázquez viuda de Esquina, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—J. Ant. Amaya, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de agosto de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Regina Mejano, fallecida el trece de marzo del presente año, en esta jurisdicción, por parte de su hija legítima Sabina Turelos; a quien se le confiere la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve hora y diez minutos del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srío. 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, y a solicitud del doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de doña Elena Durán viuda de Arango, se ha tenido por parte de ésta por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Alejandro Arango Sierra, que fue vecino de esta capital, donde falleció; y se ha tenido a la aceptante como administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos respectivos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de las catorce horas del día seis de los corrientes se ha declarado herederos de doña Rosa Artiga viuda de Alvergue, de parte de Arely Alvergue de Illescas, Argentina, Marta, Roberto y Alejandro Alvergue Brenes, por derecho de transmisión de su padre doctor Fernando Alvergue, fallecido después que la señora Artiga viuda de Alvergue, lo mismo que a doña Arely Alvergue Brenes de Illescas, señoritas Argentina y Marta, y señores Carlos, Fernando, Roberto y Alejandro, éstos de apellido Alvergue Brenes, por derecho de transmisión de su padre el doctor don Fernando Alvergue, de quienes son herederos testamentarios legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Barrios.—A. J. Casilla, Srlo.

Edicto matrimonial

Victor Doras, Regidor Primero en funciones de la Alcaldía Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a las diez horas del día seis del corriente mes, autorizó con asistencia del Secretario y de dos testigos hábiles, el matrimonio civil condicional de los señores Juan Ales y M. Paula Palacios, por encontrarse ésta postrada en cama, en inminente peligro de muerte, pero en su sano juicio y perfecta en sus facultades mentales; el primero de sesenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de Chalcasango, hijo legítimo de Rosa del mismo apellido y Florencia Martínez, y la segunda de cincuenta y tres años de edad, de oficio doméstica, soltera, originaria de Suchitico, hija legítima de Santiago y de Juliana Ales, ambos contrayentes de este domicilio, hace treinta años. En tal virtud, invito y suplico a personas mayores de dieciséis años, que tuvieren noticia de que en los contrayentes existe algún impedimento que afecte la legalización del matrimonio, lo manifiesten ante esta oficina dentro del término que prescribe la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, del departamento de Chalatenango, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Victor Doras.—Onesiforo Mejía, Srlo.

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Arturo Elías Rivas, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, en legal forma, solicitando se le extienda título de dominio de un solar y casa de naturaleza urbana situados en el barrio Las Flores de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que mide y linda al Norte, con solares de Andrés Murillo y Narciso Hernández, cerca de alambre de por medio, mide por este rumbo catorce metros treinta y cinco centímetros; por el Norte, con solar y casa que fué de Gerardo Rodríguez y solar de Narciso Hernández, hoy de Eufemia Baires, alambre de por medio, mide por este rumbo treinta y siete metros veintidós centímetros; por el Poniente, calle de por medio, casa y solar de Dolores Chaverria y Fabio Guerrero, mide por este rumbo catorce metros treinta y cinco centímetros y por el Sur, con casa y solar que antes fué de las señoras Hernández y hoy de don Alfonso Flores, mide por este rumbo treinta y siete metros veintidós centímetros, en el cual está ubicada una casa de habitación que tiene de longitud diez metros veintinueve centímetros, y de latitud diez metros veintidós centímetros inclusive un corredor al rumbo Oriente, techo de teja y paredes de adobe, cuyos inmuebles los hubo por herencia de su suegro Vital Rivas, ya difunto y los estima en ochocientos colones, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a las ocho horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—D. Zelara G.—C. Matías, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Isidro Antonio Ayala, mayor de edad, procurador judicial, casado, del domicilio de San Salvador y de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee quieto y pacíficamente desde hace más de quince años, compuesto de dos hectáreas ochenta y siete áreas, o sean cuatro manzanas o ho áreas de extensión superficial, situado en los suburbios del barrio de El Calvario de esta misma ciudad, y tiene por medidas y lin-

deros los siguientes: al Oriente, ciento tres metros, con terreno de la sucesión de Benigno Saldaña, representada por sus hijos Antonio y Cruz Saldaña, cerco de paja de por medio; al Norte, doscientos cincuenta y tres metros, con terrenos de Carolina Rivera viuda de Cerna y con el de la sucesión de Teresa viuda de Saldaña, representada por su hija Isabel Saldaña, cerco de alambre y paja de por medio; al Poniente, ciento sesenta metros, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Baltazar Martínez, representada por su hijo Marcelino Martínez, y con el de don Maximiliano Criollo; y al Sur, ciento setenta y cinco metros, con terreno de Cristóbal Ayala, cerco de paja de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y se encuentra cultivado con café y hueras; y lo hubo el señor Ayala por herencia de su difunto padre Eugenio Ayala y por compra de los derechos de posesión a los demás herederos que son Ignacia Parada viuda de Ayala, Salvador, Segundo, Domingo y Rosario, todos de apellido Ayala, quienes son de este domicilio; y lo estima en tres mil colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve horas del día nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Rodas.—Daniel Paez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Marcelino García, de cuarenta y cuatro años, viudo, labrador y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, que fué egidal, situado en los suburbios de esta población, de cincuenta y ocho áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de don Nicolás Artiga Montorrea, cerco de alambre de éste de por medio; al Norte, calle nacional de por medio, con terreno de doña Clotilde García de Miranda y con el Beneficio de los señores Meardi y Gavio al Poniente, con terreno de Gabriela García, dividiéndolos la recta que parte de un árbol de jilguiche, que está al Sur, a diez u otro de sorra, que está al Norte; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felicitas Ramírez, guarda raya de por medio. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo hubo por compra a Simón Ramírez y María Inocente Salazar, y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Meardi y Gavio, que son del de la ciudad de San Salvador. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Antonio Corcos.—Enrique Sánchez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gustavo Gutiérrez Morales, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio El Pilar de esta ciudad, consistente en una casa y su correspondiente solar; la casa mide de frente cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, y de fondo con todo y corredor, ocho metros sesenta centímetros; está construida a bruhorcos, paredes de adobe y techada de tejas; el solar en que está ubicada mide de frente lo mismo que la casa, y de fondo dieciséis metros treinta y cinco centímetros y linda: al Oriente, con casa de Lorenzo Parades; al Norte y Poniente, con solar y casa de Carmén Sermeño viuda de Menéndez; y al Sur, con casa de la sucesión de Jesús Choto, calle de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; que el comprador le hubo el todo por compra a Angela Morales viuda de Gutiérrez, ya difunta, que fué de este domicilio como con los colindantes y que lo estima en quinientos colones. Se le da publicidad al presente para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.—G. Rada.—A. Gutiérrez, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Narváez, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que contiene un rancho de tejas, situado en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el cual posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión alguna, y tiene por linderos y medidas: al Norte, con solar de María Orta, midiendo veintidós metros; al Oriente, con propiedad de Concepción Nómez viuda de Ventura, y mide once metros veintidós centímetros, calle de por medio; al Sur, con solar de Carlos Aparicio, calle de por medio, mide veintidós metros sesenta centímetros; y al Poniente, con solar de Virginia Pineda, y mide once metros veintidós centímetros; teniendo por mojones esquinas piedras sembradas a propósito; estimándolo en la suma de trescientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Lévano, Srlo.

Gallito Serrano, Alcalde Municipal depositario de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gonzalo Alvarado, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio La Cruz, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de Marta Sorto, cerco de paja intermedio del solar que se describe; al Norte, con solares de Isabel Castillo y Miguel Parada, cerco de paja y calle de por medio, el cerco del solar que se des-

cribe; al Poniente, con solar de Agustina Soriano, cerco de paja intermedio de la colindante; y al Sur, con solares de las señoras Purull y Luciana Martínez, cerco de paja del solicitante; que el solar descrito lo adquirió por compra a doña Ana María viuda de Quintana, sobreviviente, de oficio doméstica y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente; lo estima en ciento cincuenta colones; con los colindantes de este domicilio. Se pone su conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Galileo Serrano.—Pedro P. Molina, Srlo.

Gonzalo Alvarado, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Quintanilla, de treinta años de edad, de oficio doméstica, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Carlos, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, con solar de Ignacio González, cerco de cordón intermedio del colindante; al Norte, treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros, con solar de Valentín Castillo, cerco de alambre intermedio de la colindante; al Poniente, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con solar de Juana Reyes, cerco de paja del solar que se describe; y al Sur, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con solares de Juana del Cid y Santiago Quintanilla, calle de por medio; que el solar descrito no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente, y lo adquirió por compra que hizo a Gabriela Jiménez, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina de este pueblo; lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Alvarado.—Pedro P. Molina, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Lisandro Díaz, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un lote de terreno rústico de once hectáreas de superficie, situado en el lugar Villa Verde de esta jurisdicción, en el que tiene su casa de habitación, techo de tejas, sobre la cuales y paredes de bajareque, cultivado una parte de árboles frutales y café, sin cargas reales ni proindivisión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Faullino Rodríguez y Rafael de Jesús Gómez, divididos con el primero por una barranca de la Cueva y con el segundo por la misma barranca, cercos de madera muerta, zanjo artificial, bordes de lajas y paredes hasta llegar a una puerta donde cruza el camino de la Cueva, al Norte, con terreno del mismo Gómez, de Nicolás Sorto y sucesión de Tomás Argueta, representada por Alvarado Argueta, divididos con el primero desde la puerta citada a través del camino recto a la cabecera de una quebrada y por ésta aguas abajo hasta llegar a la orilla del plan de la Tejera, y con el segundo por la quebrada hasta el paso del camino que conduce a Honduras y dejando la quebrada, por el referido camino hasta el paso de la quebrada de Parquí, con el tercero por el mismo camino hasta llegar a la quebrada del Pantón, cercos de saújo, madera muerta y paredes de por medio; al Poniente, con terreno de José Angel Aladino Reinos, sucesión de Trinidad Ramos, representada por Juan José Ramos sucesión de Tomás Argueta y terreno de la Argueta, divididos con los dos primeros por la citada quebrada en su sentido ascendente hasta donde cae una zanja, algo abajo de los lavaderos, y con los segundos se deja la quebrada y se sigue la zanja dejando ésta y siguiendo una línea de saújo y madera muerta atravesando una loma hasta llegar a una quebrada que baja del Arco, al borde de un salto de agua y desde ésta aguas arriba hasta llegar a donde desemboca un zanjo artificial, dejando la quebrada y siguiendo éste zanjo hasta llegar a la quebrada de las Pilas, cercos de piedras, paredes de madera muerta y zanjo artificial de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José de Jesús Castro, representada por Laura de Juárez Alvarado, Juan Pío Gómez, Cruz García, Rafael de Jesús Gómez, Felipe Hernández y Esperación Argueta, con los primeros los divide la quebrada de las Pilas en sentido descendente hasta el encuentro con la quebrada del Río y por ésta aguas arriba hasta el encuentro con la quebrada de la Cueva, con el cuarto por la referida quebrada hasta el encuentro de una zanja, con el quinto tomando la zanja, hasta llegar a una presa, y con el sexto, cruzando el camino de la Cueva siguiendo un zanjo hasta llegar a la barranca de la Cueva. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquín, diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Gaspar Sorto V.—Manuel Ornelas, Srlo.

Carlos Alberto Santos Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este juzgado por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de Teodoro Guillén Pérez, contra la sucesión de Teodoro Hernández, representada por el curador de la herencia yacente procurador Alfonso de Jesús Flamenco, por cantidad de dólares, intereses y costas, se vendió en pública subasta, el inmueble siguiente: Un solar urbano y las edificaciones que contiene, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cinco metros sesenta y cinco milímetros, con solar de Julia Vázquez, hoy de Domingo Palma, brotones y cerco de alambre; al Norte, dieciséis metros cuatrocientos treinta y siete milímetros, con solar de Domingo Palma, antes de Julia y Braxilto Vázquez; al Poniente, en dos líneas rectas de treinta y cinco metros cada

una, teniendo una de las líneas seleccionadas cinco millimetros más que la otra, con Benjamin Madrid, hoy de Vicente García, brotones y alambres; y al Sur, veinticuatro metros, con Felipe Ramos y Cesarino Hernández. Las construcciones son: una casa de tejas, su zaguan y dos salas, cocina; y una casa vieja. Inscribido bajo el número treinta del Libro treinta. El inmueble descrito está ubicado en San Sebastián del este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—C. Alberto Soarez.—J. Manuel Nieto, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonio Son, mayor de edad, de oficio doméstico, de este domicilio, manifestando que sus menores hijos Isabel y José Leoncio González Son, con dueños cada uno de un predio urbano, ubicados en el barrio de San Antonio, a la orilla de la calle que conduce al cementerio de esta ciudad; y en nombre y representación de sus expresados menores vienes a solicitar título de propiedad de los mencionados predios, de los cuales mide y linda, el primero: al Norte, nueve metros veinte pulgadas, con propiedad que fue de Juan Miguel González, ahora del mayor José Leoncio González Son, representado por su madre Antonia Son, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros trece pulgadas, con doña Ángela Martínez, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, veintidós metros trece pulgadas, con Jesús Calispal de Rodríguez, sin ninguna división; y al Sur, siete metros sesenta pulgadas, con propiedad de Juan Paniagua Cornejo, cerco de alambre propio de por medio. Este predio contiene una galera con dos habitaciones y puertas a la calle, y pertenece a la menor Isabel González Son. El segundo predio mide y linda: al Sur, once metros veintiocho pulgadas, con propiedad de la menor Isabel González Son, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros trece pulgadas, con propiedad de Jesús Calispal de Rodríguez, cerco de por medio; al Norte, con Porfirio Hernández, quince metros cincuenta centímetros, barranco de por medio, continuando la orilla del barranco, formando cerco una hilera de bambú, quebra la línea y llega hasta medio barranco, midiendo este quiebre tres metros cincuenta centímetros; y al Oriente, once metros cuatro pulgadas, con Breñilla Godoy, siguiendo siempre la línea media del barranco y basando la calle. Este inmueble contiene una galera y pertenece al menor José Leoncio González Son. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con otras personas; los adquirieron los menores por donación que les hizo su padre Juan Miguel González, quien fue mayor de edad, comerciante, de este domicilio, y los estima cada uno, en trescientas colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuahapán, día de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Tobar.—Alberto C. Quirós, Srlo. Int.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por el, formalmente, don Antonio Luciano Escobar, de veintiocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbana, situados en el barrio del Centro, de esta ciudad, teniendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros, solar del doctor José Lozano; al Norte, diecisiete metros, casa y solar de la propiedad Ana Corina Mangua, calle de por medio y tránsito del solar en una parte; al Poniente, veintidós metros, solar y casa de Félix Brea y parte de una plaza pública correspondiente a la Municipalidad de esta ciudad, calle de por medio; y al Sur, diecisiete metros, linda con la misma plaza pública, representada por el Sfoldeo de esta Municipalidad. La casa construida a sus expensas en la parte, paredes de bajareque, y mide por los lados Norte y Poniente en conjunto y hacia la calle, veinte metros de longitud por siete metros de latitud, inclusive los corredores; habiendo adquirido el solar por donación que le hizo su padre doctor José Lozano, abogado, mayor de edad y del domicilio de Jucupa. Ambos inmuebles no tienen carga ni derecho real; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona; y los estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor José Lozano, que es del de Jucupa. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Tobías Guadalupe.—Florescano Herrero, Srlo.

Gonzalo Alvarado, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Aracaju, de veintinueve años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio La Cruz, de este pueblo, distrito de Chinamela, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente linda con solar de Esteban Portillo, cerco de alambre intermedio del colindante; al Norte, con solar de Aquilino Jiménez, hoy, antes de Miguel Espinoza, cerco de pines en partes de la colindante; al Poniente, con solar de Bruno Romero, cerco de pines intermedio del colindante; y al Sur, con solar de Paula Castañón, cerco de pines del solar que se describe, calle de por medio; que el solar descrito lo adquirió por compra que hizo a Bruno Romero, mayor de edad, jornalero, sobreviviente y de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en trescientas colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a diez de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gonzalo Alvarado.—Pedro G. Méndez, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor León Reyes Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, condiciones fértil, cultivado con café, coqueles y árboles frutales, que pese de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, en el cantón de Joya Grande de esta jurisdicción, de doscientos diez acres de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, quebrada de por medio y línea de Marcelino Jiménez; al Norte, camino de por medio y línea de Doctores Méndez y Carlos Reyes; al Poniente, con línea de don Rafael Fríe; y al Sur, con terreno de Leonor Borral, brotones de parte de mojones; los colindantes son de este domicilio y lo estima el interesado en la suma de setecientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a las catorce horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Azaña.—J. S. Villaverde, Srlo.

José Marcelino González, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado el señor Lorenzo Rivas, mayor de edad, estado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en Las Jicaras, cantón Acazulapa, de esta jurisdicción; el primero de cinco manzanas de extensión, en el cual pertenecen al solicitante dos terceras partes, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Lucía Rivas, dividido por una barranca, al Norte, con terreno de Andrés Montes, dividido por una barranca; al Poniente, con terreno de Lázaro Villanueva, dividido por una línea de brotones de jote y joetas y una barranca, y para llegar a un río, vestigio de un rancho; y al Sur, con terreno de Brigido Aya, dividido por brotones de cascánanes hasta llegar a un corchito y de allí por la línea de un lama llamada El Saltón, al lugar donde comenzó la demarcación. El segundo de siete manzanas o sean cuatro hectáreas y noventa áreas y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Juan Antonio Castro, representado por doña María Vidua de Castro, dividido por el río Las Jicaras; al Norte, terreno de Andrés Montes, dividido por un rancho artificial y brotones de cascánanes; al Poniente, con terreno de Lucía Rivas, dividido por una barranca; y al Sur, con terreno de la misma Lucía Rivas, dividido por unos peñones y un mojon de piedras, de éste resto a un árbol de corzo y de éste a un árbol de jote que está en el buzón del río Las Jicaras. No tienen cargas reales y los estima en quinientos colones. La persona que se crea con derecho a ellos, que ocurra a defenderlos en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa Victoria, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. Ezequiel González.—Benito Romero, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Lázaro Flores, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condiciones fértil, de doce manzanas de capacidad o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; linda: al Oriente, con terreno que fué del general Lisandro Laóna, hoy de sus sucesoras, representado por don Jacinto Pohl, cerco de piedra de por medio perteneciente al colindante; al Norte, con terreno de la misma sucesión Laóna, cerco de piedra de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de Benito Romero, cercos de piedra y pila en un parte camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Navarrete, quebrada de por medio; lo hubo por compra a Benito Romero y Felipe Cárcas, sin interrupción hace más de veinte años a la fecha; lo estima en cuatrocientos colones, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las ocho horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—D. Portillo Zelaya.—José M. Funes, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Alejandra Domitila Osegueda de Chorro, solicitando por sí título de un solar urbano, en el cual hay construida una casa sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, con sus corredores y medianas interiores, situados en el centro de esta ciudad, con las medidas generales y linderos siguientes: al Norte mide veintiocho metros y linda con predio de Carmen Urrutia de Avelar, trasaccional de por medio propio del fundo; al Oriente, veinte metros, con predios de la sucesión de José María Calero, representada por Manuel Calero Gozva, y Carmen Urrutia de Avelar, calle pública en medio; al Sur, con la misma medida del rumbo Norte y predio de Amalia Osegueda de Cabezas; y al Poniente, también con la misma medida del rumbo Oriente y predios de la referida Amalia Osegueda de Cabezas y Felipe Urrutia, trasaccional de por medio del fundo descrito; que el predio referido lo hubo el solicitante por compra a doña Dolores Osegueda de Orantes, Sebastián Osegueda de Burgos, Reyes Osegueda de Cabezas, Amalia Osegueda de Cabezas y señorita María Osegueda, siendo todas ya difuntas, a excepción de la cuarta que está sobreviviente; no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otras personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo Ticas.—E. Rojas Santos, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Dolores Nsario Medrano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, árido, de la capacidad de cuarenticuatro hectáreas ochenta áreas, inculto, que posea de muy buena fe en el punto llamado Los Jobos, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Clementina y Martín Trejo y Adela Campa, antes de Domingo Iglesias, un camino vecinal de por medio que va para La Cañada, y pasado por un sembrador de piedras hasta llegar a la junta de la quebrada de Los Jobos con la quebrada de La Cañada, y siguiendo ésta, aguas arriba, hasta llegar al mojón de Los Amates; al Norte, con terrenos de Fernando e Idefonso Machado, línea recta hasta llegar al mojón de Las Piletas; al Poniente con la hacienda El Espíritu Santo, de la sucesión de don Julio Díaz, mojones de piedras de por medio; y por el Sur, con terrenos de la misma sucesión de don Julio Díaz, mojones de piedra de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la sucesión de don Julio Díaz, que son de Sozón. El terreno descrito no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona; y lo estima en dos mil colones. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las cuatro de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Federico Castillo.—Eliso Quintanero, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Carmen Teódula Carmona, de cuarentidós años de edad, oficio de su sexo y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar y casa urbana, situados en el barrio de Candelaria, de esta población, distrito y departamento de San Miguel, que mide: al Oriente, treinta y seis metros, linda con solar de Mariano Argueta, cerco de madera y pila de por medio de Argueta; al Norte, mide treinta y seis metros, linda con solar de Rafael Reyes, cerco de pila y madera de por medio del colindante; al Poniente, mide treinta y seis metros, linda con solares de Francisco Vargas y Galisto García, cerco de cardón de por medio de los colindantes; y al Sur mide treinta y seis metros y linda con corra y solares de Ramón Flores Flores y Margarita Sagastizado, calle de por medio; la casa mide de largo dieciocho varas, por catorce varas de ancho, inclusive dos corredores, paredes de adobe y cubierta de tejas; lo hubo por compra a su madre Teodora Hidalgo, en doscientos colones, quien ya falleció, y fue oficio de su sexo y de este domicilio; no tiene número ni carga real con quien hablare proindivisión; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—D. Portillo Zelaya.—José M. Funes, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Macario Beldán, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de la señora Paz Rosales, también mayor de edad, de oficio doméstico y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, a nombre de su poderdante, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solar de Gertrudis Rosales, midiendo veintiseis metros cuarenta centímetros, pared medianera de por medio en la parte edificada; al Sur, con solar del doctor Cayetano Salegio, y mide veintiocho metros setenta y cinco centímetros, pared de por medio propia del solar; al Oriente, con solar de la sucesión de Dionisio Piche, midiendo catorce metros veintisiete centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con solar de Nicolás y Mercedes Hernández, y mide catorce metros. El solar descrito lo posee la paderante de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión ninguna; lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Rogelio Payán Ch.—Francisco C. Licrano, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado con fecha veintiocho del corriente, el señor don Paulo Emilio Guandique, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad y posesión de dos fincas de terreno rústico, situadas separadamente una de otra, en los suburbios del barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, componen la primera como de dos manzanas de capacidad, poco más o menos, y la segunda como de manzana y media; lindando la primera porción: a Norte, calle de por medio de esta población y solares del templo del Calvario, otro que fué de la señora María Fulgencio y Olvera, las dos de apellido Vázquez, hoy de Torca López, otro que fué de la señora Tránsito Jovel viuda de Lozano, hoy de don Leonardo Aparicio, otro que fué de don Ramón Tejada, hoy solares de Francisca Elias de Palacios y Salvador Chamagna y con otro terreno que fué de la señora Francisca Rodríguez Castro, hoy de don Leonidas Argüello; al Oriente linda con terreno que fué de la sucesión de don Felipe Guandique, hoy solares de Agustina Chamagna y Gregorio Ramírez, con un alabrado de por medio que pertenece al solicitante; al Sur linda con la línea férrea de la Compañía americana del Ferrocarril de Oriente de por medio y terreno que fué de la sucesión de don Felipe Guandique, hoy de don Rómulo Guandique; y al Poniente linda con el camino de Marchena de por medio y terreno que fué de don Rosa Flores Techo, hoy de doña Virginia de Panigua. La segunda porción de terreno linda: al Oriente, con terreno que fué de la sucesión de don

Felipe Guandique, hoy de doña Melania de Ibañez, con un alambrado de cuatro hilos de por medio que pertenece a la señora de Ibañez; al Sur linda con el camino de Marchena y terreno de don Salvador Arce, con un alambrado de tres hilos de por medio que pertenece al señor Arce; al Poniente linda la misma porción con el mismo camino de Marchena de por medio y terreno de don Raúl Arce y otro que perteneció a la sucesión de don Felipe Guandique, hoy de don Rómulo del mismo apellido; y al Norte linda la misma porción con la línea férrea de la misma Compañía de Oriente de por medio y solares de Gregoria Ramírez y Juan Caldera y con terreno del mismo solicitante; que dichas porciones de terreno no tienen ninguna carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la Compañía americana, que tiene su domicilio en San Salvador; estima el interesado los inmuebles descritos en la cantidad de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales. Alcaldía Municipal: Usulután, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—L. Canales Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Roberto Borjas, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que de manera quieta y pacífica posee en el lugar llamado Las Pavas, cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción de Jucupa, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, compuesto como de seis hectáreas cincuenta y cinco áreas de espaldas, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte mide trescientos sesenta y cinco metros y linda con terreno del solicitante y el de don Jorge vida de Portillo; al Oriente mide ciento cuarenta y cinco metros y linda con terreno del mismo solicitante; al Poniente mide doscientos dieciséis metros y linda con terreno de Santos López, calle de por medio; y al Sur, mide trescientos cuarenta y cinco metros y linda con terreno de Macario Castillo, camino que conduce a El Paraíso de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Todas las colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y dos.—F. Rivera R.—Ernesto Hidalgo, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maclovio Roldán, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de la señora Lucía Tenorio, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano a favor de su poderdante, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solar del doctor Manuel Alfaro, hijo, calle de por medio, mide tres metros cincuenta y cinco centímetros; al Sur, con propiedad de Andrés y Manuel Alfaro, midiendo tres metros noventa centímetros; al Oriente, con solar y medianera de don Manuel Alfaro, padre, y mide veinticuatro metros dieciséis centímetros; y al Poniente, con casa y medianera de Manuel y María Dominguez, calle de por medio, midiendo también veinticuatro metros dieciséis centímetros. El inmueble en referencia lo posee la poderdante de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión ninguna; lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rogelio Payés O.—Francisco C. Liviano, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Mariano Cartagena, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, consistente de una manzana más o menos, situada en el cantón El Pepeto, de esta jurisdicción, fértil, plana y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos del interesado, el de Manuel Peña y el de Fulgencio Hidalgo, camino público que conduce a Sachitot, de por medio; al Norte, con terreno de Jacinto Cándido, comenzando en línea curva de un árbol de jacote que está en la orilla del camino público antes descrito, continuando con cerco de paja y alambre de por medio; al Poniente, con el mismo Jacinto Cándido, continuando la línea ya recta, cerco de paja y alambre de por medio, hasta terminar a un árbol de laurel que sirve de mojón equinero; y al Sur, con terreno de la sucesión de Lorgino Cartagena, representada por sus herederos Delina, Tula, Jesús, José Antonio y María Ester, todos de apellido Cartagena, brotones de árboles y cerco de paja en línea recta de por medio; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra a Guadalupe Gil, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Tenancingo, primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.—M. A. Herrera.—J. A. González, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Delina Vanegas de Argueta, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Honduras de esta ciudad, siendo sus linderos y dimensiones las siguientes: al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Juan Vargas, mide veintidós metros; al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de doña María V. de Harrison, mide dieciséis metros; al Poniente, cerco de palo pique de por medio, con solar de María Turcios; y al Norte, con las playas del mar. En el solar descrito hay construido un rancho de

paja, de nueve metros trescientos centímetros de largo por cinco metros de ancho. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes. Librado en la Alcaldía Municipal: La Unión, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—V. F. Hdzquez.—Leite Alb. L. Quesada, Srlo. 3

EJECUCIONES

Se hace saber: que por ejecución promovida por la señora Virginia Mendoza, contra el señor Gregorio Ayala Escobar, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos predios urbanos que forman un solo cuerpo, situados en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que sus linderos y dimensiones generales son: al Oriente, finca de Miguel Abraham Hasbun, de Sur a Norte, con sesentidós metros ochentidós centímetros, calle pública de por medio, solar de Guadalupe Jiménez, de Oriente a Poniente, con veintidós metros ochentidós centímetros, cerco de piedra del interesado de por medio, solar de la misma Guadalupe Jiménez, de Sur a Norte, con quince metros noventa y cinco centímetros, cerco de piedra medianero y solar de Concepción García, que continúa este mismo lado ponerlo término al rumbo que se describe, con cinco metros sesenta centímetros, cerco de piedra de la colindante de por medio; al Norte, solares de Rosa Mejía y María López, cerco de piedra de por medio; al Poniente, solar de Valentín Cruz, con diecinueve metros, cerco de piedra del interesado de por medio, su línea recta de Norte a Sur, de aquí quebrando al Poniente, con dos metros, con el mismo Valentín Cruz y el mismo cerco y de aquí al Sur, finca de Serapia Cruz, con sesentidós metros sesenta centímetros, brotones de leño de la colindante de por medio; y al Sur, finca de doña Tránsito vida de Fagoaga, diez metros sesenta centímetros, cerco de piedra de la colindante de por medio. Están inscritos bajo los números cinco quince y ciento dieciséis a folios del doscientos veinticuatro al doscientos veintiocho del tomo veintea de la Propiedad Real de la Segunda Sección de Oriente. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Juzgado Primero de Paz: Alegría, octubre cuatro de mil novecientos treinta y dos.—Jesús L. Mejía.—C. Hernández, Srlo. 3

Juzgado Primero de Paz: Alegría, octubre cuatro de mil novecientos treinta y dos.—Jesús L. Mejía.—C. Hernández, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Hereniano Cornejo, como apoderado de don Isaac Dink Alexander, contra la señora Andrea Elias vida de Camacho, por cantidad de dólares, intereses y costas, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa y su correspondiente solar; la casa es de tejas, paredes de bajareque, sobre horcones, situada en el barrio del Centro de la ciudad de Guazapa, de veintidós metros sesentidós centímetros de largo, por ocho metros ochentidós centímetros de ancho, incluyendo el corredor, y una medianera de veintidós metros cincuenta centímetros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho, y todo el inmueble mide y linda: al Oriente, doce metros treinta centímetros, con solar de Vicente López Guerra, tapial de por medio; al Norte, treinta y tres metros treinta y cinco centímetros, con casa de doña Virginia Valle, calle de por medio; al Poniente, veinte metros sesentidós centímetros, con casa de Miguel Prusa, calle de por medio; y al Sur, casa del mismo señor López Guerra, pared medianera, mide treinta y cinco metros diez y ocho centímetros. Inscrito bajo el número doscientos dieciséis del libro ciento veintidós de la Propiedad de este departamento. Otra casa y su correspondiente solar, sitos en la villa de Soyapango, en el barrio del Calvario, denominada "La Morena", que mide y linda: al Norte, dieciséis metros quince y ochenta y cinco milímetros, con casa de Aguatín y Secundino Hernández, calle de por medio; al Sur, mide lo mismo que al Norte, con solar que fue de Manuel Aquino, que es ahora de Sixta N.; al Oriente, con el que pertenece a Teresa Ramírez; y al Poniente, con propiedad de José Usulután Martínez, midiendo veintidós metros noventa y cinco milímetros en los dos fines rumbos. La casa es de tejas, paredes de adobe y bajareque, sobre horcones, inscrita en el Registro respectivo bajo el número ciento treinta y tres del libro ciento cincuenta y cinco de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—O. Alberto Santos.—J. Manuel Morán, Srlo. 3

VENTA VOLUNTARIA

José Ricardo Girón, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de don Pedro Enrique Figueroa, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en concepto de curador de los menores Luis Adalberto y Marta Julia Figueroa, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, dos derechos proindivisivos, que en conjunto pertenecen a dichos menores, equivalentes a la mitad de un terreno rústico, inscrito, ubicado en "La Lagunilla", jurisdicción de Tula, denominado "El Jomo", de once hectáreas y veinte áreas de espaldas, comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Gerarda Barrientes, callejón de por medio propio de Siméon Valiente y el de Julián Quesada, camino en medio; al Norte, camino en medio, con terrenos de Felipe Morán e Isabel Mellán; al Poniente, con terrenos de Jacinto

Torres, de Siméon Valiente y Mariano Ruiz; y al Sur, con terreno de Siméon Valiente, cerco de postes y alambre propios de éste, y terreno de Pedro López, callejón en medio propio de Siméon Valiente, en todo el trayecto. Dicho terreno está cercado por todos sus rumbos, siendo propios los del Oriente, Poniente y Norte, con excepción del del Sur, que pertenece al señor Valiente, en todo lo que corresponde a su terreno, siendo también de Valiente una parte del de postes y alambre del rumbo Poniente, cerca de la puerta del referido señor Valiente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. R. Girón.—Francisco J. Avila, Srlo. 1

CURADURIA

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve de marzo del corriente año, se ha nombrado interinamente curador de los menores Romilda, Jesús, David y José Miguel, todos de apellido Aguilar, quienes se encuentran sin amparo, al doctor Maclovio Roldán, siendo dichos menores hijos legítimos de Santana Aguilar y Angelma Rivas Gómez, ya difuntos. Se cita con treinta días de plazo a quienes se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que se presenten a reclamarla con los comprobantes necesarios, bajo los apercibimientos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—C. Marc. Hernández, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Ignacio Romero Márquez, de generales ignoradas, originario y vecino de esta ciudad, a quien se le procesa por el delito de lesiones causadas a Cristóbal Martínez, María Chicas y Simona Márquez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las ocho horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Celestino Blanco, de generales ignoradas, originario y vecino de la villa de Soledad, a quien se le procesa por el delito de lesiones causadas a Victoriano Blanco, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 3

Subasta de una plaza de juegos

Angel María Manóla, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que por acuerdo municipal se venderá en pública subasta la plaza de comercio y de la de juegos permitidos por la ley, sobre la base de veintidós colones, respectivamente, para en los días de la fiesta titular del páv. o de esta villa San Rafael Arcángel, que tendrá verificativo del 5 al 8 de noviembre próximo entrante. Las personas que tuvieren interés en dicho remate, pueden hacer sus propuestas ante esta oficina, a las diez horas y media del día veintidós del corriente mes. También se da la hora de invitar a los ganaderos, comercio y público en general para que concurran a la mencionada fiesta, donde tendrán buenas ganancias y variedad de diversiones, sólida garantía, tanto para sus personas como para sus intereses. Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Angel M. Manóla.—E. Herrader Alfaro, Srlo. 3

LICITACIONES

Abel Cerna, Alcalde Municipal de esta ciudad, Suicientemente autorizado por la Corporación Municipal de esta ciudad, por acuerdo de fecha once de los corrientes, hace a licitación pública la construcción de una medianera de veinticuatro metros cincuenta centímetros de ancho, techo de teja y paredes de bajareque, de dos metros ocho centímetros y dos metros quince centímetros de alto respectivamente, con espesor de diez pulgadas, pises con ladrillo de cemento piedra o liso y las paredes repelladas, debiendo ser la madera del techo aserrada, pintura de paredes, puertas y ventanas y terraplén con cascajo los patios que miden trescientos metros cua-

drados. Esta edificación queda contigua a la Dirección de Policía de esta ciudad, y servirá para cuadra y cárceles de la misma. Los trabajos se principiaron el primero de noviembre entrante y se recibirán propuestas hasta el treinta de los corrientes.
Alcaldía Municipal de Matapán, a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.—*Abel Cerna*.—*Carlos J. Brito*, Srlo. 1

La Junta de Aguas de esta villa, hace saber: que por acuerdo de hoy se saca a licitación pública el trabajo siguiente: la construcción de un dique para la captación de agua que ha de surtir esta villa; la colocación de dos mil yardas de cañería de dos pulgadas de diámetro, la cual una vez llegada a la población se dividirá en cuatro pajas. Se señalan las nueve horas del día veintidós del corriente mes, para celebrar la contrata correspondiente en la persona que ofrezca mejores condiciones, quien deberá rendir fianza por cualquier perjuicio que ocasiona a los intereses de esta Junta, en lo relacionado al trabajo. Lo que se avisa a aquellos que tengan interés, para los efectos legales; para pormenores, se darán en esta oficina al que los desee.
Dado en la Oficina de la Junta de Aguas de la villa de Arcatao, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Ubaldo Guardado,
Alcalde Municipal y Presidente
de la Junta de Aguas.

Se saca a licitación pública la confección de veinte uniformes para uso de la policía municipal de esta ciudad, siendo por cuenta del contratista los materiales y mano de obra. Se esperan propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación de ésta en el órgano oficial. Quien desee más pormenores sobre este particular, puede dirigirse al Director de dicha Policía.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.—*José Molina Nájera*.—*José M. Orellana*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,
Hace saber: que por acuerdo municipal se saca a licitación pública la reconstrucción de una medianera en el interior del edificio que ocupa esta Alcaldía, de quince metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; levantando de nuevo las paredes y el arceñón; el que tengan interés, que se presente hasta quince días después de la última publicación, con su propuesta y presupuesto correspondientes.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, doce de octubre de mil novecientos treinta y seis.—*Manuel Antonio Orellana*. 3

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.
El Gobierno por su parte garantiza efectuar

puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de octubre de 1932

Temperatura media diurna.....	23,8 C.
Temperatura máxima.....	22,0 C.
Temperatura mínima.....	18,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701,6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	83 oja
Dirección dominante del viento.....	N y SW.
Velocidad máxima en un segundo.....	1,7 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 16

Barómetro.....	688,5 m/m.
Temperatura.....	17,5 G. C.
Temperatura máxima.....	21,5 " "
Temperatura mínima.....	16,2 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	nublado.

Advertencias a los que viajan

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de

1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.

15—7 *Administración del Asilo Sara.*

CONTRIBUYENTES DE PAVIMENTACION

Se hace saber a los propietarios de bienes urbanos de la capital, matriculados como contribuyentes del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, que la Oficina Recaudadora, en cumplimiento de la ley, empezará desde esta fecha a hacer efectivos los impuestos pendientes de pago por los años de 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930. En tal virtud, se recomienda a los contribuyentes conservar cuidadosamente los recibos de años anteriores que tengan en su poder, pues sólo con la presentación de estos comprobantes legales podrán evitar los requerimientos de pago de esta Oficina.

Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, 13 de octubre de 1932. 3

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios accionistas de la "Cooperativa Lechera Sonsonateca Limitada", para celebrar Junta General Ordinaria que se constituirá a las 9 horas del día treinta del corriente mes, en casa del Presidente de la misma sociedad, don Carlos Alfaro, en esta ciudad.

Sonsonate, 14 de octubre de 1932.

La Directiva.

A fin de que los comerciantes interesados se sirvan practicar el registro de sus mercaderías, para lo cual se les concede el plazo de quince días a contar de esta fecha, se publica la siguiente nómina de los bultos existentes en las bodegas de esta Aduana, que han cumplido el término de almacenaje legal. Advirtiéndoles a la vez que, pasado el plazo arriba indicado, se venderán en pública subasta en esta Administración.

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	TREN	FECHA
R. P. F.	318	2	Cajas.....	Candelas de cera.....	Número 40	Julio 8 de 1930
SIM	SIN	1	Lío.....	Cama de madera.....	Número 40	Febrero 5 de 1930
" "	" "	2	Saco.....	Romero.....	Número 40	Marzo 2 de 1930
" "	" "	1	Fardo.....	Tacones de madera.....	Número 40	Marzo 8 de 1930
" "	" "	1	Huacal.....	Marco y vidrio.....	Número 40	Marzo 8 de 1930
" "	" "	1	Huacal.....	Marco y vidrio.....	Número 40	Marzo 8 de 1930
" "	" "	1	Lío.....	Candelas de cera.....	Número 40	Marzo 9 de 1930
" "	" "	1	Caja.....	Medicinas y coladores.....	Número 40	Marzo 9 de 1930
		10				

El Administrador,
M. Navas.

Administración de la Aduana Terrestre: Santa Ana, 11 de octubre de 1932.

Lista de los bultos existentes en la Aduana Marítima de La Libertad, que han cumplido el almacenaje que manda la ley

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE CONTENIDO	VAPOR Y FECHA	CONSIGNATARIO
J < S. M. S. > M	1	1	Caja confites.....	Santa Teresa 21 enero 1932.....	S. M. Stadler.
D. R.	448	1	Fdo. papel.....	Santa Cecilia 4 feb. ".....	Arglo S. Am. Bark.
Orbellta de Estep.	44	1	Caja molduras.....	" " " ".....	Orbellta de Estep.
J. & C.	10	2	Saco harina de trigo.....	Sta. Catalina 23 " ".....	Panama Mail Co.
B. S.	SIN	1	Caja aceite lubricante.....	Sta. Mónica " ".....	Berjamin Sol.

Aduana Marítima: La Libertad, 30 de septiembre de 1932.

F. Duque,
Administrador.

ARTURO GARCIA S.,
Guarda-Amacón.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, martes 13 de octubre de 1937

NÚM. 137

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- Reglamento para teatros, cines, circos y demás espectáculos públicos..... 1937
- Se ordena la erogación de C. 45.00 para pagar diez suscripciones al diario "Patria"..... 1939
- Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Correos..... 1939
- Se divide en varias una plaza de cajistas en la Imprenta Nacional..... 1939
- Pago de C. 250.00 a don Fernando A. Sosa, sueldo que le corresponde en concepto de Auxiliar interino del Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación..... 1939

SECRETARÍA DE GUERRA

- Nómbrese al teniente Eugenio Arévalo, profesor de instrucción primaria de la tropa del 50. Regimiento de Infantería en Santa Ana..... 1939

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

- Apruébanse los Jurados examinadores del Instituto "San Francisco de Sales", de Ayagualo 1940
- Rehabilitase al profesor José Reyes Flores para que pueda ejercer nuevamente el magisterio.. 1940
- Carcébase la pensión de C. 34.21 mensuales al mayor Buenaventura Larios 1940
- Ordénase que sea pagada la suma de C. 10.00 mensuales a don Pedro Deras, por alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de El Palanal..... 1940

SECRETARÍA DE JUSTICIA

- Pago de C. 31.45 a don Juan Santos G., en concepto de escribiente interino de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia..... 1940

SECRETARÍA DE FOMENTO

- Nombramiento de personal para que integre la Comisión que debe dictaminar en las propuestas sobre la construcción de mil casas baratas 1940
- Autorízase a la Municipalidad de Apastepeque para que invierta la suma de C. 109.15 en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción..... 1940
- Nómbrese a don Filadelfo Yega, profesor de Arquitectura de la Escuela Nacional de Artes Gráficas..... 1940

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

- Traslado de C. 660.00 a la partida de eventuales del Presupuesto Especial del Hospital Rosales 1940
- Aumento de sueldo y creación de nuevas plazas en el Hospital Rosales 1940
- Partidas reforzadas de los Presupuestos Especiales del Manicomio Central y "Asilo Sara", de esta capital..... 1940
- Nómbrese la Comisión que se encargará de presenciar los exámenes de la Escuela "San Vicente de Paul", anexa al Hospicio "Moraga", de Santa Ana..... 1941

Pago que hará la Tesorería General, de los recibos del mes de septiembre último, en la semana comprendida del 13 al 22 del corriente mes, así:

MIÉRCOLES:

Por la mañana, Ministerios en general.

JUEVES:

Por la mañana, Oficina de Investigaciones de Hacienda, Laboratorio Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General y Auditoría General.

VIERNES:

Por la mañana, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, Decreta el siguiente

Reglamento para Teatros, Cines, Circos y demás espectáculos públicos

CAPÍTULO I

Art. 1.—La autoridad superior en esta materia es el Ministerio de Gobernación, que ejerce el control general de la Usanza en toda la República, siguiéndole, por orden de prelación, los Gobernadores Políticos, Alcaldes Municipales, Censores y Delegados de Censura.

Art. 2.—Las mencionadas autoridades y los Empresarios, Representantes, Directores, Conferencistas, actores de teatros, Circos, Salones de Cine, etc., Policía, Bomberos y el público en general se sujetarán al presente Reglamento.

CAPÍTULO II

De la Comisión de Censura

Art. 3.—Todo espectáculo, para ser presentado en público, deberá ser previamente autorizado por la Usanza.

Art. 4.—Habrá una Comisión Central de Censura, con residencia en la capital de la República, integrada por cuatro censores propietarios y dos suplentes; y en las trece cabeceras departamentales restantes, la censura estará exclusivamente a cargo del Gobernador y del Síndico Municipal respectivo. Las demás poblaciones de la República, tendrán su delegación encomendada a los Alcaldes y Síndicos Municipales respectivos, y, en defecto de ellos, al Regidor Municipal que el Alcalde designe.

Art. 5.—Solamente la Comisión Central de Censura funcionará en San Salvador y sus miembros serán nombrados por el Ministerio de Gobernación: uno de los Censores propietarios será un empleado del mismo Ministerio, para que lleve el control de los diferentes espectáculos que se presentan en la República; otro será, de preferencia, educacionista, y todos tendrán las cualidades que adelante se enumeran.

Art. 6.—Cuando los Síndicos Municipales, por algún impedimento, no pudieren asumir la Delegación de Censura en la respectiva localidad, el Gobernador Político o el Alcalde comunicarán oportunamente a la Comisión Central y a la de la Cabecera Departamental, qué Regidor ha sido nombrado para ejercer estas funciones.

Art. 7.—Para ser nombrado Censor, se necesita:

- 1o. Ser mayor de 25 años de edad, de conducta intachable y domiciliado en el lugar;
- 2o. Tener la suficiente cultura intelectual y que además la profesión o arte a que dedique sus actividades lo capaciten para poder autorizar con juicio los espectáculos que se sometan a su juicio; y
- 3o. No ser pariente ni pertenecer al personal de empleados de los empresarios o representantes, ni tener interés pecuniario en sus negocios.

Art. 8.—Los Censores prestarán sus servicios *ad honoraria* y podrán ser nombrados en cualquier tiempo por el Ministerio de Gobernación.

Art. 9.—Son deberes de los Censores:

1o. Leer el libreto o argumento del espectáculo cuya autorización, para ser presentado en público, se haya solicitado. Si esto no fuere suficiente para formarse un criterio amplio sobre dicho espectáculo, pedirá un ensayo a su presencia;

2o. Si se tratare de representaciones cinematográficas, asistir al ensayo o censura de dicho espectáculo para cuyo efecto el representante o empresario dará aviso oportuno a la Comisión de Censura del lugar, día y hora del ensayo, el cual puede llevarse a cabo con la presencia de dos miembros de la Comisión Central;

3o. Entregar por cuadruplicado al interesado y en formularios especiales que harán los empresarios, de acuerdo con la Comisión Central de Censura, un dictamen escrito de los espectáculos que hayan censurado, firmado por uno o más de sus miembros, conforme a las obligaciones que se asignen entre sí; y, según su criterio, autorizarán o desautorizarán su representación, usando los términos siguientes: "Aprobada", "Rechazada", "Aplazada hasta.....", "No apta para menores de 15 años", "Apta para niños mayores de 10 años".

4o. Deberán rechazar la exhibición de todo espectáculo que, por su representación o argumento, se juzgue inmoral, simple, antisocial, etc. También rechazarán aquellos espectáculos que resulten malos, desde el punto de vista artístico.

5o. Si con un espectáculo autorizado, y cuya representación ya hubiere tenido lugar, se contraviniere total o parcialmente, cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, serán desautorizadas las siguientes representaciones, dando aviso al empresario y a las autoridades respectivas;

6o. Obligar a los empresarios a que devuelvan el valor de las localidades vendidas, cuando el desarrollo de un espectáculo ya autorizado, constituyere un engaño al público, por no estar de acuerdo con lo anunciado;

7o. Velar siempre por el estricto cumplimiento de este Reglamento, ordenando al Jefe de Policía encargado de la vigilancia del local del espectáculo, lo conveniente para que sea cumplido;

8o. Asistir por lo menos, uno de ellos a la representación de todo espectáculo en el teatro, cine, circo, etc., que le correspondan; y

9o. Dar cuenta a la superioridad respectiva, dentro de veinticuatro horas a lo más, de toda irregularidad que notaren.

Art. 10.—Una copia de las hojas de censura, con las debidas anotaciones, será remitida a la Oficina Mayor del Ministerio de Gobernación, para el debido control.

CAPÍTULO III

Autorización para Espectáculos

Art. 11.—El Alcalde Municipal del lugar, antes de extender licencia para cualquier espectáculo público, deberá tener a la vista el dictamen favorable de la Censura y constancia del pago de los impuestos respectivos. Cuando se trate de espectáculos temporales en teatros ya habilitados, se exigirá, además, el permiso especial extendido por la Comisión Central o por la local, cuando no hubiere sido censurado por aquélla, indicando el número limitado de funciones que pueden permitirse en la temporada, de conformidad con el Art. 16 de este Reglamento.

Art. 12.—Cuando se trate de espectáculos que deben funcionar temporalmente en cualquier teatro ya habilitado, el interesado deberá solicitar, en papel sellado, correspondiente,

ante la Comisión de Censura, expresando la clase de espectáculo que se desea presentar, categoría de éste; nombre de los actores principales, cuando se trate de compañías; nombre del teatro en donde harán la temporada; precios de las diferentes localidades y número de funciones. En vista de la solicitud y si no hubieren observaciones que hacer, la Comisión de Censura autorizará la temporada, quedando el empresario obligado a someter al criterio de la misma, por separado, cada uno de los espectáculos que se vayan a ofrecer al público, salvo las excepciones reglamentarias.

Art. 13.—Tratándose de temporadas de espectáculos en locales no habilitados, los Censores pasarán la solicitud respectiva a los departamentos de Sanidad y Obras Públicas, lo mismo que al Cuerpo de Bomberos para que, previa inspección, dictaminen si el local reúne condiciones de higiene y seguridad. Los Censores extenderán la licencia solicitada sólo en el caso que todos los dictámenes fueren favorables. Si en el lugar no hubiere delegaciones de aquellas oficinas, el Censor ordenará la inspección por peritos o la efectuará él mismo, y dará la autorización bajo su responsabilidad, tomando en cuenta la finalidad de este artículo.

Art. 14.—La Comisión de Censura no autorizará la venta de abonos para temporadas de ningún espectáculo, si no es bajo la responsabilidad de personas o empresas de reconocida honorabilidad, establecidas en el país, debiendo el interesado obtener en todo caso, permiso especial de la Censura, visado por el Alcalde Municipal del lugar.

Art. 15.—Cuando un espectáculo haya sido censurado y permitido en la capital de la República, bastará este requisito para que pueda volver a exhibirse en la misma ciudad o en cualquier otro lugar del país, si el interesado presenta copia del dictamen de la Comisión Central de Censura en que se autoriza la presentación de dicho espectáculo, siempre que éste no haya sido modificado en ninguna de sus partes; debiéndose, en todo caso, cumplir con los requisitos que marcan los artículos 11, 12, 13 y 14 de este Reglamento.

Art. 16.—La Censura en cada lugar y en el mismo año, no autorizará más de veinte funciones de una misma Compañía, si ésta fuere de Opera, Comedia, Drama, Opereta, Zarzuela o Variedades; de diez funciones, si fuere de Circo; y de otras diez, si fuere de prestidigitación, adivinación, exposición, juegos, fuerza, habilidad u otros de poco interés; y sólo en casos excepcionales, o tratándose de un espectáculo altamente cultural o verdaderamente artístico, podrá autorizar más funciones, tomando en cuenta la situación económica del país y demás factores que se estimen pertinentes.

Art. 17.—El Alcalde, por razones suficientes y de acuerdo con la Censura, podrá suspender las autorizaciones que ya se hubieren concedido, y, en este caso, se devolverán los derechos cobrados, o podrán también disponerse para que se transfiera el espectáculo no empezado.

En la capital de la República tendrá estas facultades sólo el Gobernador Departamental, siempre de acuerdo con la mayoría de miembros de la Comisión Central de Censura.

Art. 18.—Cuando los interesados no estuvieren de acuerdo con el dictamen emitido por la Censura, podrán recurrir de hecho, exponiendo razones, ante el Ministerio de Gobernación, el que resolverá en definitiva lo que fuere conveniente.

CAPITULO IV

Obligaciones de los empresarios

Art. 19.—Toda empresa deberá tener un representante, que será responsable de las obligaciones que contraiga, pudiendo ejercer estas funciones el propio empresario.

Art. 20.—Son obligaciones de los representantes, empresarios o compañías:

1a. Cumplir con lo ordenado en este Reglamento;

2a. Para todo espectáculo, en los casos que indique este Reglamento, deberán obtener la

autorización previa y por escrito de la Censura, y pagarán los impuestos correspondientes;

3a. No vender más localidades de aquellas que hayan sido aprobadas al edificarse el local en donde se verifique el espectáculo. En casos excepcionales, la Censura podrá autorizar la venta de limitado número de entradas generales, pero siempre que con ello no se ocasionen incomodidades al público;

4a. Devolver al público el valor de las localidades, en caso de transferirse o interrumpirse un espectáculo,—cuando la transferencia o interrupción no fuere de fuerza mayor o caso fortuito;—y si vendiere una misma localidad a dos personas, tendrá la preferencia quien la hubiere ocupado primero, y la Empresa reconocerá a la otra una indemnización igual al valor de la localidad vendida doblemente, y la cambiará por otra localidad de igual categoría o devolverá su valor, sin perjuicio de ser amonestado el Empresario por la Censura;

5a. Mantener el teatro en perfecto buen estado de seguridad, aseo y decencia; con buen servicio de oficinas interiores para uso del público y artistas; tener extinguidores de incendio en el número y lugares convenientes, de acuerdo con el Jefe del Cuerpo de Bomberos o autoridad correspondiente;

6a. Tener suficiente número de porteros, acomodadores y demás empleados, para el servicio del público, quienes deben presentarse decentemente uniformados;

7a. Ordenar que un empleado de su dependencia practique, inmediatamente después de cada función, al salir el público, una requisa para recoger todos los objetos olvidados, depositándolos en la Administración del local del espectáculo respectivo, para su devolución;

8a. Cuando se trate de habilitar un teatro u otro local destinado a espectáculos públicos, el interesado presentará al Alcalde del lugar, solicitud escrita, acompañando a ésta: un plano del edificio con la distribución de las localidades, especificando su número y su clase; una certificación del Departamento de Obras Públicas, en que conste la seguridad del edificio respecto a la construcción y lo artístico del decorado; otra certificación de la Dirección General de Sanidad, o su Delegado, en que conste que el edificio se ajusta a las reglas de ventilación e higiene; y otra de la Dirección del Cuerpo de Bomberos, o autoridad que corresponda, en que conste que se han tomado las precauciones de seguridad contra incendios. El Alcalde ordenará una inspección para comprobar el plano y capacidad, y, si estuviere conforme y el solicitante hubiere presentado las certificaciones antes mencionadas, habilitará el local para el espectáculo;

9a. En las ciudades de primera categoría, deberán tener un médico para el servicio del personal del teatro y del público, para casos extraordinarios, comunicando a la Censura el nombre del facultativo;

10a. Si así le fuere exigido por la Censura, o por el Jefe de Policía que haga el servicio de vigilancia, el empresario mostrará antes de empezar el espectáculo, la licencia extendida por el Alcalde, en que conste haberse pagado los impuestos correspondientes. La falta de cumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que la función sea suspendida.

Art. 21.—El empresario que, por motivos imprevistos, llenados los requisitos exigidos por este Reglamento y obtenida la respectiva autorización, tenga que modificar el programa anunciado o permutar a alguno de los primeros actores, deberá anunciarlo con la suficiente publicidad y con la mayor anticipación posible. En este caso, todo poseedor de una localidad no utilizada, tendrá derecho a reclamar la devolución del valor de ella hasta las doce horas del día siguiente al de la función alterada.

Art. 22.—Los techos o los cielos de los teatros, serán construidos de tal manera, que el ruido de la lluvia no interrumpa la audición.

Art. 23.—En todo teatro o salón de espectáculos de la capital, el Representante, Direc-

tor, Empresario o Comisión de todo espectáculo público, deberá designar permanentemente un palco amplio y en mejor sitio para el señor Presidente de la República y su comitiva; y, además, tanto en la capital como en las demás poblaciones de la República, una localidad de preferencia para cada uno de los funcionarios siguientes: Gobernador Departamental, Alcalde Municipal, Censores o Delegados de Censura del lugar. Esas localidades serán ocupadas única y exclusivamente por los funcionarios antes mencionados.

Art. 24.—La exigua concurrencia nunca será motivo para suspender una función anunciada.

Art. 25.—Queda terminantemente prohibido dedicar funciones a personas o corporaciones en su carácter oficial.

CAPITULO V

De los Espectáculos y el Público

Art. 26.—Todo espectáculo deberá principiarse exactamente a la hora anunciada, no debiendo terminar después de las veinticuatro horas. Los entreactos no pasarán de diez minutos, y los intermedios de quince.

Art. 27.—Queda prohibida la asistencia de niños menores de cuatro años a todo espectáculo público; los mayores de cuatro y menores de diez años sólo podrán concurrir a espectáculos especiales para niños de esa edad, y los de diez a quince años, a los expresamente calificados para menores de edad.

Art. 28.—Las personas que se encuentren en estado de ebriedad, adolezcan de enfermedades contagiosas visibles, o vayan vestidas sucioamente, o con perros u otros animales, no podrán asistir a ninguna clase de espectáculos, quedando encargados de hacer efectiva esta disposición los porteros del Teatro o Salón de Espectáculos y cualquier agente de Policía.

Art. 29.—La persona que cometa cualquier desorden dentro del teatro, circo o salón, será expulsada por la Policía y multada conforme a la Ley.

También serán expulsados y multados los que con silbidos o ruidos de cualquier clase, inclusive aplausos persistentes e inmotivados, perturbaren al público; y los que lanzaren proyectiles de papel o de cualquier otra clase; excepto los juegos permitidos en Carnaval.

Art. 30.—Se prohíbe escupir y fumar, si no es en los lugares expresamente permitidos, bajo pena de ser expulsado del teatro o lugar de espectáculos.

Art. 31.—Todo espectador deberá ocupar el lugar que le corresponda, si las localidades fueren numeradas.

Art. 32.—No se permite a las señoras o señoritas, permanecer con sombreros en las lunetas o sitios donde con ellos puedan estorbar al público. Los acomodadores tienen obligación de hacer efectiva esta disposición.

Art. 33.—Empezada la función no se permitirá a los de butacas o plateas entrar a ocupar sus localidades, salvo que se trate de exhibiciones cinematográficas.

Art. 34.—Cuando haya abonados a los espectáculos, la primera función será siempre de abono, y lo serán también las de las noches de los jueves y domingos.

Art. 35.—Se prohíbe interrumpir el libre tránsito por pasillos y escaleras, entrar al escenario y cuartos de artistas, si no es con permiso especial de los empresarios y bajo su responsabilidad. Los Censores, la Policía y los bomberos sí podrán hacerlo, en caso necesario.

Art. 36.—Una vez principiadas las audiciones teatrales o de cine sonoro, quedará suspendido el tráfico de vehículos frente al teatro, con el fin de evitar que interrumpan la representación o audición; y, cuando se trate de conferencias, representaciones de dramas, zarzuelas, veladas y funciones de cine sonoro, la Policía evitará que en los lugares cercanos al teatro se distraiga la atención del público con músicas, gritos, tertulias, silbidos y ruidos de cualquier índole y el estacionamiento de ventas de golosinas que interrumpan el libre tráfico.

Art. 37.—Toda persona que causare daños

al edificio, muebles o enseres de cualquier teatro o sala de espectáculos, será responsable ante la empresa, sin perjuicio de que la autoridad le aplique la pena que merezca.

CAPITULO VI

De los Artistas

Art. 38.—Los actores deberán cumplir las obligaciones estipuladas en los contratos y con los deberes que les impone el presente Reglamento. Guardarán decencia en sus trajes, palabras y acciones, y no les será permitido dirigirse al público con gestos o palabras que puedan molestarlo.

Art. 39.—La enfermedad de alguno de los artistas, deberá comprobarse con certificado médico y con la necesaria anticipación, para eximirse de actuar.

Art. 40.—Las diferencias que se susciten entre actores y representantes o empresarios, las decidirán los Censores, salvo el caso que sean de la exclusiva competencia de los tribunales comunes.

CAPITULO VII

De la Policía

Art. 41.—El Alcalde ordenará al Jefe de la Policía Municipal, escoja los mejores agentes y un oficial, para que hagan el servicio de cada teatro y en cada función. Por su parte el Director de Policía de Línea, y de Tráfico, ordenarán lo conveniente para el mejor resultado de estas disposiciones. Dichos agentes deberán conocer bien este Reglamento, y lo harán cumplir estrictamente, expulsando o arresando a todo infractor. Recibirán y ejecutarán las órdenes que les dé la Autoridad superior y la Censura. Llegarán al teatro, salón o circo, una hora antes que se principie el espectáculo y se retirarán cuando todo el público haya salido.

De las novedades de cada función darán parte a su Jefe, y éste lo comunicará a quien corresponda.

Art. 42.—La Policía reglamentará, de conformidad con las leyes del Tráfico y las prescripciones de este Reglamento, el tránsito y estacionamiento de automóviles y coches; prohibiendo, conforme a este Reglamento, que se estacionen frente al teatro o salón, que hagan ruido y que dificulten el tráfico. Los Censores y autoridades respectivas estudiarán, en cada teatro, cómo deberá hacerse el servicio de autos, dando instrucciones a la Policía.

CAPITULO VIII

De los Bomberos

Art. 43.—La Dirección del Cuerpo de Bomberos en la capital, dará las órdenes necesarias para seguridad interior y exterior del local de espectáculos, en caso de incendio. Los agentes de este Cuerpo deberán estar lo suficientemente instruidos y uniformados, y, en caso necesario, ayudarán a la Policía a vigilar el orden. Llegarán una hora antes de principiar el espectáculo y se retirarán cuando se cierre el local. En las demás poblaciones de la República la autoridad respectiva dictará las medidas del caso.

CAPITULO IX

Disposiciones Varias

Art. 44.—A los empresarios, artistas y particulares que contravengan este Reglamento se les deducirán las responsabilidades legales.

Art. 45.—En los casos no prescritos en este Reglamento, el Alcalde y la Censura resolverán lo que en ley y justicia corresponda.

Art. 46.—Queda derogado el Reglamento para Teatros, Cines, Circos y demás espectáculos públicos, decretado el 11 de julio de 1923, y los decretos de reformas al mismo, de 21 de junio de 1926 y 9 de septiembre de 1931, y, en general, toda otra disposición que se oponga al presente Reglamento.

Art. 47.—El presente Reglamento producirá los efectos correspondientes, desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-2,240 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *cuarenticinco colones* [col. 45.00], para pagar el valor de diez suscripciones del diario "Patria", servidas al Ministerio de Gobernación, durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
(Clasificación 1,100)

Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente
DIRECCION GENERAL

Negociado del Interior.—No. 33.—Expendedora de Especies Postales, señorita Rosa Arango, en lugar de la señorita Josefina Merino Gallardo.

Negociado de Registrados del Interior y de Valores Declarados.—No. 42.—Segundo ayudante, señorita Josefina Merino Gallardo, en lugar de la señorita Rosa Arango.

Las nombradas devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de Intipucá, departamento de La Unión, al señor Fidel Angel Durán, en lugar del señor Eusebio Durán. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 225 del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero escribiente de la oficina postal de Acajutla, departamento de Sonsonate, al señor Daniel Chávez, en lugar del señor Simón Chacón. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 104 del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cartero de la oficina postal de Santa Rosa, departamento de La Unión, al señor Luis Estrada, hijo, en lugar del señor J. Napoleón Umaña. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 140 del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar conductor de correspondencia a la Estación del Ferrocarril, en Guazapa, departamento de San Salvador, al señor Antonio Ramos, en lugar del señor Daniel Caballero. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 40 del Art. 38-2,162 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1932.

A solicitud de la Dirección de la Imprenta Nacional y con el fin de mejorar el servicio, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 10 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, ACUERDA: dividir, a partir del 10. del mes en curso y en la forma que enseguida se detalla, una de las seis plazas de cajistas que, con el sueldo diario de *dos colones veinticinco centavos* [C. 2.25] cada una, señala la partida No. 3 del Art. 25 de la misma Ley:

1	Cajista con.....	C. 0.75	diarios
1	" "	" 0.50	"
1	" "	" 0.50	"
1	" "	" 0.25	"
1	" "	" 0.25	"
Total.....		C. 2.25	

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida 63-1,200 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se pague a don Fernando A. Sosa, la suma de *doscientos cincuenta colones* [C. 250.00], sueldo que le corresponde durante el mes de septiembre próximo pasado, en concepto de Auxiliar del Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, interinamente, en sustitución del titular don José Sánchez Melara, a quien se le concedió un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, durante el lapso indicado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1932.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor teniente Eugenio

Arévalo, profesor de Instrucción Primaria de la tropa del 50. Regimiento de Infantería de guarnición en aquella ciudad, en sustitución del señor teniente Carlos Bermúdez que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día diez del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3032 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1932.

A propuesta del Director del Instituto "San Francisco de Sales", de Ayaguayo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de las personas que integrarán el Jurado que practicará los exámenes finales del corriente año, en el Cuarto Curso Normal de dicho plantel, compuesta por los señores don Mario Morera, don Miguel Max. Ayala y don Luis Agurto M.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3021 Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de octubre de 1932.

Vista la solicitud presentada por el profesor don José Reyes Flores, contraída a que se le rehabilite para poder prestar nuevamente sus servicios en el Magisterio Nacional, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta que el fallo de la Sección de Gobierno e Inspección Escolar anexa al Ministerio de Instrucción Pública, es favorable, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

No. 3022 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1932.

Vista la solicitud presentada por el señor mayor don Buenaventura Larios, referente a que se le suspenda la pensión de *treinticuatro colones veintidós centavos* (col. 34.21) mensuales que tiene asignada en el Ramo de Instrucción Pública, como aparece en el Presupuesto vigente bajo el No. 385 del Art. 483 (Clasificación 6,210), el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelarla desde el 10. de septiembre próximo pasado al 30 de junio de 1933. La cantidad que se reintegra asciende a la suma de *treiscientos cuarentadós colones diez centavos* (col. 342.10), los que se abonarán a la partida correspondiente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3023 Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General pague con cargo al No. 23 del Art. 237 (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente y a partir del 10. de julio anterior al 30 de junio de 1933, la suma de *diez colones* (col. 10.00) mensuales a don Pedro Deras, por el alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de El Paisnal, de este departamento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 482—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente

[Gastos eventuales del Poder Judicial], se paguen a don Juan Santos G., *treinta y un colones cuarenta y cinco centavos* [C. 31.45], por sueldo que le corresponde en concepto de escribiente interino de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, durante quince días, contados del 8 al 22 del mes en curso, en lugar del propietario don Matías Antonio Muñoz, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de aquel Alto Tribunal de fecha 15 de este mismo mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1932.

Habiéndose presentado varias propuestas, planos, etc., en virtud de la licitación publicada para la construcción de mil casas baratas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: integrar la Comisión que debe dictaminar en la parte técnica y financiera de dichas propuestas, con los señores ingenieros don José Mejía Pérez y don Fernando Martín Espinosa, y bachiller don Alfonso Rochac, de las Oficinas de Obras Públicas los dos primeros y del personal de la Auditoría General de la República el tercero. Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que se les confiere, y para que rindan en su tiempo el informe que corresponda.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1932.

A solicitud de la Municipalidad de Apastepeque, departamento de San Vicente, y visto el informe favorable del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la referida Corporación para que del diez por ciento que le corresponde sobre el total recaudado por impuesto de Vialidad en su comprensión municipal, erogue la cantidad de *ciento nueve colones quince centavos* [C. 109.15], que invertirá en la reparación de los caminos vecinales de su jurisdicción; trabajos que deberán hacerse por contrata con personas capacitadas y de reconocida responsabilidad, previa aprobación del Ministerio de Fomento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1932.

A propuesta del Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Filadelfo Vega, Profesor de Arquitectura de la citada Escuela, en lugar de don Carlos Varaona Villaseñor, que renunció, y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor desde el día en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 10. Trasladar a la Partida de Eventuales, Art. 14, Parte II del respectivo Presupuesto Especial, la suma de *seiscientos sesenta colones* (C. 660.00),

proveniente de dos meses de sueldo desempeñados ad-honorem durante agosto y septiembre pasados, por los miembros del Consejo Directivo del mencionado Hospital; 20. Disminuir desde el primero del corriente mes, cinco colones mensuales a los sueldos de cada una de las enfermeras, señalados bajo los Nos. 4-5-11-12-18-19-33-34-41-42-49-50-72 y 75-(G) del Art. 10., Parte II del mencionado Presupuesto Especial. El total de *seiscientos treinta colones* (C. 630.00), que arroja dicha rebaja, durante los nueve meses comprendidos entre el primero de octubre en curso, al treinta de junio de mil novecientos treinta y tres, pasa a reforzar la Partida de Eventuales ya citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 10. Aumentarle ciento ochenta colones al año, desde el 10. de julio pasado, al sueldo de la Enfermera del Servicio de Radium [Art. 10. No. 2-CH-Parte II] que por una equivocación aparece con trescientos colones anuales en el respectivo Presupuesto Especial.

20. Aprobar, por exigirlo el buen servicio del Establecimiento, la creación de las siguientes plazas:

1-Enfermera Sec. de hombres del 3er. Servicio Mixto (Pensionistas).	C. 300.00
2-Ayudante del Primer Servicio Mixto (Pediatria).....	120.00
3-Primer Ayudante de Farmacia....	240.00
4-Sirviente del 3er. Servicio Mixto [Pensionistas].....	120.00
5-Dos tortilleras, a C. 96.00 clu....	192.00

Total..... C. 972.00

Los sueldos correspondientes a dichas plazas se pagarán desde el 10. de julio pasado hasta el 30 de junio de 1933.

30. Los novecientos setentidós colones de las nuevas plazas, más el aumento de ciento ochenta colones al sueldo de la Enfermera de Radium a que se refiere el No. 1 de este acuerdo, dan un total de un mil ciento cincuenta y dos colones al año, erogación que se aplicará a la Partida de Eventuales [Art. 14-Parte II] del ya referido Presupuesto Especial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la parte II del Presupuesto Especial vigente de aquel Establecimiento:

La No. 2 del Art. 11.—Reparación de pabellones y dependencias [materiales y mano de obra], con la cantidad de.....	¢ 350.00
La No. 3 del Art. 11.—Planillas de la finca, con la cantidad de.....	150.00
	¢ 500.00

quinientos colones, que se tomarán del No. 12 del Art. 2, parte II (pan) del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 12 de la parte II del Presupuesto Especial vigente de aquel Estableci-

miento, destinada a "Eventuales", con la cantidad de *doscientos colones* [C. 200.00], que se tomarán del No. 3 del Art. 2, Parte II [Leche] del mismo Presupuesto Especial.—Comuniqúese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores don Rómulo Luna, don Enrique Funes Escobar y doña Isabel de Blandón y Jarquín, para que integren la Comisión que deberá presentar los exámenes de fin de año de la Escuela "San Vicente de Paúl", aneja a aquel Establecimiento, y que se efectuarán durante los días 27, 28 y 29 del mes en curso. Se excita atentamente a las personas designadas para que se sirvan aceptar el cargo que se les encomienda.—Comuniqúese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Luis de la Reina en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Vista la certificación en la cual consta que los señores Julio Aguirre, Vicente Hernández Argueta, Leonidas Andino y Pedro Henríquez, quienes integraron la Municipalidad que en el año de mil novecientos treinta y uno funcionó en San Luis de la Reina, del departamento de San Miguel, han enterado la suma de veinte y un colones veinte centavos, valor del reparo único deducido por este Tribunal, con fecha diez y nueve de julio del corriente año; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resultados procedentes de la glosa de sus cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes para con el tesoro municipal a los ex municipales arriba mencionados en lo que respecta a sus cuentas del período relacionado.—Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Raúl E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 9 frente y vuelta del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Jorge en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación dada por la Municipalidad integrada por los señores Eleázar Quintanilla, Miguel David Rodríguez, Rosa García, Lázaro Moreira, José María Lemus y Santana Aparicio, quienes funcionaron en San Jorge, del departamento de San Miguel, el año de mil novecientos treinta y uno, el pliego de reparos deducidos por este Tribunal, con fecha once de agosto de mil novecientos treinta y dos, por valor de cuatrocientos cuarenta y un colones; y, CONSIDERANDO: que con la certificación que mandan y que corre agregada al presente juicio de cuentas,

comproban haber entregado a la nueva Municipalidad el saldo en boletas de Vialidad, por valor de cuatrocientos cuarenta y un colones, desvaneciéndose el reparo único; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resultados de la glosa de sus cuentas, procede declarar su solvencia; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de responsabilidad a los ex municipales arriba nominados en lo que respecta al manejo de sus cuentas del período relacionado. Expídaseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Raúl E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 29 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Cinquera en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo practicado la glosa de las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, rendidas por la Municipalidad que funcionó en la población de Cinquera, del departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos treinta y uno, compuesta de los señores Segundo Artiga, Nicolás A. Barrera, Jusús A. Sigüenza y Serafín Avalos; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo de que hacerla responsable por haber encontrado todas sus operaciones arregladas a la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de acuerdo con el artículo 136 R. M., FALLO: declarando a los ex municipales arriba nominados, libres y solventes para con el tesoro municipal, por lo que se refiere a las cuentas que llevaron en el período de que se ha hecho mérito; y para que les sirva de finiquito, déseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, catorce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y San Andrés.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior el 18 de octubre de 1932:

Julio Acosta, Leonor Castaneda, Andrés Menjívar, Juana Valenzuela, Juana González, Felipe Alonso, María Benítez, Lydia Paniagua, Dorila Iglesias, Mercedes García L., Manuel Zavala, Alfredo Regalado, María Ester Hernández, Catalina Garay, Elena Pérez, Juila de Blanco, Juan Antonio Barrera, Juana Coras, Francisco Daniel Villalobos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Teniente Miguel H. Gavidia.
San Salvador, 18 de octubre de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 17 de octubre.—Hoy a las 12 horas zarpó a Amapalael vapor inglés "Salvador", de 650 toneladas de registro, con 48 hombres de mar; su capitán W. H. Morgan. Lleva 600 sacos de café con un peso de 41,917 kilos y 27 sacos de frijoles.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de las diez horas del veintiocho de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Ricardo Esquina, fallecido en Nahualco el veintidós de febrero del año corriente, y por parte de la señora Salvadora Vásquez viuda de Es-

quina, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—J. Ant. Amaya, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de agosto de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Regina Majaco, fallecida el trece de marzo del presente año, en esta jurisdicción, por parte de su hija legítima Sabina Turcios; a quien se le confiere la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las nueve horas y diez minutos del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srío. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, y a solicitud del doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de doña Elena Durán viuda de Arango, se ha tenido por parte de ésta por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Alejandro Arango Sierra, que fue vecino de esta capital, donde falleció; y se ha tenido a la aceptante como administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos respectivos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío. 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de hoy, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de José María Martínez que falleció el veintuno de julio recién pasado en el cantón San Antonio, jurisdicción de Victoria, por parte de su cónyuge sobreviviente Felicitas Rivera; a quien se le confiere, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguna más se creyere con derecho a la prenotada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srío. 1

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Sabina Hernández que falleció el seis de septiembre último en el cantón Nombre de Dios de esta jurisdicción, por parte de su hija legítima María Rosa Ramos; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguna otra persona se creyere con derecho a la prenotada herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del trece de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srío. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto provisto a las nueve horas y media del día ocho de mayo próximo pasado, ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Francisco Buendía, a María Mercedes Turcios, en el carácter de hija legítima de la y de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Alejandra Domitila Osegueda de Cherro solicitando por el título de un solar urbano, en el cual hay construida una casa sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, con sus corredores y medallanas interiores, situados en el centro de esta ciudad, con las medidas generales y linderos siguientes: al Norte mide veintiocho metros y limita con predio de Carmen Urrutia de Avelar, trascorral de por medio propio del fundo; al Oriente, veinte metros, con predios de la sucesión de José María Calero, representada por Manuel Calero Guevara, y Carmen Urrutia de Avelar, calle pública en medio; al Sur, con la misma medida del rumbo Norte y predio de Amalia Osegueda de Cabezas; y al Poniente, también con la misma medida del rumbo Oriente y predios de la referida Amalia Osegueda de Cabezas y Felipa Urrutia, trascorral de por medio del fundo descrito; que el predio referido lo hubo la solicitante por compra a doña Dolores Osegueda de Orantes, Sebastiana Osegueda de Burgos, Reyes Osegueda de Cabezas, Amalia Osegueda de Cabezas y señorita María Osegueda, siendo todas ya difuntas.

excepción de la cuarta, que está sobreviviente; no tiene carga ni derecho real, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otras personas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos. -- Pablo Ticas. -- E. Rojas Santos, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Dolores Nazario Medrano, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, frido, de la capacidad de cuarentiencuatro hectáreas ochenta áreas, inculto, que posee de muy buena fé en el punto llamado Los Jobos, de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terrenos de Cleonencia y Martín Trejo y Adela Campos, antes de Domingo Iglesias, un camino vecinal de por medio que va para La Cañada, y pasando por un sembrado de piedras hasta llegar a la junta de la quebrada de Los Jobos con la quebrada de La Cañada, y siguiendo esta, aguas arriba, hasta llegar al mojón de Los Amates; al Norte, con terrenos de Fernando e Idefonso Machado, líneas rectas hasta llegar al mojón de Las Piletas; al Poniente, con la hacienda El Espritu Santo, de la sucesión de don Julio Díaz, mojoneras de piedra de por medio; y por el Sur, con terrenos de la misma sucesión de don Julio Díaz, mojoneras de piedra de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la sucesión de don Julio Díaz, que son de Sesori. El terreno descrito no tiene derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona; y lo estima en dos mil colones. Quien se crea con derecho que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Gerardo, a las cuatro de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos treinta y dos. -- Federico Castillo. -- Eliseo Quinteros, Srto. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, Carmen Teófila Carmona, de cuarentidós años de edad, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Candelaria, de esta población, distrito y departamento de San Miguel, que mide: al Oriente, treinta y seis metros, linda con solar de Mariano Argueta, cerco de madera y pila de por medio de Argueta; al Norte, mide treinta y seis metros, linda con solar de Rafael Reyes, cerco de pila y madera de por medio del colindante; al Poniente, mide treinta y seis metros, linda con solares de Francisco Vargas y Calixto García, cerco de cardón de por medio de los colindantes; y al Sur mide treinta y seis metros y linda con casas y solares de Ramón Flores Funes y Margarita Sagastizado, calle de por medio; la casa mide de largo dieciocho varas, por catorce varas de ancho, inclusive dos corredores, paredes de adobe y cubierta de tejas; los linderos por compra a su madre Teodora Hidalgo, su cuarentos colones, quien ya falleció, y fue oficios de su sexo y de este domicilio; no tiene número ni carga real con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Huehuetla, a las quince horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos. -- D. Portillo Zelaya. -- José Ma. Funes, Srto. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maclovio Roldán, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de la señora Paz Rosales, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, a nombre de su poderdante, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solar de Gertrudis Rosales, midiendo veintiseis metros cuarenta centímetros, pared medianera de por medio en la parte edificada; al Sur, con solar del doctor Cayetano Salegio, y mide veintiocho metros setenta y cinco centímetros, pared de por medio propia del solar; al Oriente, con solar de la sucesión de Dionicio Piche, midiendo cuarenta y tres metros veintiseis centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con solar de Nicolás y Mercedes Hernández, y mide catorce metros. El solar descrito lo posee la poderdante de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión alguna; lo estima en la suma de trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos. -- Rogelio Payán Ch. -- Franco C. Liviano, Srto. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado con fecha veintiocho del corriente, el señor don Fabio Balle Guandique, de cincuentacatro años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad y posesión de dos tajadas de terreno rústico, situadas separadamente una de otra, en los alrededores del barrio del Calvario de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, compuesta la primera como de dos manzanas de capacidad, poco más o menos, y la segunda como de manzana y media; lindando la primera porción: al Norte, calle de por medio de esta población y solares del templo del Calvario, otro que fué de la señora María Fulgencia y Etriza, las dos de apellido Vázquez, hoy de Teresa López, otro que fué de la señora Tránsito Jovel viuda de Lozano, hoy de don Leonardo Aparicio, otro que fué de don Ramón Tejada, hoy solares de Francisco Elías de Pelaez y Salvador Chamagua y con otro terreno que fué de la señora Francisca Rodríguez Castro, hoy de don Leonidas Argueta; al Oriente linda con terreno que fué de la sucesión de don Felipe Guandique, hoy solares de Agustina Chamagua y Gregorio Ramírez, con un alambrado de por medio que pertenece al solicitante; al Sur linda con la línea férrea de la

Compañía americana del Ferrocarril de Oriente de por medio y terreno que fué de la sucesión de don Felipe Guandique, hoy de don Rómulo Guandique; y al Poniente linda con el camino de Marchena de por medio y terreno que fué de doña Rosa Flores Toche, hoy de doña Virginia de Panlagua. La segunda porción de terreno linda: al Oriente, con terreno que fué de la sucesión de don Felipe Guandique, hoy de doña Melania de Ibáñez, con un alambrado de cuatro hilos de por medio que pertenece a la señora de Ibáñez; al Sur linda con el camino de Marchena y terreno de don Salvador Arce, con un alambrado de tres hilos de por medio que pertenece al señor Arce; al Poniente linda la misma porción con el mismo camino de Marchena de por medio y terreno de don Raúl Avila y otro que perteneció a la sucesión de don Felipe Guandique, hoy de don Rómulo del mismo apellido; y al Norte linda la misma porción con la línea férrea de la misma Compañía de Oriente de por medio y solares de Gregoria Ramírez y Juana Calderón y con terreno del mismo solicitante; que dichas porciones de terreno no tienen ninguna carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la Compañía americana, que tiene su domicilio en San Salvador; estima el interesado los inmuebles descritos en la cantidad de doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos. -- Amadeo Gómez. -- L. González, Srto. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Rodolfo Borja solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que es manera quieta y pacífica posee en el lugar llamado Las Pavas, cantón Santa Cruz, de esta jurisdicción de Jucunapa, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, compuesto como de seis hectáreas cincuenta y tres áreas de capacidad, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte mide trescientos setenta y cinco metros y linda con terreno del solicitante y el de doña Jorge viuda de Porbillo; al Oriente mide ciento cuarenta y cinco metros y linda con terreno del mismo solicitante; al Poniente mide doscientos dieciséis metros y linda con terreno de Santos López, calle de por medio; y al Sur, mide trescientos cuarenta y cinco metros y linda con terreno de Macario Castillo, camino que conduce a El Paraíso de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucunapa, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos treinta y dos. -- F. Rivera R. -- Ernesto Hidalgo, Srto. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Maclovio Roldán, mayor de edad y de este domicilio, como apoderado especial de la señora Lidia Tenorio, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano a favor de su poderdante, situado en el barrio de San José de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solar del doctor Manuel Alfaro, hijo, calle de por medio, mide trece metros cincuenta y cinco centímetros; al Sur, con propiedad de Andrés y Manuel Alfaro, midiendo trece metros noventa centímetros; al Oriente, con solar y medietad de don Manuel Alfaro, padre, y mide veinticuatro metros dieciséis centímetros; y al Poniente, con casa y medietad de Manuel y María Dominguez, calle de por medio, midiendo también veinticuatro metros dieciséis centímetros. El inmueble en referencia lo posee la poderdante de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión alguna; lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos. -- Rogelio Payán Ch. -- Franco C. Liviano, Srto. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Leandro Díaz, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un lote de terreno rústico de once hectáreas de superficie, situado en el lugar Villa Verde de esta jurisdicción, en el que tiene su casa de habitación, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, cultivado una parte de árboles frutales y café, sin cargas reales ni proindivisión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Paulino Rodríguez y Filadelfo de Jesús Gómez, divididos con el primero por una barranca de la Cueva y con el segundo por la misma barranca, cercas de madera muerta, zanjo artificial, bordes de lajas y paredes hasta llegar a una puerta donde cruza el camino de la Cueva; al Norte, con terreno del mismo Gómez, de Nicolás Sorto y sucesión de Tomás Argueta, representada por Alejandro Argueta, divididos con el primero desde la puerta citada atravesando el camino recto a la cabecera de una quebrada y por ésta aguas abajo hasta llegar a la orilla del plan de la Tejera, y con el segundo por la quebrada hasta el paso del camino que conduce a Honduras y dejando la quebrada por el referido camino hasta el paso de la quebrada de Perquin, con el tercero por el mismo camino hasta llegar a la quebrada del Pantón, cercas de zanjo, madera muerta y paredes de por medio; al Poniente, con terreno de José Angel Aladino Reinos, sucesión de Trinidad Ramos, representada por Juan José Ramos, sucesión de Tomás Argueta y terreno de Celso Argueta, divididos con los dos primeros por la citada quebrada en un sentido ascendente hasta donde cae una zanja, algo abajo de los lavaderos, y con los segundos se deja la quebrada y se sigue la zanja dejando ésta y siguiendo unos días de zanjo y madera muerta, atravesando una loma hasta llegar a una

quebrada que baja del Arco, al borde de un salto y siguiendo ésta aguas arriba hasta llegar a donde desemboca un zanjo artificial, dejando la quebrada y siguiendo este zanjo hasta llegar a la quebrada de las Pilas, cercas de pleura, paredones, madera muerta y zanjo artificial de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José de Jesús Castro, representada por Laura de Juárez Alemán, Juan Pío Gómez, Cruz García, Filadelfo de Jesús Gómez, Felipe Hernández y Expectación Argueta, con los primeros los divide la quebrada de las Pilas en sentido descendente hasta el encuentro con la quebrada del Ratón y por ésta aguas arriba hasta el encuentro con la quebrada de la Cueva, con el cuarto por la referida quebrada hasta el encuentro de una zanja, con el quinto, tomando la zanja, hasta llegar a una puerta, y con el sexto, cruzando el camino de la Cueva siguiendo un zanjo hasta llegar a la barranca de la Cueva. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquin, diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos. -- Gaspar Sorto V. -- Manuel Ornelas, Srto. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonia Son, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que sus menores hijos Isabel y José Leoncio Gonón Son, son dueños cada uno de un predio urbano, ubicados en el barrio de San Antonio, a la orilla de la calle que conduce al cementerio de esta ciudad; y en nombre y representación de sus expresados menores viene a solicitar título de propiedad de los mencionados predios, de los cuales mide y linda, el primero: al Norte, nueve metros veinte pulgadas, con propiedad que fue de Juan Miguel Gonón, ahora del menor José Leoncio Gonón Son, representado por su madre Antonia Son, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros trece pulgadas, con doña Ángela Martínez, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, veintidós metros trece pulgadas, con Jesús Calchupal de Rodríguez, sin ninguna división; y al Sur, siete metros cuarenta y cinco pulgadas, con propiedad de Juan Panlagua Cornejo, cerco de alambre propio de por medio. Este predio contiene una galera con dos habitaciones y puertas a la calle, y pertenece a la menor Isabel Gonón Son. El segundo predio mide y linda: al Sur, once metros veintiocho pulgadas, con propiedad de la menor Isabel Gonón Son, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros veintiocho pulgadas, con propiedad de Jesús Calchupal de Rodríguez, cerco de por medio; al Norte, con Porfirio Hernández, quince metros cincuenta centímetros, barranco de por medio, continuando la orilla del barranco, formando otro una hilera de bambú, quiebra la línea y llega hasta medio barranco, midiendo este quiebre tres metros cincuenta centímetros; y al Oriente, once metros cuatro pulgadas, con Brenilda Godoy, siguiendo siempre la línea media del barranco y buccando la calle. Este inmueble contiene una galera y pertenece al menor José Leoncio Gonón Son. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con otras personas; los adquirieron los menores por donación que les hizo su padre Juan Miguel Gonón, quien fue mayor de edad, comerciante, de este domicilio, y lo estima cada uno, en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diez de octubre de mil novecientos treinta y dos. -- A. Tobes. -- Alberto C. Quiñones, Srto. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí, formalmente, don Antonio Lozano Escobar, de veintiocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Centro, de esta ciudad, siendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintiseis metros, solar del doctor José Lozano; al Norte, diecisiete metros, casa y solar de la señorita Ana Corina Mangaña, calle de por medio y trascorral del solar en una parte; al Poniente, veintiseis metros, solar y casa de Félix Bran y parte de una plazuela pública correspondiente a la Municipalidad de esta ciudad, calle de por medio; y al Sur, diecisiete metros, linda con la misma plazuela pública, representada por el Síndico de esta Municipalidad. La casa construida a sus expensas es de tejan, paredes de bajareque, y mide por los lados Norte y Poniente en conjunto y hacia a la calle, veintiseis metros de longitud por siete metros de latitud, inclusive los corredores; habiendo adquirido el solar por donación que le hizo su padre doctor José Lozano, abogado, mayor de edad y del domicilio de Jucunapa. Ambos inmuebles no tienen carga ni derecho real; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor José Lozano, que es del de Jucunapa. Se publica para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a siete de octubre de mil novecientos treinta y dos. -- Tobias Castillo. -- Florencia Herrera, Srto. 2

Gonzalo Alvarado, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Araujo, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio La Cruz, de este pueblo, distrito de Chismecoz, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente linda con solar de Lucías Portillo, cerco de alambre intermedio del colindante; al Norte, con solar de Aquilino Menjivar, hoy, antes de Miguel Espinosa, cerco de pifas en partes de la colindante; al Poniente, con solar de Bruno Romero, cerco de pifas intermedio del colindante; y al Sur, con solar de Paula Castellón, cerco de pifas del solar que se describe, calle de por medio; que el solar descrito lo adquirió por compra que hizo a Bruno Romero, mayor de edad, jornalero, sobreviviente y de es-

te vecindario; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cincuenta colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Alvarado.—Pedro G. Molina, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor León Reyes Hernández, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil, cultivado con café cosechero y árboles frutales, que posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, en el cantón de Joya Grande de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, quebrada de por medio y finca de Marcelino Jiménez; al Norte, camino de por medio y fincas de Dorotea Méndez y Carlos Reyes; al Poniente, con finca de don Rafael Prieto; y al Sur, con terreno de Leonor Bernal, brotones de zote de mojonos; los colindantes son de este domicilio y lo estima en la suma de cuatrocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a las catorce horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amaya.—J. S. Villacorta, Srlo.

José Herculano González, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lorenzo Rivas, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en Las Jicaras, cantón Asacuapa, de esta jurisdicción; el primero de cinco manzanas de extensión, en el cual pertenecen al solicitante dos terceras partes, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Lucía Rivas, divididos por una barranca; al Norte, con terreno de Andrés Montes, divididos por una barranca; al Poniente, con terreno de Lázaro Villanueva, divididos por una línea de brotones de jote y jocote y una barranca, y para llegar a un filo vestigios de un zanjo; y al Sur, con terreno de Brígido Aya, divididos por brotones de cacao hasta llegar a un cerrito y de allí por la falda de una loma llamada El Salón, al lugar donde comenzó la demarcación. El segundo de siete manzanas o sean cuatro hectáreas y noventa áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Juan Antonio Castro, representada por doña María viuda de Castro, divididos por el río Las Jicaras; al Norte, terreno de Andrés Montes, divididos por un zanjo artificial y brotones de cacao; al Poniente, con terreno de Lucía Rivas, divididos por una barranca; y al Sur, con terreno de la misma Lucía Rivas, divididos por unas peñones y un millón de piedras, de este recto a un árbol de cacao y de éste a un árbol de jote que está en el borde del río Las Jicaras. No tienen cargas reales y los estima en quinientos colones. La persona que se crea con derecho a ellos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa Victoria, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Herculano González.—Benito Romero, Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Lázaro Flores, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, de doce manzanas de capacidad o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; linda: al Oriente, con terreno que fué del general Leandro Letona, hoy de sus sucesores, representado por don Jacinto Pohl, cerca de piedra de por medio perteneciente al colindante; al Norte, con terreno de la misma sucesión Letona, cerco de piedra de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de Benito Romero, cercos de piedra y pifa y en parte camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Navarrete, quebrada de por medio; lo hubo por compra a Benito Romero y Felipe Chico, sin interrupción hace más de veinte años a la fecha; lo estima en cuatrocientos colones, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las ocho horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—D. Fortillo Zelaya.—José M. Funes.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Naranjo, de cuarenticinco años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que contiene un rancho de tejas, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, el cual posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión ninguna, y tiene por linderos y medidas: al Norte, con solar de María Ortiz, midiendo veintiocho metros; al Oriente, con propiedad de Concepción Nóchez viuda de Ventura, y mide once metros veintitres centímetros, calle de por medio; al Sur, con solar de Carlos Aparicio, calle de por medio, mide veintiocho metros sesenta centímetros; y al Poniente, con solar de Virginia Pineda, y mide once metros veintitres centímetros; teniendo por mojonos esquineros piedras sembradas a propósito; estimándolo en la suma de trescientos colones; los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Liviano, Srlo.

Galileo Serrano, Alcalde Municipal depositario de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gonzalo Alvarado, de cuarenticuatro años de edad, viudo, agricultor en piqueno y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio La Cruz, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de María Sorto, cerco de pifa intermedio del solar que se describe; al Norte, con solares de Isabel Castellón y Miguel Parada, cerco de pifa y calle de por medio, el cerco del solar que se describe; al Poniente, con solar de Agustina Soriano, cerco de pifa intermedio de la colindante; y al Sur, con solares de Leafas Portillo y Luciana Martínez, cerco de pifa del solicitante; que el solar descrito lo adquirió por compra a doña Ana María viuda de Quintanilla, sobreviviente, de oficio doméstica y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente; lo estima en ciento cincuenta colones; son los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Galileo Serrano.—Pedro P. Molina, Srlo.

Gonzalo Alvarado, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Quintanilla, de treinta años de edad, de oficio doméstica, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Carlos, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, cuarenticuatro metros cincuenta y nueve centímetros, con solar de Ignacio González, cerco de cardón intermedio del colindante; al Norte, treinta y cuatro metros setenta y dos centímetros, con solar de Valentín Castillo, cerco de alambre intermedio de la colindante; al Poniente, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con solar de Juana Reyes, cerco de pifa del solar que se describe; y al Sur, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con solares de Juana del Cid y Santiago Quintanilla, calle de por medio; que el solar descrito no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente, y lo adquirió por compra que hizo a Mirtala Jiménez, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina de este pueblo; lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Alvarado.—Pedro P. Molina, Srlo.

Francisco Rosales, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Gregorio Rosales, en su calidad de Síndico Municipal, se ha presentado a esta oficina pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, con solar de Luis Pérez, nueve metros setenta centímetros; al Norte, calle central de por medio, con solar de Dámaso Salomón Méndez, dieciséis metros cincuenta y tres centímetros; al Poniente, casa y solar de Gregorio Burgos, hoy de Francisco Chorlago, nueve metros setenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar de Olaya Méndez, dieciséis metros setenta y cuatro centímetros. El solar descrito y delimitado, lo ha poseído quieto, pacíficamente y sin interrupción por más de diez años; vale cien colones, no tiene cargas reales ni proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble delimitado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cuacatanziengo, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Rosales.—F. Gómez H., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Manuela de Jesús Alarcón López, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico fértil, compuesto de tres manzanas sesenta y cinco áreas de extensión superficial, o sean dos hectáreas setenta y cinco áreas sesenta centímetros, cultivadas una manzana, sesenta y cinco áreas sesenta centímetros de café, y la demás inculco, situado en el cantón El Porvenir Jocotillo de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con finca de don Gustavo Escalante, lo mismo que por el Sur, con este mismo señor, cerco de alambre propio de éste de por medio; al Norte, con finca de don Miguel Mateo Germán, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con finca de don Roberto Canek, barranca de por medio; no es predio que tenga carga ni derechos reales ni tiene proindivisión, lo estima el fundo en mil colones y lo hubo por prescripción, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las catorce horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—E. Vestigia.—Moisés A. Ruiz, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por escrito de esta fecha, la señora Dolores Jiménez de Alfaro de treinta y cinco años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de Santa Rosa de esta ciudad no es dominante ni sirviente no tiene carga ni hay proindivisión; lo hubo por compra a la señora Francisca Ramos Pérez, ya finada mayor de edad de oficio doméstica y de este mismo domicilio y lo estima en cincuenta colones; y mide al Oriente, veintiseis metros veintiocho centímetros, lindando con solar de Susana Hernández, Juan Ortiz, Pantaleón Palacios y Serbulo Pérez, cimiento de piedra de por medio; al Poniente, mide veintidós metros diez centímetros y linda calle de

por medio, con solar de Asunción Ramos; al Norte, mide veinte metros y linda con solar de Francisco Palacios cerco de piedra del colindante y al Sur, mide once metros, setenta y cuatro centímetros y linda con solar de Asunción Ramos cimiento de piedra de por medio del solar. Siendo los colindantes de este domicilio, se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: ciudad de Apastepeque, a las quince horas treinta minutos del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Monterrosa.—J. Molina y Rende, Srlo.

CURADURIA

Abdón Martínez, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha nueve de marzo del corriente año, se ha nombrado interinamente curador de los menores Romilla, Jesús, Daniel y José Miguel, todos de apellido Aguilar, quienes se encuentran sin amparo, al doctor Maclovio Roldán, siendo dichos menores hijos legítimos de Santana Aguilar y Anselma Rivas Gómez, ya difuntos. Se otorga con treinta días de plazo a quienes se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores, para que se presenten a reclamarla con los comprobantes necesarios, bajo los apercibimientos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Abdón Martínez, h.—G. Marc. Hernández, Srlo.

Edicto matrimonial

Victor Deras, Regidor Primero en funciones de la Alcaldía Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a las diez horas del día seis del corriente mes, autorizó, con asistencia del Secretario y de dos testigos hábiles, el matrimonio civil condicional de los señores Juan Ales y Ms. Paula Palacios, por encontrarse ésta postrada en cama, en inminente peligro de muerte, pero en su sano juicio y perfecto uso de sus facultades mentales; el primero de sesenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de Chalatenango, hijo legítimo de Rosa del mismo apellido y Florencia Martínez, y la segunda de cincuenta y tres años, de oficio doméstica, soltera, originaria de Suchitoto, hija legítima de Santiago y de Juliana Ales, ambos contrayentes de este domicilio, hace treinta años. En tal virtud, invita y solicita a personas mayores de dieciséis años, que tuvieren noticia de que entre los contrayentes existe algún impedimento que afecte la legalización del matrimonio, lo manifiesten ante esta oficina dentro del término que prescribe la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, del departamento de Chalatenango, a las once horas del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Victor Deras.—Onoforo Mejía, Srlo.

EJECUCION

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Juan Antonio Villalá, como apoderado de Teodosio Guillén Pérez, contra la sucesión de Teodoro Hernández, representada por el curador de la herencia yacente procurador Alfonso de Jesús Flamenco, por cantidad de dólares, intereses y costas, se vendió en pública subasta el inmueble siguiente: un solar urbano y las edificaciones que contiene, que mide y linda: al Oriente, cuarentín metros sesenta y seis milímetros, con solar de Julia Vázquez, hoy de Domingo Palma, brotones y cerco de alambre; al Norte, dieciséis metros cuatrocientos treinta y siete milímetros, con solar de Domingo Palma, antes de Julia y Evaristo Vázquez; al Poniente, en dos líneas rectas de treinta y cuatro metros cada una, teniendo una de las líneas sesenta y cinco milímetros más que la otra, con Benjamín Madrid, hoy de Vicente Garofa, brotones y alambre; y al Sur, veinticuatro metros, con Felipe Ramos y Ceferino Hernández. Las construcciones son: una casa de tejas, su zaguán y dos salas, nueva; y una casa vieja. Inscrito bajo el número noventa del Libro treinta. El inmueble descrito está ubicado en San Sebastián de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Neri, Srlo.

VENTA VOLUNTARIA

José Ricardo Girón, Juez de Primera Instancia de este distrito,


Hace saber: que a solicitud de don Pedro Enrique Figueroa, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en concepto de curador de los menores Luis Adalberto y Marta Julia Figueroa, y por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, dos derechos proindivisos, que en conjunto pertenecen a dichos menores, equivalentes a la mitad de un terreno rústico, inculco, ubicado en "La Lagunilla", jurisdicción de Turín, denominado "El Jobo", de once hectáreas y veintidós áreas de capacidad, comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Gerardo Barrientos, callejón de por medio propio de Simón Valiente y el de Julián Quesada, camino en medio; al Norte, camino en medio, con terrenos de Felipe Morán e Isabel Molina; al Poniente, con terrenos de Jacinto Torres, de Simón Valiente y Mariano Ruiz; y al Sur,

con terreno de Simón Valiente, cerca de postes y alambrados propios de éste, y terreno de Pedro López, colación en medio propio de Simón Valiente, en todo el trayecto. Dicho terreno está cercado por todos sus rumbos, siendo propios los del Oriente, Poniente y Norte, con excepción del del Sur, que pertenece al señor Valiente en todo lo que corresponde a su terreno, siendo también de Valiente una parte del de postes y aambre del rumbo Poniente, cerca de la puerta del referido señor Valiente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Litigado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las tres horas del día de octubre de mil novecientos treinta y tres.—J. B. Girón.—Francisco J. Avilés, Srlo. 2

SUBASTA

El infrascripto Alcalde,

hace saber que por ser dispensada su custodia y conservación, lo más que por ser de dueño y fierro desaconchados y de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca bermesa-horra, herrada con el fierro de esta figura:  La que fué presentada a esta Alcaldía, el primer corriente por José Luis Sánchez, quien la encontró suenoado de sus trabajos agrícolas de su propiedad, en el cantón La Soledad, de esta jurisdicción; haciendo constar que no quedó sobrante líquido, pues el monto de la venta no alcanzó para cubrir los gastos originados por las diligencias.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las catorce horas del día doce de octubre del mil novecientos treinta y tres.—Eduardo M. Manóla.—E. Herrador Alfaro, Srlo. 1

LICITACIONES

Abel Cerna, Alcalde Municipal de esta ciudad,

sufragantemente autorizado por la Corporación Municipal de esta ciudad, por acuerdo de fecha once de los corrientes, saca a licitación pública la construcción de una mediana de veinticuatro metros cincuenta centímetros de ancho, techo de teja y paredes de bajareque, de dos metros ocho centímetros y dos metros quince centímetros de alto, respectivamente, con espesor de diez pulgadas, pisos con ladrillo de cemento pedrín o liso y las paredes repeiladas, debiendo ser la madera del techo serrada, pintura de paredes, puertas y ventanas y terraplenar con cascabe los patios que miden trescientos metros cuadrados. Esta edificación queda contigua a la Dirección de Policía de esta ciudad, y servirá para cuadra y oficinas de la misma. Los trabajos se principiarán el primero de noviembre entrante y se recibirán propuestas hasta el treinta de los corrientes.

Alcaldía Municipal de Metapán, a trece de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Abel Cerna.—Carlos J. Brito, Srlo. 2

La Junta de Aguas de esta villa, hace saber que por acuerdo de hoy se saca a licitación pública el trabajo siguiente: la construcción de un dique para la captación de agua que ha de arribar esta villa; la colocación de dos mil

yardes de obra de dos pulgadas de diámetro, la cual una vez llegada a la población se dividirá en cuatro partes. Se señalan las nueve horas del día veintiocho del corriente mes, para celebrar la contrata correspondiente con la persona que ofrezca mejores condiciones, quien deberá rendir fianza por cualquier perjuicio que ocasiona a los intereses de esta Junta, en lo relacionado al trabajo. Lo que se avisa a aquellos que tengan interés, para los efectos legales; para pormenores, se darán en esta oficina al que los desee.

Dado en la Oficina de la Junta de Aguas de la villa de Aroasto, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Ubaldo Guardado,
Alcalde Municipal y Presidente
de la Junta de Aguas.

Se saca a licitación pública la confección de veinte uniformes para uso de la policía municipal de esta ciudad, siendo por cuenta del contratista los materiales y mano de obra. Se esperan propuestas hasta ocho días después de la tercera publicación de ésta en el órgano oficial. Quien desee más pormenores sobre este particular, puede dirigirse al Director de dicha Policía.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, trece de octubre de mil novecientos treinta y tres.—José Molina Nájera.—José M. Orellana, Srlo. 3

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de octubre de 1932

Temperatura media diurna.....	24.9 C.
Temperatura máxima.....	33.6 C.
Temperatura mínima.....	19.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701.5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	19.8 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	85 o/o
Lluvia en m/m.....	1.0
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.

Oscilación de la temperatura..... 14.6 C.
Oscilación de la presión atmosférica..... 1.8 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 17

Barómetro.....	638.3 m/m.
Temperatura.....	17.6 G. C.
Temperatura máxima.....	24.5 " "
Temperatura mínima.....	16.8 " "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	2.2
Nebulosidad.....	nublado.

Advertencias a los que viajan

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.

15—8 Administración del Asilo Sara.

A fin de que los comerciantes interesados se sirvan practicar el registro de sus mercaderías, para lo cual se les concede el plazo de quince días a contar de esta fecha, se publica la siguiente nómina de los bultos existentes en las bodegas de esta Aduana, que han cumplido el término de almacenaje legal. Advirtiéndoles a la vez que, pasado el plazo arriba indicado, se venderán en pública subasta en esta Administración.

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE	CONTENIDO	TREN	FECHA
S. P. E.	318	2	Cajas.....	Candelas de cera.....	Número 40	Julio 8 de 1930
SIN	SIN	1	Lio.....	Cama de madera.....	Número 40	Febrero 5 de 1930
"	"	2	Saco.....	Romero.....	Número 40	Marzo 2 de 1930
"	"	1	Fardo.....	Tacones de madera.....	Número 40	Marzo 8 de 1930
"	"	1	Huacal.....	Marco y vidrio.....	Número 40	Marzo 8 de 1930
"	"	1	Huacal.....	Marco y vidrio.....	Número 40	Marzo 8 de 1930
"	"	1	Lio.....	Candelas de cera.....	Número 40	Marzo 9 de 1930
"	"	1	Caja.....	Medicinas y coladores.....	Número 40	Marzo 9 de 1930
		10				

El Administrador,
M. Navas.

Administración de la Aduana Terrestre: Santa Ana, 11 de octubre de 1932.

Lista de los bultos existentes en la Aduana Marítima de La Libertad, que han cumplido el almacenaje que manda la ley

MARCAS	NUMEROS	BULTOS	CLASE CONTENIDO	VAPOR Y FECHA	CONSIGNATARIO
S. M. S.	1	1	Caja confites.....	Santa Teresa 21 enero 1932.....	S. M. Stadler.
D. R.	443	1	Fdo. papel.....	Santa Cecilia 4 feb. ".....	Arglo S. Am. Bank.
Orbelina de Estep.....	44	1	Caja molduras.....	" " " ".....	Orbelina de Estep.
J. & C.....	10	2	Saco harina de trigo.....	Sta. Catalina 23 " ".....	Panama Mail Co.
B. S.....	SIN	1	Caja aceite lubricante.....	Sta. Mónica " ".....	Benjamin Sol.

Aduana Marítima: La Libertad, 30 de septiembre de 1932.

F. Duque,
Administrador.

ARTURO GARCIA S.,
Guarda-Almacén.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, Miércoles 10 de octubre de 1932

PÁG. 233

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décima octava sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 13 y 14 del corriente... 1945

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Gobierno contribuye con C. 250.00 para sufragar los gastos de los funerales del poeta José Valdés..... 1946

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Apruébanse los Estatutos de la Sociedad "Club Hípico de El Salvador", fundada en esta capital Nómbrase Interventora de la oficina postal de San Miguel, a la señorita Aída Grimaldi..... 1946

Erogación de C. 30.00 para la gira artística del personal de la marimba "Atlacatl" por Sur América..... 1947

Apruébase el contrato para la edición del Directorio Telefónico..... 1947

SECRETARÍA DE HACIENDA

Concédese licencia a don Simón Alvarenga, h., Inspector de Hacienda del departamento de La Paz..... 1947

Prorrégase el plazo para el pago del impuesto de Vialidad..... 1948

Traslado de los Administradores de Rentas de los departamentos de La Libertad, Cuscatlán y San Miguel..... 1948

SECRETARÍA DE GUERRA

Cancélanse las pensiones asignadas en el Presupuesto General vigente a favor del teniente coronel Prudencio Molina y capitán mayor Enrique Vialta..... 1948

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Pagos de alquileres de las casas ocupadas por las escuelas rurales mixtas de los cantones Barahona, Buenavista y El Dulce Nombre..... 1948

Se le reconoce sueldo a don Lorenzo Sosa, en concepto de subdirector de la Escuela Normal de Maestros..... 1948

Rectifícase el acuerdo referente a los alquileres de las casas que ocupan las escuelas del departamento de Usulután..... 1948

SECRETARÍA DE FOMENTO

Se organiza la Comisión que deberá hacer la clasificación de los lotes urbanos, bies y rurales de la hacienda nacional "Santa Rosa"..... 1948

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Nómbrase la Comisión que se encargará de presenciar los exámenes del Hospicio de Huérfanos de esta capital..... 1948

Pagos que hará la Tesorería General, de los recibos del mes de septiembre último, en la semana comprendida del 15 al 22 del corriente mes, etcé

JUEVES:

Por la mañana, Oficina de Investigaciones de Hacienda, Laboratorio Químico Botánico y Químico de Hacienda, Tesorería General, Proveduría General y Auditoría General.

VIERNES:

Por la mañana, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Alvarenga, Alfaro, Coto Bonilla, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Pérez Cerna, Quesada, Rodezno, Reyes, Ramírez, Sosa, Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio y los suscritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

PÁG.

I. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II. Se dió cuenta con la correspondencia:

a) Dos notas de la Secretaría de Hacienda: una, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y la otra, devolviendo, sin sancionar y con observaciones, el Decreto Legislativo No. 38. La primera, pasó a las comisiones de Legislación y Hacienda; y la última, volvió a la Comisión de Hacienda;

b) Dos notas de la Secretaría de Gobernación: una, sometiendo a la consideración de la Asamblea, un proyecto de decreto relativo al servicio de aguas de Berlín, reformando el Decreto Legislativo de 13 de mayo de 1931; y la otra, devolviendo, con el informe respectivo, la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre reformar el Art. 40, de la Ley de Farmacias. La primera, pasó a la Comisión de Fomento; volviendo la segunda a la Comisión de Legislación;

c) Un oficio de la Secretaría de Instrucción Pública, devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo No. 41. Pasó al archivo.

III. Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que contenga un nuevo aforo para el asfalto, las preparaciones de asfalto y similares.

IV. Se dió segunda lectura al dictamen de las comisiones de Fomento y Hacienda, recaído en la solicitud del Ministerio de Fomento, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que autorice al Poder Ejecutivo para que contrate con empresas o personas nacionales o extranjeras, hasta por un millón y medio de dólares, la construcción de casas asépticas, higiénicas y baratas para obreros; en el que son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos; tomándose en consideración algunas observaciones que hacen en el mismo dictamen. Se señaló el día de mañana para discutirlo.

V. Se aprobó la redacción del Decreto No. 44, que establece algunos impuestos que pagarán los patentados para el expendio de aguardiente, como derechos de extracción de los depósitos nacionales.

VI. Fué discutido el dictamen—en parte favorable—de la Comisión Especial nombrada para estudiar el proyecto de establecimiento de un nuevo Juzgado de Paz, que funcionará anexo a la Dirección General de Policía, propuesto por el R. Coto Bonilla, y sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo. Después de leído éste y los antecedentes, se originó un debate, en el cual hicieron uso de la palabra los RR. González, Manzano, Navarrete y Reyes, en contra; y los RR. Molina Gómez, Coto Bonilla, Castillo, Alvarenga y Pérez Cerna, en favor. Preguntado que se hubo a la Asamblea, resultó no haber el número suficiente de votos de los Representantes presentes; quedando, por lo tanto, pendiente de resolución dicho dictamen. La presidencia señaló la sesión de mañana para resolver el asunto.

VII. Se suspendió la sesión, habiendo faltado por enfermedad, el R. Vaquero (Juan José); y los RR. Angel, Alvergue, Corea Palma, Castaneda, Chavarria, González Ansaldo, Ochoa, Padilla y Varela, con licencia.

R. V. Morales,
Presidente.

Em. Castillo,
2º Secretario.

Vicente Navarrete,
1º Prosecretario.

CONTINUACION DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores: Presidente, Morales; Vicepresidente, Puente; Alfaro, Alvarenga, Coto Bonilla, Castaneda, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Mata, Molina Gómez, Martínez Suárez, Manzano, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio y los suscritos segundo Secretario y primer Prosecretario.

I. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior de la presente acta, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II. Se dió cuenta con la correspondencia:

a) Dos notas de la Secretaría de Hacienda: una, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto vigente; la otra, devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo No. 37. La primera, pasó a la Comisión de Presupuesto, y la última, al archivo;

b) Una nota de la Secretaría de Relaciones Exteriores, devolviendo, con la sanción de ley, el Decreto Legislativo No. 42. Se mandó archivar;

c) Una nota de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, remitiendo con el informe respectivo la solicitud del Poder Ejecutivo sobre que se apruebe un proyecto de ley que refunde todas las Leyes Moratorias emitidas a la fecha. Volvió a las comisiones de Legislación y Hacienda.

III. Se dió primera lectura al dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en las observaciones hechas por la Secretaría de Hacienda, a nombre del Poder Ejecutivo, al Decreto Legislativo No. 34, de fecha 29 de septiembre último, por el cual se reforma la Tarifa de Aforos; en que dichas comisiones son de parecer que se reformen las partidas a que aquella Secretaría hace referencia, exceptuando la relativa a taccos de madera.

IV. Se dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que contenga un nuevo aforo para el asfalto, las preparaciones de asfalto y similares. Se señaló la sesión del 17 del mes corriente para su discusión.

V. Se continuó la discusión del proyecto de Ley de Inmigración, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo. Fueron aprobados los artículos 14, 15 y 16 del mencionado proyecto, en la forma como aparecen en el mismo. Los artículos 17, 18, 19, 21, 22 y 23 se aprobaron como los propuso en su proyecto la Comisión. Los incisos primero y segundo del artículo 20 fueron aprobados como aparecen en este último proyecto y el tercero, a moción del R. Durán Rivas, sufrió una modificación, quedando aprobado en definitiva así:

"Cuando un extranjero haya sido rechazado por las autoridades de Migración no dejándose penetrar al territorio nacional, sufrirá el decomiso de la Tarjeta de Identificación, la que se remitirá a la Sección de Extranjería para los efectos que el Reglamento determina. Igual disposición se aplicará en cuanto se refiera a los extranjeros que por cualquier motivo legal sean expulsados del país".

En ese estado, el señor Presidente suspendió la discusión, para continuarla mañana. Hi-

cieron uso de la palabra los RR. Castaneda, Pérez Gerna, Coto Bonilla, Villavicencio, González Ansaldo, González, Durán Rivas, Molina Gómez, Alvarenga y el primer Prosecretario, doctor Navarrete.

VI. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Angel, Arango, Alvergue, Corea Palma, Chavarria, Fadilla y Varela, con licencia; y los RR. Vaquero [Juan José] y Ochoa, por enfermedad.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarria,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se erogue la cantidad de *doscientos colones* [C. 200.00], o su equivalente en dólares, suma con que el Gobierno contribuye para sufragar los gastos de los funerales del poeta José Valdés. La presente erogación se aplicará al Art. 171-6,890 de la Ley de Presupuesto vigente, de conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros celebrado el día 23 de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

Club Hípico de El Salvador

Fundación y fines

Art. 1.—El Club Hípico de El Salvador es una sociedad civil, con domicilio en la ciudad de San Salvador, y que tiene por objeto el fomento de la equitación, de todos los juegos o deportes hípicos y del mejoramiento de la raza caballar en el país.

Art. 2.—La sociedad Club Hípico de El Salvador la formarán los socios fundadores y los socios contribuyentes.

Art. 3.—La Sociedad será dirigida por la Junta General de socios fundadores, y por una Junta Directiva compuesta de un Presidente, cinco Vocales, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y un Síndico. Estos serán electos de entre los socios fundadores por la Junta General, para el período de dos años. La reelección será permitida.

Art. 4.—El señor Presidente de la República será Presidente Honorario del Club.

De la Junta General

Art. 5.—La Junta General se compone de los socios fundadores y se reunirá ordinariamente del quince al treinta de septiembre de cada año, y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva. Para que pueda haber sesión de la Junta General bastará que concurre la mayoría de los miembros de la Directiva más cinco fundadores. Sin embargo, si a la segunda citación no concurren el número preindicado, se celebrará sesión con los socios presentes y la mayoría de la Directiva. Los socios ausentes pueden hacerse representar por otro fundador por medio de una carta-poder dirigida al Secretario, no pudiendo tener cada socio más que una representación además de su voto particular.

Art. 6.—Para que haya resolución en la Junta General, se necesita la mitad más uno de los votos presentes o representados y, en caso

de empate, el voto del Presidente valdrá por dos.

Art. 7.—Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

- 1a. Elegir la Directiva, que debe tomar posesión el 10. de octubre de cada dos años;
- 2a. Aprobar o desaprobar los actos de la Directiva en los años que funcionó;
- 3a. Expulsar temporal o perpetuamente del Club a los socios que juzgue merecedores de este castigo, por cualquiera de las causas previstas por los Estatutos;
- 4a. Conocer de las excusas o renunciaciones de los miembros de la Directiva;
- 5a. Examinar las cuentas de los encargados del manejo de los fondos del Club;
- 6a. Destituir por causas graves a los miembros de la Directiva, eligiendo en el acto a los que deben reemplazarlos;
- 7o. Modificar los Estatutos.

Art. 8.—La Junta General puede ser convocada extraordinariamente a pedimento de diez socios fundadores por medio de la Junta Directiva, y si ésta se negare a hacerlo dentro del octavo día, podrán hacer la convocatoria directamente los socios solicitantes. En todo caso, se indicará en la citación el objeto de la convocatoria.

Art. 9.—Las votaciones serán secretas, y el acta de toda Junta General será firmada indispensablemente por el Presidente y el Secretario.

De la Junta Directiva

Art. 10.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente el primer domingo de cada mes, y cuando lo creyere conveniente el Presidente o cualquiera otro de sus miembros.

Art. 11.—Para que haya sesión de la Junta Directiva, se necesita la concurrencia de la mitad de sus miembros, más uno, y para que haya resolución, es preciso la mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1a. Formar el reglamento de los deportes y demás disposiciones reglamentarias;
- 2a. Dictar las medidas que crea conducentes a la buena marcha de la Sociedad y velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos;
- 3a. Procurar la mejor administración y el mejor ensanche de la Sociedad y los deportes, agregando, al ser posible, el tiro al blanco y la esgrima;
- 4a. Nombrar una comisión cada seis meses para el examen de la contabilidad y caja;
- 5a. Suspender a un socio en sus derechos en casos extraordinarios, dando cuenta a la Junta General en su próxima sesión;
- 6a. Presentar, por medio del Presidente, a la Junta General, cada año, un informe detallado de la marcha de la Sociedad;
- 7a. Convocar a la Junta General siempre que lo creyere conveniente;
- 8a. Fijar las primas y cuotas que deben pagar los socios fundadores y contribuyentes;
- 9a. Celebrar toda clase de contratos que tengan relación con el objeto de la Sociedad, o autorizar a uno o más socios para que los celebren, someténdolos a su aprobación. Los contratos que obliguen a la Sociedad por más de un año o que comprometan sus rentas, deberán ser aprobados por la Junta General;
- 10a. Nombrar interinamente a cualquier miembro de la Junta Directiva en sustitución del que no haya tomado posesión de su cargo, mientras resuelve lo conveniente la Junta General;
- 11a. Fomentar las relaciones con sociedades de igual índole;
- 12a. Nombrar, si fuere indispensable, profesor de equitación y el personal necesario para la buena administración y conservación de los campos de deporte y sus dependencias, acordando sus sueldos, facultades y deberes;
- 13a. Dictar toda clase de órdenes y resoluciones que no estuviesen reservadas a la Junta General;
- 14a. Fijar la fecha o fechas en las cuales

puedan verificarse concursos, exhibiciones, carreras de caballos, y desafíos con otros centros de la misma índole, concertándolos y haciendo las indicaciones del caso. Reglamentar la construcción de caballerizas, el manejo de ellas y las cuotas que deban cobrarse por su uso;

15a. Aceptar donaciones, alquilar campos de deporte, y local para el Club, o aceptarlas gratuitamente.

Del Presidente

Art. 12.—El Presidente es el primer encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta General y la Directiva. Debe concurrir con frecuencia a los lugares destinados a los deportes, procurando remediar cualquiera necesidad que de momento se presente y que esté en sus facultades.

Art. 13.—Son atribuciones del Presidente:

- 1a. Presidir y hacer convocar las Juntas Generales y la Directiva;
- 2a. Mandar retirar de los juegos a cualquier socio o visitador que dé motivo para ello, dando cuenta a la Directiva cuanto antes;
- 3a. Inspeccionar los libros y la Caja, haciendo las indicaciones oportunas, dando cuenta a la Directiva de cualquier irregularidad de importancia;
- 4a. Llamar al Vocal correspondiente, para que haga sus veces en caso de ausencia u otro impedimento;
- 5a. Autorizar los recibos contra la Sociedad, poniendo el Dese o Vº. Bº., según el caso.

De los Vocales

Art. 14.—Los Vocales concurrirán a las carreras y otros juegos con la mayor frecuencia posible, desempeñando las comisiones que les recomiende la Directiva. Sustituirán, por su orden, al Presidente, presidiendo las juntas en su caso.

Del Síndico

Art. 15.—El Síndico es el representante legal de la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, debiendo comprobar su personería con la certificación del acta en que consta su nombramiento, firmada por el Presidente y el Secretario.

Art. 16.—Cuando por alguna circunstancia no pueda el Síndico desempeñar sus funciones ante las autoridades, queda autorizado para dar poder a otro miembro de la Directiva, previo acuerdo de la misma, que así lo determine.

Art. 17.—El Síndico debe velar por la buena inversión de los fondos de la Sociedad, e impedir los fraudes que pudieren cometerse contra la misma. Con tal motivo podrá inspeccionar los libros, cuentas, documentos, etc.

Del Tesorero

Art. 18.—El Tesorero llevará la contabilidad al día, y el archivo de todos los recibos, cuentas, documentos y demás comprobantes.

Art. 19.—El Tesorero no podrá efectuar pago alguno sin el Dese o el Vº. Bº. del Presidente o del que lo sustituya.

Art. 20.—Son atribuciones del Tesorero:

- 1a. Hacer efectivas las primas y cuotas mensuales, y firmar los recibos contra los socios;
- 2a. Presentar a la Junta General ordinaria el Libro de Caja;
- 3a. Formar al fin del año económico de la Sociedad, un Estado Demostrativo del movimiento, para dar cuenta a la Junta General;
- 4a. Exhibir los libros y comprobantes al Presidente, al que haga sus veces o al Síndico cuando lo solicitaren;
- 5a. Dar cuenta a la Directiva de los socios que no paguen lo que adeudan.

Del Secretario

Art. 21.—El Secretario es el órgano de comunicación de las juntas y los socios. Llevará un Libro de Actas de la Junta General, otro de las de la Junta Directiva, y uno en que estén inscritos los nombres de los socios y la fe-

cha de su inscripción al ser admitidos.

Art. 22.—Son atribuciones del Secretario:

1a. Redactar y firmar con el Presidente y los demás socios las actas de las juntas, comunicando inmediatamente sus resoluciones a quienes interesen;

2a. Dar cuenta a la Junta Directiva de todas las comunicaciones;

3a. Poner a votación los candidatos que se hubieren presentado y practicar el escrutinio de votos ante la Junta Directiva. En caso de admisión comunicará el resultado al interesado y al Tesorero;

4a. Tener bien arreglado el archivo del Club;

5a. Hacer por escrito, o por la prensa, las citaciones, y dirigir las comunicaciones.

De los socios

Art. 23.—Los socios deben cumplir y respetar las decisiones de la Junta General y de la Directiva, lo mismo que las providencias y medidas dictadas por el Presidente o el que lo sustituya.

Art. 24.—El socio que sin motivo justificable deje de pagar su cuota mensual durante dos meses, recibirá una comunicación de la Junta Directiva y si, al octavo día no pagare, será borrado por la misma Junta de la lista de los socios.

Art. 25.—El socio que se ausentare del país, dejará de pagar sus cuotas mensuales, previo aviso por escrito a la Junta Directiva.

Art. 26.—Ningún socio fundador, sin justa causa, debidamente calificada por la Directiva, podrá excusarse de prestar sus servicios en cualquier cargo o comisión al ser designado por la Junta General o la Directiva. Su negligencia a este respecto será castigada con la pérdida de su calidad de socio fundador, pudiendo continuar como socio contribuyente.

De la admisión de socios

Art. 27.—Para ser socio es necesario que el candidato lo solicite por escrito a la Directiva. Esta, por medio del Secretario, pondrá a votación la solicitud del interesado, de conformidad con el reglamento interior. El número de votantes será, por lo menos, de veinte y cinco y no será admitido el candidato que obtuviere nueve o más votos negativos.

Art. 28.—Las reglas que anteceden serán aplicables solamente hasta completar un total de cincuenta socios fundadores, siendo el de socios contribuyentes, ilimitado.

Art. 29.—Los socios fundadores pagarán como prima de entrada diez colones, y los contribuyentes cinco colones. La cuota mensual será de un colón, para ambos, y se podrá disminuir o aumentar en cualquier tiempo, siendo necesario para ello que haya mayoría en la Junta General. Para llenar vacantes de socios fundadores será necesario que lo soliciten por escrito a la Directiva, teniendo la preferencia los socios contribuyentes por orden de antigüedad.

De los socios visitantes

Art. 30.—Ningún residente en esta capital podrá visitar el Club o usar sus campos de deporte o picaderos. Las esposas, madres, hijos o hermanas de los socios visitarán y usarán de los campos de deportes y picaderos de la manera que lo reglamente la Directiva.

Art. 31.—Los socios podrán solicitar la inscripción como visitantes para señoras o señoritas, aun cuando sean residentes en esta capital. La Junta Directiva acordará por votación si se acepta o no esa solicitud de inscripción. Queda a juicio de la Directiva la cancelación de las inscripciones como visitantes.

Disposiciones generales

Art. 32.—Las utilidades de la Sociedad serán empleadas, exclusivamente, a beneficio de la misma.

Art. 33.—En caso de liquidación, hará citación la Directiva por medio del Diario Oficial, a una Junta General, y sólo podrá llevarse a cabo la liquidación, si están de acuerdo con ella lo menos dos terceras partes de los votos representados en dicha Junta, y si hubiere uti-

lidades, éstas deberán ser entregadas a la Sociedad de Beneficencia Pública.

De las penas

Art. 34.—La expulsión será motivada por faltas graves cometidas en la Sociedad. Para que se proceda a la expulsión, deberá aparecer en la votación una mayoría de las dos terceras partes de los votantes.

Art. 35.—A ningún socio que hubiere cometido alguna falta será admitida su renuncia, mientras no resuelva la Junta General respecto de la pena que debe aplicársele.

Salvador Castaneda C., Presidente; Salvador Escalón, Síndico; R. Salazar, Secretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1932.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad denominada "Club Hípico de El Salvador", fundada en esta capital; y no conteniendo los 35 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicho Centro el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación,

Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Interventora de la oficina postal de San Miguel, a la señorita Aída Grimaldi, en lugar del señor Marciano Martínez. La nombrada devengará el sueldo que señala el No. 70 del Art. 36-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas. (Imp. timb., C. 2.00).—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 7 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 68-6,890 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la cantidad de ochenta colones (C. 80.00), quinta parte que corresponde al mencionado Ramo, en la suma de doscientos dólares (\$ 200.00), equivalente a cuatrocientos colones (C. 400.00), con que el Gobierno contribuye para la gira artística que llevará a cabo el personal de la marimba "Atlacatl", por los países de Sur América.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

CONTRATO

Sobre publicación Directorio Telefónico

Víctor M. Escobar, Director General de Telégrafos y Teléfonos de la República, debidamente autorizado y en representación del Gobierno y que en adelante se denominará "el Gobierno", por una parte, y Emeterio Castillo, mayor de edad, originario y domiciliado en esta ciudad, en su propio nombre y que en adelante se llamará "Contratista", por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I.—El contratista se compromete:

A editar, por su propia cuenta, el "Directorio Telefónico de la República", a cambio del

derecho exclusivo de insertar anuncios en el mismo;

A publicar el Directorio cada seis meses, debiendo entregarlo con la anticipación requerida a fin de que pueda ser distribuido el treinta de noviembre y el treintuno de mayo de cada año;

A entregar al Gobierno, gratuitamente, el número de ejemplares necesarios para el servicio, en cantidad no menor de tres mil quinientos ejemplares (3,500) de cada edición semestral;

A poner a las órdenes de la Dirección General del Ramo, por su propia cuenta, un empleado que llevará al día, el movimiento de la Guía Telefónica y que haga las rotulaciones y recibos necesarios para su debida distribución, máxime si circulan suplementos mensuales;

A incorporar cualquier aviso, advertencia o disposición que el Gobierno quiera agregar o las ya existentes, lo mismo que las tarifas y reglamentos especiales del Ramo; además, toda indicación de la Dirección General, que se relacione con el orden de las listas alfabéticas y mayor eficiencia del Directorio;

A no intercalar en las listas alfabéticas anuncios ni repetir los nombres de los abonados con fines de propaganda comercial, quedando tal uso como derecho exclusivo de la Dirección General del Ramo.

II.—En garantía de las obligaciones suemradas, el contratista se compromete a rendir una fianza hipotecaria por la suma de un mil colones, a más tardar quince días después de aprobado este contrato por el Poder Ejecutivo, para garantizar las obligaciones que en el presente contrae, a las que faltando, hará caducar el contrato, por el mismo hecho de incurrir en ellas.

III.—La duración del presente contrato será de dos años, contados desde la fecha de su aprobación; y, en igualdad de circunstancias, tendrá la preferencia del Gobierno para la celebración de un nuevo contrato, una vez expirado ese plazo, el señor Emeterio Castillo.

IV.—Para los efectos de este contrato, el señor Emeterio Castillo se somete, en un todo, a las leyes y autoridades del país, y en caso de alguna desavenencia será resuelta por dos árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte; y, en caso de que éstos no llegasen a un acuerdo, nombrarán ellos un tercero, cuyo fallo será definitivo y acatado por las partes. Deseos árbitros deberán ser de nacionalidad salvadoreña; en fe de lo cual firmamos este contrato por triplicado, en San Salvador, el día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

(f.) Em. Castillo. (f.) Víctor M. Escobar.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1932.

Visto el contrato anterior, compuesto de cuatro cláusulas, celebrado entre don Víctor M. Escobar, Director General de Telégrafos y Teléfonos, y don Emeterio Castillo, por el cual éste se compromete a editar, por su cuenta, cada seis meses, el Directorio Telefónico de la República, a cambio del derecho exclusivo de insertar anuncios en el mismo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar dicho contrato bajo las condiciones siguientes: el contratista, señor Castillo, quedará obligado a entregar cien ejemplares de la mencionada publicación, en papel fino; a intercalar la dirección postal de los abonados juntamente con el número de sus teléfonos, y, al final, la numeración correlativa de los mismos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1932.

Vista la solicitud de don Simón Alvarenga, h., Inspector de Hacienda del departamento de La Paz, relativa a que se le conceda licen-

cia con goce de sueldo durante un mes, por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 419, reformado, de la Codificación de Leyes de Hacienda, ACUERDA: acceder a lo solicitado, y nombrar para que substituya al señor Alvaronga, h., durante ese tiempo, a don Doroteo Alfaro, con el sueldo de ochenta colones, que se le pagarán por la Administración de Rentas de dicho departamento, aplicándose la erogación a la partida del Art. 369-1,200 del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1932.

Habiendo trascurrido el término fijado para el pago del Impuesto de Vialidad a las personas designadas en la Serie D del Art. 10. de la Ley de la materia, los contribuyentes estarán en la obligación de cancelar sus Boletos-recibos con la multa que establece dicha ley; pero, tomando en consideración la difícil situación económica en que se encuentran especialmente las clases trabajadoras del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder plazo hasta el último de noviembre de este año para que los contribuyentes ocurran voluntariamente a pagar el impuesto mencionado con la multa correspondiente, debiendo levantarse las órdenes de apremio que se han emitido. La presente disposición se hará saber por bando en todas las poblaciones de la República, y para ese fin hágase la excitativa correspondiente al Ministerio de Gobernación, con la advertencia que al no pagarse ese impuesto en el plazo indicado, se hará efectivo por medio de las autoridades respectivas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Rodolfo H. Velasco, Administrador de Rentas del departamento de La Libertad, con iguales funciones al departamento de Cuscatlán, en lugar de don Salvador Mendaza, quien pasa con idéntico cargo al departamento de San Miguel, en sustitución de don Carlos A. Castellanos, quien ocupará el puesto que deja el señor Velasco. Todos devengarán los honorarios de ley a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, debiendo antes reforzar la fianza que tienen rendida los que deban hacerlo, si fuere necesario.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar desde el quince de julio anterior al treinta de junio del año próximo entrante, la pensión mensual de [C. 40.00] *cuarenta colones* o sean [C. 461.93] *cuatrocientos sesenta y un colones noventa y tres centavos* en los once meses diez y siete días expresados, deducido ya el descuento a que se refiere el Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente; y que aparece en el Título XVII, Capítulo Único, Clasificación 6,220, Art. 484, letra M, No. 283 de

la Ley de Presupuesto General vigente, por el departamento de San Vicente, a favor del teniente coronel Prudencio Molina, por haber fallecido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar desde el cinco de septiembre anterior al treinta de junio del año próximo entrante, la pensión mensual de (C. 30.00) *treinta colones* o sean *doscientos noventa y seis colones* (C. 296.00) en los nueve meses veintiséis días expresados y que aparece en el Título XVII, Capítulo Único, Art. 484, letra V, No. 426 de la Ley de Presupuesto General vigente, por el departamento de San Salvador, a favor del capitán mayor Enrique Villalta, por haber fallecido.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3042 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Administración de Rentas del departamento de La Paz pague con cargo a los números 102, 103 y 104 del Arto. 237 (Clasificación 2,510) del Presupuesto vigente y a partir del 10. de julio anterior al 30 de junio de 1933, la suma de *cinco colones* (C. 5.00) mensuales a cada uno de los señores Marcos Lara, Ismael Cabezas y Balbino Bouilla, por alquiler de sus casas que ocupan las escuelas rurales mixtas de los cantones Barahona, Buena Vista y El Dulce Nombre (jurisdicción de San Pedro Masahuat), del mismo departamento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3034 Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1932.

Tomando en consideración que el señor don Lorenzo Sosa ha venido desempeñando el cargo de Subdirector de la Escuela Normal de Varones, desde el 10. de julio recién pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle, desde aquella fecha, el sueldo correspondiente que señala la partida No. 1 del Art. 223-1,100-Capítulo X del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3041. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 2397 del 19 de agosto anterior, que se refiere a alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del departamento de Usulután, en el sentido que es a don José Calderón a quien debe pagársele la suma de *cinco colones* [C. 5.00] mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la escuela de varones de Mercedes Umaña y no a Soledad Batres

de Machuca, como dice el citado acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Para hacer la clasificación de lotes *urbanizables y rurales* de la hacienda nacional "Santa Rosa", que manda el artículo 30. del Decreto Legislativo de 23 de septiembre de este año, publicado en el "Diario Oficial" del 27 del citado mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Comisión de que habla el mismo artículo, de la siguiente manera: Delegado de las Oficinas de Obras Públicas, ingeniero Manuel Martínez Lucero; Alcalde Municipal de El Chilamatal, y Delegado del Ministerio de Agricultura, don Alejandro García Morán. La citada Comisión fijará el precio de los lotes, tomando en cuenta la calidad del terreno, su topografía, cultivos actuales, agua, vías de comunicación importantes, etc.; y se excita a los miembros de ella para que en su oportunidad emitan el informe que corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Fleres.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los doctores Francisco Monterrey, Eduardo Alvarez, César Virgilio Miranda, Pedro A. Villacorta, profesores Juan J. Solórzano, Marcos Gómez N., Luis A. Agurto, Lisandro Villacorta Montiel, Julio Connerotte, Alfonso Espino, coronel Francisco J. Rivas, Reverendos Padres Juan Thureaud, Juan Garassino, Agustín Griseri, señores Juan Ballette, Saturnino Cortés Durán, señoras doña Irene de Monterrey, doña Joaquina de Alvarez, doña Eva de Sol, doña Teresa de González A., doña Sara de Mejía, doña Mercedes de Viera Altamirano, doña Mirtala de Castro R., doña Teódula de Barraza, señoritas María Zaldívar, Clementina Figueroa, Antonia Mendoza, Agustina Bedoya, Julieta Fortín M., Juana Galván S., Mercedes Martínez G., Carmen Alvarez y Lucía Gallegos, para que integren la comisión que deberá presenciar los exámenes del establecimiento, que se efectuarán los días 7, 8, 9 y 10 de noviembre próximo entrante, de las 8 a las 10 horas. Se excita a las personas designadas para la aceptación del nombramiento y que en su oportunidad rindan el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 12 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Lorenzo en el año de 1931, se encuentra el auto que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Con el enterado de diez colones efectuado en la Tesorería Municipal respectiva, por los señores Florentino Aguilar, Diego Cubías, Jesús Bonilla y Santana Eliseo Mejía, en concepto de ex miembros de la Municipalidad que funcionó en la villa de San Lorenzo, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos treinta y uno, según consta del comprobante que corre

agregado al folio 10 de este juicio, queda cumplimentada la anterior sentencia pronunciada por esta Contaduría a las ocho horas del día veintidós del mes próximo pasado; y no teniendo otros cargos pendientes que procedan de la glosa de sus cuentas municipales y específicas anexas, de acuerdo con el artículo 140 R. M., este Tribunal declara a los ex municipales arriba nominados, libres y solventes para con el tesoro municipal por lo que se refiere a su actuación económica en el período de que se ha hecho mérito, y para su resguardo, deseles certificación de este auto.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 25 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Guacotecti en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo practicado la glosa de las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, que estuvieron a cargo de la Municipalidad de Guacotecti, del departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo de que hacerla responsable, por haber encontrado sus operaciones arregladas a la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 136 R. M. y demás leyes pertinentes, FALLO: declarando a la ex Municipalidad preindicada, compuesta de los señores Silvestre Rodríguez, Rafael Velasco, Pedro Arias y Justiniano Meléndez, libre y solvente para con el tesoro municipal, por lo que se refiere a su actuación económica en el período de que se ha hecho mérito; y para que les sirva de finiquito, deseles certificación de este fallo.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 10 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Francisco Chinameca en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación presentada por la Municipalidad que funcionó durante el año próximo pasado, en San Francisco Chinameca, del departamento de La Paz, contestación que se refiere a los reparos deducidos por este Tribunal, los cuales sumaban ciento setenta y cinco colones sesenta y dos centavos; y, CONSIDERANDO: que para desvanecer los reparos números 1 y 2 presentan certificaciones de haber entregado las existencias de ciento cincuenta y ocho colones treinta centavos que faltaban en la glosa; y, CONSIDERANDO: que también corre agregado el pago de diecisiete colones treinta y dos centavos en timbres amortizados, cuyo es el valor del reparo No. 3 que desvanecen, no habiendo en consecuencia otras responsabilidades en las demás operaciones; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando libres y solventes en las cuentas municipales y en las específicas anexas del período relacionado, a los señores Fidel Marmol, Fernando B. García, Francisco F. Oviedo y Dionisio García, quienes formaron la Corporación Municipal.—Deseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, seis de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 33 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Antonio en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de los fondos específicos anexas, que durante el año de mil novecientos treinta y uno llevaron los señores Pascual García, Tránsito Argueta, Basilio Guevara y Servando Argueta, quienes integraron la Municipalidad que funcionó en San Antonio, del departamento de San Miguel; y, CONSIDERANDO: que todas sus operaciones están hechas con los requisitos que manda la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando libres y solventes de toda responsabilidad a los señores mencionados por lo que respecta a las cuentas del período relacionado. Expídenseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Raúl E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 16 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad y Tesorero Municipal que funcionaron en Ozatlán en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Con presencia de lo alegado y aprobado en este juicio, por parte de la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en la villa de Ozatlán, del departamento de Usulután, durante el año de mil novecientos treinta, en defensa de los reparos que les fueron deducidos al practicar la glosa y fiscalización de sus respectivas cuentas; y, CONSIDERANDO: que con las razones aducidas y documentos presentados por los demandados y el entero de la suma de veintitrés colones ochentis y seis centavos, efectuado en la Tesorería respectiva, quedan desvanecidos tanto los cuatro reparos del pliego principal, como el único adicional del folio 12, formulado con fecha veinticuatro del mes próximo pasado, por lo que, no teniendo otros cargos pendientes que procedan de la glosa indicada, es el caso de absolverlos de la demanda; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de acuerdo con los artículos 136 y 138 del R. M., FALLO: declarando a los ex municipales señores Antonio R. Amaya, Camilo Ramírez, Pedro Bermúdez, Alejandro García, Braulio Serpas y José Lozano y al ex Tesorero Manuel Osorio, libres y solventes para con el tesoro municipal por lo que se refiere al manejo de las cuentas municipales y específicas anexas, que llevaron en el período relacionado, y para su resguardo deseles certificación de esta sentencia.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en San Francisco Chinameca en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación presentada por la Municipalidad que funcionó durante el año próximo pasado, en San Francisco Chinameca, del departamento de La Paz, contestación que se refiere a los reparos deducidos por este Tribunal, los cuales sumaban ciento setenta y cinco colones sesenta y dos centavos; y, CONSIDERANDO: que para desvanecer los reparos números 1 y 2 presentan certificaciones de haber entregado las existencias de ciento cincuenta y ocho colones treinta centavos que faltaban en la glosa; y, CONSIDERANDO: que también corre agregado el pago de diecisiete colones treinta y dos centavos en timbres amortizados, cuyo es el valor del reparo No. 3 que desvanecen, no habiendo en consecuencia otras responsabilidades en las demás operaciones; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando libres y solventes en las cuentas municipales y en las específicas anexas del período relacionado, a los señores Fidel Marmol, Fernando B. García, Francisco F. Oviedo y Dionisio García, quienes formaron la Corporación Municipal.—Deseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 13 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Guadalupe en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Vista la anterior contestación de la Municipalidad que funcionó

en la ciudad de Guadalupe, del departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos treinta y uno, relativa al reparo único que, por valor de ciento setentisiete colones veintisiete centavos, le fué deducida en la glosa de sus cuentas, con fecha ocho de agosto próximo pasado; y, CONSIDERANDO: que con los documentos presentados por los demandados y que se agregan bajo los folios del 6 al 12 de este juicio, y con el entero de la suma de treinta y un colones cuarentisiete centavos, efectuado en la Tesorería Municipal respectiva, según constancia legal agregada al folio 13, con los timbres adheridos y amortizados; queda desvanecido el reparo de que se ha hecho mérito, y, en consecuencia, solventes de todo cargo los ex miembros que integraron la Municipalidad precitada; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando libres de responsabilidad por lo que se refiere a las cuentas municipales y específicas anexas, que llevaron en el período relacionado, a los ex municipales señores Máximo Iraheta Z., Emilio B. Henríquez, Francisco Platero D., Isabel Cerritos, Pilar Marroquín y Juan Valladares, a quienes se extenderá certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Daniel Cruz Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOFICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y San Andrés.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas resagadas por diversa causas en el Negociado del Interior, al día 18 de octubre de 1932.

Raimundo Ortiz, Guadalupe Carpio, Jesús Posada, Ernesto Alemán, Elvira de Zúñiga, Alejandro Aguino, Víctor Valle, Angelina Quintanilla, Nela Mendoza, Ildefonso Flores, María Santsa González, Venancia Moya, Juana Cañas, Armando Urrutía. 1

EJECUCION

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Juan Antonio Villalón, como apoderado de Teodosio Guillén Pérez, contra la sucesión de Teodoro Hernández, representada por el curador de la herencia yacente procurador Alfonso de Jesús Flamenco, por cantidad de dólares, intereses y costas, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: un solar urbano y las edificaciones que contiene, que mide y linda: al Oriente, cuarentiún metros sesenta y seis milímetros, con solar de Julia Vásquez, hoy de Domingo Palma, brotones y cerco de alambre; al Norte, dieciséis metros cuatrocientos treinta y siete milímetros, con solar de Domingo Palma, antes de Julia y Evaristo Vásquez; al Poniente, en dos líneas rectas de treinta y cuatro metros cada una, teniendo una de las líneas setecientos cinco milímetros más que la otra, con Benjamín Madrid, hoy de Vicente García, brotones y alambre; y al Sur, veinticuatro metros, con Felipe Ramos y Celerino Hernández. Las construcciones son: una casa de tejas, su zaguán y dos salas, nueva; y una casa vieja. Inscrito bajo el número noventa del Libro treinta. El inmueble descrito está ubicado en San Sebastián de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío. 2

INTERDICCION

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas del día veinticuatro de septiembre último, la señora Saturnina Joya, mayor de edad de oficio donéctico y de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes en virtud de haberse declarado en interdicción por sentencia definitiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodasno.—F. Carlos Rosa, Srío. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto provisto a las nueve horas y media del día ocho de mayo próximo pasado, ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Francisca Benedita, a María Mercedes Turcios, en el carácter de hija legítima de la ya dicha difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del once de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintiocho de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Ricardo Esquina, fallecido en Nahualcalco el veintidós de febrero del año corriente, por parte de la señora Salvadora Vásquez viuda de Esquina, en concepto de cónyuge sobreviviente; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Vega Gómez.—J. Anto. Amaya, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de agosto de este año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Regina Májano, fallecida el trece de marzo del presente año, en esta jurisdicción, por parte de su hija legítima Sabina Turcios; a quien se le confiere la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, a las nueve horas y diez minutos del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, y a solicitud del doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de doña Elena Durán viuda de Arango, se ha tenido de parte de ésta por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto don Alejandro Arango Sierra, que fue vecino de esta capital, donde falleció; y se ha tenido a la aceptante como administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos respectivos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho y media horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de hoy, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de José María Martínez, que falleció el veintuno de julio recién pasado en el cantón San Antonio, jurisdicción de Victoria, por parte de su cónyuge sobreviviente Felicitas Rivera; a quien se le confiere, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguien más se creyere con derecho a la prenotada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del cinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Eof. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo. 2

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Sabina Hernández, que falleció el seis de septiembre último en el cantón Nombre de Dios de esta jurisdicción, por parte de su hija legítima María Rosa Ramos; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguna otra persona se creyere con derecho a la prenotada herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del tres de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Raf. A. Luna.—Modesto Amaya, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que corresponden a la sucesión de la difunta Antonia Benítez de Guayara, por parte de sus hijas legítimas María Antonia y Blanca Angellina Guevara, y a su vez como co-solicitantes del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía al cónyuge sobreviviente don Francisco Guevara, padre legítimo de las causantes; a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce horas del seis de octubre de mil novecien-

tos treinta y cinco.—Simón Lazo.—Salvador Guzmán, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Manuela de Jesús Alarcón López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, compuesto de tres manzanas sesentuna áreas de extensión superficial, o sean dos hectáreas setenta y una áreas sesenta centáreas, cultivadas una manzana, sesentuna áreas sesenta centáreas de café, y lo demás inculto, situado en el cantón El Porvenir Jocotillo, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con finca de don Gustavo Escalante; lo mismo que por el Sur con este mismo señor, cerco de alambre propio de éste de por medio; al Norte, con finca de don Miguel Mateo Germán, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con finca de don Roberto Canokt, barranca de por medio; no es predio que tenga cargas ni derechos reales ni tiene proindivisión, estima el fudo en mil colones, y lo hubo por prescripción, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las catorce horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—E. Nostalgia.—Moisés A. Ruiz, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por escrito de esta fecha, la señora Dolores Jiménez de Alfaro, de treinta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fé en el barrio de Santa Rosa de esta ciudad; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni hay proindivisión; lo hubo por compra a la señora Francisca Ramos Pérez, ya finada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, y lo estima en cincuenta colones y mide: al Oriente, treinta y siete metros veintiocho centímetros, lindando con solar de Eusebia Hernández, Juan Ortiz, Pantaleón Palacios y Sábula Pérez, cimiento de piedra de por medio; al Poniente, mide veintidós metros diez centímetros y linda, calle de por medio, con solar de Asunción Ramos; al Norte mide veinte metros, y linda con solar de Francisco Palacios, cerco de piedra del colindante; y al Sur mide once metros setenta y cuatro centímetros, y linda con solar de Asunción Ramos, cimiento de piedra de por medio del solar. Siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: ciudad de Apastepeque, a las quince horas treinta minutos del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Gonzalo Monterrosa.—J. Molina y Benda, Srlo. 2

Francisco Rosales, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Gregorio Rosales, en su calidad de Síndico Municipal, se ha presentado a esta oficina pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, con solar de Luis Pérez, nueve metros setenta centímetros; al Norte, calle central de por medio, con solar de Dámaso Salomón Méndez, dieciséis metros cincuenta y tres centímetros; al Poniente, casa y solar de Gregorio Burgos, hoy de Francisco Chorriego, nueve metros setenta y tres centímetros; y al Sur, con solar de Olaya Méndez, dieciséis metros setenta y cuatro centímetros. El solar descrito y deslindado, lo ha poseído quieto, pacíficamente y sin interrupción por más diez años; vale cien colones, no tiene cargas reales ni proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble deslindado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Rosales.—F. Gómez H., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Lisandro Díaz, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí y en su extensión título de propiedad de un lote de terreno rústico de once hectáreas de superficie, situado en el lugar Villa Verde de esta jurisdicción, en el que tiene su casa de habitación, techo de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, cultivada una parte de árboles frutales y café, sin cargas reales ni proindivisión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Paulino Rodríguez y Filadelfo de Jesús Gómez, divididos con el primero por una barranca de la Cueva y con el segundo por la misma barranca, cercos de madera muerta, zanjo artificial, bordes de lajas y paredes hasta llegar a una puerta donde cruza el camino de la Cueva; al Norte, con terreno del mismo Gómez, de Nicolás Sorto y sucesión de Tomás Argueta, representada por Alejandro Argueta, divididos con el primero desde la puerta citada atravesando el camino recto a la cabecera de una quebrada y por ésta aguas abajo hasta llegar a la orilla del plan de la Tejera, y con el segundo por la quebrada hasta el paso del camino que conduce a Honduras y dejando la quebrada por el referido camino hasta el paso de la quebrada de Perquin, con el tercero por el mismo camino hasta llegar a la quebrada del Panteón, cercos de zanjo, madera muerta y paredes de por medio; al Poniente, con terreno de José Angel Aladino Reinos, sucesión de Trinidad Ramos, representada por Juan José Ramos, sucesión de Tomás Argueta y terreno de Celso Argueta, divididos con los dos primeros por la citada quebrada en un sentido ascendente hasta donde cae una zanja, algo abajo de los lavaderos, y con los segundos se deja la quebrada y se sigue la zanja dejando ésta y siguiendo unos días de zanjo y madera muerta, atravesando una loma hasta llegar a una

quebrada que baja del Arco, al borde de un salto y siguiendo ésta aguas arriba hasta llegar a donde desemboca un zanjo artificial, dejando la quebrada y siguiendo este zanjo hasta llegar a la quebrada de las Pilas, cercos de pleura, paredes, madera muerta y zanjo artificial de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José de Jesús Castro, representada por Laura de Juárez Alemán, Juan Pío Gómez, Cruz García, Filadelfo de Jesús Gómez, Felipa Hernández y Expectación Argueta, con los primeros los divide la quebrada de las Pilas en sentido descendente hasta el encuentro con la quebrada del Ratón y por ésta aguas arriba hasta el encuentro con la quebrada de la Cueva, con el cuarto por la referida quebrada hasta el encuentro de una zanja, con el quinto, tomando la zanja, hasta llegar a una puerta, y con el sexto, cruzando el camino de la Cueva siguiendo un zanjo hasta llegar a la barranca de la Cueva. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquin, diez de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Gaspar Sorto V.—Manuel Orlandi, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonia Son, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, manifestando que sus menores hijos Isabel y José Leoncio Gonón Son, son dueños cada uno de un predio urbano, ubicados en el barrio de San Antonio, a la orilla de la calle que conduce al cementerio de esta ciudad; y en nombre y representación de sus expresados menores viene a solicitar título de propiedad de los mencionados predios, de los cuales mide y linda, el primero: al Norte, nueve metros veinte pulgadas, con propiedad que fue de Juan Miguel Gonón, ahora del menor José Leoncio Gonón Son, representado por su madre Antonia Son, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros trece pulgadas, con doña Angela Martínez, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, veintidós metros trece pulgadas, con Jesús Calahpá de Rodríguez, sin ninguna división; y al Sur, siete metros cuarenta pulgadas, con propiedad de Juan Panlagna Cornejo, cerco de alambre propio de por medio. Este predio contiene una galera con dos habitaciones y puertas a la calle, y pertenece a la menor Isabel Gonón Son. El segundo predio mide y linda: al Sur, once metros veintiocho pulgadas, con propiedad de la menor Isabel Gonón Son, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros veintiocho pulgadas, con propiedad de Jesús Calahpá de Rodríguez, cerco de por medio; al Norte, con Porfirio Hernández, quince metros cincuenta centímetros, barranco de por medio, continuando la orilla del barranco, formando cerco una hilera de bambú, quebra la línea y llega hasta medio barranco, midiendo este quebre tres metros cincuenta centímetros; y al Oriente, once metros cuatro pulgadas, con Brenilda Godoy, siguiendo siempre la línea media del barranco y buscando la calle. Este inmueble contiene una galera y pertenece al menor José Leoncio Gonón Son. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con otras personas; los adquirieron los menores por donación que les hizo su padre Juan Miguel Gonón, quien fue mayor de edad, comerciante, de este domicilio, y los estiman cada uno, en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—A. Tobar.—Alberto C. Quiñones, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí, formalmente, don Antonio Lozano Escobar, de veintiocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio del Centro, de esta ciudad, siendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintisiete metros, solar del doctor José Lozano; al Norte, diecisiete metros, casa y solar de la señora Ana Corina Munguía, calle de por medio y trascorral del solar en una parte; al Poniente, veintidós metros, solar y casa de Félix Bran y parte de una plazuela pública correspondiente a la Municipalidad de esta ciudad, calle de por medio; y al Sur, diecisiete metros, linda con la misma plazuela pública, representada por el Síndico de esta Municipalidad. La casa construida a sus expensas es de tejas, paredes de bajareque, y mide por los lados Norte y Poniente en conjunto y hacia a la calle, veinte metros de longitud por siete metros de latitud, inclusive los corredores; habiendo adquirido el solar por donación que le hizo su padre doctor José Lozano, abogado, mayor de edad y del domicilio de Jucupá. Ambos inmuebles no tienen carga ni derecho real; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor José Lozano, que es del de Jucupá. Se publica para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Tobías Castillo.—Florencio Herrera, Srlo. 3

Gonzalo Alvarado, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Araujo, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio La Cruz, de este pueblo, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente linda con solar de Isafas Portillo, cerco de alambre intermedio del colindante; al Norte, con solar de Aquilino Menjivar, hoy, antes de Miguel Espinoza, cerco de pifas en partes de los colindantes; al Poniente, con solar de Bruno Romero, cerco de pifa intermedio del colindante; y al Sur, con solar de Paula Castellón, cerco de pifa del solar que se describe, calle de por medio; que el solar descrito lo adquirió por compra que hizo a Bruno Romero, mayor de edad, jornalero, sobreviviente y de en-

te vecindario; no es prafío dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cincuenta colonas; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Alvarado.—Pedro G. Molina, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor León Reyes Herráides, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, condición fértil, cultivado con café cosechero y árboles frutales, que posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, en el cantón de Joya Grande de esta jurisdicción, de doscientas diez áreas de extensión superficial, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, quebrada de por medio y finca de Marcelino Jiménez; al Norte, camino de por medio y fincas de Dorotea Méndez y Carlos Reyes; al Poniente, con finca de don Rafael Prieto; y al Sur, con terreno de Leonor Bernal, brotones de jote de mojonas; los colindantes son de este domicilio y lo estima el interesado en la suma de cuatrocientos colonas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Pedro Nonualco, a las catorce horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Luis Amaya.—J. S. Villacorta, Srlo. 3

José Herculano González, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lorenzo Rivas, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en Las Jicaras, cantón Azacualpa, de esta jurisdicción; el primero de cinco manzanas de extensión, en el cual pertenecen al solicitante dos terceras partes, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Lucía Rivas, dividido por una barranca; al Norte, con terreno de Andrés Montes, dividido por una barranca; al Poniente, con terreno de Lázaro Villanueva, dividido por una línea de brotones de jote y jocote y una barranca, y para llegar a un filo vestigios de un zanjo; y al Sur, con terreno de Brigido Ayala, dividido por brotones de cacahuate hasta llegar a un cerrito y de allí por la falda de una loma llamada El Saltón, al lugar donde comenzó la demarcación. El segundo de siete manzanas o sean cuatro hectáreas y noventa áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Juan Antonio Castro, representada por doña María viuda de Castro, divididos por el río Las Jicaras; al Norte, terreno de Andrés Montes, divididos por un zanjo arifical y brotones de cacahuate; al Poniente, con terreno de Lucía Rivas, divididos por una barranca; y al Sur, con terreno de la misma Lucía Rivas, divididos por unos peñones y un millón de piedras, de ésta recto a un árbol de cacao y de éste a un árbol de jote que está en el borde del río Las Jicaras. No tienen cargas reales y los estima en quinientos colonas. La persona que se crea con derecho a ellos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa Victoria, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—J. Herculano González.—Benito Romero, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Lázaro Flores, de treinta y cinco años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, de doce manzanas de capacidad o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; linda: al Oriente, con terreno que fué del general Leonardo Letona, hoy de sus sucesores, representado por don Jacinto Pohl, cerca de piedra de por medio perteneciente al colindante; al Norte, con terreno de la misma sucesión Letona, cerca de piedra de por medio del colindante; al Poniente, con terreno de Benito Romero, cerca de piedra y paja y en parte camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Juana Navarrete, quebrada de por medio; lo hubo por compra a Benito Romero y Felipe Chaves, sin interrupción hace más de veinte años a la fecha; lo estima en cuatrocientos colonas, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Moncagua, a las ocho horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—D. Portillo Zeloya.—José M. Funes. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Naranjo, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, que contiene un rancho de tejas, situado en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, el cual posee de buena fe, sin cargas reales ni proindivisión alguna, y tiene por linderos y medidas: al Norte, con solar de María Ortiz, midiendo veintiocho metros; al Oriente, con propiedad de Concepción Nchez viuda de Ventura, y mide once metros veintitrés centímetros, calle de por medio; al Sur, con solar de Carlos Aparicio, calle de por medio, mide veintiocho metros sesenta centímetros; y al Poniente, con solar de Virginia Piedra, y mide once metros veintitrés centímetros; teniendo por mojones esquineros piedras rembradas a propósito; estimándolo en la suma de trescientas colonas; los colindantes son todos de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Liévano, Srlo. 3

Gallaco Serrano, Alcalde Municipal depositario de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gonzalo Alvarado, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio La Cruz, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de María Sorto, cerco de paja intermedio del solar que se describe; al Norte, con solares de Isabel Castellón y Miguel Parada, cerco de paja y calle de por medio, el cerco del solar que se describe; al Poniente, con solar de Agustina Soriano, cerco de paja intermedio de la colindante; y al Sur, con solares de Leafas Portillo y Luciana Martínez, cerco de paja del solicitante; que el solar descrito lo adquirió por compra a doña Ana María viuda de Qatatanilla, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio; no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente; lo estima en ciento cincuenta colonas; son los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Gallaco Serrano.—Pedro P. Molina, Srlo. 3

Gonzalo Alvarado, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Quintanilla, de treinta años de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Carlos, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, con solar de Ignacio González, cerco de cardón intermedio del colindante; al Norte, treinta y cinco metros setenta y cuatro centímetros, con solar de Valentín Castillo, cerco de alambre intermedio de la colindante; al Poniente, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con solar de Juana Reyes, cerco de paja del solar que se describe; y al Sur, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con solares de Juana del Cid y Santiago Quintanilla, calle de por medio; que el solar descrito no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente, y lo adquirió por compra que hizo a Mirta Jiménez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de este pueblo; lo estima en doscientos colonas; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Alvarado.—Pedro P. Molina, Srlo. 3

VENTA VOLUNTARIA

José Ricardo Girón, Jefe de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a solicitud de don Pedro Enrique Figueroa, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, en concepto de curador de los menores Luis Adalberto y Marta Julia Figueras, y por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, dos derechos proindivisión, que en conjunto pertenecen a dichos menores, equivalentes a la mitad de un terreno rústico, inculto, ubicado en "La Lagunilla", jurisdicción de Turín, denominado "El Jobo", de once hectáreas y veinte áreas de capacidad, comprendido dentro de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Gerardo Barrientos, callejón de por medio propio de Simeón Valiente y el de Julián Quesada, camino en medio; al Norte, camino en medio, con terrenos de Felipe Morán e Isabel Molina; al Poniente, con terrenos de Jacinto Torres, de Simeón Valiente y Mariano Ruiz; y al Sur, con terreno de Simeón Valiente, cerco de postes y alambre propios de éste, y terreno de Pedro López, callejón en medio propio de Simeón Valiente, en todo el trayecto. Dicho terreno está cercado por todos sus rumbos, siendo propios los del Oriente, Poniente y Norte, con excepción del del Sur, que pertenece al señor Valiente, en todo lo que corresponde a su terreno, siendo también de Valiente una parte del de postes y alambre del rumbo Poniente, cerca de la puerta del referido señor Valiente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. R. Girón.—Francisco J. Astivia, Srlo. 3

Edicte matrimonial

Victor Deras, Regidor Primero en funciones de la Alcaldía Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a las diez horas del día seis del corriente mes, autorizado, con asistencia del Secretario y de dos testigos hábiles, el matrimonio civil condicional de los señores Juan Alas y M. Paula Palacios, por encontrarse esta postrada en cama, en inminente peligro de muerte, pero en su sano juicio y perfecto uso de sus facultades mentales; el primero de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de Chalatenango, hijo legítimo de Rosa del mismo apellido y Florencia Martínez, y la segunda de cincuenta y tres años, de oficios domésticos, soltera, originaria de Suchitoto, hija legítima de Santiago y de Juliana Alas, ambos contrayentes de este domicilio, hace treinta años. En tal virtud, invita y suplica a personas mayores de dieciocho años, que tuvieren noticia de que entre los contrayentes existe algún impedimento que afecte la legalización del matrimonio, lo manifesten ante esta oficina dentro del término que prescribe la ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, del departamento de Chalatenango, a las once horas del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Victor Deras.—Onoforo Mejía, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplazo al reo ausente Juan Antonio Garcés, mayor de edad, jornalero y vecino de la villa de San Rafael Cedros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Melcio Castellanos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Morales.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Martínez, de 22 años de edad, soltero, jornalero, de cuerpo regular, trigoño, pelo negro y liso, imberbe, hijo legítimo de Tiburcio Martínez y Juana Ayala, originario y vecino del cantón El Rosario, jurisdicción de San Martín, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 3er. Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alic. Arraúl Lañas, Srlo. 1

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rosalío Guzmán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a expresar su defensa en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en Ignacio Guevara. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Eduardo A. Burgos.—Porf. C. Rodríguez, Srlo. 1

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, lo mismo que por ser de dueño y fierro desconocidos y de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento de Fierros de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca barbeja-horra, herrada con el fierro de esta figura..... La que fué presentada a esta Alcaldía, el primer corriente por José Luis Sánchez, quien la encontró encausado deños en trabajos agrícolas de su propiedad, en el cantón La Soledad, de esta jurisdicción; haciendo constar que no quedó sobrante líquido, pues el monto de la venta no alcanzó para cubrir los gastos originados por las diligencias.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las catorce horas del día doce de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Ángel M. Mazeta.—R. Herrador Alfaro, Srlo. 2

LICITACIONES

Juan Castro, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con lo acordado por la Municipalidad de esta villa, en sesión celebrada a las ocho horas del día seis de junio último, se saca nuevamente a licitación pública la construcción de un tramo de tres varas de aumento al edificio que ocupa esta Alcaldía y refacción de once varas del mismo edificio. La refacción indicada deberá ser total, cambiando horcones y toda madera inservible, lo mismo que el ladrillo del piso, que será de barro. Todo el material y mano de obra será puesto por cuenta del contratista, y la base para el monto será de doscientos veinticuatro colonas, los que serán pagados por abonos semanales, durante el tiempo que duren los trabajos. Se admiten propuestas hasta el diez de noviembre próximo.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguas, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Castro.—Carlos M. Lobos, Srlo. 1

Abel Cerna, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Suficientemente autorizado por la Corporación Municipal de esta ciudad, por acuerdo de fecha once de los corrientes, saca a licitación pública la construcción de una mediana de veinticuatro metros cincuenta centímetros de ancho, techo de teja y paredes de bajareque, de dos metros ocho centímetros y dos metros quince centímetros de alto, respectivamente, con espesor de diez pulgadas, pisos con ladrillo de cemento pedrín o liso y las paredes repelladas, debiendo ser la mazonería del techo aserrada, pintura de paredes, puertas y ventanas y terraplenas con cascajo los patios que miden trescientos metros cuadrados. Esta edificación queda contigua a la Dirección

de Policía de esta ciudad, y servirá para cuadra y cárceles de la misma. Los trabajos se principiarán el primero de noviembre entrante y se recibirán propuestas hasta el treinta de los corrientes.

Alcalde Municipal de Metapán, a trece de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Abel Cerna.*—*Carlos J. Brito, Srlo.*

La Junta de Aguas de esta villa, hace saber: que por acuerdo de hoy se saca a licitación pública el trabajo siguiente: la construcción de un dique para la captación de agua que ha de surtir esta villa; la colocación de dos mil yardas de cañería de dos pulgadas de diámetro, la cual una vez llegada a la población se dividirá en cuatro partes. Se señalan las nueve horas del día veintisiete del corriente mes, para celebrar la contrata correspondiente con la persona que ofrezca mejores condiciones, quien deberá rendir fianza por cualquier perjuicio que ocasiona a los intereses de esta Junta, en lo relacionado al trabajo. Lo que se avisa a aquellos que tengan interés, para los efectos legales; para pormenores, se darán en esta oficina al que los desee.

Dado en la Oficina de la Junta de Aguas de la villa de Arcatao, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Ubaldo Guardado,
Alcalde Municipal y Presidente
de la Junta de Aguas.

Licitación No. 70

De conformidad con el Art. 24, inciso d] de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, se saca a licitación pública el suministro de cien correajes para Guardias, para servicio de la tropa del Cuerpo Guardia Nacional.

Los interesados, para todo pormenor, pueden dirigirse a la Dirección de la Guardia Nacional en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Las propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda."

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de octubre de 1932

Temperatura media diaria.....	24.6 C.
Temperatura máxima.....	34.0 C.
Temperatura mínima.....	19.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diaria.....	701,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	20,6 m/m.
Humedad relativa, media diaria.....	83 %
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,2 m/m.

NOTA: Guatemala avisa que estarán suspendidos los datos meteorológicos por pocos días.

Advertencias a los que viajan

1.-Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.-Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.

15-9 *Administración del Asilo Sara.*

Cuadro que demuestra el movimiento habido en las Oficinas del Registro de la Propiedad Real e Hipotecas de la República y los derechos producidos al Fisco, durante el mes de julio del año de 1932.

DOCUMENTOS	SECCION CENTRAL			SECCION OCCIDENTAL			SECCION ORIENTAL		
	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos	Presentados	Inscritos	Expedidos
De propiedad.....	362	334	133	113	128	132
De hipotecas.....	148	136	58	50	13	18
De cancelaciones.....	138	142	33	26	21	23
De anotaciones preventivas.....	1	1	7	4
De mandamientos de embargos.....	20	18	8	3	13	10
De títulos supletorios.....	1	2	2	1
De títulos municipales.....	10	8	25	16	25	27
De instrumentos en que se modifique o cancele el dominio o posesión sobre inmuebles.....	7	9
De títulos en que se constituyan, transfieran, reconozcan, modifiquen o cancelen derechos de usufructo, herencia, uso, habitación o servidumbre sobre inmuebles.....	6	7	4	3	1
De contratos de arrendamientos de bienes inmuebles.....	1	1
De ejecutorias que modifiquen la capacidad civil de las personas.....	1	1
De ejecutorias que declaren la presunción de muerte o la ausencia de una persona.....
De declaratorias de herederos.....	21	19	6	3	29	19
De certificaciones expedidas.....	35	7	9
De informes expedidos.....	11	12	2
Totales.....	715	676	46	275	220	19	232	230	11

RESUMEN

OFICINAS	Documentos despachados	Id. devueltos sin inscribir	DERECHOS
SECCION CENTRAL.....	755	32	Col. 2,742.50
SECCION OCCIDENTAL.....	202	9	" 661.00
SECCION ORIENTAL.....	262	32	" 318.00
TOTALES.....	1,219	73	Col. 4,221.50

Ministerio de Justicia: San Salvador, 31 de julio de 1932.

Ernesto Gómez Herrera,
Jefe del Negocio.

Pedro Nuila G.,
Tenedor de Libros.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, jueves 20 de octubre de 1932

NUM. 233

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décima octava sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 15 del corriente.....	PÁG.
Décima novena sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 17 del corriente.....	1953

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Se reconoce en concepto de Vicecónsul interino de la Gran Bretaña en Acajutla, al señor capitán L. R. J. C. Dale, M. C.....	1954
Pago de C. 40.00 a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta ciudad.....	1954

SECRETARÍA DE GOBERNACION

Suspéndese temporalmente el inciso 71 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Juayúa.....	1954
Autorízase a la Municipalidad de Quezaltepeque para el establecimiento de un cementerio.....	1954
Se dejan sin efecto varias partidas del Presupuesto vigente destinadas a pagos mensuales de alquileres de casas para oficinas telegráficas y telefónicas.....	1954
Nómbrase al general Antonio Galdámez R., Gobernador Político del departamento de Cabañas.....	1955
Nómbrase Gobernador Político del departamento de Sonsonate, al coronel Salvador Ciudad Real.....	1955

SECRETARÍA DE HACIENDA

Autorizaciones para que sea pagado mensualmente el servicio de alumbrado eléctrico en varias Administraciones de Rentas.....	1955
Autorízase el pago mensual del servicio de alumbrado eléctrico de la Aduana Marítima de La Unión.....	1955
Concédesese licencia indefinida a la señorita Adela Cristales, escribiente de la Administración de Rentas de Ahuachapán.....	1955

SECRETARÍA DE GUERRA

Canceláse la pensión asignada en el Presupuesto vigente a favor del señor Ignacio Valencia.....	1955
---	------

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pago de sueldos a Secretarios interinos del Juzgado 2o. de la Instancia de lo Criminal de Santa Ana.....	1955
--	------

SECRETARÍA DE FOMENTO

Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	1956
---	------

Pagos que hará la Tesorería General, de los recibos del mes de septiembre último, en la semana comprendida del 13 al 22 del corriente mes, así:

VIERNES:

Por la mañana, Dirección General de Contribuciones y Tribunal Superior de Cuentas.

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA DECIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Concurrieron los RR., señores: Presidente, Morales; Alfaro, Coto Bonilla, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Molina Gómez, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero (Héctor), Vela, Villavicencio y los suscritos segun-

do Secretario y primer Prosecretario.

I. Se reanudó la sesión, dándose lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II. Se dió cuenta con una nota de la Secretaría de Fomento, devolviendo, sancionado, el Decreto Legislativo No. 40. Pasó al archivo.

III. Se dió primera lectura a los dos dictámenes siguientes:

a) Al de la Comisión de Hacienda, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el Ministerio del Ramo, sobre que se aprueben dos proyectos de decreto referentes: uno, a establecer mejor control en las rentas que produce la elaboración de cigarrillos en el país, y el otro, a conceder una subvención mensual a la Junta de Fomento de San Salvador, en compensación a los fondos que se le retiran con la derogatoria del Decreto de 25 de junio de 1929; en el que la Comisión es de parecer se pida informe al Ministerio de Fomento, sobre el segundo proyecto de ley. Se aprobó este dictamen;

b) Al favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud del Ministerio de Gobernación, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforma el Decreto Legislativo de 13 de mayo de 1931, para atender en mejor forma los servicios de agua potable y energía eléctrica de Berlín, departamento de Usulután.

IV. Se dió segunda lectura al dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en las observaciones hechas por el Ministerio de Hacienda, a nombre del Poder Ejecutivo, al Decreto Legislativo No. 34, de fecha 29 de septiembre último, por el cual se reforma la Tarifa de Aforos en vigor; en el que dichas comisiones son de parecer se reformen las partidas a que aquella Secretaría hace referencia, exceptuando la relativa a tacos de madera para billar. Se señaló la sesión del 17 del corriente para discutirlo.

V. Se continuó la discusión del proyecto de Ley de Migración, sometido a la consideración de la Asamblea por el Ejecutivo. Fueron aprobados los Arts. 24, 25, 26, 27 y los dos primeros incisos del Art. 28, tal como los propone la Comisión en su proyecto. El inciso 3o. del mismo Art. 28—a moción del R. Coto Bonilla—sufrió una modificación, quedando aprobado, en definitiva, así:

"III. A los mendigos, a los ancianos, raquíticos, deformes de nacimiento, mancos, cojos, jorobados, ciegos o de otro modo lisiados, epilépticos y a los que padecen de enajenación mental, siempre que por tales defectos físicos o mentales sean ineptos para el trabajo y constituyan una carga para la sociedad o para el Estado".

En ese estado, el señor Presidente suspendió la discusión, habiendo tomado parte en ella los RR. Pérez Cerna, Ochoa, Molina Gómez, González Ansaldo, Alfaro, Durán Rivas, Coto Bonilla, González, Castillo, Villavicencio y el primer Prosecretario doctor Navarrete.

VI. Se levantó la sesión, habiendo faltado los RR. Vaquero (Juan José) y Padilla, por enfermedad; y Angel, Alvergus, Arango, Alvarenga, Corea Palma, Castañeda, Jovel, Manzano, Mora, Varela, Puente y Chavarría, con licencia.

R. V. Morales,
Presidente.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Vicente Navarrete,
1er. Prosecretario.

DECIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez y seis horas del día diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Presidió el R. Morales, con la asistencia de los RR., señores: Vicepresidente, Puente; Alfaro, Alvarenga, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Ochoa, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero (Héctor), Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

I. Se abrió la sesión, dándose lectura a la parte última del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II. Se dió cuenta con dos comunicaciones: una, de los señores Alonso Muñoz M. y Fernando Cusi R., Presidente y Secretario, respectivamente, del Club de los Troces, de Mérida, Yucatán (México), manifestando que el 15 de septiembre anterior, día de nuestra emancipación política, aquel Centro celebró sesión dedicada a la Patria Mexicana y a los Pueblos de Centro América, con motivo de tan magna fecha; y la otra, del capitán Salvador Parada, Director de la Policía de Santa Tecla, excitando a la Asamblea para que le envíe libros, folletos, revistas, etc., para la sala de lectura establecida anexa a aquella Dirección. Pasaron al archivo.

III. Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en las observaciones hechas por la Secretaría de Hacienda, al Decreto Legislativo No. 38 de 3 de octubre corriente, que establece nuevos impuestos fiscales y específicos al alcohol desnaturalizado que se extraiga de los depósitos nacionales; en el que la Comisión es de parecer se establezca el impuesto de 34 centavos por cada litro de alcohol desnaturalizado, propuesto en el proyecto original, y se declare que entrará en vigencia la nueva ley el 1o. de enero de 1933, en atención a las observaciones que hace el Ministerio.

IV. Se dió segunda lectura al dictamen favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud del Ministerio de Gobernación, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforma el Decreto Legislativo de 13 de mayo de 1931, para atender en mejor forma los servicios de agua potable y energía eléctrica de Berlín, departamento de Usulután. Se señaló la sesión del 19 del mes en curso para discutir el anterior dictamen.

V. Se continuó la discusión del proyecto de Ley de Migración, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo. Fueron aprobados los incisos 4o., 5o., 6o., 8o., 9o., 10o. y 12o. del Art. 28, tal como los propone en su proyecto la Comisión; y los incisos 7o. y 13o., en la forma como aparecen en el proyecto del Poder Ejecutivo. El inciso 11o. del mismo artículo—a moción del R. Ochoa—sufrió una modificación, quedando aprobado, en definitiva, así:

"11o.—A los braceros que vengán a desplazar a trabajadores salvadoreños, a agravar con este motivo el problema de los sin trabajo y a cualquiera clase de obreros, oficinistas, empleados, profesionales, sacerdotes de cualquier culto, que a juicio del Ministerio de Trabajo también vengán a desplazar a salvadoreños de la misma categoría.

El Ministerio de Trabajo.....(continuado sin variación como lo propone el Ejecutivo)."

En ese estado, el señor Presidente suspen-

dió la discusión, en la que tomaron parte los RR. Molina Gómez, Ochoa, Varela, Alfaro, González Ansaldo, Pérez Cerna, Alvarenga, Coto Bonilla, Puente, González y el primer Secretario doctor Chavarria.

VI. Se suspendió la sesión, habiendo faltado por enfermedad los RR. Vaquero [Juan José], Arango y Padilla; y con licencia, los RR. Angel, Alvergue, Castaneda, Jovel, Navarrete y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarria,
1er. Srlo.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

Vista la nota No. 17, de fecha 14 del corriente, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores por el Honorable Encargado de Negocios *ad interim* de Su Majestad Británica residente en esta capital, señor Robert George Goldie, en la que manifiesta que ha nombrado provisionalmente Vicecónsul de la Gran Bretaña en Acajutla al señor Capitán L. R. J. C. Dale, M. C. en lugar del señor Herbert James Towning, quien renunció en enero anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º, reconocer *interinamente* en dicho concepto al señor Capitán L. R. J. C. Dale, M. C., quien gozará, mientras desempeñe el cargo, de las prerrogativas de ley; y 2º, cancelar el *exequatur* No. 2 que en 12 de junio de 1930 se extendió a favor del señor Towning.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 18 de esta fecha y con cargo al Art. 171-3,600 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a la Librería "Joaquín Rodezno", de esta ciudad, la cantidad de *cuerenta colones* (C. 40.00), valor de una resma de papel Riple de 34" x 36" base 20, que servirá para la correspondencia oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923,

DECRETA:

Art. 1º.—Suspéndense, por el término de un mes, los efectos del inciso 71 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, decretada a favor de dicha Corporación con fecha 25 de junio de 1924 y publicada en el "Diario Oficial" de 29 de julio del mismo año, exclusivamente para la extensión de títulos en el cantón "Ojo de Agua" de aquella jurisdicción, y que dice:

71—Testimonios de títulos de predios rústicos y urbanos..... @ 4.00

Art. 2º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley doce días después de su publicación en el "Diario Oficial."

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Gobernación.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad; con presencia de los informes favorables de la Dirección General de Sanidad y Gobernador Político respectivo y habiéndose llenado los demás requisitos legales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el establecimiento de un cementerio para servicio de los vecinos de los cantones "Las Mercedes", "San Antonio", "Segura", "El Aguacate", "Las Marias" y hacienda "Tacachico", de aquella jurisdicción, debiendo cumplirse con las disposiciones comprendidas en el Reglamento de la materia, decretadas con fecha 10 de mayo de 1923 y Art. 2º del Decreto Legislativo de 21 de mayo de 1931, publicado en el "Diario Oficial" de 27 del mismo mes y año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación, Sanidad y Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1932.

En vista de que la oficina telegráfica y telefónica de San Luis de la Reina, en el departamento de San Miguel, no aparece en la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de septiembre próximo pasado, ACUERDA: dejar sin efecto, desde el 1º de julio del año en curso, la partida No. 82 del Art. 47-2,510 de la citada Ley, que señala el egreso de *cinco colones* [C. 5.00] mensuales para el pago del alquiler de la casa que ocuparía dicha oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

En vista de que la oficina telegráfica y telefónica de la Sucursal del barrio El Angel, de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre, no aparece en la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de septiembre próximo pasado, ACUERDA: dejar sin efecto, desde el 1º de julio del año en curso, la partida No. 124 del Art. 47-2,510 de la citada Ley, que señala el egreso de *treinticinco colones* [C. 35.00] mensuales para el pago del alquiler de la casa que ocuparía dicha oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

En vista de que la oficina telegráfica y telefónica de San Lorenzo, en el departamento de San Vicente, no aparece en la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de septiembre próximo pasado, ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del 1º de julio del año en curso, la partida No. 119 del Art. 47-2,510 de la citada Ley, que señala el egreso de *cinco colones* [C. 5.00] mensuales para el pago del alquiler de la casa que ocuparía dicha oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

En vista de que la oficina telegráfica y telefónica del barrio de San José, de esta capital, no aparece en la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de septiembre próximo pasado, ACUERDA:

dejar sin efecto, desde el 1º de julio del año en curso, la partida No. 94 del Art. 47-2,510 de la citada Ley, que señala el egreso de *cientos colones* [C. 100.00] mensuales para el pago del alquiler de la casa que ocuparía dicha oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1932.

En vista de que la oficina telegráfica y telefónica de Comacarán, en el departamento de San Miguel, se trasladó el 1º de julio del año en curso, a un edificio de propiedad municipal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de septiembre próximo pasado, ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de la fecha primeramente citada, la partida No. 75 del Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, que señala el egreso de *diez colones* [C. 10.00] mensuales para el pago del alquiler mencionado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

En vista de que la oficina telegráfica y telefónica de Sesori, en el departamento de San Miguel, se trasladó el 1º de julio del año en curso, a un edificio de propiedad municipal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de septiembre próximo pasado, ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de la fecha primeramente citada, la partida No. 83 del Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, que señala el egreso de *quince colones* [C. 15.00] mensuales para el pago del mencionado alquiler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1932.

En vista de que la oficina telegráfica y telefónica de Pasaquina, en el departamento de La Unión, se trasladó el 1º de julio del año en curso, a un edificio de propiedad municipal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de septiembre próximo pasado, ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de la fecha primeramente citada, la partida No. 64 del Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, que señala el egreso de *diez colones* [C. 10.00] mensuales para el pago del mencionado alquiler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1932.

En vista de que la oficina telegráfica y telefónica de Dulce Nombre de Jesús, en el departamento de Chalatenango, se trasladó el 1º de julio del año en curso, a un edificio de propiedad municipal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de septiembre próximo pasado, ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de la fecha primeramente citada, la partida No. 28 del Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, que señala el egreso de *cinco colones* [C. 5.00] mensuales para el pago del mencionado alquiler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1932.

En vista de que la oficina telegráfica y telefónica de Guaymango, en el departamento de Ahuachapán, se trasladó el 10. de julio del año en curso, a un edificio de propiedad municipal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de septiembre próximo pasado, ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de la fecha primeramente citada, la partida No. 6 del Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, que señala el egreso de *cuatro colones* [C. 4.00] mensuales para el pago del mencionado alquiler.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1932.

En vista de que la oficina telegráfica y telefónica de Anamorós, en el departamento de La Unión, se trasladó el 10. de julio del año en curso, a un edificio de propiedad municipal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de septiembre próximo pasado, ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de la fecha primeramente citada, la partida No. 59 del Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, que señala el egreso de *diez colones* [C. 10.00] mensuales para el pago del mencionado alquiler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1932.

En vista de que la oficina telegráfica y telefónica de San Francisco Lempa, en el departamento de Chalatenango, se trasladó el 10. de julio del año en curso, a un edificio de propiedad municipal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de septiembre próximo pasado, ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de la fecha primeramente citada, la partida No. 34 del Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, que señala el egreso de *cuatro colones* [C. 4.00] mensuales para el pago del mencionado alquiler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de Cabañas, al general Antonio Galdámez R., en lugar del coronel Salvador Ciudad Real, que pasa a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Gobernador Político propietario del departamento de Sonsonate, al coronel Salvador Ciudad Real, en lugar del general Felipe Ibarra, que pasa a otro puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Tesorero General de la República, para que erogue, con cargo al Art. 277-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de *trecientos*

siete colones cincuenta centavos (C. 307.50), que servirá para atender a los gastos del servicio de alumbrado eléctrico de la Administración de Rentas de este departamento, desde el 10. de julio último hasta el 30 de junio de 1933, a razón de *treinta y cinco colones* (C. 35.00) c/u las tres primeras mensualidades, y las subsiguientes a *veinte y dos colones cincuenta centavos* (C. 22.50).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de La Libertad, para que erogue, desde el 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de septiembre último, la cantidad de *dose colones* mensuales [C. 12.00], o sean *treintiséis colones* [C. 36.00], durante los tres meses citados, para atender a los gastos del servicio de alumbrado eléctrico de aquella oficina. Esta erogación se imputará al Art. 296-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de La Libertad, para que erogue, desde el 10. de octubre del corriente año hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *nueve colones* mensuales [C. 9.00], o sean *ochentidós colones* [C. 81.00], durante los nueve meses restantes del presente año fiscal, para atender a los gastos del servicio de alumbrado eléctrico de aquella oficina. Esta erogación se imputará al Art. 296-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar, desde el 10. de julio próximo pasado hasta el 30 de junio de 1933, los gastos del servicio de alumbrado eléctrico de las Administraciones de Rentas de los departamentos siguientes:

Al mes Al año

Santa Ana...	Art. 280-2240	C. 15.00	C. 180.00
Cuscatlán ...	Art. 302-2420	9.00	108.00
San Vicente.	Art. 305-2420	9.00	108.00
San Miguel..	Art. 288-2420	10.00	120.00
La Unión....	Art. 317-2420	6.00	72.00

C. 49.00 C. 588.00

El total de *quinientos ochenta y ocho colones* se imputará a los artículos arriba mencionados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Cabañas, para que erogue, con cargo al Art. 311-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de *setenta y dos colones* (C. 72.00), que servirán para atender a los gastos del servicio de alumbrado eléctrico de aquella oficina, desde el 10. de julio último hasta el 30 de junio de 1933, a razón de *seis colones* mensuales (C. 6.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 326-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *setecientos doce colones veinte centavos* [C. 712.20], que servirá para atender a los gastos del servicio de alumbrado eléctrico de la Aduana Marítima de La Unión, desde el 10. de julio último hasta el 30 de junio de 1933, a razón de *ochenta y cinco colones* [C. 85.00] c/u las tres primeras mensualidades, y las subsiguientes a *cincuenta colones ochenta centavos* [C. 50.80].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia indefinida sin goce de sueldo, a la señorita Adela Cristales, escritiente de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán, en virtud de continuar enferma, y nombrar para que la substituya interinamente, a don Rodrigo Cristales, con el sueldo señalado en el No. 4 del Art. 297—Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 19 de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares vigente, ACUERDA: cancelar, desde el dieciocho de septiembre anterior al treinta de junio del año próximo entrante, la pensión mensual de [C. 30.00] *treinta colones*, o sean [C. 288.00] *doscientos ochentitres colones*, en los nueve meses trece días expresados, y que aparece en el Título XVII, Capítulo Único, Clasificación 6,220, Art. 434, letra V, No. 410 de la Ley de Presupuesto General vigente, por el departamento de Cuscatlán, a favor del señor Ignacio Valencia, por haber fallecido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana—y de la partida del Art. 482—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial]—se paguen a don José Lázaro Molina, *quince colones* [C. 15.00], por sueldo que le corresponde en concepto de Secretario interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana, durante cinco días, contados del 14 al 18 de septiembre próximo pasado, en lugar del propietario don Rafael Aguilar Morán, a quien se le concedió licencia de quince días, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de fechas 20 y 22 del mismo mes de septiembre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Ana, y de la partida del Art. 434—Cla-

sificación 1,200—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial)—se paguen a don Ezequiel Cuéllar, treinta colones (C. 30.00), por sueldo devengado en concepto de Secretario interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de Santa Ana, durante diez días, contados del 19 al 28 de septiembre próximo pasado, completando la licencia de quince días, concedida con goce de sueldo, al propietario don Rafael Aguilar Morán, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia, de 22 del mismo mes de septiembre.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 2,320, vista la orden de pago respectiva, se pague a la señora Victoria Campos, la suma de ochenta colones [col. 80.00] por dos mil manojos de zacate huate que suministró para alimentación de los bueyes del Campo de Marte, de acuerdo con la solicitud de mercaderías Nos. 3-108 y 378, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 2,420 y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 9 de septiembre último, vista la orden de pago respectiva, se pague a los Ferrocarriles Internacionales de Centro América, la cantidad de ciento veinte colones [C. 120.00], por electricidad servida para alumbrado en los focos de la Bahía de La Unión, durante el mes de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECCION CONSULAR

Mercado de Café en Nueva Orleans

Consulado de la República de El Salvador.—
Nueva Orleans, E. U. A., 15 de octubre de 1932.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. que:

Octubre 11.—A principios de la semana hubo pocas actividades en el mercado de café de esta plaza, en espera de las noticias del Brasil, especialmente de la reabierto del puerto de Santos. Todas las cotizaciones en cafés del Brasil y suaves fueron nominales. Las negociaciones se abrieron con buenas esperanzas en los precios, en vista de la determinación del Brasil de controlar la salida del café de Santos.

Octubre 12.—El mercado quieto, los compradores inactivos aún en vista de la poca existencia en plaza. Se espera que principie a embarcarse café en Santos mañana, después de los seis días de cierre.

Octubre 14.—Las oportunidades futuras fueron afectadas con la abierta de Santos, pero el café en plaza se mantuvo firme. Pocas transacciones pues los compradores esperan el desarrollo de los acontecimientos. "Santos y Río" obtuvieron el mismo precio que el día anterior o sea 12½ a 13 cts. libra y 10.50 cts. libra.

Existencia: En los EE. UU. 234,183 sacos; a flote 210,800 sacos; total 444,983 sacos contra 1.628,457 sacos el año pasado en el mismo día.

Situación del café: Se informa que hay una existencia de 40.000,000 de sacos de café en el Brasil, de los cuales alrededor de 36.000,000 son de San Paulo. La perspectiva para la próxima cosecha es magnífica tanto en el Brasil como en los países productores de cafés suaves. La demanda mundial del café del Brasil en la presente estación se calcula en unos 15.000,000. Se cree que las cosechas del Brasil irán en aumento tanto más que el café es el único producto agrícola que se está vendiendo con ganancias para el productor.

Pláceme reiterar al señor Ministro las seguridades de mi consideración distinguida,

José F. Morales,
Cónsul.

Señor Dr. don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores,—San Salvador.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folio 16 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en El Rosario en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las catorce horas del día treinta de agosto de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y específicas anexas que llevó la ex Municipalidad de El Rosario, departamento de Cuscatlan, en el año de mil novecientos treinta y dos; y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerle pues todas sus cuentas de recaudación, administración y distribución están de conformidad con la ley del R. M., POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el tesoro municipal a los señores Y. Roldán Martínez, Daniel López, Clotilde López y Matilde Hernández, por su actuación como funcionarios municipales en el lugar, cuentas y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, treintuno de agosto de mil novecientos treinta y dos.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a páginas 56 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Citalá en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas, rendidas por los señores Celedonio Cuestas, Salvador Morataya, Marcial Ticas, José Virgen Marín, Samuel Hernández y Jesús Landaverde, en su concepto de municipales que fungieron en Citalá [departamento de Chalatenango], durante el año de mil novecientos treinta y dos; y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que deducirles por haber llenado todos los requisitos que manda la ley, siendo por tanto procedente extenderles el finiquito correspondiente; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de

finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 10 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Ciudad Barrios en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación dada por los señores Alfonso Leiva, Julio Urbina, Jesús Márquez, Patricio Amaya, Daniel L. González, Pablo de la O y Gonzalo de Jesús Silva, municipales y Tesorero, respectivamente, que funcionaron el año de mil novecientos treinta y dos en Ciudad Barrios, del departamento de San Miguel, al pliego de reparos deducidos por este Tribunal con fecha veinticuatro de agosto del corriente año, por valor de un mil ochenticuatro colones sesentidós centavos; y CONSIDERANDO: que con la certificación que acompañan y que corre agregada al presente juicio de cuentas, comprueban haber entregado a la nueva Municipalidad diecinueve colones ochentiocho centavos, saldo que en Especies de Beneficencia quedó al treintuno de diciembre de mil novecientos treinta y dos, desvaneciendo el reparo número uno; CONSIDERANDO: que con las explicaciones que dan desvanecen en todas sus partes el reparo número dos por valor de dos colones noventa centavos; CONSIDERANDO: que con la certificación que acompañan comprueban haber llenado los requisitos de los Arts. 90 y 91, reformado, R. M., para efectuar las erogaciones por valor de un mil sesentidós colones ochentitres centavos, en la construcción de las cárceles, desvaneciendo el reparo número tres; y, CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente, ni resultados de la glosa de sus cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes para con el tesoro municipal a los municipales y Tesorero ya mencionados en lo que respecta al manejo de sus cuentas durante el período relacionado. Déseles certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—Raúl E. Mónico.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srio."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.
M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srio.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 4 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Zaragoza en el año de mil novecientos treinta y dos, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Vista la anterior contestación dada por la Municipalidad que funcionó en Zaragoza el año de mil novecientos treinta y dos, al pliego de reparos deducidos en la glosa de sus cuentas de aquel año; y CONSIDERANDO: que remite un recibo de la Administración de Rentas de Nueva San Salvador, en que acusa recibo de la cantidad de doscientos treinta y dos colones en boletas de Vialidad sobrantes de la emisión de mil novecientos treinta y dos, documento que faltó en los comprobantes al glosar las cuentas del año citado y que motivó el reparo único que encabeza este juicio, quedando en consecuencia desvanecido, por lo que no tiene más cargos en su contra; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declarando a la expresada ex Municipalidad que integraron los señores Rafael Henríquez

H., Abraham Delgado, Andrés Martínez, Tomás Mejía, José V. Linares y Francisco Guardado, libre y solvente de toda responsabilidad por su actuación recaudadora y administrativa de las cuentas municipales y de fondos específicos que tuvieron a su cargo en el año relacionado; en consecuencia, librese a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 12 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en San Miguel de Mercedes en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve y media horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación que los señores Florentino Pérez, Rodrigo Salguero, José Gregorio Jiménez y Apolinario Jiménez, dan en su concepto de ex municipales que fungieron en San Miguel de Mercedes [departamento de Chalatenango], durante el año de mil novecientos treinta y uno, al pliego de reparos que por valor de ciento cuarenta y siete colones cincuenta centavos les dedujo este Tribunal con fecha treinta y uno de agosto del corriente año; y CONSIDERANDO: que para desvanecer el reparo No. 1 de diez colones, devuelven hoy las dos placas para carretas que les habían sobrado, quedando así desvanecido dicho reparo; CONSIDERANDO: que sobre el reparo No. 2 de ciento treinta y siete colones cincuenta centavos, remiten la certificación extendida por el nuevo Municipio en la cual hacen constar que pasó a su poder el sobrante de boletos de Vialidad por la cantidad mencionada y además remiten las facturas originales por las remesas de la Administración de Rentas, quedando por consiguiente desvanecido este reparo; CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resultados procedentes de la glosa de sus cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas, que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alberto Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Santa Cruz Michapa en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Vista la contestación de la ex Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, al reparo único que le deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas que llevó en el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que son suficientes a juicio de esta Contaduría las razones que alega en su favor para desvanecer el cargo, téngase por desvanecido el reparo único por valor de treinta y tres colones dieciséis centavos; CONSIDERANDO: que de la glosa de las cuentas no resulta ningún otro cargo en su contra de que hacerla

responsable; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase libres y solventes de toda responsabilidad con el tesoro municipal a los señores Ciriaco Alvarado, Lucio Vásquez, Carlos de la O, Carlos Hidalgo Arévalo, Rafael Ramos y Arturo Muñoz Olano, por su actuación en las cuentas referidas en el lugar y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo, para que les sirva de finiquito a los interesados.—Franco. Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 7 frente y vuelto del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en San Antonio de la Cruz en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación de los señores Esteban Ortega, Natividad Ramírez, Pablo Amaya e Isabel Martínez Ramírez, en su concepto de ex municipales que fungieron en San Antonio de la Cruz (departamento de Chalatenango), durante el año de mil novecientos treinta y uno, al pliego de reparos que por valor de ciento cincuenta colones les fueron deducidos por este Tribunal con fecha once de agosto del corriente año; y CONSIDERANDO: que con el documento que remiten extendido por el nuevo Municipio, comprueban que los boletos de Vialidad que tenían como existencia al 31 de diciembre fueron entregados al dicho nuevo Municipio, quedando así desvanecido el reparo en referencia. CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resultados procedentes de la glosa de sus cuentas; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas que formaron la dicha Corporación Municipal, libres y solventes para con el tesoro municipal en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Alb. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 11 vuelto y 12 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Conchagua en el año de 1930, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación que los señores Vicente Reyes, Tomás Torres, Andrés Ramírez y Florencio Santos, en su concepto de ex municipales que fungieron en Conchagua, departamento de La Unión, el primero durante todo el año de mil novecientos treinta, el segundo del veintidós de septiembre al treinta y uno de diciembre de ese año y el tercero y cuarto del diecinueve de febrero al treinta y uno de diciembre del mencionado año, dan al pliego de reparos que por valor de cuatrocientos treinta y siete colones setenta centavos, les dedujo este Tribunal con fecha dos de julio del corriente año; y, CONSIDERANDO: que con los recibos que remiten por valor de colones 236.50 extendidos por el Administrador de Rentas comprueban que a su debido tiempo remesaron lo recaudado por venta de boletos de Vialidad y que con la certificación de colones 6.00 extendida por el mismo funcionario comprueban haber devuelto el sobrante de las boletas de Vialidad, quedando por consiguiente desvanecido el reparo que

se les había deducido; CONSIDERANDO: que no hay ningún otro reparo pendiente ni resultados procedentes de la glosa de sus cuentas, pudiendo por consiguiente extenderseles el correspondiente finiquito; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos 136 y 138 R. M., FALLO: declárase a las personas arriba mencionadas que formaron parte de dicha Corporación Municipal, y a los señores Marcelino Ponce, Mateo Zelayandía y Secundino García, que también formaron parte de aquella Corporación Municipal, fungiendo como municipales, el primero del primero de enero al veintinueve de septiembre y los dos últimos del primero de enero al dieciocho de febrero del mismo año de mil novecientos treinta, libres y solventes para con el tesoro municipal por lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período indicado. Expídase a los interesados certificación de este fallo para que les sirva de finiquito.—J. Albo. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 52 del libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Juan Opico en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Glosadas las cuentas municipales y de Tesorerías específicas anexas que llevó la Municipalidad de San Juan Opico el año de mil novecientos treinta y uno; y, CONSIDERANDO: que no tienen aquellas cuentas reparos que hacerles por estar arregladas con todas las prescripciones legales; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 136 del R. M., FALLO: declarando a la precitada ex municipalidad que integraron los señores Mariano Palacios, Antonio Trujillo, Jesús Barrientos, Manuel Antonio Díaz, Segundo Nicomedes Avelar, Nicolás Avelar, Salvador Sorto y Juan José Najarro, lo mismo que al tesorero municipal Albino Díaz, libres y solventes de responsabilidad por su actuación recaudadora y administrativa en el período relacionado.—Librese certificación de este fallo a los interesados para su resguardo legal.—P. A. Meléndez.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.”

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A.

J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 17 frente del juicio de cuentas seguido contra la Municipalidad que funcionó en Verapaz en el año de 1931, se encuentra el auto que dice: “Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Con el entero de la suma de veintiséis colones setenta centavos, efectuado en la Tesorería Municipal respectiva, por los señores José Inés Argueta, José Antonio Paniagua, Andrés Perla, Francisco Bolaños, Tomás García y Nicolás Roque, en concepto de ex miembros de la Municipalidad que funcionó en la villa de Verapaz, del departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos treinta y uno, según consta del comprobante legal que corre agregado al folio 15 de este juicio, queda cumplimentada la sentencia pronunciada por esta Contaduría a las nueve horas del treinta del mes próximo pasado; y no teniendo otros cargos pendientes que proceder de la glosa de sus cuentas municipales y específicas anexas, de acuerdo con el artículo 140 R. M., este Tribunal declara a los ex municipales arriba nominados, libres y solventes pa-

za con el tesoro municipal por lo que se refiere a su actuación en el período relacionado, y para su resguardo deseles certificación de este auto.—Daniel C. Coto.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 42 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Juan Nonualco en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas que durante el año próximo pasado llevaron la Municipalidad y la Tesorería de San Juan Nonualco, del departamento de La Paz; y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerles porque todas sus operaciones se encuentran correctamente arregladas y con los requisitos que manda la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 126 y 138 R. M., FALLO: declarando libres y solventes de responsabilidad en las cuentas del período relacionado a los señores ex municipales Abraham Soto Marín, Adán Oviedo, Joaquín Cerón A., José S. Mejía, Guadalupe Miranda y José María Zavaleta; y con ellos al ex Tesorero don José Raúl Minero, quien funcionó durante los primeros días de enero, y al Tesorero en propiedad don Salomón Cerón que funcionó después hasta cerrar las operaciones de diciembre. Deseles certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y San Andrés.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domisilio ignorado: Manuel Martínez Delgado, Miguel Paz y Mercedes López. San Salvador, 20 de octubre de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 18 de octubre de 1932.

Raimundo Ortiz, Guadalupe Carpio, Jesús Posada, Ernesto Alemán, Elvira de Zavala, Alejandro Aquino, Víctor Valle, Angelina Quintanilla, Neia Mendoza, teléfono Flores, María Santana González, Venancia Moya, Juan Cañas, Armando Urrutia.

EJECUCION

Carlos Alberto Santos Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Juan Antonio Villalta, como apoderado de Teodoro Guillén Pérez contra la sucesión de Teodoro Hernández, representada por el curador de la herencia yacente procurador Alfonso de Jesús Famenec por cantidad de dólares, intereses y costas, se vendió en pública subasta el inmueble siguiente: un solar urbano y las edificaciones que contiene, que mide y linda al Oriente, cuarenta y cinco metros sesenta y siete milímetros, con solar de Julia Vásquez, hoy de Domingo Palma, brotones y cerco de alambre; al Norte, dieciséis metros cuarenta y cinco milímetros, con solar de Domingo Palma, antes de Julia Vásquez, hoy de Domingo Palma, brotones y cerco de alambre; al Sur, veinticuatro metros, con Felipe Ramos y Celestino Hernández. Las construcciones son: una casa de señas, un zaguán y dos salas, nueva; y una casa vieja. Inscrito bajo el número

noventa del Libro treinta. El inmueble descrito está ubicado en San Sebastián de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pedro Mazarlego contra la sucesión de la difunta Urbana Anzora, representada por su curador de la herencia yacente don Víctor Manuel Quijano, por cantidad de colones e intereses que le debe, se vendió en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el cantón La Fuente de esta jurisdicción, de una manzana de extensión más o menos, y, como cuerpo cierto, linda: al Oriente con fondo que fué de Francisco Martínez, hoy de Valeriano Rivas; al Norte, con terreno adjudicado a Rosenda Anzora y con otros terrenos adjudicados Serva Anzora; al Poniente, con terreno que fué Norberto Alfaro, hoy de Rosendo Rodríguez; al Sur con terreno que se le adjudicó a María Alejandra Anzora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Tomasautepeque, dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Fidelito Elías Sánchez.—Belisario Anzora, Srío.

INTERDICCION

Juan Antonio Rodas, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas del día veinticuatro de septiembre último, la señora Saturnina Joya, mayor de edad de oficio doméstico y de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes en virtud de haberse declarado en interdicción por sentencia definitiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodas.—F. Carlos Ross, Srío.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y media del día ocho de mayo próximo pasado, ha sido declarada definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó Francisca Buendía, a María Mercedes Turcios, en el carácter de hija legítima de la ya dicha difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del once de abril de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srío.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, del señor Ventura Campos, fallecido en jurisdicción de la villa de Mejicanos el día tres de julio del presente año, a su hija natural Sabas Durán, representada por su madre Patrocina Durán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de hoy, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de José María Martínez, que falleció el veintinueve de julio recién pasado en el cantón San Antonio, jurisdicción de Victoria, por parte de su cónyuge sobreviviente Felicitas Rivera; a quien se le confiere, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguien más se creyere con derecho a la prenotada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sansantepeque, a las diez horas del cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Lusa.—Modesto Amaya, Srío.

Rafael Antonio Luna, Juez de Primera Instancia del distrito de Sansantepeque.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha de hoy, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Sabina Hernández, que falleció el seis de septiembre último en el cantón Nombre de Dios de esta jurisdicción, por parte de su hija legítima María Rosa Ramos; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguna otra persona se creyere con derecho a la prenotada herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Sansantepeque, a las diez horas del tres de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Raf. A. Lusa.—Modesto Amaya, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que corresponden a la sucesión de la difunta Antonia Benítez de Guvare, por parte de sus hijas legítimas María Antonia y Blanca Angelina Guevara y a su vez como cesionarias del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía al cónyuge sobreviviente don Francisco Guevara, padre legítimo de las causantes; a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce horas del seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Simón Lazo.—Salvador Gamza, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de agosto próximo pasado y a solicitud del doctor Juan Antonio Villalta, apoderado de Francisca Vásquez Mejía, concubida también por Francisca Mejía Vásquez, se ha tenido por aceptada de parte de ésta, por sí y como cesionaria de su abuela Francisca Ramírez viuda de Vásquez, la herencia intestada y con beneficio de inventario del difunto padre legítimo de la aceptante Aparicio Vásquez, vecino que fué de Acuilhuaca; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos respectivos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío.

Carlos García Monterroso, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha doce de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el finado Paulino Raimundo, por parte de sus hijos legítimos Hildefonso, Mercedes y María Clara, sus tres de apellido Raimundo; nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Carlos García M.—Antonio P. Díaz, Srío.

Rogelio Alvarguez Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Emilia Orellana, fallecida en San Antonio de los Ranchos, el dieciocho de diciembre del año próximo pasado, por parte de su hija legítima María Petrosilla Orellana; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvarguez Gómez.—G. A. Castro, Srío.

DENUNCIA DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ezequiel Benito Arilla, mayor de edad, marino y del domicilio de Ilobasco, haciendo formal denuncia de una mina de carbón del llamado Iguito, situada en terrenos de los señores Santos, Gregorio y Emilio Rivera, Joaquín Guajano y Eugenio Velasco, en el paso de Santa Lucía, Corral de Piedra ribera del río Las Cañas, jurisdicción de San Isidro, en esta jurisdicción, en el cantón El Amate, de la jurisdicción expresada. La veta de la mina denunciada se dirige sobre varios rumbos, tomando como eje de la circunferencia el río Las Cañas y sigue la veta sobre el terreno de Joaquín Guajano al lado Poniente del mismo río, en el cantón Maguilagu, jurisdicción de Ilobasco, y al Sur, se dirige sobre terreno de don Eugenio Velasco, en jurisdicción de San Isidro. Los terrenos situados en terrenos minerales absolutamente nuevos y pide se le otorgue concesión, de conformidad con el Art. 32 del Código de Minería, sobre diez pertenencias continuas en terrenos de los señores Rivera mencionados y cinco pertenencias más sobre cada una de las vetas que ha descubierto en los demás terrenos descritos. Los señores Rivera mencionados, dueños de los predios de referencia son del domicilio de San Isidro, don Eugenio Velasco, en la actualidad del domicilio de Ahuachapán y don Joaquín Guajano, del de Ilobasco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sansantepeque, a once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Ciudad Real.—José S. Martínez, Srío.

TITULOS

José Lino Crespo, Alcalde Municipal de esta villa. Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Catalino Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, de dos hectáreas diez áreas

de extensión, situada en el cantón San Roque, de esta jurisdicción, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Vicente Santos, en ciento veintiséis metros; al Norte, terreno de Elena V. de Aguilar, quebrada melianera, en ciento cuarentiocho metros; al Poniente, terreno de Jesús Escobar, en ciento cincuenta y seis metros; y al Sur, terreno de Timoteo Sideros y Eustaquia García, en cincuenta y seis metros, camino mediatroso. Este inmueble está demarcado en todos sus rumbos por mojones de pilos, tempales e hitos, no tiene carga o derecho real ni proindivisión; asegura el interesado que lo hubo por compra a Pascuala de Paz, Francisca de Paz Quitanilla, María de Paz de Ferrer, María de Paz y Petrona de Paz de Ramos. Los colindantes son de este domicilio, excepto Elena V. de Aguilar, que es vecina de San Salvador. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal de Mojcaucor, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*José Lino Crespin.*—F. M. Mejía, Srio. 1

José Clemente Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Paula de Jesús Rivas Garay de Chávez, mayor de edad, de oficio dominiega y de este domicilio, solicitando a su propio nombre la extensión título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado con café, situado en la cima del cerro Oromontique de la jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de cuatro hectáreas veintiocho áreas de capacidad, y que linda: al Oriente, con terrenos de doña Emma Liach de Ulloa Morazán, de la señora Felipa Mirtala Rivas Garay y de don Prudencio Liach, hijo, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de doña Hermilinda Inés Rivas Garay de Flamenca, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de doña Leonor Liach de Ulloa Morazán, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la expresada señora Felipa Mirtala Rivas Garay, cerco de alambre de por medio. Que el inmueble descrito es fértil; lo afecta una servidumbre de tránsito establecida a favor del predio colindante perteneciente a la señora Felipa Mirtala Rivas Garay; no está en proindivisión con otra persona, y pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes, a excepción de doña Emma Liach de Ulloa Morazán y doña Leonor Liach de Ulloa Morazán, que son del domicilio de la ciudad de San Salvador, todos son del de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las doce horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*José Clemente Iglesias.*—*Florencia Latines,* Srio. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juacina Olmedo Barrera, mayor de edad, de oficio doméstica, de estado casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de una manzana, o sean sesenta áreas de extensión, situado en el punto Ojo de Agua del Matizano, cantón Cuapa, de esta jurisdicción; cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Guadalupe Plottis, camino vecinal de por medio, brotones de madrecaño en línea; al Norte, con terreno que ahora es de Salvador Castañeda, dividiendo una quebrada seca; al Poniente, con terreno de propiedad de la solicitante, dividiendo brotones de madrecaño; y al Sur, con terreno también de propiedad de la solicitante, dividiendo brotones de madrecaño. Este inmueble contiene una casa pajiza; está cultivado de huerta y árboles frutales, es de condición fértil; lo estima en un mil colones; no es predio sirviente y al dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra que hizo a Carmen Olmedo. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Antonio S. Burtel.*—*N. E. Jiménez,* Srio. 1

Marcelino Merino, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simón Tobar, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil en parte e inculto, compuesto de treinta manzanas o sean veintinueve hectáreas de extensión, situado en el cantón "Apanecoy" de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terrenos de la su esposa de Felipe Hernández; al Norte, con terrenos de José Benjiván y Baldomero Simón; al Sur, con terrenos de Juana Rojas; y al Poniente, camino de por medio, con terreno del mismo señor Simón, estando cercado por todos sus rumbos con alambre propio. Dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don José Simón que es del de Cusnabuz y Juana Rojas del de Tapacoyo. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Iahuacán, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Marcelino Merino.*—*J. A. Cisneros,* Srio. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Bernarda Castañeda, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico y árido situado en el lugar llamado "Tierra Blanca", de la extinguida hacienda "San Martín Laguna Seca", perteneciente al cantón "Laguna" de esta jurisdicción, de ocho manzanas más o menos de extensión superficial, y linda: al Norte, con terreno de Norberto Solórzano y Jacarín Neñes; al Sur y Oriente, con terrenos de Norberto Castañeda; y al Poniente, con terrenos de don Jorge Galámez y Rafael Argüeta. Los colindantes Norberto Solórzano es de este domicilio, Rafael Argüeta es de Santa Ana, Jorge Galá-

mez, Jesús Nñez y Norberto Castañeda, son de Santa Rosa de Guachipilín. Este inmueble está demarcado por cuatro mojones de piedra esquineros. Lo hubo el colindante por compra a Norberto Castañeda y lo estima en cuatrocientos colones. El inmueble referido no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales es en proindivisión con persona alguna. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Corles E. Sandoval.*—*M. R. López,* Srio. 1

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Macarita Escobar de Guillén, de cuarenticinco años, casada, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, compuesto de dieciséis áreas, poco más o menos, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, colindando: al Oriente, con terrenos de Virginia Escobar, Angelina Ruiz y Francisca viuda de Ortega; la primera colindante lo divide dos martillos y las dos últimas, en línea recta; mojones esquineros árboles, pito, izote, fuente de agua, sacono y pito; al Poniente, con terrenos de Paulino Orellana y don Arturo Araujo, representado por don Leonardo Alvarera, mojones esquineros pito e izote; al Norte, con terrenos de Salvador López y escuela mixta del cantón La Puerta, de esta jurisdicción, línea férrea en medio; y al Sur, terreno de María viuda de Ronderos, mojones esquineros árboles de pito; los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no tiene carga ni servidumbre. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenta, octubre dieciocho de mil novecientos treinta y dos.—*A. Eorán S.*—*Fernando Feaster,* Srio. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Felicitas Alvarado, de cincuenta años de edad, de oficio el gobierno de su casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, situado en el cantón de Santa Ana, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea, de superficie plana e inclinada, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Telésforo Angel, brotones de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Antelina Sánchez, brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Bonifacio Delgado y Víctor Díaz, camino vecinal de por medio. No es dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que hizo a Antonina Sánchez; lo estima en ciento cincuenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las diez horas del día doce de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Crescencio López Benoit.*—*L. Olano,* Srio. 1

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Lisandro Díaz, mayor de edad, soltero, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí el título de propiedad de un lote de terreno rústico de once hectáreas de superficie, situado en el lugar Villa Verde de esta jurisdicción, en el que tiene su casa de habitación, techo de tejas, sobre barricones y paredes de bajareque, cultivado una parte de árboles frutales y café, sin cargas reales ni proindivisión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Paulino Rodríguez y Rafael de Jesús Gómez, divididos con el primero por una barranca de la Cueva y con el segundo por la misma barranca, cercas de madera muerta, zanjo artificial, bordes de lajas y paredes hasta llegar a una puerta donde cruza el camino de la Cueva; al Norte, con terreno del mismo Gómez, de Nicolás Sorto y sucesión de Tomás Argueta, representada por Alejandro Argueta, divididos con el primero desde la puerta citada atravesando el camino recto a la cabecera de una quebrada y por ésta aguas abajo hasta llegar a la orilla del plan de la Tejera, y con el segundo por la quebrada hasta el paso del camino que conduce a Honduras y dejando la quebrada por el referido camino hasta el paso de la quebrada de Perquin, con el tercero por el mismo camino hasta llegar a la quebrada del Pantón, cercas de zanjo, madera muerta y paredes de por medio; al Poniente, con terreno de José Angel Alsidio Reinos, sucesión de Trinidad Ramos, representada por Juan José Ramos, sucesión de Tomás Argueta y terreno de Celso Argueta, divididos con los dos primeros por la citada quebrada en su sentido ascendente hasta donde cae una zanja, algo abajo de las lavaderas, y con los segundos se deja la quebrada y se sigue la zanja dejando ésta y siguiendo unos diseños de zanjo y madera muerta, atravesando una loma hasta llegar a una quebrada que baja del Arco, al borde de un salto y siguiendo ésta aguas arriba hasta llegar a donde desemboca un zanjo artificial, dejando la quebrada y siguiendo este zanjo hasta llegar a la quebrada de las Pilas, cercas de piedra, paredes, madera muerta y zanjo artificial de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José de Jesús Castro, representada por Laura de Juárez Alvarado, Juan Pío Gómez, Cruz García, Feladelfo de Jesús Gómez, Felipa Hernández y Expectación Argueta, con los primeros lo divide la quebrada de las Pilas en sentido descendente hasta el encuentro con la quebrada del Ratón y por ésta aguas arriba hasta el encuentro con la quebrada de la Cueva, con el cuarto por la referida quebrada hasta el encuentro de una zanja, con el quinto, tomando la zanja, hasta llegar a una puerta, y con el sexto, cruzando el camino de la Cueva siguiendo un zanjo hasta llegar a la barranca de la Cueva. Publíquese para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Perquin, diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Gaspar Sorto V.*—*Manuel Orellana,* Srio. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Antonio Son, mayor de edad, de oficio doméstico de este domicilio, manifestando que sus menores hijos Isabel y José Leoncio Gonón Son, son dueños cada uno de un predio urbano, ubicados en el barrio de San Antonio, a la orilla de la calle que conduce al cementerio de esta ciudad; y en nombre y representación de sus expresados menores vino a solicitar título de propiedad de los mencionados predios, de los cuales mide y linda, el primero: al Norte, nueve metros veinte pulgadas, con propiedad que fue de Juan Miguel Gonón, ahora del menor José Leoncio Gonón Son, representado por su madre Antonia Son, calle de por medio; al Oriente, veintidós metros tres pulgadas, con doña Angela Martínez, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, veintidós metros tres pulgadas, con Jesús Calhual de Rodríguez, sin ninguna división; y al Sur, siete metros cuarenta y tres pulgadas, con propiedad de Juan Panlagua Coruajo, cerco de alambre propio de por medio. Este predio contiene una galera con dos habitaciones y puertas a la calle, y pertenece a la madre Isabel Gonón Son. El segundo predio mide y linda: al Sur, once metros veintiocho pulgadas, con propiedad de la menor Isabel Gonón Son, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros veintiocho pulgadas, con propiedad de Jesús Calhual de Rodríguez, cerco de por medio; al Norte, con Porfirio Hernández, quince metros cincuenta centímetros, barranco de por medio, continuando la orilla del barranco, formando cerco una hilera de bambú, quebra la línea y llega hasta medio barranco, midiendo este quebrado tres metros cincuenta centímetros; y al Oriente, once metros once pulgadas, con Benilda Godoy, siguiendo siempre la línea media del barranco y buscando la calle. Este inmueble contiene una galera y pertenece al menor José Leoncio Gonón Son. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que los afecte, ni están en proindivisión con otras personas; los adquirieron los menores por donación que les hizo su padre Juan Miguel Gonón, quien fue mayor de edad, comerciante, de este domicilio, y los estima cada uno, en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Amuchapán, diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*A. Tobar.*—*Alberto C. Quiñones,* Srio. Int.

Gallito Serrano, Alcalde Municipal depositario de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Gonzalo Alvarado, de cuarenticuatro años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio La Cruz, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de María Sorto, cerco de paja intermedio del solar que se describe; al Norte, con solares de Isabel Castellón y Miguel Parada, cerco de paja y calle de por medio, el cerco del solar que se describe; al Poniente, con solar de Agustina Soriano, cerco de paja intermedio de los colindantes; y al Sur, con solares de Isaias Portillo y Luciana Martínez, cerco de paja del solicitante; que el solar descrito lo adquirió por compra a doña Ana María viuda de Quitanilla, sobreviviente, de oficio doméstica y de este domicilio, no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente; lo estima en ciento cincuenta colones; son los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Gallito Serrano.*—*Pedro P. Molina,* Srio.

Gonzalo Alvarado, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Quintanilla, de treinta y cinco de edad, de oficio doméstica, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Carlos, de esta población, distrito de Chinameca, departamento de Esa Líguet, el que mide y linda: al Oriente, cuarenticuatro metros cincuenta y nueve centímetros, con solar de Ignacio González, cerco de cordón intermedio del colindante; al Norte, treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros, con solar de Valentina Castillo, cerco de alambre intermedio de los colindantes; al Poniente, treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con solar de Juana Reyes, cerco de paja del solar que se describe; y al Sur, treinta y cinco metros compra que hizo a Martina Jiménez, mayor de edad, de oficio doméstica y vecina de este pueblo; lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Gonzalo Alvarado.*—*Pedro P. Molina,* Srio.

Francisco Rosales, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Enriqueta López Medina González, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa y un pequeño solar, situadas en el centro de esta población, bajo las medidas y linderos siguientes: al Oriente, siete metros treinta y cinco centímetros, con solar del Cabildo Municipal; al Norte, diez metros catorce centímetros, con solar y casa que fue de Justo Maldonado, hoy de Hermógenes Maldonado; al Poniente, cinco metros noventa y seis centímetros, con solar y casa del mismo Maldonado; y al Sur, diez metros cuarentiocho centímetros, con solar que fue de Arturo Díaz y es hoy de Basilia Hernández, calle de por medio. Este terreno lo adquirió por compra a Justo Maldonado, y la casa por haberla construido a sus expensas y los estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. Quien es cónyuge con derecho al inmueble desahogado, que opera a dedu-

circlo dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las once horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Rosales.—F. Gómez H., Srlo.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Manuela de Jesús Alarcón López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, compuesto de tres manzanas sesentuna áreas de extensión superficial, o sean dos hectáreas sesentuna áreas sesenta centáreas, cultivadas una manzana, sesentuna áreas sesenta centáreas de café, y lo demás inculto, situado en el cantón El Porvenir Jocotillo, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con finca de don Gustavo Escalante, lo mismo que por el Sur con este mismo señor, cerco de alambre propio de éste de por medio; al Norte, con finca de don Miguel Mateo Germán, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con finca de don Roberto Canokt, barranca de por medio; no es predio que tenga cargas ni derechos reales ni tiene proindivisión, estima el fuado en mil colonos, y lo hubo por prescripción, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las catorce horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y tres.—E. Novales.—Molina A. Ruiz, Srlo.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por escrito de esta fecha, la señora Doctores Jiménez de A. Faro, de treinta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de Santa Rosa de esta ciudad; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni hay proindivisión; lo hubo por compra a la señora Francisca Ramos Pérez, ya finada, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, y lo estima en cincuenta colonos y mide: al Oriente, treinta y siete metros veintiocho centímetros, lindando con solar de Eusebia Hernández, Juan Ortiz, Pantaleón Palacios y Servilia Pérez, cimiento de piedra de por medio; al Poniente, mide veintidós metros diez centímetros y linda, calle de por medio, con solar de Asunción Ramos; al Norte mide veinte metros, y linda con solar de Francisco Palacios, cerco de piedra del coludante; y al Sur mide once metros sesentunetro centímetros, y linda con solar de Anselón Ramos, cimiento de piedra de por medio del solar. Siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los fines legales.

Alcaldía Municipal: ciudad de Apastepeque, a las quince horas treinta minutos del cuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo Monterrosa.—J. Molina y Reada., Srlo.

Francisco Rosales, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Gregorio Rosales, en su calidad de Síndico Municipal, se ha presentado a esta oficina pidiendo título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que mide y linda: al Oriente, con solar de Luis Pérez, nueve metros sesenta centímetros; al Norte, calle central de por medio, con solar de Dámaso Salomón Méndez, dieciséis metros cincuenta y tres centímetros; al Poniente, casa y solar de Gregorio Burgos, hoy de Francisco Choriago, nueve metros sesentuna centímetros; y al Sur, con solar de Olaya Méndez, dieciséis metros sesentunetro centímetros. El solar descrito y deslindado, lo ha poseído quieto, pacíficamente y sin interrupción por más diez años; vale cien colonos, no tiene cargas reales ni proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble deslindado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Rosales.—F. Gómez H., Srlo.

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplazo al reo ausente Juan Antonio García, mayor de edad, jornalero y vecino de la villa de San Rafael Cedros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Melacio Castellanos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos treinta y tres.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Liza, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Martínez, de 22 años de edad, soltero, jornalero, de cuerpo regular, trigüño, pelo negro y liso, imberbis, hijo legítimo de Tiburcio Martínez y Juana Ayala, originario y vecino del cantón El Rosario, jurisdicción de San Martín, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Ser. Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar-

lo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y tres.—E. López.—Alex. Arruá Cañas, Srlo.

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rosalfo Guzmán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a expresar su defensa en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en Ignacio Guevara. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Eduardo A. Burgos.—Porf. C. Rodríguez, Srlo.

SUBASTA

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispiciosa su custodia y conservación, lo mismo que por ser de hierro descomodidos y de conformidad con el artículo 615 C. y 63 del Reglamento de Hierros de Herrar, se autoliza la venta en pública subasta de una vaca hermeja-horra, herrada con el hierro de esta figura...

La que fué presentada a esta Alcaldía, el primer corriente por José Luis Sánchez, quien la encontró causando daños en trabajos agrícolas de su propiedad, en el cantón La Soledad, de esta jurisdicción; haciendo constar que no quedó sobrante líquido, pues el monto de la venta no alcanzó para cubrir los gastos originados por las diligencias.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a las catorce horas del día doce de octubre del mil novecientos treinta y tres.—Angel M. Maneta.—E. Herrador Alfaro, Srlo.

LICITACIONES

Juan Castro, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con lo acordado por la Municipalidad de esta villa, en sesión celebrada a las ocho horas del día seis de junio último, se saca nuevamente a licitación pública la construcción de un tramo de tres varas de aumento al edificio que ocupa esta Alcaldía y refacción de once varas del mismo edificio. La refacción indicada deberá ser total, cambiando horcones y toda madera inservible, lo mismo que el ladrillo del piso, que será de barro. Todo el material y mano de obra será puesto por cuenta del contratista, y la base para el remate será de doscientos veinticuatro colonos, los que serán pagados por abonos semanales, durante el tiempo que duran los trabajos. Se admiten propuestas hasta el diez de noviembre próximo.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Juan Castro.—Carlos E. Lobos, Srlo.

Licitación No. 70

De conformidad con el Art. 24, inciso d] de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, se saca a licitación pública el suministro de cien corrajes para Guardias, para servicio de la tropa del Cuerpo Guardia Nacional.

Los interesados, para todo pormenor, pueden dirigirse a la Dirección de la Guardia Nacional en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Las propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda."

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes. San Salvador, 10. de octubre de 1932.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El sábado 22 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Ana", que tocará en dicho puerto el 23, con escala en Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 9 a. m., y ordinarias hasta las 9 y 30 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 20 de octubre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de octubre de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (24.6 C), Temperatura máxima (35.6 C), Temperatura mínima (18.0 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (702.2 mjm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire (19.2 mjm), Humedad relativa (88 %), Lluvia en mjm (7.6), Dirección dominante del viento (N), Velocidad máxima en un segundo (3.3 mts), Oscilación de la temperatura (17.6 C), Oscilación de la presión atmosférica (2.0 mjm).

Advertencias a los que viajan

1a.-Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.-Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.

15-10 Administración del Asilo Sara.

CONTRIBUYENTES DE PAVIMENTACION

Se hace saber a los propietarios de bienes urbanos de la capital, matriculados como contribuyentes del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, que la Oficina Recaudadora, en cumplimiento de la ley, empezará desde esta fecha a hacer efectivos los impuestos pendientes de pago por los años de 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930. En tal virtud, se recomienda a los contribuyentes conservar cuidadosamente los recibos de años anteriores que tengan en su poder, pues sólo con la presentación de estos comprobantes legales podrán evitar los requerimientos de pago de esta Oficina.

Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, 13 de octubre de 1932.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, viernes 21 de octubre de 1932

NÚM. 240

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décima novena sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 18 del corriente..... 1931

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese a don Julio Tomás Bouloy, Cónsul ad-honorem de El Salvador en Belice, Honduras Británica..... 1961

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Se deja sin efecto la partida del Presupuesto vigente destinada al pago mensual del alquiler de la casa que ocupaba la oficina telegráfica y telefónica de San Esteban..... 1961

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Conviértase de variable en fijo el gasto de material científico del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"..... 1962

Prorrégase la licencia concedida a la señorita Lidia Aracely Oca Chávez, profesora auxiliar de la escuela de niñas de Santa Tecla..... 1962

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrese el Jurado calificador de las obras de costura y bordado de las alumnas del Hospital de Huérfanos de esta capital..... 1962

Nómbrese enfermera del Hospital de Suchitoto, a la señorita Mercedes de León..... 1962

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA DECIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Presidió el R. Morales; asistiendo los RR., señores: Vice-presidente, Puente; Alfaro, Alvaranga, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Castañeda, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mora, Mata, Navarrete, Ochoa, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Soza, Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio, Varela y los suscritos Secretarios.

I. Reanudada la sesión, se leyó la primera parte del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II. Se dió primera lectura a los siguientes dictámenes:

a) Al de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en la solicitud de la Secretaría del Ramo, hecha a nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos;

b) Al de las mismas comisiones, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo—hecha por el órgano correspondiente—sobre que se apruebe un proyecto de decreto que contiene una nue-

va Ley de Saneamiento y Pavimentación; en el que las comisiones opinan se apruebe el proyecto en lo general y se discuta artículo por artículo, tomándose en consideración algunas observaciones que enumeran; y

c) Al favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de la Secretaría de Gobernación—hecha a nombre del citado Poder—sobre que se apruebe un proyecto por el cual se reforma el Art. 40. de la Ley de Farmacias vigente.

III. Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en las observaciones hechas por la Secretaría de Hacienda al Decreto Legislativo No. 38, de 8 de octubre corriente, que establece nuevos impuestos fiscales y específicos al alcohol deconaturalizado que se extraiga de los depósitos nacionales; en el que la Comisión es de parecer se establezca el impuesto de col. 0.34 por cada litro de alcohol deconaturalizado, propuesto en el proyecto original, y se declare que entrará en vigencia la nueva ley, el 10. de enero de 1933, en atención a las observaciones que hace el Ministerio. Se señaló la sesión del 20 del mes en curso para discutir este dictamen.

IV. Se continuó la discusión del proyecto de Ley de Migración, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo. A moción de los RR. González Ansaldo y González, el inciso 14 del Art. 23 quedó aprobado así:

"14. A los indígenas originarios de la China, o de raza mongólica; a los de raza negra; a los malayos; a los individuos originarios de Turquía, Arabia, Líbano, Siria o Palestina, conocidos en la República con el nombre genérico de "turcos"; y a los gitanos, conocidos también en el país con el nombre de "húngaros"; exceptuándose de esta disposición a los individuos anteriormente citados que habiéndose radicado en el territorio de la República, regresen a ésta después de una ausencia no mayor de un año y siempre que exhiban ante las autoridades de Migración una autorización expresa, extendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que hayan obtenido antes de su salida del país. Exceptúanse, además, a los cónyuges, padres o hijos legítimos de los individuos originarios de Turquía, Líbano, Arabia, Siria, Palestina, conocidos en la República con el nombre genérico de "turcos", establecidos en el país, previa comprobación por parte del inmigrante, de su estado civil y parentesco con el individuo de la misma nacionalidad, residente en el país".

El inciso 15 del mismo artículo, fué aprobado exactamente igual al que aparece en el proyecto de la Comisión. A moción del R. Ochoa, el inciso 16—último del citado artículo—quedó así:

"16. A los que no puedan exhibir ante las autoridades de Migración la cantidad de doscientos cincuenta dólares o de quinientos colones en efectivo o en valores bancarios para sufragar sus gastos durante su permanencia en el país".

Los Arts. 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 fueron aprobados sin modificación, tal como los propone la Comisión en su proyecto. A propuesta del R. Coto Bonilla se aprobó el artículo 37 del proyecto citado, suprimiéndose la palabra "griegos". Y el artículo 38 fué aprobado así:

"Art. 38.—Los Cónsules salvadoreños no visarán pasaportes de indígenas originarios de la China o de razas mongólicas; a los de raza negra; a los malayos; a los individuos originarios de Turquía, Arabia, Líbano, Siria o Pa-

lestina, conocidos en la República con el nombre genérico de "turcos"; y a los gitanos, conocidos también en el país con el nombre de "húngaros", ni aún cuando personas de esas nacionalidades o razas hubieren tomado carta de ciudadanía en otro país cualquiera, si no les comprueban previamente en forma satisfactoria que pueden ingresar al territorio de la República conforme a las excepciones a que se refiere el inciso XIV del artículo 28 de la presente Ley. En caso de duda deberán consultar con el Ministerio de Relaciones Exteriores antes de conceder la Visa correspondiente".

En ese estado, el señor Presidente suspendió la discusión para continuarla mañana. Hicieron uso de la palabra, en el debate, los RR. Manzano, González, González Ansaldo, Varela, Ochoa, Coto Bonilla, Molina Gómez, Jovel, Pérez Cerna, Castañeda, Alvaranga, Villavicencio, Alfaro y el primer Secretario doctor Chavarría.

V. Se suspendió la sesión, habiendo faltado por enfermedad los RR. Arango, Angel, Padilla y Vaquero (Juan José); y con licencia, el R. Alvergue.

H. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional;
San Salvador, 15 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem de El Salvador en Belice, Honduras Británica, con residencia en el mismo lugar, al señor don Julio Tomás Bouloy, en sustitución de don Nicolás Staines Canabal, a quien se le cancela la Patente Conular que se le extendió con fecha 15 de abril del año en curso y rinden agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Aracido.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional;
San Salvador, 18 de octubre de 1932.

En vista de que la oficina telegráfica y telefónica de San Esteban, en el departamento de San Vicente, se trasladó el 10. de julio del año en curso, a un edificio de propiedad municipal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de septiembre próximo pasado, ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de la fecha primeramente citada, la partida No. 117 del Art. 47-

2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, que señala el egreso de cinco colones (C. 5.00) mensuales para el pago del mencionado alquiler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

Ministro de Gobernación.

Castaneda C.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3050 Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Cumpliendo con lo dispuesto por el Arto. 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de variable en fijo el gasto de material científico del Instituto Nacional, Arto. 220 (Clasificación 3,500) de la citada Ley; la inversión de esta partida se hará conforme las reglas establecidas por el Arto. 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto actual. La Tesorería General pagará con cargo al artículo mencionado, la suma de ciento veinticinco colones (C. 125.00) mensuales, a partir del 10 de julio anterior, al señor Director del Instituto Nacional, quien deberá presentar los recibos para su cobro en la misma forma que los de gastos de escritorio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Cortés Reales.

No. 3064 Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1932.

Prorrégase para todo el resto del año la licencia concedida sin goce de sueldo a la señorita Lidia Aracely Cea Chávez, en concepto de profesora auxiliar de la escuela de niñas de la ciudad de Santa Tecla; debiendo continuar desempeñando dicha plaza, doña Teresa de Tablas, quien devengará el sueldo de ley desde el 17 del corriente mes, aplicando la erogación a la partida No. 234 del Art. 236 (Clasificación 1,100) del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,

Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospicio de Huérfanos de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren el Jurado Calificador de las obras de costura y bordado de las alumnas de aquel Establecimiento, que serán puestas en exhibición por el mismo, durante los días 7, 8, 9 y 10 de noviembre próximo venidero:

Doña Irene de Monterrey,

„ Sara de Mejía,

„ Teófila de Barraza R.,

Srita: Antonia Mendoza,
„ Carmen Alvarez,
„ Juana Galván S.,
„ Julieta Fortín M., y
„ Lucía Gallegos.

Se excita atentamente a las personas aludidas, para que acepten esta designación, y rindan al Ministerio respectivo, en su oportunidad, el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,

Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Mercedes de León, enfermera del Establecimiento, en lugar de la señorita Estebana Mejía, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios. La nombrada devengará el sueldo que señala la partida No. 4 del Art. 10., Parte II del detalle del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el 16 del corriente mes, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,

Arévalo V.

Acta de entrega de los útiles y demás enseres de la Junta de Química y Farmacia al nuevo personal

Constituidos en las oficinas de la Junta de Química y Farmacia los infrascritos miembros salientes y entrantes de la Junta de Química y Farmacia, asociados del señor J. Arturo Castillo, representante de la Auditoría General de la República, procedieron a entregar y recibir las dependencias y enseres de la Junta, después de haber manifestado el Presidente saliente doctor Félix León Suncín, que de conformidad con la nota número ocho mil trescientos noventa y siete del Ministerio de Gobernación, se necesitaba la presencia del doctor Salvador Calderón para que se verificara dicha entrega o que por medio de orden escrita del mismo Ministerio de Gobernación se le autorizara para entregarle al primer Vocal doctor Augusto Gómez Zárate; y al efecto, el Ministerio indicado, envió las siguientes comunicaciones: "San Salvador, 26 de septiembre de 1932.—Doctor Félix León Suncín, Presente.—En vista de que el doctor Salvador Calderón no ha ocurrido a recibir de Ud. los enseres pertenecientes a la Junta de Química y Farmacia, este Ministerio ha autorizado al primer Vocal de la misma, doctor Augusto Gómez Zárate, para recibirlos.—De Ud. atentamente, [f.] Salvador Castaneda C."—"San Salvador, 26 de septiembre de 1932.—Doctor Félix León Suncín, Presente.—Con fecha de hoy he dirigido al señor Auditor General de la República, la comunicación que dice: "Atentamente ruego a Ud. se sirva disponer lo conveniente, a fin de que un oficial de esa institución, asista a la entrega de los enseres de la Junta de Química y Farmacia, que hará el ex Presidente de la misma, doctor Félix León Suncín, al Presidente nombrado por acuerdo de 24 del mes en curso, doctor Salvador Calderón; debiendo levantarse el acta correspondiente."—"Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos que corresponder, suscribiéndome su atento servidor [f.] Salvador Castaneda C., Ministro de Gobernación."—P. D.—"Se le ruega estar hoy a las 2½ en el local de la Junta para efectuar la entrega.—Vale".

El doctor Suncín hace constar que las dos comunicaciones transcritas quedan en su poder, habiéndose verificado la entrega en la siguiente forma:

INVENTARIO GENERAL

Presidencia

1 escritorio plano, de caoba, con sillón.....	C.	80 00	
2 sillones de caoba.....		40 00	
4 sillas de caoba.....		50.00	
1 escritorio plano de caoba, para máquina de escribir.....		25 00	
1 mapa de la República de El Salvador, con su marco.....		15 00	
1 plano de la capital, con su marco.....		5 00	
5 marcos de caoba para fotografías.....		25.00 C.	240.00

Estadística

1 escritorio plano de maquilishuat.....	C.	50.00	
2 sillones de la misma madera.....		30.00	
1 archivador de acero con 4 gavetas.....		200.00	
1 baxde 16 gavetas.....		400.00	680.00

Sección de Facturas

1 escritorio de caoba.....	C.	49.00	
1 sillón para el mismo.....		15.00	
1 sofá y una silla ordinarios.....		20.00 C.	76.00

Secretaría

1 escritorio plano de maquilishuat.....	C.	50.00	
2 sillones de la misma madera.....		30.00	
1 archivador, armario maquilishuat.....		50.00	
1 escritorio de caoba, de cocina, para máquina de escribir.....		25 00	
1 reloj de pared.....		25.00	180.00

Papel

.....	C.	1,175.00	
-------	----	----------	--

- 1 libro de actas de 300 hojas útiles, con 250 fojas escritas.
- 1 libro nómina de los miembros de la Facultad.
- 1 libro de inscripción de droguerías, farmacias y laboratorios químicos existentes en la República, con 300 hojas útiles e inscristas hasta el número mil setenticuatro, al folio treinta y seis y su índice respectivo.
- 1 libro para la inscripción de Idóneos en Farmacia, de cien hojas útiles, con inscripción hasta el número cuatrocientos cincuenta, al folio cincuentiocho, con su índice respectivo.
- 1 libro de inscripción de especialidades farmacéuticas, con 300 hojas útiles, con especialidades inscristas hasta el número seiscientos cincuenta y cuatro, al folio ciento doce y su índice respectivo.
- 1 libro para inscribir libros para recetario, de 300 fojas útiles, con inscripciones hasta el número de trescientos cincuentisiete, al folio ciento veinticinco.
- 1 libro para copiar contratos de regencia, de 500 fojas útiles, escritas cuatrocientas cuarenticuatro.
- 3 nóminas, en duplicado, de farmacias, droguerías y laboratorios establecidos en la República, por departamentos y poblaciones.
- 2 nóminas de especialidades farmacéuticas escritas, indicándose en una de ellas con tinta roja las especialidades que han cumplido con el Art. 78 de la Ley de Farmacias.
- 2 cuadernos, uno de especialidades farmacéuticas y otro en general, en que se anota el número correspondiente a los recibos extendidos por la Tesorería General de la República, con expresión de la fecha y el nombre del enterante.
- 1 libro de Inscripción de Narcóticos y sustancias estupefacientes, de ciento noventa y ocho fojas útiles con treinta y una autorizaciones, correspondiendo siete de estas autorizaciones (las primeras) a abonos que se han hecho al corriente año, de autorizaciones hechas en el año de mil novecientos treinta y uno por el personal anterior (Raf. D. Call, Fco. Gutiérrez, etc.)

Bibliotecas

Vienen.....	C.	1,175.00	
1 arxario ordinario para libros.....		30.00	
1 vitrina pequeña para libros.....		20.00 C.	50.00

Laboratorios

6 mesas de cedro esmaltadas.....	C.	60.00	
3 estantes con sus comodines.....		75.00	
2 comodines.....		30.00	
1 mesita de cedro esmaltada para filtro.....		3.00	
1 lavatorio de hierro, incompleto.....		6.00	178.00

Útiles

1 máquina para calcular, "Burrongh".....	C.	350.00	
--	----	--------	--

200 gramos ácido clorhídrico.....	C.	0.80
60 " carmin.....	"	3.00
200 " hiposulfito de sodio.....	"	1.00
50 " bromuro de cadmio.....	"	0.50
500 " ácido tartárico.....	"	2.00
200 " carbonato de magnesio.....	"	1.00
4 kilos clorofurmo.....	"	4.00
10 gramos cloruro de cal.....	"	0.80
1000 " ácido cítrico.....	"	5.00
1000 " fenol cristalizado.....	"	3.00
1000 " anhídrido fosfórico.....	"	5.00
5 libras éter sulfúrico.....	"	12.00
1 litro alcohol naftalínado.....	"	1.00
500 gramos ácido clorhídrico.....	"	2.00
2 1/2 litros alcohol a 90°.....	"	5.00
500 gramos carbonato de cal purísimo.....	"	1.50
500 " látex en láminas.....	"	0.50
1 gramo cloruro de oro.....	"	2.00
1/2 " cloruro de platino.....	"	1.00
20 gramos acebosa.....	"	1.00
150 " alcohol metílico.....	"	1.25
600 " ácido nítrico.....	"	2.00
1 kilo cloruro de amonio.....	"	2.00
1 botella aguarás.....	"	0.60
1/2 libra alumbre blanco.....	"	0.75
1/2 libra alumbre cromo.....	"	1.00
3 balones de vidrio, fondo plano, de 500 cc.....	"	1.50
1 probeta graduada con tapón esmeril de 150 cc.....	"	0.60
9 vasos de Bohemia, surtidos.....	"	1.00
1/2 libra sulfato de aluminio.....	"	0.50
200 gramos protóxido de cobre.....	"	2.00
1 libra sulfuro negro de antimonio.....	"	1.00
200 gramos ácido arsenioso.....	"	1.25
1 tubo hule de 2 metros.....	"	5.00
1 libra fosfato de soda.....	"	1.25
20 gramos tártaro emético.....	"	0.50
10 gramos yoduro de potasio.....	"	0.20
1 kilo soda cáustica purísima.....	"	10.00
1/2 " ácido bórico.....	"	1.00
61 gramos naftalina en escamas.....	"	0.10
1 kilo carbonato de soda.....	"	0.75
400 gramos cloruro de magnesio.....	"	1.50
300 " sulfato ferroso.....	"	0.80
4800 " piridina.....	"	50.00
400 " kerosina.....	"	0.10
1 onza esencia de menta.....	"	1.00
1/2 " bay rum (esencia).....	"	0.75
1/2 " azúcar corriente (esencia).....	"	1.50
1/2 " esencia de lilas.....	"	0.75

385.29

Biblioteca

43 tomos empastados de texto Biología Central America- na, Codmanet Soloni.....	}	C. 5,000.00
15 tomos idem en rústica.....		
11 atlas arqueología.....	}	C. 4.00
2 tomos Repertorio de Farmacia números 18-19-Gr., Crimon.....		
4 tomos McGilho Botánico, Crosonden.....	"	8.00
1 tomo Técnicas Microscópicas.....	"	5.00
1 " Tratado de Análisis Químico.....	"	10.00
1 " " popular de Fiska, Kletber.....	"	5.00
1 " Tabla sinóptica, Gorpil (gramas).....	"	1.00
1 " " (uarnes).....	"	1.00
1 " " Materia Médica.....	"	1.00
1 " Tratado práctico de análisis, Jagnard.....	"	3.00
1 " Manual Farmacia Práctica de Fontana.....	"	3.00
1 " Tratado conservas alimenticias, J. Bierans.....	"	3.00
1 " " materia grasa (Dean Visages).....	"	2.00
1 " Examen de Alimentos, N. Pollo.....	"	1.00
1 " Agua Potable F. Cateln.....	"	1.00
5 tomos Diccionario Enciclopédico de Tronquet.....	"	50.00
1 tomo Botánica de Ballon.....	"	40.00
1 " Farmacopea Latinoamericana.....	"	10.00
1 " Flora Am rloana.....	"	5.00
1 " Plantas mexicanas, J. Ramirez.....	"	5.00
1 " El Microscopio, H. Van Herrick.....	"	5.00
2 tomos Nos. 3 y 4 Anales de CC. NN.....	"	4.00
1 tomo El Darwinismo, N. Doyal.....	"	5.00
1 " Botánica General, H. Gerar y un Atlas.....	"	15.00
2 tomos 3 y 4 Flora Médica de Dupoi.....	"	20.00
2 " Atlas de la misma obra.....	"	10.00
1 tomo Curiosidades Científicas.....	"	2.00
1 " Materias colorantes.....	"	4.00
1 " Archivo de Zoología Experimental.....	"	1.00
1 " No. 12 Boletín Científico Farmacológico.....	"	2.00
5 tomos 1-5 Química Elemental, J. Guardal.....	"	10.00
3 " 2-4 y 5- Diccionario Químico, A. Mustl.....	"	15.00
1 tomo Sociedad Botánica de Francia.....	"	2.00
2 tomos Química Inorgánica, Moltuarl.....	"	15.00
2 " Orgánica.....	"	15.00
1 tomo Codex Francia, ed. 1920.....	"	15.00
1 " Materia Farmacológica Vegetal, Y. Pamo.....	"	2.00
1 " Dorvautil, edición antigua.....	"	20.00
1 " El Origen de las Especies, Barker.....	"	5.00
1 " Análisis Químico, Claasen.....	"	2.00
2 tomos 22-23 Los nuevos remedios, Dardit.....	"	2.00
2 " 23-24 Trabajos de Farmacia Química.....	"	2.00
1 tomo Farmacopea Española.....	"	15.00
1 " Dorvautil, nueva edición en español.....	"	20.00
1 " Diccionario Real Academia.....	"	10.00
1 " Inglés Español, Velásquez.....	"	30.00
6 tomos Archivos de expedientes empastados.....	"	5,404.00

Varios

2 puertas persianas.....	C.	15.00
2 persianas.....	"	10.00
1 baranda.....	"	6.00
1 rótulo grande.....	"	25.00
1 " pequeño de vidrio.....	"	5.00
1 furo para tanque de agua.....	"	5.00

66.00

Total C. 10,552.74

Sección de Contabilidad, Estadística y Facturas

El ex encargado Dr. Rafael González Sol, entrega lo siguiente:

- 1 Libro de visación y estadística de importación de drogas y productos químicos, cuyas partidas aparecen asentadas hasta la factura No. 241, última del mes que corre.
 - 2 Libro borrador del anterior.
 - 3 Libro de cuentas corrientes de importación de las droguerías y farmacias que también registra las operaciones hasta el mes que corre.
 - 4 Libro de estadística de la importación de narcóticos, del corriente año.
 - 5 Libro en blanco para estadística de importación.
 - 6 5 libros de estadística de importación correspondientes a los años de 1928-29-30-31.
 - 7 Duplicados de los envíos de drogas narcóticas remitidas por los gobiernos de los países, domicilios de los fabricantes que han enviado dichas drogas.
 - 8 Expedientes relativos al movimiento de drogas heroicas habidas en las principales farmacias de la República, con base de inspecciones verificadas para tal fin.
 - 9 Correspondencia remitida por el Comité Central del Opio, en Ginebra, y por el Gobierno de los Estados Unidos de América y folletos de leyes vigentes al respecto en este último país.
 - 10 Las siguientes facturas comerciales pendientes de visación:
 - 1 de Grimault, de los Sres. S. Rodríguez y Cía.
 - 1 de Mentholatum Co., de P. V. Vides.
 - 1 de los Laboratorios Du Marais, de P. V. V.
 - 2 de Scott y Bowne, de F. J. Aguirre; y
 - 1 de Comptair Indust. de Mugdad Freund.
- 1 libro en blanco de contabilidad.
1 libro borrador en blanco del anterior.
1 muestrario de especialidades farmacéuticas analizadas y sin analizar.

Archivo

Los miembros de la Junta de Química y Farmacia se dan por recibidos de los expedientes tramitados y en tramitación, así como de la correspondencia, etc., que constituyen el archivo de la Junta de Química y Farmacia, el cual se encuentra en orden y clasificado, separados por años y por meses.

1 libro para inscripciones de agentes viajeros, inscritos hasta el No. 11.

1 libro de autorización de importación de industriales y agricultores.

El Dr. Suncin entrega al doctor Augusto Gómez Zárate, las solicitudes de licencias concedidas en el año de mil novecientos treinta y dos, que se encuentran todas anotadas en el libro respectivo, y en el libro de actas hasta el No. 31. También entrega una solicitud que se denegó al Hospital Rosales y una solicitud del Dr. Jorge Martínez, de Santa Ana, en trámite; una lata conteniendo 20 grms. de opio en polvo que le fué remitida por el Ministerio de Hacienda para las investigaciones del caso; un libro de licencias de sustancias heroicas que apareció misteriosamente en el archivo de la Secretaría. Se hace constar que para la verificación del inventario se tomó como base el que la Junta había enviado a la Auditoría General de la República con fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, y que de la comparación del aludido documento con el monto del valor de los muebles, enseres, etc. de la Junta, resultó un excedente de noventa y seis colones cincuenta y seis centavos (C. 96.56), debido a compras que se han hecho posteriormente.

Se hace constar que el Dr. Gómez Zárate recibe del Dr. Suncin, un recibo sin legalizar, por materiales de laboratorio, por valor de cien colones (C. 100.00) y correspondiente al mes de agosto; también cuarenta colones sesenticinco centavos (C. 40.65) en efectivo, y comprobantes de gastos hechos por valor de cincuenta y nueve colones treinta y cinco centavos, correspondientes a julio, primer mes del Presupuesto vigente.

Se hace constar, además, que el Inspector General de Farmacias, Dr. Benjamín Iglesias, entregará al nuevo Inspector de Farmacias, Dr. Antonio López Jiménez, dos recibos de viáticos correspondientes a los meses de julio y agosto del corriente año contra entrega de una constancia que lo salvaguarde; también el Dr. Suncin hace entrega al Dr. Gómez Zárate de un recibo por gastos de laboratorio correspondiente al mes de septiembre y por la suma de cien colones, el cual está sin legalizar.

En fe de haber presenciado las operaciones a que se refiere esta acta, firmamos todos en San Salvador, a las quince horas del día treinta de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Testado—y recibido—no vale. Entre líneas—saliente—no vale. Entre líneas—que de conformidad—con—vale. Las primeras—no vale. Entre líneas—a—vale. Entre paréntesis—año—no vale. Entre líneas—y uno—vale.

Entregamos:

Felix L. Suncin,
Tomás Contreras,
Ric. M. Salazar.

Recibimos:

Augusto Gómez Z.,
Franco. J. Aguirre.

Constame:

J. A. Castillo.—A. Rivas Mena.—Carlos Alcaine.—Elias Menjivar.

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a folios 42 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en San Juan Nonualco en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo glosado las cuentas municipales y las de fondos específicos anexas que durante el año próximo pasado llevaron la Municipalidad y la Tesorería de San Juan Nonualco, del departamento de La Paz; y CONSIDERANDO: que no hay ningún reparo que hacerles porque todas sus operaciones se encuentran correctamente arregladas y con los requisitos que manda la ley; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declarando libres y solventes de responsabilidad en las cuentas del período relacionado a los señores ex municipales Abraham Soto Marín, Adán Oviedo, Joaquín Cerón A., José S. Mejía, Guadalupe Miranda y José María Zavaleta; y con ellos al ex Tesorero don José Raúl Minero, quien funcionó durante los primeros días de enero, y al Tesorero en propiedad don Salomón Cerón que funcionó después hasta cerrar las operaciones de diciembre. Déseles certificación de este fallo a los interesados para que les sirva de finiquito.—F. Herrera Velado.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica: que a fojas 6 frente del juicio de cuentas seguido contra la ex Municipalidad que funcionó en Santa Cruz Michapa en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Vista la contestación de la ex Municipalidad de Santa Cruz Michapa, departamento de Cuscatlán, al reparo único que le deduce esta Contaduría en las cuentas municipales y específicas que llevó en el año de mil novecientos treinta y uno; y CONSIDERANDO: que son suficientes a juicio de esta Contaduría las razones que alega en su favor para desvanecer el cargo, tén-gase por desvanecido el reparo único por valor de treinta y tres colones dieciséis centavos; CONSIDERANDO: que de la glosa de las cuentas no resulta ningún otro cargo en su contra de que hacerla responsable; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárese libres y solventes de toda responsabilidad con el tesoro municipal a los señores Ciriaco Alvarado, Lucio Vásquez, Carlos de la O., Carlos Hidalgo Arévalo, Rafael Ramos, y Arturo Muñoz Olano, por su actuación en las cuentas referidas en el lugar y tiempo relacionados. Certifíquese el presente fallo, para que les sirva de finiquito a los interesados.—Francisco Urrutia Morales.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío."

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOFICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y San Andrés.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Doméstico ignorado: Mercedes Navida, Edwígila Cayro, Leandro Flores, Miguel H. Gaviña, Amelia de Alcoro, Tránsito Romero.
Ausente: coronel Federico Cáceres Alfaro.
San Salvador, 21 de octubre de 1932.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Luecus, Weckott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a nombre de sus poderdantes aludidos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



La marca consiste de dos partes y se usa sobre una cajita de metal u otro material apropiado. En la tapa de la cajita y en campo verde oscuro, de un tono igual al de los grabados que acompaña, se lee, en la parte superior, la palabra "Fenaspirina" en letras blancas; bajo la primera sílaba de la palabra indicada figura la "cruz Bayer" en letras verdes inscrita en un círculo blanco; y a la derecha, dentro de una viñeta verde claro, la siguiente inscripción en letras verde oscuro: "6 Tabletas "Bayer": Aspirina 0.3 g. Fenacetina 0.2 g. Léase el prospecto incluido"; y en la parte exterior del fondo de la cajita, se lee en letras verde oscuro sobre fondo verde claro, la siguiente inscripción: "Indicaciones: Resfriados, catarrros, gripe, influenza, dolores de cabeza, etc. (Hay una línea divisoria) Fabricado por I. G. Farbenindustrie A. G. Leverkusen (Alemania) para la Química Industrial Bayer-Meister Luecus, Weckott & Cia., México, D. F. San Juan de Letrán 24. Venta autorizada 26 de julio de 1921 bajo No. 38". La parte esencial de la marca la constituyen la combinación de colores y las palabras "Fenaspirina" y "Bayer" en forma de cruz, inscrita en círculo blanco, y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Luecus, Weckott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en una etiqueta compuesta de dos partes y se usa sobre una cajita de metal u otro material apropiado. En la tapa de la cajita y en campo rojo vivo, se lee en la parte superior, la palabra "CAFIASPIRINA" en letras blancas; bajo la primera sílaba de la palabra referida figura la "cruz Bayer" impresa en letras azules dentro de un círculo blanco y a la derecha de ésta, dentro de una viñeta amarilla circundada por un borde azul, la siguiente inscripción en letras azules: "6 tabletas "BAYER": Aspirina 0.5 g.—Cafeína 0.05 g.—Léase el prospecto incluido"; y en la parte exterior del fondo de la cajita, sobre fondo amarillo se leen las siguientes inscripciones de las cuales, la primera está impresa en letras azules y la segunda en letras rojas: "Indicaciones: dolores de cabeza, muelas y oídos, jaquecas, resfriados, neuralgia, reumatismo, trastornos femeninos, etc. (Hay una línea divisoria azul y abajo) fabricado por I. G. Farbenindustrie A. G. Leverkusen (Alemania) para La Química Industrial Bayer-Meister Luecus Weckott & Cia. México, D. F., San Juan Letrán 24—venta autorizada 26 de julio de 1921 bajo No. 57.—La parte esencial de la marca la constituyen la combinación de colores y las palabras "CAFIASPIRINA" y "BAYER" en forma de cruz inscrita en círculo blanco, y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la Sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister, Luecus, Weckott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

SOLU-SALVARSAN

Consiste la marca en la denominación SOLU-SALVARSAN, sola o llevando la razón social de la "Química Industrial Bayer-Meister Luecus, Weckott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas, aplicándose dicha marca en la mercadería, envases, etiquetas, empaques, estóteras, en cualquier forma, color o tamaño. Esta marca sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. En relación con el uso de esta marca, mis poderdantes hacen las siguientes reservas: I—el uso de la denominación SOLU-SALVARSAN, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tamaño, forma y disposición de letras; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV—la aplicación idiomática de la palabra Solu-Salvarsán, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca Solu-Salvarsán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srío.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que corresponden a la sucesión de la difunta Antonia Benítez de Guevara, por parte de sus hijas legítimas María Antonia y Blanca Angélica Guevara, y a su vez como cesionarias del derecho hereditario que a la misma sucesión correspondía al cónyuge sobreviviente don Francisco Guevara, padre legítimo de las causantes; a quienes se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que pone en co-

nocimiento del público para los efectos legales. Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce horas del día de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Stalón Lazo.—Salvador Guzmán, Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de agosto próximo pasado y a solicitud del doctor Juan Antonio Villalta, apoderado de Francisca Vásquez Mejía, conocida también por Francisca Mejía Vásquez, se ha tenido por aceptada de parte de ésta, por sí y como cesionaria de su abuela Francisca Ramírez viuda de Vásquez, la herencia intestada y con beneficio de inventario del difunto padre legítimo de la aceptante Aparicio Vásquez, vecino que fué de Aculhuaca; y se ha nombrado a la aceptante admini-

tradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos respectivos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—U. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srlo. 2

Carlota García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha doce de septiembre próximo pasado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el finado Paulino Raimundo, por parte de sus hijos legítimos Lidia, Mercedes y María Clara, las tres de apellido Raimundo; nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo. 2

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Emilia Orellana, fallecida en San Antonio de los Ranchos, el dieciocho de diciembre del año próximo pasado, por parte de su hija legítima María Petronilla Orellana; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día nueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eugenia Fabián, de parte del señor José María Mejía, como cesionario de los derechos que correspondían a Manuel de Jesús Fabián, hijo natural de la difunta; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Stato Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señorita Herminia Avila Palomo, de parte de la señorita Mercedes Avila Palomo, representada por su apoderado doctor Alberto Idefonso Castellanos; y se ha nombrado a la aceptante, representante y administradora interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Stato Barrios.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de fecha veintidós de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de la señora María Estebana Heredia de Medrano, por parte de sus hijos legítimos Asilano Medrano, por sí y como curador de los derechos hereditarios de la señora Bernabé Cortés, madre legítima de los ausentes; de sus hijos legítimos Eulogio, Felipe de Jesús Concepción, Eusebio, Moisés, Guillermo, Francisco, Jorge Alberto, José Elías, José Carlos y María Asilano, todos de apellido Medrano, representados los nueve últimos, por ser menores por su padre legítimo Asilano Medrano. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por derecho de representación la herencia intestada que a su defunción dejó Isabel López, por parte de sus hijos legítimos Ernesto Abel, Juan Manuel e Isabel, todos de apellido López, herederos declarados de Justa López, conocida generalmente por Rosario López, en carácter de hija legítima, y quien fué hija legítima del expresado casado Isabel López; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.— Humberto Rosales.—Salvador Juárez, Srlo. 1

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha tres de los corrientes, a las diez horas, han sido

declaradas definitivamente herederas testamentarias de los bienes que a su defunción dejó la señora doña Ana y su hija fue test, conocida también por Buenaventura Fuentes a las señoras Dolores de Jesús y María Magdalena, ambas de apellido Fuentes, éstas en su carácter de hijas legítimas de la causante señora Fuentes. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Nolana, Srlo. 1

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pedro Mazariego contra la sucesión de la difunta Urbana Anzora, representada por su curador de la herencia yacente don Víctor Manuel Quijaco, por cantidad de colones e intereses que le debe, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el cantón La Fuente de esta jurisdicción, de una manzana de extensión más o menos, y, como cuerpo cierto, linda: al Oriente, con fundo que fué de Francisco Martínez, hoy de Valeriano Rivas; al Norte, con terreno adjudicado a Rosenda Anzora y con otros terrenos adjudicados a Servina Anzora; al Poniente, con terreno que fué de Norberto Alfaro, hoy de Rosendo Rodríguez; al Sur, con terreno que se le adjudicó a María Alejandra Anzora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Tomatepeque, dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Felipe Elías Sánchez.—Belisario Anzora, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Carlos Menéndez Castro, como apoderado de don José A. Mesa, contra don Ezequiel o Mario Ezequiel Calderón, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los bienes que a continuación se expresan: Primero, un terreno en la hacienda Santo Tomás, de ochocientos hectáreas sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Henríquez y Miguel Sandoval Gómez, hoy el del primero de Angel Martínez; al Norte, con la hacienda "San Francisco" de don Salvador Morán Durán; al Sur, con el de Pedro Henríquez y otro del ejecutado que fue de Pedro Mariano Calderón; y al Poniente, con terreno del mismo Henríquez y el del doctor Pedro Jiménez, antes el de éste de don Francisco Valiente. Segundo, un terreno formado por una área de caña incluyendo la vega del Tempisque, lindante: al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de la hacienda "Santo Tomás"; y al Norte, con la hacienda "Las Marías" del doctor Pedro Jiménez, antes de don Francisco Valiente, no especificado en el antecedente, la cabida de este fundo. Tercero, una finca sita en el cantón "Santo Tomás", de una caballería de terreno, más o menos, se cuarenticuatro hectáreas sesenta y cinco noventa metros cuadrados, conteniendo potreros encañales, cañales, una casa de tejas, paredes de adobe, otras construcciones y un trapiche de hierro marca Perla, número cuatro, lindante: al Oriente, camino de por medio, con potreros del ejecutado que fueron de Andrés Orellana y de don Jesús Valiente; al Norte, con el valle llamado El Chichipate y potreros del ejecutado, que fueron de don Pedro Mariano Calderón; al Poniente, con terrenos que fueron de Antonio Magaña, Julio y Simón Escobar, de la sucesión de don Pedro Mariano Calderón, y del ejecutado; y al Sur, con potreros de Julio y Simón Escobar y del mismo ejecutado, el de éste, antes de Rafael Flor de la sucesión de don Pedro Mariano Calderón. Cuarto, un derecho pro indiviso en la parte llamada El Chichipate, hacienda "Santo Tomás", equivalente a la séptima parte de dicho terreno El Chichipate, calculado éste aproximadamente en cinco caballerías, de la equivalencia antes indicada, cuyo derecho es un pro indiviso con los herederos de la hacienda "Las Mesas" y "San Nicolás"; al Norte, con las de Guajvo y San Francisco; al Poniente, con las de San Marcos y San Esteban; y al Sur, con la de San José y ejidos de Textistepeque. Quinto, un derecho pro indiviso en la séptima parte de terreno llamado El Chichipate, calculado aproximadamente en cinco caballerías, de la equivalencia antes indicada, cuyo derecho es un pro indiviso con los herederos de la hacienda "Las Mesas" y "San Nicolás"; al Norte, con las de Guajvo y San Francisco; al Poniente, con las de San Marcos y San Esteban; y al Sur, con la de San José y ejidos de Textistepeque. Sexto, un derecho pro indiviso en la cuarta parte de un potrero, de pinos y setenta áreas, contida en parte con sacate y que hoy forma un solo cuerpo con el derecho pro indiviso anterior. Séptimo, la mitad de una finca de zarate, cercada con paja, zarajo y alambrado de veintidós hectáreas y noventa áreas aproximadamente, conteniendo una casa de tejas, a tres horcones, paredes de adobe, conocida con el nombre El Javital, lindante: al Oriente, con finca que fue de don Juan Cardozo, después de Miguel Marroquín, hoy de la sucesión de don Pedro Mariano Calderón y camino de Metapán de por medio con la de don Avelino Acevedo; al Norte, con fincas de Pedro Linares y Quirino Mesa, camino de Metapán de por medio; al Poniente, cercas propias de don Francisco Saúl; y al Sur, con fincas de la sucesión de Miguel Marroquín y de Dolores Herrera; y Octavo, la mitad de otro terreno adyacente a la finca anteriormente descrita, de trescientas treinta y cinco áreas, lindante: al Norte, Oriente y Poniente con la finca ya referenciada; y al Sur, cercas propias, con finca de Miguel Marroquín. Queda quera hacientes pastura que concurra. Encuéntrese constar: que todos los fundos descritos radican en el cantón Santo Tomás, jurisdicción de Textistepeque.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y media horas del siete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Marino A. García, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, del señor Ventura Campos, fallecido en jurisdicción de la villa de Mejicanos el día tres de julio del presente año, a su hija natural Sabas Durán, representada por su madre Petronilla Durán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—U. Alberto Santos.—J. Manuel Nervo, Srlo. 2

TITULOS

Juan Castro, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que el señor Simón Ramírez, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de dominio de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en la cuesta del "Nance", cantón Asino, de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión, lindante: al Oriente, con la calle que se dirige a Ilopango de por medio, con terrenos de Leonardo Castro y Carlos Escobar Leiva y mide ciento cuarenta y seis varas castellanas; al Norte, con terreno de Leonardo López, cercas de alambre de éste de por medio y mide doscientas sesenta y seis varas castellanas; al Poniente, con terrenos del mismo Leonardo López y mide sesenta varas castellanas; y al Sur, con terrenos de Agustín Pérez, Tránsito Benítez Rasil y Petrona Ramírez y mide trescientas dieciocho varas castellanas. El terreno lo hubo por donación de su padre Andrés Ramírez y lo estima en cien colones; no tiene nombre ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguas, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Castro.—Castro E. Lobos, Srlo. 1

José Clemente Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Herminia Inés Rivas Garay de Flamenco, mayor de edad, de oficio fomentino y de este domicilio, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado con café, situado en la cima del cerro Oromontique, de la jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de cuatro hectáreas y sesenta áreas de capacidad, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Baltasar Ferreiro, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de don Baltasar Ferreiro, de don Prudencio Llach, hijo, y de doña Leonor Llach de Ulloa Morazán, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la expresada doña Leonor Llach de Ulloa Morazán, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de doña Paula de Jesús Rivas Garay de Chávez, de don Prudencio Llach, hijo, y de la Sociedad Herdier Hermanos, cerco de alambre de por medio; que el inmueble descrito es fértil, lo afecta una servidumbre de tránsito a favor de los predios de doña Paula de Jesús Rivas Garay de Chávez y señorita Felipa Miral Rivas Garay, que quedan al Sur del que se está describiendo. No está en pro indivisión con otra persona y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes, a excepción de doña Leonor Llach de Ulloa Morazán, que es del domicilio de la ciudad de San Salvador, son todos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José Clemente Iglesias.—Florentín Lafont, Srlo. 1

José Clemente Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Felipa Miral Rivas Garay, mayor de edad, de oficio fomentino y de este domicilio, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado con café, situado en la cima del cerro Oromontique, de la jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de cuatro hectáreas y sesenta y ocho áreas de capacidad, y que linda: al Oriente, con terreno de la Sociedad Herdier Hermanos, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de don Prudencio Llach, hijo, de doña Paula de Jesús Rivas Garay de Chávez y de doña Emma Llach de Ulloa Morazán, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de doña Leonor Llach de Ulloa Morazán y de la expresada doña Emma Llach de Ulloa Morazán, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de don Evaristo Galindo y de doña Teresa Majano viuda de Mónico, cerco de alambre de por medio; que el inmueble descrito es fértil; no tiene cargas reales de ninguna especie, ni está en pro indivisión con otra persona y pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes, a excepción de doña Leonor Llach de Ulloa Morazán y doña Emma Llach de Ulloa Morazán, que son del domicilio de la ciudad de San Salvador, todos son de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las catorce horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José Clemente Iglesias.—Florentín Lafont, Srlo. 1

Francisco Rosales, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Enriqueta López Medina González, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una

cesa y un pequeño solar, situada en el centro de esta población, bajo las medidas y linderos siguientes: al Oriente, siete metros treinta y cinco centímetros, con solar del Cabildo Municipal; al Norte, diez metros catorce centímetros, con solar y casa que fué de Justo Maldonado, hoy de Hermógenes Maldonado; al Poniente, cinco metros noventa y seis centímetros, con solar y casa del mismo Maldonado; y al Sur, diez metros cuarentiocho centímetros, con solar que fué de Arturo Díaz y es hoy de Bailla Hernández, calle de por medio. Este terreno lo adquirió por compra a Justo Maldonado, y la casa por haberla construido a sus expensas y los estima en dieciocho mil quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble deslindado, que ocurra a deducirlo dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las once horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete. — Francisco Rosales. — F. Gómez H. Srlo. 2

José Lino Crespin, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Catalino Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de una porción de terreno rústico, de dos hectáreas diez áreas de extensión, situada en el cantón San Roque, de esta jurisdicción, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Vicente Santos, en ciento veintiseis metros; al Norte, terreno de Elena v. de Aguilar, quebrada medianera, en ciento cuarentiocho metros; al Poniente, terreno de Jesús Escobar, en ciento cincuenta metros; y al Sur, terreno de Timoteo Silesos y Eustaquia García, en sesenta y cinco metros, camino medianero. Este inmueble está demarcado en todos sus rumbos por mojones de plomo, tempere y izote, no tiene carga o derecho real ni proindivisión; asegura el interesado que lo hubo por compra a Pascuala de Paz, Francisca de Paz Qalutaniña, María de Paz de Ferrer, Martín de Paz y Petrona de Paz de Ramos. Los colindantes son de este domicilio, excepto Elena v. de Aguilar, que es vecina de San Salvador. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y siete. — José Lino Crespin. — F. M. Mejía, Srlo. 2

José Clemente Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Paula de Jesús Rivas Garay de Chávez, mayor de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado con café, situado en la cima del cerro Oromontique de la jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de cuatro hectáreas treinta y ocho áreas de capacidad, y que linda: al Oriente, con terrenos de doña Emma Llach de Ulloa Morazán; al Sur, con terrenos de doña Emma Llach de Ulloa Morazán, curso de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la expresada señora Felipa Mirtala Rivas Garay y de don Prudencio Llach, hijo, curso de alambre de por medio; al Norte, con terreno de doña Hermánida Rivas Garay de Flamenco, curso de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de doña Leonor Llach de Ulloa Morazán, curso de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la expresada señora Felipa Mirtala Rivas Garay, curso de alambre de por medio. Que el inmueble descrito es fértil; le afecta una servidumbre de tránsito establecida a favor del predio colindante perteneciente a la señora Felipa Mirtala Rivas Garay; no está en proindivisión con otra persona, y pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes, a excepción de doña Emma Llach de Ulloa Morazán y doña Leonor Llach de Ulloa Morazán que son del domicilio de la ciudad de San Salvador, son de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las diez horas del día primer de octubre de mil novecientos treinta y siete. — José Clemente Iglesias. — Florentina Laitzen, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juacina Olmedo Barrera, mayor de edad de oficios domésticos, de estado casada y de este domicilio, solicita el título de propiedad de un terreno rústico de una manzana, con sesenta áreas de extensión, situado en el punto Ojo de Agua del Matzano cañón Cuapa, de esta jurisdicción; cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Guadalupe Pieltés, camino vecinal de por medio; brotones de madreacaca en línea; al Norte, con terreno que ahora es de Salvador Castañeda, dividiendo una quebrada seca; al Poniente, con terreno de propiedad de la solicitante, dividiendo brotones de madreacaca; y al Sur, con terreno también de propiedad de la solicitante, dividiendo brotones de madreacaca. Este inmueble contiene una casa pajiza; es cultivado de huerta y árboles frutales, es de condición fértil; lo estima en un mil colones; no es predio sirviente y el dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra que hizo a Carmen Olmedo, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y siete. — Antonio S. Martel. — N. E. Jiménez, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Macarita Escobar de Guillén, de cincuenta y cinco años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculco, compuesto de dieciséis áreas, poco más o menos, situado en el cantón La Puerta, de esta ju-

risdicción, colindando: al Oriente, con terrenos de Virginia Escobar, Angelina Ruiz y Francisca viuda de Ortega; la primera colindante lo divide dos marillos y las dos últimas, en línea recta; mojones esquineros árboles pito, izote, fuente de agua, anono y pito; al Poniente, con terrenos de Paulino Orellana y don Arturo Araujo, representado por don Leonardo Alvarado, mojones esquineros pito e izote; al Norte, con terrenos de Salvador López y escuela mixta del cantón La Puerta, de esta jurisdicción, línea férrea en medio; y al Sur, terreno de María viuda de Renteros, mojones esquineros árboles de pito; los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no tiene carga ni servidumbre. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenta, octubre dieciocho de mil novecientos treinta y siete. — A. Mordán S. — Fernando Fessler, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Felicitas Alonso, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios del gobierno de su casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico, situado en el cantón de Santa Ana, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea, de superficie plana e inclinada, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Telésforo Angel, brotones de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Antonina Sánchez, brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Bonifacio Delgado y Víctor Díaz, camino vecinal de por medio. No es dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que hizo a Antonina Sánchez; lo estima en ciento cincuenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las diez horas del día doce de octubre de mil novecientos treinta y siete. — Crescencio López Ramos. — L. Olano, Srlo. 2

Marcelino Merino, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simón Tobar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil en parte e inculco, compuesto de treinta manzanas o sean veintinueve hectáreas de extensión, situado en el cantón "Apancoyo" de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Felipe Hernández; al Norte, con terrenos de José Menjivar y Baldomero Simó; al Sur, con terrenos de Juana Rodas; y al Poniente, camino de por medio, con terreno del mismo señor Simó, estando cercado por todos sus rumbos con alambre propio. Dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Baldomero Simó que es del de Cuicamanat y Juana Rodas, del de Tepacoyo. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Iahuatán, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Marcelino Merino. — J. A. Cisneros, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Bernarda Castañeda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de una porción de terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado "Tierra Blanca", de la extinguida hacienda de "San Martín Laguna Seca", perteneciente al cantón "Laguna", de esta jurisdicción, de ocho manzanas más o menos de extensión superficial, y linda: al Norte, con terrenos de Norberto Solórzano y Jesús Núñez; al Sur y Oriente, con terrenos de Norberto Castañeda; y al Poniente, con terreno de don Jorge Galdames y Rafael Argueta. Los colindantes Norberto Solórzano es de este domicilio, Rafael Argueta es de Santa Ana, Jorge Galdames, Jesús Núñez y Norberto Castañeda, son de Santa Rosa Guachipilín. Este inmueble está demarcado por cuatro mojones de piedra esquineros. Lo hubo el solicitante por compra a Norberto Castañeda y lo estima en cuatrocientos colones. El inmueble referido no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que estén en proindivisión con persona alguna. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y siete. — Carlos E. Sandoval. — E. López, Srlo. 2

INTERDICCION

Juan Antonio Rodasno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas del día veintidós de septiembre último, la señora Saturnina Joya, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, no tiene la libre administración de sus bienes en virtud de haberse declarado en interdicción por sentencia definitiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos treinta y siete. — J. Antonio Rodasno. — F. Carlos Reza, Srlo. 3

DENUNCIA DE MINAS

El infrascripto Gobernador Político, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Esquivel Benito Ayala, mayor de edad, marino y del domicilio de Ilobasco, haciendo formal denuncia de una mina de carbón del llamado lignito, situada en terrenos de los señores Santos, Gregorio y Emilio Rivera, Joaquín

Majano y Eugenio Velasco, en el paso de Santa Lucía, Cerro de Piedra ribera del río Las Cañas, jurisdicción de San Isidro, en este distrito, en el cantón El Amate, de la jurisdicción expresada. La veta de la mina denunciada se dirige sobre varios rumbos, tomando como eje de la circunferencia el río Las Cañas y sigue la veta sobre el terreno de Joaquín Majano al lado Poniente del mismo río, en el cantón Maquilinguero jurisdicción de Ilobasco, y al Sur, se dirige sobre terreno de don Eugenio Velasco en jurisdicción de San Isidro. Los terrenos citados son terrenos minerales absolutamente nuevos y piden se le otorgue concesión, de conformidad con el Art. 32 del Código de Minería, sobre diez pertenencias continuas en terrenos de los señores Rivera mencionados y cinco pertenencias más sobre cada una de las vetas que ha descubierta en los demás terrenos descritos. Los señores Rivera mencionados, dueños de los predios de referencia con del domicilio de San Isidro, don Eugenio Velasco, es en la actualidad del domicilio de Ahcachapán y don Joaquín Majano, del de Ilobasco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sensuente-pague, a once de octubre de mil novecientos treinta y siete. — Salvador Ciudad Real. — José S. Martínez, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Emplazo al reo ausente Juan Antonio García, mayor de edad, jornalero y vecino de la villa de San Rafael Cedros, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves a Melicio Castellanos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos treinta y siete. — J. Luis Moreira. — Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente Alejandro Martínez, de 22 años de edad, soltero, jornalero, de cuerpo regular, trigueño, pelo negro y liso, imberbe, hijo legítimo de Tiburcio Martínez y Juana Ayala, originario y vecino del cantón El Rosario, jurisdicción de San Martín, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del Ser. Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, civiles y militares, la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete. — E. López. — Alex. Arraño Cañas, Srlo. 3

Eduardo Antonio Burgos, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Rosalío Guzmán, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a expresar su defensa en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en Ignacio Guerrero. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y siete. — Eduardo A. Burgos. — Porf. A. Rodríguez, Srlo. 3

LICITACIONES

Juan Castro, Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con lo acordado por la Municipalidad de esta villa en sesión celebrada a las ocho horas del día seis de junio último, se saca nuevamente a licitación pública la construcción de un tramo de tres varas de aumento al edificio que ocupa esta Alcaldía y refacción de once varas del mismo edificio. La refacción indicada deberá ser toda, cambiando horcones y toda madera inservible, lo mismo que el ladrillo del piso, que será de barro. Todo el material y mano de obra será puesto por cuenta del contratista y la base para el remate será de docecientos veinticuatro colones, los que serán pagados por abonos semanales, durante el tiempo que duren los trabajos. Se admiten propuestas hasta el diez de noviembre próximo.

Alcaldía Municipal: Santiago Texcuangos, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos treinta y siete. — Juan Castro. — Carlos E. López, Srlo. 3

Licitación No. 71

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Contaduría Municipal de la República [Ramo de Gobernación], se sa-

ca a licitación pública la adquisición de 20,000 placas para matrículas de carretas correspondiente al año de 1933, así:

18,000 placas de 13 cm. de largo por 7 cm. de ancho, marcadas con valor de C. 5.00, año 1933.

2,000 placas de 13 cm. de largo por 7 cm. de ancho, marcadas con valor de C. 3.00, año 1933.

Los modelos respectivos para la hechura de las placas antes citadas, se encuentran a lo orden de los interesados en la Oficialía Mayor de este Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veintiocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 72

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública el mantenimiento de la carretera internacional entre Santa Tecla y frontera de la República de Guatemala.

Para mayores detalles relacionados con el presente trabajo, los interesados pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas de las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las tres y media de la tarde del día treintuno de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 73

De conformidad con el Art. 24, inciso d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la conservación y reparación de la carretera entre San Miguel—Santa Rosa—Agua Caliente.

Para mayores detalles relacionados con el presente trabajo, los interesados pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas en las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las dos y media de la tarde del día treintuno de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 74

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la reparación y conservación de la carretera de San Miguel—Moncagua—Chapeltique.

Los interesados, para mayores detalles sobre el presente trabajo, pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas en las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro y media de la tarde del día treintuno de octubre de mil novecientos treinta y dos, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Las propuestas que al efecto se hagan deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 75

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la reparación y conservación de la carretera de Berlín—Mercedes Umaña, en el departamento de Usulután.

Para mayores detalles, los interesados pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas en las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las tres de la tarde del día treintuno de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 76

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la terminación de una fosa séptica en la ciudad de Santa Tecla.

Los interesados, para mayores detalles, pueden dirigirse al Departamento de Arquitectura en las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día treintuno de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Las propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 77

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, se saca a licitación pública la compra de 50 resmas de papel "Bond" blanco base 16 libras, para el servicio de este Ministerio.

Para mayores detalles dirigirse al señor Oficial Mayor.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día veinticinco del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 70

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, se saca a licitación pública el suministro de cien correajes para Guardias, para servicio de la tropa del Cuerpo Guardia Nacional.

Los interesados, para todo pormenor, pueden dirigirse a la Dirección de la Guardia Nacional en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Las propuestas deberán ser por escrito y di-

rigidas a "Ministerio de Hacienda."

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 3

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de octubre de 1932

Temperatura media diurna.....	24.6 C.
Temperatura máxima.....	33.0 C.
Temperatura mínima.....	18.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702.3 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.0 m/m.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El sábado 22 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Ana", que tocará en dicho puerto el 23, con escala en Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal, Habana y Nueva York.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 9 a. m., y ordinaria hasta las 9 y 30 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 20 de octubre de 1932.

Advertencias a los que viajan

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de 1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener un orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.

15—11 Administración del Asilo Sara.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Art. 10.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, que se detallan en la Memoria respectiva, verificados durante el año de mil novecientos treinta y dos en la Memoria respectiva, verificados durante el año de mil novecientos treinta y dos en el nombre del Estado, en el período comprendido entre el 10 de enero y el 3 de diciembre del año en referencia, queda pendiente la responsabilidad personal de los funcionarios que intervinieron en la contratación de dichos empréstitos por las irregularidades en que hubieron incurrido, tanto en su celebración como en la incautación legal de los fondos destinados a la creación del Banco Hipotecario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Erogación de C. 80.00 para la gira artística del personal de la marimba "Atila" por Sur América, Consulado General en New York que se ordena al Consulado General en New York que re la cantidad de C. 68.00 al Ministerio de Relaciones Exteriores.....

SECRETARÍA DE GOBERNACION

Apruébanse los Estatutos de la Sociedad "Alianza de Zapateros", de Zacapecolca.....

SECRETARÍA DE HACIENDA

Nómbrese a don José Rudi García, Inspector de Hacienda del departamento de La Libertad.....

SECRETARÍA DE GUERRA

Promuévase al capitán Eugenio Palma al grado de capitán mayor del Ejército.....

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ordénase que sea pagado mensualmente el valor del material de aseo y medicinas para los alumnos de la Escuela Normal de Maestros.....

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 48.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

FOR CUANTO:

Haber dado cuenta el Poder Ejecutivo, por medio del señor Subsecretario de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, encargado del Despacho, ingeniero Pedro Salvador Fonseca, de los actos de dicho Poder, realizados durante el año de mil novecientos treinta y dos, en los Ramos indicados, y que se detallan en la Memoria presentada por el expresado funcionario; y

CONSIDERANDO:

que para el mantenimiento del crédito del país es conveniente la aprobación de los empréstitos contratados del primer semestre de dicho año, aunque no se comprobó la irresponsabilidad de los funcionarios que intervinieron en dichos contratos y en la inversión de los valores provenientes de los mismos; y que, además, no se ha justificado la incautación de las cantidades destinadas al establecimiento del Banco Hipotecario;

FOR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Especial nombrada al efecto,

DECRETA:

Art. 10.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio, que se detallan en la Memoria respectiva, verificados durante el año de mil novecientos treinta y dos en la Memoria respectiva, verificados durante el año de mil novecientos treinta y dos en el nombre del Estado, en el período comprendido entre el 10 de enero y el 3 de diciembre del año en referencia, queda pendiente la responsabilidad personal de los funcionarios que intervinieron en la contratación de dichos empréstitos por las irregularidades en que hubieron incurrido, tanto en su celebración como en la incautación legal de los fondos destinados a la creación del Banco Hipotecario.

Art. 20.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,

Presidente.

Em. Castillo,

2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Publiquese,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

M. T. Molina,

Ministro de Hacienda.

Decreto No. 45.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—El Art. 40 de la Ley de Farmacias, que quedó con el No. 3, según Decreto Legislativo de 6 de septiembre, publicado en el "Diario Oficial" el 3 del mismo mes, del año en curso, se reforma así:

"Art. 30.—La preparación y despacho de la correspondencia estará a cargo del Secretario. Cada nota se extenderá por cuadruplicado, debiendo ser firmados los cuatro ejemplares, por el Presidente, el Sindicato y el Secretario. La original se enviará a su destino, una de las tres copias será entregada al Presidente, otras al Sindicato y la restante, quedará en el Archivo de la Secretaría."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,

Presidente.

Pedro Chavarría,

1er. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1932.

Publiquese,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

Salvador Castañeda C.,

Ministro de Gobernación.

CONTINUACION DE LA DECIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Asistieron los RR., señores: Vicepresidentes, Puentes; Alfaro, Alvaranga, Coto Bonilla, Castro, Castañeda, Corea Palma, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Navarrete, Ochoa, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Héctor), Vela, Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

I. Se reanudó la sesión, dándose lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fue aprobada.

II. Se dió cuenta con una nota de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sometiéndola a consideración de la Asamblea un proyecto de reformas al Presupuesto del Ramo de Relaciones Exteriores. Paso a la Comisión de Relaciones Exteriores.

III. Se dió primera lectura al dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio de Hacienda—sobre un proyecto de decreto que da a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se aprueba un proyecto de decreto en el que se retunden todas las Leyes Moratorias emitidas a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se aprueba un proyecto de decreto en el que se apruebe un proyecto de decreto que contiene una nueva Ley de Sanamiento y Pavimentación; en el que las comisiones opinan se apruebe el proyecto en lo general y se discute por artículos. Se señaló la sesión del 20 del mes en curso para discutirlo;

b) Al de las mismas comisiones, proveído en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por el órgano correspondiente, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que contiene una nueva Ley de Sanamiento y Pavimentación; en el que las comisiones opinan se apruebe el proyecto en lo general y se discute por artículos, sometiéndose en consideración alguna observación que hacen. Fue señalada la sesión de mañana para discutir este dictamen;

c) Al favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud de la Secretaría de Gobernación, hecha a nombre del citado Poder para que contrae autoriza al citado Poder para que contrae con empresas o personas nacionales o extranjeras, hasta por un millón y medio de dólares, la construcción de casas asépticas, incensarios, higiénicas y baratas, para lograr que el pueblo tenga las comodidades indispensables para la vida; en el que las comisiones son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discute algunas observaciones que enumeran. Se leyeron los artículos, sometiéndose a discusión.

V. Fue discutido el dictamen de las comisiones de Fomento y Hacienda, emitido en la solicitud de la Secretaría del Ramo—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se autoriza al citado Poder para que contrae con empresas o personas nacionales o extranjeras, hasta por un millón y medio de dólares, la construcción de casas asépticas, incensarios, higiénicas y baratas, para lograr que el pueblo tenga las comodidades indispensables para la vida; en el que las comisiones son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discute algunas observaciones que enumeran. Se leyeron los artículos, sometiéndose a discusión.

VI. Fue discutido el dictamen de las comisiones de Fomento y Hacienda, emitido en la solicitud de la Secretaría del Ramo—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se autoriza al citado Poder para que contrae con empresas o personas nacionales o extranjeras, hasta por un millón y medio de dólares, la construcción de casas asépticas, incensarios, higiénicas y baratas, para lograr que el pueblo tenga las comodidades indispensables para la vida; en el que las comisiones son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discute algunas observaciones que enumeran. Se leyeron los artículos, sometiéndose a discusión.

VII. Fue discutido el dictamen de las comisiones de Fomento y Hacienda, emitido en la solicitud de la Secretaría del Ramo—hecha a nombre del Poder Ejecutivo—sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se autoriza al citado Poder para que contrae con empresas o personas nacionales o extranjeras, hasta por un millón y medio de dólares, la construcción de casas asépticas, incensarios, higiénicas y baratas, para lograr que el pueblo tenga las comodidades indispensables para la vida; en el que las comisiones son de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discute algunas observaciones que enumeran. Se leyeron los artículos, sometiéndose a discusión.

antecedentes. El R. Manzano hizo uso de la palabra, manifestando no estar de acuerdo con el proyecto mencionado y pidió se desechara el dictamen; asimismo pidió se consignara su voto negativo, en caso se aprobara éste. Fué aprobado el dictamen, procediéndose a discutir el proyecto por artículos. Se puso a discusión el Art. 10.: el R. Molina Gómez manifestó que debía reducirse el valor de las casas, y el R. Alfaro pidió se consignara este valor en colonias nacionales. Alrededor de estas sugerencias, versaron las opiniones, manifestándose los RR. Navarrete, González Ansaldo, Coto Bonilla, Pérez Cerna y Alvarenga, en favor; y los RR. Ochoa, González, Mora y el primer Secretario, en contra. El R. Puente estuvo de acuerdo con lo sugerido por el R. Molina Gómez, apoyando a la vez el artículo del Ejecutivo, en lo que respecta a que el precio quedará en dólares. El R. Molina Gómez reforzó con argumentos su sugerencia y manifestó también que debía quedar el valor de las casas en dólares. En vista de que la discusión se prolongaba, sin que los señores Representantes se pusieran de acuerdo, el R. González hizo moción para que se suspendiera ésta; la que, aceptada y discutida, fué aprobada.

VI. Se suspendió la sesión, habiendo faltado los RR. Arango, Vaquero (Juan José) y Angel, por enfermedad; y con licencia, los RR. Alvergue, Morales, Padilla y Ramírez.

J. Puente,
Vicepresidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario

Em. Castillo,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y en vista de la orden de pago No. 19 de esta fecha, se eroga la cantidad de ochenta colones (C. 80.00), quinta parte que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores en la suma de cuatrocientos colones (C. 400.00) con que contribuye el Gobierno para la gira artística que hará el personal de la marimba "Atlacati" por los países de la América del Sur. La presente erogación se aplicará al Art. 171-6,300 de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Relaciones Exteriores], conforme lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 7 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, gire al Ministerio de Relaciones Exteriores, la cantidad de sesenta y tres colones (col. 63.00) o su equivalente en dólares, para pagar a don José Morales Ramos, el valor de un Diccionario de la Real Academia Española y otro inglés español que ha suministrado para uso del referido Ministerio. La presente erogación se aplicará al Art. 171-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

ESTATUTOS

DE LA

Sociedad Alianza de Zapateros, de Zacatecoluca

Institución y fines

Art. 1.—Se establece en esta ciudad una sociedad de obreros denominada "Alianza de Zapateros", cuyos fines son los de procurar el perfeccionamiento moral, material e intelectual de todos y cada uno de sus miembros.

Art. 2.—Para sus fines fundará una escuela nocturna, una biblioteca, una caja de Beneficencia y una de Ahorro que se denominará "Cooperativa de la Sociedad Alianza de Zapateros", y se regirá por lo que establezcan la escritura social respectiva, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que se dicten.

Art. 3.—No tratará asuntos de política militante ni de doctrinas subversivas.

De los socios

Art. 4.—Para ser socio se requiere:

1o. Ser de oficio zapatero, sea o no de esta ciudad;

2o. Ser mayor de dieciocho años;

3o. Ser de reconocida reputación y gozar de plena ciudadanía;

4o. Que su trabajo le proporcione los medios necesarios para cumplir las obligaciones en el seno de la Sociedad;

5o. Pagar el día de su ingreso la prima de un colón, quedando obligado a pagar la respectiva cuota mensual y demás contribuciones que se ocasionaren;

6o. Hacer solicitud por escrito, firmado también por un socio que acredite su conducta; pudiendo asimismo ser propuesto por dos socios en sesión general.

Art. 5.—Una vez aceptado el socio por la Junta General, deberá presentarse a protestar el día que se le designe.

Art. 6.—Los socios serán de tres clases: fundadores, activos y honorarios.

Art. 7.—Son fundadores, los que firmaron el acta de fundación.

Art. 8.—Serán socios activos los que ingresaren después de inaugurada la Sociedad.

Art. 9.—Serán socios honorarios los que la Junta General tuviere a bien nombrar, en reconocimiento de su cultura intelectual o de sus virtudes y a la vez como un estímulo y honra para la Sociedad.

Art. 10.—Son deberes de los socios:

1o. Concurrir a sesión ordinaria, aunque no sea convocado, y a las extraordinarias cuando se le convoque;

2o. Presentarse al seno de la Sociedad con la mayor decencia y corrección;

3o. Pagar con toda puntualidad la cuota mensual y todas las contribuciones acordadas;

4o. Respetar los Estatutos y reglamentos de la Asociación;

5o. Desempeñar cualquier cargo o comisión que se le encomiende por la Junta General o la Junta Directiva; salvo que por causa justa no pudiere hacerlo;

6o. Vigilar y dar parte a la Directiva cuando un miembro estuviere enfermo o le acaeciere algún percance;

7o. Dar aviso a la Sociedad, cuando se retire de ella ya sea temporal o definitivamente; pudiendo pedir permiso o renunciar por escrito.

Art. 11.—Son derechos de los socios:

1o. Pedir el uso de la palabra al Presidente cuando tenga que hacer cualquiera exposición;

2o. Exigir a la Secretaría, la resolución de toda moción presentada y que haya sido resuelta en Junta General;

3o. Hacer dos mociones en una misma sesión, y defenderlas usando de la palabra cuantas veces fuere necesario. Defenderse personalmente o por medio de un representante, de los cargos que se le hicieron;

4o. Después de un año de pertenecer a la Sociedad, a exigir una certificación que acredite su buena conducta en la misma;

5o. Invitar a algún amigo, del mismo género, al seno de la Sociedad;

6o. Pedir explicaciones a la Junta Directiva de algún asunto que esté a su cargo; asimismo pedir derogación de algún acuerdo que menoscabe la buena marcha de la Sociedad;

7o. Ser auxiliado moral y materialmente, cuando el caso lo requiera y de la manera que la Junta Directiva lo resuelva.

Art. 12.—Se pierde el carácter de socio:

1o. Por conducta viciada, a grado de que sea reconocida públicamente;

2o. Por trabajar directa o indirectamente buscando medios para disolver la Sociedad;

3o. Por morosidad en el pago de cuotas, multas o contribuciones acordadas; excediendo de cinco colones la cantidad no pagada;

4o. Por injurias graves comprobadas, vertidas a alguno de sus consocios en el seno de la Sociedad, al grado de provocar desorden en la misma;

5o. Por no dar aviso a la Secretaría, de su retiro, ya sea temporal o definitivo, de esta ciudad y que pasare de tres meses su ausencia;

6o. Por negligencia en asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, dando muestras de no querer pertenecer a la Sociedad;

7o. Por perjudicar los intereses morales y materiales de la Asociación.

Gobierno de la Sociedad

Art. 13.—La Sociedad será gobernada por una Junta Directiva, compuesta de diez miembros: un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales, un Síndico, un Tesorero y dos Secretarios.

Esta Directiva será electa por la Junta General, sus funciones durarán un año, y ninguno de sus miembros podrá ser reelecto en su cargo, pero podrá desempeñar otro.

Art. 14.—Corresponde a la Junta Directiva:

1o. Celebrar sesión ordinaria el día lunes de cada semana, y extraordinaria cuando lo crea conveniente;

2o. Para que celebre sesión es indispensable la asistencia de la mayoría de sus miembros como también la de uno de los Secretarios;

3o. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y acuerdos que rijan a la Sociedad;

4o. Tener a su cargo, por medio de un inventario, los muebles y demás enseres que pertenezcan a la Sociedad;

5o. Ser responsable solidariamente del manejo de los fondos que el Tesorero tenga a su cargo, cuando la culpa sea de ella;

6o. Velar por los sufrimientos materiales y morales de que sea víctima un socio y recurrir a darle auxilio de la manera que lo establezca;

7o. Dictar acuerdos que crea conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General;

8o. Convocar a sesión extraordinaria a la Junta General, cuando el caso lo requiera;

9o. Dar cuenta detallada a la Junta General, cuando haya alguna irregularidad grave, o para tratar asuntos de urgencia inmediata;

10. Dar a todo socio que lo solicite, una certificación de buena conducta, si es merecedor de ella, después de haber permanecido en el seno de la Sociedad un año por lo menos.

Del Presidente

Art. 15.—Compete al Presidente:

1o. Presidir y dirigir las sesiones;

2o. Nombrar comisiones cuando lo juzgue de urgencia y de importancia;

3o. Quitar el uso de la palabra a algún socio que se extralimite en las discusiones, y llamarle la atención al respecto;

4o. Suspender la sesión, cuando crea prudente que es del caso hacerlo;

5o. Conceder el uso de la palabra al socio que lo solicite, hasta por tres veces en un mismo asunto; solamente el mocionante podrá hacer uso de ella las veces que sea necesario

para instruir y defender su acción;

60. Regular el orden de las mociones;

70. Resolver juntamente con el Secretario la contestación de la correspondencia recibida;

80. Llamar con comedimiento la atención a algún miembro por faltas que haya cometido;

90. Tener doble voto, cuando haya empate;

10. Autorizar con su firma, actas, acuerdos y demás disposiciones emitidas en debida forma, y ponerle el Dese a todo recibido que la Tesorería tenga que pagar;

11. Podrá instruir los asuntos y adherirse a lo que a su juicio crea conveniente, en el momento de la votación;

12. Dar explicaciones claras cuando la Junta General se las pida respecto a algún asunto que esté o haya estado en su conocimiento.

Art. 16.—Estas mismas disposiciones tendrán que cumplir el Vicepresidente, cuando sustituya al Presidente.

De los Vocales

Art. 17.—Corresponde a los Vocales:

10. Asistir con puntualidad a las sesiones, tanto de la Directiva como de la Junta General;

20. Desempeñar estrictamente las comisiones que se les encomiende por el Presidente, la Directiva o la Junta General;

30. Velar por los intereses materiales y morales de la Sociedad; y pedir al Presidente que cumpla o haga cumplir alguna disposición acordada, en casos de mora perjudicial;

40. Sustituir al Síndico de la Sociedad cuando éste no pueda desempeñar su cometido;

50. Tener a su cargo la Biblioteca, cuando ésta se establezca y turnarse cada semana para abrir a las siete de la noche y cerrarla a las nueve de la misma;

60. Sustituir por su orden, en caso de ausencia, al Presidente y al Vicepresidente;

70. Evitar que saquen fuera del Salón de Lectura, los libros, folletos y periódicos sin el consentimiento de la Junta General o la Junta Directiva.

Del Tesorero

Art. 18.—Corresponde al Tesorero:

10. Tener bajo su responsabilidad, los fondos de la Caja social, los de Beneficencia y otros que se acuerden;

20. Tener anotados por medio de una lista a todos los socios que constituyen la Sociedad; ordinaria el último lunes de cada mes, y extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva.

Art. 28.—Al socio que falte a sesión ordinaria o extraordinaria, se le impondrá una multa de cincuenta centavos; salvo causa justificada.

Art. 29.—El 15 de septiembre de cada año se celebrará la toma de posesión del nuevo gobierno social, acto que será público o privado, según lo acuerde la Junta General.

Art. 30.—De las entradas de primas, cuotas y multas se creará el fondo de la Caja de Beneficencia, con un 30%; lo restante o sea el 70% será para gastos generales de la Sociedad.

Art. 31.—Mientras existan diez o más miembros en actividad social, la Sociedad no podrá disolverse, salvo que éstos lo acuerden.

En este caso se liquidará, y los bienes pasarán a un centro de beneficencia del departamento, que se designe.

Art. 32.—Cinco o más socios podrán pedir al Presidente de la Sociedad, que convoque a sesión extraordinaria cuando les asista motivo justo para ello, especificándolo por escrito.

Art. 33.—Para que la Sociedad obtenga el carácter de persona jurídica, se remitirán los presentes Estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

40. Revisar las cuentas de la Tesorería cada último del mes y cuando lo crea conveniente; y cuando notare algún fraude o irregularidad en el manejo de los fondos, dará cuenta inmediatamente;

50. Poner Visto Bueno a todo recibido que se presente con la Toma de Razon del Secretario.

Art. 20.—Legitimará su personería con la

certificación del acta en que fue electo, certificación que se le extenderá en el papel sellado correspondiente y firmada por el Presidente y el Secretario.

Art. 21.—Cada vez que revise las cuentas de la Tesorería, levantará un acta en que conste el resultado y firmará con el Tesorero.

Del Secretario

Art. 22.—Compete al Secretario:

10. Llevar un libro de Actas, otro de Inscripciones de socios, otro de Tomas de Razon y otro de acuerdos y disposiciones que se dicten; una nómina de los socios, y hará inventario de los bienes de la Sociedad;

20. Firmar las actas con el Presidente, y sellarlas con el sello respectivo;

30. Dar cuenta en las sesiones con la correspondencia que haya recibido y de los asuntos que haya despachado;

40. Tener en debido orden el archivo de la Sociedad;

50. Convocar a sesiones previas autorización del Presidente;

60. Elaborar la Memoria de los trabajos habidos en el año social, para dar cuenta a la Junta General;

70. Anotar las multas a los socios que no hayan asistido a sesión, y pasar aviso al Tesorero para que los cobre;

80. Tomar razón a los recibos que tengamos que pagar la Tesorería.

Art. 23.—En caso de falta del primer Secretario lo sustituirá el segundo Secretario, quien quedará sujeto a las mismas disposiciones anteriores.

Disposiciones generales

Art. 24.—Todos los socios se considerarán iguales en el seno de la Sociedad; pero gozarán de distinción en el desempeño de algún puesto que se les señale, dadas sus cualidades intelectuales y morales y su meritório comportamiento.

Art. 25.—Se convocará a elecciones del nuevo gobierno social, en sesión extraordinaria, los primeros quince días del mes de agosto de cada año, y su elección se verificará el último lunes del citado mes.

Art. 26.—La votación será secreta y por medio de papeletas en que cada miembro escribirá con letra clara el nombre de la persona para el cargo o empleo de que se trate.

Art. 27.—La Junta General celebrará sesión ordinaria el último lunes de cada mes, y extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva.

Art. 28.—Al socio que falte a sesión ordinaria o extraordinaria, se le impondrá una multa de cincuenta centavos; salvo causa justificada.

Art. 29.—El 15 de septiembre de cada año se celebrará la toma de posesión del nuevo gobierno social, acto que será público o privado, según lo acuerde la Junta General.

Art. 30.—De las entradas de primas, cuotas y multas se creará el fondo de la Caja de Beneficencia, con un 30%; lo restante o sea el 70% será para gastos generales de la Sociedad.

Art. 31.—Mientras existan diez o más miembros en actividad social, la Sociedad no podrá disolverse, salvo que éstos lo acuerden.

En este caso se liquidará, y los bienes pasarán a un centro de beneficencia del departamento, que se designe.

Art. 32.—Cinco o más socios podrán pedir al Presidente de la Sociedad, que convoque a sesión extraordinaria cuando les asista motivo justo para ello, especificándolo por escrito.

Art. 33.—Para que la Sociedad obtenga el carácter de persona jurídica, se remitirán los presentes Estatutos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

40. Revisar las cuentas de la Tesorería cada último del mes y cuando lo crea conveniente; y cuando notare algún fraude o irregularidad en el manejo de los fondos, dará cuenta inmediatamente;

50. Poner Visto Bueno a todo recibido que se presente con la Toma de Razon del Secretario.

Art. 20.—Legitimará su personería con la

San Salvador, 13 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

Benjamin Valencia, Presidente.

Narciso Alonzo, Srto.

Zacatecoluca, 27 de octubre de 1931.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y no contando los 33 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo acordó: aprobar en todas sus partes, y conferir a dicha agrupación el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación.

Artículo V.

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

Palacio Nacional:

Inocente Menjívar, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo señalado en el No. 8 del Art. 294—Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, desde la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 335-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la suma de *seiscientos veinte y siete colones* (C. 627.00), que servirá para atender a los gastos del servicio de alumbrado eléctrico de la Aduana de Sonsonate, desde el 10. de julio último hasta el 30 de junio de 1933, a razón de *sesenta y cinco colones* (C. 65.00) c/u. de las tres primeras mensualidades, y las subsiguientes a *cuarenta y ocho colones* (C. 48.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

Por haber llenado los requisitos que prescribe la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas el capitán Eugenio Palma, de alta en el 1er. Regimiento de Infantería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promoverlo al grado de capitán mayor del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado, debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3066

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Tesorería General erogue, a favor del señor Director de la Escuela Normal de Varones, con cargo al Art. 228 (Clasificación 3,200) del Presupuesto vigente, la suma de *diez colones* [C. 10.00] mensuales, desde el 10. de julio del corriente año al 30 de junio de 1933, cantidad que se invertirá en el material de aseo de dicho establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3067

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: pagar al señor Director de la Escuela Normal de Varones de esta ciudad, la suma de *quince colones* [C. 15.00] mensuales, desde el 10. de julio de este año hasta el 30 de junio de 1933, cantidad que se invertirá en medicinas para los alumnos de dicho establecimiento. Esta erogación la hará la Tesorería General con cargo al Art. 224 [Clasificación 3,300] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al general Felipe Ibarra, Director de la Penitenciaría Occidental, en lugar del general Antonio Galdámez R., que pasa a otro puesto de la Administración Pública y a quien se dan las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 1 del Art. 178 del Presupuesto, desde la fecha en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Justicia,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

En virtud de haberse trasladado, con fecha 10. de junio del corriente año, las oficinas del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María, a la casa que el Gobierno compró en dicha ciudad a doña Ana Viñerta viuda de Avila, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el acuerdo No. 136 de 17 de agosto último (publicado en el "Diario Oficial" No. 188 de 20 del propio mes de agosto), en la parte que se refiere al pago de *cien colones* (col. 100.00) mensuales a doña María G. v. de Durán, a partir del 10. de julio del año en curso, por alquiler de la casa de su propiedad, o sean *un mil doscientos colones* (C. 1,200.00) al 30 de junio de 1933, y cuya asignación aparece en la partida No. 7 del Art. 478 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

DOCUMENTOS OFICIALES

Disposiciones sobre música en establecimientos públicos

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de octubre de 1932.

Señor Director General de Policía.—Presente.

Sírvase dictar las órdenes del caso para que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley de Policía y demás leyes y reglamentos sobre el particular, sea suspendido el uso de amplificadores de sonido para fonógrafos e instrumentos análogos en el interior de los estancos, cantinas, cervecerías y demás establecimientos de su clase, debiendo permitirse la música solamente en el interior de los mismos, en los períodos siguientes: durante los días de trabajo, de las 6 a las 7, de las 12 a las 14 y de las 17 a las 22 horas; y, en los días festivos, de las 6 a las 22 horas. Los establecimientos de licores en que hubiere música después de las 22 horas, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Legislativo de 25 de mayo de 1912, publicado en el "Diario Oficial" de 30 del mismo mes y año.

Se exceptúan de esta disposición las ventas de aparatos o instrumentos musicales, salvo los casos previstos en el citado Art. 237 de la Ley de Policía, que dice:

"...Asimismo se prohíben todos aquellos actos, que aunque lícitos, poco o nada criminales, puedan ocasionar perjuicios a los vecinos u otras personas, como cuando algún individuo se halle enfermo, en cuyo caso los vecinos no podrán celebrar reuniones, tener música, ni ocasionar ruidos que puedan agravar la enfermedad de aquél. Los contraventores a esta disposición sufrirán una multa de cinco a diez pesos, sin perjuicio de la acción criminal a que diere lugar, y de que la policía o las autoridades respectivas hagan cesar inmediatamente el abuso".

Espero se servirá informarme sobre el cumplimiento de esta disposición, y me suscribo de usted atentamente,

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación.

No. 12191.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, 20 de octubre de 1932.

Señor Gerente de la Asociación Cafetalera,
Presente.

El señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, en nota No. 2832 de fecha 17 del corriente, me dice:

"Señor Ministro:—Con la presente me es honroso remitir a usted, por creer de utilidad para ese Despacho los datos que contiene, copia del informe que adjunto a nota del 7 de septiembre retropróximo, que fué recibida en esta Secretaría procedente del Consulado General de El Salvador en el Brasil.—Con toda consideración, soy de usted atento servidor,—(f.) A. R. Avila.—Señor Ministro de Hacienda, Industria y Comercio.—Presente".

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento, adjuntándole copia del informe a que se refiere la nota inserta.

De Ud. atentamente,

Romeo Fortín Magaña.

COPIA.

El café en Tchechoslovaquia.

Según datos oficiales, remitidos por el Encargado de Negocios del Brasil en Praga, señor J. de Magalhaes Calvet, la importación de café en Tchechoslovaquia en 1931, alcanzó a 251,783 sacos con un valor de 172 millones de coronas, contra 227,768 sacos o sean 183 millones de coronas en 1930 y 224,941 sacos, de valor de 238 millones de coronas en 1929. En el espacio de dos años, pues, las cantidades demuestran un aumento de 11.9%.

Alemania, por el puerto de Hamburgo, figura como el mayor centro abastecedor de café a los mercados de Tchechoslovaquia; en 1931 aquel puerto figuró con 150,830 sacos, de valor de 114 millones de coronas. El Brasil aparece en segundo lugar con 46,440 sacos, de valor de 25 millones de coronas, seguido por la América Central, Holanda, Inglaterra, Venezuela, México, etc.

Teniéndose en vista, entre tanto, conforme informaciones del Comité de los importadores de café en Tchechoslovaquia, que el 40% de los cafés recibidos de Hamburgo y Trieste son de origen brasilero, púdesese afirmar que el Brasil ocupa, de hecho, el primer lugar entre los abastecedores de café a Tchechoslovaquia.

Hace mucho tiempo que el partido agrario, el más poderoso de los partidos políticos, del cual es uno de los próceres el actual Presidente del Consejo de Ministros, viene haciendo campaña por la prohibición de la entrada del café en Tchechoslovaquia con el fin de proteger la producción nacional de *sucedáneos* (chicoria, trigo, malta, cebada) y de restringir la salida de capitales para el extranjero. La industria de *sucedáneos* en Tchechoslovaquia tiene grande importancia y su desenvolvimiento viene desde antes de la guerra. Puede decirse que la mayor parte de esa industria que antes de la guerra consumía toda la achicoria producida en territorio austro-húngaro, estaba situada en las provincias que actualmente forman la República de Tchechoslovaquia. Después de la guerra, también ese ramo de la industria no escapó a la necesaria reorganización y centralización, de modo que hoy, existen solamente dos grandes empresas que representan la fusión de la mayor parte de las varias fábricas de *sucedáneos* del café. Las dos fábricas, Kolinska tovarna S. A. e Frank, poseen capitales de algunas decenas de millones de coronas. Actualmente, la expansión del consumo de nuestro café está cercenada por la política financiera que adoptó el gobierno de Tchechoslovaquia con el régimen de licencias y cuotas de importación, a fin de equilibrar la balanza comercial del país. Así la entrada del café como de muchos otros productos está sujeta a una licencia especial. En los primeros meses del corriente año, la cuota de cambio para pagamento de importación de café fué de 10 millones de coronas, mensualmente, garantía

suficiente para suplir el mercado consumidor apenas con el producto del bajo tipo y por tanto de bajo precio. Como aun con eso no se consiguiese el equilibrio de la balanza comercial, el referido contingente de cambio en el mes de junio bajó de 10 a 5.5 millones de coronas. En caso que la situación económica continúe empeorando, la ya diminuta cuota será aún más restringida, pudiéndose así llegar a la prohibición de la importación.

El gobierno Tchechoslovaquío piensa permitir solamente la importación de artículos que fueron compensados por la exportación nacional, y así el único medio para mantenernos en nuestra situación en aquellos mercados, lo mismo que para desenvolver aún más la importación de nuestro café, es realizar, lo más de prisa posible, con Tchechoslovaquia, una convención, especie de *Clearing* como esta misma nación acaba de hacer con la Yugoslavia en los términos de la propuesta del Comité de Importadores de café presentada al Consejo Nacional de Café por intermedio de la Legación de la Tchechoslovaquia en Río de Janeiro.

Además, ya el Consejo dispuso adquirir cambiarles sobre el café emitidos en coronas tchecas, dejándolos depositados en bancos tchechoslovacos para compensaciones ulteriores, por la posibilidad de la importación de productos tchechoslovacos al Brasil y otro cualquier medio que interese a los dos países.

Informaciones posteriores recibidas de la Legación en telegrama a la Cancillería brasilera, anuncia que el día 19 de agosto recién pasado el Ministerio de Finanzas de Tchechoslovaquia decidió suprimir el contingente de cambiales para el pago de las importaciones de café.

La Tchechoslovaquia muestra cada vez más preferencia por los cafés finos y suaves. Admite asimismo que en ciertas regiones como la Slovaquia y en algunas partes de la Róvaria donde más se consumen cafés de los tipos Río y Victoria, más del sesenta por ciento del consumo total es de cafés finos. La mayor parte de éstos procede de la América Central y Colombia, entre ellos los cafés lavados de Guatemala ocupan el primer lugar, siguiendo los de Costa Rica, México, El Salvador, Colombia y Puerto Rico. Los finos de Santos también encuentran bastante aceptación. De las 18 firmas importadoras que existen en Tchechoslovaquia, la única que para su marca de registro adoptó una palabra portuguesa fué la Casa Adolf Burian, que dió el nombre de la conocida ciudad del Municipio Paulista "Mococa", a su mixtura, muy apreciada allí y en la cual figuran los más finos cafés paulistas.

Nota del Consulado de El Salvador.

La importancia de esta comunicación oficial debe llamar justamente la atención de la Asociación Cafetalera de El Salvador por varias razones. Primera, por los propósitos proteccionistas de la joven República de Tchechoslovaquia que pretege a sus sucedáneos abundantemente difundidos. Segundo, por los propósitos manifiestos de llevar a cabo una Convención entre Brasil y Tchechoslovaquia. Tercera, por la preferencia que aquel Estado da a los cafés finos y suaves, principalmente los lavados de Guatemala. Cuarta, por el lugar siempre secundario en que siempre vin figurando nuestros cafés debido a la falta de selección en los tipos de exportación; y quinta, en la posibilidad de intensificar nuestra propaganda en este mercado donde la gente demuestra preferencia por los cafés lavados.

Consulado General de El Salvador en San Paulo, Brasil.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Central", "San Luis", "San Rafael" y San Andrés. Para la semana entrante, comenzando el domingo 23, "Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a nombre de sus poderdantes aludidos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



La marca consiste de dos partes y se usa sobre una cajita de metal u otro material apropiado. En la tapa de la cajita y en campo verde oscuro, de un tono igual al de los grabados que acompaña, se lee, en la parte superior, la palabra "Fenaspirina" en letras blancas; bajo la primera sílaba de la palabra indicada figura la "cruz Bayer" en letras verdes inscrita en un círculo blanco; y a la derecha, dentro de una viñeta verde claro, la siguiente inscripción en letras verde oscuro: "6 Tabletas "Bayer": Aspirina 0.3 g. Fenacetina 0.2 g. Léase el prospecto incluido"; y en la parte exterior del fondo de la cajita, se lee en letras verde oscuro sobre fondo verde claro, la siguiente inscripción: "Indicaciones: Resfriados, catarros, gripes, influenza, dolores de cabeza, etc. (Hay una línea divisoria) Fabricado por I. G. Farbenindustrie A. G. Leverkusen (Alemania) para la Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott & Cia., México, D. F. San Juan de Letrán 24. Venta autorizada 26 de julio de 1921 bajo No. 38". La parte esencial de la marca la constituyen la combinación de colores y las palabras "Fenaspirina" y "Bayer" en forma de cruz, inscrita en círculo blanco, y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en una etiqueta compuesta de dos partes y se usa sobre una cajita de metal u otro materia, apropiado. En la tapa de la cajita y en campo rojo vivo, se lee en la parte superior, la palabra "CAFIASPIRINA" en letras blancas; bajo la primera sílaba de la palabra referida figura la "cruz Bayer" impresa en letras azules dentro de un círculo blanco y a la derecha de éste, dentro de una viñeta amarilla circundada por un borde azul, la siguiente inscripción en letras azules: "6 tabletas "BAYER": Aspirina 0.5 g.—Cafeina 0.05 g.—Léase el prospecto incluido"; y en la parte exterior del fondo de la cajita, sobre fondo amarillo se leen las siguientes inscripciones de las cuales, la primera está impresa en letras azules y la segunda en letras rojas: "Indicaciones: dolores de cabeza, muelas y oídos, jaquecas, resfriados, neuralgias, reumatismo, trastornos femeninos, etc. (Hay una línea divisoria azul y abajo) fabricado por I. G. Farbenindustrie A. G. Leverkusen (Alemania) para La Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weskott & Cia. México, D. F., San Juan de Letrán 24. Venta autorizada 26 de julio de 1921 bajo No. 57".—La parte esencial de la marca la constituye la combinación de colores y las palabras "CAFIASPIRINA" y "BAYER" en forma de cruz inscrita en círculo blanco, y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la Sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister, Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

SOLU-SALVARSAN

Consiste la marca en la denominación SOLU-SALVARSAN, sola o llevando la razón social de la "Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas, aplicándose dicha marca en la mercancía, envases, etiquetas, empaques, etcétera, en cualquier forma, color o tamaño. Esta marca sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. En relación con el uso de esta marca, mis poderdantes hacen las siguientes reservas: I—el uso de la denominación SOLU-SALVARSAN, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del lettero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV—la aplicación idiomática de la palabra Solu-Salvarsán, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca Solu-Salvarsán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Leonarda Flores, Valentina Guerra, Alejo Sierra, Enriqueta Meléndez, Leonidas Martínez, Moisés Evaristo Flores (2), Margarita Maldonado, Emeterio C. Molina, J. Antonio Avila, Victoria Reyes y María Barahona.

San Salvador, 22 de octubre de 1932.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 13 de octubre de 1932.

Raimundo Ortiz, Guadalupe Carpio, Jesús Posada, Ernesto Alemán, Elvira de Zavala, Alejandro Aquino, Vie-

tor Valle, Angelina Quintanilla, Nela Mendoza, Ildefonso Flores, María Santana González, Venancia Moya, Juana Cañas, Armando Urrutia.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de agosto próximo pasado y a solicitud del doctor Juan Antonio Vilalta, apoderado de Francisca Vásquez Mejía, conocida también por Francisca Mejía Vásquez, se ha tenido por aceptada de parte de ésta, por sí y como cesionaria de su abuela Francisca Ramírez viuda de Vásquez, la herencia intestada y con beneficio de inventario del difunto padre legítimo de la aceptante Aparicio Vásquez, vecino que fué

de Acuilhuaca; y se ha nombrado a la aceptadora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se hace saber al público para los efectos respectivos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Carlos García Monterrosa, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el finado Paulino Raimundo, por parte de sus hijos legítimos Ildelfonso, Mercedes y María Clara, las tres de apellido Raimundo; nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Carlos García M.—Antonio M. Díaz, Srlo. 3

Rogelio Alvergue Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha tres del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de Emilia Orellana, fallecida en San Antonio de los Ranchos, el dieciocho de diciembre del año próximo pasado, por parte de su hija legítima María Petronila Orellana; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—E. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día nueve de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Eugenia Fabián, de parte del señor José María Mejía, como cesionario de los derechos que correspondían a Manuel de Jesús Fabián, hijo natural de la difunta; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día trece de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castilla, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señorita Hortensia Ayvalos Palomo, de parte de la señorita Mercedes Avalos Palomo, representada por su apoderado doctor Alberto Ildelfonso Castellanos; y se ha nombrado a la aceptante, representante y administradora interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Barrios.—A. J. Castilla, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber al público, para los efectos de ley: que por auto de fecha veintisiete de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora María Estebana Hernández de Medrano, por parte de su cónyuge sobreviviente Atiliano Medrano, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de la señora Bernabé Cortés, madre legítima de la causante; de sus hijos legítimos Eulogio, Felipe de Jesús, Concepción, Eufrocina, Moisés, Guillermo, Francisco, Jorge Alberto, José Elías, José Carlos y Martín Atiliano, todos de apellido Medrano, representados los nueve últimos, por ser menores, por su padre legítimo Atiliano Medrano. Se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del ocho de agosto de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por derecho de representación, la herencia intestada que a su defunción dejó Isabel López, por parte de sus nietos legítimos Erasmo Abel, Juan Manuel e Isabel, todos de apellido López, herederos declarados de Justa López, conocida generalmente por Rosaura López, en carácter de hijos ilegítimos, y quien fué hija legítima del expresado causante Isabel López; se ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Humberto Rosales.—Salvador Juárez, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con

beneficio de inventario, la herencia de Basilio Hernández, fallecido en el cantón "La Cabaña", jurisdicción de Acuilhuaca, el dieciséis de abril de este año, por parte de su hermana legítima María Demasia Hernández conocida también por Nemesia Hernández; a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y tres cuartos del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario, del señor Ventura Campos, fallecido en jurisdicción de la villa de Mejicanos el día tres de julio del presente año, a su hija natural Sabas Durán, representada por su madre Patrocinia Durán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha trece de los corrientes, a las diez horas, han sido declaradas definitivamente herederas testamentarias de los bienes que a su defunción dejó la señora doña Ana Ventura Fuentes, conocida también por Buenaventura Fuentes, a las señoras Dolores de Jesús y María Magdalena, ambas de apellido Fuentes, éstas en su carácter de hijas legítimas de la causante señora Fuentes. Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 2

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecinueve de los corrientes, a las once horas, se han declarado definitivamente herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó el señor Mónico de Jesús Rivas, conocido también por Jesús Rivas, a sus hijos legítimos señores Cecilia de Jesús y Virgilio de Jesús, ambos de apellido Rivas; a quienes se ha conferido la administración y representación legal de la sucesión indicada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y cinco.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, han sido declaradas herederas de Simón Fabián, a sus legítimas hijas Fernanda y Nicolasa Fabián, esta última por ser menor de edad, representada por su curador Juan Pablo Fabián, en conjunto con los demás herederos declarados, que son: el propio Juan Pablo y Balbina Fabián. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: T. Julia, a las nueve horas y cuarenta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 1

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pedro Mazariego contra la sucesión de la difunta Urbana Anzora, representada por su curador de la herencia yacente don Víctor Manuel Quijano, por cantidad de colones e intereses que le deba, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico situado en el cantón La Fuente de esta jurisdicción, de una manzana de extensión más o menos, y como cuerpo cierto, linda: al Oriente, con fundo que fué de Francisco Martínez, hoy de Valeriano Rivas; al Norte, con terreno adjudicado a Rosenda Anzora y con otros terrenos adjudicados a Servula Anzora; al Poniente, con terreno que fué de Norberto Alfaro, hoy de Rosendo Rodríguez; al Sur, con terreno que se le adjudicó a María Alejandra Anzora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Tonatepeque, dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Filadelfo Elías Sánchez.—Belisario Anzora, Srlo. 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Carlos Menéndez Castro, como apoderado de don José A. Meza, contra don Ezequiel o Mazarío Ezequiel Calderón, por deuda de dinero, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los bienes que a continuación se expresan: Primero, un terreno en la hacienda Santo Tomás, de ochentinueve hectáreas sesenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Henríquez y Mi-

guel Sandoval Gómez, hoy el del primero de Ángel Martínez; al Norte, con la hacienda "San Francisco" de don Salvador Morán Durán; al Sur, con el de Pedro Henríquez y otro del ejecutado, que fue de Pedro Mariano Calderón; y al Poniente, con terreno del mismo Henríquez y el del doctor Pedro Jiménez, antes el de éste de don Francisco Valiente. Segundo, un terreno formado por una finca de caña, incluyendo la vega del Tempisque, lindante: al Oriente, Poniente y Sur, con terreno de la hacienda "Santo Tomás"; y al Norte, con la hacienda "Las Marias" del doctor Pedro Jiménez, antes de don Francisco Valiente, no especificándose en el antecedente la cabida de este fundo. Tercero, una finca sita en el cantón "Santo Tomás", de una caballería de terreno, más o menos, de cuarenta y cuatro hectáreas setenta y tres áreas noventa y cinco metros cuadrados, y sesentiocho decímetros cuadrados conteniendo potreros encañados, cañales, una casa de tejas, paredes de adobe, otras construcciones y un trapiche de hierro marca Perla, número cuatro, lindante: al Oriente, camino de por medio, con potreros del ejecutado que fueron de Andrés Orellana y de don Jesús Valiente; al Norte, con el valle llamado El Chichipate y potreros del ejecutado, que fueron de don Pedro Mariano Calderón; al Poniente, con terrenos que fueron de Antonio Magaña, Julio y Simón Escobar; de la sucesión de don Pedro Mariano Calderón, hoy del ejecutado; y al Sur, con potreros de Julio y Simón Escobar y del mismo ejecutado, el de éste, antes de Rafael Flores y de la sucesión de don Pedro Mariano Calderón. Cuarto, un derecho pro indiviso en la parte llamada El Chichipate, hacienda "Santo Tomás", equivalente a la séptima parte de dicho terreno El Chichipate, calculado éste aproximadamente en cinco caballerías, de la equivalencia antes indicada, cuyo derecho es en pro indivisión con los herederos de la hacienda "Santo Tomás", la que linda: al Oriente, con las haciendas "Las Mesas" y "San Nicolás"; al Norte, con las de Guajoyo y San Francisco; al Poniente, con las de San Marcos y San Esteban; y al Sur, con la de San José y ejidos de Textistepeque. Quinto, un derecho pro indiviso en la séptima parte del terreno llamado El Chichipate, calculado aproximadamente en cinco caballerías, de la equivalencia indicada en la hacienda "Santo Tomás", cuyos linderos quedan expresados. Sexto, un derecho pro indiviso en la cuarta parte de un potrero, de quinientas sesenta áreas, cultivada en parte con zacate y que hoy forma un solo cuerpo con el derecho pro indiviso anterior. Séptimo, la mitad de una finca de zacate, cercada con paja, zanjo y alambrado, de veintidós hectáreas y noventa áreas aproximadamente, conteniendo una casa de tejas, sobre horcones, paredes de adobe, conocida con el nombre El Javillal, lindante: al Oriente, con finca que fue de don Juan Cardón, después de Miguel Marroquín, hoy de la sucesión de don Pedro Mariano Calderón y camino de Metapán de por medio, con la de don Avelino Acevedo; al Norte, con fincas de Pedro Linares y Quirino Meza, camino de Metapán de por medio; al Poniente, cercas propias de don Francisco Sandoval; y al Sur, con fincas de la sucesión de Miguel Marroquín y de Dolores Herrera; y octavo, la mitad de otro terreno adyacente a la finca anteriormente descrita, de trescientas treinta y cinco áreas, lindante: al Norte, Oriente y Poniente, con la finca ya relacionada; y al Sur, cercas propias, con finca de Miguel Marroquín. Quien quiera hacerles postura que ocurra. Haciéndose constar: que todos los fundos descritos radican en el cantón Santo Tomás, jurisdicción de Textistepeque.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once y media horas del día de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

TITULOS

Francisco Rosales, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Enriqueta López Medina González, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad, de una casa y un pequeño solar, situados en el centro de esta población, bajo las medidas y linderos siguientes: al Oriente, siete metros treinta y cinco centímetros, con solar del Cabildo Municipal; al Norte, diez metros catorce centímetros, con solar y casa que fué de Justo Maldonado, hoy de Hermógenes Maldonado; al Poniente, cinco metros noventa y seis centímetros, con solar y casa del mismo Maldonado; y al Sur, diez metros cuarenta y ocho centímetros, con solar que fué de Arturo Díaz y es hoy de Basilio Hernández, calle de por medio. Este terreno lo adquirió por compra a Justo Maldonado, y la casa por haberla construido a sus expensas y los estima en doscientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni pro indivisión y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble deslindado, que ocurra a deducirlo dentro en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las once horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Rosales.—F. Gómez H., Srlo. 3

José Lino Crespin, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Catalino Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico, de dos hectáreas diez áreas de extensión, situada en el cantón San Roque, de esta jurisdicción, que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Visente Santos, en ciento veintisiete metros; al Norte, terreno de Elena v. de Aguilar, quebrada medianera, en ciento cuarenta y ocho metros; al Poniente, terreno de Jesús Escobar, en ciento cincuenta y cinco metros; y al Sur, terreno de Timoteo Sideso y Eustaquia García, en sesentiocho metros, camino medianero. Este inmueble está

demarcado en todos sus rumbos por mojones de pitos, tempate e izote, no tiene carga o derecho real ni proindivisión; asegura el interesado que lo hubo por compra a Pascuala de Paz, Francisca de Paz Quintanilla, María de Paz de Pezzer, Martín de Paz y Petrona de Paz de Ramón. Los colindantes son de este domicilio, excepto Elena v. de Aguilar, que es vecina de San Salvador. Se avisa al público.

Alcaldía Municipal de Mejicanos, a veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*José Lino Crespin.*—P. M. Mejía, Srlo. 3

José Clemente Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Paula de Jesús Rivas Garay de Chávez, mayor de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado con café, situado en la cima del cerro Oromontique de la jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de cuatro hectáreas treinta y ocho áreas de capacidad, y que linda: al Oriente, con terrenos de doña Emma Llach de Ulloa Morazán, de la señorita Felipa Mirtala Rivas Garay y de don Prudencio Llach, hijo, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de doña Herminia Inés Rivas Garay de Flamenco, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de doña Leonor Llach de Ulloa Morazán, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la expresada señorita Felipa Mirtala Rivas Garay, cerco de alambre de por medio. Que el inmueble descrito es fértil; lo afecta una servidumbre de tránsito establecida a favor del predio colindante perteneciente a la señorita Felipa Mirtala Rivas Garay; no está en proindivisión con otra persona, y pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes, a excepción de doña Emma Llach de Ulloa Morazán y doña Leonor Llach de Ulloa Morazán, que son del domicilio de la ciudad de San Salvador, todos son del de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las doce horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*José Clemente Iglesias.*—*Florentín Laines,* Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Joaquina Olmedo Barrera, mayor de edad, de oficios domésticos, de estado casada y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de una manzana, o sean setenta áreas de extensión, situado en el punto Ojo de Agua del Matanzano, cantón Cuapa, de esta jurisdicción; cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Guadalupe Pleites, camino vecinal de por medio, brotones de madrecacao en línea; al Norte, con terreno que ahora es de Salvador Castañeda, dividiendo una quebrada seca; al Poniente, con terreno de propiedad de la solicitante, dividiendo brotones de madrecacao; y al Sur, con terreno también de propiedad de la solicitante, dividiendo brotones de madrecacao. Este inmueble contiene una casa pajiza; está cultivado de huerta y árboles frutales, es de condición fértil; lo estima en un mil colones; no es predio sirviente y si dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra que hizo a Carmen Olmedo. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Antonio S. Martel.*—*N. E. Jiménez,* Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Macaria Escobar de Guillén, de cincuenta y cinco años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculco, compuesto de dieciséis áreas, poco más o menos, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, colindando: al Oriente, con terrenos de Virginia Escobar, Angelina Ruiz y Francisca viuda de Ortega; la primera colindante lo divide dos martillos y las dos últimas, en línea recta; mojones esquineros árboles, pito, izote, fuente de agua, anono y pito; al Poniente, con terrenos de Paulino Orellana y don Arturo Araujo, representado por don Leonardo Alvarera, mojones esquineros pito e izote; al Norte, con terrenos de Salvador López y escuela mixta del cantón La Puerta, de esta jurisdicción, línea férrea en medio; y al Sur, terreno de María viuda de Renteros, mojones esquineros árboles de pito; los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito no tiene carga ni servidumbre. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, octubre dieciocho de mil novecientos treinta y dos.—*A. Morán S.*—*Fernando Feustier,* Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Bernarda Castaneda, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una porción de terreno rústico y árido, situado en el lugar llamado "Tierra Blanca", de la extinguida hacienda "San Martín Laguna Seca", perteneciente al cantón "Laguna", de esta jurisdicción, de ocho manzanas más o menos de extensión superficial, y linda: al Norte, con terrenos de Norberto Solórzano y Jesús Núñez; al Sur y Oriente, con terrenos de Norberto Castaneda; y al Poniente, con terrenos de don Jorge Galdámez y Rafael Argueta. Los colindantes Norberto Solórzano es de este domicilio, Rafael Argueta es de Santa Ana, Jorge Galdámez, Jesús Núñez y Norberto Castaneda, son de Santa Rosa Guachipilín. Este inmueble está demarcado por cuatro mojones de piedra esquineros. Lo hubo el solicitante por compra a Norberto Castaneda y lo estima en cuatrocientos colones. El inmueble referido no es domi-

nante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que estén en proindivisión con persona alguna. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Carlos E. Sandoval.*—*M. E. López,* Srlo. 3

Marcelino Merino, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simón Tobar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil en parte e inculco, compuesto de treinta manzanas o sean veintuna hectáreas de extensión, situado en el cantón "Apacoyo" de esta jurisdicción, y lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Felipe Hernández; al Norte, con terrenos de José Menjívar y Baldomero Simó; al Sur, con terrenos de Juana Rodas; y al Poniente, camino de por medio, con terreno del mismo señor Simó, estando cercado por todos sus rumbos con alambre propio. Dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Baldomero Simó que es del de Culsnahat y Juana Rodas, del de Tepecoyo. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Marcelino Merino.*—*J. A. Cisneros,* Srlo. 3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Felicitas Alonso, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios del gobierno de su casa y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Santa Anita, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea, de superficie plana e inclinada, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Telésforo Angel, brotones de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Antolina Sánchez, brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Benigno Delgado y Víctor Díez, camino vecinal de por medio. No es dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que hizo a Antolina Sánchez; lo estima en ciento cincuenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las diez horas del día doce de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Crescencio López Ramos.*—*L. Olano,* Srlo. 3

Juan Castro, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que el señor Simón Ramírez, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de dominio de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en la cuesta del "Nance", cantón Acaño, de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión, lindante: al Oriente, con la calle que se dirige a Ilopango de por medio, con terrenos de Leonardo Castro y Carlos Escobar Leiva y mide ciento cuarenta y cuatro varas castellanas; al Norte, con terreno de Lisandro López, cercos de alambre de éste de por medio y mide doscientas setentinueve varas castellanas; al Poniente, con terrenos del mismo Lisandro López y mide sesenta varas castellanas; y al Sur, con terrenos de Agustín Pérez, Tránsito Benítez Raúl y Petrona Ramírez y mide trescientas dieciocho varas castellanas. El terreno lo hubo por donación de su padre Andrés Ramírez y lo estima en cien colones; no tiene nombre ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguas, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Castro.*—*Carlos E. Lobos,* Srlo. 2

José Clemente Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Herminia Inés Rivas Garay de Flamenco, mayor de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado con café, situado en la cima del cerro Oromontique, de la jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de cuatro hectáreas y sesenta áreas de capacidad, y que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Baltasar Ferreira, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de la misma sucesión de don Baltasar Ferreira, de don Prudencio Llach, hijo, y de doña Leonor Llach de Ulloa Morazán, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la expresada doña Leonor Llach de Ulloa Morazán, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de doña Paula de Jesús Rivas Garay de Chávez, de don Prudencio Llach, hijo, y de la Sociedad Mesrdí Hermanos, cerco de alambre de por medio; que el inmueble descrito es fértil, lo afecta una servidumbre de tránsito a favor de los predios de doña Paula de Jesús Rivas Garay de Chávez y señorita Felipa Mirtala Rivas Garay, que quedan al Sur del que se está describiendo. No está en proindivisión con otra persona y pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes, a excepción de doña Leonor Llach de Ulloa Morazán, que es del domicilio de la ciudad de San Salvador, son todos del de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las once horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*José Clemente Iglesias.*—*Florentín Laines,* Srlo. 2

José Clemente Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Felipa Mirtala Rivas Garay, mayor de edad, de oficios femeninos y de este domicilio, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado con café, situado en la cima del cerro Oromontique, de la jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de

Usulután, de cuatro hectáreas y sesenta y ocho áreas de capacidad, y que linda: al Oriente, con terreno de la Sociedad Mesrdí Hermanos, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de don Prudencio Llach, hijo, de doña Paula de Jesús Rivas Garay de Chávez y de doña Emma Llach de Ulloa Morazán, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de doña Leonor Llach de Ulloa Morazán y de la expresada doña Emma Llach de Ulloa Morazán, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de don Evaristo Gallano y de doña Teresa Majano viuda de Méndez, cerca de alambre de por medio; que el inmueble descrito es fértil; no tiene cargas reales de ninguna especie, ni está en proindivisión con otra persona y pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes, a excepción de doña Leonor Llach de Ulloa Morazán y doña Emma Llach de Ulloa Morazán, que son del domicilio de la ciudad de San Salvador, todos son de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las catorce horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*José Clemente Iglesias.*—*Florentín Laines,* Srlo. 2

DENUNCIA DE MINAS

El Infrascrito Gobernador Político,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Ezequiel Benito Avila, mayor de edad, marino y del domicilio de Ilobasco, haciendo formal denuncia de una mina de carbón del llamado Iguito, situada en terrenos de los señores Santos, Gregorio y Emilio Rivera, Joaquín Eajano y Eugenio Velasco, en el paso de Santa Lucía, Corral de Piedra, ribera del río Las Cañas, jurisdicción de San Isidro, en este distrito, en el cantón El Amate, de la jurisdicción expresada. La veta de la mina denunciada se dirige sobre varios rumbos, tomando como eje de la circunferencia el río Las Cañas y sigue la veta sobre el terreno de Joaquín Eajano al lado Poniente del mismo río, en el cantón Maquilliguo, jurisdicción de Ilobasco, y al Sur, se dirige sobre terreno de don Eugenio Velasco, en jurisdicción de San Isidro. Los terrenos señalados son terrenos minerales absolutamente nuevos y pide se le otorgue concesión, de conformidad con el Arto. 32 del Código de Minería, sobre diez pertenencias continuas en terrenos de los señores Rivera mencionados y cinco pertenencias más sobre cada una de las vetas que ha descubierta en los demás terrenos descritos. Los señores Rivera mencionados, dueños de los predios de referencia, son del domicilio de San Isidro, don Eugenio Velasco, es en la actualidad del domicilio de Ahuachapán y don Joaquín Eajano, del de Ilobasco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Gobernación Política y Delegación de Minas del departamento de Cabañas: Sanautepeque, a once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Salvador Ciudad Real.*—*José S. Martínez,* Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Cipriano Guevara, vecino del cantón Montenegro de esta jurisdicción y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de los cargos que le resultan en el juicio criminal ordinario que se le sigue de oficio por el delito de lesiones menos graves causadas en el ofendido Alejandro Martínez; bajo los aprehendimientos de declararlo rebelde si no lo verifica, Arto. 356 I.; previénese a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Castillo.*—*Ramón Rodríguez y Molina,* Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Humberto Archils, de generales ignoradas, vecino del cantón Salitre, jurisdicción de la villa de Nejapa, para que dentro del perentorio término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por lesiones en José Miranda. Todas las autoridades, tanto civiles como militares están en la obligación de capturar al indicado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Fidel Villalta.*—*P. Morales,* Srlo. 1

LICITACIONES

Por acuerdo de la Municipalidad de fecha dieciséis del corriente, previa autorización del señor Gobernador de este departamento, se venderá en esta Alcaldía, en pública subasta y con la base de setenta y cinco colones para el remate, la licencia de pto de plaza y juegos permitidos por la ley durante la fiesta titular de Santa Catalina, que tendrá verificativo en los días veinticinco y veintiseis de noviembre próximos. La venta se hará en el mejor precio. Quien quiera hacer postura, que se presente el día cinco de dicho mes, a las once horas, fecha

en la cual se ha señalado para el remate.

Alcaldía Municipal: Apopa, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.— *Manuel Blanco*, Alcalde Municipal. 1

LICITACION No. 70

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la reparación de la carretera entre Santiago de María y Berlín.

Para mayores detalles relacionados con el presente trabajo, los interesados pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas de las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador. 2

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día tres de noviembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 71

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Contaduría Municipal de la República [Ramo de Gobernación], se saca a licitación pública la adquisición de 20,000 placas para matrículas de carretas correspondiente al año de 1933, así:

18,000 placas de 13 cm. de largo por 7 cm. de ancho, marcadas con valor de C. 5.00, año 1933.

2,000 placas de 13 cm. de largo por 7 cm. de ancho, marcadas con valor de C. 3.00, año 1933.

Los modelos respectivos para la hechura de las placas antes citadas, se encuentran a lo orden de los interesados en la Oficialía Mayor de este Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veintiocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 72

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública el mantenimiento de la carretera internacional entre Santa Tecla y frontera de la República de Guatemala.

Para mayores detalles relacionados con el presente trabajo, los interesados pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas de las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las tres y media de la tarde del día treintuno de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 73

De conformidad con el Art. 24, inciso d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la conservación y reparación de la carretera entre San Miguel—Santa Rosa—Agua Caliente.

Para mayores detalles relacionados con el

presente trabajo, los interesados pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas en las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las dos y media de la tarde del día treintuno de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 74

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la reparación y conservación de la carretera de San Miguel—Moncagua—Chapeltique.

Los interesados, para mayores detalles sobre el presente trabajo, pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas en las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro y media de la tarde del día treintuno de octubre de mil novecientos treinta y dos, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Las propuestas que al efecto se hagan deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 75

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la reparación y conservación de la carretera de Berlín—Mercedes—Umaña, en el departamento de Usulután.

Para mayores detalles, los interesados pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas en las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las tres de la tarde del día treintuno de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 76

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la terminación de una fosa séptica en la ciudad de Santa Tecla.

Los interesados, para mayores detalles, pueden dirigirse al Departamento de Arquitectura en las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día treintuno de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Las propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 77

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, se saca a licitación pública la compra

de 50 resmas de papel "Bond" blanco base 16 libras, para el servicio de este Ministerio.

Para mayores detalles dirigirse al señor Oficial Mayor.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día veinticinco del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de octubre de 1932

Temperatura media diurna.....	24.4 C.
Temperatura máxima.....	34.4 C.
Temperatura mínima.....	17.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	701.8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	69 %
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	5.55 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.8 m/m.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.

15—12 Administración del Asilo Sara.

Pagos que hará la Tesorería General, de los recibos del mes de septiembre último, en la semana comprendida del 25 al 29 del corriente, así:

MARTES 25 DE OCTUBRE:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de ₡ 1.00 a ₡ 25.00.

MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de ₡ 25.01 a ₡ 40.00.

JUEVES 27 DE OCTUBRE:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de ₡ 40.01 a ₡ 60.00.

VIERNES 28 DE OCTUBRE:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de ₡ 60.00 en adelante.

SABADO 29 DE OCTUBRE:

Por la mañana, planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 21 de octubre de 1932.

DIARIO OFICIAL

TOMO 13

San Salvador, lunes 24 de octubre de 1932

NÚM. 242

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Erogaciones para pagar mensualmente el servicio de alumbrado eléctrico de las Secciones de Policía de Santa Ana, Ahuachapán, Usulután y San Miguel.....	Pág. 1977
Suprímese la oficina telegráfica y telefónica de Tamanique.....	1977
Se deja sin efecto la partida del Presupuesto vigente destinada al pago mensual del alquiler de la casa para oficina telegráfica y telefónica en Huizúcar.....	1977
Erogación de C. 70.00 para pagar el sueldo al señor Raúl Magaña en concepto de escribiente de la Gobernación del departamento de La Libertad.....	1977

SECRETARÍA DE HACIENDA

Refréndanse sus nombramientos a los empleados de la Tesorería General de la República.....	1977
Se rebaja al 20% el descuento a los empleados públicos que recibieron anticipos de dinero a cuenta de sus sueldos.....	1978
Autorízase la erogación de C. 8.00 mensuales para pagar el servicio de alumbrado eléctrico de la Administración de Rentas del departamento de La Paz.....	1978
Autorízase el pago de C. 34.97 al Banco Salvadoreño.....	1978
Se nombra a don Sebastián González Miranda, Inspector de Hacienda interino del departamento de Santa Ana.....	1978

SECRETARÍA DE GUERRA

Reorganizase el servicio de profesores de instrucción primaria del 1er. Regimiento de Infantería.....	1978
Nómbrase profesor de instrucción primaria de la tropa del 8o. Regimiento de Infantería en Sonsonate, al subteniente Luis Lobo Castelar....	1978

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrase a la señorita Lucila Argueta, directora de la escuela de niñas de Chilitupán.....	1978
--	------

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Pago de sueldo a don Juan Orantes M., escribiente interino de la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.....	1978
--	------

SECRETARÍA DE FOMENTO

Reglamento del servicio de aguas de la capital....	1978
--	------

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Apruébase el contrato para la construcción de 6 letrinas en el Manicomio Central.....	1991
Se nombra a don Héctor Vaquero, Director ad-honorem del Hospital de Suchitoto.....	1991
Nómbrase primer portero del Hospital de Santa Ana, a don Adolfo Rivas Meléndez.....	1991

Pagos que hará la Tesorería General, de los recibos del mes de septiembre último, en la semana comprendida del 25 al 29 del corriente, así:

MARTES 25 DE OCTUBRE:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de ₡ 1.00 a ₡ 25.00.

MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de ₡ 25.01 a ₡ 40.00.

JUEVES 27 DE OCTUBRE:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de ₡ 40.01 a ₡ 60.00.

VIERNES 28 DE OCTUBRE:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de ₡ 60.00 en adelante.

SÁBADO 29 DE OCTUBRE:

Por la mañana, planillas civiles en general.
Treasorería General de la República: San Salvador, 21 de octubre de 1932.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo, oído el parecer del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 1o. de julio anterior hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *tres colones* (Col. 3.00) mensuales, o sean *treintiséis colones* [C. 36.00], durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de la Sección de Policía de la ciudad de Santa Ana.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo, oído el parecer del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 1o. de julio anterior hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *dieciséis colones* (C. 16.00) mensuales, o sean *ciento noventa y dos colones* (C. 192.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de la Sección de Policía de la ciudad de Ahuachapán.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo, oído el parecer del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 1o. de julio anterior hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *dieciocho colones* (C. 18.00) mensuales, o sean *doscientos dieciséis colones* (C. 216.00), durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de la Sección de Policía de la ciudad de Usulután.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo, oído el parecer del Tribunal Superior de Cuentas y de la Auditoría General de la República, ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida del Art. 64-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 1o. de julio anterior hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *treinticinco colones* (C. 35.00) mensuales, o sean *cuatrocientos veinte colones* (C. 420.00) durante los doce meses del presente año fiscal, para atender a los gastos de alumbrado eléctrico de la Sección de Policía de la ciudad de San Miguel.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

En atención a lo manifestado por la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, sobre la poca utilidad que reporta al Estado la oficina telegráfica y telefónica de Tamanique—departamento de La Libertad—el Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimirla a partir del 6 del presente mes, inclusive, y dejar sin efecto, desde la fecha indicada, las partidas Nos. 133 y 184 del Art. 43-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, que señalan el egreso de *cincuenta y cuatro colones* (C. 54.00) y *nueve colones* (C. 9.00) mensuales, para sueldos del telegrafista y mensajero, respectivamente, de la citada oficina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

En vista de que la oficina telegráfica y telefónica de Huizúcar, en el departamento de La Libertad, no aparece en la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 23 de septiembre próximo pasado, ACUERDA: dejar sin efecto, desde el 1o. de julio del año en curso, la partida No. 39 del Art. 47-2,510 de la citada Ley, que señala el egreso de *seis colones* [C. 6.00] mensuales para el pago del alquiler de la casa que ocuparía dicha oficina.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas del departamento de La Libertad y con cargo a la partida del Art. 68-1,200 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *setenta colones* (C. 70.00), para pagar al señor Raúl Magaña, el sueldo que devengó en concepto de escribiente supernumerario de la Gobernación Política de aquel departamento, durante los meses de julio y agosto del año en curso, a razón de *treinticinco colones* (C. 35.00) mensuales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendarles sus nombramientos a los empleados de la Tesorería General de la República, de la manera siguiente:

- 1-Tesorero General, don Joaquín Rodezno;
- 2-Sub-Tesorero, don Antonio Bustamante;
- 3-Cajero, don Carlos A. Soto;
- 4-Ayudante del Cajero, don Venancio A. Suncin;
- 5-Pagador, don Arcadio Dubón T.;
- 6-1er. recaudador, don José Castillo Portal;
- 2o. " " Jeremías Chacón;
- 3er. " " Roberto López R.;
- 7-1er. Ayudante, don Carlos A. Uriarte;
- 2o. " " Alberto G. Prieto;
- 3er. " " Prudencio Duque;

8-Secretario, don Benigno Rivera R.;
9-Archivero, don Nicolás T. Guardado;
10-Mecanografista, don Damián López;
11-Portero, don Francisco Alfaro;
12-Mozo de servicio, don Aquilino Abarca.

Todos devengarán el sueldo señalado en los números arriba indicados del Art. 272-clasificación 1,100 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración lo expuesto por la Auditoría General de la República, ACUERDA: rebajar al 20% el descuento del 50% que por acuerdo de 13 de marzo del año próximo pasado, publicado en el "Diario Oficial" No. 61 de esa misma fecha, se dispuso hacer a los empleados públicos que recibieron anticipos de dinero a cuenta de los sueldos que devengaban, hasta cubrir el monto total de lo recibido en esa forma, debiendo hacerse efectivo dicho descuento a partir del presente mes, de la manera indicada en aquel acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de La Paz, para que erogue, con cargo al Art. 293-2,420 de la Ley de Presupuesto, desde el 10 de julio último hasta el 30 de junio de 1933, la suma de *ocho colones mensuales* [C. 8.00], o sean *noventiséis colones* [C. 96.00], durante los doce meses del presente año fiscal, que servirán para atender a los gastos del servicio de alumbrado eléctrico de la Administración de Rentas mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con vista de la orden de pago correspondiente, se pague al Banco Salvadoreño, de esta capital, la suma de *treinticuatro colones noventa y siete centavos* [C. 34.97], valor de los intereses devengados por el préstamo de *veinte mil colones* [C... 20,000.00], al ocho por ciento anual, que el Supremo Gobierno contrajo con el mencionado Banco, durante nueve días, comprendidos entre el 31 de agosto próximo pasado y el 8 de septiembre último; cantidad que fué devuelta en su oportunidad al precitado Banco, en virtud de no haberse utilizado. Esta erogación se imputará al Art. 369-6,120 de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento expedido a favor de don Abel Pineda, como Inspector de Hacienda interino del departamento de Santa Ana, nombrado para substituir a don Juan Z. Rivera por licencia

concedida a éste; y prorrogar por tiempo indefinido dicha licencia al señor Rivera, nombrando a don Sebastián González Miranda para que lo substituya durante su ausencia, con el sueldo señalado en el No. 12 del Art. 278, Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, que devengará desde la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

Para facilitar los servicios militares del 1er. Regimiento de Infantería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a los señores capitanes Godofredo García y Alfonso Meléndez, teniente Mariano Blanco, subtenientes Virgilio A. Garay, Rafael Castillo L., Napoleón Orantes Z., Luis Miranda y Leonardo Guzmán, el nombramiento que con fecha 20 de julio del corriente año se les otorgó como profesores de instrucción primaria de aquel Cuerpo, rindiéndoles los más expresivos agradecimientos por los servicios prestados; y refundir en los señores capitanes J. Manuel Sánchez, José Argueta, Venancio Reyes y Carlos B. Rosales, subtenientes Bonifacio Baires, Juan S. Ponce, Luis F. Escobar y Humberto Reyes, los cargos que tenían los señores por este acuerdo cancelados, debiendo devengar estos últimos el doble del sueldo que aparece presupuestado en el No. 1 del Art. 394 (Clasificación 1,100), Capítulo II, Título XV del Presupuesto General vigente, erogación que se hará por la Tesorería General de la República desde el día 15 del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

A propuesta del señor Comandante Departamental de Sonsonate, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor subteniente Luis Lobo Castelar, profesor de instrucción primaria de la tropa del 8o. Regimiento de Infantería de guarnición en aquella ciudad, en sustitución del señor subteniente Israel Espinoza, que pasó a otro puesto. El nombrado tendrá las mismas obligaciones de su antecesor y devengará el sueldo de ley desde el día quince del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3075

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar directora de la escuela de niñas de Chiltiupán, departamento de La Libertad, a la señorita Lucila Argueta, en lugar de la señorita Celia Monterrosa, quien cesó de dichas funciones desde el primero de mayo próximo pasado. La nombrada devengará el sueldo de ley desde el día que se haga cargo del empleo; debiendo aplicarse la erogación a la partida No. 260 del

Art. 236 [Clasificación 1,100] del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y del artículo 482-Clasificación 1,200 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial), se paguen a don Juan Orantes M., *treinta y un colones cuarenta y cinco centavos* [C. 31.45], por sueldo que le corresponde en concepto de escribiente interino de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, durante quince días, contados del 15 al 29 del mes en curso, en lugar del propietario don Félix Francisco Calderón, a quien se le concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de aquel Alto Tribunal de fecha 21 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que por disposición en Consejo de Ministros, ratificada por Decreto Ejecutivo de 30 de abril de 1931, se puso bajo el cuidado de una Sección dependiente de la extinguida Dirección General de Obras Públicas, el mantenimiento, mejora y control del servicio de aguas potables que surte a San Salvador; que el Decreto aludido encomendó a la Secretaría de Fomento para que, de acuerdo con la Municipalidad de esta Capital, dictase una reglamentación conformándola con aquella disposición, y que en virtud de la nueva organización que se ha dado a las Oficinas de Obras Públicas, la antigua Sección del Servicio de Aguas de la Capital quedó anexa al Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad;

FOR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales, y oída la opinión de la Municipalidad de San Salvador y la de la Dirección General de Sanidad,

DECRETA el siguiente

Reglamento del Servicio de Aguas de la Capital:

Art. 10.—El Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad de las Oficinas de Obras Públicas, se encargará del mantenimiento, mejora, control y administración de todos los servicios de aguas potables e industriales de la ciudad de San Salvador, en representación del Ministerio de Fomento y de la Municipalidad de San Salvador.

Art. 20.—Las cañerías de aguas municipales y las instaladas por la extinguida Dirección General de Obras Públicas y las que en adelante instale el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad o la Municipalidad, son las únicas que prestarán servicios públicos.

Art. 30.—El agua de la canalización actual está destinada exclusivamente para los usos personales, necesidades del hogar e industrias de productos alimenticios. Sin embargo, y mientras las necesidades de la población lo requieran, se concederá el agua del servicio actual para otros usos e industrias, pero no de una manera permanente ni en propiedad, sino por tiempo determinado, debiendo, en todo caso, el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad de las Oficinas de Obras Públicas avi-

sar con un año de anticipación la cesación del servicio.

Cuando se establezca una canalización para usos industriales, se les cambiará el servicio a los concesionarios de agua para estos usos.

No se hará concesión alguna con destino al riego de tierras; y cuando el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad compruebe que esto se verifica, hará cesar el servicio inmediatamente.

Art. 40.—Todos los predios de la Capital que estén al alcance de la cañería distribuidora deberán tener servicio de agua. Sin este requisito ningún inmueble de esta ciudad podrá ser habitado. La provisión de agua para los mesones deberá ser no menor de [50] cincuenta litros diarios por persona. Los propietarios de las casas que no tengan servicio de agua, deberán instalarlo en el plazo prudencial que les señale el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad, que no deberá ser menor de (20) veinte días. Si pasado este plazo no lo hicieren, este Departamento dará inmediato aviso a la Dirección General de Sanidad para que las declare insalubres e inhabitables, de conformidad con el Art. 730. del Código de Sanidad. La Dirección General de Sanidad a su vez avisará a la Dirección General de Policía, para que impida que estas casas sean habitadas.

Todos los predios de esta capital que carezcan de este servicio y estén al alcance de la cañería de agua, pagarán un impuesto mensual de *tres colones* (C. 3.00).

Los predios que estén a distancia mayor de (80) ochenta metros del ramal más cercano de la cañería en el que puedan tomar el agua, se considerarán como fuera del alcance de la cañería distribuidora, y estarán exentos de todas las obligaciones y penas especificadas en este artículo.

Art. 50.—El agua de cada concesión se tomará del ramal que pase por la calle frente a a la cual esté ubicado el inmueble, o del más próximo, o del que señale el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad, de acuerdo con su plan general de trabajo; pero en ningún caso quedará la elección al arbitrio del interesado. Las acometidas sólo podrán ser hechas por fontaneros de tal Departamento especialmente autorizados por escrito, en cada caso. En los lugares en donde existan puntas de cañería listas para hacer las conexiones de servicio de agua domiciliario se usarán para este objeto; pero estas conexiones y las instalaciones de los aparatos medidores sólo podrán hacerlas los mismos fontaneros, en la forma que se indica en el párrafo anterior.

A cualquier persona que contravenga lo dispuesto en este artículo, se le impondrá una multa de *cientos colones* (C. 100.00), sin perjuicio de obligarla a deshacer lo hecho, o a pagar los gastos de todos los trabajos y materiales necesarios para que las cosas vuelvan al estado en que estaban antes de la contravención, según el criterio del Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad. La multa y los gastos se cobrarán gubernativamente.

Art. 60.—Cada concesión servirá exclusivamente para un solo predio y deberá tener un contador de agua del tamaño apropiado al consumo. Si aumentare el consumo, se cambiará el contador por otro de mayor capacidad, siendo los gastos originados por este cambio por cuenta del propietario del predio. Los contadores que se hayan instalado desde el 31 de marzo de 1931, serán de propiedad del Estado.

Cada título de paja de agua será válido únicamente para el predio especificado en el mismo, e inscrito en el archivo correspondiente del Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad. Si el predio se fraccione, cada título será válido para una sola fracción.

El traspaso y cambio de inscripción de un título de paja de agua, de una persona a otra, o de un predio a otro, se hará mediante el pago previo de *veinticinco colones* (C. 25.00) en la Tesorería Municipal.

Art. 70.—Los gastos de instalación serán por cuenta de los propietarios de los predios.

En la calle se dejará antes del contador una válvula de retención cuyo manejo será exclusivo del Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad. En el interior de la casa quedará otra válvula, en la cañería principal de entrada, para el servicio del propietario o inquilino. Estos serán libres para hacer en el interior cuantos cambios quieran en el número de ramales, llaves, pilas, etc., de acuerdo con el presente Reglamento.

Queda terminantemente prohibido adaptar bombas a la cañería.

En casos de servicios de agua por volumen fijo, sin contador, se colocarán válvulas de aforo que serán precintadas o selladas por el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad. Si se demostrare que han sido forzadas o aumentado el gasto de agua, incurrirá el propietario o inquilino, por cada vez, en una multa hasta de *veinticinco colones* (C. 25.00), que se cobrará gubernativamente.

En la misma multa incurrirán los que adapten una bomba a la canalización.

Art. 80.—Los fontaneros y los demás empleados autorizados para el efecto por el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad, tendrán entrada libre en las casas, desde las seis hasta las dieciocho horas, para poder inspeccionar y fiscalizar el servicio.

Para garantía del público, irán provistos de un documento que los acredite, extendido por el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad y visado por el Director General de Policía. Cada uno de estos documentos llevará la fotografía de la persona acreditada y el término de su validez.

Art. 90.—Todo trabajo que se haga y todo material que se emplee en la instalación de servicios de agua domiciliarios, estarán sometidos a la inspección del Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad y a su aprobación final una vez concluido aquél. Quedan incluidos en las mismas obligaciones las instalaciones de agua caliente, de baño, lavatorios, excusados, lavaderos, mingitorios y todos los servicios en general que hagan uso de agua. No podrá ser puesta en servicio ninguna instalación domiciliaria, sino después de aprobada por el Ingeniero Jefe del Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad. La falta de cumplimiento de estos requisitos será penada con multa de *cientos colones* (C. 50.00).

Art. 100.—Ningún caño de servicio podrá ser colocado de manera que atravesase una cloaca, albañal o resumidero, o que pase por sitio en el que pueda contaminarse el agua o escaparse sin ser sentida, caso de producirse algún defecto en el caño. Siempre que sea posible, debe colocarse toda la cañería a más de (10) diez centímetros de altura sobre el nivel del piso. Cuando una cañería de agua tenga necesariamente que cruzar una cloaca, se hará siempre pasando la cañería por encima de la cloaca.

Art. 110.—No será permitida la provisión de agua por medio de depósitos o tanques domiciliarios, a grifos o llaves que sirvan para usos de alimentación directa o indirectamente, tal como lavados de recipientes destinados a contener bebidas o productos alimenticios. Dichos grifos se colocarán en el caño de servicio antes de llegar al depósito. Sólo los baños, bidets, inodoros, mingitorios y lavatorios podrán surtirse de un tanque.

Cuando sea comprobada la necesidad de alimentar grifos o llaves por intermedio de depósitos, se tomarán todas las precauciones necesarias tanto en la instalación como en la conservación de los depósitos, para proteger el agua contra suciedades y alteraciones de cualquier especie, y facilitar su vaciado y limpieza. Los grifos destinados para beber o para elaboración de sustancias alimenticias, provistos de agua de tanque, deberán llevar filtros.

Art. 120.—Cuando la altura de un edificio así lo exija, podrá colocarse convenientemente un depósito desde el cual se bombeará el agua a otro tanque colocado sobre el techo del último piso, o en otro lugar apropiado, para proveer de agua desde este último, al piso o pisos a los cuales no alcance la presión directa; pero,

de ser posible, se recomienda el uso de bombas automáticas combinadas con tanques neumáticos, las cuales subsanan los inconvenientes que ofrecen los depósitos elevados.

Art. 130.—No podrá colocarse ningún grifo o llave de servicio de agua sin que tenga debajo un recipiente, y deberán tomarse además las precauciones necesarias para proteger de la humedad las paredes y pisos próximos a las llaves de servicio.

Art. 140.—Queda prohibido el uso de agua de pozos para todo empleo, directo o indirecto, de alimentación. Sólo la Dirección General de Sanidad podrá establecer excepciones a este artículo, dando aviso previo al Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad de Obras Públicas. La infracción de este artículo se castigará con multa de *cincuenta colones* [C. 50.00], cobrable gubernativamente.

Art. 150.—Queda prohibida la perforación de pozos en el distrito municipal. Sólo en casos especiales y previo el informe favorable de la Dirección General de Sanidad y del Ingeniero Jefe del Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad y el permiso escrito de la Municipalidad, podrá procederse a la perforación de pozos de cualquier naturaleza. La infracción de este artículo se castigará con multa de *cientos colones* [C. 100.00], cobrables gubernativamente, y la supresión del pozo.

Art. 160.—Sin previo permiso del Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad y de la Municipalidad, no podrá instalarse en el interior de inmuebles de cualquier clase, servicios o llaves especiales para uso de incendio, y ninguna máquina de vapor, caldera u otro aparato de uso industrial podrá surtirse directamente de la cañería de servicio, sino de un depósito establecido con ese objeto.

Art. 170.—Todo depósito [pila, tanque, etc.], deberá ser alimentado por chorro libre, regulado por válvula de flotador o cualquier otro dispositivo mecánico o eléctrico que automáticamente cierre la válvula del caño alimentador, cuando se llene el depósito. También se podrán usar grifos, llaves o válvulas de cierre automático, que sólo permitan el paso del agua mientras se mantengan abiertos con la mano. No se permitirá por ningún motivo que estos depósitos tengan desbordes o desagüaderos.

Art. 180.—Los depósitos en que deba guardarse agua, deberán construirse de chapas de metal galvanizado o inoxidable, que sea aprobado por el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad, o de cemento armado, y deberán ser impermeables y tener su tapadera correspondiente que impida con seguridad la entrada de mosquitos. Cuando no tengan tapadera o sea necesario que permanezcan descubiertos por cualquier tiempo, será condición imprescindible que el lugar en donde se hallen esté perfectamente protegido por tela metálica sanitaria inoxidable, de tal manera que se imposibilite el acceso de los zancudos al agua.

La falta de cumplimiento de estos requisitos será penada con multa de *veinticinco colones* [C. 25.00] por cada depósito, cobrable gubernativamente.

Art. 190.—Toda instalación del servicio de agua que no esté de conformidad con lo establecido por este Reglamento, deberá ser reformada por el propietario del inmueble, hasta dejarla completamente de acuerdo con él, a satisfacción del Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad, dentro del plazo que se señale, que no podrá ser menor de [20] veinte días.

Art. 200.—Todo propietario que no haga corregir cualquier defecto que le indique el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad, dentro del tiempo que se le fije, incurrirá en una multa de veinte colones (C. 20.00), que se cobrarán gubernativamente, sin perjuicio de exigirle que lleve a cabo la corrección del defecto. Si pasados diez días [10] el propietario no hubiere cumplido aún con lo ordenado, el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad ejecutará el trabajo, cobrándole su costo, más los gastos de dirección, lo que se hará gubernativamente en caso que el propietario no efectúe el pago en el

término que se le señale.

Art. 210.—En las instalaciones domiciliarias queda prohibido usar cañería de plomo y de hierro negro o dulce. Se considera aceptable la cañería de hierro galvanizado, pero se recomienda sobre todo el uso de cañería y accesorios de cobre y de bronce. Los grifos o canillas, llaves, válvulas, flotadores, etc., deberán ser necesariamente de cobre, bronce o latón, ya fueren niquelados o no. También podrán usarse otros metales no oxidables, siempre que sean aprobados por el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad, quien deberá someter todo material nuevo a la consideración de la Dirección General de Sanidad para que dictamine en la parte sanitaria.

Art. 220.—El valor del agua suministrada a los predios se cobrará de dos maneras: por el sistema de contadores y por el de volumen fijo. Mientras no se haga efectivo el servicio por contadores, se continuará cobrando el valor del agua por volumen fijo, por pajas de dos mil litros en veinticuatro horas cada una; pero tan pronto como quede establecido el servicio de contadores, éste será obligatorio.

Quienes posean títulos de pajas tendrán derecho únicamente a que se les cobre los primeros sesenta metros cúbicos mensuales o ciento ochenta trimestrales, a un precio no mayor de cinco centavos el metro cúbico. El exceso sobre la cantidad a que les dá derecho el número de pajas que hayan adquirido en propiedad, lo pagarán al precio que señalen las tarifas que estén en vigor. Para poder gozar del privilegio anotado, los propietarios de cada predio deberán necesariamente presentar sus títulos de pajas al Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad, para que se tome razón de ellos en el Libro correspondiente. Sin este requisito se cobrará el servicio de aguas, de acuerdo con la tarifa vigente para los no propietarios de pajas, aunque antes hayan gozado del servicio como tales, y quedarán privados de tal privilegio mientras no comprueben su derecho con títulos en legal forma.

Art. 230.—El cobro de los servicios de agua será hecho por un Recaudador nombrado por el Alcalde Municipal, con la debida aprobación del Ministerio de Fomento, y devengará el sueldo que le asigne la Municipalidad, con la aprobación del mismo Ministerio. El Recaudador deberá rendir la fianza que le fijare el Tribunal Superior de Cuentas.

El Recaudador tendrá su oficina receptora en el lugar que le señale el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad y será su Jefe inmediato el Ingeniero Jefe del mismo Departamento.

Art. 240.—Los cobros del valor del servicio de aguas se harán trimestralmente. Para el objeto del cobro la ciudad se dividirá en zonas, de acuerdo con las formadas para la lectura de contadores, y se harán los recibos de manera que las diferentes zonas se repartan entre los tres meses del trimestre, y en cada mes del año sea el vencimiento de pago de algunas zonas. A cada consumidor se le dará aviso oportuno del valor de su recibo y de la fecha en que se cumpla el plazo de espera para que efectúe el pago en la Oficina recaudadora. La fecha del vencimiento de este plazo se fijará también de manera que los recibos de las zonas afectadas por el cobro, caigan en los diferentes días del mes, para que no haya aglomeración de personas que quieran cancelar sus recibos al mismo tiempo en la Oficina recaudadora.

Art. 250.—Si el contribuyente no efectuare el pago en la fecha indicada en la nota de aviso, se entregará al día siguiente el recibo no pagado al Alcalde Municipal, para su cobro en la forma que establece el artículo 100 de la Ley del Ramo Municipal, y para los efectos de este artículo tendrá fuerza ejecutiva la certificación del recibo firmado por el Alcalde y Secretario Municipales, conforme al inciso 40. del referido artículo.

El Alcalde Municipal será personalmente responsable del valor de los recibos que se le entreguen para su cobro en esta forma.

Art. 260.—El Tenedor de Libros del Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad hará los recibos en los esqueletos impresos para este objeto, con la dirección del predio, nombre del propietario, número de la cuenta, número del contador, trimestre, fecha y el detalle de la cuenta.

Los recibos se harán con los datos respectivos de las libretas de los Lectores de Contadores, quienes serán responsables personalmente de su exactitud.

El Tenedor de Libros será personalmente responsable de la exactitud de los recibos conforme los datos suministrados por los Lectores de Contadores.

En la misma hoja en que se haga cada recibo, aparecerán tres notas de aviso que servirán para los siguientes objetos:

1) Para que el Alcalde y Tesorero Municipales tengan una constancia de cada recibo que hayan firmado.

2) Para poner en conocimiento del propietario del inmueble la cantidad adeudada y el día, en que se vence el plazo de pago.

3) Para avisar a los señores Tenedor de Libros del Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad, Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito, Tesorero Municipal y Tenedor de Libros del Ministerio de Fomento, por su orden, que el recibo por la cuenta que aparece en la nota, ha sido pagado.

Art. 270.—Todos los recibos de cuentas por servicios de aguas deberán ser firmados por el Alcalde y Tesorero Municipales. Para el efecto se podrá usar la máquina de firmar "Todd Check Register", movida por motor eléctrico, con registradora, y que no pueda funcionar sin el uso de dos llaves distintas. En caso de usarse esta máquina, una de estas llaves la tendrá el Alcalde y la otra el Tesorero, y las firmas que estampe se tendrán como válidas y legales. En este caso el Alcalde y Tesorero deberán poner personalmente cada uno su llave en la cerradura correspondiente, y abrirla para que pueda la máquina ser puesta en marcha. Ambos deberán tomar nota del número de registro de firmas, antes y después de firmados los recibos, y constatar que la diferencia entre ambas lecturas está de acuerdo con el número de recibos firmados.

Cuando por cualquier causa el Alcalde o el Tesorero Municipal no pueda estar presente en el acto de firmar los recibos con la máquina, podrá nombrar cualquiera de ellos, bajo su sola responsabilidad, una persona que lo represente, a quien dará una constancia escrita acreditándola y la llave de la máquina de firmar. No podrán el Alcalde y Tesorero nombrar representantes a un mismo tiempo. Uno de ellos, por lo menos, deberá estar presente en el acto de firmar. Tampoco podrá el uno dar su representación al otro. Después de firmados los recibos, se desprenderán las notas de aviso que servirán de constancia al Alcalde y Tesorero de haber firmado el recibo correspondiente, de la misma hoja. El recaudador firmará al pie de cada una de estas notas, como constancia de que se ha hecho cargo y es responsable del cobro de este recibo. Para este objeto el Recaudador podrá firmar con fac-símile.

Art. 280.—El Recaudador será responsable de todos los recibos firmados por el Alcalde y el Tesorero, o de su valor hasta que éste sea enterado en la Tesorería Municipal, respaldándose el Recaudador con un recibo del Tesorero. Los fondos recaudados serán entregados diariamente o como lo ordene el Tesorero Municipal, pero nunca menos de una vez por semana.

Art. 290.—Cada fin de mes la Municipalidad remitirá al Tribunal Superior de Cuentas los avisos que sirven de constancia de que los recibos por cuenta de servicio de aguas, especificados en ellos, han sido firmados por el Alcalde y Tesorero Municipales. Estos avisos harán las veces de "Pies de Talonarios".

Art. 300.—Todo dueño de propiedad urbana en esta capital, que salga o viva por tiempo indeterminado fuera de ella, tiene la obli-

gación de dejar un representante encargado de hacer efectivos a su vencimiento, los recibos de servicio de agua, dando el aviso correspondiente al Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad, para los efectos legales.

Art. 310.—Las solicitudes de nuevos servicios de agua se harán al Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad, quien ordenará que se practiquen inmediatamente las inspecciones convenientes para averiguar si es posible dar los servicios solicitados. Siempre que sea posible, el Ingeniero Jefe del indicado Departamento concederá todo lo que se le solicite, de acuerdo con el presente Reglamento, sin ningún otro requisito, y se procederá a hacer la acometida o apertura de válvulas sin pérdida de tiempo, siendo obligatorio dar toda clase de facilidades para este objeto, de modo que quienes soliciten servicios de agua los obtengan rápidamente y sin cortapisas ni obstáculos de ningún género.

El Ingeniero Jefe del Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad al haberse hecho la conexión de cada nuevo servicio, lo comunicará al Alcalde Municipal para que tome nota de ello y controle el cobro del valor del agua consumida.

Desde que se ponga en vigencia este Reglamento, no se venderán más títulos de pajas de agua. Todos los nuevos servicios serán por contador y se instalarán libres de todo impuesto, debiendo pagar solamente los gastos de conexión, el valor del agua consumida y el alquiler del contador, en el que se incluirá su mantenimiento, de acuerdo con las tarifas vigentes.

Art. 320.—Toda maniobra que hiciere cualquier operación o maniobra tendiente a evitar que el contador marque exactamente la cantidad de agua gastada, incurrirá en una multa de cincuenta colones (C. 50.00), y además tendrá que pagar la cantidad que se calcule que haya podido consumir. Para esta avaluación se tomará como base el consumo máximo de los tres meses anteriores a aquel en que resultare empezado el fraude.

Art. 330.—Queda terminantemente prohibida la urbanización de terrenos que estén a una distancia menor de veinte kilómetros (20) de la ciudad capital, sean o no de esta comprensión municipal, sin que tengan los planos del reparto aprobados y el permiso escrito correspondiente, previo el informe de la Dirección General de Sanidad.

Art. 340.—Los interesados en la urbanización de terrenos en el radio especificado en el artículo anterior, consultarán previamente al Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad, si puede proveer de agua al reparto proyectado para hacer los arreglos necesarios para este objeto; pero si esto no fuere posible, pueden formular un proyecto para la provisión de agua que presentarán a dicho Departamento, con una solicitud acompañada del título de propiedad del terreno, y los planos, perfiles y demás dibujos necesarios para dar una idea clara y exacta del proyecto de reparto, con los siguientes datos:

1] Dónde y cómo se tomará el agua para la provisión de todos los lotes en que se divida el terreno que se trata de urbanizar, de modo que cada lote reciba diariamente no menos de dos mil litros de agua por cada (500) quinientos metros cuadrados de superficie o fracción.

2] Planos detallados de la red de cañería y sus accesorios, incluyendo hidrante para incendio.

3] Certificación del análisis del agua y de la declaración de la Dirección General de Sanidad de que ésta es potable.

4] Presupuesto completo de todas las obras necesarias para proveer de agua el reparto.

5] Precio a que se comprometen a vender el metro cúbico de agua, obligándose a proveer no menos de dos metros cúbicos diarios a cada casa que se construya en el reparto.

6] Memorándum con los datos técnicos pertinentes y pliego de cálculos de toda la obra hidráulica.

El memorándum, presupuesto y todos los planos y dibujos deberán ser hechos y firmados

por un Ingeniero que sea responsable de su exactitud.

El Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad estudiará el proyecto y lo aprobará o desaprobará después de oír el dictamen del Ingeniero de la Dirección General de Sanidad y de un Ingeniero Municipal.

Art. 35º.—La contravención de lo ordenado en los dos artículos anteriores será penada con multa de (C. 200.00) doscientos colones, cobrables gubernativamente, con la obligación de suspender toda clase de trabajos en el reparto hasta que se haya cumplido con lo especificado en estos artículos.

Art. 36º.—Todas las multas impuestas por el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad, en cumplimiento de este Reglamento, serán cobradas en la forma que establece el artículo 100 del Ramo Municipal, e ingresarán a la Caja de la Renta de Aguas de la Alcaldía. Para este objeto el Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad dará cuenta inmediata al Alcalde, de las infracciones y multas correspondientes para hacerlas efectivas, no pudiendo éste rebajarlas ni condonarlas sin el permiso escrito del Ministerio de Fomento.

Art. 37º.—Toda queja relacionada con el funcionamiento del servicio de aguas deberá hacerse a la Oficina de Fontaneros, a cualquier hora del día o de la noche. Las quejas de mayor importancia o contra el personal, se harán al Ingeniero Jefe del Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad, en horas hábiles de trabajo.

Art. 38º.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Reglamento.

Art. 39º.—El Departamento Técnico de Hidráulica y Sanidad queda autorizado para dictar las demás disposiciones concernientes al debido cumplimiento de este Reglamento, y hacer las ampliaciones y aclaraciones que la experiencia aconseje, sin alterar sus preceptos, debiendo consultar a la Dirección General de Sanidad en todo lo relativo a asuntos sanitarios.

Art. 40º.—Para la instrucción y gobierno de los interesados y para facilitar el cumplimiento de este Reglamento, se hará imprimir en suficiente número de ejemplares, que se proporcionarán gratuitamente a los propietarios de predios urbanos y a cuantas personas lo soliciten.

Art. 41º.—Derógase en todas sus partes el Reglamento del Servicio de Aguas de la capital, acordado por la Secretaría de Fomento el 31 de marzo del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Fomento,
C. B. Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Contrata

Juan Avelar Jaime, Jefe del Departamento Técnico de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Ministerio de Beneficencia y también por el de Fomento—según oficio No. 6190, de fecha 22 del mes de septiembre próximo pasado—por una parte—y el maestro constructor Emilio Hernández Navarro, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

1º. El maestro Navarro, quien adelante se llamará el contratista, se compromete a construir en el interior del edificio del Manicomio Central de esta ciudad, seis excusados sanitarios sistema "asiento a la turca", con sifón hidráulico, todo de cemento y en la forma siguiente: los basamentos de las columnas y paredes serán de piedra, mezcla de arena y cemento; las columnas serán de 0.20 x 0.20 x 3m. y 2.50m. de alto.

2º. El techo, o sea la caseta de dichos excusados, será de madera y lámina de zinc. Las tasas de los excusados serán de concreto, afnados con cemento de la mejor calidad; dichos excusados llevarán una instalación de cañería de una y media pulgada, con una válvula cada uno, todo el trabajo que se enumera quedará igual a los excusados sanitarios construidos en el Hospital de Profilaxis Venérea de esta capital y de conformidad con los planos elaborados y entregados por la Dirección General de Sanidad.

3º. Todos los materiales que se emplearán en este trabajo y la mano de obra, serán por cuenta del contratista señor Navarro.

4º. El señor Hernández Navarro se compromete a ejecutar los trabajos mencionados, por la cantidad de seiscientos veintidós colones quince centavos (C. 621.15), que serán pagados por la Pagaduría de Obras Públicas, en la forma siguiente: C. 100.00, al firmar el presente contrato, C. 100.00 semanales, durante cuatro semanas y C. 121.15, al ser recibido el trabajo de conformidad con la contrata y a entera satisfacción del Director del Manicomio Central. El valor total de la obra C. 621.15 será reintegrada oportunamente por la Tesorería Específica de las Casas de Beneficencia al Pagador de Obras Públicas contra recibos extendidos en forma legal.

5º. La vigilancia de este trabajo estará a cargo del Director del Manicomio, del Ingeniero de la Dirección General de Sanidad y del Jefe del Departamento de Arquitectura y del Inspector de edificios nacionales, quien visará los recibos que al efecto presente el señor Navarro, verificando si la suma entregada al contratista para materiales está debidamente empleada en ellos.

6º. La suma de C. 621.15 se distribuye en dos cantidades: para materiales C. 358.15 y para mano de obra C. 263.00.

7º. En caso que el valor de los materiales adquiridos no esté conforme con la suma entregada al contratista para ese objeto, se rescindirá este contrato, siendo responsable judicialmente el señor Navarro por la cantidad de dinero recibida.

8º. El contratista debe tener siempre en el lugar de la obra, una libreta de asistencia, a fin de que el empleado delegado por el Departamento de Arquitectura para vigilar el trabajo, la firme en cada inspección que allí haga, poniéndole la hora y fecha del día que llegue. Esta libreta deberá presentarla el contratista al Departamento de Arquitectura, al ser terminado el trabajo, sin cuyo requisito no podrá ser legalizado el último recibo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

(f) Juan Avelar Jaime,
Jefe del Depto. de Arquitectura.

Emilio Hernández Navarro,
Contratista.

Aprobado,

(f) J. L. Arévalo V.,
Subsecretario de Beneficencia.

Aprobado,

(f) C. B. Flores,
Subsecretario de Fomento

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1932.

Visto el anterior contrato, celebrado en esta ciudad, el día diecinueve de octubre corriente, entre el Jefe del Departamento de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, don Juan Avelar Jaime, debidamente autorizado por el Ministerio de Beneficencia y también por el de Fomento y el maestro constructor, don Emilio Hernández Navarro, por el cual este último se compromete a construir en el interior del edificio del Manicomio Central de esta ciudad, seis letrinas sanitarias de sistema asiento a la turca, con sifón hidráulico, todo de cemento, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes, debiendo pagar al señor Hernández Navarro, el valor de la obra relacionada de los fondos propios del Manicomio, con cargo al Art. 11, No. 1 (Nuevas Construcciones) del Presupuesto Especial del citado Establecimiento, la cantidad de seiscientos veinte y un colones, quince centavos (C. 621.15) en la forma expresada en el contrato relacionado. El presente trabajo fué sacado a licitación pública, apareciendo los avisos correspondientes en el "Diario Oficial" Nos. 170, 172 y 173, de fechas 26, 28 y 29 de julio del corriente año.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Héctor Vaquero, Director ad honorem del Hospital de Suchitoto, en substitución del doctor Jorge Escobar V., a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. Se excita atentamente al señor Vaquero, para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Castaneda O.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Adolfo Rivas Meléndez, primer portero del Establecimiento, en substitución del señor don Teodoro Durán E., que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 17, Art. 1, parte 2a. del detalle del respectivo Presupuesto Especial vigente, desde el 16 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECCION CONSULAR

Arreglo ampliatorio del Tratado de Extradición actualmente en vigencia entre El Salvador y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

No. 9—Legación Británica: San Salvador, 22 de septiembre de 1932.

Excelencia:

Con referencia a la nota del Dr. F. Martínez S., del 3 de agosto de 1930, dirigida al Sr. Murray Stimpson, tengo a honra informarle que el Gobierno de S. M. en el Reino Unido de la Gran Bretaña y la Irlanda del Norte considera conveniente que las disposiciones de los tratados de extradición ajustados por Su Majestad y ya aplicables a la Palestina—con exclusión de la Transjordania—sean también aplicables a esta última.

2.—En consecuencia, me es honroso inquirir si el Gobierno de la República de El Salvador conviene en que las provisiones del Tratado de Extradición firmado en París el 23 de junio de 1881, se apliquen también a la Transjordania. En caso afirmativo, la presente nota y la respuesta de Su Excelencia serán consideradas como la aprobación formal del arreglo a que han llegado nuestros dos Gobiernos sobre que las disposiciones de dicho Tratado serán aplicables desde la fecha de su nota a la Transjordania, y las demandas de extradición de y para aquel territorio se harán de acuerdo con dicho Tratado, como si dicho territorio fuera una pose-

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

sión de Su Majestad y como si los nacionales o nativos de aquel territorio fueran súbditos británicos.

3.—Me es honroso agregar que, para los propósitos de este arreglo, "el gobernador o la autoridad en jefe" a que alude el Art. XVII de dicho Tratado sería el Alto Comisionado de la Transjordania, Jerusalem.

4.—Si el Gobierno salvadoreño conviene en esta propuesta, me sería satisfactorio saber cuál sería el funcionario consular salvadoreño que, según el Art. XVII del susodicho Tratado, desempeñaría las funciones de "principal funcionario consular" que debiera proceder a la demanda de extradición de la Transjordania.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Su Excelencia la seguridad de mi alta consideración y estima,

R. G. Goldie,
Encargado de Negocios ad Interim.

A Su Excelencia el doctor don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores.—Palacio Nacional.—San Salvador.

Sección de Protocolo: No. de A. 200-SP-27/-L. D. No. 803.—San Salvador, 18 de octubre de 1932.

Honorable señor:

Tengo la honra de acusar recibo a Vuestra Señoría de su muy atenta nota, No. 9, del 22 de septiembre último, cuyo tenor es el siguiente:

"Excelencia: Con referencia a la nota del Dr. F. Martínez S., del 8 de agosto de 1930, dirigida al Sr. Murray Stimpson, tengo a honra informarle que el Gobierno de S. M. en el Reino Unido de la Gran Bretaña y la Irlanda del Norte considera conveniente que las disposiciones de los tratados de extradición ajustados por Su Majestad y ya aplicables a la Palestina—con exclusión de la Transjordania—sean también aplicables a esta última. 2.—En consecuencia, me es honroso inquirir si el Gobierno de la República de El Salvador conviene en que las provisiones del Tratado de Extradición firmado en París el 23 de junio de 1881, se apliquen también a la Transjordania. En caso afirmativo, la presente nota y la respuesta de Su Excelencia serán consideradas como la aprobación formal del arreglo a que han llegado nuestros dos Gobiernos sobre que las disposiciones de dicho Tratado serán aplicables desde la fecha de su nota a la Transjordania, y las demandas de extradición de y para aquel territorio se harán de acuerdo con dicho Tratado, como si dicho territorio fuera una posesión de Su Majestad y como si los nacionales o nativos de aquel territorio fueran súbditos británicos. 3.—Me es honroso agregar que, para los propósitos de este arreglo, "el gobernador o la autoridad en jefe" a que alude el Art. XVII de dicho Tratado sería el Alto Comisionado de la Transjordania, Jerusalem. 4.—Si el Gobierno salvadoreño conviene en esta propuesta, me sería satisfactorio saber cuál sería el funcionario consular salvadoreño que, según el Art. XVII del susodicho Tratado, desempeñaría las funciones de "principal funcionario consular" que debiera proceder a la demanda de extradición de la Transjordania."

En contestación, me es honroso manifestar a Vuestra Señoría que mi Gobierno acepta la propuesta contenida en su citada nota y que, por consiguiente, tendrá, desde esta fecha, como extensivo a la Transjordania, el Tratado de Extradición celebrado con el Gobierno de Su Majestad el 23 de junio de 1881.

En esa virtud, mi Gobierno ha designado al señor Cónsul General de El Salvador en la Gran Bretaña, residente en Londres, para que conozca de los asuntos relativos a extradición correspondientes a la Transjordania, de conformidad con este Convenio.

Ruego a Vuestra Señoría tener la presente nota como una notificación de este Gobierno y aceptar las seguridades de mi alta consideración y aprecio,

(f.) Miguel Angel Araujo.

Al Honorable señor Encargado de Negocios ad Interim de la Gran Bretaña, don Robert George Goldie.—Presente.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a nombre de sus poderdantes aludidos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:



La marca consiste de dos partes y se usa sobre una cajita de metal u otro material apropiado. En la tapa de la cajita y en campo verde musgo, de un tono igual al de los grabados que acompaña, se lee, en la parte superior, la palabra "Fenaspirina" en letras blancas; bajo la primera sílaba de la palabra indicada figura la "cruz Bayer" en letras verdes inscrita en un círculo blanco; y a la derecha, dentro de una viñeta verde claro, la siguiente inscripción en letras verde oscuro: "6 Tabletas "Bayer": Aspirina 0.3 g. Fenacetina 0.2 g. Léase el prospecto incluido"; y en la parte exterior del fondo de la cajita, se lee en letras verde oscuro sobre fondo verde claro, la siguiente inscripción: "Indicaciones: Resfriados, catarras, gripe, influenza, dolores de cabeza, etc. (Hay una línea divisoria) Fabricado por I. G. Farbenindustrie A. G. Leverkusen (Alemania) para la Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott & Cía., México, D. F. San Juan de Letrán 24. Venta autorizada 26 de julio de 1921 bajo No. 38". La parte esencial de la marca la constituyen la combinación de colores y las palabras "Fenaspirina" y "Bayer" en forma de cruz, inscrita en círculo blanco, y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad mexicana:



Consiste la marca en una etiqueta compuesta de dos partes y se usa sobre una cajita de metal u otro material apropiado. En la tapa de la cajita y en campo rojo vivo, se lee en la parte superior, la palabra "CAFIASPIRINA" en letras blancas; bajo la primera sílaba de la palabra referida figura la "cruz Bayer" impresa en letras azules dentro de un círculo blanco y a la derecha de éste, dentro de una viñeta amarilla circundada por un borde azul, la siguiente inscripción en letras azules: "6 tabletas "BAYER": Aspirina 0.5 g.—Cafeína 0.05 g.—Léase el prospecto incluido"; y en la parte exterior del fondo de la cajita, sobre fondo amarillo se leen las siguientes inscripciones de las cuales, la primera está impresa en letras azules y la segunda en letras rojas: "Indicaciones: dolores de cabeza, migrañas y oídos, jaquecas, resfriados, neuralgias, reumatismo, trastornos femeninos, etc. (Hay una línea divisoria azul y abajo) fabricado por I. G. Farbenindustrie A. G. Leverkusen (Alemania) para la Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weskott & Cía. México, D. F., San Juan de Letrán 24. Venta autorizada 26 de julio de 1921 bajo No. 57".—La parte esencial de la marca la constituye la combinación de colores y las palabras "CAFIASPIRINA" y "BAYER" en forma de cruz inscrita en círculo blanco, y sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor José Avilés, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la Sociedad "La Química Industrial Bayer-Meister, Lucius, Weskott y Compañía", del domicilio de la ciudad de México, D. F., solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

SOLU-SALVARSAN

Consiste la marca en la denominación SOLU-SALVARSAN, sola o llevando la razón social de la "Química Industrial Bayer-Meister Lucius, Weskott y Compañía", con otras leyendas o sin ellas, aplicándose dicha marca en la mercancía, envases, etiquetas, empaques, estóteras, en cualquier forma, color o tamaño. Esta marca sirve para distinguir y proteger productos químicos, farmacéuticos y medicinales. En relación con el uso de esta marca, mis poderdantes hacen las siguientes reservas: I—el uso de la denominación SOLU-SALVARSAN, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; IV—la aplicación idiomática de la palabra Solu-Salvarsán, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca Solu-Salvarsán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Peralta B., Srlo.

SECCION DE ANUNCIOS

BÓTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Fidelina de Agreda, Leonor de Montes, Ester Arévalo, Florencio Lino, Félix Zepeda.

Asistentes: Pedro S. Gómez, Antonio Milla, Felipe Ibarra, Miguel Angel Fornier, Lisandro C. Castillo y Graciela Calderón.

San Salvador, 24 de octubre de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 23 de octubre.—Hoy a las 19 horas zarpó a Corinto el vapor "Santa Ana". Lleva 10 buitos varios y a los pasajeros: Roberto Barrundia, J. Antonio Salaverría, Eloyes de Salaverría, Carlos Arturo Salaverría, María Luisa Durán, Julia Contreras, salvadoreños, para Balboa; Rafael M. Corredor, colombiano, para Cartagena, Juana Eugenia, francesa y Emelina Icaza, nicaragüense, para Corinto.

La Unión, 22 de octubre.—Hoy a las 17 horas zarpó a La Libertad el vapor alemán "Arta", de 1,469 toneladas de registro, con 31 hombres de mar; su capitán W. Prohl. Sin carga ni pasajeros.

La Unión, 22 de octubre.—Hoy a las 9 horas zarpó a

avila. La persona que se crea con derecho al semoviente preservado y su cria, que se presente con sus comprobantes, que se le entregará previo pago de todos los gastos, conforme a la Ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Amadeo Gómez.—César Avila, Srto. 1

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 58 del Reglamento de ferros y marcas de hebrar y de orden de esta Alcaldía se ha acordado la venta, en pública subasta, de una vaca hosca marcada con el fierro de esta figura.....
de fierro y dueño desconocidos; y un novillo prieto sacro de los ijeras que no presenta

ningún fierro. Dichos semovientes fueron presentados al pú- blico por el señor Manuel de Jesús Torres, por haberlos encontrado vagando y causando daños en la "Plata Central" de esta ciudad. Se encuentran en seguro depósito y la subasta se verificará quince días después de la publicación de este aviso. La persona que se crea con derecho a los semovientes expresados, que se presente con sus comprobantes, que se le entregará previo pago de todos los gastos conforme a la Ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Amadeo Gómez.—César Avila, Srto. 1

Subasta de una plaza de juegos

Por acuerdo de la Municipalidad de fecha dieciséis del corriente, previa autorización del señor Gobernador de este departamento, se venderá en esta Alcaldía, en pública subasta y con lo base de setenta y cinco colones para el remate, la licencia de piso de plaza y juegos permitidos por la ley durante la fiesta titular de Santa Catarina, que tendrá verificativo en los días veinticuatro y veinticinco de noviembre próximo. La venta se hará en el mejor precio. Quien quiera hacer postura, que se presente el día cinco de dicho mes, a las once horas, fecha en la cual se ha señalado para el remate.

Alcaldía Municipal: Apopa, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Blanco, Alcalde Municipal. 2

LICITACION No. 78

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la reparación de la carretera entre Santiago de María y Berlín.

Para mayores detalles relacionados con el presente trabajo, los interesados pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Caminos Puentes y Calzadas de las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día tres de noviembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres. 2

Licitación No. 71

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Contaduría Municipal de la República [Ramo de Gobernación], se saca a licitación pública la adquisición de 20,000 placas para matrículas de carretas correspondiente al año de 1933, así:

18,000 placas de 13 cm. de largo por 7 cm. de ancho, marcadas con valor de C. 5.00, año 1933.

2,000 placas de 13 cm. de largo por 7 cm. de ancho, marcadas con valor de C. 3.00, año 1933.

Los modelos respectivos para la hechura de las placas antes citadas, se encuentran a lo orden de los interesados en la Oficialía Mayor de este Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día veintiocho del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres. 3

Licitación No. 72

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública el mantenimiento de la carretera internacional entre Santa Tecla y frontera de la República de Guatemala.

Para mayores detalles relacionados con el presente trabajo, los interesados pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas de las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las tres y media de la tarde del día treintiuno de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres. 3

Licitación No. 73

De conformidad con el Art. 24, inciso ad) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la conservación y reparación de la carretera entre San Miguel—Santa Rosa—Agua Caliente.

Para mayores detalles relacionados con el presente trabajo, los interesados pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas en las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las dos y media de la tarde del día treintiuno de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres. 3

Licitación No. 74

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la reparación y conservación de la carretera de San Miguel—Moncaguá—Chapeltique.

Los interesados, para mayores detalles sobre el presente trabajo, pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas en las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro y media de la tarde del día treintiuno de octubre de mil novecientos treinta y tres, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Las propuestas que al efecto se hagan deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres. 3

Licitación No. 75

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la reparación y conservación de la carretera de Berlín—Mercedes Umaña, en el departamento de Usulután.

Para mayores detalles, los interesados pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Caminos, Puentes y Calzadas en las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las tres de la tarde del día treintiuno de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, In-

dustria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres. 3

Licitación No. 76

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la terminación de una fosa séptica en la ciudad de Santa Tecla.

Los interesados, para mayores detalles, pueden dirigirse al Departamento de Arquitectura en las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día treintiuno de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Las propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres. 3

Licitación No. 77

De conformidad con el Art. 24, incisos d) y e) de la Ley de Auditoría General de la República, se saca a licitación pública la compra de 50 resmas de papel "Bond" blanco base 16 libras, para el servicio de este Ministerio.

Para mayores detalles dirigirse al señor Oficial Mayor.

La presente licitación se cerrará a las cinco de la tarde del día veinticinco del corriente mes, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

En las propuestas que al efecto se hicieren, se especificará el precio más bajo que sea posible, y deberán ser dirigidas por escrito a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres. 3

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de octubre de 1932

Temperatura media diurna.....	21.6 °C.
Temperatura máxima.....	29.4 C.
Temperatura mínima.....	15.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703.0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	15.5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	79 o/o
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	2.8 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.2 m/m.

Subasta

El Departamento de Pavimentación y Saneamiento de esta capital, saca a subasta pública la venta de setenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco [75,145] libras de hierro viejo que existen en la Cantera Ayala y en Plantel, frente a la Estación del Ferrocarril de Oriente, a base de tres colones [C. 3.00] el quintal.

Las propuestas serán presentadas por escrito en el lapso que va desde la publicación de este aviso hasta el 15 de noviembre del presente año. Caja proponente podrá inquirir del Departamento cualquier dato que necesite. El día 16 del mismo mes se examinarán las propuestas para verificar la venta.

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

José Merino Rosales,
Jefe de Departamento.

La Compañía del Rastro y Mercado de Carnes

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las cuatro de la tarde del día diez de noviembre del corriente año, en casa de doña Mercedes Pérez.

Sonsonate, 21 de octubre de 1932.

3—1 La Directiva.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, martes 25 de octubre de 1932

NUM. 243

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décima novena sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el 20 del corriente..... 1985

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GUERRA

Promuévense al grado de capitán a los tenientes pilotos aviadores Juan Ramón Munés, Julio F. Sosa y Herman Barón..... 1985

SECRETARIA DE FOMENTO

Nómbrase Médico ad-honorem del Teatro Nacional, al doctor Carlos A. Llerena..... 1985

Reorganizase los personales de las Juntas de Fomento de Ahuachapán y La Libertad..... 1985

Créase una Junta de Aguas en Santo Tomás y se nombra el personal que la integrará..... 1986

Autorízase el pago de C. 284.49 al Cajero de la Imprenta Nacional 1986

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Nómbrase Ecónoma del Manicomio Central, a la señorita Gregoria Cordero..... 1986

Pagos que hará la Tesorería General, de los recibos del mes de septiembre último, en la semana comprendida del 25 al 29 del corriente, así:

MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de C. 25.01 a C. 40.00.

JUEVES 27 DE OCTUBRE:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de C. 40.01 a C. 60.00.

VIERNES 28 DE OCTUBRE:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de C. 60.00 en adelante.

SÁBADO 29 DE OCTUBRE:

Por la mañana, planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 21 de octubre de 1932.

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA DECIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Bajo la presidencia del R. Morales asistieron los RR., señores. Vicepresidente, Puente; Alfaro, Alvarenga, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Castaneda, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Mora, Navarrete, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero [Héctor], Villavicencio y los suscritos Secretarios.

I. Se reanudó la sesión, dándose lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II. El R. Molina Gómez dijo que, habiéndose agotado la partida del Presupuesto asignada para las dietas de los Diputados, irremisiblemente el último del mes actual terminaría el período de sesiones extraordinarias; que en vista de ello hacía moción para que la Asamblea celebrara sesión mañana y tarde durante los días que faltan a la fecha indicada, o por lo menos, que las sesiones comiencen temprano.

Acceptado lo propuesto, se discutió, habiéndose desechado la primera parte y aprobado la segunda, acordándose—a moción del primer Secretario—que desde mañana, las sesiones sean de las ocho y media a las doce y media de la mañana. Hicieron uso de la palabra sobre el asunto los RR. Puente, Jovel, González, Villavicencio, Martínez Suárez y el primer Secretario doctor Chavarría.

III. Se dió cuenta con una nota de la Secretaría de Hacienda, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto, en los Ramos de Guerra y Gobernación. Pasó a la Comisión de Presupuesto.

IV. Se dió segunda lectura al dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, hecha a nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto en el que se refunden todas las Leyes Moratorias emitidas a la fecha; siendo las comisiones de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. Se señaló la sesión del día de mañana para discutir este dictamen.

V. Se aprobó la redacción del Decreto No. 45 que reforma el Art. 40, de la Ley de Farmacias, que quedó con el número 3, según Decreto Legislativo de 6 de septiembre del año en curso.

VI. Fué puesto a discusión el dictamen favorable de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud de la Secretaría de Gobernación, sobre que se apruebe un proyecto de decreto por el cual se reforma el Decreto Legislativo de 13 de mayo de 1931, para atender en mejor forma los servicios de agua potable y energía eléctrica en Berlín, departamento de Usulután. El R. Villavicencio pidió se aprobara, agregando un inciso que diga que todos los cargos de la Junta serán desempeñados ad honorem. Además, que los fondos que se recauden deberán depositarse en una agencia bancaria y no en casa de comercio. También pidió que en la parte del proyecto que se refiere a la entrega de cuentas a la Junta, por la Municipalidad, debe decir: "La Municipalidad y la Junta actual de Berlín pasarán a la nueva Junta creada por este Decreto; el saldo efectivo, si lo hubiere, así como los comprobantes de los gastos que se hayan efectuado sobre la misma deuda". Fué aprobado el dictamen con las sugerencias expuestas por el R. Villavicencio. Discutido por artículos el proyecto, fueron aprobados aquellos con los agregados a que se ha hecho referencia. El R. Reyes estuvo también a favor de esta moción.

VII. Se continuó la discusión del proyecto de decreto sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, que autoriza a dicho Poder para que contrate con empresas o personas nacionales o extranjeras, hasta por un millón y medio de dólares, la construcción de casas sísmicas, incombustibles, higiénicas y baratas, para lograr que el pueblo tenga las comodidades indispensables para la vida. A moción del R. Molina Gómez, se aprobó el Art. 10 del mencionado proyecto, con la modificación de que el valor máximo de las casas sea de mil quinientos dólares en vez de dos mil quinientos. El Art. 20 fué aprobado sin modificación, tal como lo propone el Ejecutivo. A moción del R. Castaneda, el Art. 30. quedó aprobado así:

"Art 30.—Los bonos que se emitan se llamarán "Bonos Nacionales de Mejoramiento Social", y serán garantizados por:

a) El ochenta por ciento de los impuestos que constituyen el "Fondo de Mejoramiento Social", creado por Decreto Legislativo de..... y ampliado por el Decreto Legislativo No. 83

de 11 de junio de 1932; y

b) Por el ochenta por ciento de todo otro impuesto que en lo futuro se crease con objeto de aumentar el expresado "Fondo de Mejoramiento Social".

Fué aprobado el inciso que la Secretaría de Hacienda propone en su informe para agregarse a este Art., pero—a moción del R. Castaneda—momentos después fué reconsiderada dicha resolución, acordándose rechazar todas las sugerencias que aquella Secretaría hace en el citado informe a dicho artículo. El Art. 40. fué suprimido; en ese estado, el señor Presidente en funciones suspendió la discusión, en la que tomaron parte los RR. Navarrete, Molina Gómez, Castaneda, González Ansaldo, Pérez Cerna, Reyes, González, Alfaro, Mora, Alvarenga, Puente, Coto Bonilla y el primer Secretario.

VIII. Se suspendió la sesión, habiendo faltado con licencia los RR. Alvergue, Durán Rivas, Ibarra Cortés, Ochoa, Vela y Varela; y por enfermedad, los RR. Arango, Vaquero [Juan José] y Angel.

R. V. Morales,

Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srto.

Em. Castillo,
2o. Srto.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1932.

Por haber transcurrido quince días de haberseles confirmado el grado de Teniente, dentro de la Escala Especial de la Aviación, a los señores Pilotos Juan Ramón Munés, Julio F. Sosa y Herman Barón, según acuerdo de 7 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en la cláusula 5a. del Art. 48 de la Ley de Ascensos Militares vigente, ACUERDA: promoverlos al grado de Capitán, dentro de la Escala Especial de la Aviación. En consecuencia, se les da posesión de su nuevo grado desde esta fecha, debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,

Valdés.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1932.

A propuesta del Intendente del Teatro Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al doctor Carlos A. Llerena, Médico del referido Teatro, *ad honorem*. Se excita el patriotismo del nombrado a fin de que se sirva aceptar el cargo que se le confiere.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,

Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1932.

De conformidad con el Art. 13 del Decreto Legislativo de fecha 24 de septiembre del corriente año, y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta de Fomento del departamento de Ahuachapán, de la manera siguiente:

Presidente, el Gobernador Departamental; Primer Vocal, el Alcalde Municipal;

Segundo Vocal, doctor Fernando Herrera; Tercer Vocal, don Mariano Aguirre Durán; Cuarto Vocal, don Rafael Morán Rodríguez; Síndico, doctor Alvaro A. Magaña; Tesorero, don Isidro Magaña; y Secretario, don José Paredes.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere, y se rinden las gracias a los miembros salientes por sus servicios prestados. El Tesorero deberá rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1932.

De conformidad con el Art. 13 del Decreto Legislativo de fecha 24 de septiembre del corriente año, y a propuesta del Gobernador Político respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta de Fomento del departamento de La Libertad, de la manera siguiente:

Presidente, el Gobernador Departamental; Primer Vocal, el Alcalde Municipal; Segundo Vocal, coronel Rodolfo V. Morales; Tercer Vocal, ingeniero Rafael López Chávez; Cuarto Vocal, don Alfredo Guirola; Síndico, doctor Alberto I. Castellanos; Tesorero, don José González Ansaldó; y Secretario, el de la Gobernación.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados a fin de que se sirvan aceptar el cargo que se les confiere; debiendo el Tesorero rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1932.

A solicitud de la Municipalidad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear una Junta de Aguas en la citada población, con el personal siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal; Vicepresidente, don Salvador Henríquez Córdova; Primer Vocal, don Fernando Zelaya Alegría; Segundo Vocal, don Jeremías Peña; Tercer Vocal, don Fernando Alfredo Rodríguez; Cuarto Vocal, don Ursulino Clará; Quinto Vocal, don Eduardo Custodio; Síndico, don Gonzalo Sibrián; Tesorero, don Natividad Rodríguez; y Secretario, el Municipal.

Se excita el patriotismo de los nombrados a fin de que acepten los cargos que se les confiere; debiéndose formular el proyecto de Reglamento que se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo. El Tesorero, rendirá fianza a satisfacción de la Contaduría Municipal de la República.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 110 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 2,200 y de conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros de 14 del corriente mes, vista la orden de pago respectiva, se pague al Cajero de la Imprenta Nacional, la suma de *doscientos ochenta y cuatro colones cuarenta y nueve centavos* (C. 284.49), por varios materiales y trabajos de imprenta, suministrados para servicio del Mi-

nisterio de Fomento, de acuerdo con la solicitud de mercaderías Nos. 7, 54 y 214, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Manicomio Central, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Gregoria Cordero, Economa de aquel Establecimiento, en lugar de la señorita Ester Herrera, que renunció y a quien se rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que señala el No. 8 del Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Beneficencia,
Costaneda C.

SECCION CONSULAR

Informe del Consulado General de El Salvador.—270 Broadway, New York.

Café.—Las actividades de los especuladores de la New York Coffee and Sugar Exchange, están especulando con los precios del café de manera halagadora. La base de esta especulación es la revolución del Brasil, y en principal el cierre del puerto de Santos. El precio del café en el mercado de New York, el día 7 del corriente mes fluctuó entre 14.20 C. y 14.52 C.

Hay fuerte demanda de café de los Estados del interior en la plaza de New York.

Don Miguel López Pumarejo, representante de la Asociación Cafetalera de Colombia, en su discurso ante la Chicago Coffee Association, declaró que treinta y cinco mil cafetaleros son miembros de dicha organización, y que espera mejores grados de café debido a los recientes decretos del Gobierno de Colombia y ayuda financiera del mismo.

También dice que, desde el primero de octubre quedarán abiertas en diferentes partes del país oficinas de experimentos con un personal de expertos que, además viajarán por las diferentes regiones de Colombia con el objeto de hacer el cultivo del café en forma más científica.

Discurso de Mr. William Green, Presidente de la Federación Obrera de E. U.—En su discurso del 5 de septiembre, el Trabajo en los Estados Unidos de América, el Presidente de la Federación Obrera, Mr. William Green, hace un llamamiento a la industria y al comercio en general para que desistan de la destructiva idea de seguir reduciendo salarios, porque esto es perjudicial y hace la situación intolerable a los obreros, y por añadidura, reduce la "Capacidad Compradora" de las masas.

A costa de grandes esfuerzos y sacrificios, dice Mr. Green, se llegó a establecer los salarios altos, lo que trajo, por consecuencia, el deseo de vivir mejor, y hasta el de lujo. Este deseo, combinado con la facilidad de obtener trabajo y buenos salarios, mantuvo el comercio y el bienestar general. Aboga porque se mantengan los mejores salarios posibles para el beneficio de todos.

Sobre los impuestos en las ventas al detalle.—El público americano ha sido sujeto a una campaña periodística en favor del impuesto general sobre las mercaderías que se venden al detalle.

Las influencias en favor y en contra son las siguientes: Los abocantes de la idea francamente admiten que su objeto es reducir los impuestos de las grandes empresas para que

éstas puedan ensanchar sus plantas o tengan más capital para trabajar.

Los que están en contra alegan que el resultado será contrario a lo que se espera, por la sencilla razón de que el público no está en capacidad de absorber esos nuevos impuestos, debido a los décrepitos salarios y a los ya enormes impuestos que llevan encima. Al establecer ese impuesto, la "Capacidad Compradora" del consumidor seguiría disminuyendo, y por lo tanto al final las empresas serán las que pierden.

Sobre la Bolsa.—Se podría hablar indefinidamente acerca del "Stock Market", pero al final todo se reduce a dos cosas: es la actual alza del mercado el principio de la prosperidad otra vez? O puramente un movimiento artificial propulsado por corrientes políticas y ambiciosos especuladores?

Los que favorecen la especulación son de la creencia de que la depresión está en su última etapa, y que esto es el principio de la normalidad de los negocios.

Los más conservadores no lo creen, debido a que no hay base en qué fundarse; como son los mercados en el exterior, la confianza del público, y mucho menos demanda de mercaderías, además los Gobiernos no han tomado medidas para restablecer las condiciones, prior a 1929.

Comité Económico.—El Comité Económico organizado por el Presidente Hoover y encabezado por Mr. Walter C. Teigle, Presidente de la Standard Oil Company of New Jersey, está colaborando en compañía de la Cámara de Comercio de E. U. de América, para emplear el mayor número de gentes posible este invierno, que es cuando el pobre sufre más.

También serán motivos de grandes estudios los cinco días de trabajo por semana en lugar de seis. Lo mismo que prevenirse contra las causas que producen las crisis, y no ser sorprendidos en el futuro.

Medida Previsora.—The Farm Board actuando bajo la idea de que si mantiene fuera del mercado todo lo que sobra de la cosecha agrícola (después de vendido lo necesario para el consumo general), podrá mantener los precios de los artículos. Por esta razón ha decidido no dejar salir de sus bodegas las enormes cantidades de trigo y algodón que ahora guarda, ni aún para la venta de exportación.

Las Ultimas Noticias Sobre El Café.—Por primera vez en la historia del café, en esta plaza, el precio del "café corriente" es mejor que el de los lavados. La razón es porque los grandes tostadores buscan algo más similar al producto del Brasil, que es el que está más en demanda debido a su misma escasez.

Aconsejan los Brokers que se salga del café corriente hoy que tiene buen precio y que se deje el lavado para después que termine la revolución del Brasil, pues entonces será el que esté en demanda.

F. Alvarado Gallegos,
Cónsul General.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Contador Municipal de la República,

Certifica que a páginas 57 del Libro de Caja que llevó la Tesorería Municipal que funcionó en Citalá en el año de 1931, se encuentra el fallo que dice: "Contaduría de Glosa Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos. Habiendo sido glosadas las cuentas municipal y específicas anexas rendidas por el señor don José Ascensión Guevara en su concepto de Tesorero Municipal de Citalá, departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos treinta y uno; y CONSIDERANDO que no hay ningún reparo que deducirle por haber llevado todas sus cuentas con todos los requisitos que ordena la ley;

POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los Arts. 136 y 138 R. M., FALLO: declárase al dicho señor don José Ascensión Guevara, libre y solvente para con el tesoro municipal, en lo que se refiere a las cuentas que fueron a su cargo en el período mencionado. Extiéndasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. —J. Albo. Hidalgo.—Ante mí, J. R. Bonilla, Srío.

Es conforme con su original: Contaduría Municipal de la República, San Salvador, veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

M. Salazar A. J. R. Bonilla, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Faustina Cahallero, Tomás González, Eusebio Martínez, Lupe Rodríguez.

Ausente: Horacio Portocarrero.

San Salvador, 25 de octubre de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 24 de octubre.—Hoy a las 13 hora zarpó a Acajutla el vapor "Arts". Sin carga ni pasajeros.

La Libertad, 24 de octubre.—Hoy a las 8 horas y 30 m. zarpó a Acajutla el vapor "Acajutla". Sin carga ni pasajeros.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de Basilio Hernández, fallecido en el cantón "La Cabaña", jurisdicción de Acahuaca, el diecisiete de abril de este año, por parte de su hermana legítima María Demeita Hernández conocida también por Nemesia Hernández; a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y tres cuartos del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve de septiembre último, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara Encarnación de Jesús, por parte de su cónyuge sobreviviente Estebana Valle viuda de Jesús y de María Félix, Mercedes y Emilio, todos de apellido de Jesús, en su carácter de hijos legítimos del causante en segundas nupcias; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes internos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E. Srío.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Dulce Nombre de María, fecha dieciocho de junio de mil novecientos treinta y uno, se tuvo por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario que dejó Doroteo Cardeza, de parte de su cónyuge sobreviviente Fidelia Hernández, a quien se nombró administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E. Srío.

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día de ayer, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron doña Rafaela Herrera y don José Santiago Larín, fallecidos la primera el veintidós de mayo de mil novecientos treinta y el segundo el diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ambos en la ciudad de Juyús y por parte de don Manuel Larín, conocido también por José Manuel Agustín Larín, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de la primera correspondía a su padre legítimo José San-

tiago Larín, y a sus hermanos legítimos Rafael y Rosa María Larín, y de los derechos hereditarios que en la sucesión de don José Santiago Larín, correspondían a Rafael Herrera y Rosa María Larín, aceptada por sí, como hijo legítimo las herencias dichas y en el carácter indicado; habiéndose convalidado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Antonio Amaya, Srío.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha diecinueve del corriente, a las ocho horas, se han declarado definitivamente herederos abintestato de los bienes que a su defunción dejó el señor Mónico de Jesús Rivas, conocido también por Jesús Rivas, a sus hijos legítimos señores Cecilia de Jesús y Virgilio de Jesús, ambos de apellido Rivas; a quienes se ha conferido la administración y representación legal de la sucesión indicada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srío.

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, han sido declaradas herederas de Simón Fabián, a sus legítimas hijas Fernanda y Nicolasa Fabián, esta última por ser menor de edad, representada por su curador Juan Pablo Fabián, en conjunto con las demás herederas declaradas, que son: el propio Juan Pablo y Babina Fabián. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas y cuarenta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E. Srío.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha siete de octubre corriente, se han declarado herederos definitivos de Adolfo Mejía, a sus hijos legítimos Salvador, Rubén, Joaquín y Santos, todos de apellido Mejía, concediéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío.

Inscripción de propiedad artística

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 289 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "Con presencia de la solicitud de don JORGE MIGUEL DADA, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada "IRMA LA MALA", Tango-Canción, de la cual declara ser autor, lo mismo que de la poesía adaptada a dicha composición musical; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además, los requisitos de la Cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana. RESUELVE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochenta y nueve del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficinas de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—(f) C. B. Flores".

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Ignacio Vázquez.

TITULOS

José Clemente Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Felipa Mirtala Rivas Garay, mayor de edad, de oficio femenino y de este domicilio, solicitando en su propio nombre se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, cultivado con café, situado en la cima del cerro Oromontique, de la jurisdicción de esta ciudad, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de cuatro hectáreas y sesenta y ocho áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de la Sociedad Mearil Hermanos, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de don Prudencio Llach, hijo, de doña Paula de Jesús Rivas Garay de Chévez y de doña Emma Llach de Ulloa Morazán, cerca de alambre de por

medio; al Poniente, con terrenos de doña Leonor Llach de Ulloa Morazán y de la expresada doña Emma Llach de Ulloa Morazán, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de don Evaristo Gallano y de doña Teresa Majaos viuda de Mónico, cerca de alambre de por medio; que el inmueble descrito es fértil; no tiene cargas reales de ninguna especie, ni está en indivisión con otra persona y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Los colindantes, a excepción de doña Leonor Llach de Ulloa Morazán y doña Emma Llach de Ulloa Morazán, que son del domicilio de la ciudad de San Salvador, todos son de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las catorce horas del día primero de octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Clemente Iglesias.—Florentín Llach, Srío.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Elena Ramírez, mayor de edad, oficio los de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de hectárea y media de extensión superficial, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, siendo sus lindes los siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Gutiérrez; al Norte, con terreno de Horacio Hernández; al Poniente, con terreno de Octavio Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Ester Herráiz, cercado el terreno en su transferencia y lo adquirió por compra al señor Isidro Hernández. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Hernández.—Manuel Villalta, Srío. Int.

EMPLAZAMIENTOS

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Cipriano Guevara, vecino del cantón Montenegro de esta jurisdicción y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de los cargos que le resultan en el juicio criminal ordinario que se le sigue de oficio por el delito de lesiones menas graves causadas en el ofendido Alejandro Martínez; bajo los apremios de declararlo rebelde si no lo verifica, Arto. 356 I.; previniéndose a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srío.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Humberto Archila, de generales ignoradas, vecino del cantón Salitre, jurisdicción de la villa de Nejapa, para que dentro del perentorio término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por lesiones en José Miranda. Todas las autoridades, tanto civiles como militares están en la obligación de capturar al indicado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srío.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con la ley, a las once horas del día diecisiete del corriente mes, se vendió en pública subasta, una ternera color bermejo, de dueño y fierro desconocidos, cuyo fierro aparece diseñado en el aviso de depósito de dicho semoviente que se mandó publicar, el cual se encuentra en el "Diario Oficial" número 205 de nueve de septiembre anterior. No quedó sobranste líquido y se publica para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Tobías Castillo.—Florentino Herrera, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 58 del Reglamento de fierros y marcas de herrar y de orden de esta Alcaldía, se ha acordado la venta, en pública subasta, de una vasa hozca, parida de un ternero overo, estando la vaca herrada con el fierro de esta figura de fierro y dueño desconocidos. Dichos semovientes fueron presentados al poste público por don Leonardo Aparicio, por haberlos encontrado causando daños en sus sementeras que tiene situadas en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción. Se encuentran en seguro depósito y la subasta se verificará quince días después de la publicación de este aviso. La persona que se crea con derecho al semoviente presentado y su cría, que se presente con sus comprobantes, que se le entregará previo pago de todos los gastos, conforme a la Ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Amadeo Gómez.—César Avila, Srío.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 58 del Reglamento de fierros y marcas de herrar y de orden de esta Alcaldía, se ha acordado la venta, en pública subasta, de una vaca hosca marcada con el fierro de esta figura.....
de fierro y dueño desconocidos; y un novillo prieto sardo de los ljaras que no presenta

Lu

ningún fierro. Dichos semovientes fueron presentados al poste público por el señor Manuel de Jesús Torres, por haberlos encontrado vagando y causando daños en la "Plata Central" de esta ciudad. Se encuentran en seguro depósito y la subasta se verificará quince días después de la publicación de este aviso. La persona que se crea con derecho a los semovientes expresados, que se presente con sus comprobantes, que se les entregará previo pago de todos los gastos, conforme a la Ley. Alcaldía Municipal: Usulután, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Amadeo Gómez.—César Avila, Srlo. 2

Subasta de una plaza de juegos

Por acuerdo de la Municipalidad de fecha dieciséis del corriente, previa autorización del señor Gobernador de este departamento, se venderá en esta Alcaldía, en pública subasta y con lo base de setentidós colonos para el remate, la licencia de piso de plaza y juegos permitidos por la ley durante la fiesta titular de Santa Catalina, que tendrá verificativo en los días veinticuatro y veintidós de noviembre próximo. La venta se hará en el mejor precio. Quien quiera hacer postura, que se presente el día cinco de dicho mes, a las once horas, fecha en la cual se ha señalado para el remate.

Alcaldía Municipal: Apopa, diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Blanco, Alcalde Municipal. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que con autorización de la Gobernación Departamental, se venderá en pública subasta y en el mejor postor la licencia de juegos permitidos por la ley y piso de plaza, el día nueve de noviembre próximo, a las nueve horas, en el portal de este cabildo; sobre la base de cien colonos la licencia de juegos permitidos por la ley y otros cien colonos para la de piso de plaza. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Vásquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo. 1

LICITACIONES

Por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción; bajo base de cien colonos, siendo las herramientas proporcionadas por el contratista. Se admiten propuestas hasta el diez de noviembre próximo entrante, día que se señala para celebrar la contrata respectiva, previa caución legal.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, octubre veintuno de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Monterrosa.—J. Molina y Benderso, Srlo. 1

LICITACION No. 78

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la reparación de la carretera entre Santiago de María y Berlín.

Para mayores detalles relacionados con el presente trabajo, los interesados pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Caminos Puentes y Calzadas de las Oficinas de Obras Públicas, en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día tres de noviembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 3

Subasta

El Departamento de Pavimentación y Saneamiento de esta capital, saca a subasta pública la venta de setentidós mil ciento cuarentidós [78,145] libras de fierro viejo que existen en la Cantera Ayala y en Plantel, frente a la Estación del Ferrocarril de Oriente, a base de tres colonos [C. 3.00] el quintal.

Las propuestas serán presentadas por escrito en el lapso que va desde la publicación de este aviso hasta el 15 de noviembre del pre-

sente año. Cada proponente podrá inquirir del Departamento cualquier dato que necesite. El día 16 del mismo mes se examinarán las propuestas para verificar la venta.

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

José Merino Rosales,
Jefe del Departamento.

CONTRIBUYENTES DE PAVIMENTACION

Se hace saber a los propietarios de bienes urbanos de la capital, matriculados como contribuyentes del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, que la Oficina Recaudadora, en cumplimiento de la ley, empezará desde esta fecha a hacer efectivos los impuestos pendientes de pago por los años de 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930. En tal virtud, se recomienda a los contribuyentes conservar cuidadosamente los recibos de años anteriores que tengan en su poder, pues sólo con la presentación de estos comprobantes legales podrán evitar los requerimientos de pago de esta Oficina.

Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, 13 de octubre de 1932. 5

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de octubre de 1932

Temperatura media diurna.....	23,8 C.
Temperatura máxima.....	36,0 C.
Temperatura mínima.....	15,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	80 %
Lluvia en m/m.....	1,3
Dirección dominante del viento.....	SSE.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	20,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,6 m/m.

A los Jefes de Oficina

En vista de que algunas oficinas pierden su tiempo solicitando orden de pago de sus carpetas, fuera de las fechas anunciadas; esta Tesorería se ve en el caso de repetir el orden que observa para sus pagos. Suplicando a los Jefes de Oficina que tomen debida nota de ella, y que no se atenderá ninguna solicitud de pago, que no esté anunciada en el "Diario Oficial", y en caso de que esta Tesorería tenga fondos suficientes para pagos, además de lo anunciado, se les avisará por telegrama, observando siempre el orden establecido.

- 1 Escuelas Primarias.
- 2 Profesorado Escuelas Regimentales de esta capital.
- 3 Escuelas Normales.
- 4 Instituto Nacional.
- 5 Escuela Nacional de Artes Gráficas.
- 6 Escuela Nacional de Música.
- 7 Escuela Nacional de Industrias.
- 8 Escuela Nacional de Prácticas Escénicas.
- 9 Escuelas Correccionales.
- 10 Corte Suprema de Justicia.
- 11 Presidencia de la República.
- 12 Asamblea Nacional.

- 13 Ministerios en general.
- 14 Investigaciones de Hacienda.
- 15 Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda.
- 16 Tesorería General.
- 17 Proveduría General.
- 18 Auditoría General.
- 19 Dirección General de Contribuciones.
- 20 Tribunal Superior de Cuentas.
- 21 Registro de la Propiedad.
- 22 Aduanas en general.
- 23 Universidad Nacional.
- 24 Comunicaciones Eléctricas.
- 25 Comisión Nacional de Educación Física.
- 26 Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.
- 27 Biblioteca Nacional.
- 28 Talleres Mecánicos Nacionales.
- 29 Imprenta Nacional.
- 30 Gobernación Departamental.
- 31 Junta de Conciliación.
- 32 Contaduría Municipal.
- 33 Juzgados en general.
- 34 Juzgado General de Hacienda.
- 35 Dirección General de Estadística.
- 36 Observatorio Nacional.
- 37 Oficina de Obras Públicas.
- 38 Dirección General de Sanidad.
- 39 Palacio Nacional.
- 40 Penitenciaría Central.
- 41 Museo Nacional.
- 42 Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.
- 43 Parques y jardines públicos de la capital.
- 44 Cárcel de Mujeres de esta capital.
- 45 Estación Agrícola "La Ceiba".
- 46 Pensiones y Jubilaciones.
- 47 Alquileres de casas.
- 48 Bequistas normalistas de esta capital.
- 49 Bequistas en el exterior.

Tesorería General de la República: San Salvador, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.

A los productores y comerciantes de azúcar.

Se hace saber a todos los productores de azúcar mascabado y al comercio en general, la obligación de declarar, antes del 15 de noviembre próximo, a la Dirección General de Contribuciones, las cantidades de azúcar que tengan en existencia provenientes de la última zafra, para ser contramarcadas con el sello de exención, so pena de verse compelidos a pagar, sobre dichas existencias, el impuesto creado por Decreto Legislativo No. 130 del 13 de julio de 1932.

La declaración deberá hacer constar: el sitio del depósito del azúcar, la cantidad de sacos, marcas y pesos.

Después del 15 de noviembre próximo todo saco de azúcar que no haya sido contramarcado como de la zafra anterior, caerá en comiso si no tiene el timbre de a colón que se establecerá en el Reglamento de la ley respectiva.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 24 de octubre de 1932. 10-1

La "Compañía Salvadoreña de Productores de Azúcar"

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, en su oficina, a las dos de la tarde del día diez de noviembre próximo entrante.

San Salvador, 25 de octubre de 1932. 3-1 El Consejo de Administración.

La Compañía del Rastro y Mercado de Carnes

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las cuatro de la tarde del día diez de noviembre del corriente año, en casa de doña Mercedes Pérez.

Sonsonate, 21 de octubre de 1932. 3-2 La Directiva.

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, miércoles 23 de octubre de 1932

NUM. 244

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Continuación de la décima novena sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 21 y 22 del corriente..... 1939
 Vigésima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 24 del corriente 1990

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Se ordena que sea girada a don Juan L. Orozco la cantidad de C. 198.00..... 1990

SECRETARIA DE GOBERNACION

Devengarán sueldo desde la fecha en que hayan tomado posesión de sus cargos el Presidente y Secretario de la Junta de Química y Farmacia 1990

SECRETARIA DE JUSTICIA

Pago de sueldo a don Luis Rodolfo Sorto, escribiente interino del Juzgado General de Hacienda..... 1990

SECRETARIA DE SANIDAD

Nómbrese a don Napoleón Rubio Somoza, Vacunador ambulante del departamento de La Libertad..... 1990

Pagos que hará la Tesorería General, de los recibos del mes de septiembre último, en la semana comprendida del 25 al 29 del corriente, así:

JUEVES 27 DE OCTUBRE:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de C. 40.01 a C. 60.00.

VIERNES 28 DE OCTUBRE:

Por la mañana, pensiones y jubilaciones, de C. 60.00 en adelante.

SÁBADO 29 DE OCTUBRE:

Por la mañana, planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 21 de octubre de 1932.

PODER LEGISLATIVO

CONTINUACION DE LA DECIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Presidió el R. Morales, asistiendo los RR., señores: Vicepresidente, Puente; Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Manzano, Martínez Suárez, Mora, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero [Héctor], Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

I. Reanudada la sesión, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II. Se dió cuenta con la siguiente correspondencia:

a) Dos notas de la Secretaría de Hacienda: una, devolviendo el Decreto Legislativo No. 44, a fin de que se modifique en el sentido de señalar el primero de diciembre próximo entrante para que dicha ley entre en vigencia; y la otra, devolviendo sancionado el Decreto No. 43. La primera, volvió a la Comisión de

Hacienda, pasando la última al archivo;

b) Un oficio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sometiendo a la consideración de la Asamblea un proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto, en dicho Ramo. Pasó a sus antecedentes.

c) Una nota de la Secretaría de Gobernación, remitiendo, con auto proveído por aquel Despacho, la solicitud de don Einer Augusto Westin, sobre que se prorrogue, por dos años, el permiso que se le concedió por Decreto Legislativo de 31 de marzo de 1930, para buscar tesoros en las islas de Meanguera, Conchagüita y Zacatillo, situadas en el Golfo de Fonseca. Pasó a la Comisión de Legislación.

III. Se continuó la discusión del proyecto de decreto, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, que autoriza a dicho Poder para que contrate con empresas o personas nacionales o extranjeras, hasta por un millón y medio de dólares, la construcción de casas asiémicas, incombustibles, higiénicas y baratas, para mejorar las condiciones de vida del proletariado. El R. Navarrete propuso un artículo para sustituir al Art. 40, que fué suprimido. Aceptado, se puso a discusión. En vista de que no se ponían de acuerdo los Representantes, a moción del primer Secretario, se nombró a los RR. Navarrete, González Ansaldo y Puente, para que redactaran dicho artículo, el cual, momentos después, fué sometido a la consideración de la Asamblea, por los nombrados, habiéndose aprobado así:

"Art. 40.—La emisión de los "Bonos de Mejoramiento Social", será hasta por valor de un millón y medio de dólares, más sus correspondientes intereses, y serán depositados en un banco establecido en El Salvador, para ser entregados al contratista a medida que el Gobierno vaya recibiendo a su satisfacción las casas construidas.

Estos bonos devengarán el interés anual del 8% desde la fecha en que la compañía o persona constructora los reciba".

El Art. 50. fué aprobado con las sugerencias que el Ministerio de Hacienda hace en su informe y la observación de la Comisión en su dictamen. Los Arts. 60., 70. y 80., fueron aprobados sin modificación. Al Art. 90. se le sustituyó la última parte, por lo siguiente: "En caso de discordia, se decidirá en la forma que prescribe el Código Civil". El Art. 10 fué aprobado con las observaciones que hace el Ministerio de Hacienda en su informe. El Art. 11 fué suprimido. El Art. 12 se aprobó, agregándosele la palabra "salvadoreñas" después de la palabra familias. El Art. 13 se aprobó con las modificaciones que la Comisión hace en su dictamen; y los Arts. 14 y 15 fueron aprobados tal como los propuso el Poder Ejecutivo.

IV. Se aprobó la redacción del Decreto No. 46, por el cual se refuerza con once mil trescientos treinta y seis colones ochenta centavos, la partida de Gastos eventuales de la Asamblea.

V. Se procedió a la discusión del dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, emitido en la solicitud del Ministerio del Ramo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que refunde todas las Leyes Moratorias emitidas a la fecha; siendo las comisiones de parecer se apruebe el proyecto en lo general y se discuta por artículos. Después de que los RR. Puente, Alfaro, Manzano, González y Navarrete hicieron uso de la palabra, fué aprobado el dictamen, procediéndose inmediatamente a discutir el proyecto por artículos. A propuesta del R. Coto Bonilla—apoyado por los RR. Manzano y González—se suprimió el segundo considerando del proyecto. Los Arts.

10. y 20. se aprobaron sin modificación; y el Art. 30. se aprobó agregándosele—a moción del R. Coto Bonilla,—el siguiente inciso:

"Sin embargo, en tales novaciones o arreglos no se podrá aumentar el tipo de interés ni disminuir los plazos para el pago de los intereses fijados en la presente Ley; quedando sujetos los contraventores a las penas establecidas en los artículos 15 y 18, en lo que fueren aplicables".

Se aprobaron sin modificaciones los Arts. 40., 50., 60., 70., 80., 90. y 10; este último después de un ligero debate. Se puso a discusión el Art. 11; el R. Coto Bonilla pidió se aprobara, pero agregándosele un inciso que impone una especie de sanción a los Bancos que no cumplan con la obligación consignada en dicho artículo. Aceptado lo propuesto, se puso a discusión; los RR. González, Navarrete, Manzano, Reyes, Villavicencio y el segundo Secretario, apoyaron lo sugerido por aquel Representante; y los RR. González Ansaldo, Padilla, Pérez Cerna, Alfaro y el primer Secretario, hicieron uso de la palabra en contra de la moción discutida. Preguntado que se hubo a la Asamblea sobre si se aprobaba o no dicha moción, resultó no haber el número suficiente de votos de los Representantes presentes; quedando, por lo tanto, pendiente la resolución de la misma.

VI. Se suspendió la sesión, faltando los RR. Durán Rivas, Arango, Angel y Vaquero [Juan José], por enfermedad; y Alvergue, Alvarenga, Castro, Castaneda, Mata, Varela y Molina Gómez, con licencia.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

CONTINUACION DE LA DECIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Presidió el R. Morales, asistiendo los RR., señores: Vicepresidente, Puente; Alfaro, Alvarenga, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Molina Gómez, Manzano, Martínez Suárez, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Navarrete, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero (Héctor), Vela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

I. Se reanudó la sesión, dándose lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, discutida, fué aprobada.

II. Se aprobó la redacción del Decreto No. 47, por el cual se reforma el Decreto Legislativo de 13 de mayo de 1931.

III. Se continuó la discusión del proyecto de decreto—sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo—que refunde todas las Leyes Moratorias emitidas a la fecha. Fué aprobado el Art. 11 sin modificación. El primer Secretario mocionó para que se reconsiderara la aprobación del Art. 30., pidiendo que dicho artículo quede tal como lo propone el Ejecutivo, sugiriendo para tal fin la supresión del inciso que se agregó al mismo. Aceptado lo propuesto, se puso a discusión, suscitándose un debate, en el que los RR. Pérez Cerna y el mocionante hicieron uso de la palabra en favor, y el R. Molina Gómez en contra. Fué aprobado; el R. Molina Gómez pidió se consignara su voto negativo y abandonó el

salón de sesiones, en vista—dijo—que se iba a aprobar la Moratoria como la mandó el Ejecutivo. Los Arts. 12, 14, 15 y 17, fueron aprobados sin modificación. El Art. 13—a moción del R. Navarrete—fué suprimido, sustituyéndose por el siguiente:

"13.—En los contratos de mutuo puramente personales, los deudores podrán acogerse a la moratoria establecida, si se otorgare garantía hipotecaria, cuando el deudor es propietario de bienes raíces, y se cumplieren con los demás requisitos que en esta misma ley se establecen.

El acreedor tendrá derecho para denunciar los inmuebles del deudor para los efectos de este artículo, y si no los aceptare como garantía, o el deudor no tuviese bienes raíces, podrá en todo caso acogerse a esta ley".

Hicieron uso de la palabra en favor de este artículo los RR. Puente, Coto Bonilla, González y Alfaro; y en contra, Pérez Cerna y el primer Secretario. El Art. 16—a moción del R. Reyes—fué aprobado así:

"16.—Los intereses serán pagados por anualidades vencidas si se tratare de hipotecas sobre fincas rústicas y por semestres vencidos en todos los demás casos, contándose desde el 12 de marzo del corriente año, para los primeros y desde el 12 de septiembre, para los segundos. Si hubiere hipoteca de inmuebles rústicos y otra garantía real a la vez, los plazos de vencimiento de los intereses serán por anualidades vencidas, salvo que los rústicos sean de poco valor comparados con las otras garantías, en cuyo caso los vencimientos serán por semestres".

El primer inciso del Art. 18 se aprobó de la manera siguiente: "Los pagos de obligaciones que gozan de los beneficios de la presente ley, se efectuarán en colones salvadoreños"; quedando el resto de dicho artículo aprobado tal como lo propone el Ejecutivo. En ese estado el señor Presidente escuchó la discusión para continuarla después. Tomaron parte en el debate los RR. Reyes, González, Alvarenga, Alfaro, González Ansaldó y el primer Secretario.

IV. Se levantó la sesión, habiendo durado por enfermedad los RR. Arango, Angel, Durán Rivas y Vaquero [Juan José]; y con licencia, los RR. Alvergue, Castaneda, Mata, Mora, Ochoa y Varela.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

VIGESIMA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Presidió el R. Morales, asistiendo los RR., señores: Vicepresidente, Puente; Arango, Alfaro, Alvarenga, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Castaneda, Fuentes Reyes, González, González Ansaldó, Ibarra Cortés, Jovel, Manzano, Martínez Suárez, Mora, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Rodezno, Sosa, Vaquero (Héctor), Vela, Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

I. Abierta la sesión, se dió lectura a la parte última del acta de la anterior, la que, puesta a discusión, fué aprobada.

II. Se continuó la discusión del proyecto de decreto que refunde todas las Leyes Moratorias emitidas hasta la fecha, sometido a la consideración de la Asamblea, por el Poder Ejecutivo. Fueron aprobados sin modificación los artículos 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 29. El artículo 20, a moción de los RR. Coto Bonilla y González, fué modificado en el inciso a), quedando éste de la manera siguiente:

"a) Si el deudor paga o deposita la cantidad de dinero suficiente para que el acreedor se cubra de los intereses correspondientes, hasta el 12 de marzo último, y el valor de las costas hasta el estado en que se encuentre el juicio."

El resto del citado artículo fué aprobado sin

modificación. El artículo 28, a moción de los mismos RR. fué aprobado con modificaciones, quedando en definitiva así:

"Art. 28.—En caso de acción hipotecaria iniciada ya según el Art. 20, podrá el deudor que aún no se hubiere acogido a la Ley Moratoria, solicitar la suspensión de la tramitación del juicio, cumpliendo con lo prescrito en dicho artículo y se procederá de la manera siguiente:

Presentada la solicitud el Juez oírá con las formalidades legales dentro de tercero día al acreedor y con lo que conteste o en su rebeldía decretará en un mismo auto, si fuere procedente, la suspensión inmediata de la tramitación de juicio y señalará lugar, día y hora para practicar la liquidación del capital, intereses y costas, tomando en consideración las disposiciones de la presente ley, debiendo capitalizar los intereses convenidos y devengados hasta el 12 de marzo de este año, tomando en consideración también lo dispuesto en el Art. 16.

Practicada la liquidación nombrará depositario de los inmuebles embargados al deudor haciéndole entrega efectiva de ellos, inclusive sus accesorios que expresa el Art. 563 C. sin necesidad de fianza, removiéndolo al depositario anterior si lo hubiere.

De la misma manera procederán si se trata de créditos con garantía prendaria, pero en este caso la cosa deberá continuar en poder del prestatario.

Verificada la entrega de los bienes al deudor, éste podrá en el mismo juicio, pedir al depositario que rinda cuentas de su administración, y si hubiere algún saldo, se abonará al deudor a cuenta de intereses y capital.

Las resoluciones a que se refiere este artículo no serán apelables".

Al discutirse el Art. 30, el R. Castaneda movió para que se nombrara una Comisión para que redactase el mencionado artículo, armonizándolo con ciertas disposiciones anteriores. Aprobada que fué dicha moción, el señor Presidente designó a los RR. Alfaro, Coto Bonilla y González para el efecto y suspendió la discusión del proyecto, para que aquéllos cumplieran su cometido.

III. Se aprobó la redacción del Decreto No. 48, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que contrate, hasta por un millón y medio de dólares, la construcción de mil casas baratas para obreros.

IV. Se continuó la discusión del proyecto de Ley de Migración propuesto por el Poder Ejecutivo. Fueron aprobados, tal como aparecen en el proyecto de la Comisión, los Arts. 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62. Los Arts. 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 63, se aprobaron en la forma que los propuso el Poder Ejecutivo en su proyecto. El artículo último y el transitorio, también fueron aprobados en la forma del Ejecutivo. Tomaron parte en la discusión los RR. Jovel, González Ansaldó, Castaneda, Alvarenga, Coto Bonilla, Castillo y el primer Secretario. El R. González Ansaldó pidió se reconsiderara el inciso del Art. 28 de la Ley citada, correspondiente a la prohibición para que ingresen al país los sacerdotes. No se tomó en consideración lo propuesto.

V. Se suspendió la sesión, habiendo faltado por enfermedad los RR. Vaquero (Juan José), Angel y Durán Rivas; y con licencia, los RR. Alvergue, Molina Gómez, Mata, Navarrete, Ochoa y Ramírez.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración que es una obligación del Estado fomen-

tar, hasta donde sea posible, el desarrollo de las artes nacionales, ACUERDA: que el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, gire al señor don Juan L. Orozco, a esta ciudad, la cantidad de *cientos noventa y tres dólares* (\$ 193.00), valor de los materiales empleados en la filmación de una película cinematográfica sobre motivos nacionales. La presente erogación se aplicará al Art. 171-3,500 de la Ley de Presupuesto vigente, conforme lo resuelto en el Consejo de Ministros celebrado el día 23 de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República, y desde la fecha en que se hayan hecho cargo de sus respectivos empleos, devenguen los sueldos que señalan las partidas Nos. 1 y 2 del Art. 212-1,100 de la Ley de Presupuesto, las personas nombradas por acuerdo de 24 de septiembre próximo pasado, para desempeñar los cargos de Presidente y Secretario propietario de la Junta de Química y Farmacia, o los que hagan sus veces.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Castaneda C.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 482-Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Poder Judicial]—se paguen a don Luis Rodolfo Sorto, *siete colones veintiséis centavos* [C. 7.26], por sueldo devengado en concepto de escribiente interino del Juzgado General de Hacienda, durante cinco días, contados del 19 al 5 del mes en curso, en lugar de don José Ramón López, que sustituía al propietario don Matías Antonio Muñoz, a quien se le concedió licencia de quince días, con goce de sueldo, a partir del 21 de septiembre próximo pasado, por enfermedad legalmente comprobada, según comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia de fechas 24 de dicho mes de septiembre y 5 del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,

Avila.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Napoleón Rubio Somoza, Vacunador ambulante del departamento de La Libertad, en substitución de don Eliseo Sevillano. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida 20 del Art. 153-1,100 del Presupuesto General vigente, desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Sanidad,

Castaneda C.

DOCUMENTOS OFICIALES

JURADOS PARA 1933

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: el acta de calificación definitiva de ciudadanos, que desempeñarán el cargo de Jurados, durante el próximo año de mil novecientos treinta y tres y que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a las nueve horas del día quince de octubre de mil novecientos treinta y tres. Bajo la Presidencia del Gobernador Político Departamental, general Felipe Ibarra, estuvieron presentes los Alcaldes Municipales y Jefes de distrito de este departamento, señores Genaro Rauda, Alfredo Cáceres Acuña e Ildefonso Orozco, los Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, doctores Nicolás Tamayo y José Alberto Herrera y el Fiscal del Jurado bachiller Víctor Belisario Lope, se procedió por ser ésta la hora y día señalados para la calificación definitiva de los ciudadanos que deben desempeñar el cargo de Jurados el año próximo entrante de mil novecientos treinta y tres, de la manera siguiente:

DISTRITO DE SONSONATE.

Ciudad de Sonsonate

Angel Maximiliano Salguero, Angel Candel Galán, Angel Barra, Antonio Somoza López, Antonio Eliseo Orantes, Antonio Córdova Menjivar, Antonio Guerra Quevedo, Apolinar Cortés, Alfredo Pedro Morales, Alfredo Salaverría, Alfredo Delgado, Alfredo Mena, Alfredo Olivares Parker, Alfredo Mendoza, Adolfo Alvarez, Adán Silva García, Alvaro Hernández, Andrés García Rodríguez, Andrés Gutiérrez, Andrés Avelino Campos, Alejandro Orellana, Aristides Enrique Castillo, Abraham Castillo Arévalo, Alberto Montano, Arcadio Alfaro, Benigno Ramírez, Benigno Figueroa, Benigno Rivas, Benjamín Rivas, Benjamín Inocente Orantes, Balbino Cuéllar, Bonifacio Barrientos, Braulio Sandoval, Carlos Manuel Loucel, Carlos Olivares Velado, Carlos Olivares Rauda, Carlos Arturo Rodríguez, Carlos López, Carlos Barahona, Carlos Interiano, Carlos Roldán, Carlos Alfaro Morán, Carlos Cuéllar, Dionisio Escalante, Dionisio Olivares Rauda, David Francisco Castillo, David Gómez Reina, Daniel Gutiérrez Garzona, Daniel Herrarte Feusier, Dagoberto Ibarra, Daniel Aráuz, Enrique Gallardo, Emigdio Torres, Eufrasio Jiménez, Ernesto Antonio Zamora, Ernesto Orellana, Ernesto Barrientos, Eduardo Angulo, Eduardo Salaverría, Eduardo Antonio Orantes, Eduardo Chapetón, Eduardo Alejandro Vega, Evarado Castillo Rodríguez, Emilio Deleón, Emilio Vicente Campos, Faustino Armas, Faustino Villafuerte, Faustino Irving, Felipe Armas, Felipe Navarro, Felipe Vicente Villatoro, Fermín López Godínez, Federico Escalante, Federico Canjura Chávez, Federico Charlaix Barneond, Francisco Javier Orantes, Francisco Posada Ceballos, Francisco Cartagena, Francisco Orantes Villeda, Francisco José Alvarado, Francisco Rivera Velásquez, Francisco Muñoz Burgos, Francisco Rauda, Francisco Cárcamo Paredes, Félix Zavaleta, Fernando Muñoz, Fernando Orellana, Fernando Garzona Sifontes, Fernando Ruiz, Fernando Celestino Contreras, Gabriel Carrillo, Gabriel Cardona, Gabriel de Jesús Menéndez, Gabriel Hidalgo, Gustavo Adolfo Escalante, Gregorio Gutiérrez Mojica, Gregorio Chicas, Gregorio Alvarado Herrera, Gregorio García, Guillermo Menéndez, Guillermo Larrave, Guillermo Maza, Gonzalo Morales, Gilberto Arana, Gilberto Antonio Padilla, Héctor Salaverría, Héctor Paredes, Heriberto Ramírez, Heriberto Campos, Humberto Juárez Escobar, Ismael Chávez Manzano, Ignacio Canales, José Antonio Delgado, José Francisco Guevara, José Tránsito Poca-sangre, José Agustín Calderón, José Daniel Sa-

laverría, José Martín Josa, José Ciro Brito, José Ricardo Vilanova, José Napoleón Rivas, José Luis Ruiz, José María Cea, José María Sifontes, José Rafael Garzona, José Santos Zepeda, José Augusto Salaverría, José María Ortiz, José Conrado Mendoza, José Rafael Iraheta, José Antonio Amaya, José Jacinto Maza, José Ricardo Paz, José Guillermo Santos, José Deleón, José Trigueros Velado, José Hermenegildo Ramírez, José Luis Zelidón, José Dolores Barahona, José Rafael Molina, José Roberto Corleto, José Vicente Uribe, José Castillo, José Guillermo Villeda, José López Villatoro, José Napoleón López, José Damas Escalante, José Antonio Padilla, Jesús Villafuerte, Jacinto Carlos Bustillo, Jorge Alfonso Gutiérrez, Jorge Guillermo Campos, Jorge Puente, Jorge Isaac Rivera, Jorge Antonio Rodríguez, Jorge Rodríguez Orantes, Jorge Olivares Velado, Jorge Mazzini, Jorge Quevedo, Juan Salaverría, Juan Antonio Gutiérrez, Juan Antonio Morán, Juan Gualberto Liberio, Juan Antonio Castro, Juan de la Cruz Rodríguez, Jenaro Rauda, Joaquín César Bustillo, Joaquín Trigueros Velado, Joaquín Eufrasio Guzmán, Joaquín Ignacio Flores, Julio Abraham Rivera, Julio Falla, Julio Valladares, Julio Hidalgo Rodríguez, Julio Rosales Zepeda, Julio César Duque, Julio Matamoros Sifontes, Justo Rufino Alfaro, Leoncio Gumersindo Castro, Luis Vilanova Chacón, Luis Gómez Reina, Luis Valencia, Luis Felipe Martí, Luis Espinosa Cerda, Leonidas José Durán, Leonidas Cea Galán, Leonidas Barahona, Lisandro Larín Zepeda, Luciano Eufemia, Manuel Reinoso, Manuel Garzona, Manuel de Jesús Guevara, Miguel González Delgado, Miguel Castro Batres, Miguel Aparicio Cruz, Miguel Vigil Vega, Miguel Bennett Pérez, Miguel Angel Amaya, Miguel Angel Escalante, Miguel Tablas, Miguel Ramos, Mariano Mendoza, Marcial Francisco Orantes, Marcial Gutiérrez, Maximiliano López Molina, Marcos Corpeño Rivas, Moisés Telésforo Angel, Nicolás Navarrete Serrano, Napoleón Armando Guerra, Napoleón Cardona, Narciso Mayorga, Oscar Espinosa Dawson, Pedro Ignacio Figueroa, Pedro Vergara Arce, Pedro Falla, Pedro Quintanilla, Pedro Humberto Breucop, Pedro Durán, Pedro Viscara Rodríguez, Perfecto Rafael Herrera, Petronilo Flamenco, Pioquinto Escobar Aguilar, Pilar Lagos, Pablo Sáenz Guzmán, Rafael Contreras, Rafael Antonio Vásquez, Rafael Renteros, Rafael Valencia, Rafael Gutiérrez Mojica, Rafael Orellana Calles, Rubén Rodríguez, Rubén Alfaro Brito, Remberto Escalante, Ramón Gutiérrez Rauda, Raúl Cañas, Raúl Ramos, Raúl Falla, Raúl Angel Monzón, Raúl Vega, Ricardo Cruz Villalta, Ricardo Olivares Trigueros, Ricardo Eladio Castillo, Ricardo Vergara, Rolando Morales, Reyes García Méndez, Rodolfo Ramos, Rodolfo Eugenio López, Roberto Castillo Candel, Reberto Downie, René Denis, Salvador Enrique Cañas, Salvador León Menéndez, Salvador Chinchilla, hijo, Salvador Alberto Chávez, Salvador Alberto Olivares, Salvador Guillermo Martínez, Samuel Cea, Santiago Felipe Olivares, Santiago Ramón Guzmán, Santiago Robredo, Trinidad Perdomo, Tiburcio Morán, Vicente Elías Castellanos, Vicente Rodríguez, Víctor Hernández Villacorta, Víctor Olivares, Vicente Molina.

Santo Domingo de Guzmán

Alfonso Candel, Clemente Vásquez, Celestino Vásquez, Estanislao Gutiérrez, Félix Rauda, Guillermo Candel, Guillermo Pérez, José Eulogio Ramírez, Lucas Ramírez, Lázaro Vásquez, Manuel Candel, Macario Sermeño, Pedro Ramos, Sebastián Cortés, Salvador López, Santos Sánchez, Visitación Pérez.

Sonsonate

Antonio Aguirre, Antonio Mancía, Antonio Murillo, Clemente Barrera, Daniel Rosa, Dámaso Flores, Francisco Figueroa, Francisco Portillo, Félix Aquino, Florentino Flores Rojas, Hipólito Rosa, Juan Deleón Blanco, Juan de Jesús Rosa, Miguel Angel Flores, Manuel Figueroa, Pedro Deleón, Pedro Morán, Salvador Menéndez.

Nahuizalco

Alfredo Alvarado, Ambrosio Cuca Brito, Antonio Contreras, Abraham Figueroa, Adán Benjamín Ramírez, Cesáreo Mejía, padre, Daniel Domínguez, Emilio Gutiérrez, Erasmo Antonio Chávez, Francisco Brito, Flavio Cerén, Francisco Escobar Martínez, Francisco Larín Díaz, Francisco López, Fernando Martínez, Gregorio Calderón, Gonzalo Deleón Peñate, Gustavo Adolfo Guerra, Gilberto Magaña Valdés, Horacio Chávez Valdés, Héctor José Larín, Ismael Domínguez, José Diógenes Brito, José Carmen Brito, Juan Antonio Contreras, José Gilberto Larín, Juan Antonio Mendoza Gómez, Joaquín Valdés, Marcial Arévalo, Miguel Angel Arévalo, Margarito Galicia, Marcos Magaña Valdés, Maximiliano Martínez, Narciso Torres González, Pablo Magaña, Roberto Arévalo, Rafael Brito, Rubén Cardona Contreras, Rafael Antonio Gutiérrez, Rafael Adolfo Olivares, Simeón Fuentes Castaneda, Sergio Antonio Torres, Víctor Manuel Guerra, Wesceslao Peraza.

Acajutla

Carlos Humberto Padilla, Clemente Linares, Domingo Figueroa, Eugenio Magaña, Fermín Aquino, Félix Barillas, Fausto Juárez, Feicito Cáceres, Gustavo Gutiérrez Morales, Gregorio Pablo Iraheta, Gregorio Salguero, Guillermo Aldana, Isidro Rodríguez, José Aguirre Mendoza, José Luis Funes, Jesús Imendia, José Robert, Jerónimo Chicas, José Pastor Muñoz, José María Arévalo, Juan José Amaya, Moisés Baños, Máximo Ayala, Miguel Angel Contreras, Manuel García Valle, Pablo Antonio Sánchez, Rodolfo Morales Najarro, Roberto Enrique Salguero, Roberto Falla Arrué, Rafael Antonio Ferrufino, Rafael García, Rómulo Domínguez, Rafael Choto Díaz, Salomón Barrientos, Silverio Martínez.

Nahuatingo

Antonio Dositeo Rodríguez, Anacleto Hernández, Cosme Zelada, Juan Francisco Torres, Jesús Rodríguez Trujillo, Nicolás Franco, Pablo Rodríguez, Pedro Cienfuegos, Pablo Barrientos, Rafael Menéndez, Sabas Henríquez, Salvador Samayoa, Toribio González, Víctor Alvarado, Víctor Reyes Valenzuela.

San Antonio

Carlos Sánchez, Domingo Gutiérrez, Fernando Padilla, Francisco Corado, Felipe Juárez, Francisco Alfaro, Gregorio Escobar, Joaquín Sánchez, Jacinto Gudiel, José Angel Colindres, Javier Contreras Cardona, José Antonio Pineda, José Domingo Viscarra, Luis Santamaría, Luis Henríquez, Miguel Olivo, Manuel Menéndez, Nicolás García, Pedro Hernández, Rodrigo Castillo, Tomás Peraza, Vicente Colindres.

DISTRITO DE JUAYÚA

Ciudad de Juayúa

Manuel Larín Herrera, Vicente Rivera, Melcio González Ramos, Joaquín Olivo, Rafael Murillo, Secundino Mata Herrera, Antonio Gutiérrez, Alfredo Cáceres Acuña, Alvaro Díaz, Arcadio Herrera, Alfredo Yúdice Larín, Alejandro Cacio, Juan Arturo Larín, Carlos Cortés Salaverría, Camilo Herrador, Carlos Alberto Cerón, Concepción Morán, Daniel Cea, Eleazar Aráuz Peñate, Ezequiel Beltrán Quintanilla, Emilio Federico Aráuz, Encarnación Sevillano, Eugenio Cacio, Francisco Magaña Herrera, Francisco Rivas Cortés, Filadelfo Romualdo Pérez, Guillermo Morán, Guadalupe Antonio Rivas, Gabriel Carranza, Humberto Mata, Humberto Aguirre, José Agliberto Mata, José del Carmen Rivas, José Humberto Santillana, Joaquín Olivares Larín, José Domingo Olivares, Jacinto Escobar Andino, Jesús Cea, José Dolores Salaverría, José Choto Rivas, José Martínez Mendoza, Jesús Choto Escobar, Lorenzo Ríos, Manuel Huevo, Manuel Isidoro Gutiérrez Villacorta, Máximo Rauda Salaverría, Máximo Jerez, Miguel Angel Rauda, Manuel Emilio Murillo, Manuel Méndez, Manuel Sosa, Narciso Ríos, Nicolás Viscarra, Narciso Guevara, Rafael Gutiérrez, Rafael Eduvigis Molina, Rafael Larín Herrera, Róm-

lo Beltrán, Rafael Alfredo Pérez, Víctor Maximiliano Herrador, Melecio Argueta, Carlos Estrada Monterrosa, Epigmenio Hidalgo, Alberto Morales y Morales, José Aguilar, hijo, Ramón Díaz Olivo, Rafael Escalante, Julio Alberto Magaña, Eligio Cornejo, Benito Salazar, Ramón Campos, Manuel Blanco, Romualdo Ventura, Juan Gutiérrez Sigüenza, Víctor Beltrán, Manuel Téllez, Eulogio Rodríguez, Samuel Beltrán, Moisés Menéndez, Santiago Salaverría, Roque Arturo Mata, Manuel Antonio Cáceres, hijo, Joaquín Herrera, Juan Felipe Quintanilla, Ludovico Scrich, Gregorio Choto Escobar.

Salcoatlán

Alejandro Viscarra, Arturo Canales, Alfonso Alarcón, Carlos Sánchez, Cándido Cortés, Daniel Brito Ruiz, Eduardo Ventura, Fabián Rodríguez, Francisco Antonio Alarcón, Fernando Alarcón, padre, Fernando Alarcón, hijo, Gustavo Rodríguez Guerra, Héctor Salaverría, Herculano Ventura, José León Rodríguez, José Enrique Canales, José Domingo Pérez, José Domingo Viscarra, José Virgilio Mejía, Jorge Mejía, Moisés Canales, Manuel Alberto Arévalo, Pablo Altuve, Ricardo Morán, Vicente Armando Canales.

Santa Catarina Masahuat

Bernardino Castro, José Antonio Rivera, Luis Garzona, Humberto Garzona, Rafael Huez Ocampo, Antonio Castro, Isidoro Saget, José María Rauda, Sergio Vides, José Antonio Cienfuegos, Manuel Garzona, Luis Larín.

DISTRITO DE IZALCO

Ciudad de Izalco

Abraham Marroquín Salazar, Adrián Calvo, Adán Herrera Castillo, Alfonso Barrientos, Adán Vega, Alfredo Herrera Vega, Arturo Ramos, Antonio del Valle, Alberto Alvarez, Aquilino Noyola, Arturo Antonio Núñez, Anacleto Solano, Benjamín Reina Cuéllar, Bernardo Quijano Herrera, Carlos Salazar, Carlos Alvarez, Carlos Calvo Díaz, Carlos Sigüenza, Carlos Herrera Canizalez, Dolores Zepeda, Daniel Vega, padre, Daniel Francisco Vega, Daniel Arcadio Cea, Enrique Calixto Mojica, Enrique Zepeda, Epifanio Romualdo, Eduardo Arturo Angulo, Eduardo Agustín Calvo, Eladio Salazar Barrera, Fernando Herrera Castillo, Francisco Olmedo Renteros, Fernando Murillo, hijo, Francisco José Serrato, Francisco Alvarez, Federico Vega Pacheco, Francisco Méndez, Francisco Carías Herrera, Gonzalo Brito, Guillermo Cea, Gonzalo Alvarez, Guillermo Anaya, Héctor Manuel Reina, Héctor Campos, Humberto Velado, Juan Gutiérrez, hijo, José Felipe González, José Benjamín Calvo, José Solano, Joaquín Cea, José Murillo, Juan Herrera Velado, José María Sarmiento, Juan Rivera Menéndez, José Calvo Díaz, José Dolores Castillo, José Ayala, José Menéndez, José Antonio Ayala, José Miguel Rodríguez, José Velado, José María Marroquín, José Vega Segura, Juan José Morán, Manuel Calvo Valdés, Manuel Velado, Miguel Angel Cabrera, Manuel Urías, Manuel Vega Ruiz, Manuel Vega Martínez, Luis Sigüenza, Luis Sigüenza, hijo, Manuel Carías, Pedro Félix Cantor, Rafael Salazar, Rafael Carías Valdés, Rafael Ayala Núñez, Rómulo Velásquez, Roberto Madéiz, Rubén García, Rafael García, Rodolfo Vega, Rodolfo Escobar, Ricardo Rivera, Salvador Lorenzo Castillo, Salvador Salazar Barrera, Servando Castillo, Manuel Carías Valdés, Salvador González, Samuel Palucha, Salvador Cea, Salvador Orozco, Tomás Menjívar, Víctor Gutiérrez, Víctor Viscarra, Carlos Recinos, Carlos Marín.

Armenia

Alfredo Morán Castro, Arturo Guzmán, Angel Antonio Espinosa, Alberto Paz, Agustín Obispo Hernández, Antonio Cándido, Alberto Carías Herrera, Antonio Chulo, Arturo Linares, Abdul Modenesi, Andrés Godoy, Bernardino López, Benjamín Flores Sandoval, Benjamín Flores García, Carlos Barillas, Claudio Antonio Medina, Carlos Campos, Carlos Alberto Gómez, Ciriaco Maximiliano Mayén, Carlos Guardado Ramírez, Emeterio Torres, Eulogio

Flamenco, Félix García Ayala, Fernando Gómez, Fernando Feusier, Francisco Sandoval, Francisco Montalvo Funes, Francisco Espinosa, Francisco Coto, Francisco Farfán, Francisco Figueroa Reinos, Gonzalo Espinosa, Heriberto Torres, Humberto Vásquez, Higinio Jesús Torres, Isaac Arias, Ignacio Sifontes, Ismael Corea Palma, José Antonio Rivera, Juan Angel Torres, Jerónimo Abdón Herrera, José Montalvo, Juan María Avilés, José Fernando Bonilla Cardoza, Jerónimo Gregorio Herrera, Juan José Durán, José María Amaya, José Antonio Córdoba, José Antonio Granados, José Jirón, Joaquín Menjívar, José Cordero, Julián Rivera, José Mena Sunción, Juan Domínguez, José Aníbal Mendoza, José Ambrosio Flores, José Antonio Mayén, Luis Antonio Guardado, Luis Flores García, Luis Espinosa, Lisandro Mercedes Portillo, León Arias, Manuel de Jesús Recinos, Mónico Agustín Romualdo, Miguel Jirón, Miguel Miranda, Mardoqueo Lorenzana, Miguel Angel Rivas, Miguel Calderón, Nicolás Antonio Flores, Norberto Trejo, Pedro Alejandro Alfaro, Pedro Abrego, Rubén Ceferino Ceceña, Rodolfo Escalante, Rodolfo Ramírez, Ricardo Linares, Ramón Peña, Salvador Gil, Salvador Ramírez Gómez, Salvador Morán, Santiago Neftalí López, Simón Cordero, Salvador Domínguez, Trinidad Galdámez, Víctor Funes Escobar, Valeriano Campos, Vicente Rodríguez Pimentel, Víctor Acevedo, Vicente Jaime.

San Julián

Alfonso Chacón Gallardo, Alberto Engelhard, Andrés Iraheta, Adonaf Sermeño, Antonio Angel Cuéllar, Atilio Martelli, Buenaventura Sisco, Benjamín Herrera, Carlos García Barrientos, Dionisio Chinchilla, Ernesto Engelhard, Eduardo Engelhard, Erasmo Antonio Sermeño, Eugenio Salazar, Francisco Guillermo Martínez, Francisco Rico Meza, Francisco David Avilés, Guillermo de Jesús Martínez, Guillermo Barrientos, Gilberto Machado Francia, Juan Antonio Chinchilla, Juan Antonio Poca-sangre Valdés, Juan Valeriano Maza, Jorge González Rivas, José Salvador Herrera, Joaquín Peña, Juan Pablo Vidal, Medardo Figueroa, Manuel Deleón, Manuel Rivera Engelhard, Natividad Pérez, Pedro Rivera Henríquez, Pedro Canales Girón, Pedro Cuadra, Pablo Portillo, Ricardo Martelli, Rodrigo Recinos Camacho, Rafael Díaz, Rafael Agueda González, Rafael Barrientos, Reyes Ruballo, Raúl Rivera, Rafael Chacón, Víctor Manuel Armas, Víctor Manuel Martínez, Vicente Enrique Uceda.

Cuisnahuat

Ramón Aguilar Murcia, Antonio Chacón Velasco, Santos Hernández Morán, Miguel Angel Chacón, Leopoldo Ramírez, Cesáreo Hernández, Filadelfo Chacón, Rafael Mena, Virgilio Chacón, Máximo Hernández, Ildefonso Ramos, Félix Aguilar, Abel Sierra, Alonso Sierra, Andrés Constante, Félix Sinacio, Pablo Martínez, Julián Pérez, Jerónimo Barrera, Manuel Rodas, Juan Evangelista Quintanilla, Felipe Flores, Santiago Ramos, Pedro Reyes, Ciriaco Carías Hernández.

Ishuatán

Abraham Molina Perdomo, Arturo Mancía, Alfonso Hernández, Adán Molina, Abraham Molina, hijo, Angel Gil, Alfonso Escobar Chacón, Benjamín Cornejo, Carlos Rivas, Eduardo Campos, Félix Rivera, Federico Zepeda, Faustino Candelario, Guillermo Domínguez, Hermógenes Mojica, Humberto Jarquín, Jesús Villeda, Jesús Domínguez, José Felipe Uceda, José Hernández, Juan Antonio Serrano, José María Antonio Dueñas, José Antonio Cisneros, Jorge Ruiz, Luis Guerrero, Leopoldo Cruz, Miguel Angel Fernández, Manuel Beltrán, Manuel Cornejo, Marcelino Merino, Mercedes de Jesús Peña, Pablo Deleón, Pablo Arévalo, Pablo Torres, Rito Candelario, Salvador Machuca López.

Caluco.

Gonzalo Iraheta, Antonio Calzadilla, Manuel Guillén Ceballos, Paulino Carías, Luis Felipe Cabrera, Marcelo Rodríguez Escobar, Adán

Monzón Cordero, Máximo Montes. No habiendo más ciudadanos que calificar, se da por terminada esta acta de calificación y firman los concurrentes conmigo y Secretario. Enmendado-Jiménez-Eduardo-Vega-Everardo-Guillermo-Heriberto-Jorge-Antonio-Reina-Cea-Mojica-Raúl-Raúl-Vicente-Victor-Hernández-Manuel-Galicia-Salguero-Pastor-Zelada-Henríquez-Cortés-Cortés-Salaverría-Guerra-Daniel-Pacheco-Alfredo-Obispo-Herrera-Francisco-Espinosa-Rivera-Calderón-Gil-Domínguez-Jiménez-Cuéllar-Martelli-Ernesto-Engelhard-Francisco-Francisco-Joaquín-Figueroa-Manuel-Pablo-Domínguez-Torres-No habiendo-Daniel-Aráuz-Vale.-Testado-Danilo Garzona-Federico-Matal-Francisco Mártir Guillermo Molina-Gilberto García-José Castro Batres-Pedro Robredo-Tomás Gutiérrez Morales-Alberto Manuel Rivera-No vale. Más testado-En el momento de darle lectura a esta acta, de común acuerdo los concurrentes resuelven: suprimir de la lista de los Jurados, de la ciudad de Sonsonate, a los señores José Castro Batres y Tomás Gutiérrez Morales y agregar a Francisco Cárcamo Paredes y Daniel Aráuz; en Santo Domingo de Guzmán, suprimir a don Píoquinto Ramírez. No vale.-Entre líneas-doctor Daniel Aráuz-Francisco Cárcamo Paredes-Miguel Angel Amaya-Alejandro-Vale.-Enmendado-P-Eulogio-n-Funes-Everardo-Humberto-Vale.-También vale.-más testado-Enrique Candel-No vale.-Felipe Ibarra-G. Rauda-J. Alberto Herrera-Nicolás Tamayo-Ildefonso Orozco-Victor B. Lopé-Alfredo Cáceres A.-J. Cárcamo P., Srío.-Rubricado..... Enmendado-i-é-c-t-a-r-b-l-a-g-a-F-i-m-l-n-a-l-g-f-v-z-in-Claudio-b-c-a-D-na-z-S-r-i-i-C-f-a-sa-A-G. Rauda-J. Alberto-vale.

Es conforme con su original con el cual fué confrontado y para remitir la presente certificación al señor Subsecretario de Estado, en el Despacho de Justicia y para su publicación en el "Diario Oficial", expido dicha certificación en la Gobernación Política Departamental: Sonsonate, a las doce horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Felipe Ibarra.

J. Cárcamo P., Srío.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Faustino Choto Rivas, Gobernador Político del departamento de Chalatenango, certifica el acta siguiente:

"En la Gobernación Política del departamento: Chalatenango, a las nueve horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos. Siendo estos el día y hora señalados para la calificación definitiva de ciudadanos que reúnen las condiciones prescritas por el Art. 285 I.; necesarias para desempeñar el cargo de Jurados en el próximo año de mil novecientos treinta y tres; estando presentes los señores Juez de Primera Instancia y Fiscal del Jurado de este distrito, los señores Alcaldes y Jefes de los distritos administrativos del departamento, faltando únicamente el señor Juez de Primera Instancia y el Fiscal del Jurado del distrito de Tejutla, quienes a la citación respectiva, manifestaron no poder concurrir a este acto, por tener que celebrar un Jurado en esta fecha. Se dió principio a la selección, con los ciudadanos pertenecientes al distrito de Chalatenango, resultando designados los que a continuación se expresan:

DISTRITO DE CHALATENANGO

Chalatenango

José Alfredo Aguilar, Dolores de Jesús Valencia, Félix Antonio Elías, Juan Antonio Rivera, José María Alvergue, José Natividad Romero, Medardo Zelaya, Miguel Serrano Tobías, Matías Antonio Trujillo, Francisco Antonio Durán, Jesús Chinchilla, Ramón Ortiz, Marco Antonio Artiga, Felipe Segundo Artiga, Angel Núñez, Clodomiro Sagastum Ungo, Benjamín

Alvarenga, Francisco Deras, Carlos Salvador Trujillo, Manuel Basilio Escobar, Carlos Melgar, Juan Ramón Herrera, César Olano Rosa, Samuel Serrano, p., Antonio Ramírez, José María Romero, Jesús Alberto, Juan Ramón Mena, Santiago Ortiz, Manuel Alfaro, Miguel Ángel Melgar, Carlos Juan Alvergúe, Juan Felipe Alvergúe, Genaro Manzano, Daniel Alvarenga, Gerardo Abad Castro, José Arturo Alvarenga, Carlos Monge Alvarenga, Alberto Monterrosa, Manuel Antonio Aguilar, Pedro Hernández, Francisco Navarrete, Maximiliano Navarro, Antonino Alvarenga, Manuel Ortiz, Francisco Recinos, Julián Belisario Calderón, Francisco Alvergúe, Faustino Salazar, Tomás Urbina, Martín Elías, Juan Miguel Portillo, Moisés de Jesús Alvarenga, Jesús Chávez, Gonzalo Escobar, Manuel Rivas, Antonio Ortez, Rodrigo Secundino Brizuela, Marco Esteban Santos, Alberto Evaristo Sibrián, Eusebio Figueroa, Esteban Fuentes, Porfirio Miranda, Jesús Aguilar, Antonio Aguilar, Rodrigo Bran, Ricardo Aguilar, Juan Ramón Alvarenga, José Fidencio Jiménez.

Azacualpa.—José Adán Mejía Brizuela, Cecilio Romero, Carlos Gómez, Esteban Franco, Eugenio Alvarenga, Francisco Gil, Félix Martínez Arteaga, Julián Romero, Julián Martínez, Joaquín Melgar, Jesús Guardado, Luis Rivas, Margarito Alas, Nicolás Santamaría.

San Francisco Lempa.—Ángel María Herrera, Francisco Castillo, Braulio Huevo, Jerónimo Quevedo, Rafael Herrera, Gonzalo Herrera, Vicente Recinos Rodríguez, Alfonso Herrera, Luciano Antonio Alas, Santiago Ramón Alas, Rodolfo Zepeda, Vicente Erazo, Eulalio Menjívar, Abel de Jesús Alas, Eliseo Melgar, Lorenzo Ramírez.

San Luis del Carmen.—Elías Flores, Domingo Quintanilla, Antonio Alvarado Figueroa, Isabel Alfaro, David Erazo, David Solórzano, Gonzalo Figueroa, Froilán Quintanilla, Francisco Manzano, Martín González, Inocente Serrano, José María Erazo, Julián Monge.

San Miguel de Mercedes.—José Fabio Alfaro, Salvador Oliva, Buenaventura Pino, Serafín Ramos, Apolinar Jiménez, Esteban Orellana, Esteban Jiménez, Luis Ramírez Molina, José Nives Ramírez, Salvador Ramírez, Mariano de Jesús Núñez, Juan Landaverde Mejía.

San Antonio de los Ranchos.—Manuel Antonio Díaz, Agapito Galdámez, Ángel de Jesús Menjívar, Encarnación Recinos, Rafael Menjívar, Jesús Herculano Menjívar, Félix Peñate, Dionisio Beltrán, Juan de Dios Recinos, Esteban Recinos, León Martínez, Mariano Santos.

Polonico.—Román Tobar, Gilberto Recinos, Matías Recinos, Epifanio Orellana, Cruz Galdámez, Rómulo Recinos, José María Recinos, Simón Vides.

Cancasque.—Concepción Echeverría, Lorenzo Sibrián, Santos López, Eusebio Serrano, José Matías Recinos, Martín Peraza, José Tobar Martínez.

San Isidro Labrador.—Manuel Serrano, Marcelo Serrano, Jenaro Galdámez, Patricio Menjívar, Jerónimo Menjívar, Porfirio Orellana B., Zenón Serrano, Reyes Menjívar, Simón Tobar, Prudencio Tobar, Vicente Serrano, Sabas Menjívar, Juan Félix Calles, Damián Menjívar.

San Antonio de la Cruz.—José Guardado, Camilo Flores, Miguel Antonio Melgar, Facundo Alemán, Rafael Peña, Ismael Valle, Jesús Morales, Manuel Guardado, Esteban Ortega.

Nombre de Jesús.—Pablo Escalante, Juan Pablo Portillo, Rafael Chávez, Leocadio Escalante, Simón Navarrete, Salvador Martínez.

Nueva Trinidad.—Eugenio Chavarría, Florencio Martínez, Bonifacio Alvarado, Estanislao Pineda, Rafael Guardado, Ezequiel Orellana, Juan Evangelista Córdova, Desiderio Ayala, Desiderio Menjívar, Clemente Guardado, Rafael Guardado.

Arcaño.—Jorge Guardado, José Guardado, Jorge Alberto, Angelino Cruz, Félix Orellana, Guillermo Orellana, José Luis Sánchez, Simón Dubón, Félix Cartagena, Agustín Antonio Recinos, Coronado Cruz, José María López, Antonio de Jesús Guardado, Ciriaco Cruz, Nicomedes Martínez, Renvenuto Aguirre, José Felipe

Córdova Menjívar, Felipe Peralta, José María Hércules.

Las Flores.—León Menjívar, Manuel Urbina, Zenón Delgado, Rosendo Menjívar, Samuel Guardado, Ruperto Guardado, Emilio Navarrete, Julián Menjívar M., Teodosio Henríquez, Patrocino Henríquez, Carlos Henríquez.

Quezaltepeque.—Luis Sánchez Reyes, Lisandro Córdova, José Cupertino Sánchez, Aureliano Pocasangre, José María Serrano, Daniel Soriano, Jesús Gómez, Osmundo León, Simón González, Félix Antonio Gómez, Virgilio Córdova, José Prudencio Moscoso, José Guadalupe Gómez, Segundo Pocasangre, José E. Pocasangre, Bonifacio Pocasangre, Rodolfo Córdova, Liberato Hernández.

Ormalapa.—José Blas Ardón, Pedro Morán, Aguado Castro, Lucio León, Luis Morán, Andrés Figueroa, Raimundo López, Rosendo Gómez, Arturo Gómez, Misael Díaz, Dámaso Morán, Adrián Trinidad Urbina.

La Laguna.—Gregorio Calles Vides, José Ciriaco León, Antonio María Calderón, Salvador Carbajal Domínguez, Alejandro Calderón, Arcadio Monge, Andrés Avelino Parada, Lucio Díaz, José María Guevara, Tomás Santos.

El Carrizal.—Alejandro Santos, Antonio Vides, Antonio Melgar, David Gabarrete, Fidel Serrano Mejía, Ildebrando Calles, Juan Pablo Brizuela, Juan José Brizuela, Leocadio Morales, Manuel Galdámez, h., Octaviano Trujillo, Pedro López Vides, doctor Pedro López y López.

Ojos de Agua.—Ezequiel Menjívar Guardado, Andrés Ayala, Agustín Serrano, Rogelio Mejía Molina, Buenaventura Rivera, Leonardo Rivera, Fernando Rivera, Agustín Calderón López, José María Alberto, Antonio Chinchilla Ortega, José María Calderón Villegas, José Antonio Calderón Villegas, Nicolás Márquez, Santos Rivera, Manuel María Serrano.

Las Vueltas.—Salvador Alvarenga, José León López, Juan Felipe Rivera, Santiago Rivera, Juan de Dios Alvarenga.

DISTRITO DE TEJUTLA

Tejutla.—Ángel Vidal Pérez, Antonio Avelar Adolfo Posada, Avelino Fabián, Bernabé Pérez Tejada, Bartolomé Pérez Tejada, Balbino Regalado, Concepción Pérez Tejada, Dolores Alvarado, Federico Solórzano, Francisco Basilio, Gregorio Pérez Aquino, Gregorio Pérez Fabián, Hermógenes Alvarado, Isabel Alvarado, Juan Adolfo Alvarado, Juan Gilberto Azahar Méndez, Juan Antonio Pérez Ponce, Juan Urrutia, Jesús Pérez Santos, José Lino Cardoza, Jesús Rivera, José Liborio Ramos, Luis Arturo Méndez, Luis Pérez Ramírez, Manuel María Méndez, Miguel Pinto, Mardoqueo Salguero, Marcelino Deras Morales, Natividad Pérez Rodríguez, Pedro Pérez Martínez, Pedro Alberto Hernández, Rafael Alberto González, Ruperto Pérez Deras, Rubén Pérez Ponce, Raimundo Pérez Tejada, Ramón Ponce, Salvador Ismael Alvarado, Simeón Ramírez, Ildefonso Pérez Rodríguez, Esteban Ponce, Víctor Manuel Ponce.

El Paraíso.—Jesús López, Juan Andrade, Guillermo Ardón, Octaviano Quijada, Rubén Villacorta, José Rodríguez, Manuel Ángel Orellana, Braulio Mena, Alberto Mena, Anselmo Deras, Francisco Javier Matus, Manuel Deras, Pedro Marín, Gregorio Alas, Tránsito Melara, Cristóbal Melara, Tomás Lemus, Faustino Barahona, Salvador Quijada, Salvador Mena, Francisco Peñate, Esteban Olmedo, Manuel Mena, Rodolfo Anaya Galán, Antonio Alas, José María Alas, Francisco Herrera, Joaquín Flamenco, padre, José Bonilla, Pilar Castillo, Inés Henríquez, Enrique Tobías.

La Reina.—Mónico Solís, Jesús María Rodríguez, Andrés Pacheco, Segundo Ayalos, Herminio Rodríguez, Juan de Dios Arévalo, Raimundo Chávez, Manuel Rodríguez, Herminio Pérez Ochoa, David Alas Merlos, Ramón Núñez, José Luis Argüello, Jesús Villeda Chinchilla, Serafín Maldonado Alarcón, Juan Antonio Cruz, Emeterio Maldonado, Salomón Cruz, Mario Valle, Juan Arévalo, Benjamín Rodríguez, Juan Méndez, Joaquín Cardona Alvarado, Jerónimo Rodríguez, Emilio Por-

tillo, Nicolás Rodríguez, Rubén Ponce Maucía, Antonio Figueroa, padre.

La Palma.—Ángel Landaverde, Alfonso Landaverde, Silvestre Díaz Gutiérrez, Antonio Ochoa, Juan Aguilar Posada, Nicolás Landaverde, Manuel Villalta, Carlos Alberto Duarte, Santos Gutiérrez, Benedicto Flores, Eustaquio Peraza, Mariano Flores, Adán Rivera, Amadeo Rivera, Domingo Mancía, Ignacio García, Manuel de Jesús García, Manuel de Jesús Rivera, Moisés Castro, Pablo Landaverde, Samuel Lemus, Segundo Rivera, César Landaverde, Juan Sola, Tomás Rodríguez, Juan Antonio Rodríguez, Encarnación Landaverde, Horacio Hernández, Abel Rivas, Octaviano Guillén, Vicente Salguero, Benigno Salguero, Macedonio Landaverde, hijo, Félix López, Visitación Gutiérrez, Eliseo Fuentes Rivera, Herminio Aguilar, Samuel Hernández Vásquez, Juan Hernández Vásquez, Fidel Hernández, Ruperto Landaverde, Ismael Landaverde, Juan Gutiérrez Vásquez, Balbino Lemus, Nicolás Aguilar, Emilio Aguilar, Manuel Méndez, Adán Hernández Vásquez.

San Ignacio.—Pablo Reyes, Asunción Guillén, Aereopagita Posada, Marcos Murcia, Tomás Erazo, José Antonio Chacón, Carlos Borromeo García, Rodolfo Granados Médrano, Horacio Villegas, Macedonio Posada, Carlos Rodolfo Guevara, Vicente Romero, José Miguel Guillén, Cástulo Vásquez, Gregorio Reyes, Rodolfo Granados Méndez, Jenaro Gutiérrez, Estanislao Gutiérrez, Benigno Reyes, Juan de Jesús Reyes, Cayetano Alvarado, Joaquín Villegas, Pablo Rivera, Gregorio Melitón Reyes, Ángel Erazo, Ignacio Maldonado, Estanislao Huevo, Mariano Maldonado, Lucio Maldonado, Emeterio Erazo.

Citalá.—Salvador Morataya, Marcial Ticas Hernández, José Virgen Marín, Samuel Hernández, Jesús Landaverde, Eliseo Vásquez Guevara, Moisés Portillo, Jesús Leiva, Julián Martínez, Juan Antonio Toledo, Salvador Portillo, Jesús María Cuestas, Jorge Umaña, José Antonio Sarmiento, Gonzalo Ticas, Manuel Valdívieso, Pablo Murcia, Felipe Umaña, Carlos María Flores, José María Rivera, Francisco Umaña, Baldomero Umaña, Victoriano Pinto.

Aqua Caliente.—Santana Cartagena, Juan José Urquilla, Eugenio Guevara, Martín Leve-rón, José Menjívar Guardado, Randolpho Palencia, Tránsito de Jesús Aguilar, Abraham Cabrera, Antonio Guevara, Ángel Erazo, Juan José Rivera, Eugenio Interiano, Juan José Brito, Gonzalo Cardona, Juan Santamaría, Aquilino Tejada, Octavio Guevara, Adolfo Aguilar, Venustiano Interiano.

Nueva Concepción.—Alberto Mendoza, Antonio Gómez, Corleo Rodríguez Sandoval, Domingo Palacios, Emeterio Estrada, José Avelino Aguilar, Juan Pleitís, Lisandro Lemus, Manuel Antonio Aguilar, Mercedes Castaneda, Marcial Rivera, Medardo Aguilar, Marcelino Cardosa, Marcos Herminio Tejada, Pablo Eduardo Cisneros, Plácido Maldonado, Pablo Pleitís, Santos Torres, Simón Pleitís, Raimundo López, Román Estrada, Valeriano Palencia, Vicente Quijada, Vicente Portillo, Francisco Parrilla, Antonio María Escobar, hijo, Trinidad Sandoval, Francisco Sandoval.

DISTRITO DE DULCE NOMBRE DE MARÍA

Dulce Nombre de María.—Adolfo Martínez, Darío Abrego, Rafael Clavel, Faustino Clavel, Jenaro Amaya, José Saturnino Vásquez, Antonio Q. Quijada, Francisco Salguero, Francisco Galdámez Guerra, Candelario Fuentes, Cástulo Navas, Daniel Salguero, Domingo Méndez, Emilio Fuentes, Joaquín Clavel Portillo, Manuel José Urbina, Adrián Zúñiga, Martín Girón, Higinio Salguero, Epifanio Navas, Juan Salguero, Félix Espinosa, Martín Navas, Lucas Gutiérrez, p., Lucas Gutiérrez, hijo, Bersabé Galdámez, Ramón Salguero, Fernando Galdámez, Ignacio Galdámez, Isabel Clavel, Ismael Melara, Juan Abrego Girón, José María Espinosa, Jesús Espinosa, Jesús Navas, Miguel Guevara Rivas, Rubén Fuentes A., Bartolomé Galdámez, Elías Rivas, Adán Portillo, Manuel Romero.

San Rafael.—Liberato Tejada, Raimundo

Guardado Cruz, Antonio Molina, Doroteo Tejada, Victor Deras, Eugenio Serrano, Catarino Hernández, Alonso Guardado, José Rogelio Tejada, Ezequiel Calles, Victor Orellana, Anastasio Gutiérrez, Benjamín Salguero, Cecilio Robles, Manuel Pérez, Cristóbal Guardado, José María Deras, Elías Alfaro, Elías T. Tejada, Fernando Valle, Isabel Antonio Tejada, Lucio Osorio Medina, Isabel Deras Gutiérrez, Jesús López, Juan Salguero, Evaristo Rodríguez, José Isabel Osorio, Virgilio Rivera, Fidel Quijada Avelar, Juan Gaidámez, Antonio Tejada, Manuel Tejada.

San Francisco Morazán.—Francisco Núñez, Félix Avelar, José Héctor Núñez, León Cardoza, Napoleón Elías Núñez, Florencio Núñez, Herminio Cisneros, Lisandro Alvarenga, Isaías Erazo, José Eleuterio Cardoza, Tránsito Ascensión Avelar, Gumercindo Erazo, Eulogio Romero, Atilio Sandoval, Sebastián Romero, Rodolfo López, Sebastián Cardoza, Lucio Chacón, Fidencio Avelar, Lucio Cardoza.

San Fernando.—Francisco León, Manuel Arreaga, Martín Díaz, Francisco Javier Moreno, Victoriano Mena, Juan Suriano, Lázaro Ramírez, Fulgencio García, Diego Varela, Ismael Santamaría, Domingo Escalón, h., Emilio Santos Moreno, Juan José León Sagastume, José Cupertino Suriano, Claro García, José Rosa Pineda, Camilo Mena, Emilio Moreno.

Santa Rita.—José León Galdámez, Manuel Quijada M., Rubén Mena, Juan Ayala, Ascensión Melgar, Angel María Cardoza, Victoriano Ramírez, Doroteo Quijada, Gonzalo López, Marco Tulio Guardado, José Cleofas Rosales, Eliseo J. Flores, Lupáreo Quijada, Ponciano Guevara, Marcial Masín, Pedro Cisneros, Serafín Mena, Angel Peraza, Adolfo López, Salvador López, Rubén Fuentes, Celestino Vásquez, Eduardo Vides.

Y no habiendo más de que tratar se da por terminada esta acta que firmamos.—Enmendado—Díaz—o—e—R—ie—i—M—R—s—d—e—i—a—i—Vale.—Sobre raspado.—Pleités.—Vale.—F. Choto R.—Pasan las firmas.—F. M. Vásquez.—F. S. Artiga.—Pedro Pérez Martínez.—Lázaro Fuentes.—R. Alvergo Gómez.—Rubricado de Es el Confirme, Gubernación Política del Departamento: Chalatenango, a las ocho horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.

F. Choto R.

Miguel V. Zepeda, Srlo.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTIGAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 24 de octubre de 1932:

Santiago Díaz, Requel Córdova, J. Elena Muñoz, María Josefa Romero, María de Sanabria, Concepción Sorto R., Tránsito Benferrón de Castro, Manuel Ayala, Guadalupe Ramos, Benferrón Rivas, María V. Castro, Catalina Henríquez.

Oficios rezagados: Josefina Molina, Victor M. Gómez, Eliseo Martín Barrios, Fidel Alfaro, Antonia Ruiz, J. Rodríguez R., Juana Rivas, Jesús Sánchez, Hortensia v. de Alas, Meleto Rubio, Benjamín Casas, Francisco J. Peña, María Luisa Avila Hernández, Jesús Cornejo, Concepción Angulo, Alejandro Cabrera Muñoz, Fidelina Arévalo, Antonio Landaverde, José García Campos, Ignacia Rivera v. de Arévalo, Rafael Martínez, Héctor Flores.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Ester García, Serafina Paredes, Isabel Gámez, Eugenio Arturo Moreira. Ausentes: Generales Horacio Portocarrero y Felipe Ibarra.

San Salvador. 26 de octubre de 1932.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve de septiembre último, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara Encarnación de Jesús, por

parte de su cónyuge sobreviviente Estebana Valle viuda de Jesús y de María Félix, Mercedes y Emilio, todos de apellido de Jesús, en su carácter de hijos legítimos del causante en segundas nupcias; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martíel E., Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Dulce Nombre de María, fecha diechocho de junio de mil novecientos treinta y uno, se tuvo por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario que dejó Doroteo Cardoza, de parte de su cónyuge sobreviviente Fidelia Hernández, a quien se nombró administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martíel E., Srlo. 2

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día de ayer, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias testadas que a su defunción dejaron doña Rafaela Herrera y don José Santiago Larín, fallecidos la primera el veintidós de mayo de mil novecientos treinta y el segundo el diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ambos en la ciudad de Juayúa y por parte de don Manuel Larín, conocido también por José Manuel Agustín Larín, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de la primera correspondían a su padre legítimo José Santiago Larín, y a sus hermanos legítimos Rafael y Rosa María Larín, y de los derechos hereditarios que en la sucesión de don José Santiago Larín, correspondían a Rafael Larín Herrera y Rosa María Larín, aceptada por sí, como hijo legítimo las herencias dichas y en el carácter indicado; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Antonio Amaya, Srlo. 2

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Presentación Ayala, fallecida en la hacienda de Santa Bárbara, de la jurisdicción de Ocozulca, el veintidós de febrero de mil novecientos diecisiete por parte de su cónyuge sobreviviente Visitación Cortés; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del día diechocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Matías Mejía por parte de Salvador y Francisco, ambos de apellido Mejía, representados por su apoderado procurador Angel Duarte Salazar; y a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de esta fecha, dictada en este Tribunal, se ha tenido por expresamente aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Pedro Alcántara Galán, de parte de su cónyuge sobreviviente Susana Ruiz de Galán, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas, Vicenta Amada, Zoila Esperanza y Concepción Galán, y también por sí, de parte de María Fidelina y Julia Galán, hijas legítimas del ennucluido difunto, lo mismo que los tres antes mencionados y que representa su madre; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del diechocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Erlinda Solano viuda de Fuentes, la herencia intestada que a su defunción dejó Eusebio Solano, en concepto de cesionaria de los herederos que correspondían en

dicha sucesión a doña Dolores Salazar, quien a su vez fué cesionaria de doña Crisolina Pacheco, ésta en el carácter de madre legítima de los menores José Efraín y Francisco Alejandro, ambos de apellido Pacheco e hijos naturales del primer difunto; se confiere a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia del testado de doña Rita Elena Menjivar, fallecida en Corral Palco, jurisdicción de Potonico, el día primero de septiembre último, por parte de su cónyuge sobreviviente don Francisco Navarrete y como representante legal de los menores María Lidia, Blanca Neri, Zila Morena, Raba Elena, Luis Sarbellio, Virginia Conruelo y María Rita Elena, todos de apellido Navarrete e hijos legítimos de la causante; a quien se ha nombrado el carácter indicado administrador representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergo Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 1

Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto dictado en esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de la sucesión del difunto Marcelo Zolaya, quien falleció a las doce horas del día dieciséis del corriente mes, en el barrio de Yucueque, de esta ciudad, por parte de su hijo natural Carlos Federico Amaya, representado éste legalmente por su madre legítima Osilia Amaya; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Ezequías Quintanilla A.—A. Portillo S., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintidós de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, y por parte de las señoras Emilia de Jesús Gil viuda de Osorio y Balbina Osorio, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Pedro Antonio Osorio, fallecido en esta ciudad el mes de junio del corriente año, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y de hija legítima la segunda; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha siete de octubre corriente, se han declarado herederos definitivos de Adolfo Mejía, a sus hijas legítimas Salvador, Rubén, Joaquín y Santos, todos de apellido Mejía, concediéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don John Tennante Wright, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Salvador, con fecha diez de este mismo mes, solicitando por sí título de propiedad y posesión de siete solares urbanos, situados en el centro de este pueblo, jurisdicción del distrito y departamento de Usulután; y sus linderos y dimensiones del primero son: al Oriente, cuarentidós metros, y linda con solares de Tomasa Cerna de Flores Huezo y María Ramos; al Norte, mide cuarentidós metros, y linda con solar de Asilaco Rojas; al Poniente, cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con terreno de Antonio Canales; y al Sur, mide cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con solar de don Carlos Gutiérrez. El segundo mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con terreno de la hacienda La Carrera, propiedad del solicitante; al Poniente, cuarentidós metros y linda con solar de Francisca Segunda; al Norte, sesentidós metros, y lindante, calle de por medio, con terreno de la hacienda La Carrera, propiedad del solicitante; y al Sur, mide sesentidós metros, y linda con solares de Abel Ruiz y Macario Elena. El tercero mide

y linda: al Oriente, cuarentitrés metros, y linda con terreno de la hacienda La Carrera, propiedad del solicitante; al Norte, ochenticuatro metros y linda con terreno de la hacienda La Carrera, propiedad del solicitante; al Poniente, cuarentitrés metros, y linda, calle de por medio, con solar del solicitante; y al Sur, mide ochenticuatro metros, y linda con solares de Asíselo Rojas y Jesús Revelo. El cuarto mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuarenta centímetros, y linda con la sucesión del general Francisco Martínez Olivares, representada por don Carlos Gutiérrez; al Norte, veinte metros, y linda con solar de Luisa Montoya; al Poniente, mide veintiocho metros cincuenta centímetros, y linda, calle de por medio, con solar del doctor Ramón García González; y al Sur, mide veinte metros, y linda, calle de por medio, con solar de Maslovía Cerae. El quinto mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, y linda con solar de María Daanes; al Norte, mide cuarenticuatro metros, y linda, calle de por medio y la plaza pública; al Poniente, mide cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con solar de don Francisco Osegueda; y al Sur, mide cuarentidós metros, y linda con solar de don Lisandro Aparicio. El sexto mide y linda: al Oriente, ochenticuatro metros, y linda, calle de por medio, con solar del Banco Occidental; al Norte, mide cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con solares de Carmen Rosales y del solicitante; al Poniente, mide ochenticuatro metros, y linda con solar de Raimundo Aparicio; y al Sur, cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con casa y solar del doctor don Ramón García González. Y el séptimo mide: al Oriente, veintiocho metros, y linda con solar de Carmen Rosales; al Norte, lo forma una línea quebrada compuesta de dos rectas, midiendo la una treinta metros y la otra veinte metros, da un total de cincuenta metros, y linda con solares de Asíselo Rojas y Juana Torres; al Poniente, mide cuarentidós metros, y linda con solar de Ana María Torres; y al Sur, mide treinta y siete metros, y linda, calle de por medio, con solares de Raimundo Aparicio y del solicitante. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de los colindantes Tomasa Cerna de Flores Hueso y don Lisandro Aparicio, que son del domicilio de Usulután, y el doctor don Ramón García González, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: puerta El Triunfo, jurisdicción del distrito y departamento de Usulután, ore. de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*H. Hueso.—Ramón R. Flores*, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don José Castillo Valdés, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Icaño, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, situado en el lugar denominado El Zapote, de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas diez áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de don José Federico Castillo; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Castillo y de don Benjamín Reina Cuéllar; y al Oriente y Sur, con terrenos del mismo señor Reina Cuéllar. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre José Federico Castillo, desde hace diecinueve años; no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona, y los colindantes todos son del domicilio de Icaño. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Caluso, departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Gonzalo Iraheta.—Erasmus Lima F.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Elena Ramírez, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de hectárea y media de extensión superficial, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Gutiérrez; al Norte, con terreno de Horacio Hernández; al Poniente, con terreno de Octavio Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Ester Hernández, cercado el terreno en su circunferencia y lo adquirió por compra al señor Isidro Hernández. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Alfonso Hernández.—Manuel Villalta*, Srlo. Int. 2

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división y a solicitud del general Alfredo Lara, se venderá por este Juzgado, en pública subasta tres casas y su correspondiente solar urbano, que forman un solo cuerpo, situadas en el lugar llamado San Rafael, barrio de Santa Cruz de esta ciudad. El primero mide y linda: al Norte, cuarentidós metros veinticinco centímetros, calle de por medio, con la estación del Ferrocarril del Salvador; al Sur, cuarentidós metros, solares de Irene viuda de Guevara, Juan Manuel Méndez y Andrés Chacón; al Oriente, mediando calle, veintidós metros ochenta centímetros, solares de Juana Ayala, Pedro y Miguel Serafín Mendoza; y al Poniente, diecisiete metros diez centímetros, propiedades de Rafael Alvarez Lalinde. El segundo es de dieciséis metros ochenta centímetros de Norte a Sur, por treinta y tres metros de Oriente a Poniente; y linda: al Oriente, Sur y Poniente, propiedades de Rafael Alvarez Lalinde; y al Norte, el prí-

mer solar descrito. El tercero mide doce metros ochenta centímetros de Oriente a Poniente, por treinta y tres metros ochenta centímetros de Norte a Sur, y linda: al Norte, con el primer solar descrito; al Sur, con las de Julián y Juan Erazo; al Oriente, el de la sucesión de Austreberta viuda de Chacón; y al Poniente, con propiedad de Irene viuda de Guevara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García*, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de la señora María Cleofé Barrientos, en su carácter de curadora del interdicto sordo-mudo José Clara Barrientos, se venderá por este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón La Montañita de esta jurisdicción, compuesto de cinco áreas, cultivadas en parte con café, y lindante actualmente: al Oriente, con finca de don Carlos Alvarez Angil; al Norte, con terrenos de don Rafael Alvarez Lalinde y Margarita Paz; al Poniente, con terreno de María Cleofé Barrientos y de Narciso Barrientos, camino en medio; y al Sur, con terreno de don Carlos Alvarez Angil. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García*, Srlo. 1

CURADURIAS

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho del mes en curso, se ha nombrado interinamente curador de la menor Julia del Carmen Zepeda, al señor don Gilberto Zepeda, siendo dicha menor hija ilegítima de Jesús Zepeda, ya difunta. Se cita con treinta días de plazo a quienes se crea con derecho a la guarda legítima de dicha menor, para que se presenten a deducirlo dentro del término expresado.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Franco. Vega Gómez.—J. Ant. Amaya*, Srlo. 1

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día veintiocho de septiembre próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó Cirilaco Soza; nombrándose curador de ella a don José María Avelar Panilla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B.*, Srlo. 1

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó Angela Barrera; nombrándose curador de dicha herencia a don José María Avelar Panilla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B.*, Srlo. 1

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día siete del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó Florencio Barrientos; nombrándose curador de ella a don José María Avelar Panilla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B.*, Srlo. 1

Inscripción de propiedad artística

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 289 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "Con presencia de la solicitud de don JORGE MIGUEL DADA, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de la composición musical titulada 'IRMA LA MALA', Tango-Canción, de la cual declara ser autor, lo mismo que de la poesía adaptada a dicha composición musical; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además los requisitos de la Cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana, RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número doscientos ochentinueve del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el

"Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—(f) C. B. Flores".

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Ignacio Vázquez*. 2

EXTRAVIO DE UN RECIBO

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a don Jesús Avalos Ramírez se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de noventa colones, cantidad que le corresponde como pensión en el Ramo de Gobernación que le ha asignado el Supremo Gobierno. Dicho recibo corresponde al mes de mayo del año en curso, está firmado por el señor Avalos Ramírez y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, el recibo de referencia no tendrá valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Adrián García.—A. Bellegarrigue*, Srlo. 1

EMPLAZAMIENTOS

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Benjamín Wéndez Planas y Jesús Vaquerano, el primero de veintidós años de edad, astero, y el segundo de generales ignoradas, ambos del vecindario de Santa Ana, para que dentro del parentesco término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Ricardo Delgado y Aguirre, hecho ocurrido el catorce de febrero de mil novecientos treinta, en el cantón "El Arsenal", de la jurisdicción de Nejutzaleo; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y la de los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once horas del diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla*, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Rosarío Argueta, vecino de Jateca, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones causadas a Frolán Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría*, Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Pílar Rafael, mayor de edad, jornalero y vecino de la villa de Tenancingo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a José Cortés; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz*, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Modesto y Paulino, ambos de apellido García, vecinos de Arambala, para que dentro del término de quince días a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de lesiones causadas a Presentación Vigil; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría*, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Antonio Díaz, de 26 años de edad, soltero, barbero, de 1 m. 55 cms. de estatura, moreno, nariz grande deformada, pelo negro liso, barba rizada, una pequeña cicatriz en la ceja izquierda, hijo ilegítimo de Josefina Díaz, originario y vecino del barrio del Calvario de la ciudad de Santa Ana, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la presente criminal que se le instruye por

deserción del destacamento del Cuerpo de Aviación Salvadoreña; bajo los apercebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y tres.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo.

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Alfaro, mayor de edad, jornalero y vecino de la villa de Tenancingo, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco Molina; bajo los apercebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y tres.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza a los reos ausentes Antolín Jurado Martínez, Ostacio Martínez, Pedro Guevara Jurado y Mónico Martínez, vecinos de San Simón, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de asalto y lesiones graves causadas a Eduardo Gómez; bajo los apercebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas y media de la mañana del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y tres.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo.

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Por el presente edicto cita y emplaza al reo ausente Cipriano Guevara, vecino del cantón Montenegro de esta jurisdicción y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de los cargos que le resultan en el juicio criminal ordinario que se le sigue de oficio por el delito de lesiones menos graves causadas en el ofendido Alejandro Martínez; bajo los apercebimientos de declararlo rebelde si no lo verifica, Art. 356 I.; previene a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las ocho horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Fernando Castillo.—Ramón Rodríguez y Molina, Srlo.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Humberto Archila, de generales ignoradas, vecino del cantón Salitre, jurisdicción de la villa de Nejapa, para que dentro del perentorio término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por lesiones en José Miranda. Todas las autoridades, tanto civiles como militares, están en la obligación de capturar al indicado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo.

SUBASTAS

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el Art. 58 del Reglamento de fierros y marcas de herrar y de orden de esta Alcaldía, se ha acordado la venta, en pública subasta, de una vaca-hosca, parida de un ternero o vero, estando la vaca herraada con el fierro de esta figura



de fierro y dueño desconocidos. Dichos semovientes fueron presentados al poste público por don Leonardo Aparicio, por haberlos encontrado causando daños en sus sementeras que tiene situadas en el cantón "Ojo de Agua", de esta jurisdicción. Se encuentran en seguro depósito y la subasta se verificará quince días después de la publicación de este aviso. La persona que se crea con derecho al semoviente presentado y su cría, que se presente con sus comprobantes, que se le entregarán previo pago de todos los gastos, conforme a la Ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Amadeo Gómez.—César Avila, Srlo.

El infr. serlto Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el Art. 58 del Reglamento de fierros y marcas de herrar y de orden de

esta Alcaldía, se ha acordado la venta, en pública subasta, de una vaca hosca marcada con el fierro de esta figura



de fierro y dueño desconocidos; y un novillo prieto sardo de los ljaras que no presenta ningún fierro. Dichos semovientes fueron presentados al poste público por el señor Manuel de Jesús Torres, por haberlos encontrado vagando y causando daños en la "Plata Central" de esta ciudad. Se encuentran en seguro depósito y la subasta se verificará quince días después de la publicación de este aviso. La persona que se crea con derecho a los semovientes expresados, que se presente con sus comprobantes, que se le entregará previo pago de todos los gastos, conforme a la Ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Amadeo Gómez.—César Avila, Srlo.

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de conformidad con la ley, a las once horas del día diecisiete del corriente mes, se vendió en pública subasta, una ternera color bermejo, de dueño y fierro desconocidos, cuyo fierro aparece diseñado en el aviso de depósito de dicho semoviente que se mantuvo publicado, el cual se encuentra en el "Diario Oficial" número 205 de nueve de septiembre anterior. No quedó sobrante líquido y se publica para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Elena, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Tobías Castillo.—Florentino Herrera, Srlo.

Subasta de una plaza de juegos

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que con autorización de la Gobernación Departamental, se venderá en pública subasta y en el mejor postor la licencia de juegos permitidos por la ley y piso de plaza, el día nueve de noviembre próximo, a las nueve horas, en el portal de este cabildo; sobre la base de cien colones la licencia de juegos permitidos por la ley y otros cien colones para la de piso de plaza. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Miguel Angel Viquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo.

LICITACIONES

Se saca a licitación pública la contrata para la reparación de los malos paros en los caminos vecinales de esta jurisdicción y que conducen a los cantones de El Espino, El Manadero, San Francisco los Reyes y San Lucas; bajo la base de trescientos doce colones noventa centavos; admitiéndose propuestas hasta el día último de este mes. Y preferiéndose aquella que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Rodrigo N. Palacios.—Franco C. Liviano, Srlo.

Por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción; bajo base de cien colones, siendo las herramientas proporcionadas por el contratista. Se admiten propuestas hasta el diez de noviembre próximo entrante, día que se señala para celebrar la contrata respectiva, previa caución legal.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, octubre veintuno de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo Monterrosa.—J. Molina y Renteros, Srlo.

Subasta

El Departamento de Pavimentación y Saneamiento de esta capital, saca a subasta pública la venta de setentiocho mil ciento cuarenticinco [78,145] libras de fierro viejo que existen en la Cantera Ayala y en Plantel, frente a la Estación del Ferrocarril de Oriente, a base de tres colones [C. 3.00] el quintal.

Las propuestas serán presentadas por escrito en el lapso que va desde la publicación de este aviso hasta el 15 de noviembre del presente año. Cada proponente podrá inquirir del Departamento cualquier dato que necesite. El día 16 del mismo mes se examinarán las propuestas para verificar la venta.

San Salvador, 21 de octubre de 1932. José Merino Rosales, Jefe del Departamento.

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar

puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El viernes 28 del corriente, se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, por medio del vapor "Santa Catalina", que tocará en dicho puerto el mismo día, con escala en Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admitirán los depósitos de correspondencia certificada y fardos postales hasta las 9 a. m., y ordinaria hasta las 10 a. m.

Negociado del Exterior de la Dirección General de Correos: San Salvador, 25 de octubre de 1932.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de octubre de 1932

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (22.1 C), Temperatura máxima (3.0 C), Temperatura mínima (18.6 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (702.5 mm), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (17.2 mm), Humedad relativa, media diurna (85 %), Lluvia en m.m. (7.2), Dirección dominante del viento (SSE), Velocidad máxima en un segundo (2.2 mts), Oscilación de la temperatura (12.4 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.8 mm).

A los productores y comerciantes de azúcar.

Se hace saber a todos los productores de azúcar mascabado y al comercio en general, la obligación de declarar, antes del 15 de noviembre próximo, a la Dirección General de Contribuciones, las cantidades de azúcar que tengan en existencia provenientes de la última zafra, para ser contramarcadas con el sello de exención, so pena de verse compelidos a pagar, sobre dichas existencias, el impuesto creado por Decreto Legislativo No. 130 del 13 de julio de 1932.

La declaración deberá hacer constar: el sitio del depósito del azúcar, la cantidad de sacos, marcas y pesos.

Después del 15 de noviembre próximo todo saco de azúcar que no haya sido contramarcado como de la zafra anterior, caerá en comiso si no tiene el timbre de a colón que se establecerá en el Reglamento de la ley respectiva.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 24 de octubre de 1932. 10-2

La "Compañía Salvadoreña de Productores de Azúcar"

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, en su oficina, a las dos de la tarde del día diez de noviembre próximo entrante.

San Salvador, 25 de octubre de 1932. 3-2 El Consejo de Administración.

La Compañía del Rastro y Mercado de Carnes

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las cuatro de la tarde del día diez de noviembre del corriente año, en casa de doña Mercedes Pérez.

Sonsonate, 21 de octubre de 1932. 3-3 La Directiva.

Junta General Extraordinaria

La Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., convoca a sus accionistas a Junta General Extraordinaria, que se celebrará a las 16 horas del 14 de noviembre próximo, en las oficinas de Meardi Hermanos, de esta ciudad. Avenida Morazán, No. 4. Objeto de la Junta: elegir la nueva Directiva y tratar del pago de las obligaciones de la Compañía.

San Salvador, 25 de octubre de 1932. 3-1

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, Jueves 27 de octubre de 1932

NUM. 245

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
Se establecen impuestos a los autobuses o camionetas y automóviles, a favor de la construcción del Palacio Municipal.....	1997
Se refuerza con C. 11,336.80 la partida de la Ley de Presupuesto vigente, destinada a gastos eventuales de la Asamblea Nacional.....	1997
PODER EJECUTIVO	
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Pago de \$ 300.00 a don Efraín Orantes, Tenedor de Libros del Consulado General en New York.....	1997
SECRETARIA DE GOBERNACION	
Se deja sin efecto la partida del Presupuesto vigente destinada al pago del alquiler de la oficina telegráfica y telefónica de Guaymango...	1997
Autorizaciones para que sea erogado mensualmente el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las oficinas postales de Quezaltepeque, San Pedro Masahuat y San Pedro Nahuaco.....	1998
Se ordena el pago de C. 70.00 al señor Otto Roeder.....	1998
SECRETARIA DE HACIENDA	
Se concede licencia a don Alejandro Cabrera Muñoz, Tenedor de Libros de la Dirección General de Contribuciones.....	1998
Concédese licencia indefinida al Inspector de Hacienda del departamento de La Unión, don Salvador Contreras.....	1998
Erogación de C. 80.00 a favor del personal de la marimba "Atlatcatl", que hará una gira artística por Sur América.....	1998
Se autoriza a la Auditoría General de la República para que cargue al Art. 377-11110 de la Ley de Presupuesto vigente la cantidad de C. 5,000.....	1998
Autorizaciones para que sea erogado mensualmente el valor de los servicios de alumbrado eléctrico de las Administraciones de Rentas de Chalatenango, Usulután y Cabañas.....	1998
SECRETARIA DE GUERRA	
Nómbrese Comandante del Regimiento de Caballería, al teniente coronel Ramón Dávila.....	1998
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Guerra.....	1998
SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Se concede licencia a la señorita Mercedes Rosales, mecanógrafa de la Sección Técnica y de Asistencia Escolar del Ministerio de Instrucción Pública.....	1998
Reconócese a doña María López v. de Arévalo la cantidad de C. 260.00, diferencia habida en el valor del alquiler de la casa que ocupó el kindergarten de San Vicente (nueva publicación).....	1999
Se rectifica el acuerdo referente a los alquileres de las casas que ocupan las escuelas de San Miguel.....	1999
Apruébanse las instrucciones para practicar los exámenes de fin de año de las escuelas oficiales y colegios particulares de enseñanza primaria.....	1999
SECRETARIA DE FOMENTO	
Pagos de gastos efectuados en el Ramo de Fomento.....	1999
SECRETARIA DE BENEFICENCIA	
Se concede licencia indefinida al doctor Rafael Vega Gómez, Director del Gabinete de Fisioterapia del Hospital Rosales.....	2000
Concédese licencia al Jefe del Servicio de Ofatología del Hospital Rosales, doctor Ricardo Rivas Vides.....	2000
Licencias y nombramientos de empleados del Hospital Rosales.....	2000
Nombramiento de la Comisión que deberá presenciar los exámenes del Hospicio de San Miguel.....	2000
SECRETARIA DE SANIDAD	
Se concede licencia a don José Reales Beltrán, Inspector sanitario de esta capital.....	2000
Concédese licencia al mozo de servicio del Instituto de Vacuna de la Dirección General de Sanidad, don Pedro Mina.....	2000
Se nombra a don Oscar González, Agregado ad-honorem al Servicio Antipalúdico de la Dirección General de Sanidad.....	2000

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 24.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—La persona o empresa que tenga establecido o que en lo sucesivo pretenda establecer el servicio de transporte de pasajeros por medio de autobuses o camionetas, en el interior de la capital y entre ésta y las poblaciones de Soyapango, Aculhuaca, Mejicanos y Santa Tecla, o sean las poblaciones unidas a la capital por calles pavimentadas, macadamizadas o asfaltadas, incluyendo las poblaciones del departamento de San Salvador que se unan en lo sucesivo a la capital por calles que tengan las mismas condiciones, pagarán un impuesto fijo mensual, así: por cada vehículo de nueve asientos o menos, *cinco colones*; por cada uno que tenga de diez a veinte asientos, *quince colones*; y por cada uno que tenga más de veinte asientos, *veinte colones*.

Si el servicio es por medio de automóviles, los impuestos serán: por cada automóvil que tenga cinco asientos o menos, *tres colones*, y por cada automóvil que tenga de seis asientos en adelante, *cinco colones*.

Art. 20.—El producto de los impuestos establecidos en el artículo anterior, será depositado al finalizar cada mes, a favor de la respectiva Municipalidad, en un Banco escogido de acuerdo con el Ministerio de Gobernación, y se tendrá como fondo indisponible, destinado de modo exclusivo, en San Salvador, a la construcción del Palacio Municipal, y los demás impuestos que se cobren en las otras poblaciones, a la construcción o mantenimiento de puentes en las calles o caminos.

Art. 30.—Para toda erogación que afecte el fondo constituido por los mencionados impuestos, será indispensable que se llenen los requisitos de ley, y que además sea previamente aprobada por el Ministerio de Gobernación.

Art. 40.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el primero de noviembre próximo entrante.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarria,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 30 de septiembre de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,
Ministro de Gobernación.

Decreto No. 46.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Refuézase con *once mil trescientos treinta y seis colones ochenta centavos* el Art. 5o., Capítulo Unico, Título I, Parte II de la Ley de Presupuesto vigente, destinado a gastos eventuales de la Asamblea; cantidad

que se tomará del Art. 2 del Capítulo, Título y Parte antes citados, de la misma Ley, destinado a dietas de los señores Diputados a la Asamblea Nacional del año de mil novecientos treinta y tres.

Art. 20.—La partida del Art. 5o., reforzada, a que se refiere el artículo anterior, se destina a cubrir las dietas, sueldos y gastos de la Asamblea, desde el 1o. de julio último hasta la clausura del presente período extraordinario de sesiones.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarria,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Cumplase,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

M. T. Molina,
Ministro de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por el Consulado General de la República en los Estados Unidos de América, residente en New York, se pague al señor don Efraín Orantes, Tenedor de Libros del referido Consulado, la cantidad de *trescientos dólares* (\$ 300.00), suma que le reconoce el Gobierno para que termine sus estudios de alta contabilidad y finanzas en la Universidad de New York. La presente erogación se aplicará al Art. 171-6,390 de la Ley de Presupuesto vigente, conforme lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el día 21 del corriente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1932.

En vista de que la oficina telegráfica y telefónica de Guaymango, en el departamento de Ahuachapán, se trasladó el 1o. de septiembre próximo pasado, a un edificio de propiedad municipal, el Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en Consejo de Ministros celebrado el 23 del citado mes, ACUERDA: dejar sin efecto, a partir de la fecha primeramente mencionada, la partida No. 6 del Art. 47-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, que señala el egreso de *cuatro colones* (C. 4.00) mensuales para el pago del mencionado alquiler.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo a la partida No. 9 del Art. 41-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *quince colones* [C. 15.00] mensuales, a partir del 10. de septiembre anterior, para pagar a la señora Elisa de Avilés, el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina postal de Quezaltepeque—departamento de La Libertad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 41-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se eroguen las cantidades que se indican, para pagar el valor del alquiler de las casas que ocupan las oficinas postales en el departamento de La Paz y que a continuación se detallan:

No. 12.—San Pedro Masahuat, a Ildelfonso Canessa L., *diez colones* [C. 10.00] mensuales, a partir del 20 de septiembre próximo pasado.

No. 13.—San Pedro Nonualco, a Francisco J. Arévalo, *diez colones* [C. 10.00] mensuales, a partir del 10. del mes en curso.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y con cargo a la partida del Art. 68-10,212 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *setenta colones* [C. 70.00], para pagar, al señor Otto Roeder, el valor de un inodoro de china, con asiento de madera, tanque y demás accesorios, que ha suministrado para instalarlo en el edificio que ocupa la Gobernación Política del departamento de La Libertad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1932.

Vista la solicitud de don Alejandro Cabrera Muñoz, Tenedor de Libros de la Dirección General de Contribuciones, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo durante todo el mes de noviembre próximo entrante, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 419, reformado, de la Codificación de Leyes de Hacienda, ACUERDA: conceder la licencia solicitada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de octubre de 1932.

Vista la solicitud de don Salvador Contreras, Inspector de Hacienda del departamento de La Unión, relativa a que se le conceda licencia por tiempo indefinido, por motivos de enfermedad, el Poder Ejecutivo, estimando justas las razones expuestas por el señor Contreras, ACUERDA: concederle la licencia que solicita, pero sin goce de sueldo, y nombrar para que lo sustituya durante su ausencia, a don Abraham Mena, con el sueldo señalado en el

No. 8 del Art. 315, Clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, que le será pagado a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1932.

De conformidad con lo resuelto en Consejo de Ministros celebrado el 7 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con vista de la orden de pago respectiva, se erogue, con cargo al Art. 369-6,390 de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda], la cantidad de *ochenta colones* (C. 80.00), quinta parte que corresponde al mencionado Ramo, en la suma de *doscientos dólares* (\$ 200.00), equivalente a *cuatrocientos colones* (C. 400.00), con que el Gobierno contribuye para la gira artística que llevará a cabo el personal de la marimba "Atlacati" por los países de Sur América.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Auditoría General de la República, para que cargue al Art. 377-11,110 de la Ley de Presupuesto vigente, la cantidad de *veinte y cinco mil colones* [C. 25,000.00], valor de dos pagos de C. 12,500.00 cada uno, que verificó la Tesorería General, el 26 de julio y 24 de agosto últimos, para amortizar la deuda contraída por el Gobierno con los Bancos Occidental, Salvadoreño y Agrícola Comercial con ocasión a los sucesos del dos de diciembre del año pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango, para que erogue, con cargo al Art. 308-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el 10. de julio último hasta el 30 de junio de 1933, la suma de *nueve colones* [C. 9.00], o sean *ciento ochocientos colones* [C. 108.00], durante los doce meses del presente año fiscal, que servirá para atender a los gastos del servicio de alumbrado eléctrico de la Administración de Rentas mencionada.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Usulután, para que erogue, con cargo al Art. 286-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, desde el 10. de julio último hasta el 30 de junio de 1933, la suma de *veinte colones* mensuales [C. 20.00], o sean *doscientos cuarenta colones* [C. 240.00], durante los doce meses del presente año fiscal, que servirá para atender a los gastos del servicio de alumbrado eléctrico de la Administración de Rentas mencionada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Cabañas, para que erogue, con cargo al Art. 311-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente,

la suma de *setenta y ocho colones* (C. 78.00), que servirán para atender a los gastos del servicio de alumbrado eléctrico de aquella oficina, desde el 10. de julio último hasta el 30 de junio de 1933, a razón de *ocho colones* (C. 8.00) c/u. las tres primeras mensualidades, y las subsiguientes a *seis colones* (C. 6.00). Queda sin efecto el acuerdo emitido por el Ministerio de Hacienda el 17 del corriente mes, publicado en el "Diario Oficial" No. 239.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al teniente coronel Ramón Dávila, Comandante del Regimiento de Caballería, en lugar del de igual grado Alonso Henríquez, que pasó a otro lugar. El teniente coronel Dávila devengará el sueldo del Presupuesto; debiendo cesar en su situación de agregado a la Sección Cuerpo de Instrucción Militar del Cuerpo de Agregados al Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, con cargo al Art. 464, Clasificación 3,900, del Presupuesto vigente, y a la presentación de la respectiva orden de pago, se entreguen a don Eugenio Rivas *cincuenta colones* [C. 50.00], valor de 50 pares de baquettes de madera que ha proporcionado al Almacén de Vestuario del Ejército para cajas de guerra.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 464-Clasificación 3,900—del Presupuesto vigente, y a la presentación de la respectiva orden de pago, se entreguen *quince colones* [C. 15.00] al Almacén El Fénix, como valor de tres galones de aceite de linaza que ha proporcionado para servicio del 1er. Regimiento de Caballería.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, con cargo al Art. 464—Clasificación 2,155—del Presupuesto y con vista de la respectiva orden de pago, se entreguen a la Agencia Salvadoreña *doscientos cuarenta y siete colones ochenta y dos centavos* [C. 247.82], valor del desembarque en el puerto de La Libertad, de varias mercaderías pedidas por cuenta del Ramo de Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Guerra, Marina y Aviación,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:

3087 San Salvador, 26 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y a partir del 25 del corriente, a la señorita Mercedes Rosales, mecanógrafa de la Sección

Técnica y de Asistencia Escolar del Ministerio de Instrucción Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Cortés Reales.

Por haber salido errado, se publica nuevamente el siguiente acuerdo, que fué publicado en el "Diario Oficial" No. 224, correspondiente al 3 de octubre en curso:

No. 3099 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a doña María López v. de Arévalo, la cantidad de *doscientos sesenta colones* (C. 260.00), por diferencias habidas en el valor del alquiler de la casa que ocupó el kindergarten de la ciudad de San Vicente y pagada por el Administrador de Rentas de aquel departamento, tomando en cuenta el dato que tenía del contrato y sin atender a lo dispuesto por el acuerdo No. 2082 emitido por este Ministerio con fecha 25 de agosto de 1930. Dichas diferencias corresponden a los meses de julio de 1930 hasta el día en que se venció el contrato. La Administración de Rentas respectiva imputará esta erogación al Art. 242, Clasificación 1,900 del Presupuesto vigente, con vista de la orden de pago No. 11 de esta misma fecha. Suma que no será cubierta en dinero efectivo por estar pagada como queda dicho.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3100 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el acuerdo No. 2398 del 19 de agosto anterior, que se refiere a los alquileres de las casas que ocupan las escuelas oficiales del departamento de San Miguel, en el sentido que es a Santiago Vega a quien debe pagársele la suma de *diez colones* [C. 10.00] mensuales, por alquiler de la casa que ocupa la escuela de niñas de San Rafael Oriente, del mismo departamento y no a Emma Soto, como dice el citado acuerdo.—Comuníquese

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3101 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes instrucciones para practicar los exámenes de fin de año de las Escuelas oficiales y Colegios particulares de Enseñanza Primaria.

1

Los exámenes del sexto grado de las Escuelas y Colegios de la capital se verificarán del 24 al último de octubre, y los del 10. al 50. grados empezarán el 14 de noviembre.

2

Los Inspectores de Zona llevarán a cabo, en la demarcación escolar que les corresponda, los exámenes del sexto grado de las Escuelas y Colegios.

3

Los exámenes de cada una de las escuelas de la capital, se harán en su propio edificio; y las de ambos sexos en las demás poblaciones de la República, se efectuarán reunidas en el local de la Escuela que ofrezca más comodidad.

4

El Director y Subdirector respectivos harán los exámenes a presencia del profesor de la materia y de la Comisión de Educación.

5

Las escuelas cantonales serán examinadas por el Director y Subdirector de la escuela oficial de la localidad a cuyo municipio pertenezca el cantón, a presencia de un miembro de la Comisión de Educación o de la Municipalidad, pudiendo dividirse las escuelas entre ambos examinadores.

6

Los Directores de los colegios particulares enviarán al Ministerio de Instrucción Pública, anticipadamente, una nómina de Jurados para

su debida aprobación, quienes efectuarán las pruebas en los grados del 10. al 50.

7

Los Directores y Subdirectores de las escuelas de ambos sexos y los de colegios inscritos, en lo que atañe a Primaria, enviarán al Jefe de la Sección de la Inspección y Gobierno Escolar: los datos indicados en el cuadro informativo que se les remitirá; y al Inspector de la Zona: este mismo cuadro y además los cuadros de resumen de las calificaciones obtenidas por los alumnos al final de los exámenes, y el de Lectura.

8

Los Directores tendrán listo los cuadros necesarios para el examen.

9

Las pruebas serán escritas, como se ha acostumbrado en años anteriores y por el *orden siguiente*: Lectura, Aritmética, Geometría y Estudio de la Naturaleza, en todos los grados; Lenguaje y Geografía, del 30. al 60.

10

Para la calificación del Profesor no se tomarán en cuenta los alumnos eliminados con anterioridad.

11

Se eliminarán los niños menores de siete años y los que hayan incurrido en sesenta faltas a partir de mayo en adelante.

12

Para la calificación de los alumnos, en los cuestionarios que tengan cinco puntos, se procederá conforme a las instrucciones dadas al hablar de la Aritmética en los cuestionarios respectivos; y para los que contengan diez, cada dos cuestiones resueltas se computarán como un punto.

13

Los cuestionarios se les remitirán en sobres o rollos cerrados, los cuales se abrirán momentos antes de practicar el examen, haciéndolo constar en el acta.

14

Todo el profesorado de las escuelas cooperará con el examinador en la elaboración de cuadros cuando sea necesario.

15

Se fija como máximo de tiempo para el desarrollo de los temas de cada asignatura, cuarenta y cinco minutos.

16

Las calificaciones de los exámenes de todas las materias se promediarán con las anuales, y de la suma de los promedios se debe obtener la media aritmética anual del alumno, para el efecto de la promoción.

17

Las papeletas de examen deben guardarse un año, por lo menos, cuidadosamente en el archivo de la Escuela, para los efectos consiguientes, bajo la pena de perder su empleo el Director que descuide este requisito.

18

Las dudas que tuvieren los Directores de las Escuelas, las consultarán con el Delegado de la Zona, quien al efecto se encontrará en una de las cabeceras departamentales que le corresponden, quien dará las disposiciones pertinentes.

19

Para el examen de Lectura se tomará la mitad de los niños del grado escogidos al azar, siendo condición de que tal prueba debe ser individual.

20

Con la anticipación debida se procurará que los alumnos estén provistos de lápices, y se tendrán las papeletas con los nombres de la materia y el de cada niño, la fecha y el grado respectivos.

21

Las listas de octubre servirán de base para los exámenes.

22

Dese a los niños los descansos correspondientes como en tiempo de trabajo ordinario.

23

Las nocturnas se someterán a los cuestionarios dados en lo pertinente y en lo que fuere posible.

24

Los puntos resueltos de cada materia se marcarán en las papeletas con el signo más [+] y los no resueltos con el signo [-]. El número de signos positivos dará la calificación de la papeleta.

25

Los alumnos en las materias examinadas que tengan un promedio de tres o mayor de tres, tendrán derecho a ser promovidos.

26

Para ser promovido a Segundo grado, se toman como materias esenciales: Lectura y Escritura, Lenguaje, Aritmética y Geometría. Para Tercero: Lectura y Escritura, Lenguaje, Aritmética, Geometría y Geografía y Estudio de la Naturaleza. Para Cuarto, Quinto y Sexto: Lectura y Escritura, Lenguaje, Aritmética, Geometría, Geografía, Nociones Científicas y Moral e Instrucción Cívica.

27

En las asignaturas no sujetas a examen, la calificación será la media anual puesta por el profesor.

28

En el final de cada cuadro de promoción figurará el número de niños presentes, el de examinados, el de promovidos y el de aplazados, y será autorizado con las firmas del Director, Subdirector y miembros de la Comisión de Educación.

29

La calificación del maestro en cada materia será la media aritmética de las calificaciones de los niños sometidos a examen, excepto los eliminados con anterioridad.

30

La Caligrafía, el Dibujo, Dictado, Composición, cuadernos de problemas y de otras asignaturas, Labores Femeniles, Trabajos Manuales, Pequeñas Industrias y Trabajos Agrícolas, serán revisados y calificados de manera general el último día de examen; esta nota será tomada en cuenta para obtener el promedio que será la calificación general del maestro.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del Art. 110 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), vistas las órdenes de pago respectivas, se pague al Cajero y Pagador de las Oficinas de Obras Públicas, la suma de *cinco mil doscientos colones cincuenta centavos* (C. 52.50), valor de tres recibos por mercaderías o servicios suministrados a las Oficinas de Obras Públicas, según detalle:

Un recibo de Enrique Castro, por valor de cuatro capas para servicio de los Ordenanzas de las Oficinas de Obras Públicas; solicitud de mercaderías números 16, 18, 155 y 192, respectivamente..... C. 40.00

Un recibo de la Librería "Joaquín Rodezno", valor de un Libro de Cuentas Corrientes; solicitud de mercaderías números 1406, 1043, 2347 y 2287, respectivamente „ 7.50

Un recibo de Otto Roeder, valor de la compostura de una máquina de escribir marca "Remington"; solicitud de mercaderías números 54, 53, 257 y 251, respectivamente..... „ 5.00

Total..... C. 52.50

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flares.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Fomento], Clasificación 10,152, vista la orden de pago respectiva, se pague a la Casa Borghi B. Daglio & Co., la cantidad de *once colones sesenticinco centavos* [C. 11.65], por combustible y materiales suministrados para la reparación de la Bomba del Campo de Marte, de conformidad con la solicitud de mercaderías Nos. 2, 107, 414 y 390, respectivamente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, del artículo 110 del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Fomento), Clasificación 3,600, vista la orden de pago respectiva, se pague al Cajero y Pagador General de las Oficinas de Obras Públicas, la suma de *cuatro colones* (C. 4.00), valor de un recibo de doña Amparo v. de Ariza, por hechura de un sello de hule que servirá al Departamento de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas, según solicitud de mercaderías Nos. 26, 33, 182 y 195, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia indefinida del cargo de Director del Gabinete de Fisioterapia del Hospital Rosales, al doctor Rafael Vega Gómez, por haber sido nombrado miembro del Consejo Directivo del Establecimiento; debiendo sustituirlo interinamente en aquel cargo, el doctor Raúl Argüello, quien devengará el sueldo que señala el No. 1 [C] del Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial, desde el 12 del corriente mes, fecha en que comenzó a desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder, desde el 15 del corriente mes, tres meses de licencia al Jefe propietario del Servicio de Oftalmología del Establecimiento, doctor Ricardo Rivas Vides, quien desempeña el cargo ad honorem, debiendo sustituirlo en la misma forma y mientras dure su licencia, el Jefe suplente del mismo Servicio, doctor Ernesto Silva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia sin goce de sueldo, por veinte días, a partir del 12 del corriente, del cargo de Practicante Interno del Servicio de Oftalmología, Sección de mujeres de aquel Establecimiento, al bachiller Antonio Díaz Z., y nombrar—interinamente—para que lo sustituya durante el mismo tiempo, al bachiller Mario A. Calvo, quien devengará el sueldo asignado en el respectivo Presupuesto Espe-

cial, a partir de la fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1932.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia sin goce de sueldo, por dos meses, a partir del 15 del corriente, del cargo de Enfermero del Servicio de Oftalmología, Sección de hombres de aquel Establecimiento, a don Matilde Magaña, y nombrar—interinamente—para que lo sustituya durante el mismo tiempo, a don José Antonio Alvarado, quien devengará el sueldo asignado en el respectivo Presupuesto Especial, desde la fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio del Arsenal Quirúrgico del referido Establecimiento, a don Guillermo Campos, quien devengará el sueldo que le asigna el No. 3 del Art. 10., Letra "I" de la Parte II del respectivo Presupuesto Especial, a partir del 10. del corriente, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Rosales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita Dolores Carmona, Ayudante del Economato de aquel Establecimiento, en substitución de la señorita María Quesada, que renunció y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. La nombrada devengará el sueldo que señala el No. 2 del Art. 10., Letra "J" de la Parte II del respectivo Presupuesto Especial, a partir del 16 del corriente, fecha en que empezó a ejercer sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección del Hospicio de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las señoras doña Luisa v. de Silva, doña Aracely v. de Paz, doña Donata de Argüello, señorita Isabel Escolán, señorita Olga Portillo, señorita María Córdova, bachiller Miguel A. Rosales, bachiller Domingo Cerritos y don Adán Barreyro, para que integren la Comisión que deberá presenciar los exámenes finales del presente año lectivo, de la Escuela del referido Establecimiento, que se efectuarán los días 15, 16, 17 y 18 de noviembre próximo, de las 9 a las 11 horas. Se excita a las personas designadas para la aceptación del nombramiento y para que en su oportunidad, rindan el informe respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un

mes de licencia, sin goce de sueldo, por motivos de enfermedad, y a partir del 21 del corriente mes, a don José Reales Beltrán, en su concepto de Inspector Sanitario de esta ciudad, y nombrar para que sustituya a dicho señor—interinamente—por el mismo tiempo, a don Santiago Navas. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida No. 60, Art. 132-1,100 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo—a solicitud de la Dirección General de Sanidad—ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad y desde el 21 del mes en curso, a don Pedro Mina, en su concepto de mozo de servicio del Instituto de Vacuna de aquella Dirección General; y nombrar interinamente, para que lo sustituya durante el mismo tiempo, a don Salvador Martínez, quien devengará el sueldo de *cuarenta colones cincuenta centavos* (C. 40.50), que le será pagado por la Tesorería General de la República, desde la citada fecha 21 del corriente, con cargo al Art. 152 bis-1,100 (Eventuales del Ramo de Sanidad) del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo—a solicitud de la Dirección General respectiva—ACUERDA: nombrar Agregado ad-honorem al Servicio Anti-palúdico de la Dirección General de Sanidad, a don Oscar González. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

SECCION CONSULAR

Informe del Consulado
de la República de El Salvador

Nueva Orleans, E. U. A., 22 de octubre de 1932.

Señor Ministro:

Extractando las noticias del mercado de café en esta plaza, durante la presente semana, puedo informar a usted lo siguiente:

El mercado se abrió con muy poco movimiento; y los precios fueron los siguientes: Colombia-Medellín Excelso, de 13 a 13 ½ ctvs. libra; Manizales Excelso, de 12 ½ a 13 ctvs. libra; Bogotá, de 12 ½ a 12 ¾ ctvs. libra; lavado, Guatemala, 12 ½ a 13 ctvs. libra y lavado mexicano, de 12 ½ a 13 ctvs. libra.

Los precios se han sostenido durante la semana con un mercado quieto, en espera del desarrollo de los acontecimientos del Brasil.

Se ha embarcado en Santos 50,000 sacos de café con destino a New Orleans, siendo éste el primer cargamento que llegará aquí desde que comenzó la revolución del Brasil.

Los informes publicados indican que del 9 de julio al 15 de octubre corriente, han sido destruidos 905,000 sacos de café brasilero, haciendo un total desde junio de 1931, de 9,965,000 sacos de café destruidos.

El mercado se cierra hoy bajo la impresión favorable de la tendencia al alza, en vista del programa del Brasil, para la defensa del precio del café.

La existencia visible en los EE. UU. es de 190,302 sacos; a flote para este país 310,400 sacos; total 500,702 sacos, contra 1,400,859 en la misma fecha el año pasado.

Proximamente arribará a New Orleans, el

primer cargamento de café de Haití. Consiste esa remesa en 154 sacos, con los que se inaugurará la importación de café producido en aquel país.

Dicha República cosecha anualmente 1.000.000 de sacos de café suave, según dice el señor Cónsul de Haití en este Puerto.

New Orleans no ha importado café antes de ahora, procedente de Haití, no así New York a donde se embarca regular cantidad, y el resto de la cosecha la consume Francia.

Reitero al señor Ministro el testimonio de mi consideración distinguida,

José F. Morales, Cónsul.

Señor Dr. don Miguel Angel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores,—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Demérito ignorado: Margarita Flores.

San Salvador, 27 de octubre de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión. 24 de octubre.—Hoy a las 15 horas zarpó a Corinto el vapor norteamericano "Charcas", de 3 457 toneladas de registro; su capitán A. E. Neuman. Lleva 50 sacos de café con un peso de 3 496 kilos y 100 pasas de benequeo y a los pasajeros: Juan Meseguer y David Marín, para Corinto.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 24 de octubre de 1932:

Santiago Díaz, Raquel Córdova, J. Elena Muñoz, María Josefa Romero, María de Sanabria, Concepción Sorio R., Tránsito Menéndez de Castro, Manuel Ayala, Guadalupe Ramos, Sinfonoso Rivas, María V. Castro, Catalina Henríquez.

Oficios rezagados: Josefina Molina, Víctor M. Gómez, Eliseo Martín Barrios, Fidel A. Faro, Antonia Ruiz, J. Rodríguez R., Juana Rivas, Jesús Sánchez, Hortensia v. de Alas, Melicio Rubio, Benjamín Cañas, Francisco J. Peña, María Luisa Avila Hernández, Jesús Cornejo, Concepción Angulo, Alejandro Osbrea Muñoz, Fidelina Arévalo, Antonio Landaverde, José García Campos, Ignacia Rivera v. de Arévalo, Rafael Martínez, Héctor Flores.

PATENTES DE INVENCION

El infrascripto Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Enrique Prunera, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando por el patente de invención por el término de cinco años, para un método o procedimiento denominado "CORTEZA ROJA DEL QUISO GUAYABALERO", todo según consta de las descripciones del invento que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días. Oficina de Patentes: San Salvador, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez.—D. Prealta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve de septiembre último, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejara Encarnación de Jesús, por parte de su cónyuge sobreviviente Estebana Valle viuda de Jesús y de María Félix, Mercedes y Emilio, todos de apellido de Jesús, en su carácter de hijos legítimos del causante en segundas nupcias; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución del Juzgado de Primera Instancia del distrito de Dulce Nombre de María, fecha dieciocho de junio de mil novecientos treinta y uno, se tuvo por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario que dejó Doroteo Cardoza, de parte de su

cónyuge sobreviviente Fidelina Hernández, a quien se nombró administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de octubre de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 3

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día de ayer, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron doña Rafaela Herrera y don José Santiago Larín, fallecidos la primera el veintiséis de mayo de mil novecientos treinta, y el segundo el diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno, ambos en la ciudad de Juayúa y por parte de don Manuel Larín, conocido también por José Manuel Agustín Larín, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de la primera correspondían a su padre legítimo José Santiago Larín, y a sus hermanos legítimos Rafael y Rosa María Larín, y de los derechos hereditarios que en la sucesión de don José Santiago Larín, correspondían a Rafael Larín Herrera y Rosa María Larín, aceptada por sí como hijo legítimo, las herencias dichas y en el carácter indicado; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Antonio Amaya, Srlo. 3

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Presentación Ayala, fallecido en la hacienda de Santa Bárbara, de la jurisdicción de Ocuilca, el veintiséis de febrero de mil novecientos diecisiete, por parte de su cónyuge sobreviviente Visitación Cortés; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Matías Mejía por parte de Salvador y Francisco, ambos de apellido Mejía, representados por su apoderado procurador Angel Duarte Salazar; y a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, dictada en este Tribunal, se ha tenido por expresamente aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Pedro Alcántara Galán, de parte de su cónyuge sobreviviente Susana Ruiz de Galán, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas, Vicenta Amada, Zoila Esperanza y Concepción Galán, y también por sí, de parte de María Fidelina y Julia Galán, hijas legítimas del enunciado difunto, lo mismo que las tres antes mencionadas y que representa su madre; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las diez horas del veintuno de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales, Srlo. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Erlinda Salazo viuda de Fuentes, la herencia intestada que a su defunción dejó Eusebio Solano, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían en dicha sucesión a doña Dolores Salazar, quien a su vez fué cesionaria de doña Cristina Pacheco, ésta en el carácter de madre ilegítima de los menores José Efraín y Francisco Alejandro, ambos de apellido Pacheco e hijos naturales del primer difunto; se confiere a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato de doña Rita Elena Menjivar, fallecida en Corral Falso, jurisdicción de Potolico, el día primero de septiembre último, por parte de su

cónyuge sobreviviente don Francisco Navarrete y como representante legal de los menores María Lidia, Blanca Neri, Zoila Morena, Rubia Elena, Luis Sarbelio, Virginia Consuelo y María Rita Elena, todos de apellido Navarrete e hijos legítimos de la causante; a quien se ha nombrado en el carácter indicado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo. 2

Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado en esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de la sucesión del difunto Marcelo Zalaya, quien falleció a las doce horas del día dieciséis del corriente mes, en el barrio de Yustique, de esta ciudad, por parte de su hijo natural Carlos Federico Amaya, representado éste legalmente por su madre ilegítima Otilia Amaya; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Ezequías Quintanilla A.—A. Portillo S., Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintidós de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, y por parte de las señoras Emilia de Jené Gil viuda de Osorio y Balbina Osorio, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Pedro Antonio Oacrio, fallecido en esta ciudad el mes de junio del corriente año, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y de hija legítima la segunda; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el diecinueve de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Antonia Solito, la herencia testamentaria que le ha deferido el señor Fernando Sandoval, fallecido en el cantón Costa Rica, de la jurisdicción de Tezistepeque, donde tuvo su último domicilio, a las dieciséis horas del diecisiete de mayo del año corriente; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del quince de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, y por parte de Elías García, la herencia intestada que a su defunción dejó Carlos García, fallecida en jurisdicción de Izalco, el diez de abril de mil novecientos ocho, en concepto de hijo legítimo de la causante; y se le confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Auto. Amaya, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Cesárea Rivas Laguarda de Melara Guillén, de parte de don Doroteo Melara Guillén, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hija legítima Ana Cesárea Melara Rivas; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—E. Auto. Ochoa.—Salvador Campos, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos fechados el veintinueve de julio y diez de agosto del año corriente, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Gregoria Linares viuda de Drivón, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Julio de Jesús y José Octavio Drivón Linares, y de la señora Lucila Mejía viuda de Drivón, la herencia intestada que les ha deferido Alberto Drivón Mejía, quien fué esposo de la primera, padre de los dos menores e hijo legítimo de la última y fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el veinte de julio de este año; nombrándose a los aceptantes, conjuntamente, administradores y representantes interinos de la mortual, con las facultades

des y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día dieciséis de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Gregorio Flores, las herencias intestadas de sus hermanas legítimas doña Raimunda de Jesús y doña Juana Flores conocidas también por Raimunda y Juana de Dios Flores, quienes fallecieron en jurisdicción de Texistepeque el veintinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve y veintiocho de agosto de mil novecientos treinta, respectivamente. Se confirió al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado con fecha siete de octubre corriente, se han declarado herederos definitivos de Adolfo Mejía, a sus hijos legítimos Salvador, Rubén, Joaquín y Santos, todos de apellido Mejía, concediéndoles la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas de este día, de conformidad con el Art. 1165 C., se ha declarado heredero abintestato de los difuntos Olayo Luna, Vicenta Luna e Ismael Andrade, al señor Héctor Cruz, como heredero declarado de su padre natural Simón Flores, quien fué secionario de Andrés, Ismael, y Diónades Andrade, éstos, respectivamente, como cónyuge sobreviviente de la segunda difunta, quien fué hija legítima del primer difunto, y en este caso, por derecho de transmisión; los dos últimos cedentes en el carácter de hijos y nietos legítimos respectivamente de la segunda y primer difunto relacionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. 1

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don John Tennant Wright, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Salvador, con fecha diez de este mismo mes, solicitando por sí título de propiedad y posesión de siete solares urbanos, situados en el centro de este pueblo, jurisdicción del distrito y departamento de Usulután; y sus linderos y dimensiones del primero son: al Oriente, cuarentidós metros, y linda con solares de Tomasa Cerna de Flores Huevo y María Ramos; al Norte, mide cuarentidós metros, y linda con solar de Asiselo Rojas; al Poniente, cuarenticuatro metros, y linda, calle de por medio, con terreno de Antonio Canales; y al Sur, mide cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con solar de don Carlos Gutiérrez. El segundo mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con terreno de la hacienda La Carrera, propiedad del solicitante; al Poniente, cuarentidós metros y linda con solar de Francisca Segunda; al Norte, sesentidós metros, y lindante, calle de por medio, con terreno de la hacienda La Carrera, propiedad del solicitante; al Sur, mide sesentidós metros, y linda con solares de Abel Ruiz y Macario Elens. El tercero mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, y linda con terreno de la hacienda La Carrera, propiedad del solicitante; al Norte, ochentidós metros y linda con terreno de la hacienda La Carrera, propiedad del solicitante; al Poniente, cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con solar del solicitante; y al Sur, mide ochentidós metros, y linda con solares de Asiselo Rojas y Jesús Revelo. El cuarto mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuarenta centímetros, y linda con la sucesión del general Francisco Martínez Olivares, representada por don Carlos Gutiérrez; al Norte, veinte metros, y linda con solar de Luisa Montoya; al Poniente, mide veintiocho metros cincuenta centímetros, y linda, calle de por medio, con solar del doctor Ramón García González; y al Sur, mide veinte metros, y linda, calle de por medio, con solar de Maslovía Cerna. El quinto mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, y linda con solar de María Duane; al Norte, mide cuarenticuatro metros, y linda, calle de por medio y la plaza pública; al Poniente, mide cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con solar de don Francisco Osegueda; y al Sur, mide cuaren-

titrés metros, y linda con solar de don Lisandro Aparicio. El sexto mide y linda: al Oriente, ochentidós metros, y linda, calle de por medio, con solar del Banco Occidental; al Norte, mide cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con solares de Carmen Rosales y del solicitante; al Poniente, mide ochentidós metros, y linda con solar de Raimundo Aparicio; y al Sur, cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con casa y solar del doctor don Ramón García González. Y el séptimo mide: al Oriente, veintiocho metros, y linda con solar de Carmen Rosales; al Norte, lo forma una línea quebrada compuesta de dos rectas, midiendo la una treinta metros y la otra veinte metros, da un total de cincuenta metros, y linda con solares de Asiselo Rojas y Juana Torres; al Poniente, mide cuarentidós metros, y linda con solar de Ana María Torres; y al Sur, mide treinta y siete metros, y linda, calle de por medio, con solares de Raimundo Aparicio y del solicitante. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de los colindantes Tomasa Cerna de Flores Huevo y don Lisandro Aparicio, que son del domicilio de Usulután, y el doctor don Ramón García González, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: puerto El Triunfo, jurisdicción del distrito y departamento de Usulután, once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—H. Huevo.—Rafael E. Flores, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don José Castillo Valdés, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Izalco, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, situado en el lugar denominado El Zapote, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de don José Federico Castillo; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Castillo y de don Benjamín Reina Cuéllar; y al Oriente y Sur, con terrenos del mismo señor Reina Cuéllar. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre José Federico Castillo, desde hace diecinueve años; no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona, y los colindantes todos son del domicilio de Izalco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Caluco, departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Iraheta.—Erasmo Lima P., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Elena Ramírez, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de hectárea y media de extensión superficial, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Gutiérrez; al Norte, con terreno de Horacio Hernández; al Poniente, con terreno de Octavio Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Ester Hernández, cercado el terreno en su circunferencia y lo adquirió por compra al señor Isidro Hernández. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Palma, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Hernández.—Manuel Villalta, Srlo. Int. 2

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división y a solicitud del general Alfredo Lara, se venderá por este Juzgado, en pública subasta tres casas y su correspondiente solar urbano, que forman un solo cuerpo, situadas en el lugar llamado San Rafael, barrio de Santa Cruz de esta ciudad. El primero mide y linda: al Norte, cuarentidós metros veintiocho centímetros, calle de por medio, con la estación del Ferrocarril del Salvador; al Sur, cuarentidós metros solares de Irene viuda de Guevara, Juan Manuel Méndez y Andrés Chacón; al Oriente, mediando calle, veintidós metros setenta centímetros, solares de Juana Ayala, Pedro y Miguel Serafín Mendoza; y al Poniente, dieciséis metros diez centímetros, propiedades de Rafael Alvarez Lallende. El segundo es de dieciséis metros ochenta centímetros de Norte a Sur, por treinta y tres metros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, Sur y Poniente, propiedades de Rafael Alvarez Lallende; y al Norte, el primer solar descrito. El tercero mide doce metros ochenta centímetros de Oriente a Poniente, por treinta y tres metros ochenta centímetros de Norte a Sur, y linda: al Norte, con el primer solar descrito; al Sur, con las de Julián y Juan Erazo; al Oriente, el de la sucesión de Austreberta viuda de Chacón; y al Poniente, con propiedad de Irene viuda de Guevara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del doce de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de la señora María Cleofé Barrientos, en su carácter de curadora del interdicto sordo-mudo José Clara Barrientos, se venderá por este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón La Montañita de esta jurisdicción, compuesto de ciento

cinco áreas, cultivadas en parte con café, y lindante actualmente: al Oriente, con finca de don Carlos Alvarez Angel; al Norte, con terrenos de don Rafael Alvarez Lallende y Margarita Paz; al Poniente, con terreno de María Cleofé Barrientos y de Narciso Barrientos, camino en medio; y al Sur, con terreno de don Carlos Alvarez Angel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo. 2

CURADURIAS

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho del mes en curso, se ha nombrado interinamente curador de la menor Julia del Carmen Zepeda, al señor don Gilberto Zepeda, siendo dicha menor hija ilegítima de Jesús Zepeda, ya difunta. Se cita con treinta días de plazo a quienes se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor, para que se presenten a deducirlo dentro del término expresado.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—J. Ant. Amaya, Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día veintiocho de septiembre próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó Ciríaco Sosa; nombrándose curador de ella a don José María Avelar Panilla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó Angela Barrera; nombrándose curador de dicha herencia a don José María Avelar Panilla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srlo. 2

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día siete del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó Florencio Barrientos; nombrándose curador de ella a don José María Avelar Panilla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srlo. 2

Inscripción de propiedad artistica

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Fomento,

Hace saber: que al folio 289 del Libro dos de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que lleva la Oficina respectiva anexa al Ministerio de Fomento, se encuentra la resolución que dice: "Con presencia de la solicitud de don JORGE MIGUEL DADA, relativa a que se reconozca e inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusiva de la composición musical titulada "IRMA LA BALA", Tango-Canción, de la cual declara ser autor, lo mismo que de la poesía adaptada a dicha composición musical; CONSIDERANDO: que la solicitud del señor Dada se encuentra conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, y que ha llenado, además los requisitos de la Cláusula IV de la Convención Literaria y Artística firmada en México el 27 de enero de 1902, en la Segunda Conferencia Panamericana. RESUELVESE: inscribir el derecho de propiedad solicitado a favor de don Jorge Miguel Dada, bajo el número dieciséis ochentidós del libro respectivo, y hágase saber la presente resolución publicándose en el "Diario Oficial" para los efectos de ley. Oficina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa a la Secretaría de Fomento: San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—(f) C. B. Flores".

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Ignacio Vásquez. 3

EXTRAVIO DE UN RECIBO

El infrascrito Juez General de Hacienda, Hace saber: que a don Jesús Avalos Ramírez se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de noventa colones, cantidad que le corresponde como pensión en el Ramo de Gobernación que le ha asignado el Supremo Gobierno. Dicho recibo corresponde al mes de mayo del año en curso, está firmado por el señor Avalos Ramírez y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, el recibo de referencia no

tendrá valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento.

Cita y emplaza a los reos ausentes Benjamín Menéndez Planas y Jesús Vaquerano, el primero de veintiséis años de edad, basto, y el segundo de generales ignoradas, ambos del vecindario de Santa Ana, para que dentro del perentorio término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Ricardo Delgado y Aguirre, hecho ocurrido el catorce de febrero de mil novecientos treinta, en el cantón "El Arenal", de la jurisdicción de Nahuizalco; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once horas del diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Rosario Argueta, vecino de Jotaca, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones causadas a Frolán Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Emplaza al reo ausente Pilar Rafael, mayor de edad, jornalero y vecino de la villa de Tenancingo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a José Cortés; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza a los reos ausentes Modesto y Paulino, ambos de apellido García, vecinos de Arambala, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de lesiones causadas a Presentación Vigil; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente soldado Antonio Díaz, de 26 años de edad, soltero, barbero, de 1 m. 55 cms. de estatura, moreno, nariz grande deprimida, pelo negro liso, barba rasurada, una pequeña cicatriz en la ceja izquierda, hijo legítimo de Josefina Díaz, originario y vecino del barrio del Calvario de la ciudad de Santa Ana, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la presente criminal que se le instruye por deserción del destacamento del Cuerpo de Aviación Salvadoreña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alex. Arrué Cañas, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente José Alfaro, mayor de edad, jornalero y vecino de la villa de Tenancingo, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco Molina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las

autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 2

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Cita y emplaza a los reos ausentes Antolín Jurado Martínez, Otaelo Martínez, Pedro Guevara Jurado y Mónico Martínez, vecinos de San Simón, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de asalto y lesiones graves causadas a Eduardo Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas y media de la mañana del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarria, Srlo. 2

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la materia y del artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un macho pardo, como de veinte años, herrado con el fierro de esta figura..... por ser difícil y dispendiosa su conservación. No quedó ningún sobrante y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Amadeo Gómez.—César Avila, Srlo. 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde.

Hace saber al público: que se encuentra en seguro depósito una yegua tordilla, remitida al poste público de esta Alcaldía por el Comandante de Puesto de la Guardia Nacional de esta ciudad, por encontrarse vagando en las calles de esta misma, la cual es de dueño y fierro desconocido, herrada con el de esta figura.....

Quien se crea con derecho al expresado semoviente que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley con sus comprobantes respectivos.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las ocho horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Raf. S. Miranda, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca prieta, herrada con el fierro de esta figura..... y un toro de hocico, sin fierro, de dueño y fierro desconocidos; dichos semovientes fueron capturados en el interior de este pueblo, por agentes municipales, el día dos del corriente, por andar vagando. El que se crea con derecho a estos semovientes, que se presente con sus comprobantes en el término de ley, que se le entregará.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las quince horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Isidoro Saget.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo. 1

Subasta de una plaza de juegos

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que con autorización de la Gobernación Departamental, se veaderá en pública subasta y en el mejor postor la licencia de juegos permitidos por la ley y piso de plaza, el día nueve de noviembre próximo, a las nueve horas, en el portal de este edificio: sobre la base de cien colones la licencia de juegos permitidos por la ley y otros cien colones para la de piso de plaza. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel Angel Vázquez.—Virgilio H. Orellana, Srlo. 3

LICITACIONES

Se saca a licitación pública el suministro de alimentación a treinta y nueve reos de las cárceles públicas de esta ciudad, correspondiente a los de reguza, pagándose por cada uno de ellos veintidós colones. Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos. Manuel A. Orellana. 1

Se saca a licitación pública la contrata para la reparación de los malos paros en los caminos vecinales de esta jurisdicción y que conducen a los cantones de El Espino, El Manceadero, San Francisco los Reyes y San Lucas; bajo

la base de trescientos doce colones noventa centavos; admitiéndose propuestas hasta el día último de este mes. Y preferiéndose aquella que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Zacatecoyuca, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Fronso. C. Libano, Srlo. 2

Por acuerdo de esta Municipalidad se saca a licitación la reparación de los caminos vecinales de esta jurisdicción; bajo base de cien colones, siendo las herramientas proporcionadas por el contratista. Se admiten propuestas hasta el diez de noviembre próximo entrante, día que se señala para celebrar la contrata respectiva, previa caución legal.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, octubre veintuno de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Monterrosa.—J. Molina y Renteros, Srlo. 3

LICITACION No. 79

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, Ramo de Hacienda, se saca a licitación pública, el suministro de las mercaderías siguientes:

300,000 [Trescientos mil] sellos de seguridad marca "Security", patente de los Estados Unidos, de fecha 17 de noviembre de 1931, con sus correspondientes dotaciones de alambre estañado de nueve pulgadas de largo cada una. Estos marchamos deberán ser marcados del 1 al 300,000, en orden consecutivo, numeración que llevará cada sello a un lado de su pestaña. Al reverso de la misma pestaña, 100,000 llevarán la marca "Azúcar" y los 200,000 restantes llevarán la marca "B-Azúcar".

24 (veinticuatro) prensas manuales marca "Bull Dog", que llevarán en la parte inferior el escudo de la República, sin ninguna leyenda, y en la parte superior llevará cada prensa una letra en orden consecutivo de la primera a la 24a.

La presente licitación se cerrará a las tres de la tarde del día treintuno de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 80

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, se saca a licitación pública, el suministro de cuarenta y seis barriles de gasolina de cincuenta galones cada uno, para mantenimiento de los vehículos de dicho Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día siete de noviembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Las propuestas que al efecto se hagan deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 81

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la reparación del edificio del Cabildo y torre del reloj de Santa Elena, departamento de Usulután.

Los interesados, para mayores detalles, pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día siete de noviembre

del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Las propuestas que al efecto se hagan, deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 1.º de octubre de 1932.

Subasta

El Departamento de Pavimentación y Saneamiento de esta capital, saca a subasta pública la venta de *setenticio mil ciento cuarenticinco [73,145] libras de hierro viejo* que existen en la Cantera Ayala y en Plantel, frente a la Estación del Ferrocarril de Oriente, a base de *tres colonas [C. 3.00] el quintal*.

Las propuestas serán presentadas por escrito en el lapso que va desde la publicación de este aviso hasta el 15 de noviembre del presente año. Cada proponente podrá inquirir del Departamento cualquier dato que necesite. El día 16 del mismo mes se examinarán las propuestas para verificar la venta.

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

José Merino Rosales,
Jefe del Departamento.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas
el día 26 de octubre de 1932

Temperatura media diurna.....	24.3 C.
Temperatura máxima.....	35.2 C.
Temperatura mínima.....	16.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,1 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16.5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	74 o/o
Lluvia en mm.....	16.4
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	1.7 mts.
Oscilación de la temperatura.....	19.2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.4 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala
día 26

Barómetro.....	639.1 m/m.
Temperatura.....	16.6 G. C.
Temperatura máxima.....	27.8 " "
Temperatura mínima.....	15.0 " "
Dirección del viento.....	calma.
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	5.6

Advertencias a los que viajan

1a.—Los nacionales que salgan de la República, deben proveerse de pasaporte expedido por este Ministerio y presentarse a la Legación o al Consulado de El Salvador acreditados en el lugar a donde se dirijan, para su debido registro en el libro que llevan aquellas oficinas y para la visación de dicho pasaporte o expedición de otro cuando regresen al país. Quienes no cumplan estos requisitos, no tendrán derecho a las garantías y protección que el Gobierno pueda prestarles.

2a.—Las autoridades correspondientes están en el deber de permitir el ingreso al territorio nacional por vía marítima, terrestre o aérea, sólo de extranjeros que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Inmigración de 23 de septiembre de 1926, reformada por Decreto de Consejo de Ministros de 5 de enero de

1928, la Ley de Pasaportes de 11 de junio de 1927, y el Decreto Legislativo No. 65, de 16 de mayo de 1930.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, septiembre de 1932.

CONTRIBUYENTES DE PAVIMENTACION

Se hace saber a los propietarios de bienes urbanos de la capital, matriculados como contribuyentes del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación, que la Oficina Recaudadora, en cumplimiento de la ley, empezará desde esta fecha a hacer efectivos los impuestos pendientes de pago por los años de 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930. En tal virtud, se recomienda a los contribuyentes conservar cuidadosamente los recibos de años anteriores que tengan en su poder, pues sólo con la presentación de estos comprobantes legales podrán evitar los requerimientos de pago de esta Oficina.

Oficina Recaudadora del Impuesto de Saneamiento y Pavimentación: San Salvador, 13 de octubre de 1932. 6

A los Jefes de Oficina

En vista de que algunas oficinas pierden su tiempo solicitando orden de pago de sus carpetas, fuera de las fechas anunciadas; esta Tesorería se ve en el caso de repetir el orden que observa para sus pagos. Suplicando a los Jefes de Oficina que tomen debida nota de ella, y que no se atenderá ninguna solicitud de pago, que no esté anunciada en el "Diario Oficial", y en caso de que esta Tesorería tenga fondos suficientes para pagos, además de lo anunciado, se les avisará por telegrama, observando siempre el orden establecido.

- Escuelas Primarias.
- Profesorado Escuelas Regimentales de esta capital.
- Escuelas Normales.
- Instituto Nacional.
- Escuela Nacional de Artes Gráficas.
- Escuela Nacional de Música.
- Escuela Nacional de Industrias.
- Escuela Nacional de Prácticas Escénicas.
- Escuelas Correccionales.
- Corte Suprema de Justicia.
- Presidencia de la República.
- Asamblea Nacional.
- Ministerios en general.
- Investigaciones de Hacienda.
- Laboratorios Químico Botánico y Químico de Hacienda.
- Tesorería General.
- Proveeduría General.
- Auditoría General.
- Dirección General de Contribuciones.
- Tribunal Superior de Cuentas.
- Registro de la Propiedad.
- Aduanas en general.
- Universidad Nacional.
- Comunicaciones Eléctricas.
- Comisión Nacional de Educación Física.
- Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.
- Biblioteca Nacional.
- Talleres Mecánicos Nacionales.
- Imprenta Nacional.
- Gobernación Departamental.
- Junta de Conciliación.
- Contaduría Municipal.
- Juzgados en general.
- Juzgado General de Hacienda.
- Dirección General de Estadística.
- Observatorio Nacional.
- Oficina de Obras Públicas.
- Dirección General de Sanidad.
- Palacio Nacional.
- Penitenciaría Central.
- Museo Nacional.
- Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.
- Parques y jardines públicos de la capital.

44 Cárcel de Mujeres de esta capital.

45 Estación Agrícola "La Ceiba".

46 Pensiones y Jubilaciones.

47 Alquileres de casas.

48 Bequistas normalistas de esta capital.

49 Bequistas en el exterior.

Tesorería General de la República: San Salvador, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.

15—13 Administración del Asilo Sara.

A los productores y comerciantes de azúcar.

Se hace saber a todos los productores de azúcar mascabado y al comercio en general, la obligación de declarar, antes del 15 de noviembre próximo, a la Dirección General de Contribuciones, las cantidades de azúcar que tengan en existencia provenientes de la última zafra, para ser contramarcadas con el sello de exención, so pena de verse compelidos a pagar, sobre dichas existencias, el impuesto creado por Decreto Legislativo No. 130 del 13 de julio de 1932.

La declaración deberá hacer constar: el sitio del depósito del azúcar, la cantidad de sacos, marcas y pesos.

Después del 15 de noviembre próximo todo saco de azúcar que no haya sido contramarcado como de la zafra anterior, caerá en comiso si no tiene el timbre de a colón que se establecerá en el Reglamento de la ley respectiva.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 24 de octubre de 1932. 10—3

La "Compañía Salvadoreña de Productores de Azúcar"

convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, en su oficina, a las dos de la tarde del día diez de noviembre próximo entrante.

San Salvador, 25 de octubre de 1932.

3—3 El Consejo de Administración.

CONVOCATORIA

Por no haber salido con la debida anticipación, señalada por los Estatutos de la sociedad "Cooperativa Lechera Sonsonateca Ltda.", el aviso de convocatoria publicado en el No. 236, tomo 113 de este Diario, se convoca nuevamente a los señores socios accionistas de dicha sociedad, para celebrar Junta General Ordinaria, que se constituirá a las nueve horas del día veinte de noviembre próximo, en la casa del Presidente de la misma sociedad, don Carlos Alfaro, en esta ciudad.

Sonsonate, 25 de octubre de 1932.

La Secretaría.

Junta General Extraordinaria

La Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., convoca a sus accionistas a Junta General Extraordinaria, que se celebrará a las 16 horas del 14 de noviembre próximo, en las oficinas de Meardi Hermanos, de esta ciudad. Avenida Morazán, No. 4. Objeto de la Junta: elegir la nueva Directiva y tratar del pago de las obligaciones de la Compañía.

San Salvador, 25 de octubre de 1932. 3—2

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, viernes 28 de octubre de 1932

NUM. 246

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate, hasta por la suma de \$ 1.500,000.00 la construcción de casas baratas	2005
Continuación de la vigésima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada el día 25 del corriente.....	2006

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.....	2006
Nombramientos de empleados en dependencias de la Dirección General de Correos.....	2007
Erogación de C. 15.00 mensuales para pagar el sueldo del Censor de la Prensa.....	2008

SECRETARIA DE HACIENDA

Erogaciones para pagar mensualmente el servicio de alumbrado eléctrico de la Administración de Rentas de Sonsonate, Delegación de Aduana en Acajutla y Receptoría Fiscal de Jucupa	2003
--	------

SECRETARIA DE GUERRA

Autorización para que sea pagada la cantidad de C. 18.00 a don José Mejía Pérez.....	2008
--	------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Se reorganiza el personal de la Escuela Nacional de Música.....	2008
Apruébase la nómina de los Jurados Examinadores de la Sección Normal de la Escuela Superior de Varones de San Miguel.....	2009
Se traslada a la Administración de Rentas de Santa Ana el pago de la pensión de C. 25.00 mensuales a favor de don Juan José Linares.....	2008
Erogación de C. 30.00 mensuales que se pagará al respectivo Director para material deportivo del Instituto Nacional.....	2009

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Supresión y creación de una plaza en el Hospital de San Miguel.....	2009
Se refuerza con C. 250.00 la partida de eventuales del Presupuesto Especial del "Asilo Sara" de esta capital.....	2009
Pago de C. 75.00 a don Saúl García, valor de la compra de tres resmas de papel "Bond".....	2009

Pagos que hará la Tesorería General, de los recibos del mes de septiembre último, en la semana comprendida del 25 al 29 del corriente, así:

SÁBADO 29 DE OCTUBRE:

Por la mañana, planillas civiles en general.

Tesorería General de la República: San Salvador, 21 de octubre de 1932.

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 48.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es un deber del Estado velar por los intereses del pueblo para lograr que se le proporcione, por todos los medios posibles, las comodidades indispensables a la vida;

que una de las mayores necesidades individuales es la vivienda sana, segura y barata; que con el alza excesiva del alquiler de las casas de habitación y la escasez de fondos del proletariado salvadoreño para atender a sus necesidades, no puede proporcionarse, por los medios corrientes, una vivienda que corresponda a los preceptos de moralidad e higiene reconocidos en la actualidad;

que es necesario emprender la construcción

de obras de utilidad pública para que se mitigue, en parte, la falta de empleo de las clases trabajadoras, proporcionándoles medios de subsistencia;

que la Ley promulgada el veintinueve de mayo de 1926 y publicada en el "Diario Oficial" el 12 de junio de 1926, no rindió los resultados que se esperaban de ella, no habiéndose organizado, a esta fecha, ninguna compañía constructora de casas baratas;

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales, a iniciativa del Poder Ejecutivo, oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia y como una medida de necesidad y utilidad públicas,

DECRETA:

Art. 10.—Autorízase al Supremo Poder Ejecutivo para que, por ahora, contrate con empresas o personas nacionales o extranjeras, hasta por la suma de *un millón y medio de dólares* (\$ 1.500,000.00), la construcción de casas asísmicas, incombustibles, higiénicas y baratas, cuyo valor mínimo, por unidad, sea de *setecientos cincuenta dólares* (\$ 750.00), y su valor máximo, de *un mil quinientos dólares* (\$ 1,500.00).

En las contrataciones con empresas o personas extranjeras se hará constar que renuncian usar la vía diplomática y que se sujetan en todo a las leyes de la República.

Art. 20.—Para garantizar el pago de las sumas que se inviertan en tales construcciones, el Gobierno emitirá Bonos al 8% de interés anual, amortizables en un período de cinco a diez años, desde la fecha de su emisión, en forma acumulativa.

Art. 30.—Los bonos que se emitan se llamarán "*Bonos Nacionales de Mejoramiento Social*", y serán garantizados por:

a) El ochenta por ciento de los impuestos que constituyen el "*Fondo de Mejoramiento Social*", creado por los Decretos Legislativos de 11 de junio de 1932 y 31 de agosto del mismo año, y

b) Por el ochenta por ciento de todo otro impuesto que en lo futuro se creare con objeto de aumentar el expresado "*Fondo de Mejoramiento Social*".

Art. 40.—La emisión de los "*Bonos de Mejoramiento Social*", será hasta por valor de un millón y medio de dólares, [\$ 1.500,000.00], más sus correspondientes intereses, y serán depositados en un Banco establecido en El Salvador, para ser entregados al contratista, a medida que el Gobierno vaya recibiendo a su satisfacción las casas construidas.

Estos bonos devengarán el interés anual del 8%, desde la fecha en que la Compañía o persona constructora los reciba.

Art. 50.—El Poder Ejecutivo nombrará una Junta compuesta de personas patriotas y honorables, que se llamará "*Junta Nacional de Defensa Social*", que se encargará de todo lo relativo a la administración de los fondos creados y por crearse para el Mejoramiento Social, y, por consiguiente, se encargará también de administrar todo lo relativo a las casas: su alquiler o venta, cobro de arrendamientos, reparaciones, etc., así como la adquisición de los terrenos en que se construirán, y la vigilancia de los trabajos de construcción. Para sus gastos de administración, la Junta podrá disponer, como máximo, del 1% del valor de los alquileres.

En casos de venta, dará antes su aprobación el Ministerio de Fomento. No será necesario que se hagan en subasta pública, las ventas que se efectúen por consecuencia de esta ley.

Art. 60.—Considerándose esta obra de utilidad y necesidad públicas, la Junta Nacional

de Defensa Social, tendrá derecho a expropiar, conforme a la ley, los terrenos que estime convenientes para la edificación de las casas. El avalúo de las propiedades, no podrá exceder, en ningún caso, del valor declarado por el propietario a la Dirección de Contribuciones Directas para los efectos de Renta y Vialidad.

Art. 70.—La construcción de casas se hará en grupos no mayores de veinticinco, en zonas perfectamente urbanizadas y con aprobación del Ministerio de Fomento y del de Sanidad.

Art. 80.—Todos los materiales y maquinarias que sean empleados en las construcciones de casas baratas, serán considerados como pertenecientes al Gobierno, y, por lo mismo, estarán exentos de pagos de derechos de Aduana, derechos consulares, de todo impuesto fiscal o municipal, y gozarán de las mismas tarifas que los materiales del Gobierno en los transportes marítimos y terrestres, muellajes y gabarrajes; y sin más condición que la de que los pedidos respectivos sean antes aprobados por el Ministerio de Fomento y el de Hacienda.

Art. 90.—Una vez terminadas las obras, el Gobierno tendrá la facultad de adquirir la maquinaria usada, por su precio de costo, con el descuento correspondiente al desgaste, según la apreciación que hagan dos peritos, uno nombrado por el contratista y otro por el Gobierno. En caso de discordia, se decidirá en la forma que prescribe el Código Civil.

Art. 10.—Durante el tiempo que dure la amortización de los *Bonos Nacionales de Mejoramiento Social*, la persona o Empresa que se haga cargo de la construcción de las casas baratas, quedará exenta del impuesto de la Renta y del de Vialidad, así como de cualquier otra contribución municipal o fiscal.

Art. 11.—Las casas construidas serán arrendadas a familias salvadoreñas no propietarias, de preferencia de reconocida honorabilidad y constantes en el trabajo, conforme a contratos que otorguen, a fin de obtener la adquisición definitiva de la propiedad, mediante un pago mensual para amortizar el valor total, incluyendo intereses módicos, en 10 o 15 años, según el cuadro de amortización que el Ejecutivo queda facultado para elaborar y modificar, a propuesta de la Junta, según lo estime conveniente.

Art. 12.—La casa que haya llegado a ser patrimonio del beneficiario que la habite, no podrá, durante un plazo de 25 años, a contar de su adquisición definitiva, ser hipotecada o embargada, ni dada en anticresis. Se hará excepción, cuando se trate de hacer efectivos los plazos no satisfechos por el arrendamiento del inmueble, y los derechos preservados del Estado o de las Municipalidades.

Art. 13.—Se faculta al Ejecutivo para emitir los reglamentos y demás disposiciones que se necesiten para llenar con mejor éxito los fines de la presente ley.

Art. 14.—Queda derogada, en su totalidad, la Ley del 29 de mayo de 1926, para la construcción de casas baratas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Srlo.

Em. Castillo,
2o. Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de octubre de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,
Presidente Constitucional.

Salvador Castañeda C.,
Ministro de Fomento.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Presidió el R. Morales, asistiendo los RR., señores: Vicepresidente, Puente; Arango, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Castro, Castañeda, Fuentes Reyes, González, González Ansaldo, Ibarra Cortés, Jovel, Manzano, Martínez Suárez, Mata, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero [Héctor], Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

I. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la primera parte del acta de la presente, la que, discutida, fué aprobada.

II. Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al de la Comisión de Presupuesto, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, hecha por la Secretaría de Hacienda, sobre que se apruebe un proyecto que reforma la Ley de Presupuesto en los Ramos de Guerra, Marina y Aviación, y Gobernación; en el que es de parecer se acumule a los otros proyectos de la misma índole, para resolverlos conjuntamente;

b) Al de la misma Comisión, emitido en la solicitud del mismo Poder, hecha por el órgano correspondiente, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que contiene reformas a la Ley de Presupuesto vigente, en otros Ramos; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos;

c) Al de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de la Secretaría del Ramo, hecha a nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se modifique el Decreto Legislativo No. 44, que establece la rebaja de los impuestos que pagan los patentados para la venta de aguardiente, como derecho de extracción de los depósitos nacionales; en el sentido de que sus efectos empiecen desde el 10. de diciembre entrante; siendo las comisiones de parecer se resuelva de conformidad;

d) Al favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud de la Secretaría de Gobernación, sobre que se resuelva la petición de don Einar Augusto Westin, relativa a que se le prorrogue, por dos años más, el permiso que se le concedió por Decreto Legislativo de 31 de marzo de 1930, para buscar tesoros en las islas de Meanguera, Conchagüita y Zacatillo, situadas en el Golfo de Fonseca;

e) Al de la Comisión de Presupuesto, recaído en la solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre que se apruebe un proyecto que reforma la Ley de Presupuesto en dicho Ramo; en el que la Comisión opina se apruebe en lo general y se discuta por artículos, tomándose del Art. 171 (Eventuales del Ministerio de Relaciones Exteriores), para lo cual se refuerza esta partida con el No. 1 del Art. 160 del mismo Presupuesto. A moción del primer Secretario, se le dió segunda lectura y fué puesto a discusión este dictamen, habiendo sido aprobado. En consecuencia, se procedió a discutir el proyecto por artículos. Al discutirse la Partida que aumenta el sueldo al propagandista del café salvadoreño en New York, el R. Castañeda, apoyado por el R. Ochoa, hizo moción para que no se aprobara dicho aumento; haciendo uso de la palabra en contra de esto los RR. Coto Bonilla, Padilla, Castillo, Mora y el primer Secretario. Fué aprobado todo el proyecto sin modificación.

III. Se continuó la discusión del proyecto de decreto que refunde todas las Leyes Moratorias emitidas a la fecha, sometido a la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo. El R. González sometió a la aprobación de la misma el Art. 30, relectado por la Comisión nombrada al efecto en la sesión de ayer; el cual fué aprobado exactamente igual que como dicho Representante lo propuso. Este artículo, que sustituye al del Ejecutivo, es el siguiente:

“Art. 30.—En las obligaciones puramente personales si el deudor ha sido demandado y manifestare su voluntad de acogerse a los beneficios de esta Ley, se procederá de la manera siguiente:

El deudor se presentará al Juez haciendo la solicitud pertinente y expresando si tiene bienes raíces que dar en garantía y en qué consisten. El Juez oírá por tres días al acreedor y con lo que conteste o en su rebeldía apreciará la eficacia de la garantía, y si la juzga suficiente ordenará que se otorgue la escritura de hipoteca respectiva.

Si el Juez juzga que no es suficiente y el deudor comprueba legalmente que no tiene más bienes que los que ha ofrecido en garantía, le será admitida, con derecho a gozar de los beneficios de esta Ley.

En tal caso el Juez concederá un plazo prudencial al deudor para entregar la escritura hipotecaria al acreedor, haciendo constar esta entrega por acta en el juicio.

Si el acreedor se negare a recibirla se depositará en un tercero, de nombramiento del Juez.

Para gozar de los beneficios de esta Ley, no será necesaria la hipoteca, si hubiere precedido embargo de bienes raíces que estén debidamente anotados en el registro respectivo

Cuando se hayan llenado los anteriores requisitos, el Juez procederá como se dispone en el Art. 28 de esta Ley”.

A moción del mismo R. González, fué aprobado el Art. 31, agregándosele la frase “si la tuviere”, después de donde dice “garantía real”, siguiendo el artículo sin variación. El Art. 33 fué aprobado así:

“33.—El deudor depositario de sus bienes inmuebles embargados tendrá las facultades y deberes que por tal carácter le corresponden según el Art. 624 Pr.; pero podrá ejecutar en ellos cualquiera mejora útil que estime conveniente.

El deudor, en su carácter de depositario, no tendrá remuneración alguna por su administración y podrá ser removido a solicitud del acreedor, si éste probare sumariamente, que la propiedad recibe daño o es descuidada por dicho depositario, siendo indispensable en este caso la inspección personal del Juez.

Los Arts. 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y 45, último del proyecto, fueron aprobados sin modificación, tal como fueron propuestos por el Ejecutivo. El Art. 40 fué aprobado sin modificación, corrigiéndosele únicamente los números de los artículos que cita. Tomaron parte en la discusión, los RR. González, Puente, Coto Bonilla, Padilla y el primer Secretario.

A moción del R. González, se le agregó al Art. 12 la frase “o personal” después de donde dice “garantía real”.

IV. Se procedió a la discusión de los dictámenes siguientes:

a) El de la Comisión de Hacienda, recaído en las observaciones hechas por la Secretaría del Ramo al Decreto Legislativo No. 38, de 3 de octubre corriente, que establece nuevos impuestos fiscales y específicos al alcohol desnaturalizado que se extraiga de los depósitos nacionales; en el que la Comisión es de parecer se acepten las observaciones que hace dicho Ministerio, reformándose el decreto en cuestión. Después de leídos los antecedentes, se aprobó el dictamen, aceptando todas las sugerencias que hace el Ministerio;

b) El favorable de la misma Comisión, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que contiene un nuevo aforo para el asfalto, las preparaciones de asfalto y similares. Fué aprobado;

c) El de las comisiones de Legislación y Hacienda, proveído en la solicitud del mismo Poder, sobre que se apruebe un proyecto que reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en el que son de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. Aprobado el dictamen, se discutió artículo por artículo el proyecto propuesto, aprobándose sin modificación;

d) El de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en las observaciones que la Secretaría del Ramo hace al Decreto Legislativo No. 34, de fecha 29 de septiembre último, por el cual se reforma la Tarifa de Aforos vigente; en el que las comisiones opinan se reformen las partidas a que el Ministerio hace referencia, exceptuándose la relativa a tacos de madera para billar. Fué aprobado en lo general. Al comenzarse a discutirlo por artículos, el R. Castañeda manifestó no estar presentes las dos terceras partes de Representantes necesarias para ratificar un Decreto devuelto por el Ejecutivo. En tal virtud, el señor Presidente suspendió la discusión para continuarla después.

V. El R. González Ansaldo hizo moción para que se declarara la Asamblea en sesión permanente, a fin de concluir los asuntos pendientes en el tiempo que falta para terminarse el mes en curso. El R. González hizo uso de la palabra manifestando no estar de acuerdo; y los RR. Padilla y el primer Secretario, hablaron en favor. En resumen, y a iniciativa del señor Presidente, se pospuso la resolución de lo propuesto por el R. González Ansaldo, para la sesión del miércoles o jueves próximos.

VI. Se suspendió la sesión, habiendo faltado por enfermedad los RR. Angel, Durán Rivas y Vaquero [Juan José]; y con licencia, los RR. Alvergue, Alvarenga, Molina Gómez, Mata, Navarrete y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional;
San Salvador, 21 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
(Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Dirección General.—No. 12.—Mozo de cuadrilla de la 1a. Zona, Julio César Zaragoza, en lugar de León López.

No. 12.—Mozo de cuadrilla de la 1a. Zona, Daniel Muñoz, en lugar de Arcadio Servellón.

Departamento de Contabilidad.—No. 23.—Escribiente, Víctor M. Penut, en lugar de Luis A. Penut. [Imp. timb., C. 2.00].

Distribución de telegramas.—No. 43.—Mensajero, Antonio Díaz, en lugar de Maximiliano Rodríguez. [Imp. timb., C. 2.00].

Servicio telefónico.—Telefonista, Fidel Villacorta, en lugar de Daniel Durán A. [Imp. timb., C. 4.00].

Sucursal Central.—No. 76.—Mensajero, Mario Cornejo, en lugar de Antonio Díaz.

Sucursal Candalaria.—No. 88.—Mensajero, Maximiliano Rodríguez, en lugar de Mario Cornejo.

Dirección General de Policía.—No. 95.—Telegrafista nocturno, Luis A. Penut, en lugar de J. Carlos Betancourt. [Imp. timb., C. 2.00].

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde el primero del corriente mes, fecha en que empezaron a desempeñar sus funciones, a excepción del telefonista Fidel Villacorta, que se hizo cargo el 15 de este mismo mes de la plaza que quedó suspendida el 10. de septiembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente)

El Ministro de Gobernación,

Castañeda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Ahuachapán.—No. 542.—Mensajero, L. Arturo Cruz, en lugar de Amílcar Melara.

El Refugio.—No. 563.—Mensajero diurno y nocturno, Demetrio Jovel, en lugar de Tulio Cruz.

Turín.—No. 586.—Mensajero diurno y nocturno, Maximiliano Chinchilla, en lugar de Enrique Contreras.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar celador interino de la oficina telegráfica de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, al señor José Lemus, en lugar del señor Brígido Jacobo, quien tiene un mes de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada. El nombrado devengará, durante el mes indicado, que principió el 10. del corriente, la suma de *treinticinco colones* (C. 35.00), que le será pagada por la Administración de Rentas del mencionado departamento, con cargo a la partida del Art. 68-2, 151 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar telegrafista diurno y nocturno de Teotepeque, departamento de La Libertad, al señor Elías Perdomo, en lugar del señor Marcial H. Canales. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 188 del Art. 43-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el seis del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero diurno y nocturno de la oficina telegráfica de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, al señor Federico Portillo, en lugar del señor Francisco Sánchez. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 317 del Art. 43-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de septiembre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.
Citalá.—No. 350.—Celador, Alberto Pérez, en lugar de Serafín Ramírez.

Nueva Concepción.—No. 367.—Celador, Serafín Ramírez, en lugar de Alberto Pérez.

San Francisco Lempa.—No. 377.—Mensajero diurno y nocturno, Aristides Herrera, en lugar de Rafael Alas.

Tejutla.—No. 386.—Celador, Gabino Rivera, en lugar de Juan Francisco Santos.

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

(Clasificación 1,100).

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Zacatecoluca.—No. 222.—Mensajero, Alfonso Chorro, en lugar de Gerardo Chorro.

No. 227.—Mozo de cuadrilla de la 2a. Zona, Apolinario García, en lugar de Rómulo Rodríguez.

Olocuilta.—No. 235.—Telegrafista diurno y nocturno, Jerónimo Hernández Paz, en lugar de Eliseo Cárcamo. (imp. timb., C. 2.00).

No. 237.—Celador, Francisco Mancía, en lugar de Alfredo Espinosa.

Santiago Nonualco.—No. 261.—Celador, Alfredo Espinosa, en lugar de Francisco Mancía.

La Herradura.—No. 263.—Mensajero diurno y nocturno, Juan Arriola, en lugar de Rafael Lara.

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE USulután

(Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Usulután.—No. 594.—Mozo de cuadrilla de la 4a. Zona, Gregorio Elías, en lugar de Leopoldo Machado.

No. 594.—Mozo de cuadrilla de la 4a. Zona, José María Mazariego, en lugar de Daniel Gómez.

No. 594.—Mozo de cuadrilla de la 4a. Zona, Juan Leiva, en lugar de Fernando Cerritos.

Ereguainquín.—No. 614.—Mensajero diurno y nocturno, Pedro Armando Castro, en lugar de Concepción de Jesús Parada.

Santa Elena.—No. 651.—Mensajero diurno y nocturno, Raúl Alvarado, en lugar de Raúl Antonio Joya.

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencio-

nado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

(Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Chapultique.—No. 684.—Mensajero diurno y nocturno, Rafael Antonio Cruz, en lugar de José Héctor Cruz.

Uluazupá.—No. 714.—Mensajero diurno y nocturno, Héctor Segovia, en lugar de Gregorio Gómez.

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de G.bernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nombramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

(Clasificación 1,100)

Art. 43 de la Ley de Presupuesto vigente.

Chilanga.—No. 767.—Telegrafista diurno y nocturno, José Matilde Sandoval, en lugar de Ramón Sánchez.

El Divisadero.—No. 771.—Telegrafista diurno y nocturno, Miguel Angel Vanegas, en lugar de Abel Nativí.

Jocoritique.—No. 777.—Telegrafista diurno y nocturno, Abel Nativí, en lugar de Miguel Angel Vanegas.

No. 778.—Mensajero diurno y nocturno, Faustino Sibrián, en lugar de Fermín Chica.

Oscatala.—No. 784.—Mensajero diurno y nocturno, Vicente Esquivel, en lugar de Antonio Amaya.

Todos los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hicieron cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mensajero diurno y nocturno de la oficina telegráfica de Juayúa, departamento de Sonsonate, al señor Francisco Albanés, en lugar del señor Catarino Sánchez. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 522 del Art. 43-1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde el primero del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los nom-

bramientos siguientes:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

(Clasificación 1,100).

Art. 36 de la Ley de Presupuesto vigente.

Dirección General.—No. 4.—Escribiente—archivero, señorita María Claros, en lugar del señor Arturo H. Lara.

Negociado del Interior.—No. 25.—Ayudante, señorita Clelia Novoa, en lugar de la señorita María Claros.

Negociado de Fardos Postales.—No. 49.—Tercer ayudante, señor Arturo H. Lara, en lugar de la señorita Clelia Novoa. (Imp. timb., C. 2.00).

Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes, que les serán pagados por la Tesorería General de la República, desde la fecha en que se hagan cargo de los respectivos empleos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de Ahuachapán, al señor Rodolfo Girón, en lugar del señor Miguel Angel Jovel. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 52 del Art. 36—1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas respectiva, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Administrador de la oficina postal de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, al señor Miguel Angel Jovel, en lugar del señor Rodolfo Girón. El nombrado devengará el sueldo que señala el No. 62 del Art. 36—1,100 de la Ley de Presupuesto vigente, y le será pagado por la Administración de Rentas del mencionado departamento, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, previa fianza legal a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68—1,100 de la Ley de Presupuesto vigente [Gastos eventuales del Ramo de Gobernación], se erogue, desde el 10. del corriente mes hasta el 31 de diciembre próximo, la cantidad de *ciento cincuenta colones* [C. 150.00] mensuales, o sean *cuatrocientos cincuenta colones* [C. 450.00] en tres meses del presente año fiscal, para pagar el sueldo del Censor de la Prensa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Sonsonate, para que erogue, con cargo al Art. 290—2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, la cantidad de *veinticinco colones* mensuales (C. 25.00), o sean *trecientos colones* (C. 300.00), durante los doce meses del presente

año fiscal, que servirán para atender a los gastos del servicio de alumbrado eléctrico de la Administración de Rentas citada.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 365—2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 10. de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1933, la suma de *diez colones* mensuales, o sean *ciento veinte colones* [C. 120.00], que servirán para atender a los gastos del servicio de alumbrado eléctrico de la Delegación de Aduana en Acajutla, departamento de Sonsonate.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de Usulután y con cargo al Art. 286—2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue, desde el 10. de julio último hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *tres colones* mensuales [C. 3.00], o sean *treintiséis colones* [C. 36.00], durante los doce meses del presente año fiscal, que servirá para atender a los gastos del servicio de alumbrado eléctrico de la Receptoría Fiscal de Jucuaapa.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, con cargo al Art. 464—Clasificación 3,500—del Presupuesto vigente, y con vista de la respectiva orden de pago, se entreguen *diez y ocho colones* (C. 18.00) a don José Mejía Pérez, por valor de un tomo N^o 6 del Apéndice de la Enciclopedia Universal Ilustrada "Espasa", que ha vendido para servicio del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3107

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal que servirá a la Escuela Nacional de Música, y asignar los gastos que durante su funcionamiento ocasione la misma, de la manera siguiente:

1-Director, señor don Domingo Santos.....	C. 100.00
2-Subdirectora, doña Natalia Ramos ..	75.00
3-Profesor de Solfa, con 4 h. s., don Pedro Guillén.....	50.00
4-Profesor de Teoría, con funciones de Secretario, don José María Martínez.....	50.00
5-Profesor de Violín, con 4 h. s., don Francisco López Navarro.....	C. 50.00
6-Profesor de Complemento de Piano, con 6 h. s., doña Virginia de Ramos.....	50.00
7-Mozo de servicio, señor Salvador Henríquez.....	25.00
8-Gastos ordinarios de la Escuela...	15.00
9-Alquiler de casa.....	175.00
Total.....	C. 590.00

Las personas nombradas devengarán los

sueldos respectivos, desde la fecha en que comiencen a desempeñar sus funciones; y los gastos que se destinan, se cobrarán desde el 10. del corriente mes. La erogación total de *quinientos noventa colones* mensuales, se pagará por la Tesorería General, con cargo a la partida No. 245 bis, Capítulo XII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3108

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

A propuesta del Director de la Escuela Superior de varones de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la nómina de los Jurados que practicarán los exámenes finales del corriente año, en la Sección Normal de dicha Escuela, de la manera siguiente:

Pedagogía, Metodología y Práctica Pedagógica, en 10. y 20. curso: Presidente, don Eustacio Antonio Nolasco; 1er. Vocal, señorita Jesús Escobar G.; 20. Vocal, Edmeé Bellegarrigue.

Aritmética y Geometría, 10. y 20. curso: Presidente, don Eustacio Antonio Nolasco; 1er. Vocal, don Nicolás Canelo; 20. Vocal, don Guillermo Rivas Arthés.

Historia, 1er. curso: Presidente, don Eustacio Antonio Nolasco; 1er. Vocal, don Héctor Calero; 20. Vocal, don Claudio Moreno.

Historia, 20. curso: Presidente, don J. Ernesto Campos; 1er. Vocal, don Héctor Calero; 20. Vocal, don Claudio Moreno.

Geografía, 1er. curso: Presidente, don Simón Herrera M.; 1er. Vocal, don Héctor Calero; 20. Vocal, don Claudio Moreno.

Geografía, 20. curso: Presidente, don J. Ernesto Campos; 1er. Vocal, don Héctor Calero; 20. Vocal, don Claudio Moreno.

Castellano, 10. y 20. curso: Presidente, don Nicolás Canelo; 1er. Vocal, señorita María Escobar G.; 20. Vocal, señorita Amalia Herrera.

Nociones Científicas [Botánica y Zoología], 10. y 20. curso: Presidente, don Nicolás Canelo; 1er. Vocal, don Guillermo Rivas Arthés; 20. Vocal, don León Moreno.

Geometría, 3er. curso: Presidente, doctor Enrique Lardé; 1er. Vocal, don Nicolás Canelo; 20. Vocal, don Guillermo Rivas Arthés.

Física y Química, 3er. curso: Presidente, doctor Enrique Lardé; 1er. Vocal, don Nicolás Canelo; 20. Vocal, don Guillermo Rivas Arthés.

Literatura, 3er. curso: Presidente, don Nicolás Canelo; 1er. Vocal, don Eustacio Antonio Nolasco; 20. Vocal, don Héctor Calero.

Historia y Geografía, 3er. curso: Presidente, don J. Ernesto Campos; 1er. Vocal, don Héctor Calero; 20. Vocal, don León Moreno.

Pedagogía y Metodología, 3er. curso: Presidente, don Eustacio Antonio Nolasco; 1er. Vocal, señorita Jesús Escobar G.; 20. Vocal, Edmeé Bellegarrigue.

Los Jurados de Exámenes de Grado, serán los mismos que los de las materias de 3er. curso. Suplentes para las materias de los cursos y de grado, serán cualesquiera de los nombrados en los demás tribunales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3110.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar desde el 10. de julio último a la Administración de Rentas de Santa Ana, el pago de la pensión de *veinticinco colones* (C. 25.00) mensuales, asignada por el Ramo de Instrucción Pública a don Juan José Linares, como aparece en el No. 339 del Art. 483 (Clasificación 6,210) del Presupuesto vigente, quedando, en consecuencia, sin efecto en la parte que se refiere a esta pensión, el acuerdo No. 2272 del 12 de agos-

to del corriente año y el cual dice que sería pagado por la Tesorería General.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

No. 3111 Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: erogar a favor del señor Director del Instituto Nacional, la suma de treinta colones [C. 30.00] mensuales, desde el 10. de julio anterior al 30 de junio de 1933, cantidad que se invertirá en material deportivo del mismo Instituto, debiendo la Tesorería General hacer este pago de conformidad con lo dispuesto por el Art. 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, es decir, que los recibos serán presentados en la misma forma que los de gastos de escritorio. Erogación que se imputará al Art. 242 [Clasificación 3,500] de la mencionada Ley.—Comuníquese

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

10. Suprimir, a partir del día 10. de noviembre próximo entrante, una plaza de ayudante de panadería del Establecimiento, que aparece con la dotación de seis colones mensuales, bajo el No. 46 del Art. 10., Parte II del respectivo Presupuesto Especial, según acuerdo de fecha 4 de octubre corriente.

20. Crear, desde la misma fecha, una plaza más de lavandera, que se adicionará al No. 55 del detalle del referido Presupuesto Especial, asignándole el sueldo que corresponde a la plaza que se suprime por este acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Asilo Sara de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar el Art. 12, Parte II del Presupuesto Especial vigente, destinado a Eventuales, con la cantidad de doscientos cincuenta colones [C. 250.00], que se tomará del No. 7, Art. 2, Parte II (Maíz), del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1932.

Con vista de la orden de pago correspondiente, No. 108, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, con cargo al Art. 250-3,900 [Eventuales del Ramo de Beneficencia] del Presupuesto General vigente, se pague a don J. Saúl García, la suma de setenta y cinco colones [C. 75.00], valor que importan tres resmas de papel Bond, tamaño 22 x 34" que ha vendido al Ministerio de Beneficencia, y que corresponde a la solicitud de mercaderías registrada bajo el No. 3 en la oficina de origen y con el mismo número en el Ministerio que autoriza el gasto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 27 de octubre.—Hoy a las 17 horas y 25 minutos, zarpó a Acajutla el vapor "Santa Teresa". Lleva 2 buhos varlos y a los pasajeros: Chon Con Chantinsan, Wan Tao, para Canton, China; Josefa Gómez, salvadoreña y Henry Paul Opfermann, norteamericano, para San José de Guatemala.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en el Negociado del Interior, el día 24 de octubre de 1932:

Santiago Díaz, Raquel Córdova, J. Elena Muñoz, María Josefa Romero, María de Sanabria, Concepción Sorto R., Tránsito Menéndez de Castro, Manuel Ayala, Guadalupe Ramoa, Sinfonso Rivas, María V. Castro, Catalina Henríquez.

Oficios rezagados: Josefina Molina, Víctor M. Gómez, Eliseo Martín Barrios, Fidel Alfaro, Antonia Ruiz, J. Rodríguez R., Juana Rivas, Jesús Sánchez, Hortensia V. de Alas, Meleco Rubio, Benjamín Cañas, Francisco J. Peña, María Luisa Avila Hernández, Jesús Cornejo, Concepción Angulo, Alejandro Cabrera Muñoz, Fidellina Arévalo, Antonio Landaverde, José García Campos, Ignacia Rivera v. de Arévalo, Rafael Martínez, Héctor Flores.

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Enrique Prusera, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando por sí patente de invención por el término de cinco años, para un método o procedimiento denominado "CORTEZA ROJA DEL QUISO GUAYABALERO", todo según consta de las descripciones del invento que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días. Oficina de Patentes: San Salvador, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez. —D. Prealta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Presentación Ayala, fallecido en la hacienda de Santa Bárbara, de la jurisdicción de Ocuculta, el veintidós de febrero de mil novecientos dieciséis, por parte de su cónyuge sobreviviente Vialtaco Cortés; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, a las diez horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Matías Mejía, por parte de Salvador y Francisco, ambos de apellido Mejía, representados por su apoderado procurador Angel Duarte Salazar; y a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Nueva San Salvador, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Herrera González.—Vicente Uribe, Srlo.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de esta fecha, dictada en este Tribunal, se ha tenido por expresamente aceptada, con beneficio de inventario, la herencia del difunto Pedro Aleántara Galán, de parte de su cónyuge sobreviviente Susana Ruiz de Galán, por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas, Vicenta Amada, Zolla Esperanza y Concepción Galán, y también por sí, de parte de María Fidellina y Julia Galán, hijas legítimas del enunciado difunto, lo mismo que las tres antes mencionadas y que representa su madre; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las diez horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Fidel Villalta.—P. Morales Srlo.

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento, Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas del dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Erlinda Solano viuda de Fuentes, la herencia intestada que a su defunción dejó Eusebio Solano, en concep-

to de cesionaria de los derechos que correspondían en dicha sucesión a doña Dolores Salazar, quien a su vez fué cesionaria de doña Cristina Pacheco, ésta en el carácter de madre legítima de los menores José Efraín y Francisco Alejandro, ambos de apellido Pacheco e hijos naturales del primer difunto; se confiere a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato de doña Rita Elena Menjívar, fallecida en Corral Falso, jurisdicción de Potonico, el día primero de septiembre último, por parte de su cónyuge sobreviviente don Francisco Navarrete y como representante legal de los menores María Lidia, Blanca Neri, Zolla Morena, Rubia Elena, Luis Sarbelio, Virginia Consuelo y María Rita Elena, todos de apellido Navarrete e hijos legítimos de la causante; a quien se ha nombrado en el carácter indicado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—B. Alvarez Gómez.—G. A. Castro, Srlo.

Ezequías Quintanilla Aparicio, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado en esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de la sucesión del difunto Marcelo Zelaya, quien falleció a las doce horas del día dieciséis del corriente mes, en el barrio de Yauque, de esta ciudad, por parte de su hijo natural Carlos Francisco Amaya, representado éste legalmente por su madre legítima Ocellia Amaya; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Ezequías Quintanilla A.—A. Portillo S., Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de las diez horas del veintidós de julio anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, y por parte de las señoras Emilia de Jesús Gil viuda de Osorio y Balbina Osorio, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Pedro Antonio Osorio, fallecido en esta ciudad el mes de junio del corriente año, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y de hija legítima la segunda; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el dieciséis de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Antonia Soltto, la herencia testamentaria que le ha defunción el señor Fernando Sandoval, fallecido en el cañón Costa Rica, de la jurisdicción de Tezistepeque, donde tuvo su último domicilio, a las dieciséis horas del dieciséis de mayo del año corriente; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortal, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del quince de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, y por parte de Elias García, la herencia intestada que a su defunción dejó Carlota García, fallecida en jurisdicción de Izalco, el diez de abril de mil novecientos ocho, en concepto de hijo legítimo de la causante; y se le confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Anto. Amaya, Srlo.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Cesárea Rivas Leguardia de Melara Guillén, de parte de don Doroteo Melara Guillén, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hija legítima Ana Cesárea Melara Rivas; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para

los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*M. Anto. Ochoa.—Salvador Camacho, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos fechados el veintinueve de julio y diez de agosto del año corriente, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Gregoria Linares viuda de Drivón, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Julio de Jesús y José Octavio Drivón Linares, y de la señora Lucila Mejía viuda de Drivón, la herencia intestada que les ha dejado Alberto Drivón Mejía, quien fué esposo de la difunta, padre de los dos menores e hijo legítimo de la última y fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el veinte de julio de este año; nombrándose a los aceptantes, conjuntamente, administradores y representantes interinos de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 2

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día diecisiete de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Gregorio Flores, las herencias intestadas de sus hermanas legítimas doña Raimunda de Jesús y doña Juana Flores, conocidas también por Raimunda y Juana de Dios Flores, quienes fallecieron en jurisdicción de Texistepeque el veintinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve y veintiocho de agosto de mil novecientos treinta, respectivamente. Se confirió al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 2

VENTA VOLUNTARIA

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división y a solicitud del general Alfredo Lara, se venderá por este Juzgado, en pública subasta tres casas y su correspondiente solar urbano, que forman un solo cuerpo, situadas en el lugar llamado San Rafael, barrio de Santa Cruz de esta ciudad. El primero mide y linda: al Norte, cuarentidós metros veintiocho centímetros, calle de por medio, con la estación del Ferrocarril del Salvador; al Sur, cuarentidós metros, solares de Irene viuda de Guevara, Juan Manuel Méndez y Andrés Chacón; al Oriente, mediante calle, veintidós metros sesenta centímetros, solares de Juana Ayala, Pedro y Miguel Serafín Mendoza; y al Poniente, diecisiete metros diez centímetros, propiedades de Rafael Álvarez Lalinde. El segundo es de dieciséis metros ochenta centímetros de Norte a Sur, por treinta y tres metros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, Sur y Poniente, propiedades de Rafael Álvarez Lalinde; y al Norte, el primer solar descrito. El tercero mide doce metros ochenta centímetros de Oriente a Poniente, por treinta y tres metros ochenta centímetros de Norte a Sur, y linda: al Norte, con el primer solar descrito; al Sur, con las de Julián y Juan Erazo; al Oriente, al de la sucesión de Anstrebarta viuda de Chacón; y al Poniente, con propiedad de Irene viuda de Guevara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 3

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en virtud de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de la señora María Cleofé Barrientos, en su carácter de curadora del interdicto sordo-mudo José Clara Barrientos, se venderá por este Juzgado un terreno rústico, situado en el cantón La Montañita de esta jurisdicción, compuesto de ciento cincuenta áreas, cultivadas en parte con café, y lindante actualmente: al Oriente, con finca de don Carlos Álvarez Ángel; al Norte, con terrenos de don Rafael Álvarez Lalinde y Margarita Paz; al Poniente, con terreno de María Cleofé Barrientos y de Narciso Barrientos, camino en medio; y al Sur, con terreno de don Carlos Álvarez Ángel. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 3

CURADURIAS

Francisco Vega Gómez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha dieciocho del mes en curso, se ha nombrado interinamente curador de la menor Julia del Carmen Zepeda, al señor don Gilberto Zepeda, siendo dicha menor hija ilegítima de Jesús Zepeda, ya difunta. Se cita con treinta

días de plazo a quienes se crean con derecho a la guarda legítima de dicha menor, para que se presenten a deducirlo dentro del término expresado.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Franco. Vega Gómez.—J. Anto. Amaya, Srlo.* 3

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día veintiocho de septiembre próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó Sirlaco Sosa; nombrándose curador de ella a don José María Avelar Panilla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srlo.* 3

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas y treinta minutos del día veintiocho de septiembre próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó Angela Barrera; nombrándose curador de dicha herencia a don José María Avelar Panilla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srlo.* 3

Augusto Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día siete del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó Florencio Barrientos; nombrándose curador de ella a don José María Avelar Panilla. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Augusto Rodríguez.—J. Pacheco B., Srlo.* 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas del diecisiete del corriente, se han declarado herederos abintestato de la difunta Ricardo Ramos, al señor Juan Cruz, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Elías, Jacinto, Ricardo, Teresa, Juan Francisco, e Isabel, todos de apellido Cruz, el primero en el carácter de cónyuge sobreviviente y sus representados como hijos legítimos de la difunta relacionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 1

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del día de hoy, se ha nombrado tutor interino de los menores María Juana, Samuel y María Graciela Escobar, a don José Escobar. Se cita con treinta días de plazo a las personas que tengan derecho a la tutoría legítima de dichos menores, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado en la forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito Ilobasco, a las quince horas del día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha decretado a la señora María Blanca Polfo, viuda de Pons, quien es de treinta y cuatro años de edad, de oficio de su sexo, de este domicilio, en entredicho, provisionalmente, de administrar sus bienes, nombrándosele curadora interina a la señora Agustina viuda de Polfo, quien es de sesenta y cinco años de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio. Lo que se notifica al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintuno de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas de este día, de conformidad con el Art. 1165 C., se ha declarado heredero abintestato de los difuntos Olayo Luna, Vicenta Luna e Ismael Andrade, al señor Héctor Cruz, como heredero declarando de su padre natural Simón Flores, quien fué cesionario de Andrés, Ismael, y Diómedes Andrade, éstos, respectivamente, como cónyuge sobreviviente de la segunda difunta, quien fué hija legítima del primer difunto, y en este caso, por derecho de transmisión; los dos últimos cedentes en el carácter de hijos y nietos legítimos respectivamente de la segunda y primer difunto relacionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de julio recién pasado, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de los bienes intestados que dejara Serapio Agullar, a sus hijos legítimos Pedro Francisco, Santiago, Felipe, Ramona y Benito, todos de apellido Agullar; los tres primeros por derecho propio y como cesionarios del derecho hereditario que correspondía a Juana Manóla, esposa del causante Agullar. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand.—Francisco Martíel E., Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos del finado Isatías Gómez, los señores Raquel de Jesús Alvarenga, Cayetano de Jesús, Juan Miguel Rafael, Julio Ramón, María del Refugio, Jacinta Mercedes, Higinio de Jesús y Juana Francisca Gómez, la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente y las demás como hijos legítimos, representados éstos por su menor edad por aquélla en concepto de madre. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y media del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*E. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.* 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Elena Ramírez, mayor de edad, oficios los de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de hectárea y media de extensión superficial, situado en el cantón Los Planes, de esta jurisdicción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Gutiérrez; al Norte, con terreno de Horacio Hernández; al Poniente, con terreno de Octavio Gutiérrez; y al Sur, con terreno de Ester Hernández, cercado el terreno en su circunferencia y lo adquirió por compra al señor Isidro Hernández. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: La Palma, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Alfonso Hernández.—Manuel Villalta, Srlo. Int.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don John Tennant Wright, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Salvador, con fecha diez de este mismo mes, solicitando por sí título de propiedad y posesión de siete solares urbanos, situados en el centro de este pueblo, jurisdicción del distrito y departamento de Usulután; y sus linderos y dimensiones del primero son: al Oriente, cuarentidós metros, y linda con solares de Tomasa Cerna de Flores Huezco y María Ramos; al Norte, mide cuarentidós metros, y linda con solar de Asiselo Rojas; al Poniente, cuarenticuatro metros, y linda, calle de por medio, con terreno de Antonio Canales; y al Sur, mide cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con solar de don Carlos Gutiérrez. El segundo mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con terreno de la hacienda La Carrera, propiedad del solicitante; al Poniente, cuarentidós metros, y linda con solar de Francisca Segunda; al Norte, sesentidós metros, y lindante, calle de por medio, con terreno de la hacienda La Carrera, propiedad del solicitante; y al Sur, mide sesentidós metros, y linda con solares de Abel Ruiz y Macario Elena. El tercero mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, y linda con terreno de la hacienda La Carrera, propiedad del solicitante; al Norte, ochentidós metros, y linda con terreno de la hacienda La Carrera, propiedad del solicitante; al Poniente, cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con solar del solicitante; y al Sur, mide ochentidós metros, y linda con solares de Asiselo Rojas y Jesús Revelo. El cuarto mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuarenta centímetros, y linda con la sucesión del general Francisco Martínez Olivares, representada por don Carlos Gutiérrez; al Norte, veinte metros, y linda con solar de Luisa Montoya; al Poniente, mide veintiocho metros cincuenta centímetros, y linda, calle de por medio, con solar del doctor Ramón García González; y al Sur, mide veinte metros, y linda, calle de por medio, con solar de Maclovía Cerna. El quinto mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, y linda con solar de María Duendes; al Norte, mide cuarenticuatro metros, y linda, calle de por medio y la plaza pública; al Poniente, mide cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con solar de don Francisco Osegueda; y al Sur, mide cuarentidós metros, y linda con solar de don Lisandro Aparicio. El sexto mide y linda: al Oriente, ochentidós metros, y linda, calle de por medio, con solar del Banco Occidental; al Norte, mide cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con solares de Carmen Rosales y del solicitante; al Poniente, mide ochentidós metros, y linda con solar de Raimundo Aparicio; y al Sur, cuarentidós metros, y linda, calle de por medio, con casa y solar del doctor don Ramón García González. Y el séptimo mide: al Oriente, veintiocho metros, y linda con solar de Carmen Rosales; al Norte, lo forma una línea quebrada compuesta de dos rectas, midiendo la una treinta metros y la otra veinte metros, da un total de cincuenta metros, y linda con solares de Asiselo Rojas y Juana Torres; al

Poniente, mide cuarentián metros, y linda con solar de Ana María Torres; y al Sur, mide treinta y siete metros, y linda, calle de por medio, con solares de Raimundo Aparicio y del solicitante. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de los colindantes Tomasa Cerna de Flores Huevo y don Lisandro Aparicio, que son del domicilio de Usulután, y el doctor don Ramón García González, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, jurisdicción del distrito y departamento de Usulután, once de agosto de mil novecientos treinta y dos.—H. Huevo.—Ramón E. Flores. Srlo. Into. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don José Castillo Valdés, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Izalco, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, situado en el lugar denominado El Zapote, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez áreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno de la sucesión de don José Federico Castillo; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Castillo y de don Benjamín Reina Cuéllar; y al Oriente y Sur, con terrenos del mismo señor Reina Cuéllar. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por herencia de su difunto padre José Federico Castillo, desde hace diecinueve años; no tiene carga ni derecho real en favor de otra persona, y los colindantes todos son del domicilio de Izalco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Caluco, departamento de Sonsonate, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Gonzalo Iraheta.—Erasmo Lima F., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Ildefonso Cruz, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, de condición fértil, situados en el cantón La Montaña, de esta jurisdicción; el primero de cinco manzanas catorce áreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Macario Lobato, antes de Gerardo Peña, limitados por una quebrada; al Norte, con terreno que fué de Pedro Cruz, hoy de la sucesión de Ciríaco Cruz, limitados por brotones de izote; al Poniente, con terreno de Natividad Mártir, antes, hoy de Leonardo Pérez, calle vecinal que conduce al cantón La Montaña de por medio; y al Sur, con terrenos de Dionisio y Cristina Cruz, línea quebrada y brotones de izote de por medio. Los mojones esquineros que lo limitan son brotones de izote. El segundo terreno es de dos y media manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cupertino Hernández, línea recta; al Norte, con terrenos de Indalecio González; al Poniente, con terrenos del mismo Indalecio González, limitados por una quebrada; y al Sur, con terrenos de Pantaleón Martínez, línea recta. Los mojones esquineros son brotones de izote y una piedra grande natural. El tercer terreno es de cuarenticinco áreas de capacidad, cultivado de café, y linda: al Oriente, con terreno de Leonardo Pérez, antes de Natividad Mártir; al Norte, con terreno de la sucesión de Cupertino Hernández, línea recta, limitados por una quebrada; al Poniente, con terreno de Indalecio González y Dionisio Martínez, quebrada de por medio; y al Sur, con Pantaleón Martínez, quebrada y peñas de por medio, mojones esquineros brotones de izote. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con otras personas; los estima en ochocientos colonos; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Leonardo Pérez e Indalecio González, que son del domicilio de San Miguel Tepezontes. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Martínez.—E. Navas V., Srlo. 1

EXTRAVÍO DE UN RECIBO

El infrascrito Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a don Jesús Avalos Ramírez se le ha extraviado un recibo contra la Tesorería General de la República, por valor de noventa colonos, cantidad que le corresponde como pensión en el Ramo de Gobernación que le ha asignado el Supremo Gobierno. Dicho recibo corresponde al mes de mayo del año en curso, está firmado por el señor Avalos Ramírez y debidamente legalizado. Se previene al público que, treinta días después de la última publicación de este aviso, el recibo de referencia no tendrá valor legal.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las quince horas del veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián García.—A. Bellegarrigue, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Rosario Argueta, vecino de Joateca, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones causadas a Frolán Vázquez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar al lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Pilar Rafael, mayor de edad, jornalero y vecino de la villa de Tenancingo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a José Cortés; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

José Alberto Herrera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Benjamín Menéndez Planas y Jesús Vaquerano, el primero de veintidós años de edad, castre, y el segundo de generales ignoradas ambos del vecindario de Santa Ana, para que dentro del preteritorio término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de ésta, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en Ricardo Delgado y Aguirre, hecho ocurrido el catorce de febrero de mil novecientos treinta, en el cantón "El Arenal", de la jurisdicción de Nahuzalco; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once horas del diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Alberto Herrera.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Modesto y Paulino, ambos de apellido García, vecinos de Arambala, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de lesiones causadas a Presentación Vigil; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Antonio Díaz, de 26 años de edad, soltero, barbero, de 1 m. 55 cms. de estatura, moreno, nariz grande deprimida, pelo negro liso, barba rizada, una pequeña cicatriz en la ceja izquierda, hijo ilegítimo de Josefina Díaz, originario y vecino del barrio del Calvario de la ciudad de Santa Ana, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la presente criminal que se le instruye por deserción del destacamento del Cuerpo de Aviación Salvadoreña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—E. López.—Alej. Arruñe Osñas, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Alfaro, mayor de edad, jornalero y vecino de la villa de Tenancingo, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Francisco Molina; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Luis Moreira.—Rafael Rivas Díaz, Srlo. 3

José Manuel Cruz, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Antolín Jurafo Martínez, Ostacio Martínez, Pedro Guevara Jurafo y Mónico Martínez, vecinos de San Simón, para que dentro del término de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de asalto y lesiones graves causadas a Eduardo Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del

departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas y media de la mañana del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Manuel Cruz.—Samuel G. Chavarría, Srlo. 3

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la materia y del artículo 65 C., se anticipó la venta en pública subasta de un macho pardo, como de veinte años, herrado con el número de esta figura..... por ser difícil y dispendiosa su conservación. No quedó ninguna sobrante y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Amado Gómez.—César Avila, Srlo. 2

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber al público: que se encuentra en seguro depósito una yegua torcida, remitida al poste público de esta Alcaldía por el Comandante de Puerto de la Guardia Nacional de esta ciudad, por encontrarse vagando en las calles de esta misma, la cual es de dueño y fierro desconocidos, herrada con el número de esta figura.....

Quien se crea con derecho al expresado semoviente que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley con sus comprobantes respectivos.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las ocho horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Raf. S. Miranda, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca prieta, herrada con el fierro de esta figura..... y un toro hoso, sin fierro, de dueño y fierro desconocidos; dichos semovientes fueron capturados en el interior de este pueblo, por agentes municipales, el día dos del corriente, por andar vagando. El que se crea con derecho a estos semovientes, que se presente con sus comprobantes en el término de ley, que se le entregarán.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las quince horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Isidoro Saget M.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo. 2

LICITACIONES

Se saca a licitación pública el suministro de alimentación a treinta y nueve reos de las cárceles públicas de esta ciudad, correspondiente a los de requisa, pagándose por cada uno de ellos veinticinco centavos. Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel A. Orellana. 2

Se saca a licitación pública la contrata para la reparación de los malos pasos en los caminos vecinales de esta jurisdicción y que conducen a los cantones de El Espino, El Maneadero, San Francisco los Reyes y San Lucas; bajo la base de trescientos doce colonos noventa centavos; admitiéndose propuestas hasta el día último de este mes. Y prefiriéndose aquella que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Rodrigo N. Palacios.—Francisco C. Liévano, Srlo. 3

Licitación No. 82

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, se saca a licitación pública el suministro de quinientas resmas de papel nepal Bond, blanco, de 30 x 40 pulgadas inglesas, base diez y seis libras, para servicio de las distintas dependencias del Ramo de Hacienda.

Las propuestas que al efecto se hagan deberán especificar el precio más bajo que sea posible, puestas a bordo en el puerto de La Libertad, [C. I. F.]

La presente licitación se cerrará a las diez y seis horas del día ocho de noviembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas. Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda."

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

Licitación No. 83

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Estadística, se saca a licitación pública la impresión de 200,000 tarjetas para la clasificación de las

estadísticas de nacimientos, defunciones y matrimonios, de la manera siguiente:

130,000 tarjetas para estadística de nacimientos;

50,000 tarjetas para estadística de defunciones;

20,000 tarjetas para estadística de matrimonios.

Los modelos respectivos para la impresión de las tarjetas antes citadas, se encuentran a la orden de los interesados en la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda.

La presente licitación se cerrará a las dieciséis horas del día siete de noviembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Las propuestas que al efecto se hagan deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 1

LICITACION No. 79

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, Ramo de Hacienda, se saca a licitación pública, el suministro de las mercaderías siguientes:

300,000 [Trescientos mil] sellos de seguridad marca "Security", patente de los Estados Unidos, de fecha 17 de noviembre de 1931, con sus correspondientes dotaciones de alambre estañado de nueve pulgadas de largo cada una. Estos marchamos deberán ser marcados del 1 al 300,000, en orden consecutivo, numeración que llevará cada sello a un lado de su pestaña. Al reverso de la misma pestaña, 100,000 llevarán la marca "Azúcar" y los 200,000 restantes llevarán la marca "B-Azúcar".

24 (veinticuatro) prensas manuales marca "Bull Dog", que llevarán en la parte inferior el escudo de la República, sin ninguna leyenda, y en la parte superior llevará cada prensa una letra en orden consecutivo de la primera a la 24a.

La presente licitación se cerrará a las tres de la tarde del día treintinueve de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 80

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, se saca a licitación pública, el suministro de cuarentiséis barriles de gasolina de cincuenta y cuatro galones cada uno, para mantenimiento de los vehículos de dicho Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día siete de noviembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Las propuestas que al efecto se hagan deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 81

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se sa-

ca a licitación pública la reparación del edificio del Cabildo y torre del reloj de Santa Elena, departamento de Usulután.

Los interesados, para mayores detalles, pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día siete de noviembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Las propuestas que al efecto se hagan, deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministerios correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

Subasta

El Departamento de Pavimentación y Saneamiento de esta capital, saca a subasta pública la venta de setentiocho mil ciento cuarenticinco [78,145] libras de hierro viejo que existen en la Cantera Ayala y en Plantel, frente a la Estación del Ferrocarril de Oriente, a base de tres colones [C. 3.00] el quintal.

Las propuestas serán presentadas por escrito en el lapso que va desde la publicación de este aviso hasta el 15 de noviembre del presente año. Cada proponente podrá inquirir del Departamento cualquier dato que necesite. El día 16 del mismo mes se examinarán las propuestas para verificar la venta.

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

José Merino Rosales,
Jefe del Departamento.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de octubre de 1932

Temperatura media diurna.....	24,5 C.
Temperatura máxima.....	35,2 C.
Temperatura mínima.....	17,0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	702,8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	82 o/o
Lluvia en m/m.....	0,3
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,3 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 m/m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 27

Barómetro.....	640,0 m/m.
Temperatura.....	17,0 G. C.
Temperatura máxima.....	27,0 "
Temperatura mínima.....	16,0 "
Dirección del viento.....	NNE.
Velocidad del viento.....	5,0
Nebulosidad.....	nublado.
Lluvia.....	0,3

A los contribuyentes del Impuesto de Pavimentación

Se hace saber que, para facilidad de los contribuyentes, esta Oficina ha dispuesto que los cobros del impuesto correspondientes a cada trimestre se empiecen a hacer desde el 10. del mes último de cada trimestre hasta el 14

de mes siguiente al vencimiento del trimestre. Después del 14 del mes siguiente al vencimiento del trimestre, el impuesto será recargado con el 4% más. Como ejemplo: los recibos del último trimestre de 1932 serán emitidos y entregados a los recaudadores el 10. de diciembre próximo entrante. Los contribuyentes que pagaren del 10. de diciembre de 1932 al 14 de enero de 1933, no incurrirán en el interés penal.

El contribuyente no tendrá derecho a alegar que se le exima del interés penal por no haber sido requerido por los recaudadores. En el caso de que ningún recaudador se presente al domicilio del contribuyente, dentro del plazo arriba indicado, éste está en el deber de acudir personalmente a la Oficina Recaudadora a hacer efectivo su pago.

Oficina Recaudadora del Impuesto de Pavimentación: San Salvador, 17 de octubre de 1932. 15-1 alt.

Aviso a los Acreedores del Sanatorio Nacional

Para ordenar debidamente la Contabilidad de este Establecimiento, se ruega a todas las personas o casas comerciales que sean acreedoras del Sanatorio Nacional, presentar lo más tarde el último del mes de noviembre próximo entrante, los documentos respectivos a la Oficina de la Tesorería Específica para que sean anotados.

Dirección del Sanatorio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1932.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.

15-14 Administración del Asilo Sara.

A los productores y comerciantes de azúcar.

Se hace saber a todos los productores de azúcar mascabado y al comercio en general, la obligación de declarar, antes del 15 de noviembre próximo, a la Dirección General de Contribuciones, las cantidades de azúcar que tengan en existencia provenientes de la última zafra, para ser contramarcadas con el sello de exención, so pena de verse compelidos a pagar, sobre dichas existencias, el impuesto creado por Decreto Legislativo No. 130 del 13 de julio de 1932.

La declaración deberá hacer constar:

el sitio del depósito del azúcar,

la cantidad de sacos,

marcas y peso.

Después del 15 de noviembre próximo todo saco de azúcar que no haya sido contramarcado como de la zafra anterior, caerá en comiso si no tiene el timbre de a colón que se establecerá en el Reglamento de la ley respectiva.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 24 de octubre de 1932. 10-4.

Junta General Extraordinaria

La Compañía Nacional de Espectáculos, S. A., convoca a sus accionistas a Junta General Extraordinaria, que se celebrará a las 16 horas del 14 de noviembre próximo, en las oficinas de Meardi Hermanos, de esta ciudad. Avenida Morazán, No. 4. Objeto de la Junta: elegir la nueva Directiva y tratar del pago de las obligaciones de la Compañía.

San Salvador, 25 de octubre de 1932. 3-3

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, sábado 29 de octubre de 1932

NUM. 247

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Se reforma el decreto sobre el impuesto a favor de la construcción de un edificio para mercado y otras obras en la ciudad de Berlín..... 2013
- Impuestos a los patentados para el expendio de aguardiente por cada litro de obligación y exceso..... 2013
- Se aumenta a C. 50.00 mensuales la pensión de que gozan las señoritas Carmen Mayorga y Carlota Fernández..... 2013
- Continuación de la vigésima sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada los días 26 y 27 del corriente..... 2014

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- Erogación de C. 63.00 a favor del señor Rafael Barraza R..... 2014
- Acéptase la renuncia al capitán mayor Alfredo Parada del empleo de Director de la Imprenta Nacional, nombrándose en su lugar al teniente-coronel Juan F. Merino R..... 2015

SECRETARÍA DE HACIENDA

- Se nombra a don Victoriano Portillo Iraheta, Inspector de Hacienda de San Miguel..... 2015
- Erogación de C. 40.00 mensuales para pagar el alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera..... 2015
- Erogación de C. 17.80 que se aplicará al Art. 372 bis 5,100 del Presupuesto vigente..... 2015
- Erogación de C. 45.00 mensuales para pagar el alquiler de las casas ocupadas por las Receptorías Fiscales de Jucupapa y Santiago de María..... 2015
- Erogación de C. 30.00 mensuales para pagar el servicio de alumbrado eléctrico de la Aduana Marítima de La Libertad..... 2015

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

- Se incorpora a don Humberto González como bachiller en CC. y LL. al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"..... 2015
- Apruébanse las instrucciones para practicar los exámenes de fin de año de las escuelas oficiales y colegios particulares de enseñanza primaria (nueva publicación)..... 2015

SECRETARÍA DE JUSTICIA

- Se deniega la solicitud para que sea trasladado el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2.ª Sección de Oriente, de Jucupapa a Santiago de María..... 2016
- Pagos a favor de los señores Juan Orantes M., Luis Rodolfo Sorto Sandoval y Miguel Angel Rosales..... 2016

SECRETARÍA DE FOMENTO

- Se concede licencia a don Manuel López Pérez, Secretario mecanógrafo del Departamento de Saneamiento y Pavimentación de las Oficinas de Obras Públicas..... 2016
- Se da por cancelado un contrato celebrado entre el Gobierno y la Compañía alemana de vapores "Kosmos" de Hamburgo..... 2016

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

- Refuézase con C. 300.00 dos partidas del Presupuesto Especial del Manicomio Central..... 2016
- Se concede licencia al doctor J. Simón Pacheco, Director del Hospital de Usulután..... 2016
- Autorízase la erogación de C. 334.60, que se invertirán en la compra de materiales para el servicio de alumbrado eléctrico del Hospital "San Rafael", de Santa Tecla..... 2016

SECRETARÍA DE SANIDAD

- Concédese licencia al bachiller Francisco Guzmán, Practicante del Hospital de Profilaxis Venérea de esta capital..... 2017

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 47.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que a la fecha no ha sido liquidada la cuenta que la Municipalidad de Berlín tiene pendiente con don Mauricio Meardi, procedente del contrato que celebró para la instalación de una planta de bombas y el suministro de la energía eléctrica, para el servicio de aguas de aquella localidad, como lo establece el artículo 40. del Decreto Legis-

lativo de 13 de mayo de 1931, publicado en el "Diario Oficial" No. 114, del 19 del mismo mes de mayo y año citados, y que, para que esa deuda se pague, conviene reformar la ley indicada;

POR TANTO,

en uso de las facultades que la Constitución le confiere y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—El artículo 20. del citado Decreto queda redactado así:

"Art. 20.—Para el manejo de esos fondos y para que se encargue de la construcción y reconstrucción de las citadas obras, así como del pago del saldo con don Mauricio Meardi, el Poder Ejecutivo nombrará una Junta integrada por cinco personas honorables, vecinas de Berlín o de agricultores que tengan propiedades en aquella jurisdicción.

Todos los cargos de la Junta serán desempeñados *ad honorem*; y los fondos que se recauden se depositarán en una agencia bancaria de aquella ciudad y no en casas de comercio".

Art. 20.—El artículo 40. se reforma así: "La Junta Constructora del Mercado, Palacio Municipal y Cárceles Públicas de Berlín, procederá a pagar las cuentas del saldo pendiente con don Mauricio Meardi, procedentes del contrato celebrado el 20 de abril de 1926, aprobado por el Poder Ejecutivo el 13 de julio del mismo año; debiendo pagar la misma Junta el costo y lo que se adeuda por el servicio de aguas, como fuerza eléctrica, etc.; y también comprar un motor "Diessel" y una bomba, la cañería necesaria y demás materiales indispensables para el funcionamiento del servicio al rescindirle la contrata con el señor Meardi. La Municipalidad y la actual Junta de Berlín, pasarán a la nueva Junta creada por este Decreto, el saldo efectivo, si lo hubiere, así como los comprobantes de los gastos que se hayan efectuado sobre la misma deuda".

Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,

Presidente.

Pedro Chavarría,

1er. Srío.

Em. Castillo,

2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 24 de octubre de 1932.

Publíquese,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

Salvador Castaneda C.,

Ministro de Gobernación y Fomento.

Decreto No. 56.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 10.—Los patentados para el expendio de aguardiente pagarán como derecho de extracción de los depósitos nacionales, el siguiente impuesto:

por cada litro de obligación, @ 1.56

por cada litro de exceso, " 0.21

La Dirección General de Contribuciones, al fijar periódicamente las obligaciones, procurará que se mantengan los ingresos actuales provenientes de la renta del aguardiente.

En el impuesto establecido en este artículo

se incluyen los específicos de C. 0.05 y C. 0.01 a favor de la Biblioteca Nacional y del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, respectivamente.

Art. 20.—Los patentados para la venta de aguardiente sólo podrán efectuar el expendio del artículo dentro de la población o localidad para la cual hubiesen obtenido su licencia. La infracción de esta disposición será penada con una multa de quinientos colones y será considerada como un acto de contrabando y castigada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI del Código Fiscal vigente.

Art. 30.—Los patentados para la venta de aguardiente como de alcohol desnaturalizado, pagarán dos colones por patente a favor de los hospitales nacionales.

Art. 40.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el primero de diciembre del año de mil novecientos treinta y dos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

R. V. Morales,

Presidente.

Pedro Chavarría,

1er. Secretario.

Em. Castillo,

2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

M. T. Molina,

Ministro de Hacienda.

Acuerdo No. 258

Secretaría de la Asamblea Nacional Legislativa.—Palacio Nacional: San Salvador, 25 de junio de 1927.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, solicitaron las señoritas Carmen Mayorga y Carlota Fernández, jubiladas del Ramo de Instrucción Pública, se les aumente la pensión de que disfrutaban, por sus dilatados servicios en el Magisterio Nacional.

Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública y estimando justas las razones expuestas por las solicitantes, la Representación Nacional, en sesión del día de ayer, ACORDÓ: aumentar a cincuenta colones mensuales la pensión de que gozan cada una de las solicitantes.

Lo que tenemos el honor de comunicar al señor Ministro, para los efectos de ley, suscribiéndonos con toda consideración y aprecio, sus muy atentos y S. servidores,

J. H. Villacorta,

1er. Srío.

J. Anto. Villalta,

2o. Srío.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Cúmplase,

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Vicente Cortés Reales.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Presidió el R. Morales, asistiendo los RR., señores: Vicepresidente, Puente; Arango, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Castaneda, Castro, Fuentes Reyes, González, González Ansaldó, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Martínez Suárez, Manzano, Navarrete, Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Quesada, Reyes, Ramírez, Rodezno, Sosa, Vaquero [Héctor], Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

I. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, discutida, fué aprobada.

II. Se dió cuenta con tres notas de la Secretaría de Hacienda:

a) Sometiendo a la consideración de la Asamblea, un proyecto de decreto que reforma la Ley de Presupuesto vigente, en el Ramo de Agricultura;

b) Sometiendo a la consideración de la Asamblea, otro proyecto de decreto que contiene el Presupuesto Especial de la Sala Cuna de esta capital; y

c) Devolviendo, con la sanción legal, el Decreto Legislativo No. 46. Pasaron las dos primeras a la Comisión de Presupuesto y la última, al archivo.

III. El R. Reyes hizo moción para que se modificara el Art. 37 del proyecto de decreto que refunde todas las leyes moratorias emitidas a la fecha. Aceptada; se puso a discusión y fué aprobada, quedando en definitiva, dicho artículo, así:

“Art. 37.—Si antes de entrar en vigencia esta ley se hubiese entregado en anticresis al acreedor por convenio de las partes o por decreto del Juez, los inmuebles embargados, no podrá en ejecución pendiente devolverse al deudor en depósito de esos mismos bienes, si no se acoge a los beneficios de la Ley Moratoria. Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de las devoluciones que ya se hubieren efectuado de conformidad con las leyes anteriores.”

IV. A moción de los RR. Castaneda y González, se reconsideró la aprobación del Art. 28 del mismo proyecto de decreto, quedando, a propuesta de los mismos, sustituido por el artículo 20. del Decreto Legislativo No. 146, de 25 de julio de 1932, publicado en el “Diario Oficial” No. 172, del 28 del mismo mes y año.

V. Se dió segunda lectura a los dictámenes siguientes:

a) Al de la Comisión de Presupuesto, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto de decreto que contiene reformas a la Ley de Presupuesto vigente, en ciertos Ramos; en el que es de parecer se apruebe en lo general y se discuta por artículos. El señor Presidente puso a discusión este dictamen. Se aprobó, procediéndose, por lo tanto, a discutir el proyecto por artículos. A moción del R. Coto Bonilla, fué suprimido el Art. 88 bis, Partida de C. 10,000.00 correspondiente al subsidio para la reparación del edificio social del “Círculo Militar”. El resto del proyecto fué aprobado sin modificación;

b) Al favorable de la Comisión de Legislación, emitido en la solicitud del Ministerio de Gobernación, sobre que se resuelva la petición de don Einar Augusto Westin, relativa a que se prorrogue por dos años más el permiso que se le concedió por Decreto Legislativo de 31 de marzo de 1930, para buscar tesoros en las islas de Meanguera, Conchagüita y Zacatillo, situadas en el Golfo de Fonseca. Puesto a discusión este dictamen, fué aprobado.

c) Al de la Comisión de Presupuesto, emitido en la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre que se apruebe un proyecto que reforma la Ley de Presupuesto en los Ramos de Guerra, Marina, Aviación y Gobernación; en el que es

de parecer se acumule a los otros proyectos de la misma índole, para resolverlos conjuntamente. Puesto a discusión, fué rechazado, acordándose excitar a la misma Comisión para que dictamine de nuevo. Con el objeto de que dicha Comisión elaborara su dictamen, el señor Presidente suspendió la sesión. Momentos después se reanudo, dándose primera lectura al dictamen emitido por la Comisión, en el que es de parecer se apruebe en lo general el proyecto y se discuta por artículos. El señor Presidente le dispensó la segunda lectura y lo puso a discusión, habiendo sido aprobado. En consecuencia, se procedió a discutir el proyecto en la forma que se indica, aprobándose de igual manera que como lo propuso el Poder Ejecutivo.

VI. Se suspendió la sesión, habiendo faltado por enfermedad los RR. Angel, Durán Rivas, Alvarenga y Vaquero (Juan José); y con licencia, los RR. Alvergue, Mata, Molina Gómez y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario

Em. Castillo,
2o. Secretario.

CONTINUACION DE LA VIGESIMA SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Presidió el R. Morales, asistiendo los RR., señores: Vicepresidente, Puente; Arango, Alfaro, Coto Bonilla, Corea Palma, Castaneda, Castro, Durán Rivas, Fuentes Reyes, González, González Ansaldó, Ibarra Cortés, Jovel, Mora, Mata, Martínez S., Ochoa, Padilla, Pérez Cerna, Reyes, Ramírez, Rodezno, Navarrete, Sosa, Vaquero [Héctor], Varela, Villavicencio y los suscritos Secretarios.

I. Reanudada la sesión por el señor Presidente, se dió lectura a la parte anterior del acta de la presente, la que, discutida, fué aprobada.

II. Se dió cuenta con la correspondencia siguiente:

a) Dos notas de la Secretaría de Gobernación: una, sometiendo a la consideración de la Asamblea, un proyecto de decreto por el cual se suprime la sobretasa en el franqueo de la correspondencia; y la otra, devolviendo con la sanción de ley el Decreto Legislativo No. 24. Pasaron, la primera a la Comisión de Gobernación y la última, al archivo; y

b) Un telegrama de la Asociación de Comerciantes Salvadoreños, con asiento en Santa Ana, encomiando la actitud de la Asamblea, al emitir la nueva Ley de Migración. Pasó al archivo.

III. Se dió primera lectura a los dictámenes de la Comisión de Presupuesto, recaídos en las solicitudes de la Secretaría de Hacienda, hechas en nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se aprueben dos proyectos de decreto: el primero, reformando la Ley de Presupuesto vigente, en el Ramo de Agricultura; y el segundo, que contiene el Presupuesto Especial de la Sala Cuna de esta capital; en los que la Comisión es de parecer que dichos proyectos se aprueben en lo general y se discutan por artículos. A moción del R. Corea Palma se les dió segunda lectura a estos dictámenes y fueron puestos a discusión, habiendo sido aprobados. Acto continuo, se discutieron los proyectos en la forma arriba indicada, siendo aprobados sin modificación.

IV. El primer Secretario hizo uso de la palabra, haciendo ver la necesidad de aclarar el Art. 28 del proyecto de decreto que refunde en una todas las leyes moratorias emitidas hasta la fecha, y excitó al R. Castaneda para que explicara su moción de ayer a este respecto. Después de un pequeño debate y a iniciativa del señor Presidente, se nombró una Comisión para que redactara dicho artículo en la forma más conveniente, la cual quedó com-

puesta por los RR. Padilla, González, Alfaro y Navarrete.

V. Fué discutido y aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud de la Secretaría del Ramo, hecha, a nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se modifique el Decreto Legislativo No. 44, que establece la rebaja de los impuestos que pagan los patentados para la venta de aguardiente, como derecho de extracción de los depósitos nacionales; en el sentido de que sus efectos empiecen desde el 10. de diciembre entrante; siendo la Comisión de parecer se resuelva de conformidad.

VI. Habiendo quedado en sesión anterior aprobado en lo general el dictamen de las comisiones de Legislación y Hacienda, recaído en las observaciones que la Secretaría del Ramo hace al Decreto Legislativo No. 34, de fecha 29 de septiembre último, por el cual se reforma la Tarifa de Aforos vigente; en el que las comisiones opinan se reformen las partidas a que el Ministerio de Hacienda hace referencia, exceptuándose la relativa a tacos de madera para billar, se procedió a discutir por artículos dichas observaciones, las que fueron aprobadas sin ninguna modificación.

VII. Se dió cuenta con una nota de la Secretaría de Fomento, devolviendo con el informe correspondiente la solicitud de la Secretaría de Hacienda, hecha a nombre del Poder Ejecutivo, sobre que se aprueben dos proyectos de decreto que contienen medidas para obtener un control más efectivo en las rentas que produce la elaboración de cigarrillos en el país. Volvió a la Comisión de Hacienda. El R. Jovel hizo moción para que la mencionada Comisión dictaminara en el acto y se le dieran las lecturas reglamentarias al dictamen para que se pusiera a discusión hoy mismo. Aceptado lo propuesto, fué discutido y aprobado. En consecuencia, el señor Presidente suspendió la sesión para que aquella Comisión elaborara el dictamen. Momentos después se reanudo la audiencia, dándose lectura a éste, en el que la dictaminadora es de parecer se aprueben los proyectos en lo general y se discutan por artículos, tomando en consideración ciertas observaciones. Fué aprobado; procediéndose a discutir el primer proyecto que fué también aprobado, con la modificación que sugiere el dictamen. El segundo proyecto fué aprobado, con las sugerencias que el dictamen hace con respecto a los Arts. 10. y 30., agregándose a este último lo que el Ministerio de Fomento dice con relación a él.

VIII. Se suspendió la sesión, habiendo faltado por enfermedad los RR. Alvarenga y Vaquero (Juan José); y con licencia, los RR. Angel, Alvergue, Molina Gómez, Manzano, Quesada y Vela.

R. V. Morales,
Presidente.

Pedro Chavarría,
1er. Secretario.

Em. Castillo,
2o. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que, por la Tesorería General de la República y de la partida del Art. 68-3,900 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Gobernación), se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *sesentitres colones* (C. 63.00), para pagar al señor Rafael Barraza R., el valor de tres colecciones de la “Nueva Recopilación de Leyes Administrativas” que ha suministrado para servicio de varias Gobernaciones Políticas Departamentales.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Gobernación,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1932.

Vista la renuncia presentada por el capitán mayor Alfredo Parada, del empleo de Director de la Imprenta Nacional, y, estimando justas las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptarla, rindiéndole agradecimientos al dimitente por los importantes servicios prestados, y nombrar, en su lugar, al teniente-coronel Juan F. Merino R., quien deberá rendir fianza a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas, y devengará el sueldo señalado en la partida No. 1 del Art. 24-1,100 de la Ley de Presupuesto, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, debiendo cesar en sus funciones como Gobernador Político propietario del departamento de La Libertad.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Castaneda C.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Victoriano Portillo Iraheta, Inspector de Hacienda del departamento de San Miguel, en lugar de don José Domingo López, quien no se pudo hacer cargo del empleo, según informes del respectivo Jefe. El nombrado devengará el sueldo señalado en el No. 8 del Art. 281, clasificación 1,100 del Presupuesto vigente, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, debiendo antes rendir fianza legal ante quien corresponde.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 342-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue desde el 10. de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1933, la suma de *cuarenta colones* mensuales [C. 40.00], o sean *cuatrocientos ochenta colones* al año [C. 480.00], para pagar el alquiler de la casa que ocupa la Delegación de Aduana en Candelaria de la Frontera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el acuerdo dictado por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 13 del corriente mes, por medio del cual se autorizó al Consulado General de la República, residente en New York, E. U. de A., para que por su intermedio devolviera al señor don Jacinto Dovale Méndez, comerciante de esta capital, la suma de *diez y siete dólares ochenta centavos* [\$ 17.80], valor de los derechos consulares que pagó demás en el Consulado de la República de Guatemala, en Mobile, Alabama, E. U. de A., por la visación de la factura No. 32 y su conocimiento de embarque respectivo, fechados el 27 de agosto del corriente año, que amparaban mercaderías destinadas al citado señor Méndez, ACUERDA: aplicar la erogación de referencia al Art. 372 bis-5,100 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo

al Art. 287-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue desde el 10. de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *quinientos cuarenta colones* [C. 540.00], para pagar el valor del alquiler de las casas que ocupan las Receptorías Fiscales de Jucupa y Santiago de María, respectivamente, de la manera que sigue:

	Al mes.	Al año.
Jucupa.....	C. 30.00	C. 360.00
Santiago de María.....	„ 15.00	„ 180.00
		<u>C. 540.00</u>

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de la Aduana Marítima de La Libertad, para que con cargo al Art. 330-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, erogue desde el 10. de julio último hasta el 30 de junio de 1933, la suma de *treinta colones* mensuales [C. 30.00], o sean *trescientos sesenta colones* [C. 360.00], durante los doce meses del presente año fiscal, que servirán para atender el servicio de alumbrado eléctrico de aquella oficina.

—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

No. 3128

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1932.

Vista la solicitud presentada por don Humberto González, ciudadano salvadoreño, contraída a obtener su incorporación al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" como bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta debidamente autenticado el título de graduado en Ciencias y Letras que obtuvo en el Instituto Nacional de Varones de Oriente, de la República de Guatemala, el quince de octubre de mil novecientos veintitrés, el Poder Ejecutivo, atendiendo a las disposiciones del Art. 750. del Reglamento de Enseñanza Secundaria vigente, y a lo que establece el artículo primero de las Convenciones Centroamericanas suscritas en Washington, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

(Nueva publicación por haber salido errada la primera.)

No. 3101

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes instrucciones para practicar los exámenes de fin de año de las Escuelas oficiales y Colegios particulares de Enseñanza Primaria.

1

Los exámenes del 60. grado de las Escuelas y Colegios de la capital se verificarán del 24 al último de octubre; y los del 10. al 50. grados, empezarán el 14 de noviembre en todas las Escuelas oficiales de la República.

2

Los inspectores de Zona llevarán a cabo, en la demarcación escolar que les corresponda, los exámenes del 60. grado de las Escuelas y Colegios.

3

Los exámenes de cada una de las Escuelas de la capital se harán en su propio edificio; y las de ambos sexos en las demás poblaciones de la República, se efectuarán reunidas en el local de la Escuela que ofrezca más comodidad.

4

El Director y el Subdirector respectivos ha-

rán los exámenes a presencia del profesor de la materia y de la Comisión de Educación.

5

Las Escuelas cantonales serán examinadas por el Director y Subdirector de la Escuela oficial de la localidad a cuyo municipio pertenezca el cantón, a presencia de un miembro de la Comisión de Educación o de la Municipalidad, pudiendo dividirse las Escuelas entre ambos examinadores.

6

Los Directores de los Colegios particulares enviarán al Ministerio de Instrucción Pública, anticipadamente, una nómina de Jurados para su debida aprobación, quienes efectuarán las pruebas en los grados del 10. al 50.

7

Los Directores y Subdirectores de las Escuelas de ambos sexos y los de Colegios inscritos, en lo que atañe a Primaria, enviarán al Jefe de la Sección de Inspección y Gobierno Escolar: los datos indicados en el cuadro informativo que se les remitirá; y al Inspector de la Zona: este mismo cuadro y además, los cuadros de resumen de las calificaciones obtenidas por los alumnos al final de los exámenes, y el de Lectura.

8

Los Directores tendrán listos los cuadros necesarios para el examen.

9

Las pruebas serán escritas, como se ha acostumbrado en años anteriores y por el orden siguiente: Lectura, Aritmética, Geometría y Estudio de la Naturaleza en todos los grados; Lenguaje y Geografía del 20. grado en adelante; Historia, Moral e Instrucción Cívica, del 3er. grado al 60.

10

Para la calificación del Profesor no se tomarán en cuenta los alumnos eliminados con anterioridad.

11

Se eliminarán los niños menores de siete años y los que hayan incurrido en sesenta faltas a partir de mayo en adelante.

12

Para la calificación de los alumnos, en los cuestionarios que tengan cinco puntos, se procederá conforme a las instrucciones dadas al hablar de la Aritmética en los cuestionarios respectivos; y para los que contengan diez, cada dos cuestiones resueltas se computarán como un punto.

13

Los cuestionarios se les remitirán en sobres o rollos cerrados, los cuales se abrirán momentos antes de practicar el examen, haciéndolo constar en el acta.

14

Todo el Profesorado de las Escuelas cooperará con el examinador en la elaboración de cuadros cuando sea necesario.

15

Se fija como máximo de tiempo para el desarrollo de temas de cada asignatura, cuarenta y cinco minutos.

16

Las calificaciones de los exámenes de todas las materias se promediarán con las anuales, y de la suma de los promedios se debe obtener la media aritmética anual del alumno, que deberá ser 3 o mayor de 3, para el efecto de la promoción.

17

Las papeletas de examen deben guardarse un año, por lo menos, cuidadosamente en el archivo de la Escuela, para los efectos consiguientes, bajo la pena de perder su empleo el Director que descuide este requisito.

18

Las dudas que tuvieren los Directores de las Escuelas, las consultarán con el Delegado de la Zona, quien al efecto se encontrará en una de las cabeceras departamentales que le corres-

ponden, quien dará las disposiciones pertinentes.

19

Para el examen de Lectura se tomará la mitad de los niños del grado escogidos al azar, siendo condición de que tal prueba debe ser individual.

20

Con la anticipación debida se procurará que los alumnos estén provistos de lápices, y se tendrán las papeletas con los nombres de la materia y el de cada niño, la fecha y el grado respectivos.

21

Las listas de octubre servirán de base para los exámenes.

22

Dése a los niños los descansos correspondientes como en tiempo de trabajo ordinario.

23

Las nocturnas se someterán a los cuestionarios dados, en lo pertinente y en lo que fuere posible.

24

Los puntos resueltos de cada materia se marcarán en las papeletas con el signo más (+) y los no resueltos con el signo menos (-). El número de signos positivos dará la calificación de la papeleta.

25

Para ser promovidos a Segundo grado, se toman como materias esenciales: Lectura y Escritura, Lenguaje, Aritmética, Geometría y Estudio de la Naturaleza. Para Tercero: Lectura y Escritura, Lenguaje, Aritmética, Geometría, Geografía y Estudio de la Naturaleza. Para Cuarto, Quinto y Sexto: Lectura y Escritura, Lenguaje, Aritmética, Geometría, Geografía, Estudio de la Naturaleza y Moral e Instrucción Cívica e Historia.

26

En las asignaturas no sujetas a examen, la calificación será la media anual puesta por el profesor.

27

En el final de cada cuadro de promoción figurará el número de niños presentes, el de examinados, el de promovidos y el de aplazados, y será autorizado con las firmas del Director, Subdirector y miembros de la Comisión de Educación.

28

La calificación del maestro en cada materia será la media aritmética de las calificaciones de los niños sometidos a examen, excepto los eliminados con anterioridad.

29

La Caligrafía, el Dibujo, Dictado, Composición, cuadernos de problemas y de otras asignaturas, Labores Femeniles, Trabajos Manuales, Pequeñas Industrias y Trabajos Agrícolas, serán revisados y calificados de manera general el último día de examen; esta nota será tomada en cuenta para obtener el promedio que será la calificación general del maestro.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Cortés Reales.

SECRETARIA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de octubre de 1932.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, interpuesta por medio de la Gobernación Política del departamento de Usulután y contraída a que la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, con residencia en la ciudad de Jucupá, sea trasladada a la de Santiago de María, el Poder Ejecutivo, respetando las razones que tuvo la Honorable Asamblea Nacional para decretar la creación de dicha oficina en su actual domicilio, y, además, que al llevar a la práctica el traslado, ocasionaría fuertes gastos, inclusive el del alquiler

de un local cómodo y seguro para el servicio, como el que actualmente ocupa la prenotada oficina, ACUERDA: denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 482—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial)—se paguen a don Juan Orantes M., *treintidós colones, cuarenticinco centavos* [C. 31.45], por sueldo devengado en concepto de escribiente interino de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, durante quince días, contados del 15 al 29 del corriente, en lugar del propietario don Félix Francisco Calderón, a quien se concedió licencia por igual tiempo, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de aquel Alto Tribunal de 21 de este mismo mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 482—Clasificación 1,200—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial)—se paguen a don Luis Rodolfo Sorto Sandoval, *veintidós colones, setentisiete centavos* [C. 21.77], que le corresponden por sueldo devengado en concepto de escribiente interino del Juzgado General de Hacienda, durante quince días, contados del 6 al 20 del corriente, en lugar del propietario don Matías Antonio Muñoz, a quien se le prorrogó por igual tiempo, con goce de sueldo, la licencia de que disfrutaba, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, según comunicación de la Corte Suprema de Justicia de 20 de este mismo mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas del departamento de San Miguel y con vista de la orden de pago respectiva, se paguen a don Miguel Angel Rosales *cincuenta y seis colones* [C. 56.00], suma que le corresponde por encuadernar y empastar los ejemplares del "Diario Oficial" pertenecientes al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Miguel, correspondientes a los años de 1924 a 1931 (ocho años), o sean dieciséis tomos, uno por cada semestre, a razón de *tres colones, cincuenta centavos* [C. 3.50] cada uno. Esta erogación se imputará al Art. 482—Clasificación 2,220—del Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Poder Judicial).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARIA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1932.

Vista la solicitud presentada por don Manuel López Pérez, secretario mecanógrafo del Departamento de Mantenimiento del Saneamiento y Pavimentación de las Oficinas de Obras Públicas, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por enfermedad debidamente comprobada, el Poder Ejecutivo, considerando justas las razones en que la funda, ACUERDA: de conformidad;

debiendo hacer uso de dicha licencia a partir de esta fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Flores.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1932.

Por no convenir a los intereses del Estado continuar con la vigencia del contrato celebrado el 8 de octubre de 1930, aprobado por el Poder Ejecutivo en acuerdo de 23 del mismo mes y año, y publicado en el "Diario Oficial" No. 247 del lunes 3 de noviembre del citado año, entre el Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y don F. Von Schulz Hausmann, representante-apoderado de la Compañía alemana de vapores "Kosmos" de Hamburgo, y de la Línea "Roland", Sociedad Anónima de Bremen, por otra, contrato que vence en esta fecha; y habiendo sido denunciada su caducidad, conforme la cláusula XXV de dicho contrato, en oficio No. 5155 del 16 de agosto último, dirigido al representante-apoderado de dichas Compañías, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dar por cancelado en esta fecha dicho convenio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
Flores.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Manicomio Central de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reforzar las siguientes partidas de la Parte II del Presupuesto Especial vigente de aquel Establecimiento:

La No. 2, del Art. 11, "Reparaciones de pabellones y dependencias" [materiales y mano de obra], con.....	¢ 200.00
La No. 3, del Art. 11, "Planillas de la Finca", con la cantidad de....	„ 100.00

Total..... ¢ 300.00

trescientos colones que se tomarán del No. 1 del Art. 2, Parte II (maíz), del mismo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor J. Simón Pacheco, Director del Hospital de Usulután y Médico del mismo, seis días de licencia, contados a partir del 10 de noviembre próximo entrante, y designar para que lo sustituya, mientras dure su ausencia, al Director y Médico Suplente del Establecimiento, doctor Filadelfo Masís, quien devengará los sueldos que señala el respectivo Presupuesto Especial.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1932.

A solicitud de la Dirección del Hospital San Rafael, de Santa Tecla, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizarla para que erogue del Art. 9—Parte II del Presupuesto Especial del Establecimiento, la suma de *trescientos treinta y cuatro colones sesenta centavos* [C. 334.60], que se invertirán en la compra de materiales y mano de obra en las diferentes modificaciones que se harán al servicio de alumbrado eléctrico del Establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1932.

A solicitud de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder quince días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 24 del mes en curso y por motivos de enfermedad, al bachiller don Francisco Guzmán, en su concepto de Practicante del Hospital de Profilaxis Venérea de esta capital; y nombrar—interinamente—para que lo sustituya durante el mismo tiempo, al bachiller don Antonio Trigueros, quien devengará el sueldo de treinta y tres colones diecinueve centavos [C. 33.19], que le será pagado por la Tesorería General de la República—desde la citada fecha 24 del corriente—con cargo al Arto. 152 bis-1,100 [Eventuales del Ramo de Sanidad] del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,
Arévalo V.

SECCION CONSULAR

Nuevo arreglo comercial entre El Salvador y el Estado Libre de Irlanda

Legación Británica: No. 23.—San Salvador, 26 de octubre de 1932.

Excelencia:

A instancias del Gobierno de Su Majestad en el Estado Libre de Irlanda, me es honroso inquirir sobre si el Gobierno de la República de El Salvador conviene en renovar en la actual forma y por un nuevo período de 12 meses, a partir del 10 de noviembre de 1932, el Modus Vivendi Comercial entre el Estado Libre de Irlanda y el Gobierno de El Salvador.

2 Este arreglo se hizo en septiembre de 1931 por el cambio de notas, y tengo a honra indicar que esta renovación se haga de la misma manera, es decir, por el simple medio de cartas.

3 En esta virtud, me es grato manifestar que el Gobierno de S. M. en el Estado Libre de Irlanda está dispuesto a considerar esta comunicación y la de Su Excelencia en que confirme la aceptación de este arreglo, como constituyentes de un Convenio que tendrá fuerza de ley desde el 10 de noviembre próximo hasta el 10 de noviembre del año de 1933.

Aprovecho esta ocasión para renovar a Su Excelencia la seguridad de mi alta consideración y estima,

(f.) R. G. Goldie,
Encargado de Negocios ad Interim.

A Su Excelencia doctor don Miguel Ángel Araujo, Ministro de Relaciones Exteriores,
—Palacio Nacional,—San Salvador.

Sección de Protocolo: SP-56—L. D. No. 860.
San Salvador, 27 de octubre de 1932.

Honorable señor:

He tenido la honra de recibir la muy atenta nota de Vuestra Señoría, No. 23, del 26 de este mes, que dice:

"Excelencia: A instancias del Gobierno de Su Majestad en el Estado Libre de Irlanda, me es honroso inquirir sobre si el Gobierno de la República de El Salvador conviene en renovar en la actual forma y por un nuevo período de 12 meses, a partir del 10 de noviembre de 1932, el Modus Vivendi Comercial entre el Estado Libre de Irlanda y el Gobierno de El Salvador. 2 Este arreglo se hizo en septiembre de 1931 por el cambio de notas, y tengo a honra indicar que esta renovación se haga de la misma manera, es decir, por el simple medio de cartas. 3 En esta virtud, me es grato manifestar que el Gobierno de Su Majestad en el Estado Libre de Irlanda está dispuesto a considerar esta comunicación y la de Su Excelencia en que confirme la aceptación de este arreglo, como constituyentes de un Convenio

que tendrá fuerza de ley desde el 10 de noviembre próximo hasta el 10 de noviembre del año de 1933.—Aprovecho esta ocasión para renovar a Su Excelencia la seguridad de mi alta consideración y estima,—(f.) R. G. Goldie, Encargado de Negocios ad Interim."

En contestación, tengo la honra de comunicar a Vuestra Señoría que el Gobierno de El Salvador acepta la proposición del Gobierno de Su Majestad en el Estado Libre de Irlanda, contenida en la nota inserta, sobre que se prorrogue por un año más el Modus Vivendi Comercial que existe entre ambos países.

En esa virtud, me es grato manifestar a Vuestra Señoría que mi Gobierno, conforme a dicha propuesta, mantendrá en vigor el presente arreglo desde el primero de noviembre próximo hasta el primero de noviembre de 1933.

Ruego a Vuestra Señoría tener la presente nota como una notificación formal del Gobierno de El Salvador, y aceptar el testimonio de mi alta consideración y aprecio.

(f.) Miguel Ángel Araujo.

Honorable señor Encargado de Negocios ad Interim de la Gran Bretaña, don Robert George Goldie,

Presente.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular del Ministerio de Gobernación a los Gobernadores Políticos de la República, sobre que el señor Agustín Mena no podrá desempeñar el cargo de Secretario Municipal ni otro empleo público

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1932.

Señor Gobernador Político:

El señor Gobernador Político del departamento de Cuscatlán, ha dirigido a este Ministerio, con fecha 18 del corriente, la nota No. 1,553, que dice:

"Señor Ministro:—En atención a lo ordenado en la circular Ministerial No. 8,338, de fecha 24 de septiembre anterior, tengo la honra de informar a Ud. que por sentencia pronunciada por la Alcaldía Municipal y Jefatura de este distrito, ha sido cancelado don Agustín Mena, del oficio de Secretario Municipal en las Alcaldías de la República, sentencia que ha declarado ejecutoriada esta Gobernación, con fecha 14 del mes corriente. Al señor Mena se le han comprobado los hechos de usurpación de funciones judiciales, estafa al Fisco y a particulares y en esa virtud, se le ha mandado a procesar criminalmente por los hechos punibles que le aparecen establecidos. Soy del señor Ministro su muy atto. y S. S.,—R. Dávila."

Y la trascibo a Ud. para que esa Gobernación y Alcaldías Municipales del departamento, se sirvan tomar nota de que el señor Agustín Mena no podrá desempeñar, en lo sucesivo, el puesto de Secretario Municipal ni otro cargo ni empleo público. Avise cumplimiento.

Atentamente,

J. L. Arévalo V.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana", "Centroamericana" y "Lourdes".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 30, "Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Santos Moreno Melgar, Hilario Salazar, doctor Carlos F. Silva.
Ausente: Doctor Ricardo Salazar.
San Salvador, 29 de octubre de 1932.

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Libertad, 28 de octubre.—Hoy a las 19 hora zarpa a La Unión el vapor norteamericano "Santa Catalina".

Lleva 28 bultos varios, 35 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Norton Jester, norteamericano, para Cristóbal; Juan Pongillase, italiano, Germán Castillo, Eduardo y Carlos Vargas, nicaragüense.

La Libertad, 29 de octubre.—Hoy a las 10 horas zarpa a San Pedro-California, el vapor "Buenos Aires". Sin carga ni pasajeros.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Enrique Prunera, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de San Miguel, solicitando por sí patente de invención por el término de cinco años, para un método o procedimiento denominado "CORTIZA ROJA DEL QUESO GUAYABALERO", todo según consta de las descripciones del invento que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alberto Rodríguez,
—D. Prealta B., Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado el dieciséis de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de la señora Antonia Solto, la herencia testamentaria que le ha deferido el señor Fernando Sandoval, fallecido en el cantón Costa Rica, de la jurisdicción de Texistepeque, donde tuvo su último domicilio, a las dieciséis horas del dieciséis de mayo del año corriente; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve y media horas del quince de agosto de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las diez horas del ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario, por parte de Elías García, la herencia intestada que a su defunción dejó Carlota García, fallecida en jurisdicción de Izalco, el diez de abril de mil novecientos ocho, en concepto de hijo legítimo de la causante; y se le confirió al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del quince de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Anto. Amaya, Srlo.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Cesárea Rivas Laguarda de Melara Guillén, de parte de don Doroteo Melara Guillén, por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hija legítima Ana Cesárea Melara Rivas; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión indicada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos.—M. Anto. Ochoa.—Salvador Campos, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos fechados el veintinueve de julio y diez de agosto del año corriente, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de Gregoria Linares viuda de Drivón, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Julio de Jesús y José Octavio Drivón Linares, y de la señora Luella Mejía viuda de Drivón, la herencia intestada que les ha deferido Alberto Drivón Mejía, quien fué esposo de la primera, padre de los dos menores e hijo legítimo de la última y fallecido en esta ciudad de su último domicilio, el veinte de julio de este año; nombrándose a los aceptantes, conjuntamente, administradores y representantes interinos de la mortual, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del diez de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.

Rafael Antonio Orellana, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día diecisiete de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Gregorio Flores, las herencias intestadas de sus hermanas legítimas doña Raimunda de Jesús y doña Juana Flores, conocidas también por Raimunda y Juana de Dios Flores, quienes fallecieron en jurisdicción de Texistepeque el veintinueve de septiembre de mil novecientos veintinueve y veintiocho de agosto de mil novecientos treinta, respectivamente. Se confirió al aceptante la administración y representación interinas de las sucesiones, con las

facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez y media horas del veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Rafael A. Orellana.—Mariano A. García, Srlo.* 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Emeterio Guillén, de parte de su hijo legítimo Francisco Guillén; a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.* 1

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Lucía Marroquín viuda de Ortiz, fallecida en el cantón El Rosario, de la jurisdicción de Tonacatepeque, el día tres de agosto del año en curso, de parte de sus hijas legítimas Inocente (hembra) y Juana Paula, ambas de apellido Ortiz; a quienes se nombra internamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srlo.* 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Victoria Blanco, por parte del señor Manuel Amaya, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a don Agustín Valladares, en concepto de cónyuge sobreviviente y a sus hijos legítimos José Agustín, María Gertrudis, Victoria y Gregorio Antonio Valladares; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—Luis A. Quesada, Srlo.* 1

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Concepción y Emilia, ambos de apellido Cardona, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su madre legítima Aurelia Godoy; confirmando a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Timoteo Lúe, por parte de Petronila Cullín; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srlo.* 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de don Pedro Castro, la herencia testamentaria que dejó Francisca Chávez Castro, quien falleció el dieciocho del mes corriente, en la ciudad de Berlín; habiéndose nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, siendo dicha aceptación con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegría, Santiago de María, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Félix María Baires.—Roque Portillo G., Srlo.* 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas de este día, de conformidad con el Art. 1165 C., se ha declarado heredero abintestato de los difuntos Olayo Luna, Vicenta Luna e Ismael Andrade, al señor Héctor Cruz, como heredero declara-

do de su padre natural Simón Flores, quien fué cesionario de Andrés, Ismael, y Diómedes Andrade, éstos, respectivamente, como cónyuge sobreviviente de la segunda difunta, quien fué hija legítima del primer difunto, y en este caso, por derecho de transmisión; los dos últimos cedentes en el carácter de hijos e nietos legítimos respectivamente de la segunda y primer difunto relacionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de julio recién pasado, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de los bienes intestados que dejara Serapio Agullar, a sus hijos legítimos Pedro Francisco, Santiago, Felipa, Ramona y Benicía; todos de apellido Agullar; los tres primeros por derecho propio y como cesionarios del derecho hereditario que correspondía a Juana Manóla, esposa del causante Agullar. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y dos.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos del finado Isaias Gómez, los señores Raquel de Jesús Alvarenga, Cayetano de Jesús, Juan Miguel Rafael, Julio Ramón, María del Refugio, Jacinta Mercedes, Higinio de Jesús y Juan Francisco Gómez, la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos, representados éstos por su menor edad por aquélla en concepto de madre. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y media del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*E. Alvergue Gómez.—G. A. Castro, Srlo.*

CURADURIAS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas del dieciséis del corriente, se han declarado herederos abintestato de la difunta Ricarda Ramos, al señor Juan Cruz, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Elías, Jacinto, Ricardo, Teresa, Juan Francisco, e Isabel, todos de apellido Cruz, el primero en el carácter de cónyuge sobreviviente y sus representados como hijos legítimos de la difunta relacionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srlo.* 2

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del día de hoy, se ha nombrado tutor interino de los menores María Juana, Samuel y María Graciela Escobar, a don José Escobar. Se cita con treinta días de plazo a las personas que tengan derecho a la tutoría legítima de dichos menores, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado en la forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito Ilobasco, a las quince horas del día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—*Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srlo.* 2

INTERDICCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha decretado a la señora María Blanca Polio, viuda de Pons, quien es de treinta y cuatro años de edad, de oficio de su sexo, de este domicilio, en entradicho, provisionalmente, de administrar sus bienes, nombrándosele curadora interina a la señora Agustina viuda de Polio, quien es de sesenta y cuatro años de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio. Lo que se notifica al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintuno de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srlo.* 1

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Helodoro Martínez contra el curador de la herencia yacente del señor Luis Castro, don Rafael Antonio Dávila, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de un cuarto de manzana o sean dieciséis y media áreas de extensión, y especialmente linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de Alfredo Lara; al Norte, con terreno de Hilario Martínez; al Poniente, camino de por medio, con el de Tadeo Ortiz; y al Sur, camino del Jurón de por medio, con terreno de Adolfo Carías. El terreno descrito pertenece al mencionado señor Castro, y

es el resto de otro terreno de mayor cabida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las once horas del ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—*Tomás Peña C.—V. Corado Vega, Srlo.* 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Zetino, mayor de edad, casada, petatera y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, regable, compuesto de treinta y dos tareas o sean ochenta y nueve áreas sesenta centáreas de capacidad, situado en el cantón Pushtán, de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Venancio Zetino, cerco de brotón y alambre propio de por medio; al Sur, con terrenos de Cipriano Ocotán, Gregorio Báches y de Francisco Torres Moraga, cercos de brotón de por medio; al Oriente, con terrenos de Agustín Agullar y de la sucesión de Francisca Pineda, camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terrenos del mismo Báches y de Julio Abarca, peña de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está proindiviso; lo hubo por herencia de su madre Desideria Cerén, ya difunta y de este domicilio, como son los colindantes, excepto el señor Torres Moraga, que lo es de Sonsonate y la sucesión Pineda del de Santa Ana; y lo estima en setecientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, octubre dieciséis de mil novecientos treinta y dos.—*Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Teresa Hernández, de cuarenticinco años de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando título de un terreno de su propiedad, que posee sin ninguna interrupción, de buena fe, desde hace más de treinta años, de naturaleza rústica y de condición fértil, compuesto de ocho manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, inculto, situado en el cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, distrito de Chitameca, departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Juan Asensio, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Bruno Granados, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con Pedro Granados, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Bernardino Hernández, cerco de alambre de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real con quien hubiere proindivisión; lo estima en doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Isiguel Angel Garay.—O. González, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela María Ca'derón, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucupapa, departamento de Usulután, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros y linda con solar de Luisa Lazo; al Norte, mide treinta y siete metros veinte centímetros, y linda con terreno de Pedro Augusto Mena, barranco de por medio; al Poniente, cincuenta y seis metros treinta y nueve centímetros y linda con solar de Ismael Gómez; y al Sur, mide cuarenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros y linda con solares de Jesús Ruiz y de la sucesión de Esteban Sagastizado, representada por Carmen Evangelina, Hermilina y Della Sagastizado. En dicho solar hay construida una casa de techos, sobre horcones, paredes de bahareque, de nueve metros de largo, por nueve de ancho, inclusive un corredor, al lado Norte. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni existe proindivisión en él, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Arcadio Gómez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupapa, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—*Fernando Rivera B.—Ernesto Hidalgo, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Ildefonso Cruz, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, de condición fértil, situados en el cantón La Montaña, de esta jurisdicción; el primero de cinco manzanas catorce áreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Macario Lobato, antes de Gerardo Peña, limitados por una quebrada; al Norte, con terreno que fué de Pedro Cruz, hoy de la sucesión de Cirilaco Cruz, limitados por brotones de izote; al Poniente, con terreno de Natividad Mártil, antes, hoy de Leonardo Pérez, calle vecinal que conduce al cantón La Montaña de por medio; y al Sur, con terrenos de Dionisio y Cristina Cruz, línea quebrada y brotones de izote de por medio. Los mojoneros esquineros que lo limitan son brotones de izote. El segundo terreno es de dos y media manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cupertino Hernández, línea recta; al Norte, con terrenos de Indalecio González; al Poniente, con terrenos del mismo Indalecio González, limitados por una quebrada; y al Sur, con terrenos de

Pantaleón Martínez, línea recta. Los mojones esquineros son brotones de izote y una piedra grande natural. El tercer terreno es de cuarenticinco áreas de capacidad, cultivado de café, y linda: al Oriente, con terreno de Leonardo Pérez, antes de Natividad Mártir; al Norte, con terreno de la sucesión de Cupertina Hernández, línea recta, limitados por una quebrada; al Poniente, con terreno de Indalecio González y Dionisio Martínez, quebrada de por medio; y al Sur, con Pantaleón Martínez, quebrada y peñas de por medio, mojones esquineros brotones de izote. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con otras personas; los estima en ochocientos colonos; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Leonardo Pérez e Indalecio González, que son del domicilio de San Miguel Tepezontes. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Martínez.—E. Naves V. Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don John Tennant Wright, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Salvador, con fecha diez de este mismo mes, solicitando por el título de propiedad y posesión de siete solares urbanos, situados en el centro de este pueblo, jurisdicción del distrito y departamento de Usulután; y sus linderos y dimensiones del primero son: al Oriente, cuarentiún metros, y linda con solares de Tomasa Cerna de Flores Hueso y María Ramos; al Norte, mide cuarentitres metros, y linda con solar de Asiselo Rojas; al Poniente, cuarenticuatro metros, y linda, calle de por medio, con terreno de Antonio Canales; y al Sur, mide cuarentitres metros, y linda, calle de por medio, con solar de don Carlos Gutiérrez. El segundo mide y linda: al Oriente, cuarentiséis metros, y linda, calle de por medio, con terreno de la hacienda La Carrera, propiedad del solicitante; al Poniente, cuarentidós metros, y linda con solar de Francisca Segunda; al Norte, sesentidós metros, y linda, calle de por medio, con terreno de la hacienda La Carrera, propiedad del solicitante; y al Sur, mide sesentidós metros, y linda con solares de Abel Ruiz y Macario Eñana. El tercero mide y linda: al Oriente, cuarentitres metros, y linda con terreno de la hacienda La Carrera, propiedad del solicitante; al Poniente, cuarentitres metros, y linda, calle de por medio, con solar de don Carlos Gutiérrez; al Norte, ochentidós metros, y linda con terreno de la hacienda La Carrera, propiedad del solicitante; al Poniente, cuarentitres metros, y linda, calle de por medio, con solar de don Carlos Gutiérrez; y al Sur, mide ochentidós metros, y linda con solares de Asiselo Rojas y Juana Torres; al Poniente, mide cuarentiún metros, y linda con solar de Ana María Torres; y al Sur, mide treinta y siete metros, y linda, calle de por medio, con solares de Raimundo Aparicio y del solicitante. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de los colindantes Tomasa Cerna de Flores Hueso y don Leandro Aparicio, que son del domicilio de Usulután, y el doctor don Ramón García González, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—M. A. González.—C. Alonzo Srlo. Int. 1

Leopoldo Edmundo Molina, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Andrés Escobar, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en unión de Clemente Henríquez por el delito de homicidio en Alonso Mejía; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Leopoldo E. Molina.—J. Franco. Martínez, Srlo. Int. 1

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que el día veintidós de los corrientes, a las quince horas, y de conformidad con el artículo 135 C., fué autorizado el matrimonio civil condicional de los señores Doroteo Asensio y Concepción Pérez, el primero, como de ochenta años, soltero, jornalero, hijo legítimo de Doroteo Asensio y Josefa Ordóñez, ya difuntos, y la segunda como de sesentidós años, soltera de oficios domésticos, hija legítima de Hilgino Pérez y Tomasa García, ya difuntos; todos analfabetas, de este origen y vecindario. Dicho acto se verificó por inminente peligro de muerte de la segunda de los contrayentes; fueron testigos los señores don Napoleón Asensio y don Rafael Puente Luna, ambos escribientes, mayores de dieciocho años y de este domicilio. En tal virtud se invita a las personas mayores de dieciséis años y que tengan noticia de algún impedimento para el matrimonio efectuado, que lo manifiesten dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Apaneca, a las dieciséis horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Rogelio Borja.—J. A. Arévalo, Srlo. 1

Subasta de una plaza de juegos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con autorización de la Gobernación Departamental, se venderá en pública subasta y el mejor postor, a las quince horas del día siete de noviembre próximo, la licencia para uso de plaza y juegos permitidos por la ley, durante los días del seis al doce de noviembre referido con motivo de la fiesta titular; fijando como base la suma de doscientos colonos. El que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las nueve horas y media del día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Reinaldo Barahona Peña.—G. Ramírez A. Srlo. 1

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber al público: que se encuentra en seguro depósito una yegua tordilla, remitida al poste público de esta Alcaldía por el Comandante de Puesto de la Guardia Nacional de esta ciudad, por encontrarla vagando en las calles de esta misma, la cual es de dueño y fierro desconocidos, herrada con el de esta figura.....

Quien se crea con derecho al expresado semoviente que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley con sus comprobantes respectivos.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a las ocho horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Miguel A. Orellana.—Raf. S. Miranda, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca prieta, herrada con el fierro de esta figura..... y un toro hocco, sin fierro, de dueño y fierro desconocidos; dichos semovientes fueron capturados en el interior de este pueblo, por agentes municipales, el día dos del corriente, por andar vagando. El que se crea con derecho a estos semovientes, que se presente con sus comprobantes en el término de ley, que se le entregará.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, a las quince horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Isidoro Saget.—J. Antonio Cienfuegos, Srlo. 3

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con los Artos. 615 y 63 de la Ley de Marcas y Fierros, se anticipó la venta en pública subasta de un toro bermejo hocco, mostrenco, el cual fue presentado por el comisionado del cantón Tacanagua, de esta jurisdicción, por haberlo encontrado perjudicando en las cementeras de don Lázaro Escobar, en el citado cantón, y cuyo semoviente no presenta ninguna clase de fierros ni marcas de alguna persona. Haciendo constar, que no quedó sobrante líquido, pues el monto de la venta no alcanzó para cubrir los gastos originados en estas diligencias.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a las quince horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Ambrosio Interiano.—P. Salazar Molina, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la materia y del artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta de un macho pardo, como de veinte años, herrado con el fierro de esta figura..... por ser difícil y dispendiosa su conservación. No quedó ningún sobrante y se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Amadeo Gómez.—César Avila, Srlo. 3

LICITACIONES

El infrascrito Gobernador y Presidente de la Junta de Caminos del departamento de Usulután, por acuerdo de 17 de los corrientes, saca a licitación pública la construcción de una alcantarilla sobre la barranca "La Peña", en la carretera nacional de esta ciudad a Santiago de María, de 12m. de largo por 2m. de ancho y 2m. de alto, cubierta de cemento armado, rellenos de tierra, empedrado de 7m. de ancho y 22m. de largo un muro de mampostería de 4 X 4 X 0.5m. o sean 8m. 3. Los trabajos se ejecutarán bajo la dirección del Ingeniero Oficial Gilberto Vallente. En la Gobernación se darán pormenores del contrato, y se admitirá el que presente mejores condiciones, hasta el 15 de noviembre próximo.

Gobernación Política del departamento de Usulután, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Gilberto Barahona. 1

Se saca a licitación pública el suministro de alimentación a treintinueve rascos de las cárceles públicas de esta ciudad, correspondiente a los de requisa, pagándose por cada uno de ellos veintidós centavos. Se reciben propuestas hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos. Manuel A. Orellana. 3

Licitación No. 82

De conformidad con el Art. 24, inciso d] de la Ley de Auditoría General de la República, se saca a licitación pública el suministro de quinientas resmas de papel nepal Bond, blanco, de 30 x 40 pulgadas inglesas, base diez y seis libras, para servicio de las distintas dependencias del Ramo de Hacienda.

Las propuestas que al efecto se hagan deberán especificar el precio más bajo que sea posible, puestas a bordo en el puerto de La Libertad, [C. I. F.]

La presente licitación se cerrará a las diez y seis horas del día ocho de noviembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas. Dichas propuestas deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda."

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos. 2

Licitación No. 83

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Estadística, se saca a licitación pública la impresión de 200,000 tarjetas para la clasificación de las estadísticas de nacimientos, defunciones y matrimonios, de la manera siguiente:

- 130,000 tarjetas para estadística de nacimientos;
50,000 tarjetas para estadística de defunciones;
20,000 tarjetas para estadística de matrimonios.

Los modelos respectivos para la impresión de las tarjetas antes citadas, se encuentran a la orden de los interesados en la Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda.

La presente licitación se cerrará a las dieci-

séis horas del día siete de noviembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Las propuestas que al efecto se hagan deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos treintidós.

LICITACION No. 79

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud de la Dirección General de Contribuciones, Ramo de Hacienda, se saca a licitación pública, el suministro de las mercaderías siguientes:

300,000 [Trescientos mil] sellos de seguridad marca "Security", patente de los Estados Unidos, de fecha 17 de noviembre de 1931, con sus correspondientes dotaciones de alambre estañado de nueve pulgadas de largo cada una. Estos marchamos deberán ser marcados del 1 al 300,000, en orden consecutivo, numeración que llevará cada sello a un lado de su pestaña. Al reverso de la misma pestaña, 100,000 llevarán la marca "Azúcar" y los 200,000 restantes llevarán la marca "B-Azúcar".

24 (veinticuatro) prensas manuales marca "Bull Dog", que llevarán en la parte inferior el escudo de la República, sin ninguna leyenda, y en la parte superior llevará cada una una letra en orden consecutivo de la primera a la 24a.

La presente licitación se cerrará a las tres de la tarde del día treintuno de octubre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas en este Ministerio.

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos treintidós.

Licitación No. 80

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Guerra, Marina y Aviación, se saca a licitación pública, el suministro de cuarentiséis barriles de gasolina de cincuenta y cuatro galones cada uno, para mantenimiento de los vehículos de dicho Ministerio.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día siete de noviembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Las propuestas que al efecto se hagan deberán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos treintidós.

Licitación No. 81

De conformidad con el Art. 24, inciso d) de la Ley de Auditoría General de la República, y a solicitud del Ministerio de Fomento, se saca a licitación pública la reparación del edificio del Cabildo y torre del reloj de Santa Elena, departamento de Usulután.

Los interesados, para mayores detalles, pueden dirigirse al Jefe del Departamento de Arquitectura de las Oficinas de Obras Públicas en San Salvador.

La presente licitación se cerrará a las cuatro de la tarde del día siete de noviembre del corriente año, fecha y hora hasta las cuales se recibirán propuestas.

Las propuestas que al efecto se hagan, debe-

COTIZACIONES DE MONEDAS EUROPEAS SUMINISTRADAS POR LOS BANCOS

EN NEW YORK.

	B. A. Sud. A. Ltd.	B. Occidental	B. Salvadoreño	B. A. Comercial
Libras Esterlinas.....	\$ 3.28 $\frac{3}{4}$ -x-Libra	3.28 $\frac{1}{2}$	3.31 $\frac{1}{2}$	158
Franco Franceses.....	\$ 0. 3.93-x-Fco.	0. 3.93 $\frac{1}{2}$	0.03.93 $\frac{1}{2}$	47 $\frac{1}{2}$
Pesetas.....	\$ 0. 8.22-x-Pta.	0. 8.22	0.08.22	99 $\frac{1}{2}$
Liras Italianas.....	\$ 0. 5.12-x-Lra.	0. 5.13	0.05.11 $\frac{1}{2}$	61 $\frac{1}{2}$
Franco Suisos.....	\$ 0.19.30-x-Fco.	0.19.29	0.19.32	233
Belgas.....	\$ 0.40.25-x-Bga.	0.13.92

COTIZACIONES LOCALES

	B. A. Sud. A. Ltd.	B. Occidental	B. Salvadoreño	B. A. Comercial
Dólares.....	@ 241	240	240	241
Libras Esterlinas.....	8.01	8.00	8.10	7.90
Franco Franceses.....	9.49 $\frac{1}{2}$	9.50	9.70	9.50
Pesetas.....	19.90	19.85	20.10	19.85
Liras Italianas.....	12.37	12.15	12.60	12.35
Franco Suisos.....	46.68	46.50	47.10	46.60
Belgas.....	97.45	33.60

San Salvador, 28 de octubre de 1932.

rán ser por escrito y dirigidas a "Ministerio de Hacienda".

Ministerio de Hacienda, Crédito Público, Industria y Comercio: San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos treintidós.

Licitación

Se saca a licitación pública la provisión al Gobierno de edificios en alquiler, que sean apropiados para el servicio de las oficinas de los Ramos de Gobernación, Hacienda, Guerra, Instrucción Pública, Justicia, Sanidad, Beneficencia, Fomento y Agricultura.

El Gobierno por su parte garantiza efectuar puntualmente el pago de los alquileres respectivos.

Las propuestas deberán dirigirse a los Ministros correspondientes en todo el presente mes.

San Salvador, 10. de octubre de 1932.

Subasta

El Departamento de Pavimentación y Saneamiento de esta capital, saca a subasta pública la venta de setentiocho mil ciento cuarenticinco [78,145] libras de hierro viejo que existen en la Cantera Ayala y en Platel, frente a la Estación del Ferrocarril de Oriente, a base de tres colones [C. 3.00] el quintal.

Las propuestas serán presentadas por escrito en el lapso que va desde la publicación de este aviso hasta el 15 de noviembre del presente año. Cada proponente podrá inquirir del Departamento cualquier dato que necesite. El día 16 del mismo mes se examinarán las propuestas para verificar la venta.

San Salvador, 21 de octubre de 1932.

José Merino Rosales,
Jefe del Departamento.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de octubre de 1932

Temperatura media diurna.....	24.2 C.
Temperatura máxima.....	35.0 C.
Temperatura mínima.....	16.6 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna.....	703,5 m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,9 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	78 o/o
Lluvia en m m.....	23 8
Dirección dominante del viento.....	N.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,2 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,4 m m.

Estado del tiempo en Guatemala

día 28

Barómetro..... 641,2 m|m.

Temperatura.....	16 G. C.
Temperatura máxima.....	25 " "
Temperatura mínima.....	14,6 " "
Dirección del viento.....	NE.
Velocidad del viento.....	5
Nebulosidad.....	despejado.

Aviso a los Acreedores del Sanatorio Nacional

Para ordenar debidamente la Contabilidad de este Establecimiento, se ruega a todas las personas o casas comerciales que sean acreedoras del Sanatorio Nacional, presentar lo más tarde el último del mes de noviembre próximo entrante, los documentos respectivos a la Oficina de la Tesorería Específica para que sean anotados.

Dirección del Sanatorio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1932.

Aviso importante

Interesa saber a los que solicitan su ingreso al Asilo Sara, que de acuerdo con el reglamento de este establecimiento de beneficencia, los solicitantes deben ser antes examinados por el médico doctor Alberto Rivas Bonilla y obtener una orden de admisión de la Dirección, previa comprobación de su estado de pobreza suma e invalidez.

Sin llenar estas formalidades no será posible recibir a ningún asilado.

15-15 Administración del Asilo Sara.

A los productores y comerciantes de azúcar.

Se hace saber a todos los productores de azúcar mascabado y al comercio en general, la obligación de declarar, antes del 15 de noviembre próximo, a la Dirección General de Contribuciones, las cantidades de azúcar que tengan en existencia provenientes de la última zafra, para ser contramarcadas con el sello de exención, so pena de verse compelidos a pagar, sobre dichas existencias, el impuesto creado por Decreto Legislativo No. 130 del 13 de Julio de 1932.

La declaración deberá hacer constar: el sitio del depósito del azúcar, la cantidad de sacos, marcas y pesos.

Después del 15 de noviembre próximo todo saco de azúcar que no haya sido contramarcado como de la zafra anterior, caerá en comiso si no tiene el timbre de a colón que se establecerá en el Reglamento de la ley respectiva.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 24 de octubre de 1932. 10-5

DIARIO OFICIAL

TOMO 113

San Salvador, lunes 31 de octubre de 1932

NUM. 248

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Pagos de gastos efectuados por el Ministerio de Relaciones Exteriores..... PÁG. 2021

SECRETARIA DE GOBERNACION

Se deroga un arbitrio y se restablece la vigencia del inciso 19 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santiago de María..... PÁG. 2021

Apruébanse los Estatutos de la "Sociedad de Señoras de la Caridad", fundada en San Miguel..... PÁG. 2021

SECRETARIA DE HACIENDA

Autorización para que sean pagados sus sueldos a varios empleados interinos de la Auditoría General..... PÁG. 2021

Pago de C. 65.62 a don J. Saúl García..... PÁG. 2022

Erogación de C. 70.00 para pagar el alumbrado eléctrico de la Aduana Terrestre de San Jerónimo..... PÁG. 2022

Autorízase al Administrador de la Aduana Marítima de La Libertad para que se descargue en caja la suma de C. 57.00..... PÁG. 2022

Se autoriza la erogación de C. 25.00 para los gastos de los funerales del soldado Víctor Manuel Rivas..... PÁG. 2022

SECRETARIA DE GUERRA

Autorización para que se pague mensualmente el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Candemaria de la Frontera..... PÁG. 2022

Se autoriza el pago de C. 100.00 a don Avelino Hidalgo..... PÁG. 2022

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 23, de fecha 27 del corriente, y con cargo al Art. 171-2,240 del Presupuesto vigente, se pague a la empresa del diario "El Día", de esta ciudad, la suma de quince colones [C. 150], valor de diez suscripciones del referido periódico servidas al Ministerio de Relaciones Exteriores durante el mes de septiembre último.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República, vista la orden de pago No. 21, de fecha 27 del corriente, y con cargo al Art. 171-7,100 de la Ley de Presupuesto vigente, se pague a los señores E. E. Huber & Co., de esta ciudad, la cantidad de trescientos colones [C. 300.00], valor de una máquina de escribir marca "Royal", modelo Maestro número SX92-1502973 que han suministrado para servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Araujo.

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923,

DECRETA:

Art. 10.—Derógase el arbitrio de C. 4.00 mensuales a que se refiere el Decreto Guber-

nativo de 11 de julio del corriente año, publicado en el "Diario Oficial" de 14 del mismo mes y año, debiendo quedar vigente el inciso 19 de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santiago de María, departamento de Usulután, decretada el 6 de mayo del corriente año y publicada en el "Diario Oficial" de 13 del mismo mes y año, que dice:

19.—Canon de agua, al mes C. 2.00

Art. 20.—El presente decreto tendrá fuerza de ley a partir del primero de noviembre próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Maximiliano H. Martínez,

Presidente Constitucional.

J. L. Arévalo V.,

Subsecretario de Gobernación.

ESTATUTOS

de la "Sociedad de Señoras de la Caridad", San Miguel

Art. 1.—Se funda, con domicilio en la ciudad de San Miguel, una asociación denominada "Sociedad de Señoras de la Caridad", que tendrá por objeto especial, la asistencia de los pobres, socorriéndolos en sus enfermedades y demás situaciones afflictivas.

Art. 2.—La Sociedad será regida por una Junta Directiva, compuesta de Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, Prosecretaria, Tesorera, Subtesorera Visitadora y dos Vocales.

Art. 3.—La representación legal de la Sociedad la tendrá la Presidenta de la misma.

Art. 4.—La sociedad tendrá socias activas y contribuyentes. Las primeras, como su nombre lo indica, tomarán parte activa en los trabajos; y las segundas contribuirán a lograr los fines de la Sociedad, con el ejemplo de su vida honorable y con una contribución voluntaria.

Las personas que, sin formar parte de la Sociedad, la favorezcan con una cantidad fija, serán consideradas como "Benefactoras Contribuyentes".

Art. 5.—Los fondos de la Institución estarán bajo la custodia y responsabilidad de la Tesorera.

Art. 6.—La Institución se sostendrá:

10. Con el producto de las entradas de los contribuyentes;

20. con la suscripción de los benefactoras contribuyentes; y

30. Con la colecta mensual que se haga en la reunión de las socias activas, y con las donaciones que hagan a la Sociedad.

Art. 7.—La Junta Directiva será electa en sesión extraordinaria, el segundo viernes del mes de octubre de cada año.

Art. 8.—Celebrará sesiones ordinarias la Junta General, el segundo viernes de cada mes, y concurrirán, con voz y voto, todas las socias activas.

Art. 9.—Para legitimar la personería de los miembros de la Junta Directiva, bastará certificación de lo conducente del acta de la sesión en que se hubiere hecho la elección. Esa certificación será sellada con el sello de la Sociedad, y firmada por la Presidenta y la Secretaria. Si se tratare de comprobar el carácter de la Presidenta, le servirá de credencial una certificación firmada por la Vicepresidenta y la Secretaria.

Art. 10.—La Secretaria será la encargada de llevar la correspondencia y el archivo, así como el Libro de Actas de la Sociedad, en el

cual se hará constar las resoluciones de la Junta Directiva y de las juntas generales ordinarias y extraordinarias.

Art. 11.—Para que pueda tener lugar una junta ordinaria o extraordinaria, bastará la asistencia de la mitad de las socias activas, más una.

Art. 12.—Las atribuciones de cada socia, así como de las que integran la Junta Directiva, estarán establecidas en el Reglamento Interior de la Asociación.

Art. 13.—La Junta Directiva durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelecta la totalidad o parte de sus miembros.

Art. 14.—Cuando la Presidenta no pueda representar a la Sociedad o estuviere imposibilitada, temporalmente, para servir su cargo, hará sus veces la Vicepresidenta, y a falta de ésta, la Vocal que la Directiva designe, sirviéndole de credencial la certificación del acta en que se haga la designación.

Art. 15.—La Presidenta podrá ejecutar en nombre de la Sociedad, todos los actos de administración de bienes, sin más restricciones que las que tendría un mandatario, y dará cuenta a la Junta Directiva.

San Miguel, octubre de mil novecientos treinta y dos.

M. R. de Silva, Presidenta.—*Adriana de Escobedo,* Vicepresidenta.—*Ayta Grimaldi,* Secretaria.—*Sor Carmen Mathu,* Tesorera.—*Sor Inés Claros,* Hermana Visitadora.—*Sora de Sutter,* la. Consejera.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1932.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Señoras de la Caridad", fundada en la ciudad de San Miguel; y no conteniendo los 15 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Gobernación y Beneficencia,
Arévalo V.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1932.

Con vista del acuerdo expedido el 17 de octubre corriente que dice:

"Vista la solicitud presentada por el señor don Felipe de J. Rodas, Auxiliar de 1a. Clase de esta Auditoría, contraída a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que ha comprobado debidamente, la Auditoría General de la República ACUERDA: de conformidad; debiendo sustituir al señor Rodas, durante ese tiempo, el señor don Mario Antonio Peralta, actual Auxiliar de 2a. Clase; al señor Peralta, el señor don J. Arturo Castillo, Auxiliar de 3a. Clase; al señor Castillo, el señor don Rafael Cornejo Calisto, que ocupa actualmente la plaza de mecanógrafo de la Secretaría, con funciones en el Departamento de Control; al señor Cornejo Calisto, el señor don Heriberto Chinchilla Morán, actual Ordenanza con funciones de Auxiliar de 4a. Clase, y a este último el señor Ramón A. Perdomo. Los señores nombrados comenzarán a devengar el sueldo respectivo desde el día que comienzen sus funciones.—Comuníquese.—Herrera",—el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Tesorería General de la República para que pague, desde la fecha en que tomen pose-

sión de sus empleos los nombrados hasta el día en que termine la licencia que se concede al señor Rodas, los sueldos de las plazas arriba indicadas. La erogación de sesentisiete colones setenticuatro centavos que corresponden al señor Peralta como sueldo durante esos quince días, se aplicará al Art. 369-1,900 del Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda].—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General de la República y con cargo al Art. 369 3,900 de la Ley de Presupuesto vigente (Gastos eventuales del Ramo de Hacienda), se pague a don J. Saúl García, comerciante de esta capital, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *sesenticinco colones sesentidós centavos* (C. 65.62), valor de 1½ arroba de pita de cáñamo que suministró al Tribunal Superior de Cuentas con fecha 21 del corriente mes, para el empaque de libros de contabilidad que se remiten a los departamentos, según factura que se ha tenido a la vista.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas respectiva y con cargo al Art. 339-2,420 de la Ley de Presupuesto vigente, se erogue la cantidad de *setenta colones* [C. 70.00], que servirá para atender los gastos del servicio de alumbrado de la Aduana Terrestre de San Jerónimo, desde el 10 de julio último hasta el 30 de junio de 1933, a razón de *siete colones cincuenta centavos* [C. 7.50], cada una de las cuatro primeras mensualidades y las subsiguientes a razón de *cinco colones* mensuales [C. 5.00].—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Administrador de la Aduana Marítima de La Libertad, para que se descargue en Caja, desde el 10 de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1933, la cantidad de *cincuenta colones* mensuales [C. 50.00], que servirá para pagar el alquiler de la casa que ocupa la Policía de dicha Aduana. La erogación total de *seiscientos colones* [C. 600.00], se imputará al Art. 381-2,510 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Hacienda,
Molina.

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Tecla y con cargo al Art. 369-1,900 de la Ley de Presupuesto vigente [Eventuales del Ramo de Hacienda], se erogue, en vista de la orden de pago respectiva, la suma de *veinte y cinco colones* [C. 25.00], valor con que el Gobierno contribuye para los gastos de los funerales del soldado Víctor Manuel Rivas, que falleció el 14 del corriente mes, en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Molina.

SECRETARIA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Santa Ana y con cargo al Art. 434-2,510—del Presupuesto vigente, se paguen al señor Fabián Aguilar *ocho colones* (C. 8.00) mensuales, a partir del mes de julio del corriente año hasta el 30 de junio de 1933, como valor del alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Candelaria de la Frontera.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro del Ramo,
Valdés.

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de octubre de 1932.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General, con cargo al Art. 464-3,700—del Presupuesto vigente, y con presencia de la respectiva orden de pago, se entreguen a don Avelino Hidalgo *ocho colones* [C. 100.00], valor de 200 portafuiles de vaqueta que ha proporcionado al Almacén de Vestuario del Ejército.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Valdés.

DOCUMENTOS OFICIALES

JURADOS PARA 1933

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

“En la ciudad de San Vicente, a las diez horas del día diez y nueve de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Reunidos los infrascriptos: Gobernador Político de este departamento, Jueces 10 y 20 de la Instancia de lo Criminal, Alcalde Municipal y Fiscal del Jurado de este distrito, y Alcalde Municipal del distrito de San Sebastián, en el salón de la Gobernación Departamental, con el objeto de darle cumplimiento al Art. 297 I, revisaron debidamente las listas remitidas por cada una de las Municipalidades de las cabeceras de distrito que corresponden, de los ciudadanos calificados en cada población, para el desempeño del cargo de Jurado en el año entrante de mil novecientos treinta y tres, y se acordó aceptar a las personas siguientes, por el orden jurisdiccional de cada distrito, así:

DISTRITO DE SAN VICENTE

San Vicente.—Francisco Arriola Velasco, Aureliano Abrego Pérez, Vicente Avilés, Antonio Azurdía, Miguel Angel Castillo Ramos, Pablo Cañadas, Miguel Angel Cañas, Abraham de Paz, Martín A. Elías, Santos Castillo, Gustavo Samayoa, Miguel Angel Orellana, doctor Julio Alfredo Samayoa, José María Quintanilla, Roberto Miranda, Federico Valladares, Arturo Roque, José Estanislao Candray, Ezequiel Díaz, Salvador Herculano Díaz, Fco. Jesús Funes, Rafael Ortiz, Guadalupe Miranda, Fermín Merino, Jesús Merino Quintanilla, Adán Humberto Miranda, José Antonio Ramírez, Julio César Martínez, Gustavo Acevedo Aguilar, Constantino Ticas, Rafael Villalobos, Fidel Reyes y Reyes, Gonzalo Miranda Jiménez, Isabel Santana, doctores Antonio J. Pino y Salvador Navarrete; Gonzalo Ponce, José Rodríguez Barrera, Tomás Minerero, Carlos Acevedo, Daniel Aguilar, Jesús Henríquez Burgos, Manuel Cañas Gálvez, Gonzalo Cañadas, Lázaro Cruz, Luis Alberto Aguilar, Tomás Romero, Carlos Miranda Molina, Salvador Miranda Molina, José Luis Pino, doctor Juan José Samayoa, Miguel Angel Morales, Daniel Miranda, Marcial Pereira, Manuel Cajal Molina, Baltasar Carballo, Francisco Crescencio Cañadas, Adolfo Espinosa, hijo; José Lucas Orellana, Nicolás Ortiz, Octavio Miranda Cruz, Francisco Castro, Juan

Miguel Monterrosa, José Jovel, Manuel Martínez, hijo; Humberto Herrera, Moisés Miranda, Gustavo Lara Angulo, Fernando Miranda, padre; Marco Antonio Miranda Jiménez, bachiller Manuel Jesús Rosales, Nicolás Artiga Monterrosa, doctor Isabel Vaquerano, Antonio Orellana, doctor Alfonso Mira, Carlos Tenorio, Luis Mira Salinas, Macedonio Laureano, Maximiliano Galván, Jesús Alférez Castro, Indalecio Miranda, Antonio Mendoza, Trinidad Serrano, Alfredo Moreira, Miguel Angel Molina, Francisco Balcáceres, Francisco Arévalo Pino, Abraham H. Mena, Manuel Flores Fajardo, Juan Pablo Tamayo, Manuel Miranda Paniagua, José Pino Arévalo, Antonio Alvarado, Adolfo Henríquez, Belfor Vasconcelos, Guadalupe Hernández, Indalecio Cornejo Revelo, José Paz Zelaya, Marcos Pereira, Margarito Coreas, Nicolás Peña, Porfirio Merino, Rodolfo Quintanilla Sosa, Rogelio Ramírez, Juan Francisco Cornejo, Leonardo Merino, José R. Olivares, Sebastián Quintanilla, Segundo Hernández, Gilberto E. Gómez, Esteban Cañas, Angel Romero, Tomás Jaco Reyes, Rafael Fuentes M., Alejandro Rosales, Fernando Artiga, Ricardo Reyes, Roberto Miranda, José Saravia, doctor Carlos Alberto Liévano, Telésforo Mendoza, José Lucas Iraheta, José Luis Azucena, Agustín Elena, Baltasar Cañas, Fernando Pereira, Heriberto Martínez, José Guerrero, José Luis Ochoa, Mariano Melara, Napoleón Rodríguez, Nicolás Hidalgo, Pedro Hernández Andrade, Rafael Vela, Vicente Valdés, Alonso Argueta, Luis C. González, Tomás Oliva.

Tecoluca.—Felipe Ayala, Antonio Hernández Casco, Esteban Quintanilla, Rafael Morales Quintanilla, Manuel Bonilla, Arturo Antonio Molina, Antonio Garay, Fernando Reyes, Lino Parras, Juan Cruz Chávez, Victoriano Alfaro, Jesús Méndez, Antonio Gálvez Corpeño, Bonifacio Choto, José Montes Argueta, Clemente Rosa, Arturo Alfaro Ayala, Antonio Ponce Chávez, Leonidas Gálvez, Juan Francisco Cañas, Rafael Vicente Ortiz, Angel Bonilla.

Verapaz.—José Inés Argueta, Ascensión Ramírez, José Lozano Peña, Moisés Alfaro, Juan Jovel Cubías, Adolfo Antonio García, Ezequiel Cubías, Benjamín Molina, Domingo Ramírez, José Isabel García, Pedro Domínguez, h.; Guillermo César Cubías.

Guadalupe.—Carlos Humberto Henríquez, Andrés Avelino Cornejo, Francisco García Zepeda, Francisco Platero Domínguez, Atanasio Salinas Cuéllar, Hermenegildo Rodríguez, Antonio Trujillo Gutiérrez, Alejandro Montoya, Juan Gregorio López, Ezequiel Platero Domínguez, Manuel Angel Menjivar, Salvador Echegegoyén Montoya, Magdaleno Chávez, Jesús Platero Ramos, Pedro Ayala, padre; Pantaleón García Minerero, Miguel Menjivar Rivas.

Tepetitán.—Alejandro Henríquez, Escolástico Rodríguez, Juan Francisco Magaña, Antonio Olivar, Cecilio Rodríguez, José Olivar, Nicolás Hermenegildo Valladares, Domingo Alberto Mejía, José Isaías Acevedo, Miguel Tomás Henríquez, Alberto Hernández, Francisco Castro, Pedro Magaña.

Apastepeque.—Ismael Cándido Jaimes, Félix Edmundo Jaimes, Julián Romero, León Angel Ramírez, José Sabas Molina, Rafael Jaimes Osorio, Gabriel Molina, Valentín Romero, Jerónimo Oliva, José Damas, Marcial Hernández, Juan Orellana, Rodrigo Melara, Genaro Palacios, Manuel Antonio Jaimes, Julián Alvarez, Gonzalo Monterrosa, doctor Héctor Alfonso Molina, Concepción Flores, Porfirio Romero, Ladislao Vega, Rosendo Irula, José Alonso Pérez, Arsenio Fórtiz, Justo Pastor Alfaro, Francisco Bárbaro Henríquez, Marcos Martínez, Gerardo Parras, Miguel Palacios, Ernesto Alberto Mira, José Rosa Mira, Jesús Alvarado, Pedro Villarán.

San Cayetano Istepeque.—Cecilio Flores, Ricardo Alfaro Artiga, Narciso Torres, Marcelino García, Jesús Guerrero V., Lucio Laureano, José Saoto Chacón, Vicente Flores, Marcial Torres, Carmen Rivas, Fernando Salazar, Pedro Pascual Coreas, José Antonio Coreas, Salvador Flores Valle.

DISTRITO DE SAN SEBASTIAN

San Sebastián.—José Benjamín Flores, Fidel Victoriano Rivas, Raimundo Hernández, Marcos López, Fausto Ventura, Erasmo Meléndez, José Leonidas Abarca, Francisco Cruz, Manuel Abarca, Emilio Burgos Carrillo, José Martínez, Felipe Burgos, José Esteban Guzmán, Juan Cruz Flores, Arcadio Minero, Manuel de Jesús Burgos, Isabel Molina, Santiago Mauricio, Ismael Guzmán, Calixto Rodríguez, Lucio Argueta, Alejandro Rivas, Juan Gutiérrez, Virgilio Elena Flores, Carlos Magno Meléndez, Raymundo Rivas, Andrés Esteban Alvarez, Marcelino Mejía, Octavio Burgos Lobo, Daniel Flores, Lucio Guzmán, Daniel Alfaro, Ignacio Burgos, Federico Abarca, Pedro Juan Alfaro, Jesús Cruz Barahona, Filiberto L. Quintanilla, Francisco R. Alfaro, José María Abarca, Jesús Rivas Toledo, Avelino Guzmán, José Inés Cornejo, Eusebio Ventura, Cecilio Jesús Guzmán, Roque Córdova, Octavio Burgos Jovel.

Santo Domingo.—Aurelio Cruz, Alfredo Rodríguez, Federico Platero, José Granados, José Rodríguez Platero, Leopoldo Martínez, Miguel Aguilar, Pedro Ayala, hijo, Valentín Maravilla, Victoriano Portillo, Agustín Rodríguez, Francisco Lozano Portillo, Gustavo Salvador Revelo, Juan Francisco Portillo, José Luis Platero, Leoncio Rodríguez, Nicolás Corpeño, Santiago Villalobos, Vicente Portillo Martínez.

San Lorenzo.—Horacio Rodríguez, Mariano Bonilla, Medardo Arias, Rubén Pictoria, Jesús Bonilla, Carlos Cubías, Juan Antonio Aguilar, Alberto Flores, Mariano Rosa, Valentín Flores, Hermógenes Abrego, Francisco Merino, Cruz Aguilar, Domingo Ponce Cubías, Diego Cubías.

San Ildefonso.—Modesto de Jesús Marín, Dolores Cándido Ruiz, Miguel Angel Zavala, Manuel Marín, José María Marín, Inés Molina, Elías Marín, Juan Francisco Artiga, Juan Francisco Pleités, José Manuel Torres, José Leocadio Gavidia, Isidoro Marín, Tomás Sánchez, Antonio Panameño, Juan Francisco Panameño, Jesús Rodríguez Calderón, Pascual Moreno, Ramón Flores.

San Esteban.—Joaquín Rivera, Eulalio Cabrera Gavidia, José Rivas, Alonso Navarrete, Onofre Antonio Acevedo, Jesús Anacleto Panameño, Justo Ayala, Rafael Paredes, Manuel de Jesús Acevedo, Lino Martínez, Juan Molina, Alberto Durán, Manuel Escoto, Gabriel Umaña, Juan Francisco Acevedo, Jesús Martínez Mariner, Antonio Cubías, Pedro Acevedo Coreas, Adrián Santos, Ignacio Acevedo, Lisandro Aguilar, p., Alejandro Panameño, Gabriel Aguilar, Manuel Reyes Panameño, Marcos Barahona, Juan Cubías, Manuel Navarrete Rodríguez, Marcelino Castro Barahona, José Tiznado Acevedo.

Santa Clara.—Francisco Marcial Pineda, Juan José Pineda, Jesús Vaquerano, Antonio Bonilla, Ignacio Merino, Gonzalo Merino, Jerónimo Herrera, Amadeo Cubías, Rodrigo Cerritos, Manuel Herrera, Julián Martínez, Timoteo Novoa, Jesús Merino.

Con lo cual se da por terminada la presente que firmamos.—H. Villavicencio.—Santos P. Rivera.—Miguel A. Orellana—J. Higinio Viana.—P. Moreno, Fiscal.—José B. Flores—José B. Merino, Srío.

Es conforme, y para remitirla al señor Ministro de Justicia, expido la presente en la Gubernación Política Departamental: San Vicente, a las doce horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.

H. Villavicencio.

José B. Merino, Srío.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Santa Lucía", "Sol", "Santa Teresa" y "La Moderna".

MOVIMIENTO DE VAPORES

La Unión, 30 de octubre.—Hoy a las 14 horas zarpó a La Libertad el vapor francés "Oregon" de 459 toneladas de registro, con 72 hombres de mar; su capitán Jules

Duchele. Sin carga ni pasajeros.

La Libertad, 31 de octubre.—Hoy a las 10 horas zarpó a San José de Guatemala el vapor "Oregon". Sin carga ni pasajeros.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Emeterio Guillén, de parte de su hijo legítimo Francisco Guillén; a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día veinte de julio de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srío.

Carlos Alberto Santos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas de día veinte del corriente mes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Lucía Marroquín viuda de Ortiz, fallecida en el cantón El Rosario, de la jurisdicción de Tonacatepeque, el día tres de agosto del año en curso, de parte de sus hijas legítimas Inocente (hembra) y Juana Paula, ambas de apellido Ortiz; a quienes se nombra interinamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—C. Alberto Santos.—J. Manuel Nerio, Srío.

Josquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del distrito de La Unión.

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de la difunta Victoria Blanca, por parte del señor Manuel Amaya, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a don Agustín Valladares, en concepto de cónyuge sobreviviente y a sus hijos legítimos José Agustín, María Gertrudis Victoria y Gregorio Antonio Valladares; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Luis A. Quesada, Srío.

Roque Molina, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Concepción y Emilia, ambos de apellido Cardona, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su fallecimiento dejó su madre legítima Aurelia Godoy; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a esta sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Roque Molina.—Francisco Rivas P., Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Timoteo Lúa, por parte de Petronila Cullín; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Vega Gómez.—Fernando Ruiz, Srío.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Alegria.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, de parte de don Pedro Castro, la herencia testamentaria que dejó Francisca Chávez Castro, quien falleció el dieciocho del mes corriente, en la ciudad de Berán, habiéndose nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, siendo dicha aceptación con beneficio de inventario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito de Alegria: Santiago de María, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Félix María Baires.—Roque Portillo G., Srío.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de julio recién pasado, se han declarado herederos, con beneficio de inventario de los bienes intestados que dejara Serapio Aguilar, a sus hijos legítimos Pedro Francisco, Santiago, Felipe, Ramona y Banicia, todos de apellido Aguilar; los

tres primeros por derecho propio y como cesionarios del derecho hereditario que correspondía a Juana Manóla, esposa del causante Aguilar. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día dos de agosto de mil novecientos treinta y dos.—B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srío.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos del finado Isaias Gómez los señores Riquel de Jesús Alvarenga, Cayetano de Jesús, Juan Miguel Rafael, Julio Ramón, María del R. Foglio, Jacinta Mercedes, Higinio de Jesús y Juan Francisco Gómez, la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos, representados éstos por su menor edad por aquélla en concepto de madre. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y media del día veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—R. Alvarenga Gómez.—G. A. Castro Srío.

CURADURIAS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas del diecisiete del corriente, se han declarado herederos abintestato de la difunta Ricardo Ramos, al señor Juan Cruz, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Elías, Jacinto, Ricardo Teresa, Juan Francisco y Isabel, todos de apellido Cruz, el primero en el carácter de cónyuge sobreviviente y sus representantes como hijos legítimos de la difunta relacionada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y dos.—J. Antonio Rodezno.—F. Carlos Rosa, Srío.

Juan Molina Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas del día de hoy y se ha nombrado tutor interino de los menores María Juana, Samuel y María Graciela Escobar, a don José Escobar. Se cita con treinta días de plazo a las personas que tengan derecho a la tutoría legítima de dichos menores, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado en la forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las quince horas del día dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos.—Juan Molina Reyes.—Virgilio Argüello, Srío.

INTERDICCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha decretado a la señora María Blanca Polfo, viuda de Pons, quien es de treinta y dos años de edad, de oficio de su sexo, de este domicilio, en estradicción, provisionalmente, de administrar sus bienes; nombrándosele curadora interina a la señora Agustina viuda de Polfo, quien es de sesenta y cinco años de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio. Lo que se notifica al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintuno de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Humberto Rosales.—Salvador Suárez, Srío.

EJECUCION

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el señor Heliodoro Martínez contra el curador de la herencia yacente del señor Luis Castro, don Rafael Antonio Dávila, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el cantón Comecayo, de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de un cuarto de manzana o sea diecisiete y media áreas de extensión, y especialmente linda: al Oriente, camino en medio, con terreno de Alfredo Lara; al Norte, con terreno de Hilario Martínez; al Poniente, camino de por medio, con el de Tadeo Ortiz; y al Sur, camino del Jurón de por medio, con terreno de Adolfo Carías. El terreno descrito pertenece al mencionado señor Castro, y es el resto de otro terreno de mayor cabida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las once horas del día de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Tomás Peña O.—V. Corado Vega, Srío.

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Zetino, mayor de edad, casada, petatera y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, mocho, regable, compuesto de treinta y dos tercios o sean ochenta y nueve áreas sesenta centáreas de capacidad, situado en el cantón Pushtán de esta jurisdicción, y linda: al Norte, con terreno de Venancio Zetino, cerco de brotón y alambre propio de por medio; al Sur, con terrenos de Cipriano Ocotán, Gregorio Báches y de Francisco Torres Moragan

cerca de brotón de por medio; el Oriente, con terrenos de Agustín Aguilar y de la sucesión de Francisco Pineda, camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terrenos del mismo Baches y de Julio Abarca, peña de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está proindiviso; lo hubo por herencia de su madre Desideria Cerón, ya difunta y de este domicilio, como son los colindantes, excepto el señor Torres Moraga, que lo es de Sonsonate y la sucesión Pineda del de Santa Ana; y lo estima en setecientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualcalco, octubre de noventa y dos mil novecientos treinta y dos.—Francisco Brito.—Roberto G. Morales, Erio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Teresa Hernández, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de un terreno de su propiedad, que posee sin ninguna interrupción, de buena fe, desde hace más de treinta años, de naturaleza rústica y de condición fértil, compuesto de ocho manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de capacidad. Inculco, si usado en el cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, distrito de Chicomeca, departamento de San Miguel, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Juan Asensio, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Bruno Gracías, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con Pedro Gracías quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Bernardino Hernández, cerca de alambre de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real con quien hubiera proindivisión; lo estima en doscientos colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Jorge, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y dos.—Ignacio Angel Garza.—O. González, Erio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela María (a) de edad mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, de este domicilio solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de la Cruz, de esta ciudad, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros y linda con solar de Luisa Lazo; al Norte, treinta y siete metros veinte centímetros, y linda con terreno de Pedro Augusto Méndez, barranco de por medio; al Poniente, cincuenta y cinco metros treinta y cinco centímetros y linda con solar de Ismael Gómez; y al Sur mide cuarenta y siete metros cincuenta centímetros y linda con solares de Jesús Ruiz y de la sucesión de Esteban Sagastizado, representada por Carmen Eva Gellera, Herminia y Dolores Sagastizado. En dicho solar hay construida una casa de tejas, sobre hornos, paredes de bajareque, de nueve metros de largo, por nueve de ancho inclusive un corredor, al lado Norte. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecan a otra persona, ni existe proindivisión en él, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Arcadio Gómez, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Rivera R.—Ernesto Hidalgo, Erio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Idefonso Cruz, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, de condición fértil, situados en el cantón La Montaña, de esta jurisdicción; el primero de cinco manzanas catorce áreas de capacidad y sus linderos son: al Oriente con terreno de Macario Lobato, antes de Gerardo Peña, limitados por una quebrada; al Norte, con terreno que fué de Pedro Cruz, h y de la sucesión de Ciraco Cruz limitados por brotones de izote; al Poniente, con terreno de Natividad Mártir, antes, hoy de Leonardo Pérez, calle vecinal que conduce al cantón La Montaña de por medio; y al Sur, con terrenos de Dionisio y Cris tina Cruz, línea quebrada y brotones de izote de por medio. Los mejores esquineros que lo limitan son brotones de izote. El segundo terreno es de dos y media manzanas de capacidad y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cupertina Hernández, línea recta; al Norte, con terreno de Indalecio González; al Poniente, con terrenos del mismo Indalecio González, limitados por una quebrada; y al Sur, con terrenos de Pantaleón Martínez, línea recta. Los mejores esquineros son brotones de izote y una piedra grande natural. El tercer terreno es de cuarenta y cinco áreas de capacidad, cultivado de café, y linda: al Oriente, con terreno de Leonardo Pérez, antes de Natividad Mártir; al Norte, con terreno de la sucesión de Cupertina Hernández, línea recta, limitados por una quebrada; al Poniente, con terreno de Indalecio González y Dionisio Martínez, quebrada de por medio; y al Sur, con Pantaleón Martínez, quebrada y peñas de por medio, mejores esquineros brotones de izote. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con otras personas; los estima en ochocientos colones; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Leonardo Pérez e Indalecio González, que son del domicilio de San Miguel Tepezontes. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chicomeca, a las once horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Antonio Martínez.—E. Naves V. Erio. 3

Cotizaciones de monedas europeas suministradas por los Bancos

EN NEW YORK

Table with 4 columns: B. A. Sud. A. Ltd., B. Occidental, B. A. Comercial, B. Salvadoreño. Rows include Libras Esterlinas, Francos Franceses, Pesetas, Liras Italianas, Belgas, Francos Suizos.

COTIZACIONES LOCALES

Table with 4 columns: B. A. Sud. A. Ltd., B. Occidental, B. A. Comercial, B. Salvadoreño. Rows include Dólares, Libras Esterlinas, Francos Franceses, Pesetas, Liras Italianas, Francos Suizos, Belgas.

San Salvador, 29 de octubre de 1932.

EDICTO MATRIMONIAL

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que el día veintidós de los corrientes, a las quince horas y de conformidad con el artículo 135 C., fué autorizado el matrimonio civil condicional de los señores Doroteo Asensio y Concepción Pérez el primero, como de ochenta años, soltero, jornalero, hijo legítimo de Doroteo Asensio y Josefa Ordóñez, ya difuntos, y la segunda como de sesenta y cinco años, soltera de oficio doméstica, hija legítima de Hipólito Pérez y Teresa García, ya difuntos; todos analfabas, de este origen y vecindario. Dicho acto se verificó por temeroso peligro de muerte de la segunda de los contrayentes: fueron testigos los señores don Napoleón Asensio y don Rafael Puente Luna, ambos escribientes mayores de dieciocho años y de este domicilio. En tal virtud se invita a las personas mayores de dieciséis años y que tengan noticia de algún impedimento para el matrimonio efectuado, que lo manifiesten dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Apañaeca, a las diecisiete horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Rogelio Borja.—A. Arévalo, Erio. 2

Subasta de una plaza de juegos

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que con autorización de la Gobernación Departamental, se venderá en pública subasta y en el mejor postor, a las quince horas del día siete de noviembre próximo, la licencia para uso de plaza y juegos permitidos por la ley, durante los días del mes a doce de noviembre referido, con motivo de la fiesta titular; fijando como base la suma de doscientos colones. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las nueve horas y media del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Reinaldo Barahona Peña.—G. Ramírez A., Erio. 2

SUBASTA

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace constar: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con los Artos. 615 y 63 de la Ley de Marcas y Flecos, se anticipó la venta en pública subasta de un toro bermejo bosco, mostrenco, el cual fue presentado por el comisionado del cantón Tazacumbal, de esta jurisdicción, por haberlo encontrado perjudicando en las cementseras de don Lázaro Escobar, en el citado cantón, y cuyo movimiento no presenta ninguna clase de fierros ni marcas de alguna persona. Haciendo constar que no quedó sobrante líquido, pues el monto de la venta no alcanzó para cubrir los gastos originados en estas diligencias.

Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a las quince horas del día veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Ambrosio Interiano.—P. Salazar Molina, Erio. 2

LICITACIONES

El infrascrito Gobernador y Presidente de la Junta de Caminos del departamento de Usulután, por acuerdo de 17 de los corrientes, saca a licitación pública la construcción de una alcantarilla sobre la barranca "La Peña", en la carretera nacional de esta ciudad a Santiago de María, de 12m de largo por 2m de ancho y 2m de alto, cubierta de cemento armado, rillecos de tierra, empedrado de 7m de ancho y 22m de largo un muro de mampostería de 4 X 4 X 0.5m. o sea 8m³. Los trabajos se ejecutarán bajo la dirección del Ingeniero Oficial Gilberto Valiente. En la Gobernación se darán permanores del contrato, y se admitirá el que presente mejores condiciones, hasta el 15 de noviembre próximo.

Gobernación Política del departamento de Usulután, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Gilberto Barahona, 2

OBSERVATORIO METEOROLOGICO

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de octubre de 1932

Table with 2 columns: Observation type and value. Rows include Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0° media diurna, etc.

Estado del tiempo en Guatemala

día 30

Table with 2 columns: Observation type and value. Rows include Barómetro, Temperatura, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Dirección del viento, Velocidad del viento, Nebulosidad.

Aviso a los Acreedores del Sanatorio Nacional

Para ordenar debidamente la Contabilidad de este Establecimiento, se ruega a todas las personas o casas comerciales que sean acreedoras del Sanatorio Nacional, presentar lo más tarde el último del mes de noviembre próximo entrante, los documentos respectivos a la Oficina de la Tesorería Específica para que sean anotados.

Dirección del Sanatorio Nacional: San Salvador, 28 de octubre de 1932.

A los productores y comerciantes de azúcar.

Se hace saber a todos los productores de azúcar mascabado y al comercio en general, la obligación de declarar, antes del 15 de noviembre próximo, a la Dirección General de Contribuciones, las cantidades de azúcar que tengan en existencia provenientes de la última zafra, para ser contramarcadas con el sello de exención, so pena de verse compelidos a pagar, sobre dichas existencias, el impuesto creado por Decreto Legislativo No. 130 del 13 de julio de 1932.

La declaración deberá hacer constar: el sitio del depósito del azúcar, la cantidad de sacos, marcas y pesos.

Después del 15 de noviembre próximo todo saco de azúcar que no haya sido contramarcado como de la zafra anterior, caerá en comiso si no tiene el timbre de a colón que se establecerá en el Reglamento de la ley respectiva.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, 24 de octubre de 1932. 1C-6